



CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

**ERARIOS Y EJÉRCITOS: EL ASCENSO FISCAL Y ECONÓMICO  
DE LAS FUERZAS ARMADAS EN NUEVA ESPAÑA, NUEVO REINO  
DE GRANADA Y VENEZUELA (1776-1821)**

Tesis presentada por  
**CARLOS ALFONSO DÍAZ MARTÍNEZ**

En conformidad con los requisitos establecidos para optar por el grado de  
**DOCTOR EN HISTORIA**

Directores de tesis:  
**DR. CARLOS MARICHAL**  
**DR. ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ**

Ciudad de México

Marzo de 2023



**CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS**

**Aprobada por el Jurado Examinador**

**1. \_\_\_\_\_**

**PRESIDENTE**

**2. \_\_\_\_\_**

**PRESIDENTE VOCAL**

**3. \_\_\_\_\_**

**VOCAL SECRETARIO**

**ÍNDICE**

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO 1. LA MILITARIZACIÓN HACENDARIA: ALGUNAS VARIABLES PARA SU ESTUDIO</b>	23
1.1. Más reclutas	26
1.2. Más caudales para el ejército	29
1.2.1. Nueva España, 1810-1821	30
1.2.2. Tierra Firme, 1810-1821	34
1.3. Menos ingresos ordinarios	38
1.3.1. Nueva España, 1810-1821	39
1.3.2. Tierra Firme, 1810-1821	41
1.4. El recurso a la deuda	44
1.4.1. Nueva España, 1810-1821	45
1.4.2. Tierra Firme, 1810-1821	51
1.5. Las nuevas contribuciones	58
1.5.1. Nueva España, 1810-1821	58
1.5.2. Tierra Firme, 1810-1821	68
1.6. El control fiscal	74
1.6.1. Nueva España, 1810-1821	74
1.6.2. Tierra Firme, 1810-1821	77
<b>CAPÍTULO 2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN ESPAÑA Y AMÉRICA, 1718-1810</b>	82
2.1. La intendencia de ejército: la supervisión del aprovisionamiento militar	83
2.2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1786-1810	86
2.3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVO REINO DE GRANADA, 1779-1810	95
2.4. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN VENEZUELA, 1776-1810	103
2.5. La intendencia de Ejército en el borde de las guerras de independencia	111
<b>CAPÍTULO 3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1810-1821</b>	115
3.1. USURPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA, AUDITORÍA Y SOBERANÍA DE HACIENDA, 1810-1821	116
3.1.1. El Ejército del Centro, 1810-1812	117
3.1.2. El Ejército del Sur, 1813	128
3.1.3. El Ejército del Norte, 1813-1815	133
3.1.4. LOS INTENDENTES DE PROVINCIA EJERCIENDO LA CAUSA DE GUERRA	143
3.1.5. LOS ATAQUES A LA INTENDENCIA: LA CÚPULA BÉLICA Y LA CARTA GADITANA	148
3.1.6. La unión formal de los mandos político-hacendario y militar	155
3.2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA INSURGENCIA DE NUEVA ESPAÑA, 1810-1821	162

3.2.1. Los intendentes insurgentes de ejército	168
3.2.2. Los intendentes insurgentes de provincia ejerciendo la causa de guerra	173
3.2.3. El debilitamiento de la intendencia insurgente	178
3.2.4. LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE LAS TRES GARANTÍAS	181
<b>CAPÍTULO 4. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVO REINO DE GRANADA Y VENEZUELA, 1810-1821</b>	188
4.1. NUEVO REINO DE GRANADA	189
4.1.1. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA CONTRARREVOLUCIÓN NEOGRANADINA, 1810-1815	189
4.1.2. EL VIRREY MORILLO: LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME EN EL NUEVO REINO DE GRANADA, 1815-1819	199
4.1.3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN NEOGRANADINA, 1810-1816	217
4.2. VENEZUELA	232
4.2.1. El despegue de Maracaibo, 1810-1815	233
4.2.2. El Ejército Expedicionario de Coro contra Caracas, 1813	237
4.2.3. El Ejército Expedicionario de Barlovento, 1814-1815	240
4.2.4. El debilitamiento de las autoridades políticas venezolanas	243
4.2.5. EL IMPERIO DE MORILLO: LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME EN VENEZUELA, 1815-1821	249
4.2.6. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN VENEZOLANA, 1810-1814	262
4.3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1821	272
<b>CAPÍTULO 5. REGULACIÓN Y CONTROL DEL GASTO BÉLICO</b>	283
5.1. LA REGULACIÓN DE LOS CUERPOS MILITARES	285
5.1.1. Los reglamentos corporativos en Nueva España	286
5.1.2. Los reglamentos corporativos en Tierra Firme	300
5.2. LA REGULACIÓN CORPORATIVA DURANTE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA, 1810-1821	304
5.2.1 La regulación corporativa del Ejército de Nueva España	304
5.2.2 La regulación corporativa de la insurgencia novohispana	308
5.2.3 La regulación corporativa de la contrainsurgencia en Tierra Firme	310
5.2.4 La regulación corporativa de la revolución en Tierra Firme	311
5.3. LOS INSTRUMENTOS CONTABLES PARA EL CONTROL DEL GASTO BÉLICO	316
5.3.1. El control del gasto bélico en Nueva España	320
5.3.2. El control del gasto bélico en Tierra Firme	329
5.4. EL CONTROL DEL GASTO MILITAR EN MEDIO DE LAS DIFICULTADES BÉLICAS, 1810-1821	332
5.4.1. Apropiación insurgente de la normativa de la monarquía española	334
5.4.2. Comisarías insurgentes en Nueva España	334
5.4.2. Comisarías insurgentes en Tierra Firme	337
5.5. LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA	341

5.5.1. Los antecedentes de la Comisaría General de Guerra, 1812-1817	342
5.5.2 La Comisaría General de Guerra de Nueva España, 1817-1821	348
5.6. LA CONTADURÍA DE INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1821-1822	356
5.7. LA COMISIÓN DE REPARTAMIENTO DE BIENES NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1825	365
<b>CAPÍTULO 6. LA PROVISIÓN DE VÍVERES: APUNTES PARA SU ESTUDIO</b>	374
6.1. LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN NUEVA ESPAÑA	377
6.1.1. La proveeduría de víveres del Ejército del Centro, 1812	378
6.1.2 La proveeduría de víveres en Puebla y Acapulco, 1812-1819	386
6.2. LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN EL NUEVO REINO DE GRANADA	395
6.3. LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN VENEZUELA	412
<b>EPÍLOGO: GUERRAS EN UN OCÉANO DE MERCANCÍAS</b>	421
<b>CONCLUSIONES</b>	432
<b>REFERENCIAS</b>	441

# ÍNDICE DE DIAGRÁMAS, GRÁFICOS, ILUSTRACIONES, MAPAS Y TABLAS

## CAPÍTULO 1

Gráfico 1. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)	31
Gráfico 2. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)	35
Gráfico 3. Ingresos corrientes de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)	42
Gráfico 4. Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)	46
Gráfico 5. Estructura de los aportes crediticios del consulado de mercaderes de la ciudad de México, 1809-1813 (pesos de plata)	49
Gráfico 6. Estructura de los aportes crediticios a la República de Colombia, 1811-1824 (pesos de plata)	53
Gráfico 7. Deuda pública reconocida por la comisión liquidadora de la República de Colombia, 1811-1824 (pesos de plata)	55
Gráfico 8. Composición poblacional de los préstamos hechos a la República de Colombia, 1811-1824 (porcentaje)	56
Gráfico 9. Ingresos de la aduana de la ciudad de México, 1810-1816 (pesos de plata)	65
Gráfico 10. Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1810-1819 (pesos de plata)	69
Gráfico 11. Ingresos de “otras tesorerías” en la caja matriz de la ciudad de México, 1809-1816 (pesos de plata)	75
Gráfico 12. Ingresos de “otras tesorerías” en la caja matriz de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)	78
Mapa 1a. Poblaciones con presencia insurgente en los partidos de Nueva España, 1810	63
Mapa 1b. Poblaciones con presencia insurgente en los partidos de Nueva España, 1811	63
Mapa 2. Recaudo del derecho de convoy en algunas aduanas de Nueva España, 1811-1815 (pesos de plata)	64
Mapa 3. Contabilidad sin presentar de cajas y aduanas a los Tribunales de Cuentas de Santa Fe y Caracas, 1810-1816	81
Tabla 1. Militarización estimada en Nueva España y Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela), 1810-1820	27
Tabla 10. Moneda macuquina acuñada en Santa Marta, 1813-1816 (pesos de plata)	72
Tabla 11. Tipo y número de cuentas debidas por las provincias de Nueva España al Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, 1816	76

Tabla 2. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)	33
Tabla 3. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)	36
Tabla 4. Ingresos por estancos, impuestos directos e indirectos del Erario de Nueva España, 1795-1799 y 1818-1819 (pesos de plata)	40
Tabla 5. Ingresos por estancos, impuestos directos e indirectos de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)	43
Tabla 6. Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)	47
Tabla 7. Ingreso por derecho de convoy de plata y utilidades de la casa de moneda de la ciudad de México, 1811-1816 (pesos de plata)	66
Tabla 8. Producción estimada de las casas de moneda “provisionales” de Nueva España, 1810-1816 (pesos de plata)	67
Tabla 9. Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1812-1819 (pesos de plata)	71
<b>CAPÍTULO 2</b>	
Gráfico 1. Data militar de los acantonamientos de la intendencia de Veracruz, 1797-1811 (pesos de plata)	94
Mapa 1. Acantonamiento del ejército de Nueva España en Orizaba, Perote y Xalapa, 1806	90
Mapa 2. Campamento de la Campaña del Darién, 1785	100
Mapa 3. Provincias y capitales provinciales de Venezuela, 1808	105
Tabla 1. Obligaciones del intendente de ejército según las ordenanzas de España y América, 1718-1803	85
Tabla 2. Organización económica, militar y hospitalaria del acantonamiento veracruzano de 1797	91
Tabla 3. Remesas de víveres desde Cartagena hacia el Darién, 1786	101
Tabla 4. Gasto de la tesorería de Caracas en el ejército de operaciones contra Miranda, 1806 (pesos de plata)	110
Tabla 5. Gastos de algunas cajas del Nuevo Reino de Granada para la defensa contra la expedición de Miranda, 1806 (pesos de plata)	111
<b>CAPÍTULO 3</b>	
Gráfico 1. Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Puebla, 1811-1819 (pesos de plata)	144
Gráfico 2. Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Veracruz, 1808-1820 (pesos de plata)	147
Gráfico 3. Intendentes de Nueva España, 1810-1821	158
Ilustración 1. Portada del libro común de la tesorería Ejército del Centro, 1812	123
Ilustración 2. Portada del libro común de la tesorería del Ejército del Sur, 1813	130
Ilustración 3. Portada del libro común de la tesorería del Ejército del Norte, 1813-1815	136
Ilustración 4. Estado general de la tesorería militar de la 13º división del Ejército de las Tres Garantías, junio de 1821	182
Mapa 1. Contribuciones de ciudades, villas y pueblos al Ejército del Centro, 1811 (pesos de plata)	122
Mapa 2. Contribuciones de ciudades, villas y pueblos al Ejército del Norte, 1813-1815 (pesos de plata)	139

Mapa 3. Intendentes de Nueva España, 1813-1820	159
Mapa 4. Empleados de la Hacienda militar insurgente, 1810-1815	166
Mapa 5. Contribuciones de ciudades, villas y pueblos a la 13 <sup>a</sup> división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)	187
Tabla 1. Datas de los cuerpos militares del Ejército del Centro, 1812 (pesos de plata)	124
Tabla 2. Datas de los cuerpos militares del Ejército del Sur, 1813 (pesos de plata)	132
Tabla 3. Datas de los cuerpos militares del Ejército del Norte, 1813-1815 (pesos de plata)	140
Tabla 4. Pagos hechos en las cajas principales de Veracruz y Puebla por el ramo "Otras tesorerías", 1808-1820 (pesos de plata)	149
Tabla 5. Empleados insurgentes del ramo económico de la guerra, 1810-1815	165
Tabla 6. Cuerpo de Hacienda del Ejército insurgente del Sur, 1814	171
Tabla 7. Buenas cuentas pagadas por la Tesorería de Oaxaca de enero a julio de 1813 (pesos de plata)	177
Tabla 8. Pagos realizados por la tesorería de la 13 <sup>a</sup> división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)	183
Tabla 9. Cargos de la tesorería de la 13 <sup>a</sup> división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)	185
<b>CAPÍTULO 4</b>	
Gráfico 1. "Gastos con motivo de la sublevación de Caracas", 1810-1818 (pesos de plata)	234
Gráfico 2. Cargo y data del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)	241
Ilustración 1. Portada del Libro de buenas cuentas de los cuerpos militares de Santa Fe, 1813-1815	230
Ilustración 2. Pliego de la cuenta general de la comisaría de guerra de Colombia, 1820	281
Mapa 1. Gasto bélico de las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada, 1810-1815 (pesos de plata)	194
Mapa 2. Contribuciones de las poblaciones del Nuevo Reino de Granada al Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1816-1818 (pesos de plata)	211
Mapa 3. Geografía política de Tierra Firme, 1811	220
Mapa 4. Aportes de tesorerías y administraciones de tabaco al Ejército Expedicionario de Coro contra Caracas, 1813 (pesos de plata)	239
Mapa 5. Aportes de aduanas, estanquillos de tabaco y tesorerías al Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)	242
Mapa 6. Gasto bélico de la Real Hacienda de Venezuela, 1817-1818 (pesos de plata)	261
Mapa 7. Aportes de oficinas de la renta de tabaco al Ejército de Occidente, 1810 (pesos de plata)	267
Mapa 8. Provincias anexadas por los gobiernos venezolano y colombiano, 1817-1822	282
Tabla 1. Gasto bélico de las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada, 1810-1815 (pesos de plata)	192
Tabla 2. Buenas cuentas pagadas por la tesorería de Panamá en 1812 (pesos de plata)	196
Tabla 3. Buenas cuentas pagadas por la tesorería de Santa Marta en diciembre de 1813 (pesos de plata)	197
Tabla 4. Víveres contratados entre José Duarte y la casa Bogles, 1815 (pesos de plata)	201

Tabla 5. Aportes de las poblaciones del Nuevo Reino de Granada para el gasto del Ejército Expedicionario, julio de 1815 a julio de 1817 (pesos de plata)	207
Tabla 6. Contribuciones de la ciudad de Popayán para el Ejército Expedicionario, del 2 de julio de 1816 a 31 de julio de 1817 (pesos de plata)	210
Tabla 7. Contribuciones de la provincia de Santa Fe para el Ejército Expedicionario, mayo de 1816 a abril de 1817 (pesos de plata)	212
Tabla 8. Contribuciones de la provincia de Santa Marta para el Ejército Expedicionario, julio de 1815 a enero de 1816 (pesos de plata)	213
Tabla 9. Los ramos de Hacienda y guerra en las constituciones neogranadinas, 1811-1815	223
Tabla 10. Gasto militar de la tesorería de Santa Fe, 1811-1816 (pesos de plata)	228
Tabla 11. Gasto bélico de la tesorería de Maracaibo, 1810-1818 (pesos de plata)	233
Tabla 12. Relación de la fuerza armada y pertrechos de guerra enviados desde Maracaibo hacia Valledupar, 1813	236
Tabla 13. Gastos de la comisaría de guerra del Ejército de Coro, 1813 (pesos de plata)	238
Tabla 14. Cuerpo político-hacendario del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1818	256
Tabla 15. Composición del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1818	257
Tabla 16. Gasto bélico de la Real Hacienda de Venezuela, 1817-1818 (pesos de plata)	259
Tabla 17. Atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo de la Primera república venezolana, 1811	264
Tabla 18. Cuerpos y salarios del Ejército de Occidente, 1810 (pesos de plata)	266
Tabla 19. Estado de fuerza de la vanguardia del Ejército Libertador de Nueva Granada, julio de 1819	276
Tabla 20. Datas de la Comisaría general de guerra del ejército de Colombia, 1819-1821 (pesos de plata)	278
Tabla 21. Cargos de la Comisaría general de guerra del ejército de Colombia, 1819-1821 (pesos de plata)	280
<b>CAPÍTULO 5</b>	
Diagrama 1. Ajuste del Batallón de milicias provinciales de Michoacán, 1790 (pesos de plata)	323
Diagrama 2. Ajuste del Batallón de infantería fijo de Panamá, 1808 (pesos de plata)	331
Gráfico 1. Distribución de las propiedades nacionales adjudicadas y pagadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)	371
Gráfico 2. Concentración de las propiedades otorgadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)	372
Ilustración 1. Diseño del uniforme de las fuerzas de caballería de la frontera norte de Nueva España, 1804	289
Ilustración 2. Reglamento de sueldos de la tropa veterana de infantería de Nueva España de 1816	305
Ilustración 3. Cédula de premio de Manuel Trevino de la Compañía del presidio de la Babia en las Provincias Internas de Nueva España, 1794	326
Ilustración 4. Cédula de invalidez de Juan José Valverde de la Compañía del presidio de la Babia en las Provincias Internas de Nueva España, 1794	327
Ilustración 5. Revista de la Tercera brigada del Ejército del Sur, 1815	335
Ilustración 6. Ajustamiento del batallón de patriotas de Santa Fe, 1816	339

Ilustración 7. Portada del listado contable de la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales, 1826	370
Mapa 1. Distribución del Ejército y cobertura de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, 1817-1820	354
Mapa 2. Gasto militar de algunas tesorerías de Nueva España (1816) (pesos de plata) y cobertura de la Comisaría General de Guerra (1817-1820)	355
Tabla 1. Pago anual de los presidios de la frontera norte de Nueva España, 1772 (pesos de plata)	287
Tabla 2. Salarios de la fuerza veterana de Yucatán y Campeche, 1778	292
Tabla 3. Costo del vestuario de las milicias de blancos de Mérida y Campeche, 1778 (pesos de plata)	294
Tabla 4. Salarios del primer batallón del Regimiento veterano de infantería de América, 1765	296
Tabla 5. Salarios del Regimiento miliciano de dragones que habría de formarse en Nueva España, 1764	298
Tabla 6. Salarios de cuerpos militares de Venezuela, 1776-1795	301
Tabla 7. Normas que regulaban el pago de la guarnición de Panamá, 1740-1817	302
Tabla 8. Sueldos del ejército de infantería de Nueva España, 1816	306
Tabla 9. Reglamento salarial del ejército de Venezuela, 1810 (pesos/mes)	312
Tabla 10. Plan de la fuerza armada de Cundinamarca, 1812	314
Tabla 11. Salarios mensuales del ejército de la República de Colombia, 1820 (pesos)	315
Tabla 12. Obligaciones de los comisarios de guerra según las ordenanzas de España y América, 1705-1786	317
Tabla 13. Revista de comisario del Batallón de milicias provinciales de Michoacán, 1790	321
Tabla 14. Revistas de las brigadas de Axuchitlán y Poliutla del Ejército del Sur, 1815	336
Tabla 15. Liquidación que forma la Tesorería General de Socorro para sacar el total importe de los sueldos y prest satisfechos del fondo público en todo este mes a la tropa veterana existente en esta capital (pesos de plata)	340
Tabla 16. Pies de lista de la División Provincial del Estado de Tunja, 1812	340
Tabla 17. Documentos elaborados por las dependencias económica-administrativas del Ejército del Centro	346
Tabla 18. Número de reglamentos distribuidos por la Comisaría General de Guerra de Nueva España, 25 de septiembre de 1817	349
Tabla 19. Mora de revistas de comisario de los cuerpos del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1815-1821	358
Tabla 20. Remuneración mensual del cuerpo de salud del Ejército Expedicionario de Costa Firme	359
Tabla 21. Cargos de la Contaduría de Intervención contra varias dependencias del Ejército Expedicionario (pesos de plata)	361
Tabla 22. Ajustamientos del Ejército Expedicionario de Costa Firme por la comisión liquidadora de La Habana, 1836	363
<b>CAPÍTULO 6</b>	
Gráfico 1. Compras de Mariano Mendoza en Sultepec y Toluca (pesos de plata)	381
Gráfico 2. Raciones establecidas y efectivas de la división de Castillo y Bustamante, 1812	382
Gráfico 3. Vendedores de galleta de la ciudad de Puebla, 1812 (pesos de plata)	387

Gráfico 4. Cantidades y precios de la harina vendida en Puebla, 1812	388
Gráfico 5. Cantidades y precios del maíz vendido en Acapulco, 1816, 1817 y 1819	390
Gráfico 6. Vendedores de carne de la ciudad de Acapulco, 1816-1817 (pesos de plata)	391
Gráfico 7. Cantidades y precios de reses vendidas en Acapulco, 1816-1817	392
Gráfico 8. Donaciones para las raciones del Ejército Expedicionario, 1816-1817 (pesos de plata)	397
Gráfico 9. Cantidades y precios de la harina vendida en Santa Fe, 1816-1817	398
Gráfico 10. Vendedores de harina de Santa Fe, 1816-1817 (pesos de plata)	399
Gráfico 11. Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, enero a julio de 1819 (pesos de plata)	401
Gráfico 12. Artículos gravados por el ramo de raciones en Santa Fe, enero a julio de 1819 (pesos de plata)	402
Gráfico 13. Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, septiembre a diciembre de 1819 (pesos de plata)	403
Gráfico 14. Vendedores de esclavos de Santa Fe, 1819	405
Gráfico 15. Precios de los esclavos vendidos en Santa Fe, 1819 (pesos de plata)	406
Gráfico 16. Vendedores de la comisaría de guerra del Ejército Expedicionario de Coro, 1813 (pesos de plata)	413
Gráfico 17. Vendedores de víveres de la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813	415
Ilustración 1. Portada del libro común de cargo y data del impuesto de raciones de Santa Fe, 1818	404
Mapa 1. Mercados de compra de la Proveeduría de víveres del Ejército del Centro, 1812 (pesos de plata)	380
Mapa 2. Productos de los donativos y contribución de raciones del Ejército, 1816-1819 (pesos de plata)	408
Mapa 3. Puertos de origen de los víveres del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)	417
Tabla 1. Obligaciones de asentistas y proveedores de víveres en la legislación de la monarquía española sobre gasto bélico, 1705-1786	375
Tabla 2. Artículos recibidos por el proveedor Mariano Mendoza	378
Tabla 3. Ingreso del impuesto de raciones militares en algunas tesorerías del Nuevo Reino de Granada, 1818-1819 (pesos de plata)	409
Tabla 4. Aportaciones del cabildo de Buga al Ejército Expedicionario, 1816	411
Tabla 5. Compras de víveres de la comisaría del Ejército Expedicionario de Coro, 1813	413
Tabla 6. Compras de víveres por la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813 (pesos de plata)	414
Tabla 7. Compras de víveres de la comisaría del Ejército de Barlovento, 1814-1815	416
<b>EPÍLOGO</b>	
Gráfico 1. Composición de la oferta de importaciones en Angostura, 1818 (pesos de plata)	424
Gráfico 2. Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)	425
Gráfico 3. Estructura de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)	426
Gráfico 4. Composición de las importaciones de material bélico en Angostura, 1818 (pesos de plata)	427

Gráfico 5. Portafolio importador de Rafael Revenga, 1818 (pesos de plata)	428
Ilustración 1. Portada del manifiesto de importación de la goleta inglesa Paquete de Alifax que ingresó en Angostura el 25 de marzo de 1818 procedente de Granada	422
Mapa 1. Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)	423
Tabla 1. Estructura de las exportaciones de Angostura, 1818	429

A mi familia

## AGRADECIMIENTOS

Esta tesis doctoral no hubiera sido posible sin la ayuda de profesores, instituciones, amigos, colegas y familiares que me proporcionaron conocimientos, patrocinio financiero y apoyo moral durante los años que duró el trabajo investigativo. Carlos Marichal y Ernest Sánchez Santiró más que directores de tesis fueron mis mentores académicos, porque guiaron mis preguntas iniciales, hicieron valiosos comentarios a los borradores, sugirieron importantes cambios, contribuyeron a la reformulación de algunas ideas y me animaron a continuar cuando el trabajo agobiaba. Sin su generosidad intelectual otro hubiera sido el resultado. María Cecilia Zuleta, Sandra Kuntz, José Joaquín Pinto, Luis Jáuregui y Rodrigo Moreno conformaron un sínodo de alto nivel académico, y desde sus respectivas especialidades plantearon valiosas cuestiones que me hicieron reflexionar varios puntos de mi argumento.

Mi formación doctoral en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México fue financiada por el programa de becas nacionales de posgrado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Gracias a una subvención financiera de 60 meses pude dedicarme de tiempo completo a los cursos del escolarizado y la elaboración de esta investigación de doctorado. Esta tesis doctoral también recibió el apoyo del proyecto “Gobierno y administración de la Real Hacienda de Nueva España, siglo XVIII (proyecto núm. A1-S-18810)” de CONACYT. De igual modo, la Fundación Kaluz me suministró una beca de escritura de cuatro meses que me ayudó a concluir la redacción del manuscrito. La Casa de Velázquez y la Fundación Colmex asumieron el importe de mi visita al Archivo General Militar de Madrid y el Archivo General de Indias de Sevilla en mayo y junio del 2022.

Algunos adelantos de esta investigación fueron presentados en el Congreso Latinoamericano de Historia Económica (2019) gracias a una beca de movilidad del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores, las V Jornadas de Historia Económica de la Asociación Mexicana de Historia Económica (2021), el I Congreso

de Historia Económica de Colombia (2021) y las Cátedras de investigación del Archivo General de la Nación de Colombia (2022). Versiones extensas de asuntos tratados en esta tesis se publicaron en los libros editados por Ernest Sánchez Santiró, Carlos Becerril y Ricardo Sodi, y en un dossier coordinado por Paola Ruiz y Rafael Acevedo.

El diálogo permanente con amigos colegas también ha sido enriquecedor. Daniel Gutiérrez fue un sinodal informal de esta disertación porque es, tal vez, el mejor historiador de las guerras de independencia del Nuevo Reino de Granada y un erudito de la Era de las revoluciones. Sin reservas leyó y comentó varios borradores del manuscrito y me sugirió la consulta de fondos y bibliografía. James Torres fue un interlocutor de esta investigación, pues de forma paralela desarrollamos tesis doctorales sobre el periodo que va de las últimas décadas del siglo XVIII hasta los primeros años independientes. Constanza Castro leyó y comentó una versión del primer capítulo. Ángela Rojas, Pilar López y Nelson González formularon comentarios a la sección del capítulo seis que estudia el deslinde de “bienes nacionales” de la República de Colombia. Antonio Ibarra hizo sugerencias sobre el estudio de los convoyes militares y la conformación del mercado novohispano. Yovana Celaya conversó conmigo diversas materias de historia fiscal novohispana, así como Ángel Almarza, Armando Martínez e Isidro Vanegas hicieron lo propio acerca de las revoluciones de Tierra Firme.

En los años que trabajé en el Archivo General de Colombia hice buenos amigos que todo el tiempo tuvieron una referencia que proponer, una digitalización que ofrecer o un libro por recomendar. Sus conocimientos de los entresijos de los fondos documentales me condujeron a realizar grandes hallazgos. Gloria Rosales, Narita García, Diego García y Mauricio Tovar asistieron la consulta documental cuando me establecí en la ciudad de México, y luego de que la pandemia mundial de covid-19 nos alejó de los archivos y las bibliotecas. Jorge Cachotis me animó a pensar en narrativas históricas alternativas. De igual modo, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, que acompañó mis primeros pasos como investigador (2012-2014), me dio la posibilidad de organizar un coloquio internacional sobre historia fiscal y monetaria y de fundar el Seminario Colombiano de Historia

Económica (SCHE). Guillermo Sosa, Alejandra Avilán, Diana Daza y Eleider Parra apoyaron de forma desinteresada estos proyectos académicos.

Durante los años de residencia en la ciudad de México hice varios amigos que hicieron más fácil mi vida de migrante. Cristina Sánchez, Clara Cuevas, Lulú Flores, Andrés Colorado, Arturo Ríos, Jorge Laris, Pedro Correa y René Aguiluz compartieron conmigo momentos especiales y de distensión de las labores académicas. Con Camilo Pantoja y Javier Ruiz prolongamos en México nuestra amistad colombiana. José Luis Galván me compartió documentación clave del Archivo General de Indias.

Jairo Melo me introdujo en el mundo de la programación y las descargas automatizadas de repositorios históricos. Gracias a sus programas escritos en Python ahorré millones de “clicks/guardar imagen como”, o sea, muchas horas de trabajo. El DIVA-GIS de Robert Hijmans y el HGIS de las Indias de Werner Stangl (ed.) facilitaron la construcción de polígonos geográficos, así como los canales de YouTube AsulGIS, Geomática y MasterGIS me incentivarón a adquirir algunos conocimientos cartográficos. Los rudimentarios mapas que presento en esta tesis son el resultado de este proceso virtual de aprendizaje.

Mis amigos de Colombia me acompañaron en las cortas visitas a Bogotá haciendo que pensara que no me había ido del país. Álvaro Quijano, Juan David Cascavita, Juan Pablo Arango, Luis Guillermo Quimbayo y Lucas Osorno en todo momento tuvieron un plan para salir del bloqueo de escritor. René Sandoval fue hospitalario y me ofreció hospedaje. David Gaitán fue una vuelta al mundo de la música y los vinilos.

Finalmente, mi familia ha sido el fundamento de este proyecto académico. Mis padres siempre han apoyado mi gusto por estudiar. Sin sus sacrificios el camino hasta el doctorado habría sido más difícil. Jessica González me ha brindado su amor durante años y ha sido la columna de mis esfuerzos. Juntos en México hemos avanzado en nuestros programas de posgrado y visitado algunas ciudades del país. Ella me dio fortaleza para concluir esta investigación. Su compañía me permitió sortear las fases más críticas de la escritura. Sus conocimientos del comercio

exterior mejoraron el epílogo de la tesis. Las caminatas diarias con mi perro Chernobyl me descongestionaron la mente.

“El destino que se da a los gastos públicos, para alcanzar ciertos fines de preferencia a otros, deja conocer el estado social y las tendencias de cada país”

Clímaco Calderón, *Elementos de Hacienda Pública*, p. 165.

## INTRODUCCIÓN

Esta es una historia del financiamiento de las fuerzas armadas entre el establecimiento del sistema de intendencias y el cierre de las guerras de independencia en Nueva España y Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela).<sup>1</sup> Al mismo tiempo, es una historia del paulatino ascenso fiscal y económico del estamento marcial, visto desde las relaciones del ejército con el tesoro. Fiscal porque los militares desplazaron las instituciones del Erario, y económico porque el estado castrense aumentó los recursos a su disposición y/o en algunos casos surgieron fortunas personales, sobre todo en la alta oficialidad. Esta investigación se inserta en una historiografía interesada en la construcción estatal, pues muestra de qué manera los fenómenos aquí estudiados contribuyeron a la transformación de los poderes soberanos en materias de guerra y Hacienda, desde 1776 hasta 1821.

La tesis se concentra en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela porque en estos territorios los conflictos armados se desarrollaron con mayor intensidad y el proceso de consumación de la independencia fue distinto. En el caso de Nueva España, una poderosa estrategia contrainsurgente limitó la maduración revolucionaria tanto como erosionó el gobierno virreinal, hasta tal punto que el remate independentista en 1821 se debió a una campaña militar organizada por una escisión importante de las fuerzas armadas virreinales en alianza con algunas huestes insurgentes. En contraste, los revolucionarios de Tierra Firme rápidamente derrocaron las autoridades de la monarquía y conformaron Estados autónomos del tamaño de una provincia, cuyos cuerpos armados se enfrentaron al estado militar de la monarquía y a las fuerzas de otros gobiernos independientes. Luego de resistir el avance aniquilador de la “pacificación” española, un gobierno de revolucionarios neogranadinos y venezolanos se formó en Angostura, su ejército

---

<sup>1</sup> Si bien la presencia de autoridades y fuerzas defensoras de la monarquía española se prolongó algunos años más, 1821 fue un año de no retorno para la instauración de gobiernos independientes.

ocupó de manera paulatina algunas provincias de Venezuela y el Nuevo Reino de Granada, y a finales de 1819 se transformó en la República de Colombia.

Dos siglos después de la conclusión de estas guerras, la narración sobre el aprovisionamiento de las tropas de aquellos años en lo esencial sigue siendo la misma. Por doquier leemos acerca de unos ejércitos mal pagados, hambrientos, desnudos y dudosamente armados, que se enfrentaron a otras fuerzas de las mismas condiciones. Este relato ha sido duradero y resistente a la crítica porque las interpretaciones que los protagonistas y los historiadores han elaborado de aquellos hechos de armas forman parte de nuestras explicaciones. Un ejército miserable representa valentía o abandono dependiendo del argumento que se espera resaltar. Pues como ha sido puesto de relieve por el historiador Isidro Vanegas, la comprensión de los procesos históricos de la segunda década del siglo XIX es inseparable de la manera como sus herederos los han pensado,<sup>2</sup> o sea los excombatientes, las generaciones que le siguieron, la nuestra y las que vendrán. O del modo que lo expresó Carlos Marx en 1852: “la tradición de todas las generaciones muertas opriime como una pesadilla el cerebro de los vivos”.<sup>3</sup>

Si bien la historiografía sobre las revoluciones, procesos de independencia y guerras civiles hispanoamericanas ha mejorado cuantitativa y cualitativamente durante el último medio siglo, el aprovisionamiento militar permanece a la zaga de los nuevos estudios.<sup>4</sup> En diversas investigaciones está presente la idea de que las tropas de la independencia estuvieron sometidas a una existencia llena de penurias, pese a que no estudian detalladamente el ramo económico de la guerra. No sería justo criticar las publicaciones que repiten fielmente este esquema porque sus problemas de investigación son otros, y por lo tanto las afirmaciones sobre las carencias militares son complementarias al argumento central que las define, pero es importante remarcar que *la tesis del impago, el desabasto y la desnudez* permea la historiografía. Es decir, en cualquier investigación que no está dedicada a la

---

<sup>2</sup> Vanegas, *La revolución neogranadina*, especialmente el capítulo el “La revolución en pasado”. Para un pormenorizado estudio bibliográfico sobre la independencia de Nueva España en los siglos XIX y XX, consúltese Annino y Rojas, *La independencia. Los libros de la patria*.

<sup>3</sup> Marx, *El 18 Brumario*, p. 10.

<sup>4</sup> Para una revisión historiográfica sobre las revoluciones hispanoamericanas véase Chust, “Sobre revoluciones en América Latina”.

economía del ejército, lo más probable es que en las escasas oportunidades en que se hable de la vida material de unos combatientes se asuma que estaban hambrientos y desarapados. Este juicio incluso sobrepasa los límites de la historiografía académica. En la cultura histórica latinoamericana domina la idea de que las guerras de independencia fueron libradas por uniformados en situación de cuasi indigencia.

La misma lectura lastimera ha servido para explicaciones distintas del proceso de independencia hispanoamericano. Una aproximación conservadora sostendría que la disolución del imperio español solamente generó miseria y destrucción por doquier. Una perspectiva liberal argumentaría que el establecimiento de una sociedad moderna no está libre de traumatismos. Un razonamiento de izquierda defendería que el abandono de la tropa consistió en el debilitamiento de la clase que amenazaba el dominio de los propietarios. Por último, un panegírico nacionalista sostendría que los soldados asumieron con honor todo padecimiento y ofrendaron su vida para el triunfo de la gesta emancipadora.

Esta popular interpretación se debe a la clase de fuentes que han sido privilegiadas para el estudio de las fuerzas militares de las guerras de independencia. Los informes, memorias, partes y diarios de guerra son los tipos documentales más socorridos por los investigadores, pues contienen resúmenes, detalles y apreciaciones de numerosos hechos bélicos que facilitan la construcción de relatos globales. A partir de unos cuantos folios es posible elaborar un esquema de un periodo de gobierno, por ejemplo. Esta economía de la información, sin embargo, inhibe la labor interpretativa. Los datos son tomados tal cual se presentan en los documentos y llevan adheridos los juicios plasmados por su autor. En consecuencia, es necesario preguntarse por los propósitos con los cuales fue creada la documentación.

## La “tesis” del impago, el desabasto y la desnudez

Una tesis de la historiografía económico-militar hispanoamericana es que los soldados de las guerras de independencia vivían sin sueldo, víveres y equipo. Sin embargo, esta no es una tesis demostrada sino una hipótesis que necesita comprobación, una suposición que requiere datos para ser verificada. La crítica de este axioma debe analizar las fuentes en que se basa. Es indispensable superar la estratigrafía bibliográfica sobre las independencias y buscar los orígenes de las narrativas desoladoras sobre las tropas. Es preciso examinar las palabras de algunos actores de las guerras de 1810. Veamos algunos ejemplos.

El 15 de marzo de 1813, Félix María Calleja, virrey de Nueva España (1813-1816), presentó un informe al ministro de Guerra sobre la situación en que se encontraba el virreinato al momento de tomar posesión de su empleo. De acuerdo con Calleja, el ejército virreinal se hallaba “*desnudo, mal armado, con crecidos alcances* [deuda salarial] que no se han satisfecho al soldado, y *cuya miseria* es causa de la escandalosa deserción que se advierte hasta en las tropas venidas de esa península, disgustadas estas igualmente y *disminuidas en una mitad* por su larga permanencia en Veracruz”.<sup>5</sup>

El 18 de marzo de 1813, Ramón Correa, gobernador de Maracaibo, envió una misiva al capitán general interino de Venezuela, Francisco Montalvo (1813-1815), en la que solicitó auxilios para el sostenimiento de la guarnición marabina, porque “la caja del batallón se halla exhausta de fondos [...] hace meses que si se le da al soldado dos días de ración se pasan otros dos muchas veces sin socorrerlos, ellos están *descalzos y desnudos* de modo que [por eso] muchos no salen del cuartel [ni siquiera] a pedir *limosna, como lo hacen otros*, llegando a tanto su necesidad que *varios se han desmayado del hambre* haciendo la centinela”.<sup>6</sup>

El 23 de marzo de 1819, José María Barreiro, comandante de la tercera división del Ejército Expedicionario de Costa Firme, pidió socorros al virrey del

---

<sup>5</sup> AGI, E, vol. 31, exp. 20. Cursivas mías.

<sup>6</sup> BNC, AR, F.1, vol. 20, f. 421. Cursivas mías.

Nuevo Reino de Granada, Juan Sámano (1818-1821), con el fin de aliviar “el *estado de indigencia* en que se hallan los cuerpos de la división”. Según Barreiro, en el primer tercio de lo que iba del año, las unidades que habían presentado sus presupuestos “de 13 a 14 000 pesos solo han percibido por cuenta de ellos de 1 000 a 1 500 pesos, cantidad que no alcanza para condimentar los ranchos, y así en esta época los oficiales *carecen absolutamente de todo socorro* y a la tropa no se le ha podido suministrar ni un solo cuartillo”.<sup>7</sup>

El 30 de septiembre de 1819, Pablo Morillo ofició a las autoridades peninsulares y planteó algunas explicaciones acerca de la pérdida de Santa Fe y el triunfo de Simón Bolívar. Para el jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme, la precaria situación que azotaba a sus soldados era la causa de tantas derrotas: “entre los males y dificultades que me cercan actualmente en el mando de este ejército, es *el mayor de todos, la horrible miseria* que padecen los individuos que lo compone, por la falta absoluta de recursos con que cuento para la subsistencia. Han pasado ya *tres años en que apenas se ha podido suministrar una muy pequeña parte del haber de los cuerpos*”.<sup>8</sup>

### **La hipótesis de esta investigación**

Como los anteriores ejemplos se podrían citar muchos más que saturarían al lector, pero los citados son representativos del tipo de afirmaciones que construyen la narrativa del abandono material del ejército, puesto que estas valoraciones empapan la documentación del periodo, así como la historiografía que se basa en ella, desde los relatos de nación de José Manuel Restrepo y Lucas Alamán,<sup>9</sup> hasta las publicaciones de la semana pasada. Lo grave es que no se ha comparado con otro tipo de documentos para así ponderar sus juicios, por ejemplo, con archivos de Hacienda, que son los acervos que contienen datos sobre la entrega de caudales y

---

<sup>7</sup> Lee López, *Los ejércitos del Rey*, vol. II, doc. 328. Cursivas mías.

<sup>8</sup> Rodríguez, *El teniente general*, vol. 2, p. 78. Cursivas mías.

<sup>9</sup> Restrepo, *Historia de la revolución*; Alamán, *Historia de México*.

bienes a las tropas. Como sostiene Clément Thibaud, la documentación remarca sobremanera las complicaciones del aprovisionamiento bélico pese a que los datos cuantitativos son prácticamente inexistentes. En palabras de este historiador: “*aunque no dispongamos de cifras para probarlo, todas las fuentes insisten en la extrema pobreza que reinaba en el ejército. Un lugar común narrativo recalca estas dificultades de manera obsesiva; los soldados no tendrían nada para comer fuera de carne sin sal [descompuesta]*”.<sup>10</sup>

A mi modo de ver, la sistematicidad de los relatos desoladores de por sí debería advertirnos acerca de las funciones que cumplieron esta clase de denuncias en la trama bélica de aquella época, porque retratar tantas desgracias tenía que servir para algo más que para expresar un profundo malestar. Es necesario establecer cuáles fueron los motivos de las jeremiadas militares. La hipótesis de esta investigación es que los dramáticos cuadros sobre las condiciones de las tropas fueron recursos a los que acudió el estado castrense para impugnar el desempeño de otros empleados del Estado, ocultar malversaciones al Erario y defender su independencia económica. En otras palabras, el obrar de quienes disponían del dinero quedaba en entredicho si el soldado padecía por el abandono, una solicitud de rendición de cuentas podía eludirse con lamentos, y los intentos de intervención de la Hacienda regia o pública, según los casos y periodos, en el gasto del ejército se bloqueaban con quejas y discursos de honor y sacrificio.

### **El tratamiento historiográfico**

Entre los diversos investigadores que se han dedicado al estudio del ejército hispanoamericano, Juan Marchena ha sido la figura más influyente. Gracias a sus investigaciones se conoce la centralidad de los reglamentos de cuerpo, las revistas, los ajustes, los libros maestros, el papel de los sargentos mayores, habilitados y comisarios, y otros asuntos sin los cuales no se podría estudiar correctamente el

---

<sup>10</sup> Thibaud, *Repúlicas en armas*, p. 261. Cursivas mías.

ramo económico de la guerra, como se expone en los siguientes capítulos de esta tesis. No obstante, en diversas publicaciones Marchena ha sobreestimado los problemas de las instituciones diseñadas para el abastecimiento del ejército americano. En un trabajo pionero sobre Cartagena en el Nuevo Reino de Granada, Marchena sostuvo que “pensar en un ejército español en América, bien armado, vestido, alimentado, pagado, entrenado [...] es *una utopía*”.<sup>11</sup> Esta imagen proyectada por los informes militares bien pudo haberse contrastado con los registros de los documentos hacendarios, pero Marchena optó por no consultarlos porque, a su parecer, eran de escasa importancia. En sus propios términos: “no se utiliza la documentación referente a las cajas reales de Cartagena, *por ser poco significativa*. Se anotan aquí aquellas informaciones contenidas a lo largo de la documentación, mucho más explícitas que aquellas y que *reflejan mejor la realidad que la mera cuantificación de efectivo*”.<sup>12</sup>

En *Oficiales y soldados en el ejército de América*, Marchena retomó la tesis que había formulado en su trabajo sobre Cartagena y extrapoló su interpretación al conjunto de los cuerpos militares americanos: “la dedicación de la tropa a otros menesteres extramilitares, la deserción continua, las sublevaciones, el apoyo al contrabando, los robos, hurtos e intimidaciones de los soldados a los civiles, las bancarrotas continuas de las unidades, etc., *fenómenos corrientísimos en Indias, nos están señalando que el soldado materialmente no podía vivir*”.<sup>13</sup> No es difícil deducir que otros historiadores han trasladado esta interpretación desde el siglo XVIII a las guerras de independencia sin hacer las adaptaciones del caso.

Álvaro Jara y José Manuel Serrano formularon las críticas más severas al planteamiento de Juan Marchena.<sup>14</sup> Ambos autores realizaron una revisión exhaustiva de la contabilidad colonial que Marchena calificó de “poco significativa”. Se dieron a la tarea de reconstruir el gasto bélico de las cajas reales de las principales plazas defensivas del Nuevo Reino de Granada, que eran Cartagena, Panamá, Santa Marta y Riohacha. El resultado de este trabajo investigativo fue una

---

<sup>11</sup> Marchena, *La institución militar en Cartagena*, p. 101. Cursivas mías.

<sup>12</sup> Marchena, *La institución militar en Cartagena*, p. 233. Cursivas mías.

<sup>13</sup> Marchena, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, p. 325. Cursivas mías.

<sup>14</sup> Jara, “El financiamiento de la defensa en Cartagena”; Serrano, “El gasto militar en Tierra Firme”.

interpretación del aprovisionamiento militar totalmente distinta a la presentada hasta ese momento. Jara y Serrano demostraron que durante el siglo XVIII los pagos al ejército ganaron en regularidad e integridad, que no hubo ni un solo año en el que las tesorerías provinciales no recibieran transferencias (situados) de cajas matrices como las de Santa Fe, Quito y Lima, y que paulatinamente estos traspasos perdieron importancia porque las Haciendas locales estuvieron en condiciones de pagar a las fuerzas armadas de su demarcación. En palabras de Jara: “la documentación del siglo XVIII ofrece una potencialidad de análisis de mensurabilidad y de exploración de las interrelaciones entre las partes que no se debe desdeñar como facultad de conocimiento [...] No tiene mucho sentido insistir en que para tratar problemas contables la fuente más adecuada es la contabilidad. En suma, cuantificar y reducir a series comprensivas”.<sup>15</sup>

Las publicaciones de Jara y Serrano se insertaron en una corriente historiográfica dedicada a la investigación de la Real Hacienda hispanoamericana. La consulta de los libros, estados y recibos de *cargo* y *data* de las cajas reales de la monarquía española en América abrió una veta de estudios acerca de diversas actividades económicas del periodo colonial, como el comercio, la minería, las manufacturas, la agricultura y la ganadería, entre otras. De igual modo, la documentación contable ha permitido realizar indagaciones sobre una asombrosa variedad de entidades y personajes del pasado, como la Iglesia, colegios, universidades, hospitales, ciudades, pueblos y comunidades indígenas, entre otras. Esta multiplicidad de opciones se debe a que las cuentas del Erario regio registran infinidad de recaudos y pagos por diversos conceptos, en miles de pesos o escasos reales. Al decir de Alfredo Castillero, “el largo brazo de la fiscalidad lo tocaba todo”.<sup>16</sup>

Herbert Klein, John TePaske, junto a Kendall Brown y el propio Álvaro Jara, contribuyeron sobremanera al análisis de las cajas reales hispanoamericanas. En cuatro volúmenes publicados entre 1982 y 1990, este equipo de investigadores presentó los *sumarios de cargo y data*<sup>17</sup> de los libros comunes de las tesorerías de

---

<sup>15</sup> Jara, “El financiamiento de la defensa en Cartagena”, pp. 127 y 146.

<sup>16</sup> Castillero, *Nueva historia general de Panamá*, vol. 1, t. 2, p. 651.

<sup>17</sup> Ellos los denominaron estados de “ingresos y egresos”, pero gracias a sus críticos sabemos que se trataron de sumarios de cargo y data.

Alto Perú, Chile, Nueva España, Perú, Quito y Río de la Plata, entre el siglo XVI y comienzos del XIX. Esta recopilación dio realce al estudio del fisco colonial que desde décadas anteriores se había enfocado en ramos de la Real Hacienda, como las alcabalas, el almojarifazgo, los monopolios de tabaco, licores y naipes, o en el cuadro de rentas de algunas cajas reales.<sup>18</sup> La masa documental publicada por Klein y TePaske incentivó la investigación casi que de cada registro anotado en los sumarios, debido a que este cuerpo estadístico permitía corregir apreciaciones, plantear hipótesis y formular preguntas.<sup>19</sup> Carlos Marichal y Sergio Serrano digitalizaron estas transcripciones y las colgaron en el sitio web: <https://realhacienda.colmex.mx/>. Algunas de estas cuentas se han utilizado en la elaboración de esta tesis, con las precauciones correspondientes señaladas por Klein, TePaske y sus críticos.

Por supuesto, el egreso militar también ha formado parte de las preocupaciones de esta línea historiográfica. A los autores antes citados se pueden agregar Carlos Marichal, Ernest Sánchez Santiró, José Joaquín Pinto, Jovana von Grafenstein, Luis Jáuregui y Tilio Halperín Dongui, entre otros.<sup>20</sup> En numerosos trabajos este grupo de investigadores ha demostrado que el gasto bélico fue el más importante de la monarquía española durante todo el siglo XVIII, que el ejército de tierra recibió más recursos que la marina, y que a su vez los sueldos de oficiales y tropa absorbieron la mayoría de los caudales.

Para el estudio de las guerras de independencia también se han usado fuentes de Hacienda, si bien su cobertura geográfica y temporal es muy fragmentaria dado que las alteraciones institucionales del periodo afectaron la producción documental. La economía de las fuerzas armadas en Nueva España ha sido examinada por Alexandra Rodríguez, Christon Archer, Ernest Sánchez Santiró,

<sup>18</sup> Acerca de la “escuela sevillana” y otros antecedentes de Klein y TePaske, véase el repaso historiográfico de Ernest Sánchez Santiró en *Corte de caja*, pp. 14-15.

<sup>19</sup> Aunque varios investigadores han formulado cuestionamientos sólidos al uso y abuso de los sumarios de los libros comunes de cargo y data, no se puede desestimar que estos documentos permiten reconstruir estructuras y establecer tendencias de ramos y tesorerías. Para una crítica reciente, véase Sánchez Santiró, *Corte de caja*.

<sup>20</sup> Halperín, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado*; Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Marichal, *La bancarrota del virreinato*; Marichal y von Grafenstein, *El secreto del Imperio español*; Sánchez Santiró, *Corte de Caja*; Pinto, *Entre Colonia y Repùblica*.

Harald Jaimes, José Antonio Serrano, Moisés Guzmán y Rodrigo Moreno.<sup>21</sup> Gracias a estas investigaciones se ha logrado establecer que hubo una diferencia apreciable entre las condiciones del Ejército de Nueva España y las tropas insurgentes, los crecientes montos dedicados al estamento castrense hicieron permanente la fiscalidad extraordinaria, la disposición de recursos se regionalizó y las instancias de control perdieron eficacia y capacidad de intervención.

El gasto bélico del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ha recibido la atención de Edwin Muñoz, Fernando Barriga, José Joaquín Pinto, Pedro Sosa, Rebecca Earle y Stephen Stoan, así como la mía propia.<sup>22</sup> Sus publicaciones han dejado claro el grado de transformación de los Erarios de las provincias fieles e insurgentes de Tierra Firme, la dedicación casi que exclusiva de los tesoros para el mantenimiento de los soldados, el creciente uso de donativos, préstamos y confiscaciones con los cuales cubrir los faltantes de los ingresos ordinarios, y el impresionante flujo de bienes europeos animado desde las islas británicas y francesas en el Caribe.

Además de la historiografía fiscal, la elaboración de esta tesis requirió la consulta de bibliografía sobre el sistema de intendencias, que fue implementado en América durante la segunda mitad del siglo XVIII. En un principio me propuse investigar la producción y circulación de armas, municiones, vestuarios y monturas. Luego me enteré de que las raciones eran más importantes para el sostenimiento de los uniformados. Después supe que el salario era el gasto esencial de todo ejército. Finalmente aprendí que los intendentes de ejército y los intendentes de provincia en la causa de guerra eran los protagonistas de la historia que me proponía escribir, porque estaban encargados de pagar, alimentar y equipar a las tropas. En este sentido, las obras de Ángel López Cantos, Carlos Juárez Nieto, Gisella Morazzani, Horst Pietschmann, Juan Andreo García, Juan Teijeiro de la

---

<sup>21</sup> Archer, "Los dineros de la insurgencia"; Guzmán, "Las economías de guerra"; Jaimes, "El financiamiento de los ejércitos"; Moreno, "Dineros armados"; Rodríguez, "72 de lucha"; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*; Serrano, "El sistema fiscal insurgente".

<sup>22</sup> Barriga, *Finanzas de nuestra primera independencia*; Barriga, *Finanzas de nuestra segunda independencia*; Díaz, "Hacienda pública en tiempos de guerra"; Earle, *España y la independencia de Colombia*; Muñoz, "Estructura del gasto y del ingreso"; Pinto, *Entre Colonia y Repùblica*; Sosa, *Guerra, Hacienda y control fiscal*; Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*.

Rosa, Luis Navarro García y Ricardo Rees Jones han sido fundamentales para la construcción de mi propio argumento.<sup>23</sup>

También ha sido indispensable informarse sobre la organización y evolución de los ejércitos hispanoamericanos, para lo que la historia social de la guerra ha sido fundamental. Además de los aportes ya consignados de Juan Marchena, las publicaciones de Alejandro Rabinovich, Allan Kuethe, Christon Archer, Clément Thibaud y Rodrigo Moreno son reveladoras sobre la estructura y dinámica de las fuerzas veteranas de dotación y refuerzo, la irrupción, consolidación y dominio de las milicias disciplinadas, los conflictos entre los cuerpos militares y otras corporaciones americanas, y el extraordinario incremento del pie de fuerza a partir de 1810.<sup>24</sup>

Dos constataciones importantes han resultado de estas investigaciones económico-militares: 1. El crecimiento impresionante de los cuerpos armados de 1810 a 1821, y 2. El aumento acelerado del gasto bélico. De lo que surgen dos interrogantes: ¿cómo puede crecer un ejército al que no se le paga? y ¿cómo se invirtieron los elevados desembolsos militares? Este trabajo de base sirve a esta tesis debido a que tiene el objetivo de responder estas preguntas para así criticar metódicamente la interpretación sobre el abandono de las tropas.

La literatura sobre las guerras de independencia es inabarcable. Es el periodo formativo de las actuales naciones latinoamericanas, y por lo tanto concentra tantas preocupaciones. Seguramente todo historiador ha escrito algo sobre la independencia, aunque haya sido por una sola vez en su vida. Dentro de este océano bibliográfico, los trabajos de nueva historia política son los que más han influido en mi planteamiento. Me refiero a las publicaciones de Alfredo Ávila, Armando Martínez, Daniel Gutiérrez, Isidro Vanegas y Juan Ortiz Escamilla.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> García, *La Intendencia en Venezuela*; Juárez, *Guerra, política y administración*; López Cantos, *Don Francisco de Saavedra*; Morazzani, *La intendencia en España y en América*; Morazzani, *Las ordenanzas de intendentes de Indias*; Navarro, *Intendencias en Indias*; Pietschmann, *Las reformas borbónicas*; Rees Jones, “El despotismo ilustrado”; Teijeiro, *La Real Hacienda militar de Fernando VII*.

<sup>24</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*; Kuethe, *Reforma militar y sociedad*; Moreno, *La trigarancia*; Rabinovich, “La militarización del Río de la Plata”; Thibaud, *Repúblicas en armas*.

<sup>25</sup> Ávila, *En nombre de la nación*; Gutiérrez, *Un nuevo reino*; Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*; Martínez, *Historia de la primera República de Colombia*; Ortiz, *Guerra y gobierno*; Vanegas, *La revolución neogranadina*.

El estudio comparativo que me propuse escribir requirió el aprendizaje de metodologías de historia comparada. No fue fácil conceptualizar los puntos de la comparación ni hacerlos operativos en territorios tan amplios. Después de haberme saturado con libros acerca de las revoluciones de Europa y Asia, como los de Bertrand de Jouvenel, Barrington Moore, Charles Tilly, David Armitage, Eric Hobsbawm, François Furet, Jean Baechler, Michael Mann y Theda Skocpol, fueron los clásicos de John Lynch y Túlio Halperín Dongui sobre las guerras de independencia hispanoamericanas, y la nueva interpretación de José María Portillo, los textos que me pusieron de relieve las características generales del periodo emancipador americano y las variantes “nacionales” del proceso. De igual manera, la reciente publicación de Sandra Kuntz sobre la inserción de las economías latinoamericanas al mercado mundial remarcó la necesidad de establecer categorías que hicieran comparables distintos espacios.<sup>26</sup> Este punto, no obstante, merece un tratamiento más detallado.

### Criterios de la comparación

Hacer historia comparada no es fácil, y lo es mucho menos cuando se trata de comparaciones asimétricas como la que realiza esta tesis. Existe una clara asimetría en las tradiciones historiográficas, la calidad de las fuentes y el objeto mismo de estudio. En primer lugar, la historiografía sobre Nueva España es de mejor calidad y mayor amplitud que la de Nuevo Reino de Granada y Venezuela, por lo que he tenido que realizar investigaciones adicionales para intentar nivelar el punto de partida de esta tesis. En segundo, la conservación, los instrumentos de consulta y el acceso a los documentos varía en cada país. En mi experiencia, el

---

<sup>26</sup> Armitage, *Las guerras civiles*; Baechler, *Los fenómenos revolucionarios*; De Jouvenel, *Sobre el poder*; Furet, *Pensar la Revolución francesa*; Halperín, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos*; Hobsbawm, *La era de la revolución*; Kuntz, *La primera era exportadora reconsiderada*; Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas*; Mann, *Las fuentes del poder social*; Moore, *Los orígenes sociales de la dictadura*; Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia*; Skocpol, *Los Estados y las revoluciones sociales*; Tilly, *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1900*.

trabajo fue más productivo en el Archivo General de Colombia en Bogotá, luego en el Archivo General de Indias en Sevilla y por último en el Archivo General de la Nación de la ciudad de México. Por obvias razones políticas no fue posible viajar a Caracas para revisar documentación.

En tercer lugar, la estabilidad política de los gobiernos durante las guerras de independencia determinó su producción documental. Estudiar los acervos del Estado antes de 1810 es más fácil que después de esta fecha, porque en el periodo anterior al estallido de las insurgencias las rutinas legales y administrativas estaban más protegidas. Luego sobrevino la reducción en la elaboración y presentación de informes, cuentas y expedientes, entre otros tipos de oficio. En este sentido, las administraciones más contingentes dejaron los archivos menos voluminosos y más fragmentados. Este fue el caso de los insurgentes de Nueva España y las repúblicas venezolanas. Para escribir su historia ha sido necesario realizar labores casi que de detective en diversas entidades intentando reconstruir un jarrón roto en mil pedazos. Este esfuerzo, empero, no es suficiente para equipararse con las series documentales originadas en tareas rutinarias. Los papeles mismos revelan el grado de solidez e integración gubernamental.

¿Entonces en qué se basa la comparación? Esta tesis compara algunas unidades de gobierno americanas de la monarquía española durante sus últimos años de vida, mas no realiza un estudio comparativo de Estados independientes en germen o naciones en construcción, que vendrían a ser el primer Imperio Mexicano y la República de Colombia, respectivamente. A simple vista son incomparables<sup>27</sup> por el estado de sus historiografías, el carácter de las fuentes y las particularidades de sus procesos históricos. No obstante, los casos de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela guardan un interés particular en el conjunto de la América española. Existe un asunto que liga estos espacios.

Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela concentraron las preocupaciones de las autoridades metropolitanas y americanas que estaban atentas al desarrollo de la insurgencia, porque si el virreinato novohispano era la principal fuente de plata de la monarquía española, y del planeta, Tierra Firme fue

---

<sup>27</sup> Para una propuesta metodológica, véase Detienne, *Comparar lo incomparable*.

el mayor productor de oro y la “llave del Perú”, nombrada así en su momento por el virrey Francisco de Montalvo. Asimismo, como ha sido anotado por Daniel Gutiérrez, en el Mar del Sur existió un bloque contrarrevolucionario que se extendió desde San Blas hasta el Callao,<sup>28</sup> de cuya conservación dependió la posesión del rico comercio transoceánico del istmo de Panamá, y de suyo el flujo de caudales, mercancías y armas para sostener los esfuerzos contrainsurgentes. Esta relevancia de la Nueva España y Tierra Firme es confirmada por el número de tropas expedicionarias que la Comisión de Reemplazos fletó a Hispanoamérica entre 1811 y 1820. De aproximadamente 46 089 combatientes enviados a las Indias, 42% tuvo como destino a Tierra Firme y 21% a Nueva España, 13% arribó a Lima, 10% a Montevideo, y 14% se distribuyó entre La Habana y Puerto Rico.<sup>29</sup>

Si los logros de los insurgentes novohispanos, neogranadinos y venezolanos fueron desiguales, la contrarrevolución arreció de manera similar en Nueva España y Tierra Firme, aunque en condiciones distintas como tendremos ocasión de analizar. En contraste, en Perú los movimientos rebeldes fueron marginales, cuando no inexistentes. En el cono sur, por otra parte, los revolucionarios rioplatenses no enfrentaron amenazas serias de las fuerzas virreinales, pese a los esporádicos ataques lanzados desde Montevideo. En lugar de resistir una vigorosa contrarrevolución, los independentistas del Río de la Plata se dedicaron a luchar por el dominio provincial y el tipo de gobierno a establecer, lanzaron intentos contra los bastiones del gobierno real en Charcas, e incluso fueron capaces de conformar una fuerza armada profesional que cruzó la cordillera andina con el propósito de atacar a las autoridades monárquicas en Chile: el Ejército de los Andes al mando de José de San Martín.<sup>30</sup> Por estas razones, las guerras de independencia fueron más

<sup>28</sup> Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*, p. 123.

<sup>29</sup> Datos tomados de Carlos Malamud, *Sin marina, sin tesoro*, p. 42.

<sup>30</sup> “Que el movimiento que se desencadena en Buenos Aires sobreviva tiene que ver con que solo Buenos Aires, entre los centros pronunciados en 1810, concentra un poder militar de peso significativo en el marco hispanoamericano, y con que solo en Buenos Aires ese poder militar está ganado de antemano a la causa revolucionaria”, en Halperín Donghi, *Reforma y disolución*, p. 124. “A diferencia de lo sucedido en otras regiones hispanoamericanas, las fuerzas revolucionarias solo fueron derrotadas una vez que se hicieron con el poder en 1810 en los distritos altoperuanos del Virreinato del Río de la Plata [...] en la mayor parte de estos territorios las fuerzas contrarrevolucionarias no lograron concitar la adhesión activa de grupos populares significativos y, por el contrario, se ha podido constatar que en su mayor parte se manifestaron decididamente a favor de la causa revolucionaria”, en Fradkin, “Paradigmas en discusión”, p. 98.

intensas en Nueva España y Tierra Firme. Una vez que los territorios fueron escogidos, fue necesario determinar la manera *común* de estudiarlos.

Esta tesis estudia las formas como se estructura una misma relación social en diferentes contextos, según la definición de John Tutino.<sup>31</sup> Esta relación social es el *gobierno económico de la guerra*, sus instituciones,<sup>32</sup> organizaciones y actores. De esta manera, la tesis investiga la implantación de las intendencias de ejército en la América española y su transformación durante las guerras de independencia y, como corolario, el aumento del poder y riqueza del ejército. Su análisis ha requerido identificar quiénes eran los protagonistas del proceso, intendentes, comisarios, habilitados, tesoreros, contadores y proveedores, entre otros, y seguir su actividad en distintos territorios, tiempos y circunstancias. Así, he ido tras los pasos de la autoridad que disponía de los recursos, la dependencia que los gestionaba y la instancia que vigilaba su inversión.

Estas instituciones cubrieron el conjunto de la monarquía y subsumieron las diferencias que existían entre las provincias que la conformaban, porque los virreinatos y capitanías generales formaban parte de una misma comunidad política, y por lo tanto tenían el mismo principio de validez que era el rey soberano.<sup>33</sup> Desde luego que hubo variaciones territoriales en su interior, algo muy propio de la casuística del derecho hispánico, pero lo más razonable es partir de las semejanzas para descubrir las diferencias. Esta comunidad jurídica hizo posible que las normas creadas para un territorio o corporación en particular se implementaran en otros lugares con arreglo a las circunstancias de nueva aplicación, como tendremos oportunidad de verlo al momento de estudiar la puesta en práctica de las

Para una visión general de los procesos revolucionarios de la América española, Rodríguez, *La independencia de la América española*.

<sup>31</sup> Tutino, “Soberanía quebrada”.

<sup>32</sup> Por instituciones me refiero a la acepción dada por Douglass North: “Las instituciones son las reglas de juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico [...] Las instituciones incluyen todo tipo de limitación que los humanos crean para dar forma a la interacción humana ¿son formales o informales? Pueden ser una u otra cosa, pero yo estoy interesado tanto en limitaciones formales, por ejemplo, normas que idean los humanos, como en limitaciones informales, tales como acuerdos y códigos de conducta”, en North, *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, pp. 11-12.

<sup>33</sup> Becerril, “Aspectos jurídicos de las instituciones fiscales”; Clavero, *Tantas personas como Estados*; Garriga, “Orden jurídico y poder político”.

ordenanzas e instrucciones de ejército e intendentes. Este proceso creó una *cultura económica de guerra* en Hispanoamérica. La irrupción de la soberanía popular y la creación de los gobiernos representativos no eliminaron el orden institucional que la corona borbónica creó para administrar y vigilar el egreso militar, sino que lo encauzaron por nuevos rumbos.

Para el estudio de la operación del ramo económico de la guerra me he concentrado exclusivamente en los cuerpos veteranos y las milicias disciplinadas, y he dejado de lado las milicias urbanas y rurales, dado que su financiación no provenía de la Hacienda sino de ciudades, villas, pueblos, haciendas y ranchos. Es decir, de fiscos municipales y recursos locales. Su examen requiere la consulta de varios archivos municipales que desbordan los problemas de esta investigación, los medios disponibles y mis capacidades intelectuales. Por las mismas razones no se ha estudiado el erario eclesiástico, pese a que en distintos momentos y lugares todas las fuerzas armadas hicieron uso de sus recursos.

Por todo lo dicho, esta tesis hace más énfasis en las similitudes que en las diferencias entre Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela. En esto reside uno de sus aportes. Como las independencias han sido consideradas el año cero de los Estados-nación, varias tradiciones históricas han buscado en este periodo las raíces de los rasgos nacionales.<sup>34</sup> Ha sido una búsqueda obsesiva por captar lo que hace *distintivo* a cada Estado, tanto en el pasado (común) colonial como en la era republicana. En el proceso se han desdibujado las marcadas semejanzas que existían entre las unidades de gobierno de la monarquía española, y al interior de sus provincias. A contracorriente, me he esforzado por rehacer la organización previa a 1810 a fin de captar la matriz institucional que unificaba a los dominios españoles americanos, para así comprender mejor el significado del proceso político y bélico que fue las guerras de independencia. Los conflictos organizativos generados por el cambio institucional borbónico se resolvieron de maneras violentas cuando sobrevino la crisis de la monarquía española. Por su

---

<sup>34</sup> “El estudio del carácter nacional como lo entendían algunos de nuestros historiadores del siglo XIX, es un asunto tan muerto, y con justa razón, como las medidas y el estudio del cráneo humano por sus colegas antropólogos”, en Elliott, “Historia nacional y comparada”, p. 25.

puesto, cuando he hallado disparidades fundamentales las he registrado en el cuerpo del texto.

La comparación, empero, no ha tenido los mismos resultados en todos los casos. El trasfondo historiográfico y la calidad de la documentación han favorecido la construcción de metodologías que son más sistemáticas en unos problemas que en otros. Los capítulos uno, dos, cinco y seis están mejor estructurados que los capítulos tres y cuatro, debido a que las variables están mejor definidas o su materia es menos vasta. El tamaño de los problemas de los capítulos tres y cuatro obligó a tratarlos por separado, aunque pueden ser considerados como dos objetos medidos con el *mismo* instrumento. El resultado es diferente, pero las herramientas de medición fueron las mismas.

### **A propósito de los términos**

Durante la exposición que sigue se presentan algunas expresiones que es preciso definir para darle cierta consistencia al trabajo, si bien es claro que muchas de las palabras de la época tenían usos y significados cambiantes y muy específicos, debido a que se trató de un periodo de transición y contingencia política.<sup>35</sup> Además, es necesario establecer cierto orden narrativo a fin de explicar un contexto de simultánea heterogeneidad institucional. En este sentido, la geografía política, el carácter del enfrentamiento político y la organización del poder son, a mi parecer, los elementos claves para comprender aquellos años turbulentos.

Una de las mayores dificultades es nombrar a cada uno de los diversos bandos, facciones y partidos que surgieron de 1810 a 1821 y se enfrentaron entre sí. Durante este periodo desfilaron gachupines, cachiporros, chaquetas, serviles, sediciosos, rebeldes, revolucionarios, insurgentes, federalistas y centralistas, entre tantas denominaciones. No obstante estas identidades, quienes se alzaron en armas contra la soberanía real *por lo común* fueron considerados insurgentes por

---

<sup>35</sup> Fernández-Sebastián, “La crisis de 1808”.

las autoridades de la monarquía, mientras que ellos mismos se percibieron como revolucionarios, patriotas o republicanos. Por supuesto, esta clasificación fácilmente puede ser cuestionada porque un defensor del rey pudo ser revolucionario si propuso cambios sociales, o un revolucionario también se preocupaba por la conservación del orden, entre otras situaciones que contiene la complejidad histórica. Veamos dos ejemplos.

Uno, es verdad que la mayoría de las juntas de gobierno americanas se organizaron con el propósito de conservar los derechos de Fernando VII como rey soberano, y por lo tanto en teoría no podrían ser consideradas enemigas de la corona española, pero en la práctica eran independientes dado que asumieron poderes soberanos. Segundo, las Cortes españolas también fueron revolucionarias porque fundaron el gobierno representativo en España y algunos territorios de América, pero su accionar propendió por la conservación del imperio español. Debido a esto, en 1812 la legislatura gaditana promulgó la *Constitución política de la monarquía española*, y no la constitución de la nación española, de la república española o de España, entre otras posibilidades. De igual modo, la actitud de las Cortes frente a los alzamientos americanos no se diferenció sustancialmente de la opinión absolutista: eran insurgentes y debían ser tratados como tal.

Sin obviar lo anterior, es útil clasificar los actores entre autoridades de la monarquía e insurgentes, puesto que en todos los territorios analizados se presentó esta distinción básica, y a partir de ella se generaron variaciones y matices. Así, me referiré a las provincias fieles o leales a la monarquía, el gobierno de Nueva España, Nuevo Reino de Granada o Venezuela, el ejército novohispano, entre otras expresiones. Si se trata de quienes pretendieron sustraerse a la soberanía del rey, serán catalogados como insurgentes, revolucionarios, o con sus nombres propios, como Provincias Unidas de la Nueva Granada, Suprema Junta Nacional Americana, Primera república venezolana, u otras formas particulares.

La naturaleza del conflicto de esta pluralidad de partidos también debe ser definida. Las autoridades de la monarquía calificaron los movimientos de cambio político como insurrecciones y rebeliones, mientras que quienes buscaron deshacer la soberanía real percibieron su proyecto transformador como una revolución o

lucha por la independencia. Ambas acepciones, sin embargo, solamente expresan distintos puntos de vista de un mismo proceso, que fue un enfrentamiento armado entre facciones de la misma comunidad política, es decir, una guerra civil.<sup>36</sup> Fue una lucha de partidos al interior de la monarquía española. Así, para el régimen bajo asedio era una sedición, entretanto que para sus enemigos se trataba de una revolución. Debido a estas razones, siempre que sean usadas expresiones como revolucionarios, insurgentes, fidelistas, etcétera, se hace referencia a los actores del conflicto, y la escogencia de cada palabra *no tiene connotaciones positivas o negativas*. Es una simple mención de los personajes.

Finalmente, por Estado me referiré a una organización política que reúne los poderes soberanos, y por lo tanto tiene capacidad de imponer contribuciones, legislar, impartir justicia, organizar fuerzas armadas, acuñar moneda, nombrar embajadores, entre otras prerrogativas de la soberanía.<sup>37</sup> La manera en que se organizaron los poderes soberanos diferencia a las distintas formas de gobierno que cubre esta tesis: monarquía, confederación, federación, república unitaria, etcétera.

## **Estructura de la obra**

Esta tesis se compone de esta introducción, seis capítulos y un epílogo. El capítulo uno estudia la militarización de la Hacienda de la América española durante las guerras de independencia. Así, plantea que este proceso fue el resultado de varios fenómenos interrelacionados: 1. Incremento del pie de fuerza. 2. Crecimiento del gasto bélico. 3. Caída de los ingresos ordinarios. 4. Crisis del crédito y aumento del endeudamiento. 5. Expansión de las contribuciones extraordinarias y 6. Pérdida de control sobre el Erario.

El segundo capítulo analiza la implementación de las intendencias de ejército en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela durante las décadas

---

<sup>36</sup> Al respecto, véase Armitage, *Las guerras civiles*, p. 100; Pérez Vejo, *Elegía criolla*; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*; Vattel, *Derecho de Gentes*, II, p. 260.

<sup>37</sup> Fioravanti, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, pp. 75-76.

previas a la crisis de la monarquía española (1776-1808). Cada sección está dividida en dos partes. En la primera se revisan las normas al respecto, y en la segunda se examinan algunas experiencias bélicas que pusieron en operación las instituciones diseñadas para el gobierno del ramo económico de la guerra: los acantonamientos novohispanos, las guerras anglo-españolas, la campaña de exterminio de las comunidades indígenas del Darién y la defensa de la expedición de Francisco de Miranda.

El capítulo tres está dedicado a la intendencia de ejército en Nueva España durante las guerras de independencia. Consta de dos partes. En la primera se estudia a los ejércitos del rey y en la segunda a las huestes insurgentes. En ambos casos se explora el desempeño de militares, intendentes y comisarios de guerra, así como sus relaciones y conflictos. Las cuestiones principales son la disposición de bienes y caudales, la usurpación de la soberanía fiscal y los límites del control del gasto bélico. De igual modo, se presentan las medidas que permitieron el pago y avituallamiento de las tropas.

El capítulo cuatro estudia lo mismo que el tres, pero en Tierra Firme. Se divide en dos grandes apartados. El primero trata sobre el Nuevo Reino de Granada y el segundo sobre Venezuela. En ambos territorios primero se estudian los gobiernos fidelistas y luego los revolucionarios, conforme a la documentación que pudo ser localizada. Esta parte de la tesis analiza la independencia económica de los militares, patente en la incautación de la *superintendencia general* de Hacienda, la erosión de la rendición de cuentas y la degradación de las autoridades civiles. Al final hay un apartado sobre la Comisaría general de guerra de la República de Colombia, que fue la *nación* que ligó políticamente al Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

El capítulo cinco se preocupa por las normas que regulaban el egreso militar y los instrumentos para su vigilancia. La primera parte se concentra en las décadas anteriores a 1810 y la segunda en las guerras de independencia y los primeros años independientes. Este capítulo examina en detalle los proyectos diseñados por los Erario regio y nacional para recuperar el control del estipendio bélico. Se trata de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, la Contaduría de Intervención del

Ejército Expedicionario de Costa Firme y la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales de la República de Colombia, entre otras organizaciones *ad hoc* de menor entidad.

El capítulo seis investiga de forma pormenorizada la provisión de víveres. El primer apartado está dirigido a Nueva España y el segundo a Tierra Firme. Siempre que la documentación lo permitió se procuró establecer el origen y destino de los productos que conformaban las raciones militares. De igual modo, se realizó una exploración del mercado de bienes en algunas ciudades como Acapulco, Puebla y Santa Fe, por medio de la construcción de series de cantidades y precios de las mercancías, y la composición del grupo de vendedores.

El epílogo es una introducción al estudio de la circulación internacional de provisiones y pertrechos. Se basa en la ciudad de Angostura en relación con las plazas de Filadelfia, Martinica, Santo Tomás, Trinidad, entre otras. Finalmente, se ofrecen las conclusiones principales de esta tesis doctoral.

## Fuentes de la investigación

Para la elaboración de esta tesis se ha recurrido fundamentalmente a tres tipos de fuentes: normas, contabilidad e informes. El estudio de la normatividad permite apreciar el óptimo institucional que se pretendió construir en cada situación, la contabilidad pone de relieve el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en las normas y el nivel de control ejercido por el Estado, y *las noticias circunstanciadas* plasman la opinión de las autoridades acerca del funcionamiento del sistema. La triangulación de estas tres clases de documentos permite evaluar el alcance de la legislación, comprender el sentido de la información cuantitativa y relativizar los juicios de los gobernantes. De esta manera, he tratado de equilibrar el contenido de cada tipo documental.

En concreto, se han revisado ordenanzas, instrucciones, decretos, reglamentos, reales cédulas, entre otras normas. También estados generales,

cuentas generales, libros comunes de cargo y data, y recibos y comprobantes de cajas reales y tesorerías militares. Asimismo, la correspondencia entre diversas autoridades. Esta documentación ha sido consultada en archivos y bibliotecas de Colombia, España, Estados Unidos y México, tanto de manera presencial como virtual. De igual modo, las transcripciones documentales elaboradas por otros investigadores han sido muy útiles. Debido a que la pandemia mundial de covid-19 condujo al cierre de archivos y bibliotecas en el 2020 y el 2021, la investigación se volcó hacia los repositorios digitales cuando no hubo alternativa. El paulatino regreso a la normalidad permitió la visita de archivos en Bogotá, ciudad de México y Sevilla. Sin embargo, hubo muchas restricciones. No siempre se regresó a la “normalidad”. Espero que el lector me conceda que esta es una tesis elaborada durante una crisis sanitaria global.

En todos los casos, mi atención se concentró en los materiales elaborados por las entidades hacendarias de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela. Cuando fue estrictamente necesario, me vi obligado a revisar los fondos folio a folio, pues no tenían instrumentos de descripción o eran demasiado generales. Ese fue el caso de algunos acervos del Archivo General de la Nación de Colombia: Guerra y Marina de Anexo I, Real Hacienda de Anexo I y Anexo II, y Secretaría de Guerra y Marina de República. Me tomó varios meses, pero logré identificar las características específicas de la documentación y conseguí materiales inesperados. Por último, es necesario reiterar que la calidad de la documentación usada para el desarrollo de esta tesis no es uniforme. El lector notará esta desigualdad en el contenido de las secciones que conforman cada capítulo, pues las características de los documentos impactaron en la argumentación.

Finalmente, los mapas han sido dibujados a partir de los polígonos creados por el DIVA-GIS y el HGIS de las Indias. Sobre esta base he construido figuras geométricas con los datos históricos que he recolectado en fuentes primarias y secundarias. Todos los mapas han sido alojados en mi sitio de GitHub en formato .png (300 dpi) y .tif (600 dpi):[https://github.com/Caadiazma/Mapas\\_tesis\\_Docorando](https://github.com/Caadiazma/Mapas_tesis_Docorando)

## CAPÍTULO 1. LA MILITARIZACIÓN HACENDARIA: ALGUNAS VARIABLES PARA SU ESTUDIO

El 30 de septiembre de 1816, Félix María Calleja, virrey saliente de Nueva España (1813-1816), rindió un informe sobre el tamaño y distribución de las fuerzas armadas virreinales que quedó registrado en el *Estado que manifiesta los destinos de guarnición y campaña en que se halla repartida la fuerza veterana y provincial del Ejército de Nueva España*. De acuerdo con este documento, los 92 cuerpos bélicos novohispanos sumaban aproximadamente 39 436 uniformados, los cuales estaban distribuidos en infantería veterana [permanente] (11 756) y provincial [milicias disciplinadas] (9 208), artillería (1 146), caballería ligera veterana (4 223) y provincial (3 017), dragones veteranos (920) y provinciales (3 494), y divisiones mixtas de las costas (5 572). A su vez, estos cuerpos se encontraban agrupados en 19 divisiones que cubrían la geografía del virreinato.<sup>38</sup>

Del cuadro presentado por Calleja se extraen algunas constataciones. En primer lugar, es clara la diversidad y complejidad del ejército de Nueva España, pues su caracterización debe atender al tipo de arma (infantería, caballería, artillería), la clase de movilización (veterana y miliciana) y disposición geográfica de las unidades militares que lo conformaban. En segundo lugar, el número de cuerpos consignados pone de relieve el grado de control y centralización alcanzado por el gobierno virreinal, debido a que el procesamiento de información de casi un centenar de cuerpos armados no era una tarea fácil, considerando la coyuntura política y militar del virreinato, así como el tamaño y características del terreno. El esfuerzo centralizador es claro desde el título mismo del documento: “Estado [...] del *Ejército de Nueva España*”. De igual modo, el encabezado de cada división castrense permite apreciar el reto que significaba la topografía novohispana para el dominio territorial y la supervisión de los destacamentos. Sirva de ejemplo la

---

<sup>38</sup> AGI, México, 2345. Transcrito en Ortiz, *Guerra y gobierno*, pp. 222-223; Ortiz, *Calleja*, pp. 139-143; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 101.

cobertura espacial confiada al Ejército del Sur, que estaba al mando de Ciriaco del Llano:

Ejército del Sur. Que al este y al sur de la Capital cubre las provincias de Puebla y Oaxaca hasta las fronteras de Guatemala, en la extensión de 150 leguas. Mantiene la comunicación entre México, Veracruz y las villas, y subdividido en varias secciones y destacamentos opera contra las gavillas que todavía existen en el territorio; conduce los convoyes de Oaxaca y Veracruz y las villas y guarnece diversos puestos militares a las órdenes del Brigadier Ciriaco del Llano<sup>39</sup>

Finalmente, hay una ausencia significativa en la presentación de los datos que limita el alcance explicativo del cuadro. Se trata de la situación de los combatientes. El estado de fuerza presentado por Calleja no informa si el número de oficiales y soldados registrados son teóricos o efectivos, por lo que no es posible determinar las circunstancias concretas de sus miembros (activo, enfermo, en comisión), ni hasta qué punto el reclutamiento alcanzó lo dispuesto en los reglamentos. Es decir, el documento de Calleja no permite conocer la capacidad de las autoridades virreinales, provinciales y locales para enrolar hombres en los cuerpos armados ni de reponer sus bajas.

Del 15 de octubre de 1819 es un cuadro de fuerza del Ejército Libertador de Nueva Granada, que estaba acantonado en la ciudad de Santa Fe. Se trata del *Estado que manifiesta la fuerza, armamento y municiones que tienen los cuerpos existentes en esta capital, con expresión de los que se hallan destacados, en comisión, y en hospitales*.<sup>40</sup> Como lo indica el título, el documento del Libertador contiene números efectivos y no teóricos del reclutamiento, e indica las situaciones particulares de los uniformados: “destacados, en comisión, y en hospitales”. Este grado de detalle contrasta con el listado novohispano que registra plazas hipotéticas, pues la confección de un esquema de un cuerpo es más fácil que la de 92. Sin embargo, como ocurrió en muchos casos, esta tarea relativamente sencilla pudo no haberse realizado, así que el *Estado* del Libertador pone de relieve el grado

---

<sup>39</sup> AGI, México, 2345.

<sup>40</sup> COAGN, SR, SGyM, vol. 323, f. 583.

de control ejercido por las autoridades hacendarias revolucionarias. De acuerdo con este documento, el Libertador estaba conformado por cinco cuerpos,<sup>41</sup> contaba con 2 192 combatientes, 118 de los cuales permanecían en comisión y 94 se encontraban hospitalizados.

Por último, el 2 de diciembre de 1820 fue presentado el estado de fuerza del Ejército Expedicionario de Costa Firme, que se ubicaba en Venezuela. El “Pacificador” reunía 21 cuerpos en cinco divisiones, con una fuerza efectiva de 9 961 hombres más 794 enfermos, para un total de 10 755 uniformados.<sup>42</sup> En este caso también se percibe el nivel de vigilancia que ejercía el Erario sobre el estamento castrense, pues para la elaboración del cuadro fue necesario organizar la información de 37 batallones y escuadrones de infantería, caballería y artillería.

Estados de fuerza como los anteriores han sido los documentos privilegiados por la historiografía interesada en ofrecer estimativos sobre la magnitud, estructura y cambio de las fuerzas armadas hispanoamericanas.<sup>43</sup> Este tipo documental era elaborado a partir de los extractos de revista de comisario, que era un testimonio de la inspección realizada a las unidades por los comisarios de guerra, empleados del fisco con funciones de vigilancia. En cada extracto de comisario se anotaban los miembros presentes, ausentes y en comisión al momento de realización de la revista, por lo que esta clase de documentos consigna los combatientes efectivos en un momento determinado. Pero como se mostró en el primer ejemplo, los cuadros no siempre se elaboraban con los extractos de comisario, sino tomando en cuenta los reglamentos de las corporaciones armadas, que establecían el techo de reclutas u oficialidad y tropa teórica de las agrupaciones militares. La utilidad de estos cuadros de fuerza depende de la calidad de su elaboración, la localización de registros de un mismo ejército en fechas distintas y la comparación con fuentes de otro tipo a fin de ponderar la información anotada en los listados. Empero, en la mayoría de los casos no se cuenta con fuentes suficientes, por lo que la

---

<sup>41</sup> Artillería, Granaderos de la Guardia, Húsares Ingleses, Caballería y Milicias.

<sup>42</sup> RAH, CPM, leg. 15a, f. 4.

<sup>43</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*; Kueth, *Reforma militar y sociedad*; Moreno, *La trigarancia*; Rabinovich, “La militarización del Río de la Plata”; Thibaud, *Repúblicas en armas*.

documentación disponible solamente permite avanzar algunas aproximaciones, como las que se realizan a continuación.

### 1.1. Más reclutas

A partir de los cuadros de fuerza y documentación poblacional complementaria, la historiografía de las guerras de independencia ha demostrado que durante la segunda y tercera décadas del siglo XIX sucedió un incremento extraordinario del número de reclutas en las fuerzas armadas hispanoamericanas. Este fenómeno forma parte del proceso de militarización, que ha sido caracterizado por el ascenso de los militares a posiciones de gobierno, el establecimiento del ejército como modelo supremo de organización social y el aumento de los conscriptos por encima del crecimiento de la población.<sup>44</sup>

Sobre los primeros dos rasgos del proceso militarizador se han realizado investigaciones que indican de qué manera el estamento castrense ganó relevancia política durante las guerras de independencia, pues importantes empleos y recursos del Estado quedaron en sus manos, y también se han hecho algunos acercamientos al estudio de la promoción social de valores asociados al ejército, como la disciplina, el honor, la valentía y el sacrificio.<sup>45</sup> La reconstrucción de estos problemas, sin embargo, ha sido escasamente cuantitativa, lo que limita el planteamiento de explicaciones globales e incentiva tratamientos someros. En contraste, las cifras que atañen al tercer punto son más sólidas, aunque solo permitan realizar aproximaciones. Esto se debe a que la contabilidad es la mejor herramienta para tratar asuntos contables. La información disponible de los territorios estudiados en esta tesis se presenta en la tabla 1.

La tabla 1 resume varios fenómenos. Uno, entre 1810 y 1820 el número de uniformados aumentó de forma absoluta en Nueva España y Tierra Firme. El

<sup>44</sup> Rabinovich, “La militarización del Río de la Plata”.

<sup>45</sup> Archer, “La revolución militar de México”; Archer, “La militarización de la política mexicana”; Thibaud, “La república es un campo de batalla”; Tío Vallejo y Gayol, “Hacia el altar de la patria”.

incremento fue de alrededor de 12 733 y 17 961 hombres, respectivamente. Esta alza fue el resultado del reclutamiento local y la incorporación de combatientes extranjeros, que reforzaron tanto los ejércitos del rey como las fuerzas insurgentes.<sup>46</sup> Es decir, el fruto de una masiva contribución de sangre. Dos, en términos relativos el crecimiento fue mayor en Tierra Firme que en Nueva España, pues las fuerzas armadas del Nuevo Reino de Granada y Venezuela crecieron cerca de 150% (15% anual), mientras que las novohispanas lo hicieron un 45% (4,5% anual).

**Tabla 1. Militarización estimada en Nueva España y Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela), 1810-1820**

Año/Territorio	Efectivos		Población		Efectivos/Población*1000	
	1810	1820	1810	1820	1810	1820
Nueva España	28 367	41 100	6 100 000	5 800 000	5	7
Tierra Firme	12 000	29 961	1 874 374	1 873 589	6	16

Fuente: De Corso, "PIB y población", p. 31; Moreno, *La Trigarancia*, pp. 27 y 57; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 32-34; Thibaud, *Repúblicas en armas*, p. 360; Tovar, "La lenta ruptura", p. 123; RAH, CPM, leg. 15a, f. 4. Las cifras de población de Nueva España han sido tomadas de Ernest Sánchez Santiró, las del Nuevo Reino de Granada resultan de calcular las cantidades proporcionadas por Hermes Tovar (1778: 786 938 habitantes, y 1825: 1 129 174 habitantes) y las de Venezuela pertenecen a Giuseppe de Corso. La cuantía de los uniformados de Nueva España fue reconstruida por Rodrigo Moreno, y la de Tierra Firme incluye el monto propuesto por Clément Thibaud más los efectivos del cuadro de fuerza del Ejército Expedicionario de diciembre de 1820 conservado por la Real Academia de la Historia.

Tres, parece que la población de Nueva España sufrió una disminución más grave que la de Tierra Firme, debido a los desastres de la guerra y oleadas de epidemias. Sin embargo, tal vez este contraste se deba a la escasa calidad de los datos. En el caso de Nueva España la pérdida poblacional de 300 000 vidas (4,9%) puede estar sobreestimada, incluso considerando los cálculos conservadores de Ernest Sánchez Santiró. En Tierra Firme, por su parte, la disminución de 785 personas (0,04%) está subestimada, dado que con la información disponible se

<sup>46</sup> Sobre los expedicionarios de la monarquía española véase Malamud, *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados*, y sobre los combatientes extranjeros que reforzaron las fuerzas armadas insurgentes véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*.

infiere que el crecimiento de la población neogranadina durante los años de conflicto (0,7% anual) fue lo suficientemente importante como para compensar el número de decesos en Venezuela (8,6%), teatro de una cruenta lucha. La demografía histórica es una tarea pendiente de las guerras de independencia.

Cuatro, al cruzar ambas variables (reclutas y población total) queda claro que las sociedades de Nueva España y Tierra Firme experimentaron un proceso de militarización, porque, con todo lo discutible que sean estos guarismos, las tasas de crecimiento poblacional (-0,0492% y -0,004% anual) se ubicaron muy por debajo de la dinámica de los cuerpos armados (4,5% y 15% anual). Además, el número de conscriptos por cada mil habitantes creció 2 puntos en territorio novohispano y 10 en Nuevo Reino de Granada y Venezuela. Esto significa que si aproximadamente 215 habitantes de Nueva España debían pagar, alimentar y equipar un soldado en 1810, en 1820 la presión había aumentado a soldado y medio. En el caso de Tierra Firme, 156 pobladores pagaban un uniformado en 1810 y dos y medio en 1820. Con estas cifras, además, es claro que sobre los neogranadinos y venezolanos pesaba una carga fiscal mayor que la soportada por los novohispanos. Por supuesto, estos cálculos están subestimados pues no se cuenta con referencias puntuales de la población que efectivamente pagaba impuestos. Estos resultados son consistentes con las opiniones de observadores de la época. El 4 de enero de 1810, Esteban Fernández de León de la Contaduría General de Indias sostuvo lo siguiente:

Aparece igualmente que en sueldos militares se han consumido 76 338 pesos, suma verdaderamente exorbitante para un departamento tan pobre, miserable y de cortísima población, cual es el que comprende el gobierno de Santa Marta, y si a esta proporción son los gastos militares de todo el virreinato de Santa Fe, será monstruosa su importancia, y verosímilmente esta es la causa de que se consuman allí cuantos caudales producen todas las rentas y estancos establecidos en su distrito<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> AGI, Santa Fe, vol. 1207. Cursivas mías.

Cinco, estos órdenes de magnitud serían más precisos si se contara con datos adicionales para otros años, o de otras fuerzas armadas como las de los cuerpos insurgentes durante sus etapas de mejor organización. No obstante, la información disponible favorece un acercamiento bastante claro a la multiplicación absoluta y relativa de los combatientes en las guerras de independencia. Una ampliación que tuvo efectos considerables sobre las finanzas de los Erarios y que nos remite a la militarización de la fiscalidad.

## 1.2. Más caudales para el ejército

La historiografía también ha prestado atención a otra particularidad de la militarización ocurrida durante las guerras de independencia. Además de los rasgos arriba mencionados, según algunos estudios, la dinámica bélica transformó las instituciones y organizaciones sociales hispanoamericanas.<sup>48</sup> En su versión más extrema, esta literatura sostiene que la preparación para la guerra construyó los Estados independientes en la América española, debido a que la organización armada creó mecanismos de movilización y control de recursos humanos y materiales.<sup>49</sup> Desde una perspectiva menos ambiciosa, esta tesis argumenta que la lucha emancipadora transformó el Erario real/público y condujo a la creación de una especie de Hacienda militar.<sup>50</sup> Este proceso elevó el gasto bélico, modificó el cuadro de rentas, propició la inserción del estamento castrense en las rutinas del tesoro, generó conflictos entre el ejército y los empleados fiscales, y finalmente produjo la independencia económica de los militares. En este apartado se pasa revista al

---

<sup>48</sup> Ortiz, *Guerra y gobierno*; Juárez, *Guerra, política y administración*; Moreno, “Intendentes e independencia”; Moreno, “La cultura de guerra de las independencias”; Tutino, “Soberanía quebrada”.

<sup>49</sup> Centeno, *Sangre y deuda*; Garavaglia, Pro, y Zimmermann (coords.), *Las fuerzas de guerra*. Estos estudios se basan en el trabajo de Charles Tilly: *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*.

<sup>50</sup> Para la construcción de mi argumento han sido fundamentales las investigaciones de Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Marichal, *La bancarrota del virreinato*; y Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*.

incremento de los estipendios bélicos. En aras de que la exposición sea más clara, el contenido se ha dividido por territorio.

### **1.2.1. Nueva España, 1810-1821**

La historiografía fiscal mexicana es, tal vez, la más desarrollada de Hispanoamérica. Gracias a numerosos y valiosos trabajos se cuenta con una reconstrucción global, y en varios casos pormenorizada, de los ingresos, gastos, déficit y deuda de los Erarios real, municipal y eclesiástico a nivel virreinal, provincial e incluso local.<sup>51</sup> En lo que concierne a las guerras de independencia y el primer imperio mexicano, se ha constatado (1) el ascenso extraordinario del gasto militar, (2) la caída de los ingresos ordinarios, (3) la crisis del crédito, (4) el incremento de las contribuciones eventuales y (5) la pérdida de control sobre el fisco.<sup>52</sup> Estas cuestiones ofrecen una estructura guía para nuestra exposición.

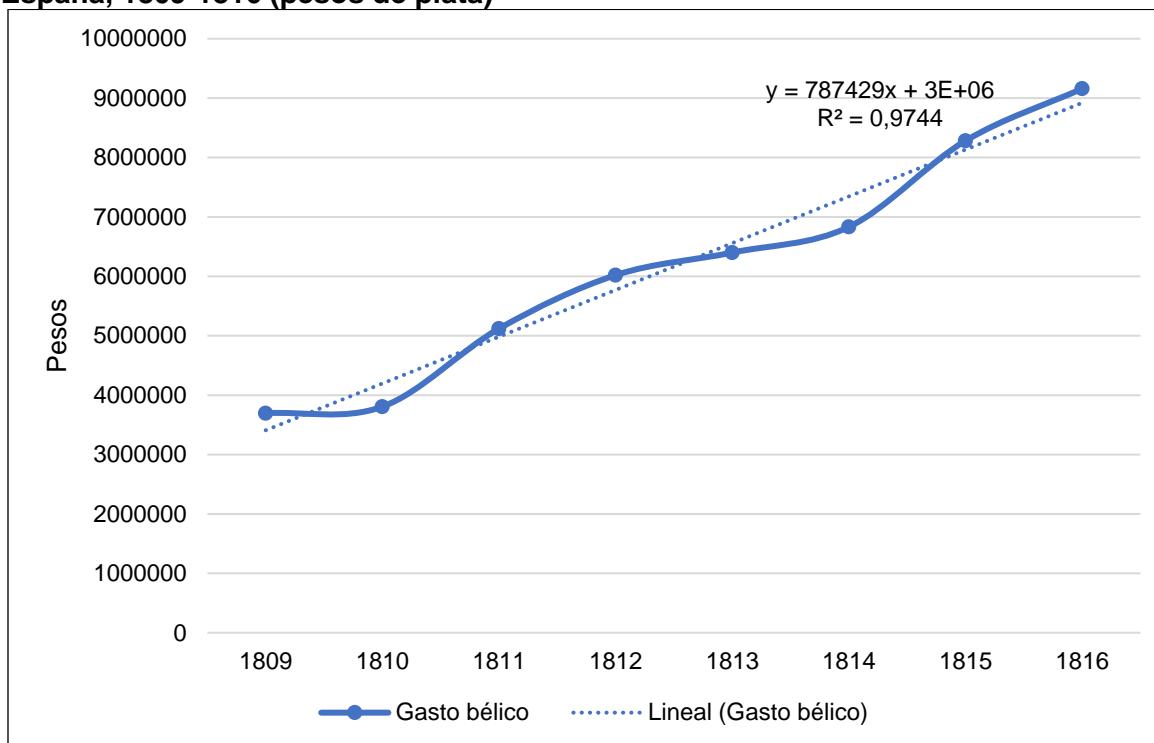
Así, de acuerdo con los datos de Ernest Sánchez Santiró, el egreso militar del virreinato de Nueva España creció a una tasa anual de 2,8% entre 1795 y 1819, al pasar de un promedio de 4 645 510 pesos en 1795-1799 a 7 280 742 pesos en 1818-1819. Además, su participación en los desembolsos totales de la Hacienda aumentó cerca de 180%. Si relacionamos estos números con las cifras de la sección anterior, en 1810 cada habitante de Nueva España contribuyó con 8 reales anuales para el sostenimiento de un soldado, y en 1820 la imposición se amplió a 10 reales. En otras palabras, se vio obligado a pagar al fisco un 25% más para mantener al ejército. De nuevo, estas inferencias podrían ser mayores si existieran noticias sobre el tamaño de los causantes.

---

<sup>51</sup> Entre la variada bibliografía citada en esta tesis, se deben mencionar dos trabajos abarcadores editados por Ernest Sánchez Santiró y otros colegas que dan cuenta de la pluralidad historiográfica mexicana: López-Cano, Sánchez Santiró, y Souto (coords.), *La fiscalidad novohispana en el imperio español*; Celaya y Sánchez Santiró (coords.), *Hacienda e instituciones*.

<sup>52</sup> Consultese los textos de referencia de Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*; Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Marichal, *La bancarrota del virreinato*; y Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*.

**Gráfico 1. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)**



Fuente: AGI, México, vols. 567D y 1493; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 32, 47, 48.

Esta multiplicación del egreso militar en Nueva España se detalla en el comportamiento de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de México. Gracias a documentación recabada en la sección México del Archivo General de Indias y documentos publicados por Ernest Sánchez Santiró, se ha podido reconstruir la evolución del gasto bélico en la Caja matriz novohispana entre 1809 y 1816. Estos registros consisten en *relaciones juradas de cargo y data* y *estados de valores y distribución* de la citada oficina.<sup>53</sup> De acuerdo con la información consignada en dichos cuadros, las erogaciones entregadas al ejército

<sup>53</sup> Como ejemplo podría citarse la “Relación jurada de cargo y data que nosotros los ministros generales de Ejército y Real Hacienda del Reino, José María Lasso, contador, y José Vildosola, tesorero, damos de todo el caudal que por cuenta de la Real Hacienda fue nuestro cargo desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1809, cuyos ramos de que se compone y sumas que han producido se expresan en esta forma” y el “Estado de valores de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Pública respectivo al año de 1813 último de la insurrección y de los gastos, pensiones, débitos, activos y pasivos y líquido alcance que entonces tenía”.

crecieron en promedio 75% de 1809 a 1816 a una tasa anual de 21,1%, al pasar de 3 696 243 pesos a 9 159 581 pesos (véase el gráfico 1).

El estipendio militar de la Tesorería General se concentró en los pagos a “buenas cuentas” hechos al ejército, ramo que absorbió alrededor de dos tercios del coste armado de la caja (64,94%). Esta partida consistía en un adelanto salarial hecho a los militares por un valor correspondiente a las dos terceras partes del salario (haber), dadas las dificultades financieras del Erario para cubrirlo de forma completa y los tropiezos administrativos para cerrar la contabilidad (ajustar las cuentas). El tercio restante sería saldado a los uniformados cuando las situaciones lo permitieran. Las pagas al estamento castrense se efectuaron de esta manera hasta finales de marzo de 1814, momento desde el cual los cuerpos armados recibieron a buena cuenta casi que la totalidad del salario, pues la estrechez fiscal comenzó a ceder, pero la falta de control hacendario se mantuvo. Es decir, a partir de abril de 1814 la Tesorería General de Nueva España se convirtió en acreedora del ejército, mas no en deudora como ha sostenido la historiografía fiel a los desoladores relatos hechos por los militares. El Erario novohispano estuvo a la altura de las circunstancias y dio preferencia al mantenimiento de las fuerzas armadas. En palabras de Juan Monter, ministro de la Tesorería General, al virrey Calleja:

*Hasta fin de marzo de 1814 estaba en práctica, según ordenanza, ministrar en clase de buena cuenta a los cuerpos del ejército las dos terceras partes de su haber mensual entre tanto llegaba el caso de formar los ajustes a remate, quedando por falta de estos debiéndoseles hasta entonces considerables sumas, pertenecientes a la tercera parte del resto de sus haberes, cuyo método se varió desde 1 de abril del mismo año, a virtud de superior Orden de su Excelencia y en beneficio de los Cuerpos, bonificándoles casi el todo de sus haberes aunque en clase de buena cuenta, a fin de precaver el daño que les resultaba con el retardo en la formación de los ajustes [Méjico, 17 de noviembre de 1815].<sup>54</sup>*

---

<sup>54</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 93, n.º 12. Cursivas mías.

**Tabla 2. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1816 (pesos de plata)**

Ramo	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816
Buenas cuentas	1 768 941	2 093 365	1 985 261	2 990 186	4 119 253	5 246 081	6 188 023	7 637 683
Ejército de operaciones		4 500	677 871	1 010 574	586 604	582 585	911 667	533 839
Tropa arreglada	757 357	708 316	600 976	588 214	255 121	113 199	46 119	63 748
Impuesto para cuarteles	207 465	265 425		425 718	444 278		439 277	452 003
Guerra extraordinaria	32 047	33 923	994 608	78 275	48 939	50 324	63 438	32 652
Vestuario de milicias	46 439	12 116	21 077	152 190	188 124	314 680	321 834	265 234
Milicias	324 531	303 611	458 379	218 112	167 033	30 816	14 789	24 497
Taller de armería	16 033	67 943	106 367	229 957	264 668	213 907	33 493	4 630
Maestranza de artillería	20 200	38 532	62 763	200 283	209 403	232 110	25 436	48
Ejército acantonado	226 594	82 665	103 815					
Montepío militar	105 149	10 747	17 673	15 754	22 726	25 797	32 124	56 507
Tropa suelta	27 289	45 623	43 172	68 232	68 131		53 788	53 998
Presidios internos	117 773	88 648	2 136	1 389	1 338	1 500	11 501	33 859
Artillería							101 640	
Inválidos	15 038	13 840	16 033	19 352	20 238	21 076	22 371	324
F. de premios militares		3 965	29 643	8 362	1 467	449	12 139	550
Medio real de hospital	31 387	33 070		13 739	3 056		5 126	9
Total	3 696 243	3 806 289	5 119 774	6 020 337	6 400 379	6 832 524	8 282 765	9 159 581

Fuente: Gráfico 1.

Luego de los anticipos salariales (buenas cuentas) seguían en importancia los caudales entregados al Ejército de Operaciones del Centro, creado por el virrey Francisco Xavier Venegas (1810-1813) para sofocar la insurrección de Miguel Hidalgo. Esta fuerza armada reunía varias unidades militares de infantería, caballería y artillería, y absorbió 8,73% del egreso bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda. Esta agrupación se estudia en detalle en un capítulo posterior. El ramo de *tropa arreglada*, combatientes con titularidad, recibió 6,35%; el mantenimiento de cuarteles 4,53%; salarios (3,13%) y vestuario de milicias (2,68%) 5,81%; *guerra extraordinaria*, una miscelánea de inversiones, 2,71%; taller de armería 1,9%; maestranza de artillería 1,6%; y 8 rubros adicionales se quedaron con montos menores a 1% (ejército acantonado en Veracruz, montepío militar, tropa

suelta, presidios internos, cuerpo de artillería, fondo de inválidos, premios militares, y hospital). Al agrupar estos elementos con arreglo al tipo de obligación que sufragaban, es claro que los sueldos de los soldados fueron la prioridad de la Tesorería General, debido a que 86,2% del egreso militar de la caja se realizó por este concepto. Gastos varios reunieron 7,23%, armamento 3,7%, vestuario 2,67% y hospitalidades 0,1% (véase la tabla 2).

La dinámica y estructura del egreso militar de las tropas insurgentes tuvo rasgos comunes a la del ejército virreinal, según se expone en capítulos siguientes. Visto el caso novohispano, es momento de pasar a la Tierra Firme.

### **1.2.2. Tierra Firme, 1810-1821**

Como en la experiencia de Nueva España, en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela la cantidad de recursos destinados al mantenimiento del ejército aumentó de forma extraordinaria durante las guerras de independencia. Así, conforme a la información de los *Estados generales de valores, gastos y pensiones* elaborados por los tribunales de cuentas de Santa Fe y Caracas, y las cifras reconstruidas por José Joaquín Pinto, el egreso militar en Tierra Firme pasó de aproximadamente 2 184 129 pesos en 1808 a 2 935 666 pesos en 1822, lo que representó un crecimiento de 34,4% a una tasa anual de 2,46%.<sup>55</sup>

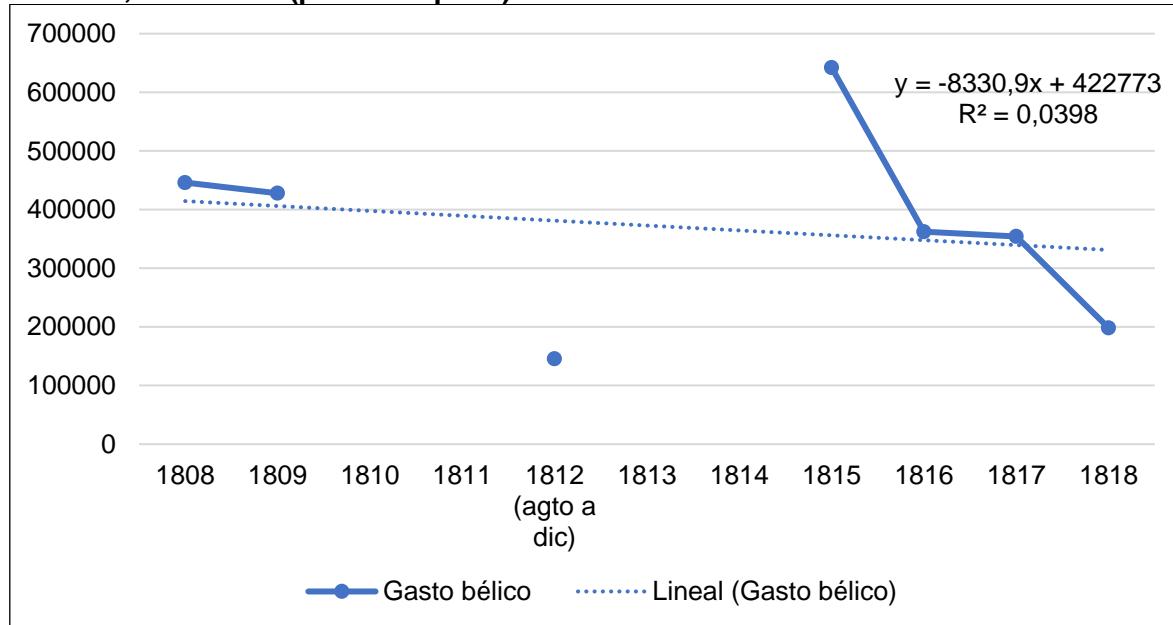
Al relacionar estas cantidades con los datos poblacionales de la sección 1.1, se colige que si en 1808 un poblador de Tierra Firme contribuía con 10 reales anuales para el sostenimiento de las fuerzas armadas, en 1822 estaba obligado a pagar 13 reales para el mismo fin. Dicho de otro modo, un habitante de Tierra Firme

---

<sup>55</sup> “Estado general de todos los ramos que ingresan en las Tesorerías de Hacienda y Aduanas principales del distrito de este Tribunal Mayor y Audiencia de Cuentas de Santa Fe de Bogotá, formado por las presentadas en él relativas a los años de 1808 y 1809”, en BNC, AR, F. 4, vol. 5, f. 5; “Estado general formado por este Tribunal mayor de Cuentas [de Caracas] con presencia de los particulares del año de 1808 [...] comprensivo de los valores totales de todos los ramos [...] gastos de recaudación y liquido producto, pensiones situadas sobre cada uno, y sobrante o alcance que resulta en su pro o contra”, en AGI, Caracas, vol. 491; Pinto, *Finanzas de la República de Colombia*, p. 144.

fue forzado a pagar al Estado un 33% adicional solo para financiar al estamento castrense. De nuevo, es necesario recordar que estos estimativos serían mayores si existieran cálculos sobre el tamaño de los contribuyentes. De esta dimensión fue el grado de la militarización hacendaria en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela, una magnitud que fue superior al caso novohispano tanto al comienzo como al final del proceso emancipador (8 reales en 1810 y 10 reales en 1820). Esta dinámica ascendente puede verse en detalle en la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas (véase el gráfico 2).

**Gráfico 2. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)**



Fuente: AGI, Caracas, vols. 491, 568b, 569a y 569b; y Santa Fe, vol. 1096.

En comparación con su par novohispana, se han localizado escasos documentos contables de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, aunque a grandes rasgos cubren el periodo del presente estudio. De acuerdo con estos registros, los pagos al estamento castrense se redujeron en promedio 20% de 1808 a 1818, a una tasa anual de -5,60%. Esto indicaría una

pérdida de importancia del egreso militar en la Caja matriz venezolana; sin embargo, esta caída es aparente.

**Tabla 3. Gasto bélico de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, 1808-1818 (pesos de plata)**

Gastos y pensiones	1808	1809	1812	1815	1816	1817	1818
Sueldos militares	148 116	136 145	72 085	142 387	85 453	186 313	114 443
Hospital de tropa	24 160	39 452	34 544	40 928	45 008	109 935	46 845
Ejército Expedicionario				273 558		28 494	795
Sueldos de milicias	145 781	148 076					
Regimiento de la Unión				99 019	138 409		
Gastos de guerra y plaza	14 143	37 392	17 619	41 435	32 603		
Cuerpo de artillería	31 758	29 542	3 900	9 987	26 528	11 802	13 550
Inválidos	34 694	33 332	600	3 468	4 935	2 821	1 843
Montepío militar	10 809		787	6 221	12 756	4 405	5 315
Suplementos para la comisaría del ejército de Barlovento				16 846	16 641		
Sueldos de ingenieros	5 693		300	7 749		8 598	2 007
Gastos de guerra extraordinarios	22 477						
Varios			13 869				
Sueldos de oficiales de retirados	7 969		121				1 009
Tropas auxiliares						715	6 764
Maestranza						1 175	5 513
Repuesto de víveres	492	3 899		176			
Vestuarios para la tropa			1 650				
Total	446 092	427 838	145 475	641 774	362 333	354 258	198 084

Fuente: Gráfico 2.

En primer lugar, como se indica en el gráfico 2, existen numerosos faltantes que se corresponden con el dominio revolucionario de la ciudad. Por ejemplo, el ejercicio contable de 1813 abarca los cinco meses posteriores a la recuperación real de la ciudad luego de la caída de la Segunda “república” venezolana. En segundo lugar, y de mayor relevancia, a partir de la revolución de 1810 Caracas perdió la centralidad que tuvo luego del establecimiento del sistema de intendencias (1776).

El dominio efectivo de la tesorería general se redujo sustancialmente por el dominio insurgente de numerosas poblaciones, la resistencia de algunas provincias fieles a enviar caudales a la capital y rendir sus cuentas a la Contaduría mayor,<sup>56</sup> y el desplazamiento de las autoridades y la guarnición a Maracaibo; este último punto se trata en detalle en el capítulo cuatro. Es decir, considerando la contracción que sufrió Caracas política, militar y fiscalmente, la presión del gasto bélico no disminuyó lo suficiente: los valores de 1816 estuvieron cercanos a los de 1809 y en 1815 debió soportar la enorme carga de mantener al Ejército Expedicionario de Costa Firme. Este peso fue mayor en un contexto de ingresos menguantes.

La composición del egreso bélico de la Tesorería General de Caracas presentó un comportamiento similar al de la caja mexicana. Las erogaciones más altas se hicieron por conceptos salariales a las unidades del ejército venezolano: sueldos militares, 34,4%; del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 11,8%; de milicias, 11,4%; Regimiento de la Unión, 9,2%; del Cuerpo de artillería, 4,9%; de inválidos, 3,2%; a las viudas y huérfanas de militares, 1,9%; Ejército de Barlovento, 1,3%; ingenieros, 0,9%, oficiales retirados, 0,4% y tropas auxiliares, 0,3%. Por otra parte, el hospital militar recibió 13,2% de los desembolsos, lo que habla de la intensidad de los conflictos en una de las regiones más violentas de la América española durante las guerras de independencia. Los gastos de guerra ordinarios y extraordinarios, una amalgama contable, absorbieron 5,6% y 0,9%, respectivamente. Por último, cuatro ramos de menor cuantía se quedaron con el 1% sobrante (varios, maestranza, vestuario y repuesto de víveres). El detalle de estos rubros se presenta en la tabla 3.

La agrupación de estos ramos por tipo de gasto confirma la importancia de los desembolsos salariales en el sostenimiento de las fuerzas armadas, pues para el pago de sueldos se destinó 79,3% del gasto bélico de la Tesorería General. Siguió en importancia el monto dedicado al hospital militar con 13,2%. Por último, varias partidas indistinguibles concentraron 6,9%, armamento 0,3%, víveres 0,2% y

---

<sup>56</sup> “Razón circunstanciada de las cuentas de las Cajas Nacionales del distrito presentadas en este Tribunal, las que aún no se han presentado, las que se hallan en actual examen, en vista y por sentenciar, las pendientes o que no se han puesto en dicho examen, las sentenciadas y las examinadas sin corregirse ni ponerse en limpio sus reparos”, AGI, Caracas, vol. 545.

vestuario 0,1%. El comportamiento del gasto en raciones sugiere un sesgo importante de las fuentes, pues los desembolsos para compra de alimentos por lo común eran bajos en períodos de paz, debido a que los cuerpos militares recibían la ración en dinero para que compraran los comestibles que necesitaban. Mientras que en momentos de guerra el fisco asumía el suministro de víveres por medio de contratos o fábricas gubernamentales.

Tal y como se presenta en el capítulo cuatro, el comportamiento y organización del egreso militar de las cajas revolucionarias venezolanas y neogranadinas fue similar al de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas. Este desarrollo semejante del gasto bélico se presentó en un contexto, también común, de crisis de las entradas fiscales corrientes.

### **1.3. Menos ingresos ordinarios**

Un elemento que agravó las presiones del egreso militar sobre el fisco fue la caída de los ingresos ordinarios. Entre los factores que contribuyeron a este fenómeno fue de vital importancia la ruptura de los flujos financieros hacia las cajas matrices y las administraciones principales de rentas de la ciudad de México, Santa Fe y Caracas; la caída de la producción de los monopolios fiscales (tabaco, aguardiente, naipes, entre otros); la eliminación de algunos ramos (tributo de indios); la rebaja de otros (aduanas); el aumento de la evasión; y la utilización de fondos de varias oficinas para fines distintos a los establecidos (casa de moneda). Este problema se manifestó de acuerdo con las circunstancias de cada provincia, aunque en líneas generales sucedió como se ha relatado. Este fue un hecho común que se expresó de maneras distintas en cada contexto.

### 1.3.1. Nueva España, 1810-1821

Entre 1795-1799 y 1818-1819, de acuerdo con la investigación de Ernest Sánchez Santiró, los ingresos ordinarios de la Real Hacienda de Nueva España cayeron en promedio 28% a una tasa anual de -1,41%, al pasar de 20 565 024 pesos a 14 770 554 pesos.<sup>57</sup> Al cotejar estos cálculos con las cifras del gasto bélico de la sección anterior, se deduce que si en 1810 por cada peso que consumía el ejército se requerían tres pesos de ingresos ordinarios, en 1820 la proporción bajó a dos pesos. Para cubrir este faltante fue necesario recurrir a las contribuciones extraordinarias y el endeudamiento, como se estudia en las secciones siguientes. Sin embargo, esta pronunciada caída de los recaudos corrientes del Erario no fue uniforme (véase la tabla 4).

Los estancos fueron la fuente más afectada pues la contracción alcanzó alrededor de 42,4%.<sup>58</sup> La depresión de la renta de tabaco y la abolición del monopolio de azogue generaron este comportamiento. La tabaquería en 1818-1819 colectó 2 378 294 pesos menos que en 1795-1799, lo que representó una disminución de 31%.<sup>59</sup> Luego siguieron los impuestos directos (derechos mineros, tributo de indios y castas, novenos reales, impuestos civiles y eclesiásticos) con una pérdida aproximada de 42,2%. Los gravámenes sobre las actividades mineras pasaron de 3 890 461 pesos a 2 251 152 pesos en el mismo periodo, para una reducción de 42,1%.<sup>60</sup> Este proceder fue el resultado del surgimiento de casas de moneda provinciales, exportación de plata por puertos distintos a Veracruz, declive relativo del sector minero e incremento de la evasión fiscal.<sup>61</sup> A su vez, el tributo de

<sup>57</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 221. “Son impuestos ordinarios los que están establecidos con el carácter de permanentes, y así figuran en los presupuestos generales de rentas”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 38.

<sup>58</sup> “Bajo el régimen de monopolio, el Estado se reserva el derecho de producir o de vender, o de producir y vender a un mismo tiempo, uno o más artículos de vasto consumo”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 102.

<sup>59</sup> Céspedes del Castillo, *El tabaco en Nueva España*; y Deans-Smith, *Burócratas, cosecheros y trabajadores*.

<sup>60</sup> “Los impuestos directos gravan la persona, la renta o el capital, y ordinariamente se recaudan sobre listas nominativas”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 39.

<sup>61</sup> Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”; Romero Sotelo, “La minería novohispana durante la guerra”; y Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 248.

indios, que aportaba 22,3% de los impuestos directos (1 247 861 pesos) en 1795-1799, desapareció como ingreso al ser suprimido en 1810 por orden del virrey Venegas.

**Tabla 4. Ingresos por estancos, impuestos directos e indirectos del Erario de Nueva España, 1795-1799 y 1818-1819 (pesos de plata)**

Estancos	1795-1799	1818-1819
Tabaco	7 540 617	5 162 323
Azogue	558 784	Abolido
Salinas	186 962	101 866
Lotería	140 357	75 285
Papel sellado	68 407	61 122
Juego de gallos	48 519	11 343
Nieve	31 814	14 580
<b>Impuestos directos</b>	<b>1795-1799</b>	<b>1818-1819</b>
Derechos sobre el oro y la plata	2 137 189	1 238 140
Derechos de amonedación	1 628 259	960 185
Derechos de ensaye	125 013	52 827
Tributo de indios y castas	1 247 861	Abolido
Novenos reales	192 833	340 061
Diezmos eclesiásticos	30 320	68 877
Vacantes mayores y menores	112 733	97 142
Medias anatas y mesadas eclesiásticas	50 540	54 135
Media anata secular	39 516	55 011
Otros	30 318	
<b>Impuestos indirectos</b>	<b>1795-1799</b>	<b>1818-1819</b>
Alcabalas	3 028 640	4 636 517
Pulques	808 732	351 340
Almojarifazgos	275 894	267 110
Panadería y bayuca	16 345	9 261
Total	18 299 653	13 557 125

Fuente: Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 224, 248, y 313.

En contraste, el cobro de impuestos indirectos (alcabalas, pulques, almojarifazgos, pulperías, entre otros) creció cerca de 29%.<sup>62</sup> Este aumento fue el

<sup>62</sup> “Los impuestos indirectos gravan un acto, un hecho o un cambio, y generalmente se recaudan conforme a una tarifa”, en Calderón, *Elementos de hacienda pública*, p. 39.

resultado del despegue del derecho de alcabalas que multiplicó sus entradas alrededor de 53% entre 1795-1799 y 1818-1819, al pasar de 3 028 640 pesos a 4 636 517 a una tasa anual de 2,65%. Mas esta alza del recaudo no se debió solamente a la expansión de las actividades comerciales gravadas,<sup>63</sup> sino también a la introducción de impuestos eventuales que fueron confiados a las administraciones de alcabalas, como el derecho de convoy, el convoy de platas y la contribución temporal extraordinaria de guerra.<sup>64</sup> Estos y otros tributos excepcionales se tratan de forma detallada en la sección 1.5. Pasemos ahora a la Tierra Firme.

### **1.3.2. Tierra Firme, 1810-1821**

Para analizar la estructura y evolución del ingreso corriente del Nuevo Reino de Granada y Venezuela me he decantado por la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Santa Fe, pues es la oficina para la cual contamos con información de mejor calidad. Este es un salto de escala de un virreinato (Nueva España) a una provincia (Santa Fe), por lo que la información que a continuación se presenta está distorsionada al sobreestimar la crisis, dado que todas las cajas matrices padecieron mucho más que el resto de las tesorerías cuando se cortaron los flujos provinciales hacia la capital. Sin embargo, por esto mismo es relevante porque establece un “techo” de la caída hacendaria durante la guerra.

Las investigaciones de Edwin Muñoz, Joaquín Pinto y la mía propia, han establecido la organización y dinámica de las rentas de la caja santafereña entre 1803 y 1830.<sup>65</sup> Según se deduce de estas pesquisas, las entradas ordinarias de la Tesorería General cayeron en promedio 63% entre 1809 y 1820 a una tasa anual de -2,65%, al pasar de 354 526 pesos a 260 405 pesos. En el gráfico 3 se presenta

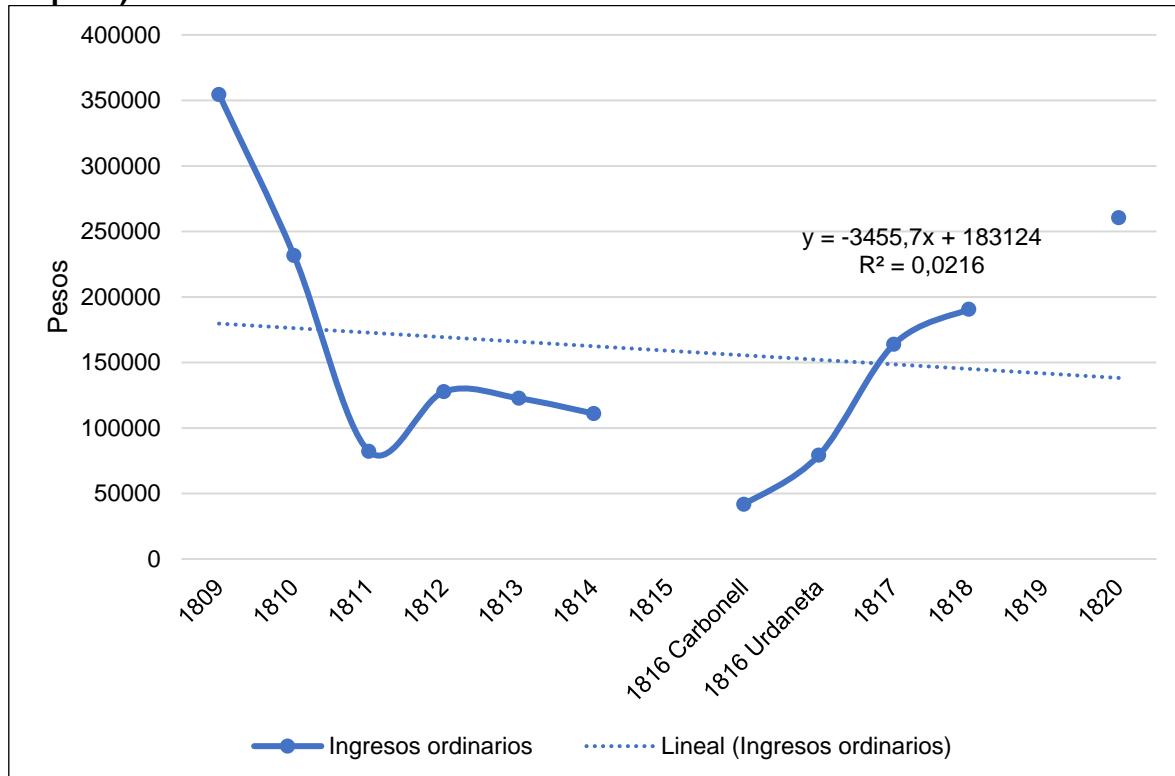
<sup>63</sup> Sobre el activo intercambio mercantil en Nueva España durante las guerras de independencia, véase Ibarra, “El mercado interno novohispano en el diluvio”.

<sup>64</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 317; Sánchez Santiró, *Las alcabalas mexicanas*.

<sup>65</sup> Díaz, “Hacienda pública en tiempos de guerra”; Muñoz, “Estructura del gasto y del ingreso”; y Pinto, “Fiscalidad e independencia en Santa Fe”.

el ciclo de los ingresos regulares de la caja santafereña, de 1809 a 1820. Para su construcción he recurrido a cuentas generales, estados generales, cortes y tanteos, y libros comunes de cargo y data, dependiendo de la disponibilidad de estas fuentes contables.<sup>66</sup>

**Gráfico 3. Ingresos corrientes de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)**



Fuente: COAGN, SAAI, RH, vols. 33 (1), 31 (30), 33, y 38; SAAII, RH, CCD, caja 66, carpeta 3, y caja 60, carpeta 2; SAAII, RH, paquetes; BNC, AR, f. 4, vol. 5, f. 24; Barriga del Diestro, *Finanzas de nuestra primera independencia*, pp. 22-23.

<sup>66</sup> Ejemplos de estos tipos documentales son: “Cuenta general que por lo respectivo al año de 1809 dan los ministros de Hacienda de Santa Fe, Joaquín de Quintana, contador, y Pedro Groot, tesorero”; “Estado general de la entrada y salida de caudales de estas reales cajas [de Santa Fe] de nuestro cargo, comprensivo desde 5 de junio hasta 31 de diciembre de 1816”; “Inventario, corte y tanteo de las expresadas cajas [...] para cuyo efecto hicieron traer a la vista los libros comunes de cargo y data que corrieron en el año citado [1813], y los demás papeles concernientes a la formación del insinuado tanteo, y en su virtud dieron principio de la forma siguiente”; y “Libro común y general de cargo del año de 1820”.

El comportamiento del recaudo ordinario de la caja de Santa Fe presentó dos fases bastante marcadas. Una de descenso durante el interregno revolucionario (1810-mayo de 1816), y otra de recuperación en la restauración monárquica (junio de 1816-1819) que se prolongó hasta el primer año de la República de Colombia (1820). Los casos de los ministros de Hacienda José María Carbonell y Martín de Urdaneta, insurgente el primero y contrainsurgente el segundo, ilustran el contraste entre ambas etapas. Mientras que Carbonell declaró un recaudo por impuestos ordinarios de 41 742 pesos en el primer semestre de 1816, Urdaneta reportó 79 208 pesos durante el segundo, o un 89% adicional. Empero, en ningún año se alcanzó el registro de 1809. Así, la caída promedio de la primera etapa fue de 66%, mientras que en la segunda se redujo a 51%.

**Tabla 5. Ingresos por estancos, impuestos directos e indirectos de la Tesorería General de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)**

Estancos	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1816 1/2	1816 2/2	1817	1818	1820
Salinas	30 599	17 958	19 197	61 640	50 643	43 350	16 206	49 173	75 417	67 842	142 490
Tabaco	73 532	37 427					37	678	582	1 869	37 024
Pólvora	3 623	5 081	608	2 124							334
Papel sellado	3 704	24 729	8 259	5 479	2 227	6 728	1 554	2 290	7 779	12 239	7 105
Naipes	3 947	2 216	1 848	2 488	2 673	1 631					
Impuesto sobre el ramo de tabaco											5 502
Aguardiente	43 176	46 473		4 233	988	530		439	4 216	21 141	1 623
<b>Impuestos directos</b>	<b>1809</b>		<b>1811</b>	<b>1812</b>	<b>1813</b>	<b>1814</b>	<b>1816 1/2</b>	<b>1816 2/2</b>	<b>1817</b>	<b>1818</b>	<b>1820</b>
Quintos	27 824	99	3 537	3 537	6 591	2 958	2 117	34	4 570	3 679	4 802
Tributos	38 086	16 097	5 811	2 949	1 306	284	181	809	11 007	13 251	
Novenos reales	26 665						500		20 013	19 006	10 972
<b>Impuestos indirectos</b>	<b>1809</b>		<b>1811</b>	<b>1812</b>	<b>1813</b>	<b>1814</b>	<b>1816 1/2</b>	<b>1816 2/2</b>	<b>1817</b>	<b>1818</b>	<b>1820</b>
Alcabala	92 042	18 238	42 888	42 256	54 963	54 472	20 778	21 653	36 075	42 404	51 254
Temporalidades	11 328	3 600	63	2 122	3 275	1 026	369	4 132	4 214	3 632	4 801
<b>Total</b>	<b>354 526</b>	<b>171 918</b>	<b>82 211</b>	<b>126 828</b>	<b>122 666</b>	<b>110 979</b>	<b>41 742</b>	<b>79 208</b>	<b>163 873</b>	<b>190 565</b>	<b>260 405</b>

Fuente: Gráfico 3.

La contracción de los ingresos ordinarios santafereños no fue, como en el caso novohispano, idéntica en todos los ramos. La debacle se expresó de forma más pronunciada en los impuestos directos, pues su colecta bajó en promedio 86%. Le siguieron los tributos indirectos con 58% y los monopolios fiscales con 60%. No obstante, debido al peso de cada contribución en el cuadro de rentas de la Tesorería General, la crisis de los estancos fue responsable del descenso general de las entradas regulares de la caja santaferena, porque su aporte fue de 57%, frente a 31% de los impuestos indirectos y 12% de los directos. En concreto, el tabaco desapareció entre 1811 y 1814, y solamente hasta 1820 tuvo una relativa recuperación cifrada en la mitad de los rendimientos de 1809. El monopolio del aguardiente no superó el 23% de lo consignado al inicio del periodo, con la excepción de 1818 cuando sus productos subieron a 48% del registro de 1809. El descalabro financiero hubiera sido mayor sin los buenos resultados de la renta de salinas, que creció en promedio 77% a una tasa anual de 33,2%, al pasar de 30 599 pesos en 1809 a 142 490 pesos en 1820. El desagregado de estos impuestos se presenta en la tabla 5.

Dada la precariedad de las entradas corrientes para cubrir el creciente gasto bélico, los ministros de Hacienda recurrieron al endeudamiento con particulares y corporaciones, así como al establecimiento de nuevas contribuciones que servían de garantía de los préstamos. Aunque estos mecanismos extraordinarios tenían precedentes en las últimas décadas del siglo XVIII, cuando las guerras de España contra Inglaterra y Francia motivaron numerosas peticiones de donativos y empréstitos, en las guerras de independencia las exigencias fueron más apremiantes y las carencias mayores. Esta es la materia de las páginas siguientes.

#### **1.4. El recurso a la deuda**

La deuda es un problema cardinal de la historia fiscal de las guerras de independencia hispanoamericanas. Como instrumento financiero de última

instancia para cubrir el déficit fiscal el crédito es la síntesis de diversas cuestiones del momento, pues revela las tácticas legales y administrativas de las autoridades hacendarias, la flexibilidad del cuadro de rentas a fin de ofrecer garantía a los empréstitos, la legitimidad fiscal del Estado, la confianza depositada en el gobierno, y la liquidez y el poder político de los acreedores. Sin embargo, pese a su relevancia, el estudio del endeudamiento se ha realizado de manera desigual. Con contadas excepciones, las investigaciones se han basado en una contabilidad deficiente que ha impedido establecer estimaciones globales del débito de la Hacienda que permitan análisis más profundos. Si bien un trabajo de semejante envergadura desborda el alcance de esta tesis, la presente sección pretende formular unos órdenes de magnitud que den consistencia a la estructura de la exposición y ofrezcan aportes para futuras pesquisas.

#### **1.4.1. Nueva España, 1810-1821**

La historia de la deuda de Nueva España durante las guerras de independencia tiene grandes exponentes. Gracias a sus investigaciones se conocen las sumas, composición y dinámica de los préstamos contratados por el Erario novohispano para hacer frente a las urgencias bélicas, tanto en la península como al interior del virreinato.<sup>67</sup> De igual modo, se cuenta con estimativos del adeudo que heredó el México independiente, junto a las complicaciones para el reconocimiento y pago de los empréstitos.<sup>68</sup> Pero ha sido Ernest Sánchez Santiró quien más ha avanzado en el análisis del fenómeno, en la medida que su trabajo definió el número, clase y cantidad de los pasivos contratados por el tesoro novohispano durante las guerras de independencia.<sup>69</sup>

---

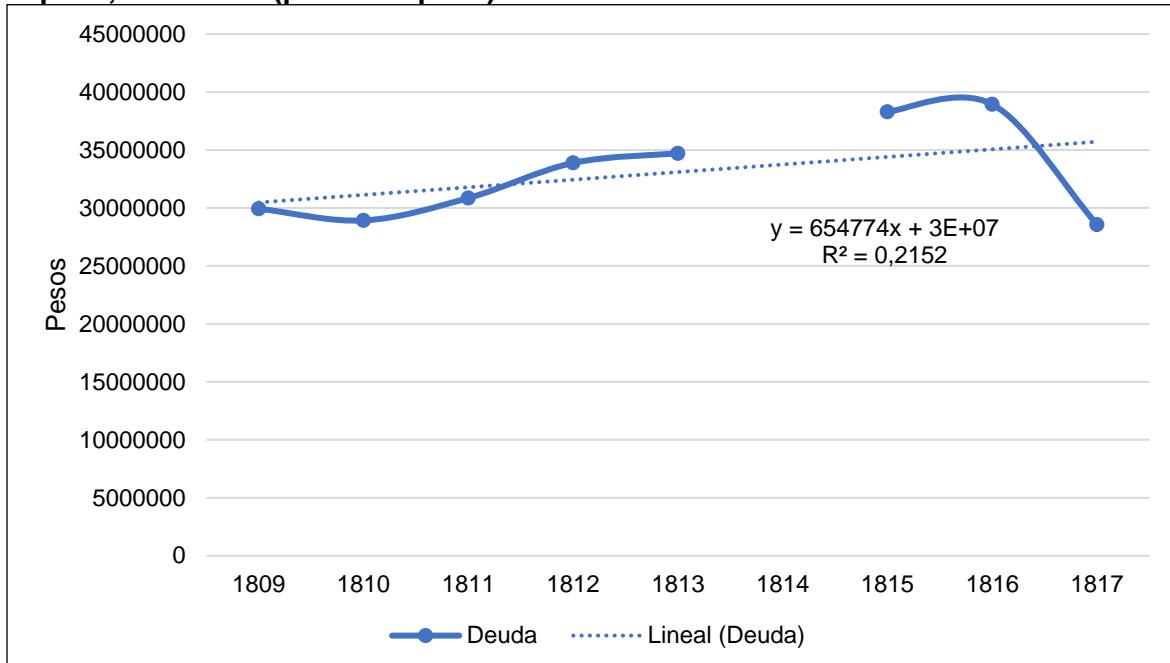
<sup>67</sup> Del Valle, “El consulado de comerciantes de la ciudad de México”; Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Marichal, *La bancarrota del virreinato*; TePaske, “La crisis financiera del virreinato”.

<sup>68</sup> Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*.

<sup>69</sup> Además de Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, consultese del mismo autor “Deudas y préstamos”.

Para decirlo de forma sucinta, a partir de las indagaciones de Sánchez Santiró es claro que de las varias obligaciones financieras que pesaban sobre la tesorería capitalina, solamente una era onerosa porque exigía pagos inmediatos y de su buen servicio dependía el crédito en general del fisco virreinal. Se trató de la primera clase de los “ramos particulares acreedores”: los “que son gravosos al Erario por ser reintegrables”. Esta clasificación fue registrada en los *Estados de débitos y créditos de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda*, un tipo documental clave para abordar el endeudamiento de la Caja matriz de Nueva España.<sup>70</sup> He reunido algunos ejemplares que permiten un acercamiento al adeudo de las arcas de la ciudad de México.

**Gráfico 4. Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)**



Fuente: AGI, México, vol. 2023; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 42, 89, 102 y 104.

<sup>70</sup> Para una definición amplia de estos documentos, véase Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 345-350.

De acuerdo con la documentación contable, de 1809 a 1817 la deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda aumentó en promedio 11,7%, aunque de manera fluctuante (véase el gráfico 4). Este leve incremento, considerando las apremiantes necesidades del fisco de Nueva España, pone de relieve tanto las circunstancias económicas del virreinato como la pérdida de confianza en el Erario, pues los prestamistas encontraron alternativas más seguras de inversión que los instrumentos de deuda y se resistieron a otorgar créditos ante la incertidumbre de ser amortizados. La fragilidad crediticia de la Hacienda no fue, sin embargo, unívoca.

**Tabla 6. Deuda de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Nueva España, 1809-1817 (pesos de plata)**

Débitos y créditos	Capitales sobre la Real Hacienda	Capitales sobre la Caja de Consolidación	Préstamos	Suplementos	Totales
1809	8 159 267	10 496 397	9 303 596	1 970 435	29 929 695
1810	8 144 733	10 496 397	8 850 682	1 433 100	28 924 912
1811	8 172 461	10 496 397	8 726 726	3 459 124	30 854 708
1812	8 171 061	10 496 394	7 895 462	7 324 005	33 886 922
1813	7 669 991	10 496 397	9 866 174	6 674 782	34 707 344
1815	7 669 991	10 496 423	9 981 539	10 146 888	38 294 841
1816	7 662 610	10 496 423	9 603 300	11 171 153	38 933 486
1817	10 692 247	10 496 397	3 643 700	3 639 014	28 471 358

Fuente: Gráfico 4.

Los rubros que conformaban el pasivo de la caja mexicana se comportaron de forma distinta. Los préstamos a corto plazo sin interés (suplementos) aumentaron de 1 970 435 pesos en 1809 a 3 639 014 pesos en 1817, a un ritmo de 208 572 pesos por año. El grueso de estos aportes se trató del traslado de fondos entre ramos del Erario. Los créditos con interés de largo plazo disminuyeron en promedio 7% a una tasa anual de 7,6%, al pasar de 9 303 596 pesos en 1809 a 3 643 700 pesos en 1817. La prevención de los acreedores revela el elevado riesgo que suponía conceder créditos de largo plazo con interés al fisco novohispano en un

contexto de acusada contingencia política, no obstante los beneficios que caracterizan a esta clase de empréstitos. Los capitales impuestos sobre rentas de la Hacienda crecieron alrededor de 1% y los réditos de la Consolidación de vales reales apenas disminuyeron 1%.<sup>71</sup> Esto significa que el tesoro capitalino hizo pobres abonos a estas dos últimas cuentas y en su mayoría continuaron sin pago, por eso su pequeña variación. Todo lo cual se presenta en la tabla 6.

Algunos de los préstamos concedidos y negociados por el consulado de comerciantes de la ciudad de México proporcionan detalles sobre los prestamistas del Erario de Nueva España, si bien de forma fragmentaria. Para ello me he valido de la dissertación doctoral de Guillermina del Valle, quien recopiló 1 064 registros de acreedores de la Real Hacienda de Nueva España entre 1809 y 1813. La muestra no cubre todo el periodo de estudio de esta tesis, pero es lo suficientemente ilustrativa de la composición de los oferentes de crédito durante las guerras de independencia. Esta información corresponde a diez empréstitos recolectados por la corporación mercantil para auxiliar a España en la guerra contra los franceses, equipar navíos con destino a la península y auxiliar al ejército virreinal en la lucha contra los insurgentes.<sup>72</sup>

El análisis de la muestra ofrece algunos datos interesantes.<sup>73</sup> El monto colectado por el consulado mexicano entre diversos acreedores de 1809 a 1813 se aproximó a 13 354 291 pesos, con un promedio de 2 670 858 pesos por año. Este monto fue reunido por 584 prestamistas que aportaron cantidades desde 24 pesos hasta un millón de pesos, en proporción de 22 867 pesos per cápita. 1809 y 1810 concentraron 68% de los aportes, lo que sugiere que los novohispanos asistieron decididamente el esfuerzo bélico contra Napoleón, y que sus bolsillos estaban resentidos al momento del estallido de la insurgencia o dividieron sus lealtades en las guerras de independencia.

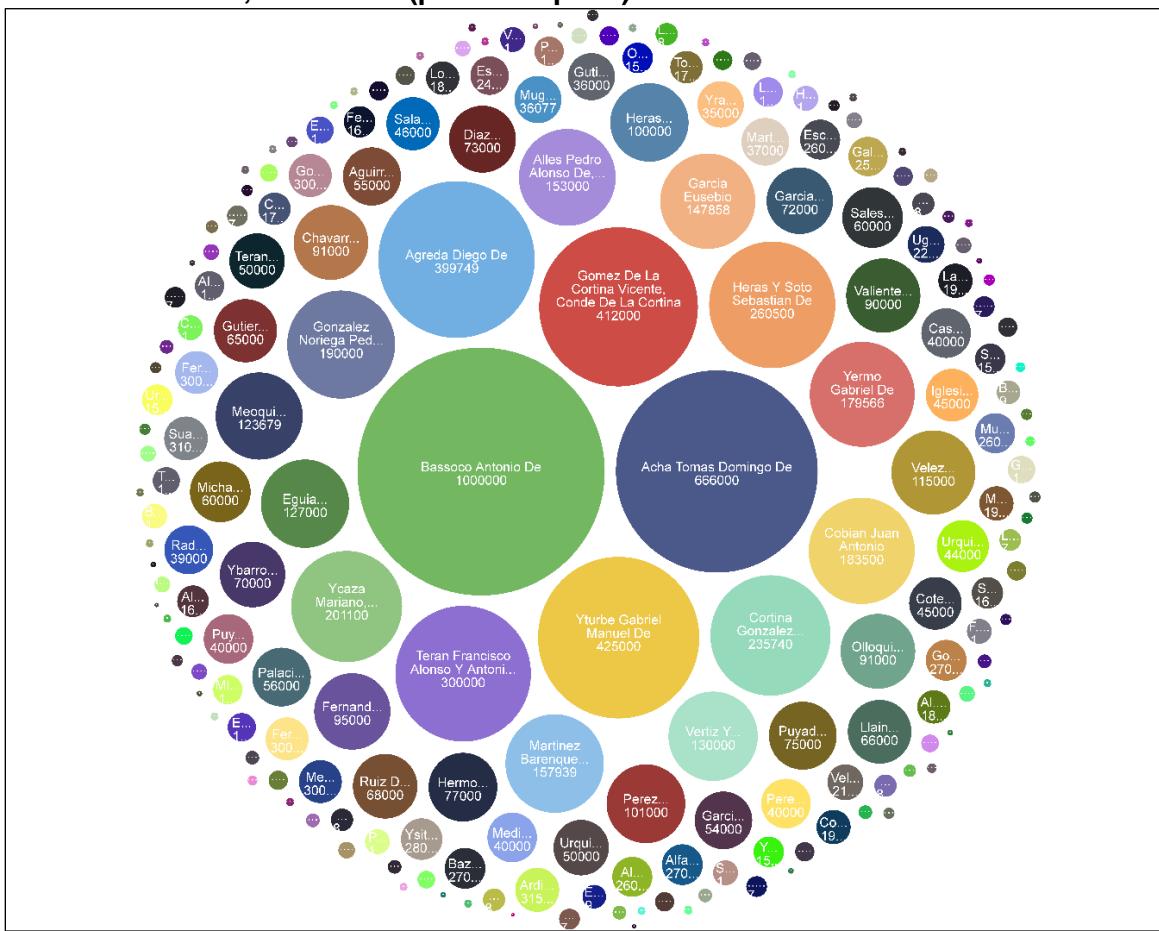
---

<sup>71</sup> Este proceso consistió en la enajenación del patrimonio y capital de comunidades de indios, parroquias, conventos, catedrales, juzgados de testamentos, capellanías y obras pías españolas y americanas, así como de sus deudores, para amortizar (consolidar) los bonos de deuda (vales reales) del Banco de San Carlos en España. Al respecto, véase Von Wobeser, *Dominación colonial*.

<sup>72</sup> Del Valle, “El consulado de comerciantes de la ciudad de México”.

<sup>73</sup> Véase el gráfico 5.

**Gráfico 5. Estructura de los aportes crediticios del consulado de mercaderes de la ciudad de México, 1809-1813 (pesos de plata)**



Fuente: Del Valle, "El consulado de comerciantes de la ciudad de México", cuadros n.º VI.1, VI.2, VI.3, VI.4, VI.5, VI.6, VI.7, VII.1, VII.2, y VII.3.

Los acreedores se distribuyeron entre miembros del consulado, integrantes de corporaciones civiles y religiosas, comunidades indígenas y particulares. Es decir, el gremio comercial mexicano actuó como intermediario de diversos sectores de la población del virreinato. De acuerdo con la cantidad proporcionada y el número de prestatarios de cada grupo, el consulado fue quien más caudales entregó (42 999 pesos per cápita), seguido de las agrupaciones eclesiásticas (18 826 pesos per cápita) y civiles (15 816 pesos per cápita), individuos a nombre propio (10 160 pesos per cápita) y pueblos indígenas (1 936 pesos per cápita). En el conjunto de acreedores particulares, los hombres concentraron 98% de los créditos y las mujeres el restante. Esta pluralidad de grandes, medianos y pequeños prestamistas

se presenta en el gráfico 5, en el que cada uno de los 584 puntos representa a un acreedor. Los adinerados en el centro y los más frugales en los bordes.

Si bien el elevado endeudamiento de la Tesorería General no se creó en las guerras de independencia,<sup>74</sup> su servicio sí se deterioró durante los peores años de hostilidades (1812-1816) hasta llegar al punto del impago de intereses y abonos a capital. El incumplimiento de los acuerdos financieros con los acreedores fue la expresión de la bancarrota de la Caja matriz de Nueva España. Una tímida mejoría comenzó en 1817 y se plasmó en la suspensión de peticiones de nuevos préstamos, remuneraciones completas a empleados civiles y militares, y la amortización de 2 319 198 pesos hasta 1821.<sup>75</sup> Sin embargo, no se alcanzó el desempeño anterior al grito de Dolores. Agustín de Iturbide se levantó en armas contra el orden virreinal y el Erario novohispano inició otra etapa de crisis. Al cierre de este nuevo movimiento insurgente, la Soberana Junta Provisional Gubernativa organizó una comisión liquidadora de la deuda a fin de determinar los montos legítimos que debían ser reconocidos por la Hacienda pública. Este primer ejercicio arrojó una cifra de 66 520 700 pesos de capital y 9 765 799 de intereses vencidos.<sup>76</sup> Los esfuerzos amortizadores del virrey Juan José Ruiz de Apodaca (1816-1821) se habían esfumado. El naciente gobierno mexicano iniciaba la vida independiente repleto de compromisos financieros.

Para el pago de los préstamos concedidos por corporaciones y particulares al fisco de Nueva España, los prestamistas llegaron a acuerdos con las autoridades hacendarias virreinales que estipulaban las rentas del tesoro que quedarían como garantía de pago, o cuáles contribuciones habrían de establecerse para la liquidación de los créditos. Este fue el origen de un abanico impositivo de carácter extraordinario que aumentó la presión fiscal sobre los causantes novohispanos. Este asunto se estudia en la sección 1.5. Pero antes de entrar en materia es necesario revisar cómo se comportó la deuda en Tierra Firme.

---

<sup>74</sup> Marichal, *La bancarrota del virreinato*.

<sup>75</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 387.

<sup>76</sup> Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, p. 51.

#### 1.4.2. Tierra Firme, 1810-1821

El estudio de la deuda en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela durante las guerras de independencia se encuentra en un estado incipiente, en comparación con las investigaciones sobre Nueva España. Si en el caso del virreinato novohispano se cuenta con definiciones, composición, montos y dinámica global del endeudamiento entre 1810 y 1821, de la experiencia de Tierra Firme hay algunos estimativos acerca del crédito de determinadas tesorerías, reconstrucciones de la legislación crediticia y publicaciones de ciertos cuadros financieros. En este sentido, como aporte a la investigación del problema, a continuación se presenta una aproximación al stock del adeudo del Nuevo Reino de Granada, Venezuela y Colombia de 1811 a 1824. Para su elaboración he recurrido a varios ejemplares del *Estado que manifiesta las liquidaciones de la deuda doméstica y extranjera*, que fueron formados por la Comisión de Crédito Público de la República de Colombia de 1822 a 1829. Estos documentos contienen el nombre de los acreedores, el origen de los capitales, el año de adquisición del adeudo, y el monto del principal y de los intereses en 1821 y el año de rendición de la cuenta. La documentación forma parte del archivo personal de Fernando Barriga del Diestro y fue publicada como anexo a su *Finanzas de nuestra segunda independencia*. El procesamiento de 866 registros de 671 prestamistas permite plantear algunos datos interesantes.

El total de la deuda reconocida por la República de Colombia fue de alrededor de 8 392 017 pesos, de los cuales 459 803 pesos (16%) correspondían a intereses sobre el capital. 67% de este monto (5 586 345 pesos) fue suministrado por acreedores internos y 33% por extranjeros.<sup>77</sup> Los prestamistas locales se dividieron en particulares (94%) y corporaciones (6%). De los primeros, 88% eran hombres y 12% mujeres, que prestaron 4 716 333 pesos y 514 729 pesos, respectivamente. Todos los extranjeros, por su parte, eran hombres. En el mundo corporativo, 85% de los préstamos provino de asociaciones eclesiásticas (302 791 pesos) y 15% de civiles (52 492 pesos). Los mayores prestatarios de cada grupo fueron: Juan

---

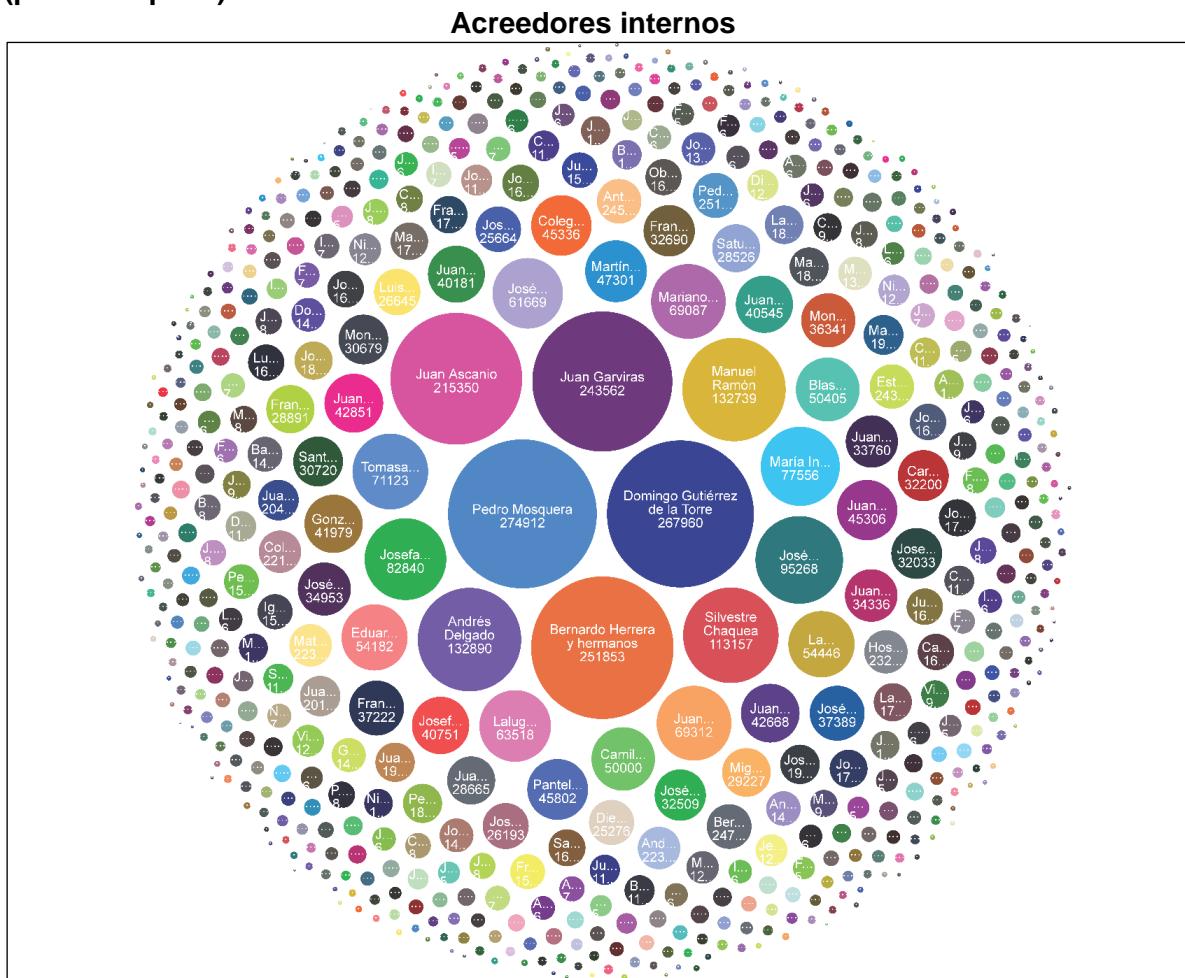
<sup>77</sup> La fuente hizo esta clasificación de la “nacionalidad” de los prestamistas.

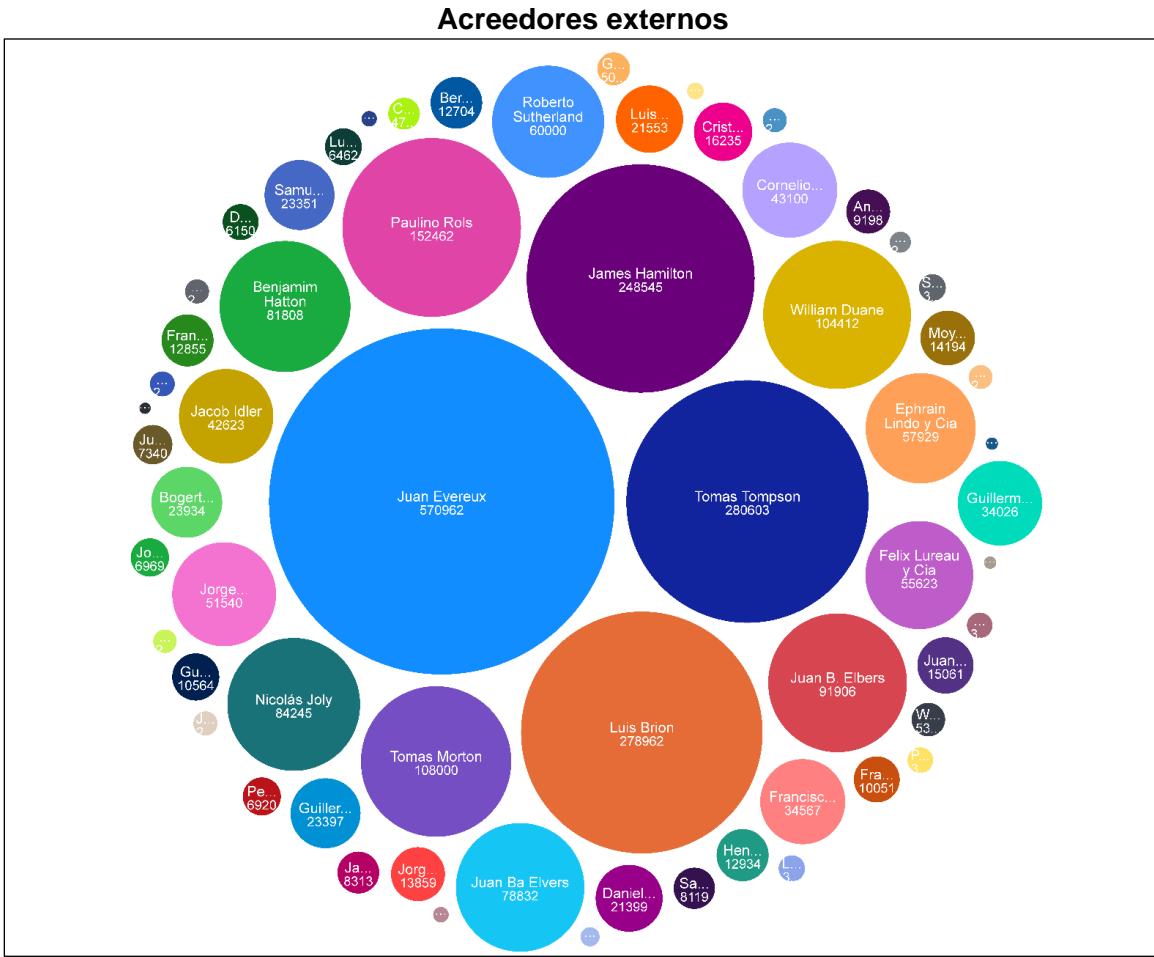
Evereux por los extranjeros con 20% (570 962 pesos), Pedro Mosquera por los hombres locales con 6% (274 912 pesos), María Inés Sánchez por las mujeres con 15% (77 556 pesos), la iglesia de Pore por las corporaciones religiosas con 17% (54 446 pesos), y por las civiles la municipalidad de Vélez de la provincia del Socorro con 34% (17 989 pesos).

Al analizar en detalle a los acreedores sobresale que las obligaciones del Estado colombiano estaban concentradas en unas pocas manos. 87,7% de la deuda externa era acaparada por 19 prestamistas, de los cuales solamente 4 se quedaron con 49,2% del total. Una porción impresionante. Sus nombres: Juan Evereux, Tomas Tompson, Luis Brion y James Hamilton. Los medianos acreedores fueron 30 y conservaron 11,5% del adeudo, mientras que los pequeños eran 13 y aportaron 0,8%. En el grupo de prestadores locales, 111 grandes concedieron 79,8% de los empréstitos, 318 medianos 18,6% y 180 pequeños 1,6%. De estos, solo 8 otorgaron 29,2% de los créditos: Francisco Mosquera, Domingo Gutiérrez, Bernardo Herrera, Juan Garvillas, Juan Ascanio, Andrés Delgado, Manuel Ramón y Silvestre Chaquea. Este universo de acreedores grandes, medianos y pequeños se presenta en el gráfico 6, donde cada punto corresponde a un prestamista. Los más acaudalados en el núcleo y un hormigüeo de modestos en los márgenes.

No obstante la elevada concentración, con estos datos crediticios se pueden formular algunas hipótesis. La existencia de pequeñas cifras, como los 41 pesos reconocidos a Bernardino Leyton o los 44 pesos de Rufo González, sugiere la voluntad política del tesoro colombiano para asumir sus deudas durante los primeros años de independencia, o la capacidad de los acreedores para presionar al gobierno con el fin de obtener su reconocimiento. En este sentido, la República de Colombia consintió el pago de los empréstitos negociados en Nuevo Reino de Granada y Venezuela desde 1811, aunque su fundación como Estado independiente es de finales de 1819.

**Gráfico 6. Estructura de los aportes crediticios a la República de Colombia, 1811-1824  
(pesos de plata)**





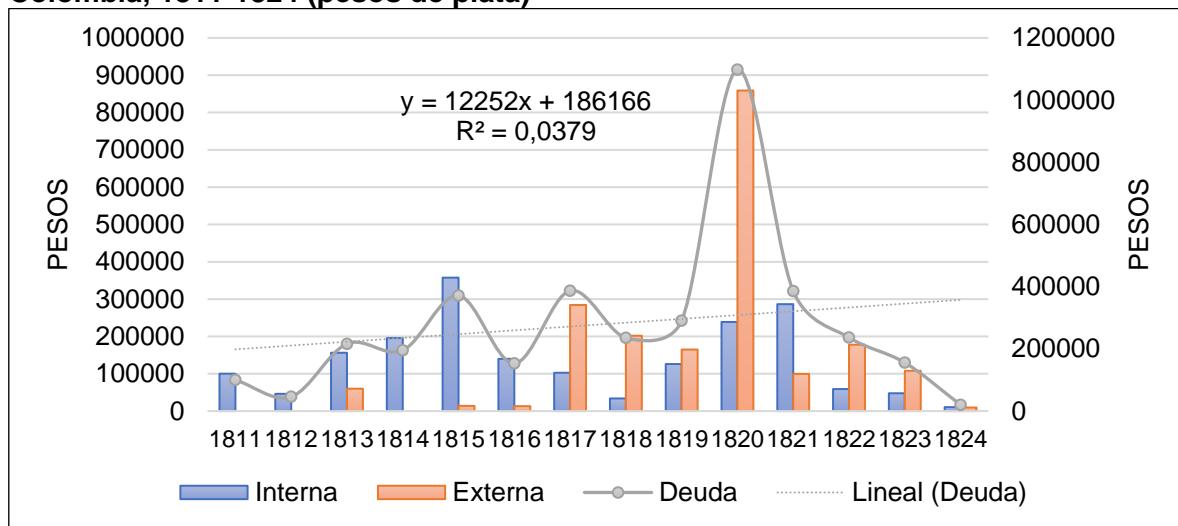
Fuente: Barriga, *Finanzas de nuestra segunda independencia*, anexos estadísticos.

Empero, debido a que la fuente no especifica el origen de los adeudos (capitales impuestos sobre ramos de la Hacienda, suplementos entre rentas del Erario, réditos de Consolidación de vales reales, entre otros) se infiere que la Comisión de Crédito Público de la República de Colombia solamente reconoció los préstamos de los particulares leales a la causa revolucionaria. De igual modo, la fuente no precisa la proveniencia geográfica de los créditos, por lo que no es posible ponderar la participación de cada región. En consecuencia, los valores aquí presentados son preliminares y ofrecen un “piso” del adeudo colombiano. Futuras investigaciones corregirán estos cálculos, o confirmarán que el gobierno colombiano no reconoció las deudas distintas a los empréstitos de particulares comprometidos con la independencia. Estos resultados preliminares sugieren que el orden

corporativo del Nuevo Reino de Granada y Venezuela se alineó con la defensa real, pues en la fuente no hay registro de catedrales, consulados, mineros, laboradores y otras acaudaladas corporaciones como en el caso novohispano.

Como no ha sido posible desagregar todos los aportes por año, debido a que los contadores de la Comisión liquidadora asignaron varios años a un mismo monto, para ver la dinámica del crédito en Tierra Firme durante las guerras de independencia se han sustraído todos los registros que tienen más de un año, pues incluirlos en una categoría “varios” u “otros” alteraría sobremanera la presentación de los datos. Así, ha quedado una muestra de 561 casos que es representativa de 65% del total y se presenta en el gráfico 7.

**Gráfico 7. Deuda pública reconocida por la comisión liquidadora de la República de Colombia, 1811-1824 (pesos de plata)**



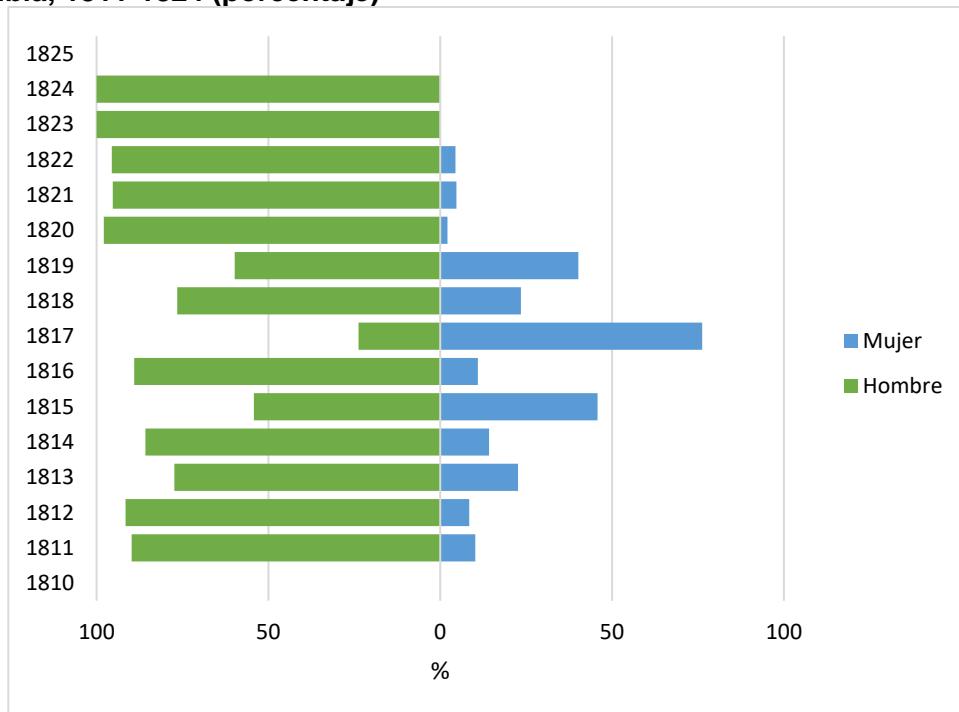
Fuente: Gráfico 6.

De acuerdo con esta información, cerca de 51% de la deuda colombiana reconocida fue adquirida desde 1811 hasta 1819, y el remanente 49% se contrató entre 1820 y 1824, debido a que en 1820 ingresaron a las tesorerías del gobierno los montos más altos de todo el periodo, provenientes de prestamistas extranjeros por casi el cuádruplo de un año común. En conjunto, los pasivos colombianos crecieron en promedio 191% de 1811 a 1824, o 124% si no se computa el inusual

registro de 1820. Desde 1811 hasta 1819 el incremento promedió 136%, y entre 1820 y 1824 fue de 278%, o 99% descontando el peculiar 1820. La distribución poblacional de los préstamos se presenta en el gráfico 8. La evolución de estos empréstitos, sin embargo, no fue uniforme. Veamos las diferencias.

Los pasivos domésticos crecieron de manera sostenida desde la conformación de los primeros Estados soberanos en 1811, hasta que fueron derrocados en 1816 por el avance de las huestes del Ejército Expedicionario de Costa Firme al mando de Pablo Morillo. El aumento fue de 89% en promedio. Los créditos internos caen desde este año hasta que las tropas de Angostura ocupan el centro del Nuevo Reino de Granada en 1819 ( $\bar{X}$ -8%), momento en que reinicia la concesión de préstamos en el interior del país en claro ascenso hasta 1821 ( $\bar{X}$  117%). Luego sobreviene una caída que se mantiene hasta el final de los años seleccionados ( $\bar{X}$ -61%).

**Gráfico 8. Composición poblacional de los préstamos hechos a la República de Colombia, 1811-1824 (porcentaje)**



Fuente: Gráfico 6.

En segundo lugar, cuando en 1817 se reanuda la lucha insurgente en los llanos de Casanare, Apure y Guayana, las finanzas de los rebeldes recibieron un apoyo decisivo del mercado exterior, debido a que la deuda externa en Tierra Firme entre 1811 y 1816 solamente reunió cerca de 4,4% del total. La ocupación de la estratégica población de Angostura permitió a las fuerzas insurgentes aprovisionarse con hombres, dinero y bienes provenientes de Inglaterra, Jamaica, Haití y las Antillas menores.<sup>78</sup> Así, de 1817 a 1819 el aumento del endeudamiento externo fue de 261% en promedio. La confianza generada por el triunfo del Ejército Libertador de Nueva Granada en agosto de 1819 parece haber generado un efecto especulativo en el mercado internacional, pues la deuda externa se disparó al siguiente año (1331%) y a partir de 1821 regresó a los niveles de la década anterior ( $\bar{X}64\%$ ).

Además de estos adeudos que fueron adquiridos con una multiplicidad de actores, hubo empréstitos extranjeros que no necesitaron ser declarados legítimos por la Comisión liquidadora dada la formalidad de su contratación: negociación previa, proyectos de las partes, discusión legislativa, etcétera. Por ejemplo, en mayo de 1819 el congreso de Angostura aprobó negociar en el extranjero un préstamo de tres millones de pesos, con un plazo de amortización de seis años al interés más conveniente y ofreciendo 500 leguas (2 414 km) de tierra como garantía. En 1822, el congreso de la República de Colombia aprobó la contratación de un crédito de 8 800 000 pesos (dos millones de libras esterlinas), pero los pagos atrasados de unos empréstitos de 1817 limitaron los esfuerzos del gobierno colombiano. La mora correspondía a dos préstamos por 113 542 y 139 348 pesos (25 805 y 31 670 libras esterlinas), respectivamente, que habían sido concedidos al gobierno de Angostura por los comerciantes británicos William Hall Campbell, William Graham Junior, John Yirmmers y Richard Jauwned. Asimismo, faltaba por saldar la compra de dos mil fusiles a Peter Edwards en la isla de Santo Tomás, realizada también en 1817. Posteriormente, la República de Colombia pactó tres empréstitos con casas comerciales británicas que incluyeron contratos de aprovisionamiento para las

---

<sup>78</sup> Sobre la deuda externa colombiana véase Junguito, *La deuda externa en el siglo XIX*; y acerca de los combatientes extranjeros en Tierra Firme, véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*.

tropas colombianas. Son conocidos en la historiografía como los créditos Mackintosh (1821), Zea (1822) y Montoya y Arrubla (1824).<sup>79</sup> Vista la definición, estructura y dinámica de la deuda en Nueva España y Tierra Firme, es momento de estudiar las contribuciones extraordinarias que le sirvieron de garantía.

## **1.5. Las nuevas contribuciones**

Gastos militares crecientes, ingresos ordinarios menguantes, créditos insuficientes y una deuda en expansión condujeron al establecimiento de nuevas contribuciones para financiar las obligaciones del Erario durante las guerras de independencia, y dar soporte a las deudas contraídas con particulares y corporaciones. Tanto en Nueva España como en Tierra Firme el cuadro de rentas del fisco fue modificado por la introducción de nuevos gravámenes o el aumento tarifario de los existentes. Esta política incrementó la presión fiscal sobre los contribuyentes, generó recelo hacia las autoridades hacendarias y minó la confianza en los gobiernos. Pero al mismo tiempo fue un proceso de experimentación de tributos que tendrían desarrollo y ganarían acogida presupuestaria en las décadas siguientes.

### **1.5.1. Nueva España, 1810-1821**

El Erario de Nueva España experimentó la incorporación de numerosos impuestos directos e indirectos de tipo extraordinario. Estas innovaciones tributarias surgieron por la necesidad de conseguir nuevos recursos para el sostenimiento del ejército, el imperativo de resguardar las actividades económicas de las hostilidades y dar garantía a unos acreedores exigentes. Así, entre 1810 y 1821 apareció una pluralidad de gabelas de variado éxito que procuraron gravar el patrimonio, ingreso

---

<sup>79</sup> Martínez, *Historia de la Primera república*, pp. 329, 332-333, 328, 346.

y consumo de los causantes. Esta fiscalidad extraordinaria se caracterizó por la novedad, provisionalidad, y suspensión de privilegios fiscales.<sup>80</sup> Es decir, en contraste con el cuadro de rentas anterior a 1810, las cargas eventuales no tenían precedente de grado (cuota) o especie (tipo), en principio fueron de aplicación temporal y no concedieron exenciones a los causantes. Dichos gravámenes se dividieron en directos e indirectos.

Los impuestos directos eventuales más extendidos durante las guerras de independencia fueron el tributo de 10% sobre el arrendamiento de casas de 1812, la licencia de andar a caballo de 1812, la contribución directa general y extraordinaria de 1813 y la pensión de coches de 1815.<sup>81</sup> En lo que concierne a los indirectos, las guerras de independencia trajeron consigo una pluralidad de cargas que gravó la diversidad económica del virreinato, por lo que se yuxtapuso a la renta más dúctil y difundida de Nueva España: la alcabala. Esta fue la razón de los mejores rendimientos de los impuestos indirectos extraordinarios en comparación con los directos. En este sentido, la capilaridad geográfica de las aduanas novohispanas dio soporte a los derechos de cacao y cera (1810), el vino mezcal (1811), el convoy de mercancías (1811) y de plata (1813), la contribución temporal extraordinaria de guerra (1812), el escuadrón (1813) y la alcabala eventual (1817). Esta última consistió en una duplicación de la alcabala común sobre productos locales (6%) e importados (8%) que subsumió los derechos de convoy, contribución temporal extraordinaria de guerra y escuadrón.<sup>82</sup>

Estos impuestos sirvieron de colateral de los préstamos que el orden corporativo de Nueva España concedió al Erario virreinal. Aunque de décadas atrás se hipotecaban rentas caudalosas como el tabaco para la obtención de créditos,<sup>83</sup> la novedad de las guerras de independencia estribó en que fue necesario crear contribuciones para contratar nuevos empréstitos. Por ejemplo, la fianza del

---

<sup>80</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 320.

<sup>81</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 275-307.

<sup>82</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 320-335.

<sup>83</sup> En 1782 se obtuvo un préstamo de un millón de pesos con garantía de un 4% de la avería consular, en 1793 fue otro millón y quedó amparado en 5% del mismo derecho, y entre 1795 y 1803 se consiguieron 3 080 000 pesos y como aval sirvió el producto de la renta de tabaco. Véase Del Valle, “Financiamiento de los mercaderes de México”, p. 73.

préstamo de 20 millones de pesos de 1810 fue el aumento de la alícuota de la alcabala de 6 a 8% y los derechos sobre cacao y cera. Un crédito de 2 024 000 pesos de 1810-1812 tuvo como respaldo el impuesto de 10% sobre arrendamiento de casas. Por último, un empréstito de 1812 por 443 000 pesos fue garantizado por el arbitrio temporal extraordinario de guerra.<sup>84</sup>

El derecho de convoy merece un tratamiento detallado debido a la envergadura que tuvo su introducción en la red de oficinas de la administración de alcabalas de Nueva España. Para decirlo de forma sucinta, el convoy era un impuesto que debía pagar toda mercancía que circulara con escolta armada por los caminos novohispanos, y con su recaudo se pagaría a distintos cuerpos del ejército virreinal que protegían a las poblaciones de Nueva España de los ataques y bloqueos insurgentes (la expansión de la presencia insurgente de 1810 a 1811 se representa en el mapa 1). En este sentido, el convoy fue una creación fiscal de las guerras de independencia destinada a proteger el movimiento del mercado interno novohispano y dar sostenibilidad a las fuerzas armadas virreinales.<sup>85</sup> De esta manera, el derecho de convoy aunó los intereses del Erario, el estamento castrense y el orden corporativo mercantil. Sin embargo, como se demuestra en el capítulo tres, esta intervención de los militares en el fisco y la economía de Nueva España generó numerosos conflictos y fortaleció sus aspiraciones de autonomía financiera. La configuración del derecho de convoy pasó por varias fases que incrementaron paulatinamente su alcance impositivo:

El [derecho] de Convoy fue establecido en 12 de julio de 1811 con el fin de mantener 1 200 o 1 550 hombres de caballería para la seguridad de los tránsitos, y al efecto se asignó un 2% a todos los frutos y efectos, así ultramarinos como del Reino, que transiten de unos a otros lugares, aunque no disfruten del beneficio de escolta y aunque sean de los agraciados en el real derecho de alcabala. Solo se exceptuaron de este impuesto los alimentos sólidos

---

<sup>84</sup> Del Valle, “Financiamiento de los mercaderes de México”, p. 91; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 318 y 335.

<sup>85</sup> “Convoy: es un socorro que consiste en tropa, dinero, municiones de guerra y boca, que se desea entrar en una plaza o conducir a un campo”, en Sanz, *Diccionario militar*.

que no sean cacao, azúcar, especería y café. A la plata pasta se le asignó entonces ½%. A la acuñada 1% desde 13 de julio de 1813, el que se aumentó a 2% en 18 de enero de 1816<sup>86</sup>

En aras de estimar el impacto del convoy sobre el Erario de Nueva España he recurrido tanto a información publicada como a documentos de archivo. En su tesis doctoral, María Eugenia Romero Sotelo elaboró un listado del recaudo del derecho de convoy en varias aduanas del virreinato, aunque no incluyó a la ciudad de México ni a Guadalajara, por solo nombrar dos de las plazas más importantes. Este vacío se ha llenado parcialmente con la contabilidad de la administración de alcabalas de la capital virreinal y la caja real tapatía. La muestra reunida se presenta en el mapa 2. Esta construcción preliminar debe ser complementada con registros de Altamira, Guaymas, Mazatlán, San Blas, Tampico, Tuxpan y otros fondeaderos de cabotaje y “comercio lateral” que redujeron la relevancia de Acapulco y Veracruz durante los años de guerra contrainsurgente.<sup>87</sup>

El mapa 2 subraya la disparidad que hubo entre las aduanas de Nueva España en el cobro del derecho de convoy y la red económico-militar que fue tejida alrededor de los principales mercados y caminos del virreinato.<sup>88</sup> En conjunto, las aduanas de la ciudad de México, Guadalajara, Puebla y Veracruz reunieron cerca de 86% del ingreso virreinal por concepto de derecho de convoy, lo que pone de relieve su importancia económica durante los años más duros de las guerras de independencia (1810-1815). En segundo lugar, el convoy conectó las ciudades, villas, minas y puertos desperdigados en la extensa topografía de Nueva España, por lo que, pese a la amenaza insurgente, esta escolta militar dio fluidez a la circulación de mercancías, dinero y material bélico.

Para observar la evolución del derecho de convoy he recurrido a documentación de la aduana y la casa de moneda de la ciudad de México. Así, conforme a la cuenta rendida por el administrador Benito Cuellar, de 1811 a 1816

<sup>86</sup> Informe de Benito Cuellar acerca de la administración de la aduana de la ciudad de México, 19 de marzo de 1816. AGI, México, vol. 2345.

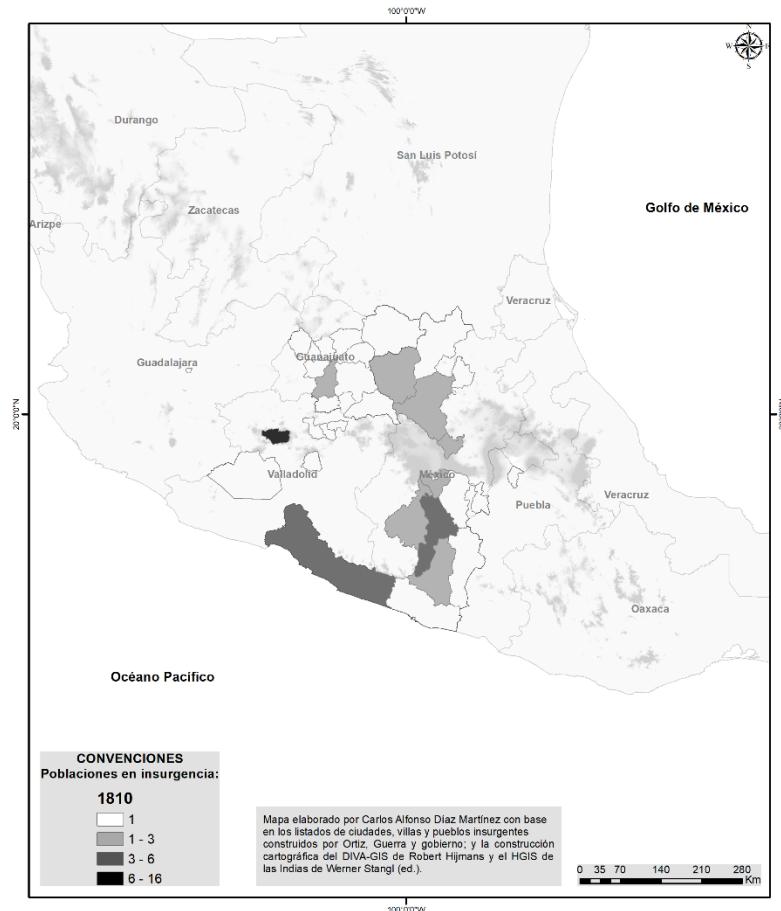
<sup>87</sup> Ibarra, “Plata, importaciones y mercado colonial”.

<sup>88</sup> Sobre la historia militar de los convoyes de las guerras de independencia en Nueva España, véase Vargas, “Una senda de plata y sangre. El camino militar de la vía por Xalapa del camino real de Veracruz, 1811-1816”.

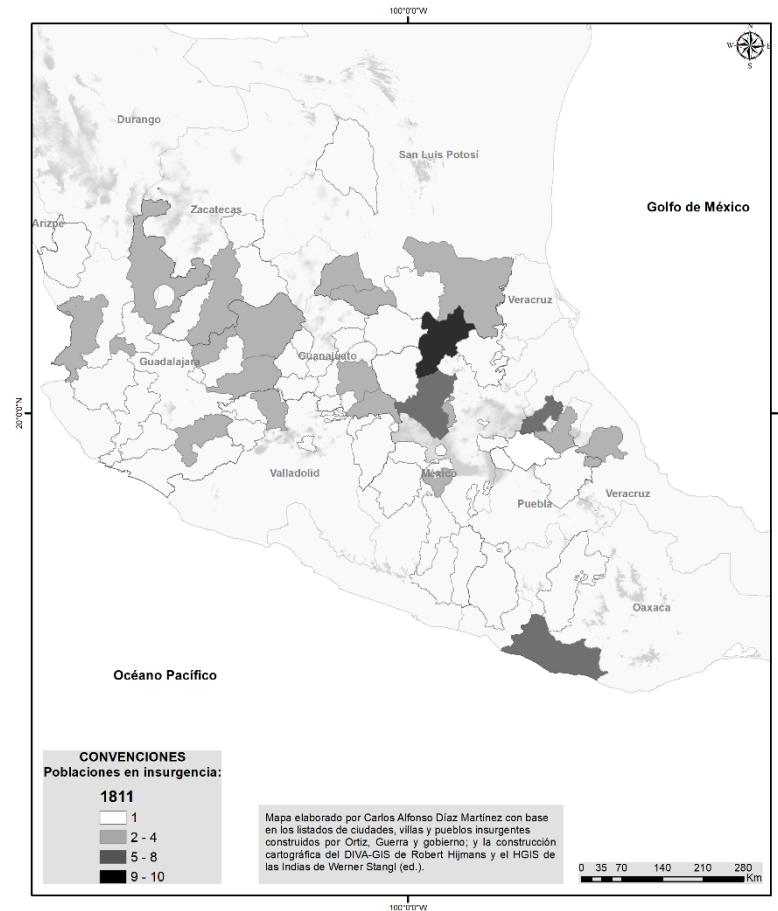
alrededor de 13,6% del ingreso del suelo alcabalatorio mexicano (6 620 385 pesos) fue por concepto de convoy (899 830 pesos). 77% de este impuesto gravó mercancías (689 826 pesos) y el 23% restante a la circulación de moneda (210 004 pesos). La décima parte de las entradas aduaneras no es un monto insignificante, toda vez que el recaudo del convoy superó la media de los 14 rubros colectados en la aduana (472 885 pesos) y rindió cerca de un tercio de la alcabala común (2 949 091 pesos), que era el derecho más rentable.

El gráfico 9 representa el marcado incremento del recaudo de convoy en la aduana mexicana, incluso en los períodos de contracción general del ingreso (1812). De 42 360 pesos en 1811 se pasó a 306 224 pesos en 1815, lo que supuso una expansión de 623% a una tasa anual de 155%. Asimismo, hubo una marcada sincronía entre ambas variables: una correlación altamente positiva de 0,85 (siendo 1 correlación perfecta). Este desempeño se debió al dinamismo del mercado interno novohispano, la custodia armada de las vías de transporte del virreinato y el aumento de la vigilancia de la administración de alcabalas sobre las transacciones fiscalizadas.

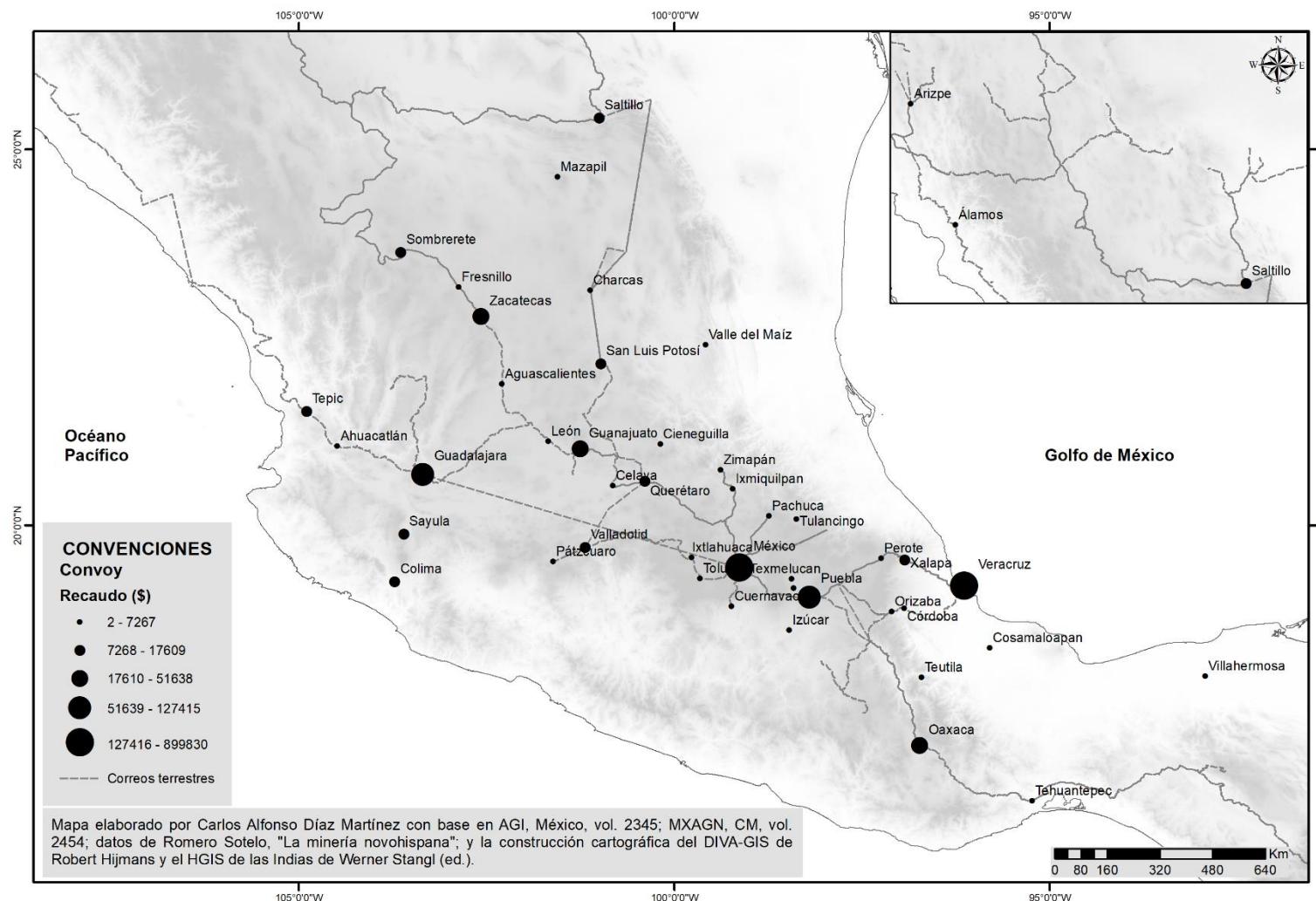
**MAPA 1A. POBLACIONES CON PRESENCIA INSURGENTE EN LOS PARTIDOS DE NUEVA ESPAÑA, 1810**

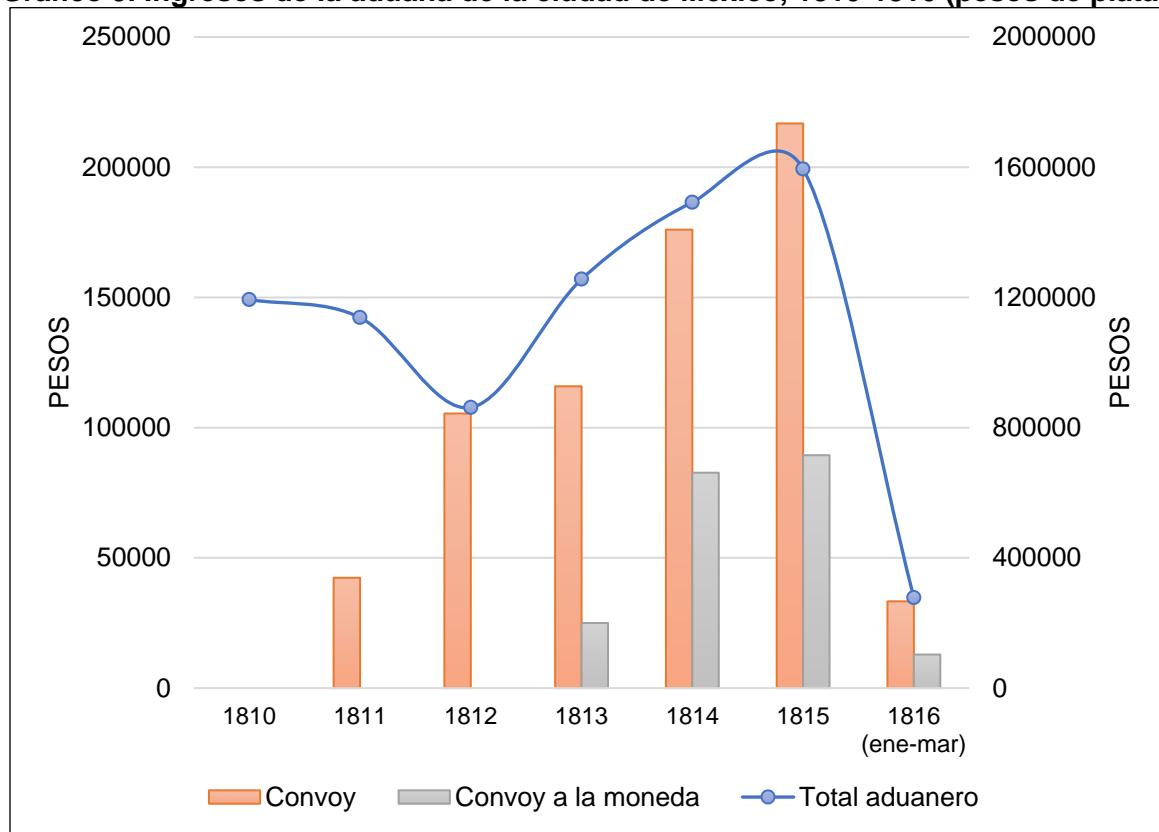


**MAPA 1B. POBLACIONES CON PRESENCIA INSURGENTE EN LOS PARTIDOS DE NUEVA ESPAÑA, 1811**



MAPA 2. RECAUDO DEL DERECHO DE CONVOY EN ALGUNAS ADUANAS DE NUEVA ESPAÑA, 1811-1815 (PESOS DE PLATA)



**Gráfico 9. Ingresos de la aduana de la ciudad de México, 1810-1816 (pesos de plata)**

Fuente: AGI, México, vol. 2345.

Esta es, sin embargo, una reconstrucción preliminar. Dado que a partir de enero de 1817 el derecho de convoy fue subsumido en la alcabala eventual, en futuras investigaciones será necesario consultar documentos contables de esta renta para tener una noción global sobre la dinámica del convoy, pues este cambio administrativo simplificó el cobro del impuesto, pero no lo suprimió. Este conocimiento permitirá evaluar la articulación de las labores productivas con el Erario novohispano y el ejército virreinal durante las guerras de independencia.

En lo que atañe al convoy de moneda, en la ceca capitalina se exigió ½% sobre las barras que eran introducidas para ser acuñadas. De acuerdo con un informe rendido por el contador José Antonio Mauleon en marzo de 1816, desde agosto de 1811 hasta marzo de 1816 la casa de moneda de la ciudad de México recibió 117 308 pesos por el cobro de derecho de convoy, cantidad que representó 5,1% de las utilidades de la tesorería. En este periodo el recaudo pasó de 12 657

pesos a 27 903 pesos, lo que significó un crecimiento del orden de 120% a una tasa anual de 30%. El desagregado de este desempeño se presenta en la tabla 7.

**Tabla 7. Ingreso por derecho de convoy de plata y utilidades de la casa de moneda de la ciudad de México, 1811-1816 (pesos de plata)**

Año	Convoy del 1 de agosto de 1811 hasta 4 de marzo de 1816	Utilidades de la casa de moneda de México
1811	12 657	831 808
1812	12 693	374 758
1813	25 429	244 019
1814	28 455	383 258
1815	27 903	381 703
1816	10 171	92 629

Fuente: AGI, México, vol. 2345.

Por otra parte, si bien la emisión monetaria no constituye un impuesto,<sup>89</sup> este fue un recurso extraordinario del que se sirvió tanto el gobierno virreinal como las autoridades provinciales para el financiamiento del gasto bélico. La ceca capitalina incursionó en la acuñación de calderillas, mientras que en las provincias se fundaron casas de moneda “provisionales”.<sup>90</sup> En primer lugar, la fábrica mexicana batió aproximadamente 330 192 pesos de cobre entre 1816 y 1817, monto que representó 1,4% de las acuñaciones totales de la casa.<sup>91</sup> Empero, esta marginalidad es aparente porque en las monedas fraccionarias pocos pesos son muchos reales. Dicho de otro modo, el número de piezas acuñadas fue mayor a su equivalencia en pesos. Por ejemplo, 330 192 pesos eran semejantes a 1 320 768 cuartillos (1/4 de peso) o 2 641 536 reales sencillos (1/8 de peso).

<sup>89</sup> No obstante lo dicho, desde Copérnico (siglo XV) algunas corrientes monetaristas del pensamiento económico consideran que la inflación, un efecto primario de la emisión de moneda, es un “impuesto invisible” porque reduce el ingreso de las personas como lo hace cualquier contribución.

<sup>90</sup> La ceca de Durango y los insurgentes también emitieron moneda de cobre. “Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”, p. 90-106; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 60.

<sup>91</sup> “Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”, p. 89; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 57-59.

**Tabla 8. Producción estimada de las casas de moneda “provisionales” de Nueva España, 1810-1816 (pesos de plata)**

Casa de moneda	Cantidad
Zacatecas	10 000 000
Durango	5 000 000
Guadalajara	1 553 775
Chihuahua	1 500 000
Sombrerete	1 216 255
Guanajuato	600 000
Monclova	500 000
Valladolid	400 000
Real de Catorce	150 000
Total	20 920 030

Fuente: AGI, México, vol. 2345.

En segundo lugar, la inseguridad de los caminos que conducían a la ciudad de México y la presión del gasto militar local sirvió como argumento para que los gobernadores aprobaran el establecimiento de cecas en Chihuahua (1811-1814), Durango (1811-1821), Guadalajara (1812-1821), Guanajuato (1812-1821), México (1810-1821), Sombrerete (1810-1812) y Zacatecas (1810-1821), entre otras.<sup>92</sup> En marzo de 1816, el tesorero de la caja real de San Luis Potosí, Juan José Ximénez de Sandoval, remitió al virrey Calleja un estimativo de la producción monetaria de estas casas, según el cual se troquelaron 20 920 030 pesos de 1810 a 1816. Para dimensionar lo que supuso este importe para el mercado monetario de Nueva España, la producción total de la casa de moneda de México en el mismo periodo fue de 5 674 638 pesos, o 72% menos que la suma de todas las cecas “provisionales”. La erosión del monopolio dineralio capitalino fue asombrosa. El desagregado de este fenómeno se presenta en la tabla 8, que presenta datos adicionales a los manejados por la historiografía.<sup>93</sup>

El impacto de la fiscalidad extraordinaria sobre los pueblos de Nueva España fue generalizado, aunque de efecto diverso según el momento y el territorio. La impopularidad de las nuevas contribuciones fue aprovechada por el movimiento

<sup>92</sup> Romero Sotelo, “La minería novohispana durante la guerra”.

<sup>93</sup> “Fernández, “Los enigmas en la formación del sistema monetario”, p. 109; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 257.

insurgente de Agustín de Iturbide, quien el 30 de junio de 1821 promulgó un decreto que ordenaba la abolición de las cargas eventuales en los territorios bajo control del ejército Trigarante. Así, el blanco fiscal del antiguo comandante virreinal fue el derecho de convoy, el impuesto de 10% sobre el arrendamiento de casas, la contribución directa y la subvención temporal de guerra. Esta derogación tributaria fue la antesala de la insolvencia financiera del primer imperio mexicano (1822-1823) y de la primera república federal mexicana (1824-1835).<sup>94</sup> Los impuestos podían suprimirse de un plumazo, pero los elevados gastos bélicos y crediticios no. Vista la experiencia novohispana, es momento de pasar al estudio de la fiscalidad extraordinaria en Tierra Firme.

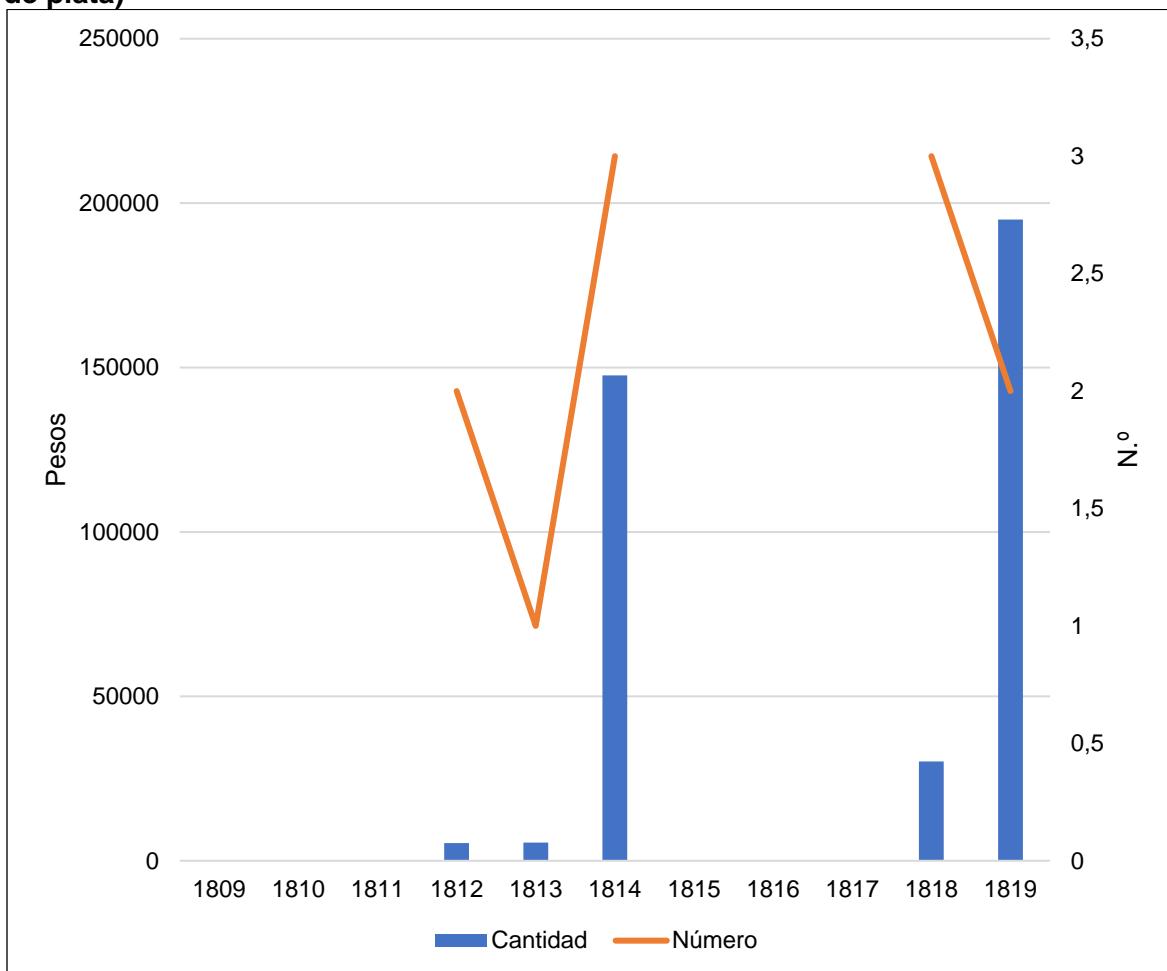
### **1.5.2. Tierra Firme, 1810-1821**

En el Nuevo Reino de Granada y Venezuela también se introdujeron contribuciones extraordinarias durante las guerras de independencia. La creación de nuevas gabelas tuvo como trasfondo el incremento del gasto bélico, la crisis de los ingresos ordinarios y el aumento de las deudas contraídas. El estudio de la tesorería de Cartagena entre 1809 y 1819 ilustra el desempeño de las rentas eventuales antes de 1810, durante la revolución (1810-1815) y en la restauración monárquica (1816-1821). El análisis de esta caja es relevante porque era la segunda más importante del Nuevo Reino de Granada, después de Santa Fe. Si en 1809 y 1810 la caja cartagenera no registró entradas extraordinarias, a partir de 1812 surgieron recursos excepcionales que se mantuvieron con algunas variaciones hasta 1819. Así, en 1812 el recaudo por fiscalidad extraordinaria sumó 5 372 pesos y en 1819 alcanzó 195 020 pesos, lo que significó un crecimiento promedio de 1 660% a una tasa anual de 504% (véase el gráfico 10).

---

<sup>94</sup> Hernández Jaimes, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, pp. 39 y 51.

**Gráfico 10. Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1810-1819 (pesos de plata)**



Fuente: AGI, Santa Fe, vol. 1096; BNC, AR, F. 1, vol. 1, f. 150, F.5, vol. 5, fs. 11 y 52; Gaceta de Caracas, 2 de junio de 1814.

El incremento de las entradas eventuales en la tesorería cartagenera comprendió la apropiación de fondos de fiscos extinguidos por la revolución, como ocurrió con la avería del consulado de mercaderes y el tesoro de la inquisición (1812), embargos a enemigos políticos (1813 y 1818), gabelas especiales para el sostentimiento del ejército (1818-1819) y emisión de moneda (1812 y 1819). Además de estos rubros anotados en la contabilidad, el Estado cartagenero (1811-1815) seguramente recibió entradas originadas en el corso de naves habaneras, si bien la historiografía no ha estimado las cantidades producidas por esta actividad.

económico-militar.<sup>95</sup> Estas contribuciones procuraron cubrir el vacío de las transferencias de otras cajas (situado) que Cartagena dejó de recibir a partir de 1810; flujos que cayeron en promedio 67% de 1809 a 1819. La composición de los ramos eventuales se presenta en la tabla 9.

Algunos de estos ingresos extraordinarios merecen ser explicados. La confiscación de las propiedades de antagonistas políticos fue un recurso económico de fuerza al que recurrieron tanto los revolucionarios como los contrainsurgentes durante las guerras de independencia, si bien fue más extendido en ciertos territorios y años que en otros.<sup>96</sup> En el caso cartagenero, la intensa lucha contra las fuerzas reales de Maracaibo, Panamá y Santa Marta conllevó el embargo de los bienes de los defensores de la soberanía del rey español, quienes en su mayoría eran acaudalados comerciantes que emigraron con posterioridad a la disolución del consulado mercantil por el gobierno revolucionario cartagenero (1812).<sup>97</sup>

**Tabla 9. Ingresos extraordinarios en la tesorería de Cartagena, 1812-1819 (pesos de plata)**

Impuesto	1812	1813	1814	1818	1819
Consignación de moneda					156 636
Derecho de avería que tenía el consulado	1 658		4 139		
Embargos (1813) /Confiscaciones (1818)		5 545	140 665	302	
Impuesto temporal para el ejército				29 579	38 384
Producto del fisco de la extinguida inquisición	3 714		2 800		
Real derecho de 15%				300	
Total	5 372	5 545	147 604	30 181	195 020

Fuente: Gráfico 10.

Por otra parte, también en 1812 el Estado de Cartagena ordenó imprimir 300 000 pesos en papel moneda y batir diez mil pesos en calderillas. Para 1815 la emisión de billetes alcanzó un millón de pesos. La poca confianza que generó el

<sup>95</sup> Sobre el corso cartagenero durante las guerras de independencia, véase Pérez, *El gran diablo hecho barco*.

<sup>96</sup> Carrera Damas, Boves y Tovar, “La lenta ruptura”.

<sup>97</sup> Terrientes-Mojica, “The Consulado of Cartagena”.

curso forzoso de esta moneda fiduciaria obligó al gobierno cartagenero a cambiarla por certificados de tesorería con 5% de interés en 1813, tasa que aumentó a 6% en 1814.<sup>98</sup> El gravamen de “Consignación de moneda”, por otra parte, remite a la amortización de macuquinas<sup>99</sup> de baja ley que se propuso hacer el gobierno virreinal de Santa Fe en 1817. En el corte y tanteo de 1819, los ministros de Hacienda de la tesorería de Cartagena, Buenaventura Ferrer (contador) y Vicente Colorete (tesorero interino), consignaron la razón de esta gabela:

Consignación de moneda extinguida: son cargo 156 636 pesos 1 ½ real que se han consignado en estas Reales Cajas para remitir a la capital de este virreinato, *de la moneda de cuño irregular mandada extinguir por disposición de la Junta Superior de Tribunales*. Consta de 57 partidas en el libro real que con sus comprobantes se pusieron de manifiesto<sup>100</sup>

“La moneda de cuño irregular” a que se referían Ferrer y Colorete se trató de las macuquinas acuñadas en Santa Marta por orden del capitán general (luego virrey) Francisco de Montalvo (1813-1816 /1816-1818), desde el 30 de septiembre de 1813 hasta el 4 de octubre de 1816. Estas emisiones, como las demás que ocurrieron durante las guerras de independencia, se realizaron con el propósito de producir numerario para pagar a las tropas, máxime en una situación de pérdida de las tradicionales cecas de Santa Fe y Popayán que habían quedado bajo el control de los gobiernos insurgentes. La producción total de estas macuquinas fue de 322 651 pesos, y con respecto al año base presentó un crecimiento promedio de 192% (véase la tabla 10).

La macuquina de Montalvo generó problemas al gobierno de la restauración (1816-1821), pues para generar la necesaria confianza que requieren los intercambios fue preciso cambiarlas por monedas que respetaran el peso y la ley según lo estipulado en la real cédula de marzo de 1771.<sup>101</sup> En este sentido, una real orden de 12 de diciembre de 1817 dispuso el cese de la acuñación de este tipo de

<sup>98</sup> Meisel, “La crisis fiscal de Cartagena”; Barriga, *Finanzas de nuestra primera independencia*.

<sup>99</sup> Moneda martillada.

<sup>100</sup> AGI, Santa Fe, vol. 1096. Cursivas mías.

<sup>101</sup> COAGN, SAAII, RH, F, caja 6, carpeta 3, f. 207.

monedas, y pidió a las autoridades del Nuevo Reino de Granada tomar las providencias necesarias para su amortización. Dado que el Erario no contaba con caudales con que pagar a quienes introdujeran las macuquinas en la ceca capitalina y el fondo para compra de metales se hallaba exhausto, las autoridades virreinales debieron recurrir a otros arbitrios.<sup>102</sup>

**Tabla 10. Moneda macuquina acuñada en Santa Marta, 1813-1816 (pesos de plata)**

Año	Amonedación
1813	32 756
1814	73 667
1815	179 752
1816	36 476
Total	322 651

Fuente: COAGN, SAAII, RH, F, caja 7, carpeta 1, fs. 274-275.

A tal efecto, el 1 de abril de 1819 se reunió una Junta General de Tribunales que, a propuesta de una comisión *ad hoc* creada por el virrey Juan de Sámano (1818-1821), resolvió establecer una contribución del “uno y medio por ciento sobre las propiedades y capitales, por sola una vez, a reserva de que si las necesidades del Real Erario continuasen, se hará otra contribución igual a esta, [d]el dos o tres por ciento”. Además, este cuerpo colegiado concedió a los causantes algunas exenciones en el pago del nuevo gravamen, por ejemplo, a las comunidades de indios, hospitales, hospicios y casas de misericordia, entre otros.<sup>103</sup> En suma, el fisco virreinal probó un impuesto directo extraordinario en las postrimerías de su gobierno. Esto matiza las interpretaciones que atribuyen tal innovación tributaria a la República de Colombia.<sup>104</sup>

<sup>102</sup> De acuerdo con James Torres, los fondos de compra de metales de la casa de moneda de Santa Fe fueron tomados de manera extraordinaria para cubrir los gastos públicos del interregno (1810-1815). Así, si en 1810 eran de alrededor de 200 000 pesos, a la entrada de Morillo en 1816 se habían rebajado a cerca de 30 000 pesos. Véase Torres, “La minería neogranadina”, p. 71.

<sup>103</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 25, f. 560. Para una opinión negativa de esta medida, véase el informe del oidor Agustín de Lopetedi de 25 de septiembre de 1819 en Friede, *La batalla de Boyacá*, doc. 120.

<sup>104</sup> Pinto, “Los orígenes del impuesto directo”.

Si bien no he localizado datos acerca del procedimiento para el cobro del impuesto de “moneda extinguida” en Cartagena, la documentación sobre la capital virreinal es ilustrativa. Con el fin de normar el recaudo de esta contribución, el 15 de abril de 1819 fue publicado un reglamento que estipulaba el número de colectores asignados a los barrios en que estaba dividida la ciudad de Santa Fe (art. 2), quienes deberían llevar un libro de registros del gravamen (art.3) y, lo más importante, establecer el valor que cada contribuyente tendría que pagar conforme a una “declaración jurada de las propiedades que tenga [...] y en el caso de que el mismo propietario ignore el valor de sus bienes, o se presuma error o fraude en la exposición, el colector llamará a un perito, el contribuyente nombrará otro” (art. 7).

A pesar del empeño que pusieron las autoridades virreinales, este intento de impuesto directo estuvo abocado al fracaso. El 15 de julio de 1819, la comisión de la moneda se vio obligada a publicar un bando que exhortaba a los propietarios a presentar las relaciones juradas de sus bienes en el término de seis días, lo que pone de relieve las deliberadas dilaciones que los habitantes de la ciudad estaban realizando para suministrar información sobre su patrimonio, y con ello evitar ser gravados.<sup>105</sup> Si la resistencia de los causantes no fue razón suficiente para impedir el recaudo de esta gabela, la huida de las autoridades virreinales ante el avance del Ejército Libertador de Nueva Granada liquidó cualquier intento.

Hasta aquí se han estudiado las fuerzas que presionaban al fisco en Nueva España y Tierra Firme entre 1810 y 1821, así como las medidas que estimularon su transformación. Este proceso se desarrolló en un contexto generalizado de pérdida de control sobre el Erario. Es momento de estudiar este fenómeno para completar la reconstrucción del trasfondo hacendario de las guerras de independencia.

---

<sup>105</sup> COAGN, C, M, t.6, f. 802.

## 1.6. El control fiscal

Los fenómenos de la militarización del Erario durante las guerras de independencia que han sido estudiados en las páginas anteriores (crecimiento del gasto bélico, disminución de los ingresos ordinarios, menoscabo de la confianza crediticia, expansión de la deuda y establecimiento de contribuciones extraordinarias) se produjeron en un contexto general de pérdida de control sobre el fisco, cuya manifestación más importante fue la ruptura de la circulación de caudales e información desde las tesorerías provinciales hacia la ciudad de México, Santa Fe y Caracas, sedes del gobierno y la auditoría de la Hacienda.

### 1.6.1. Nueva España, 1810-1821

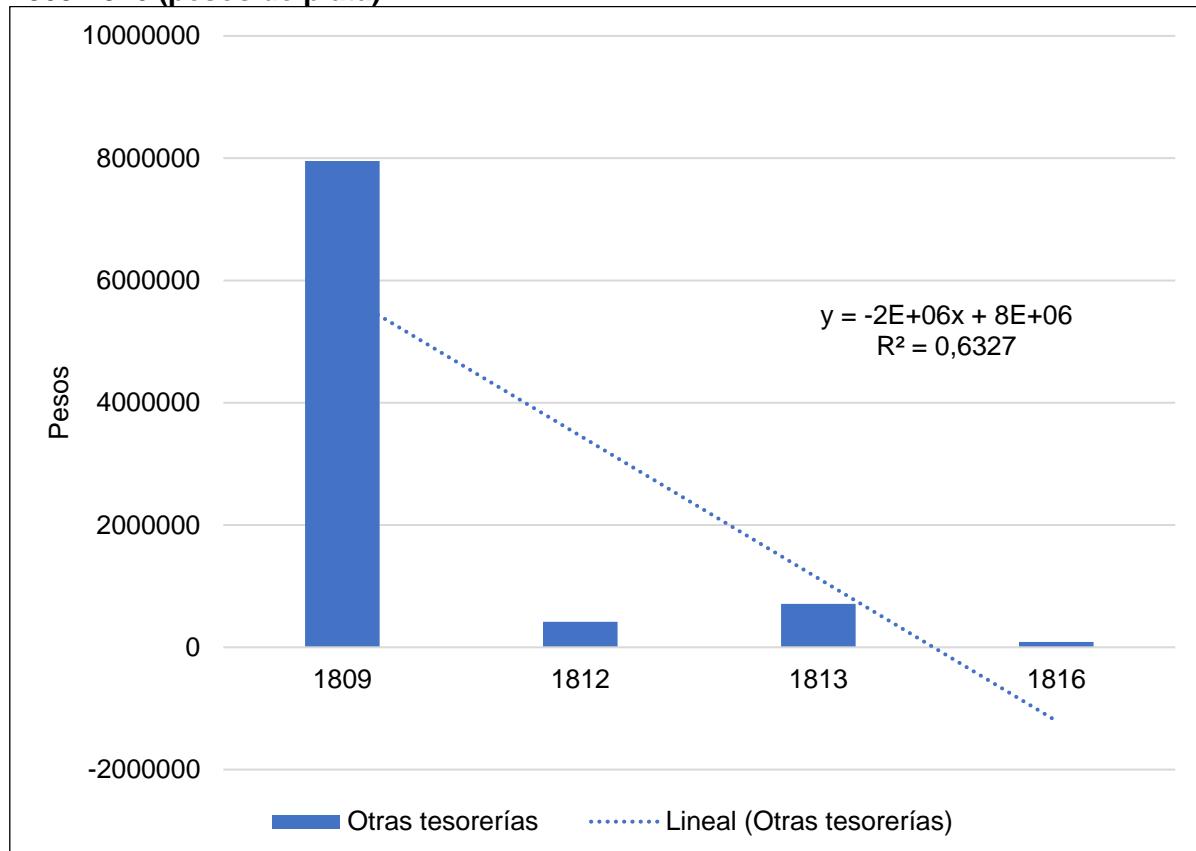
El estallido de la insurgencia en septiembre de 1810 ocasionó la disminución de las transferencias de dinero de las provincias a la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda, y de la contabilidad de las cajas y oficinas de rentas regionales hacia el Tribunal de Cuentas de la ciudad de México. Los gobiernos provinciales decidieron conservar los recursos en sus territorios y dilatar la rendición de cuentas bajo el argumento de que la inseguridad de los caminos y los gastos bélicos locales inhibían cualquier envío a la capital virreinal.<sup>106</sup> Esta fractura institucional del Erario novohispano tuvo dos efectos principales. El primero fue la reducción de los recursos disponibles con que contaba la Caja matriz de Nueva España para enfrentar a la insurgencia, y el segundo fue el menoscabo de la capacidad de intervención de los ministros de la Contaduría mayor capitalina en la gestión provincial del fisco, dada la incertidumbre provocada por el incremento de la contabilidad sin rendir.

---

<sup>106</sup> Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*; TePaske, “La crisis financiera del virreinato”.

En concreto, desde 1809 hasta 1816 el ramo “Otras tesorerías” de la Caja matriz de la ciudad de México, donde se registraban los caudales provenientes de las provincias, disminuyó su ingreso aproximadamente en 94% a una tasa anual de -14,1%, al pasar de 7 952 653 pesos en 1809 a 87 742 pesos en 1816 (véase el gráfico 11).

**Gráfico 11. Ingresos de “otras tesorerías” en la Caja matriz de la ciudad de México, 1809-1816 (pesos de plata)**



Fuente: Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, docs. 32, 47, 48; AGI, México, vol. 1493.

Por otra parte, en agosto de 1817 el Tribunal de Cuentas formó un listado de la contabilidad no presentada a su jurisdicción, que consistía en 1 361 cuentas de aguardiente, alcabalas, almacenes de artillería, diversos ramos, pulques, tesorerías

y tabaco.<sup>107</sup> Conforme a las cantidades consignadas en esta lista, las oficinas de la administración de alcabalas, los almacenes de artillería, las cajas reales y las tesorerías de tabaco eran responsables de 45% de las cuentas sin presentar. A nivel geográfico, las intendencias más deudoras eran México, Guadalajara, Valladolid y Veracruz, que en conjunto reunieron 51% de las cuentas sin presentar. Las provincias que estaban casi al día con su contabilidad eran las de San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán, cuyos faltantes sumaron 5% (véase la tabla 11).

**Tabla 11. Tipo y número de cuentas debidas por las provincias de Nueva España al Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, 1816**

	Tesorerías	Almacenes	Tabaco	Alcabalas	Total
México	2	1	8	87	98
Guadalajara	3	4	18	49	74
Valladolid	6		4	48	58
Veracruz	4	5	14	32	55
Puebla			4	44	48
Zacatecas			5	34	39
Sonora	1		2	34	37
Oaxaca	6		10	18	34
Guanajuato				31	31
Provincias Internas			12	18	30
Durango	6		4	14	24
San Luis Potosí				16	16
Tabasco	5			4	9
Yucatán		1	3		4
Total	33	11	84	429	557

Fuente: Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 112.

No fue poco lo que las guerras de independencia incidieron en esta mora jurídico-administrativa de los empleados del Erario, quienes estaban obligados a dar comprobación del manejo de la Hacienda,<sup>108</sup> pues como se mostró en secciones

<sup>107</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 112.

<sup>108</sup> “Los libros de cargo y data eran instrumentos de control sobre el comportamiento de los oficiales reales en el manejo de los ramos del real erario, con el propósito de personalizar e individualizar las

anteriores, las dependencias más morosas estaban directamente vinculadas con los fenómenos de militarización del fisco novohispano. La administración de alcabalas fue encargada del derecho de convoy destinado al pago de la escolta militar de las caravanas comerciales, los almacenes de artillería custodiaban el material bélico de las fuerzas armadas, las cajas reales debían pagar los cuerpos militares asignados a su circunscripción hacendaria, y las tesorerías de tabaco brindaron recursos eventuales a los ejércitos de operaciones, como se demuestra en capítulos siguientes. Esta era la situación de pérdida de control sobre el Erario en Nueva España, pero ¿cómo se expresó este mismo fenómeno en Tierra Firme?

### **1.6.2. Tierra Firme, 1810-1821**

En el Nuevo Reino de Granada y Venezuela la situación de la circulación del excedente fiscal y la contabilidad desde las provincias hacia el centro no distó mucho de lo sucedido en Nueva España. Desde 1810, las autoridades provinciales limitaron tanto el envío de caudales para apoyar financieramente a las cajas matrices, como de cuentas que informaran a los tribunales de Santa Fe y Caracas acerca del manejo de la Hacienda. Para analizar la ruptura de las transferencias de caudales he recurrido a información de la caja de Santa Fe, y con el propósito de estudiar la caída en la rendición de informes contables me he valido de documentación de los tribunales de cuentas de Caracas y Santa Fe.

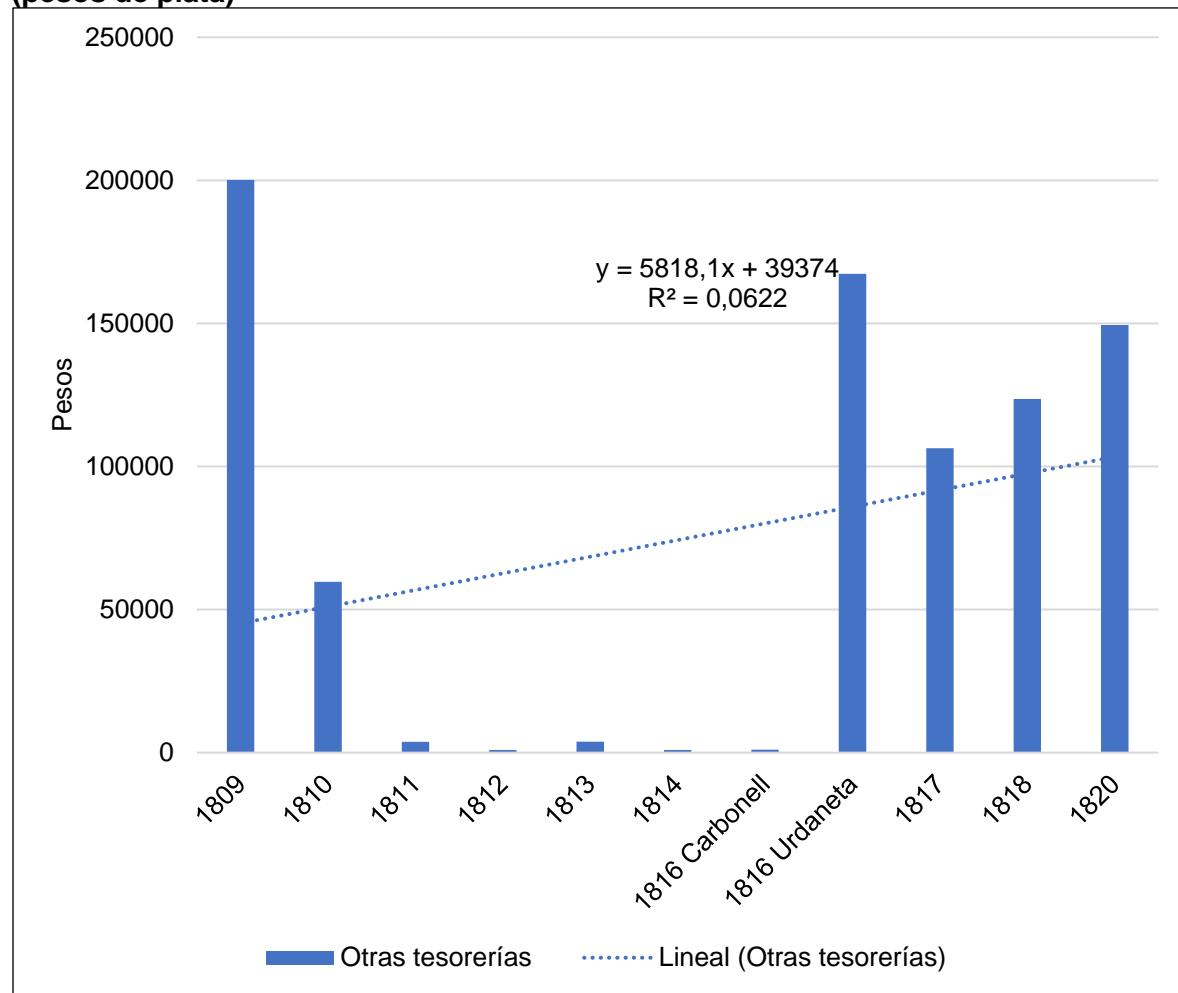
De acuerdo con la contabilidad de la Caja matriz santafereña, entre 1809 y 1820 los ingresos por concepto de “Otras tesorerías” sufrieron una contracción promedio de 69,1%. Esta dinámica presentó dos fases. En la primera, que cubre el interregno neogranadino (1810-1816 mayo), ocurrió la debacle de las remesas provinciales a la capital virreinal, al cifrarse la reducción promedio en 94,1% a una tasa anual de -15,3%, luego de que el recaudo pasó de 200 133 pesos en 1809 a 1

---

posibles responsabilidades en el manejo de los fondos de la corona. De ahí que tuvieran una *nomenclatura judicial*”, en Sánchez Santiró, *Corte de caja*, pp. 19-20.

053 pesos en la primera mitad de 1816. Esta contracción en la caja santafereña, es importante decirlo, fue de otra naturaleza a la que sufrió su par mexicana, porque se debió a la conformación de Estados independientes en las provincias sin vínculo alguno de sujeción con la antigua capital virreinal. Estos gobiernos no se negaron a enviar caudales al centro como lo hicieron las autoridades provinciales novohispanas, sino que políticamente no estaban obligados a hacerlo.

**Gráfico 12. Ingresos de “otras tesorerías” en la Caja matriz de Santa Fe, 1809-1820 (pesos de plata)**



Fuente: Gráfico 3.

En la segunda etapa, desde el inicio de la restauración monárquica hasta la fundación de la República de Colombia (junio 1816-1820), acaeció una recuperación importante del flujo de caudales de las provincias hacia la Caja matriz, dado que el declive del cobro promedió 31,6% con respecto al año base (1809). La dinámica general de este ingreso se presenta en el gráfico 12. De nuevo, los datos santaferenos difieren de los mexicanos, dado que incluso después de la derrota insurgente (1815) la dinámica de las remesas de las intendencias a la capital novohispana no igualó el comportamiento del Nuevo Reino de Granada. Esta recuperación fue el resultado de la actividad de Francisco de Montalvo, Pablo Morillo y Juan Sámano.

En segundo lugar, en 1816 el Tribunal de Cuentas de Santa Fe elaboró un listado de 168 cuentas de cajas reales y tesorerías de aduanas del Nuevo Reino de Granada que no se habían presentado desde 1809. Por otra parte, en 1821 el Tribunal de Cuentas de Caracas formó una lista similar, según la cual de 1807 en adelante faltaban por rendir 41 ejercicios contables de cajas reales y tesorerías de aduanas del territorio bajo su jurisdicción (véase el mapa 3). Los ministros principales del tribunal caraqueño, José Vicente de Landa y José Agustín de Alegría, dejaron constancia en su informe del peso de las guerras de independencia en el desempeño jurídico-administrativo del Erario venezolano, en cuanto que las contingencias políticas y militares alteraron las rutinas legales y administrativas de los empleados de Hacienda de las provincias. En sus propias palabras:

En medio de las críticas y extraordinarias circunstancias de estos pueblos turbados por la *revolución*, y a pesar del entorpecimiento que generalmente ha causado esta en todos los ramos y negociados, este Tribunal de Cuentas ha procurado con el mayor esmero arreglar y adelantar los de su instituto, y sin embargo de las dificultades necesarias e insuperables que han impedido su completa expedición ha logrado ponerlos en el estado que observara vuestra excelencia por el que acompaña, en que se expresan circunstanciadamente las cuentas de las diferentes cajas de este departamento [...] Las cuentas de las cajas nacionales de la Guaira de parte de los años 1813 y 1814, las de Cumaná desde 1810 hasta 1813, de parte de 1814, las de Barcelona y Guayana desde 1807 hasta 1819, las de Barinas desde

1812 hasta 1819, las de Margarita desde 1815, y las de la casa de moneda de esta capital desde 1813 y parte de 1814 *resultan perdidas en las emigraciones y demás acaecimientos ocurridos desde el año de 1810*, según consta de las diligencias judiciales que existen en este tribunal practicadas con respecto a varias de ellas, y de las demás por las que se siguen practicando<sup>109</sup>

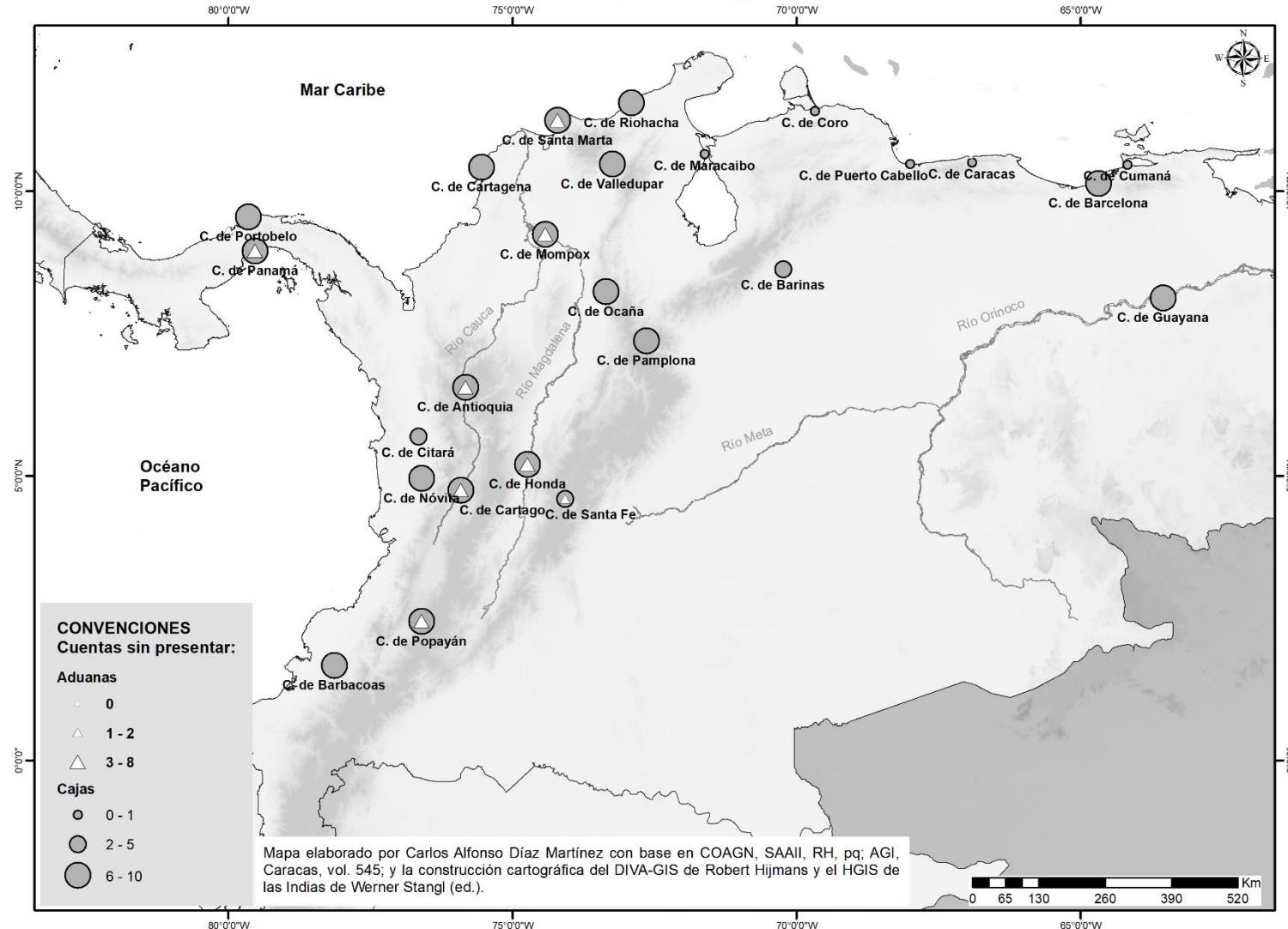
Esta fue la experiencia de la militarización del fisco en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela, un mismo proceso que englobó fenómenos similares, pero que se desenvolvió de maneras particulares en cada territorio. La comparación realizada pretendió mostrar la utilidad de establecer variables de análisis para delimitar e investigar un problema que se configura de formas diferentes conforme al contexto. Así, la propuesta de esta tesis es que la militarización del Erario durante las guerras de independencia comprendió la pérdida de control sobre la Hacienda, el crecimiento extraordinario del gasto bélico, la caída de los ingresos ordinarios, la disminución de la capacidad crediticia del fisco y la introducción de impuestos eventuales.

Este trasfondo hacendario de las guerras de independencia es la base sobre la cual se ha de discutir la definición, composición y dinámica del aprovisionamiento de las fuerzas armadas. De igual modo, estos ejes nos permitirán comprender mejor el entorno macro que hizo posible el ascenso político, económico y social del ejército. En los capítulos que siguen se ahondará en estas problemáticas. Por lo pronto, pasemos al estudio de la organización responsable del egreso militar antes de 1810, con el propósito de ponderar mejor las transformaciones institucionales ocurridas durante las guerras de independencia. Se trata de la intendencia de ejército.

---

<sup>109</sup> AGI, Caracas, vol. 545. Cursivas mías.

**MAPA 3. CONTABILIDAD SIN PRESENTAR DE CAJAS Y ADUANAS A LOS TRIBUNALES DE CUENTAS  
DE SANTA FE Y CARACAS, 1810-1816**



## CAPÍTULO 2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN ESPAÑA Y AMÉRICA, 1718-1810

El 2 de diciembre de 1811, la Comisión de Reemplazos sita en Cádiz remitió al ministro de Guerra, José Vázquez Figueroa, un documento titulado *Reflexiones sobre la Expedición para reducir a Caracas* con el fin de ponerlo a su consideración y luego ser elevado al Consejo de Regencia. El manuscrito constaba de 26 puntos y fue elaborado por “un español europeo que se interesa mucho por la prosperidad de la nación”. En el punto 21, el “español europeo” registró que una expedición procedente de Puerto Rico debía someter a Venezuela, y que como “*todo ejército necesita un intendente, o al menos un comisario que haga sus funciones*”: convendrá infinito sea uno que tenga conocimiento del país y sus recursos, y que se *haga cargo de la Real Hacienda interinamente*”.<sup>110</sup> De esta manera, el “español europeo” dejaba constancia de la necesidad que tenía todo ejército de un empleado que supervisara el gasto bélico (el intendente), o de otro que ejerciera control sobre todos los pagos militares (el comisario) en el caso de que faltara el encargado de la supervisión.

La reflexión del “español europeo” refleja los estándares de la época en materia de gobierno económico de la guerra, según los cuales el gobierno y la administración general del gasto bélico era inseparable de la existencia de un intendente de ejército o de un comisario de guerra (“*todo ejército necesita*”). Asimismo, la perogrullada era tal que el “español europeo” no sintió la necesidad de explicar las obligaciones que correspondían a cada empleado, pues se suponía que los destinatarios de sus reflexiones estaban enterados acerca de la naturaleza del intendente y el comisario. Es decir, los comisionados de Reemplazos, el ministro de Guerra y los consejeros de la Regencia conocían, o tenían asesores que les explicarían, la organización del ramo económico de la guerra. Sobre este orden

---

<sup>110</sup> AGM, SM, EI, c. 147, d. 181, f. 12. Cursivas mías.

institucional trata este capítulo, un ordenamiento conformado por una diversidad de empleados como el intendente de ejército, el comisario de guerra, el habilitado castrense, los ministros del Erario, el fiscal de Hacienda, los tesoreros de ejército, entre otros.

El estudio de la malla institucional del gasto bélico es fundamental porque fue la erogación más importante de los Erarios regios de Nueva España y Tierra Firme durante el siglo XVIII, y en las guerras de 1810-1821 fue la única variable que creció en términos absolutos y relativos, de acuerdo con lo expuesto en páginas anteriores. Gracias a la actuación de los empleados del ministerio de Hacienda insertos en el de Guerra fue posible mantener y aumentar los pagos y despachos a los cuerpos castrenses, pues una variedad de procedimientos permitió que fluyeran caudales y bienes de las tesorerías y almacenes hacia los cuarteles. En este sentido, este capítulo estudia las figuras de la intendencia de ejército en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela durante el medio siglo anterior al estallido de las insurrecciones. Al proceder de esta manera se comprenderá mejor el desempeño de estas instituciones durante las guerras de independencia, que es la materia que estudian los capítulos siguientes. Es necesario saber qué existía antes para percibir mejor el cambio.

## **2.1. La intendencia de ejército: la supervisión del aprovisionamiento militar**

La llegada de Felipe V al trono español transformó las fuerzas armadas de tercios voluntarios en regimientos profesionales.<sup>111</sup> Esta modificación buscó sujetar los uniformados a ordenanzas y reglamentos para mejorar su disciplina y, principalmente, controlar el gasto bélico. Quitar a los militares todo manejo del

---

<sup>111</sup> Sobre el cambio en el gobierno provocado por la sucesión dinástica, véase Kuethe y Andrien, *El mundo atlántico español*.

dinero fue la obsesión de los Borbones desde 1705.<sup>112</sup> Para cumplir este cometido se creó el empleo de intendente de ejército y se le responsabilizó de pagar y alimentar a las tropas conforme a lo fijado en la real ordenanza de 4 de julio de 1718, que estableció *Intendentes, Contadores, y Pagadores en las Provincias y Ejércitos*. El artículo 69 puntualizó que “a dos principales puntos se reduce la subsistencia de las tropas de mis ejércitos, que consisten en la suministración de su haber en dinero, y de su manutención en víveres”.<sup>113</sup> Estas obligaciones se retomaron sin solución de continuidad en las ordenanzas de intendentes de ejército y provincia que fueron publicadas para España e Indias en las décadas posteriores.<sup>114</sup> Como se presenta en la tabla 1, en algunos casos la redacción de la legislación fue incluso idéntica.

La singularidad de las obligaciones encomendadas al intendente de ejército pone de relieve su papel de supervisor del egreso militar,<sup>115</sup> en cuanto debía tomar las decisiones necesarias, dar las órdenes pertinentes y coordinar las acciones de sus dependientes para aprovisionar a los cuerpos castrenses. Por esta supervisión del gasto bélico el intendente quedó bajo la órbita del ministro de Hacienda, aunque los pagos recaían en los dependientes del ministerio de Guerra. Así se convirtió en un interventor de las erogaciones militares y fue considerado un intruso para los cuerpos castrenses.<sup>116</sup> Como José Canga Argüelles lo puso en claro, los intendentes “son los inmediatos agentes del ministerio de hacienda en las provincias”.<sup>117</sup> Empero, más allá de lo dispuesto en las ordenanzas, la existencia y desempeño de los intendentes de ejército obedeció a circunstancias peculiares en

<sup>112</sup> Dubet y Solbes, *El rey, el ministro y el tesorero*, p. 280.

<sup>113</sup> Esta y otras ordenanzas e instrucciones de ejército fueron compiladas en 1765 por Joseph Portugués en *Colección General de las Ordenanzas Militares*, vol. X.

<sup>114</sup> Morazzani, *Las ordenanzas de intendentes de Indias*, p. 27.

<sup>115</sup> “El significado fundamental del cargo, en su caso el concepto que existía con él, siempre fue el mismo, concretamente el de un funcionario encargado de la supervisión máxima de un conjunto de responsabilidades muy específico y que al mismo tiempo contaba con autoridad sobre los funcionarios subordinados del área”, Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, p. 39.

<sup>116</sup> Sobre la resistencia del ejército a la intervención de los empleados de Hacienda durante todo el siglo XVIII español, véase Teijeiro, *La Real Hacienda militar de Fernando VII y Torres Sánchez, La llave de todos los tesoros*, p. 49.

<sup>117</sup> Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, vol. I, p. 650.

Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela antes de 1810, cuyas particularidades es necesario reconstruir antes de avanzar hacia el estudio de esta institución durante las guerras de 1810-1821.

**Tabla 1. Obligaciones del intendente de ejército según las ordenanzas de España y América, 1718-1803**

Norma	Artículo	Contenido
1718 (España)	69	A dos principales puntos se reduce la subsistencia de las tropas de mis Ejércitos, que consisten en la suministración de su haber en dinero y de su manutención en víveres.
1749 (España)	73	Reduciéndose por lo mismo el principal cuidado de los intendentes en esta parte a dos puntos, que consiste en suministrarles su haber en dinero y su manutención en víveres.
1764 (Cuba)	33	Debiendo el intendente cuidar igualmente que dé la Hacienda de todo lo correspondiente a la guerra, pondrá el más vigilante cuidado en el puntual desempeño de los asuntos de ella, reducidos principalmente a dos puntos que consisten en suministrar su haber a la tropa en dinero y su manutención en víveres.
1776 (Venezuela)	121	Reducidos principalmente a dos puntos que consisten en suministrar su haber a la tropa en dinero y su manutención en víveres cuando esto último corresponda.
1782 (Buenos Aires)	221	Reduciéndose por lo mismo todo el cuidado de los intendentes en esta parte a dos puntos de suministrarlas su haber en dinero, y su manutención en víveres cuando no se hayan encargado de ella los mismos cuerpos.
1786 (Nueva España)	251	Reduciéndose por lo mismo todo el cuidado de los intendentes en esta parte a los dos puntos, de suministrarlas su haber en dinero y su manutención en víveres cuando no se hayan encargado de ella los mismos cuerpos.
1803 (América)	194	Reduciéndose por lo mismo todo el cuidado de los Intendentes en esta parte a los dos puntos de suministrarlas, según la práctica y circunstancias del país, su haber en dinero y su manutención en víveres, cuando no se hayan encargado de ella los mismos cuerpos.

Fuente: Para 1718 y 1749: Portugués, *Colección General de las Ordenanzas Militares*, vol. X, pp. 55 y 268; para 1764: Morazzani, *La intendencia en España*, p. 259; para 1776: AGI, Caracas, vol. 470; para 1782: *Real ordenanza... en el virreinato de Buenos Aires*, p. 274; para 1786: *Real ordenanza... en el Reino de la Nueva España*, pp. 348-349; y para 1803, la ordenanza destinada a toda la extensión de América que no tuvo aplicación: *Ordenanza general... de Intendentes, subdelegados, y demás empleados en Indias*, p. 169.

## 2.2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1786-1810

La *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España* de 1786, promulgada en el virreinato el 10 de mayo de 1787,<sup>118</sup> dispuso la creación de una Intendencia General de Ejército y Hacienda en la capital que estaría unida al superintendente general subdelegado de Real Hacienda,<sup>119</sup> así como el establecimiento de intendencias provinciales ocupadas por intendentes con facultades en el ramo económico de la guerra, y que actuaban como dependientes de la general en la capital (arts. 1 y 299). Como las instrucciones previas de España y América, la legislación novohispana de 1786 encargó al intendente de ejército y los intendentes de provincia pagar a las tropas y aprovisionarlas de víveres (art. 251).

En aras de cumplir con el primer cometido, los intendentes velarían porque se hicieran revistas de comisario mensualmente a las tropas y se formaran los extractos respectivos (art. 253). Los ministros contadores y tesoreros actuarían como comisarios de guerra, y cuando no pudieran hacerlo nombrarían sustitutos que debían ser aprobados por el intendente de ejército (art. 282). En este sentido, los comisarios de guerra eran dependientes del intendente de la capital, o de provincia, según fuera el caso (arts. 288 y 299). Luego de pasadas las revistas, el intendente cuidaría de que los contadores de las tesorerías general, principales y foráneas formaran los ajustamientos (liquidaciones) conforme a los extractos, para

---

<sup>118</sup> Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, p. 83.

<sup>119</sup> La Ordenanza de Intendentes separaba al virrey de la Superintendencia General de Real Hacienda al crear un Intendente de Ejército y Real Hacienda independiente del virrey, que fugazmente ocupó Fernando José Mangino, pues a escasos cinco meses de la promulgación de la ordenanza, la Superintendencia General de Real Hacienda le fue devuelta al virrey. Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, pp. 83-85; Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, pp. 135-140; Rees Jones, “El despotismo ilustrado”, p. 164. De acuerdo con José Limonta, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, la Superintendencia General de Real Hacienda estaba a cargo de “la administración por mayor de las rentas, que consiste en celar el más exacto y uniforme manejo, su economía y resguardo, su conservación y su fomento, y en el ejercicio de la jurisdicción contenciosa en todo lo incidente, dependiente y anexo a ellas”, en Limonta, *Libro de la razón general*, p. 19.

lo cual incluirían las gratificaciones, premios y descuentos a que estaban sujetos los cuerpos militares (art. 254).

En lo que concierne al segundo punto, los intendentes vigilarían que los contratistas (asentistas) de víveres entregaran en tiempo y forma las raciones a las tropas según lo pactado en el contrato (asiento) (art. 260). En el caso de que la provisión de alimentos se llevara por administración de la Real Hacienda, los intendentes guardarían que se formara un estimativo del gasto mensual en comestibles que considerara las circunstancias productivas del territorio, y observarían que los proveedores, almacenistas y factores, entre otros empleados, se apegaran a este plan para el reparto de las raciones a las tropas (art. 263). Como sucedía con las remuneraciones salariales, los contadores de las tesorerías debían formar los ajustes de los víveres suministrados al estamento castrense (art. 275).

En cuanto a la jurisdicción del ramo económico de guerra, la instrucción de 1786 previno que todas las dudas y pleitos que surgieran sobre provisión de tropas serían conocidos exclusivamente por los intendentes, quienes fueron autorizados para fallar en primera instancia. Las apelaciones de sus fallos habrían de ser presentadas a la Junta Superior de Real Hacienda (art. 277), cuerpo colegiado que contaba con la última palabra en todo lo que tocaba a la causa de guerra, tanto en lo económico gubernativo como en lo contencioso, de acuerdo con los historiadores Horst Pietschmann y José Luis Galván.<sup>120</sup>

La ordenanza de intendentes también dispuso que en las provincias se organizaran juntas de Real Hacienda (art. 135) conformadas por el intendente, los ministros del Erario (contador y tesorero), el teniente asesor y el promotor fiscal. Esta corporación provincial estaba facultada para realizar acuerdos en materias de gasto, pero sus decisiones debían ser aprobadas por la Junta Superior de Real Hacienda, única instancia que podía ordenar a las tesorerías virreinales librar caudales para cubrir los pagos solicitados por las juntas provinciales de Real

---

<sup>120</sup> Galván, “La Junta Superior de Real Hacienda”, p. 205; Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, pp. 137-138 y 145.

Hacienda. Solo en casos extraordinarios las juntas de provincia tenían autorización para librar contra las tesorerías, pero debían informar a la Junta Superior.<sup>121</sup>

Con la organización de los acantonamientos en las villas veracruzanas de Córdoba, Orizaba, Perote y Xalapa, que de manera intermitente se formaron entre 1797 y 1810,<sup>122</sup> la intendencia de ejército de Nueva España fue delegada temporalmente por el virrey a un empleado que la ejerciera de tiempo completo, pues la supervisión económica de un ejército de operaciones requería una dedicación exclusiva que el virrey no estaba en condiciones de asumir sin descuidar sus otros empleos: Capitán general, Regente de la Real Audiencia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Superintendente general subdelegado de Real Hacienda, entre otros. En este sentido, la intendencia de ejército en comisión fue encargada a Francisco Rendón, intendente de Zacatecas y antiguo intendente de Luisiana.<sup>123</sup>

La organización de un ejército de operaciones de entre 7 000 y 16 000 combatientes<sup>124</sup> requirió la creación de un cuerpo político de Hacienda en el ejército, que quedó encargado de administrar el pago salarial de las compañías militares, formar y dotar los almacenes de víveres, adecuar cuarteles y construir hospitales, entre otras tareas propias de la intendencia militar.<sup>125</sup> Para el desempeño de su actividad, Francisco Rendón contó con un equipo de colaboradores compuesto por un secretario, un contador, dos tesoreros, un tenedor de libros y un pagador de caja. Asimismo, se apoyó en tres comisarios de guerra delegados para revistar a las tropas, pues la revista era “[dice Rendón] el principal y único documento que legitima

<sup>121</sup> Galván, “La Junta superior de Real Hacienda”, p. 191; Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, p. 177.

<sup>122</sup> Acerca de los acantonamientos veracruzanos véase Archer, *El ejército en el México borbónico*, pp. 162-165; García, *Unidos en un mismo cuerpo*, pp. 99-106; Ortiz, *El teatro de la guerra*, pp. 99-106; Rivas, “El cantón de Xalapa”; y Velázquez, *El Estado de guerra*, p. 154.

<sup>123</sup> “Relación sucinta de los servicios que el Intendente graduado de Ejército don Francisco Rendón ha hecho a Su Majestad en los diferentes empleos que ha desempeñado de Secretario y Comisionado en los Estados Unidos de América en la guerra de 1780, Intendente de Ejército y Real Hacienda de las Provincias de Luisiana y Florida Occidental, Intendente Corregidor de la de Zacatecas de Nueva España, y últimamente nombrado por el excelentísimo señor virrey marqués de Branciforte para la general del Ejército de operaciones acantonado en inmediaciones de Veracruz”, AGI, E, vol. 37, exp. 18. Además, sobre Francisco Rendón consultese Domínguez, *Francisco Rendón y Langue, “Francisco Rendón”*.

<sup>124</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, p. 162; García, *Unidos en un mismo cuerpo*, p. 101.

<sup>125</sup> AGI, E, vol. 37, exp. 17.

los pagos y suministraciones que les han de hacer”<sup>126</sup>. Finalmente, hubo un guarda almacén que velaría por la entrega diaria de raciones a las tropas, dado el caso de que el virrey eligiera la provisión por cuenta de la Real Hacienda, frente a las alternativas del asiento de víveres o la ración en moneda. De esta manera, según palabras del propio Rendón, quedaba “al cuidado de la Intendencia los dos puntos de suministrarlas su haber en dinero, y su manutención en víveres”.<sup>127</sup> La conformación del primer acantonamiento se presenta en la tabla 2 y la distribución espacial del de 1806 se presenta en el mapa 1.

Por nombramientos de los virreyes Branciforte (1794-1798) e Iturriigaray (1803-1805), el tesorero de los acantonamientos de 1797 y 1805-1810 fue José Alexo de Alegría, contador ordenador del Tribunal de Cuentas de México,<sup>128</sup> debido a que cumplía con las exigencias del cargo, que de acuerdo con el intendente Francisco Rendón eran: “en esta ha de haber lo menos dos oficiales buenos aritméticos y capaces de examinar la multitud de cuentas, listas y demás documentos que presentarán en ella”.<sup>129</sup> Para asegurar el manejo de las elevadas sumas de caudales de que sería responsable, Alegría debió pagar una fianza de 12 000 pesos en 1797, que renovó en 1805.<sup>130</sup>

---

<sup>126</sup> AGI, E, vol. 37, exp. 17.

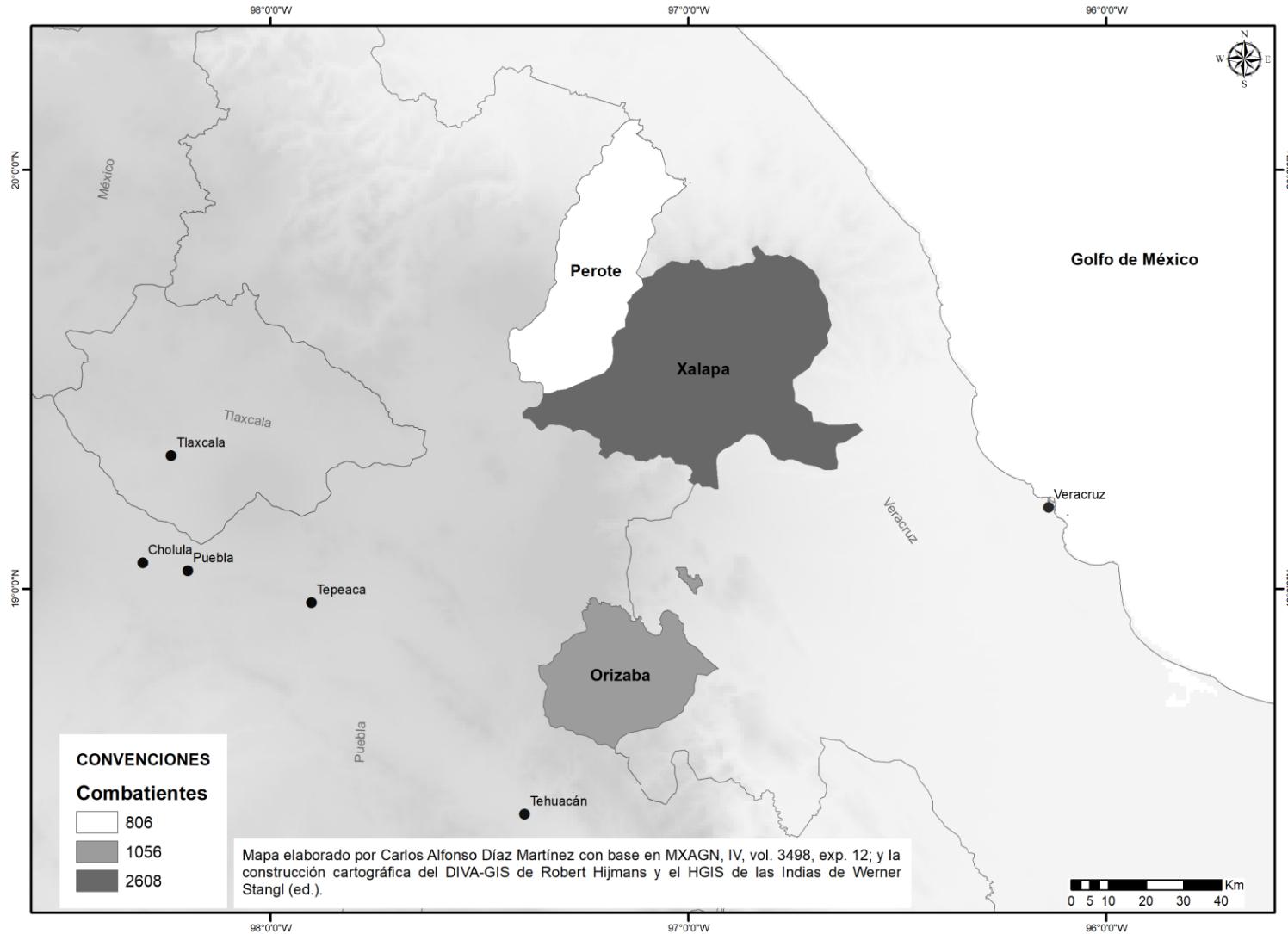
<sup>127</sup> AGI, E, vol. 37, exp. 17.

<sup>128</sup> MXAGN, IG, vol. 80.

<sup>129</sup> AGI, E, vol. 37, exp. 17.

<sup>130</sup> MXAGN, IG, vol. 80.

MAPA 1. ACANTONAMIENTO DEL EJÉRCITO DE NUEVA ESPAÑA EN ORIZABA, PEROTE Y XALAPA, 1806



**Tabla 2. Organización económica, militar y hospitalaria del acantonamiento veracruzano de 1797**

Unidades	Miembros
Cuerpo político de Hacienda	Intendente de Ejército
	Contador de Ejército
	Tesorero de Ejército
	Comisarios de Guerra
	Almacenista General
Regimientos veteranos	Dragones de España
	Dragones de México <sup>131</sup>
	Infantería de Nueva España
Milicias disciplinadas	Infantería de México
	Infantería de Toluca
	Infantería de Celaya
	Infantería de Tlaxcala
	Infantería de las Tres Villas
	Dragones de Puebla
Hospitales	Orizaba
	San Andrés
	Perote
	Xalapa
	Córdoba
	Botica

Fuente: AGI, E, vol. 26, exp. 6.

El contador nombrado para el primer acantonamiento fue José Montes, y en el segundo cantón Manuel Merino ejerció como contador de ejército.<sup>132</sup> Esta contaduría militar fue la oficina donde “se acrisolan todos los gastos del ejército, donde deben existir los documentos de cuenta y razón, con las reglas que prescriben las ordenanzas, y la que guía a la tesorería para las erogaciones”.<sup>133</sup> En este sentido, la contaduría de ejército del acantonamiento debía revisar los extractos de las revistas pasadas por los comisarios de guerra a los cuerpos armados, liquidar (ajustar) sus remuneraciones según lo registrado en los extractos y emitir órdenes

<sup>131</sup> Sobre los Dragones de México véase la tesis de Flores, “Defensa, protección y seguridad”.

<sup>132</sup> AGI, E, vol. 26, exp. 6; Juárez, *Guerra, política y administración*, p. 130.

<sup>133</sup> AGI, E, vol. 37, exp. 17.

de pago para que el tesorero desembolsara a las tropas. El mismo procedimiento era seguido a fin de que el almacenista racionara diariamente a las compañías militares.

El procedimiento de revista, ajuste y pago de las tropas se extrae del siguiente ejemplo. El 9 de mayo de 1807 el comisario de guerra Francisco del Cristo y Conde pasó revista al Regimiento de infantería de Valladolid, que estaba al mando del conde de Casa Rul, y contó con la intervención de Vicente de Muesas. El 27 de mayo el contador de ejército, Manuel Merino, realizó el ajustamiento correspondiente, que resultó de los abonos de salario (prest), premios por buen servicio y gratificación de utensilios (camas, carbón y luz), menos los descuentos para fondos de invalidez, montepío militar y adelantos salariales (socorros a buenas cuentas). El ajuste fue trasladado al intendente Rendón el 3 de junio, quien al siguiente día ordenó al contador Merino “extender en favor del habilitado el libramiento de su alcance” por un valor de 1 503 pesos. En lo que ataña a la provisión de víveres, el 31 de mayo de 1807 el guarda almacén general, José de Castro, dirigió al intendente Rendón la cuenta mensual de gastos de la dependencia de su cargo. El 1 de junio Rendón trasladó la cuenta al contador de ejército, Manuel Merino, para “su glosa en la oficina de su cargo, y que libre en favor de Castro la cantidad que pide [154 pesos], si está arreglada su referida cuenta”.<sup>134</sup>

Se podrían citar muchos más ejemplos como los anteriores, debido a la extensa producción documental generada por los trámites para pagar y abastecer mensualmente a los numerosos cuerpos militares del virreinato, pero los citados sirven para mostrar la organización institucional que se desplegó para el mantenimiento de los ejércitos de operaciones conformados en Veracruz entre 1797 y 1810.<sup>135</sup>

---

<sup>134</sup> AGNMX, GV, IG, vol. 80.

<sup>135</sup> Hay opiniones encontradas acerca de la fecha de terminación de los acantonamientos en la provincia de Veracruz. Lucas Alamán sostiene que el virrey Pedro Garibay (1808-1809) ordenó acabar los agrupamientos de los cuerpos armados en 1809 (*Historia de México*, vol. I, p. 340). Christon Archer, por su parte, es del parecer que Francisco Xavier Venegas (1810-1813) inspeccionó las tropas acantonadas en la villa de Xalapa antes de partir hacia la ciudad de México para ocupar el empleo de virrey (*El ejército en el México borbónico*, p. 375). La caída de los montos erogados a las tropas a partir de 1809 parece darle la razón a Alamán. Véase el gráfico 1.

Pero no todo fue un organizado despliegue económico-administrativo. Los acantonamientos de la ciudad de Veracruz y las villas de Córdoba, Orizaba, Perote y Xalapa demostraron que el gobierno virreinal y las poblaciones de Nueva España no estaban en condiciones para sostener por mucho tiempo un ejército de operaciones de aproximadamente 11 000 hombres, pues se generaron varios problemas financieros y logísticos durante el desarrollo de los campamentos militares. En 1798 el intendente Francisco Rendón presupuestó un gasto anual de 4 414 446 pesos para el mantenimiento de 6 000 soldados acantonados,<sup>136</sup> suma que representaba 31% del producto líquido de las rentas reales de toda Nueva España en 1799 (cerca de 14 027 208 pesos), según se colige del *Estado general de los valores y distribución* de dicho año.<sup>137</sup> Es decir, excluyendo todo tipo de obligaciones que pesaban sobre el Erario novohispano, como el pago de los empleados de la Real Audiencia, gobernadores, ministros de Hacienda, misiones, presidios, situados y remesas a España,<sup>138</sup> el ejército acampado en Veracruz podría absorber la tercera parte de los ingresos regulares del fisco de Nueva España. Una cifra exorbitante.

Herbert Klein y John TePaske ofrecen montos más aproximados de la inversión de caudales en el ejército acantonado a partir de la reconstrucción de las *cartas cuentas*, que eran el sumario de los libros comunes de cargo y data que las autoridades virreinales remitían anualmente a España. De acuerdo con estos autores, entre 1797 y 1811 el fisco novohispano invirtió cerca de 7 244 335 pesos en el acantonamiento de Veracruz, de los cuales la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda aportó 96% y la caja principal de Veracruz 4% (véase el gráfico 1). Estos estimativos podrían corregirse con documentación contable de las administraciones de rentas y ayuntamientos veracruzanos.

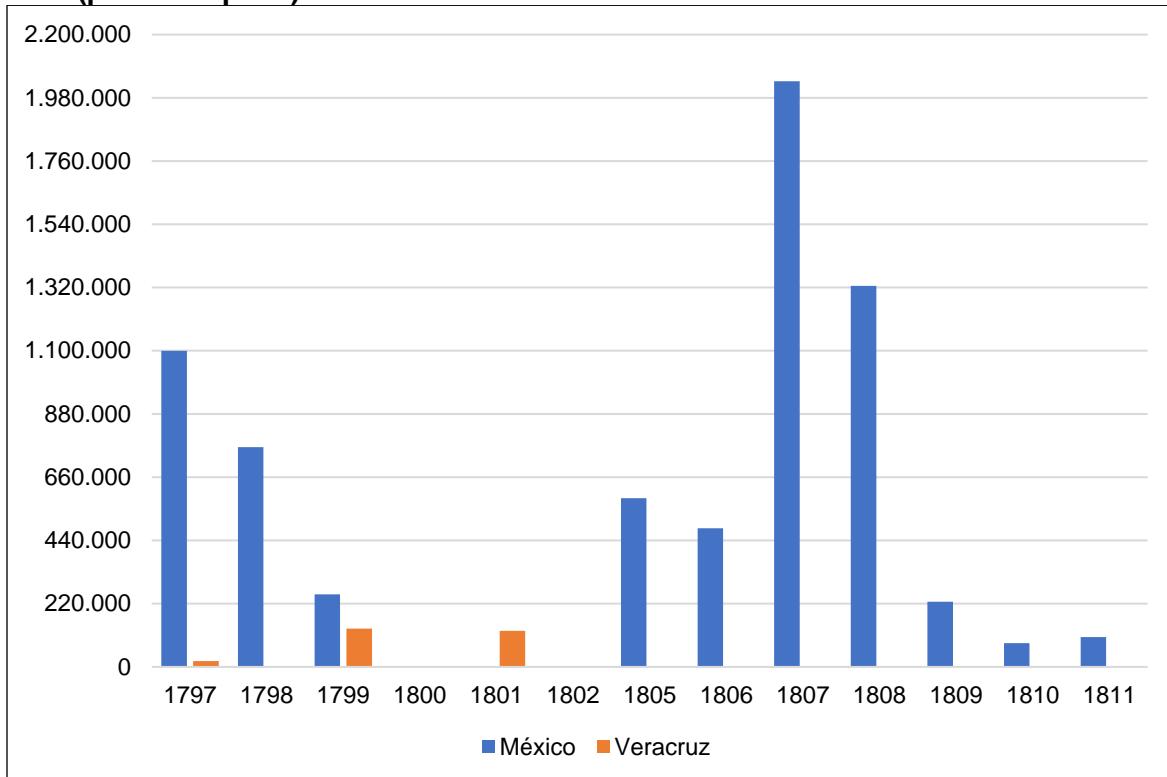
---

<sup>136</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, p. 76.

<sup>137</sup> Estado general de los valores y distribución que han tenido los ramos comunes, particulares y ajenos de la Real Hacienda en las Tesorerías Reales de Nueva España en el año de 1799. Transcrito en Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, n.º 6.

<sup>138</sup> Sánchez Santiró, “El gasto público”, p. 73.

**Gráfico 1. Data militar de los acantonamientos de la intendencia de Veracruz, 1797-1811 (pesos de plata)**



Fuente: Marichal, "Cajas de la Real Hacienda", Ecuador.

Debido a esta precariedad de las rentas ordinarias del Erario de Nueva España, el sostentimiento del ejército de operaciones necesitó de la participación de los pueblos del virreinato, que entregaron donativos y concedieron préstamos a la Real Hacienda en especie y dinero, como ocurrió con los ayuntamientos de Orizaba, Veracruz y Xalapa.<sup>139</sup> Este incremento de la presión real sobre las poblaciones de Nueva España tampoco fue suficiente para sustentar las exigencias del acantonamiento, porque además de salarios, víveres y equipo militar, las tropas necesitaban buenos hospitales; establecimientos que la intendencia de ejército no proporcionó de manera adecuada. De acuerdo con los datos de Christon Archer, de 65 532 pacientes que ingresaron a los hospitales de San Carlos y Montesclaros de

<sup>139</sup> García, *Unidos en un mismo cuerpo*, pp. 103-104.

Veracruz entre 1797 y 1804, 6 572 (10%) fallecieron a causa de heridas y enfermedades infecciosas como la fiebre amarilla.<sup>140</sup>

Estas instituciones, sus actores y las complejidades propias de su ejecución, se adaptaron a las nuevas circunstancias creadas por la guerra interna que estalló en 1810. Antes de estudiar esta variación, veamos cuál era la naturaleza de la intendencia de ejército en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

### **2.3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVO REINO DE GRANADA, 1779-**

**1810**

La guerra anglo-española de 1779-1783 provocó la creación de la intendencia de ejército en el Nuevo Reino de Granada.<sup>141</sup> Por disposición del virrey Manuel Antonio Flórez (1776-1781), varias compañías veteranas y milicianas se acantonaron en Cartagena para la defensa del virreinato. Para el pago y alimentación de los uniformados reunidos en la plaza amurallada, el virrey Flórez pidió al visitador general, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, que ejerciera el empleo de intendente de ejército de acuerdo con el título real que le fue expedido.

Gutiérrez de Piñeres se rehusó a ocupar la intendencia de ejército porque, según él, la supervisión del gasto bélico requería una dedicación de tiempo

<sup>140</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, p. 81.

<sup>141</sup> Para un tratamiento pormenorizado de la conformación de la intendencia de ejército neogranadina, véase Díaz, “Intendente de ejército”. La interpretación historiográfica dominante sostiene que en el Nuevo Reino de Granada no se estableció el sistema de intendencias. Aquí tomamos distancia de dicho planteamiento. Sobre la interpretación tradicional, estas son algunas citas representativas: “Intento fallido de introducir el sistema [de intendencias] en el Nuevo Reino de Granada”, en Navarro, *Intendencias en Indias*, p. 136. “Los planes para introducir el sistema de administración intendencial no se materializaron [en el Nuevo Reino de Granada], a excepción del breve experimento en la provincia de Cuenca”, en Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, p. 37. “Aunque se actuó para implantar el sistema de intendencias en la provincia de Quito, donde se nombró a un intendente para la provincia de Cuenca, en la Nueva Granada [sic] no fue puesto en vigor”, en McFarlane, *Colombia antes de la independencia*, p. 328. “Las intendencias establecidas en otras partes de las Indias nunca se implantaron allí [en el Nuevo Reino de Granada]”, en Phelan, *El pueblo y el Rey*, p. 44.

completo que lo llevaría a suspender la visita general a los tribunales del virreinato, es decir, supondría el abandono del encargo principal que había recibido del rey.<sup>142</sup> Además, el visitador general precisó que para ser intendente requería “que *estuviesen a mi disposición* los caudales destinados para la subsistencia del ejército”,<sup>143</sup> una atribución que era privativa de los superintendentes generales de Real Hacienda, o sea del virrey. De manera clara, Gutiérrez de Piñeres le recalcó al virrey Flórez que “en el presente estado de cosas es a vuestra excelencia a quien corresponden todas las facultades y funciones que en lo perteneciente a Hacienda y guerra concede a los Intendentes de Provincia y Ejército la citada Real Ordenanza de octubre de 1749”.<sup>144</sup>

A fin de que Gutiérrez de Piñeres desempeñara sin obstáculos la intendencia de ejército, en agosto de 1779 el virrey Flórez delegó en el visitador general la superintendencia general de Real Hacienda, con lo que quedó facultado para ordenar a los oficiales reales de las tesorerías virreinales que libraran caudales con el propósito de aprovisionar al ejército de operaciones reunido en Cartagena. Mas como la visita general del virreinato no daba espera ni la guerra permitía respiro, Gutiérrez de Piñeres negoció con el virrey Flórez traspasar la intendencia de ejército a un tercero para que se ocupara exclusivamente de “suministrarles [a las tropas] su haber en dinero, y su manutención en víveres”.<sup>145</sup> El elegido fue Pedro Fernández de Madrid, subdelegado de la visita general, y quien ofició desde ese momento como subdelegado de la intendencia de Ejército.<sup>146</sup>

Para la administración de la intendencia de ejército fue necesario el establecimiento de una tesorería particular que funcionara como proveeduría de la fuerza de operaciones que guarnecía la plaza cartagenera. Esta tesorería de guerra recibía caudales de la caja real de Cartagena, que su tesorero luego distribuía entre los diversos conceptos del gasto de los cuerpos militares, conforme a las libranzas

<sup>142</sup> Sobre la visita general a los tribunales y oficinas de la Real Hacienda del Nuevo Reino de Granada, véase McFarlane, *Colombia antes de la independencia*; Pinto, *Reformar y Resistir*.

<sup>143</sup> COAGN, C, MyM, vol. 30, f. 664. Cursivas mías.

<sup>144</sup> COAGN, C, MyM, vol. 30, f. 663v. Cursivas mías.

<sup>145</sup> Artículo 73 de la Ordenanza de intendentes de 1749, véase la tabla 1.

<sup>146</sup> COAGN, C, V, vol. 21, f. 103v; COAGN, C, MyM, vol. 5, f. 174.

emitidas por el contador de la intendencia. Dicha oficina funcionó del 25 de julio de 1779 al 31 de enero de 1786, y fue dirigida por Antonio Alfonso y Plosinguer, oficial real tesorero de la caja de Cartagena, quien actuó bajo las órdenes del intendente Fernández de Madrid.<sup>147</sup> Como el Erario neogranadino no contaba con la capacidad financiera para sostener las crecientes erogaciones requeridas por un ejército de operaciones, la tesorería militar recurrió a socorros a buenas cuentas (pagos sin liquidación) para el mantenimiento de las tropas.

Por ejemplo, de acuerdo con un estado de 31 de agosto de 1780, de casi 87 626 pesos ingresados en la tesorería de guerra, 68 933 pesos se pagaron a los regimientos a buenas cuentas y 8 215 se aplicaron a la satisfacción de libranzas, de lo que resultó una existencia de 10 477 pesos.<sup>148</sup> En otras palabras, 79% de los egresos de la caja de guerra se destinó a la paga del estamento castrense, pero se hizo de manera incompleta a la espera de los ajustes. Esta contrariedad no se debió solamente al reclutamiento de cuerpos milicianos para apoyar a la fuerza profesional cartagenera, sino también al incremento de los sueldos de las milicias ordenado por el virrey a fin de que gozaran la misma remuneración de los veteranos, y al arribo del Regimiento de la Corona que fue enviado de Puerto Rico para reforzar la defensa en Cartagena. Así, la caja de guerra de la intendencia debió asumir el pago, aumento salarial, provisión y transporte de estas unidades militares.<sup>149</sup>

Asimismo, debido a las dificultades de mantener el método de provisión militar de tiempos de paz, que consistía en entregar a las tropas su ración en dinero, la intendencia de ejército optó por celebrar contratos con proveedores particulares (asientos) y confiar a la Real Hacienda el suministro de víveres de los cuerpos castrenses. Por mandato del intendente Fernández de Madrid se adecuó un depósito de provisiones que fue encargado a Jacobo Martínez, designado como guarda almacén de víveres del ejército.<sup>150</sup> Martínez recibía los comestibles de los

<sup>147</sup> Satisfacción de cargos del Tesorero Oficial Real don Antonio Alfonso y Plosínguer relativo a la cuenta de gastos de la última guerra que fueron a su cargo desde 25 de julio de 1779 hasta 31 de enero de 1786, Santa Fe, 13 de julio de 1793, en COAGN, SAAI, GyM, vol. 52, fs. 1-89.

<sup>148</sup> COAGN, C, MyM, vol. 142, fol. 95.

<sup>149</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 52, fs. 27v, 31v-32.

<sup>150</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 52, fs. 12v-15.

asentistas, Francisco López, Joseph Ucros, Martín Antonio de Leguina, entre otros, para ser almacenados y luego entregados a Remigio de la Paz y Mendoza,<sup>151</sup> ministro proveedor y pagador subdelegado de Real Hacienda, quien a su vez los distribuía entre los cuerpos militares.<sup>152</sup>

No fue casual que el sistema de intendencias apareciera en el Nuevo Reino de Granada para el gobierno del gasto bélico, pues se requerían instituciones y autoridad para supervisar y controlar los desembolsos más importantes del Estado,<sup>153</sup> que durante todo el siglo XVIII fueron los salarios militares, como ha sido demostrado por José Manuel Serrano.<sup>154</sup> De esta manera, la Real Hacienda incrementó el control sobre la economía del ejército.<sup>155</sup>

Una vez terminada la guerra anglo-española, el intendente Fernández de Madrid fue encargado de la supervisión de la campaña de “pacificación” (exterminio) de las poblaciones indígenas del Darién en la provincia de Panamá.<sup>156</sup> Además del costo humano que implicó movilizar un ejército de operaciones a un territorio selvático, la expedición del Darién fue altamente costosa porque absorbió elevadas sumas de caudales provenientes de las cajas reales de Panamá y Cartagena. Estas transferencias fueron necesarias para pagar los crecidos salarios de los reclutas, pues, siguiendo el precedente del virrey Flórez, el virrey Antonio Caballero y Góngora (1782-1789) ordenó igualar la remuneración de milicianos y veteranos.<sup>157</sup> Por ejemplo, alrededor de 23,5% del gasto militar de la caja real de Cartagena se destinó al Darién entre 1784 y 1795, y alcanzó aproximadamente 40% de 1785 a 1789.<sup>158</sup>

---

<sup>151</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 40, fs. 5-46.

<sup>152</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 30, fs. 771-781.

<sup>153</sup> Por instituciones y autoridad en materia fiscal me refiero a la información, control y disposición de los caudales. Al respecto, véase Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros*, p. 22.

<sup>154</sup> Serrano, “El gasto militar en Tierra Firme”, pp. 278-279.

<sup>155</sup> En opinión de Rafael Torres Sánchez, los intendentes de ejército en España “fueron los instrumentos perfectos para aumentar el control de la Secretaría de Hacienda sobre el gasto militar, y con ello de la mayor parte del gasto estatal”, en Torres Sánchez, “El gasto público en la España”, p. 36.

<sup>156</sup> Sobre la expedición del Darién, véase Castillero, *Nueva Historia General*, vol. I, t. 2, pp. 833-876; Díaz, “Intendente de Ejército”; Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, pp. 283-308.

<sup>157</sup> COAGN, SAAII, RH, F, caja 6, carpeta 3, f. 155.

<sup>158</sup> Jara, “El financiamiento de la defensa en Cartagena”, pp. 135 y 166-168.

El mantenimiento del ejército de operaciones del Darién, que estaba conformado por los fijos de Cartagena, Panamá y Santa Fe, así como por los cuerpos milicianos de Cartagena y Panamá,<sup>159</sup> requirió dinero y cantidades impresionantes de alimentos que en su mayoría se transportaron por mar desde Cartagena hacia el Darién (véase el mapa 2). El responsable de este aprovisionamiento fue Francisco Josef López, quien fue nombrado guarda almacén principal de víveres por el intendente Fernández de Madrid. De acuerdo con la cuenta general que López rindió a la caja real de Cartagena en febrero de 1787, del depósito a su cargo salieron toneladas de alimentos en 1786 con dirección al almacén de suministros del Darién.<sup>160</sup> Lamentablemente no contamos con una reconstrucción global del tipo y cantidad de comestibles consumidos durante toda la expedición, pero la cuenta de 1786 ofrece órdenes de magnitud sobre la inversión en víveres durante el periodo más intenso de la campaña neogranadina contra los indígenas kuna (véase la tabla 3).

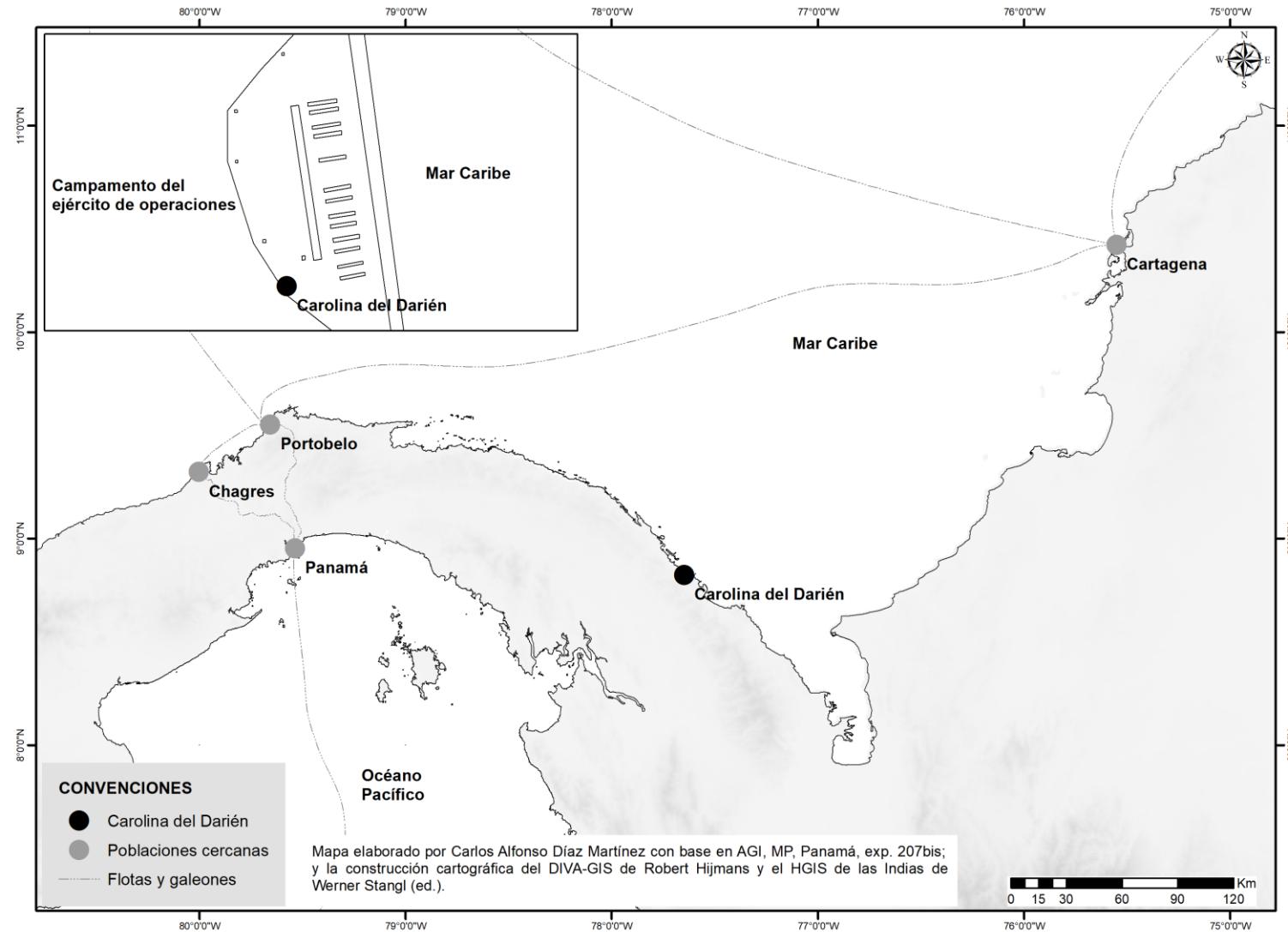
Es probable que la intendencia de ejército del Nuevo Reino de Granada se haya reactivado durante las guerras de España contra Francia e Inglaterra de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, en virtud de los agrupamientos de tropas que ocasionaron estos conflictos. Sin embargo, es algo por demostrar a causa del precario conocimiento sobre la historia económico-militar de aquellos años.

---

<sup>159</sup> Plano de la distribución de las fuerzas del campamento del Ejército de Operaciones de la Carolina del Darién, 1785, en AGI, MP, Panamá, exp. 208.

<sup>160</sup> El intendente Fernández de Madrid formó una ordenanza expresamente para este empleado: *Instrucción que deben observar los ministros proveedores y pagadores de las nuevas fundaciones en el Darién en los asuntos de Real Hacienda que han de ser de su cargo*, dada en Cartagena el 22 de mayo de 1786. Véase en COAGN, SAAII, RH, F, caja 6, carpeta 3, fs. 150-157.

MAPA 2. CAMPAMENTO DE LA CAMPAÑA DEL DARIÉN, 1785



**Tabla 3. Remesas de víveres desde Cartagena hacia el Darién, 1786**

Artículo	Cantidad	Unidad de medida
Carne de res en salmuera	202 562	Libras
Carne de cerdo en salmuera	26 572	Libras
Harina	5 122	Bariles
Arroz	83 809	Onzas
Bizcocho	444 312	Libras
Frijol	6 023	Libras
Chicharos/garbanzos	2 364	Libras
Cerdos en pie	851	Piezas
Sal	132	Fanegas
Maíz	96	Fanegas
Novillos en pie	24	Piezas
Carne de res en tasajo	27 857	Libras
Manteca de cerdo	60	Botijuelas

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 36, f. 367.

Adicionalmente a estas actuaciones en el ramo económico de la guerra, el sistema de intendencias se implementó parcial y paulatinamente en la Real Hacienda del Nuevo Reino de Granada, pese a que no fue expedida una instrucción particular para el virreinato ni se establecieron intendencias en sus provincias, con la breve excepción de Cuenca (1786).<sup>161</sup> Como ha demostrado el historiador José Joaquín Pinto, el visitador general Gutiérrez de Piñeres formó un proyecto de ordenanza (1779)<sup>162</sup> que no se aplicó de inmediato por no recibir sanción real, pero encaminó la aplicación del sistema de intendencias en el Nuevo Reino de Granada. Asimismo, la real orden de 24 de abril de 1787 mandó al virrey Caballero y Góngora implementar en el virreinato la ordenanza de intendentes de Nueva España en lo que fuera adaptable a las circunstancias neogranadinas.<sup>163</sup>

En concreto, el visitador general propuso que el intendente de ejército y superintendente general de Real Hacienda ejerciera de manera privativa la facultad económico-gubernativa y la jurisdicción contenciosa de Real Hacienda, y que todo

<sup>161</sup> Navarro, *Intendencias en Indias*, p. 47.

<sup>162</sup> AGI, Santa Fe, vol. 904.

<sup>163</sup> Ots Capdequí, *Instituciones de gobierno*, pp. 195-196.

tribunal o juez quedara inhibido de tomar parte en estos asuntos (arts. 2-4). Esto se completó totalmente en 1806, a partir de una competencia entre el virrey Antonio Amar y Borbón (1803-1810) y la Real Audiencia sobre las apelaciones en las causas de Hacienda.<sup>164</sup> Como corolario de este cambio, Gutiérrez de Piñeres planteaba que el empleo de oficial real debía desaparecer y ser reemplazado por un ministro de Real Hacienda sin jurisdicción contenciosa (art. 5), que sería ejercida exclusivamente por el intendente o sus subdelegados. Los subdelegados del superintendente general de Real Hacienda podrían ser los gobernadores y corregidores de las provincias (art. 17) o los administradores de rentas (art. 14), si el intendente así lo decidía. Esta propuesta se materializó con la publicación de las ordenanzas elaboradas por el visitador general para las rentas de tabaco (1778), aguardiente (1779) y alcabalas (1782), y luego se extendió a los gobernadores y corregidores de las provincias (circa 1790).<sup>165</sup> Por otra parte, la Caja matriz de Santa Fe de Bogotá debería dar paso a la Contaduría y Tesorería generales de Ejército y Real Hacienda (arts. 9 y 10), cambio que las fuentes contables permiten datar hacia 1789.<sup>166</sup>

En lo que ataña a la adaptación de la ordenanza de intendentes de Nueva España en el Nuevo Reino de Granada, en 1797 se creó la Junta Superior de Real Hacienda como máximo tribunal económico-gubernativo y contencioso para las materias fiscales del virreinato. Este cuerpo colegiado estaba conformado por el virrey como superintendente general de Real Hacienda, el regente de la Audiencia, un oidor, un fiscal de la audiencia, el contador mayor del Tribunal de Cuentas y un ministro de la Tesorería General. Entre sus prerrogativas, la Junta Superior resolvía sobre los gastos ordinarios y cambios en las contribuciones del virreinato, aprobaba las decisiones de las juntas provinciales de Real Hacienda, determinaba acerca de

<sup>164</sup> Pinto, “El régimen de intendencias sin intendentes”.

<sup>165</sup> Ots Capdequí, *Instituciones de gobierno*, p. 328; Pinto, “El régimen de intendencias sin intendentes”.

<sup>166</sup> Don Manuel Revilla y Don Martín José de Urdaneta, contador y tesorero, ministros de Ejército y Real Hacienda de este Nuevo Reino de Granada por su majestad. En DUL, TP, Bogotá, 3. También, el *Calendario manual y guía de forasteros* del virreinato de Santa Fe para 1805 indica que en la Junta Superior de Real Hacienda formaba parte el “ministro más antiguo de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda”, en BNC, FC, vol. 8, p. 140.

los gastos extraordinarios y tenía la última palabra en los pleitos fiscales.<sup>167</sup> Asimismo, el *Calendario manual y guía de forasteros* del virreinato para 1805 permite afirmar que se crearon juntas provinciales de Real Hacienda en Quito y “en los demás gobiernos y comandancias generales”.<sup>168</sup> La investigación sobre estas corporaciones hacendarias en las provincias todavía es una tarea pendiente de la historiografía neogranadina. En la vecina Venezuela la implementación del sistema de intendencias fue más exitosa, pero también estuvo llena de complicaciones.

## 2.4. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN VENEZUELA, 1776-1810

La *Instrucción para el nuevo Intendente de Caracas* de 8 de diciembre de 1776 ordenó el establecimiento de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de Venezuela. De acuerdo con esta norma, el intendente de ejército como superintendente general de Real Hacienda<sup>169</sup> estaba cargo del gobierno económico militar y hacendario de las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana y Maracaibo, así como de las islas de Margarita y Trinidad (véase el mapa 3).<sup>170</sup> Los gobernadores de estas provincias e islas se consideraban subdelegados del intendente (art. 37).

La ordenanza también estipuló la creación de una Contaduría y una Tesorería generales de ejército y Real Hacienda, por medio de las cuales se llevaría “razón de todos los ramos de mi Real Hacienda y para los de la guerra, artillería y fortificaciones” (art. 13), se percibirían “todos los caudales que pertenezcan a mi Real Hacienda”, y pagaría “todas las obligaciones que haya contra ella” (art. 14). Asimismo, la legislación otorgó al intendente la presidencia del Tribunal de Cuentas

---

<sup>167</sup> Pinto, *Reformar y Resistir*, p. 73.

<sup>168</sup> BNC, FC, vol. 8, p. 140.

<sup>169</sup> En el *Estado General de la Real Hacienda de España e Indias* de 1792, Esteban Fernández de León fue registrado como “Intendente de Ejército, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda” de Caracas, p. 325.

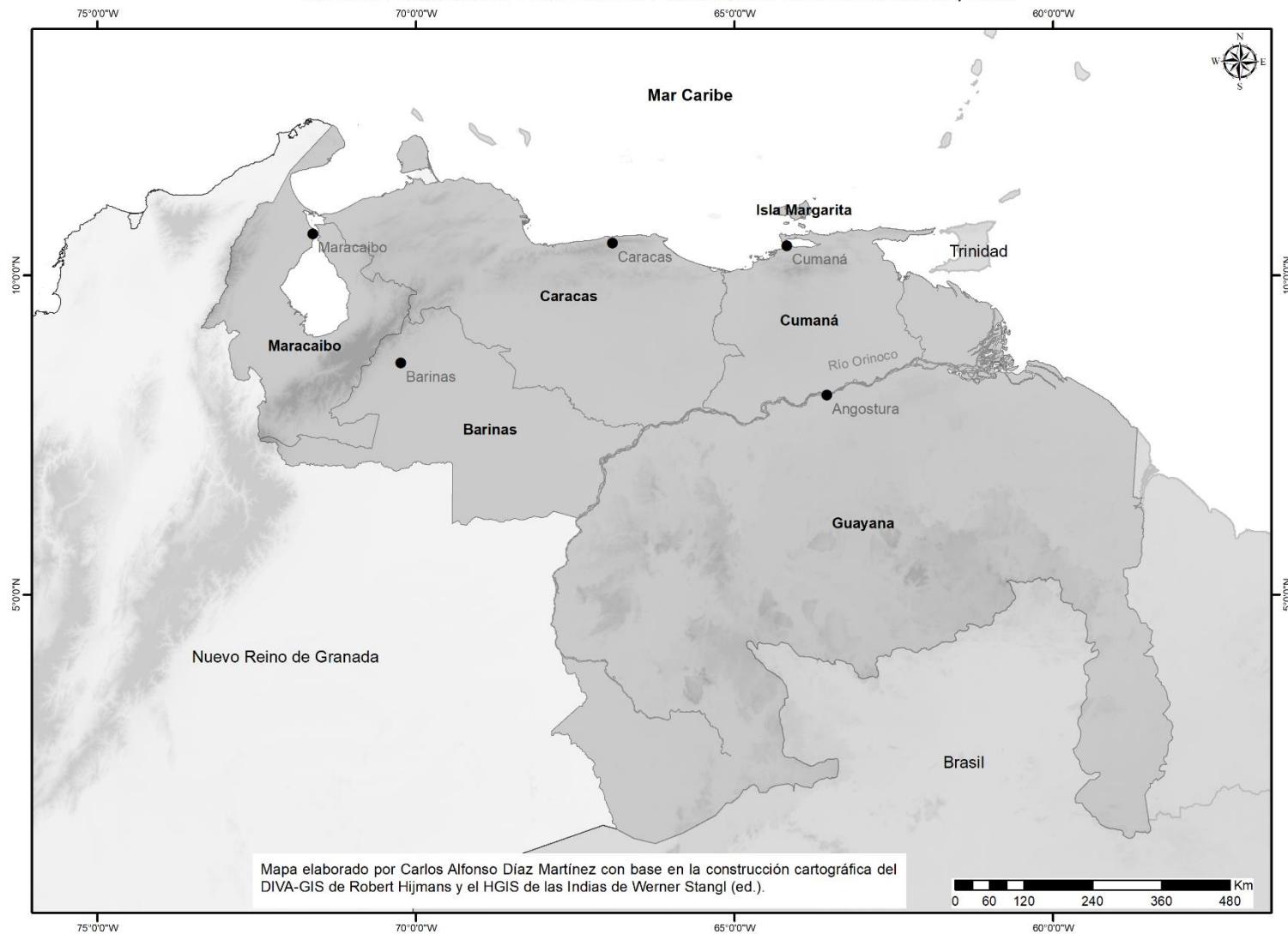
<sup>170</sup> AGI, Caracas, vol. 470; Zubiri, “José de Ábalos”, p. 287.

de Caracas (art. 30), que era la instancia encargada de revisar, glosar y fenece la contabilidad de las cajas reales, administraciones de rentas, cabildos y cuerpos militares de Venezuela.

Como en los casos de España (1718 y 1749) y Cuba (1764), aparte de cuidar del Erario regio, el intendente de Caracas en “todo lo correspondiente a la economía de la guerra pondrá la mayor vigilancia y cuidado en el puntual desempeño de los asuntos de ella, *reducidos principalmente a dos puntos que consisten en suministrar su haber a la tropa en dinero y su manutención en víveres cuando esto último corresponda*” (art. 121). En cuanto al primer punto, la ordenanza prescribía que la tropa debía ser pagada quincenalmente y la oficialidad cada mes, conforme a los extractos de revista elaborados por el comisario de guerra, los ajustes formados por el contador, el libramiento (orden de pago) expedido al habilitado por el intendente y el contador, y la paga realizada por el tesorero (art. 123).

En lo que toca al segundo, la ordenanza estipuló que el suministro de víveres debía hacerse por la forma acostumbrada, que consistía en entregar a los cuerpos militares su ración en dinero para que la tropa se procurara de lo necesario en el mercado. El intendente solo aprovisionaría de raciones en especie a los uniformados cuando la guerra dificultara las transacciones mercantiles, y en este caso se realizaría por medio de contratos celebrados con particulares (asientos). Finalmente, solo en situaciones extraordinarias el fisco construiría y mantendría almacenes y fábricas de víveres para la provisión del estamento castrense, siempre y cuando esta alternativa proporcionara bienes de igual calidad y precio, “quedándole con todo eso algún beneficio a mi Real Hacienda” (arts. 126 y 127).

**MAPA 3. PROVINCIAS Y CAPITALES PROVINCIALES DE VENEZUELA, 1808**



En 1784, el intendente Francisco de Saavedra (1783-1788) recibió el mandato de implementar en Venezuela de manera gradual y oportuna la *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el virreinato de Buenos Aires* de 1782.<sup>171</sup> Entre otras modificaciones, la adaptación de la norma bonaerense transformó a los gobernadores subdelegados en intendentes de provincia, y creó la Junta Superior de Real Hacienda como máximo tribunal económico gubernativo y contencioso del Erario venezolano, pese a la resistencia que presentó el intendente Saavedra.<sup>172</sup> Tres años después, el ministro de Indias, José de Gálvez, ordenó a Saavedra aplicar en Venezuela la *Real ordenanza de Nueva España* de 1786, cuya puesta en práctica confirmó la existencia de los intendentes de provincia y confirió al intendente de Caracas la superintendencia general subdelegada de Real Hacienda, por lo que quedó facultado para suspender pagos corrientes y trasladar caudales entre tesorerías, entre otras atribuciones.<sup>173</sup>

La creación de la Junta Superior de Real Hacienda arrebató al intendente prerrogativas en lo económico gubernativo y contencioso fiscal, debido a que este cuerpo colegiado fue elevado a la categoría de máxima autoridad del Erario venezolano. Acerca de lo primero, a la Junta Superior se le otorgó la capacidad para aprobar los gastos extraordinarios y disponer los medios para sufragarlos, mientras que el superintendente general de Real Hacienda fue relegado a comunicar las órdenes correspondientes para que las tesorerías libaran los caudales según lo acordado por la Junta Superior. Además, en las intendencias operaron Juntas Provinciales de Real Hacienda que decidían sobre su fiscalidad extraordinaria, pero la Junta Superior tenía la potestad para aprobar o desautorizar los acuerdos provinciales.<sup>174</sup> En relación con lo segundo, los pleitos de particulares con la Real Hacienda, las causas contra empleados del fisco, las resoluciones de los

<sup>171</sup> Sobre la aplicación del sistema de intendencias en el virreinato de Buenos Aires, véase Lynch, *Administración colonial española* y Rees Jones, *El Superintendente Manuel Ignacio*.

<sup>172</sup> López Cantos, *Don Francisco de Saavedra*, p. 19.

<sup>173</sup> García, *La Intendencia en Venezuela*, p. 44; Limonta, *Libro de la razón general*, pp. 21 y 25; López Cantos, *Don Francisco de Saavedra*, p. 21.

<sup>174</sup> Limonta, *Libro de la razón general*, p. 25.

intendentes en materia fiscal y los fallos del Tribunal de Cuentas solo podían ser apelados ante la Junta Superior de Real Hacienda, que actuaba como la última instancia de los asuntos contenciosos del Erario.<sup>175</sup>

Asimismo, la implementación tamizada de las ordenanzas de intendentes de Buenos Aires y Nueva España en Venezuela tuvo la finalidad de definir con claridad las facultades conferidas al intendente y al capitán general en los manejos de la guerra. Así, el intendente recibió el encargo de supervisar el ramo económico de la guerra, pero no tuvo participación alguna en el diseño de las operaciones militares, mientras que el capitán general tenía que cuidar del régimen, disciplina e instrucción de las tropas, y fue alejado de cualquier manejo de bienes y dinero. De esta manera la monarquía pretendió armonizar la coordinación de ambos ministros en beneficio del ejército.<sup>176</sup> Mas esto no se logró siempre con éxito, como se puso de manifiesto en los conflictos que surgieron entre ambos empleados durante las coyunturas bélicas de finales del siglo XVIII, que eran las situaciones para las que, paradójicamente, la intendencia de ejército y la capitánía general habían sido diseñadas.<sup>177</sup> La raíz de los problemas que surgieron entre ambas figuras y sus dependientes estaba en la capacidad de intervención del gasto bélico que le fue asignada al intendente de ejército, que siempre fue rechazada por la oficialidad militar al ser considerada una injerencia anómala en sus negocios.<sup>178</sup>

El primer intendente de Venezuela, José de Ábalos (1777-1783), tuvo algunos conflictos con el Capitán General Luis Unzaga y Amezaga (1777-1782) durante la planeación de la defensa en la guerra anglo-española (1779-1783), pues sus posiciones sobre la importancia y el monto del gasto militar fueron contrastantes. De igual manera se presentaron desencuentros de la misma

<sup>175</sup> Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. I, p. 511.

<sup>176</sup> Baralt, *Resumen de la historia de Venezuela*, vol. I, p. 294; García, *La Intendencia en Venezuela*, pp. 182-183; Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. I, p. XX.

<sup>177</sup> McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas*, p. 96.

<sup>178</sup> Para el caso español, Rafael Torres Sánchez sostiene que “ambas secretarías [de Hacienda y de Guerra] mantuvieron toda la centuria un enfrentamiento abierto por el control de las intendencias de ejército”, en Torres Sánchez, “El gasto público en la España”, p. 37.

naturaleza entre el intendente y los gobernadores militares de Cumaná, Guayana, Margarita y el puerto de La Guaira.<sup>179</sup>

En 1793, los preparativos de la guerra contra Francia implicaron la movilización y agrupamiento de tropas en las principales plazas militares de Venezuela, que eran la Guaira y Puerto Cabello. Por orden del capitán general, Pedro Carbonell (1792-1799), cada territorio fue reforzado con una compañía del Batallón veterano de Caracas, y para suplir la ausencia en la capital venezolana de ambas unidades se pusieron en armas dos cuerpos de milicias disciplinadas. El 15 de abril, el capitán general solicitó al intendente Esteban Fernández de León (1792-1799) librar los caudales necesarios para el pago de las dos compañías milicianas levantadas en Caracas. El 18 de abril, el intendente respondió a esta petición indicando que para proteger a la capital era suficiente con los veteranos y, por lo tanto, sugirió no reclutar a los milicianos para evitar que la Real Hacienda fuera afectada por el aumento de las erogaciones requeridas por las dos compañías milicianas.<sup>180</sup>

Esta respuesta fue pólvora para la paciencia del capitán general. Antes de contestarle a Fernández de León, el 19 de abril de 1793 Carbonell elevó una representación al ministro de guerra en la que acusaba al intendente de ocultar sus malos manejos del Erario en un pretendido plan de ahorros, así como sus ambiciones de tener autoridad en campos fuera de sus prerrogativas. Bastante enfurecido, el capitán general le escribió al ministro de guerra que el intendente:

dándome el consejo de que había suficiente número de gente veterana que hiciese el servicio, y que de este modo ahorraría la Real Hacienda los sueldos de los milicianos para ocasión más crítica. *Este repetidísimo pretexto de economía con que el encargado de la Intendencia quiere cubrir a cada paso el desorden de sus procedimientos, le hace cometer los absurdos más clásicos ofendiendo las operaciones de los ministros más celosos del rey, introduciéndose en lo que no le*

---

<sup>179</sup> McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas*, p. 106.

<sup>180</sup> SGU, vol. 6826, exp. 1.

*corresponde con manifiesta ignorancia en las materias que no son de su instituto, confiado en que el aparente celo de ahorros de la Real Hacienda ha de sacarle bien y poner a salvo su osadía*<sup>181</sup>

En su respuesta al intendente de 20 de abril, el capitán general manifestó que acataba la advertencia, pero no la cumplía, debido a que él conocía muy bien la fuerza que era necesaria para resguardar las plazas de Venezuela, por lo que dio órdenes a los comandantes de milicias para que levantaran la tropa. Finalmente, Carbonell le pidió al intendente Fernández de León que despachara órdenes a los tesoreros para que pagaran a los soldados: “cuyos abonos [dice el capitán general] espero disponga vuestra señoría [el intendente] como tengo pedido”.<sup>182</sup>

El 22 de abril, el intendente contestó al exaltado capitán general recordándole que su sugerencia no tenía otra finalidad que informarle sobre las dificultades que había para pagar la aumentada tropa dada la crítica situación del fisco venezolano, pero sabiendo que el capitán general ordenó poner sobre las armas las dos compañías de milicias, también le comunicaba que por su parte mandó a los tesoreros que remuneraran a estas unidades militares recién levantadas: “mas respecto [dice Fernández de León] que vuestra señoría [el capitán general] dispone sin embargo que haga el servicio, he comunicado la orden correspondiente para el abono de su prest por la Real Hacienda, y lo aviso a vuestra señoría”.

Los conflictos entre ambas autoridades continuaron, pues el 20 de junio de 1794 el intendente Fernández de León representó a las autoridades metropolitanas que el capitán general Carbonell hacía “frecuentes tentativas para *disponer a su arbitrio* de los intereses de la Real Hacienda”,<sup>183</sup> entre los que se encontraban cuestiones sobre salarios, suministros y equipamiento de los cuerpos militares. Dicho de otro modo, el capitán general se resistía a la capacidad interventora del intendente de ejército y Real Hacienda y procuraba tomar decisiones sobre el ramo económico de la guerra.

---

<sup>181</sup> SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

<sup>182</sup> SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

<sup>183</sup> SGU, vol. 6826, exp. 1. Cursivas mías.

**Tabla 4. Gasto de la tesorería de Caracas en el ejército de operaciones contra Miranda, 1806 (pesos de plata)**

Tesorería ejército de operaciones			
Cargo	Valores	Data	Valores
Tesorería de Caracas	39 000	Veteranos	8 350
		Milicias	350
		Conducción a Valencia	11 810
Deuda	Valores		
Buenas cuentas	97 850		

Fuente: AGI, Caracas, vol. 567d.

Como en el caso de Nueva España y Nuevo Reino de Granada, en Venezuela también hubo coyunturas bélicas que condujeron a la formación de acantonamientos o agrupamientos de tropas y, con ello, a la activación de las instituciones diseñadas por la monarquía para administrar el gasto militar. Tal coyuntura fue la expedición insurgente de Francisco de Miranda en 1806, que provocó la movilización de 8 000 combatientes en defensa del gobierno español en Venezuela.<sup>184</sup> La Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas asumió el manejo de la caja que fue diseñada con el propósito de dar sustento a este ejército de operaciones. Según lo registrado en el *Libro mayor* de 1806,<sup>185</sup> el tesoro matriz venezolano hizo una transferencia de cerca de 39 000 pesos a la caja militar, realizó pagos a cuerpos veteranos (8 350 pesos) y milicianos (350 pesos), desembolsó grandes cantidades a varios conductores de Valencia (11 810 pesos) y asumió una deuda de 97 850 pesos por concepto de buenas cuentas. Es decir, dada las urgencias bélicas los ministros de Caracas debieron recurrir al expediente de pagar sin ajuste a las tropas, reservando la liquidación para tiempos mejores (véase la tabla 4). Estas cifras habrán de ser complementadas con los datos de otras

<sup>184</sup> Baralt, *Resumen de la historia de Venezuela*, vol. I, p. 27; Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. I, p. 506; Parra, *Historia de la primera república de Venezuela*, p. 105.

<sup>185</sup> AGI, Caracas, vol. 567d.

tesorerías que seguramente también estuvieron implicadas en los ejercicios defensivos: Coro, La Guaira y Puerto Cabello, entre otras.

**Tabla 5. Gastos de algunas cajas del Nuevo Reino de Granada para la defensa contra la expedición de Miranda, 1806 (pesos de plata)**

Tesorería	Valores
Cartagena	15 883
Santa Marta	52 459
Riohacha	104 162
Santa Fe	2 442
Honda	90
Mompox	782
Valledupar	24 123
	199 941

Fuente: AGMI, vol. 5355, exp. 25.

La expedición de Miranda fracasó en su objetivo de revolucionar el norte de Tierra Firme, pero generó los suficientes temores para que no solo en Venezuela sino también en el vecino Nuevo Reino de Granada se realizaran actividades defensivas. El miedo a una revolución ocasionó la inversión de alrededor de 199 941 pesos, que fueron librados por las cajas de Cartagena, Honda, Mompox, Riohacha, Santa Fe, Santa Marta y Valledupar para el aumento de las guarniciones existentes, y formación y mantenimiento de cuerpos de reserva. El desagregado de este gasto se presenta en la tabla 5.

## 2.5. La intendencia de Ejército en el borde de las guerras de independencia

La aplicación del sistema de intendencias en Nueva España y Tierra Firme fue paulatina, parcial y accidentada. Su implementación sufrió cambios y adaptaciones

de acuerdo con las circunstancias de cada unidad de gobierno de la monarquía española: la capacidad financiera, el tamaño del territorio, su red de oficinas, la experiencia y disposición de las autoridades, la colaboración de las corporaciones, entre otros imponderables que solamente la puesta en práctica de las instrucciones ponía de relieve. En todos los casos, no obstante, la intendencia de ejército predominó sobre las intendencias de provincia donde fueron creadas.

El gobierno del gasto militar era la obsesión de los borbones, por lo que sus dominios americanos no quedaron exentos. La creación de las intendencias de ejército era necesaria para la supervisión y control del creciente gasto bélico americano derivado de la formación de numerosos cuerpos veteranos y milicianos, proceso que inició con las visitas militares posteriores a la toma inglesa de La Habana y Manila (1762); Nueva España (1764),<sup>186</sup> Nuevo Reino de Granada (1773)<sup>187</sup> y Venezuela (1771).<sup>188</sup> A disposición del intendente de ejército se pusieron comisarios, contadores, tesoreros, directores de almacenes, proveedores, entre otros empleados que apoyaron su gestión.

Además, el sistema de intendencias aumentó la vigilancia sobre el Erario por medio de la creación de los ministros de ejército y Real Hacienda en la capital y las demás ciudades, y la formación de la Junta Superior y las juntas provinciales de Real Hacienda, que eran las instancias colegiadas con la última palabra en los asuntos económico-gubernativos y contenciosos que tenían que ver con el fisco en el virreinato y las provincias.

En el diseño previsto inicialmente, un requisito para el desempeño de la intendencia de ejército era separar a la capitán general de la superintendencia general de Real Hacienda, a fin de aislar a los militares de toda disposición de los caudales del Erario. Allí donde la supervisión del gasto militar fue apartada de su ejecución se presentaron conflictos entre las autoridades encargadas de cada procedimiento, tal y como ocurrió en Venezuela. En contraste, en Nueva España y

---

<sup>186</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, p. 26.

<sup>187</sup> Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, p. 73.

<sup>188</sup> Suárez, *Marina, milicias y ejército*, p. 44.

el Nuevo Reino estas disputas se evitaron, o por lo menos se aminoraron, pues la capitánía general y la superintendencia general de ejército y Real Hacienda quedaron fundidas en la misma persona, que a la sazón era el virrey. El empeño de los Borbones por quitar a los militares todo manejo del dinero chocó con la persona de los virreyes.

El poder de intervención de la Hacienda en el ejército siempre generó la resistencia de la oficialidad castrense, porque además de incrementar las instancias y los procedimientos necesarios para mantener a las tropas, la injerencia fiscal militar limitaba las posibilidades de enriquecimiento de los comandantes. Estos roces se intensificaron y transformaron durante las guerras de independencia, como tendremos ocasión de estudiar en los próximos capítulos.

Por otra parte, la capacidad del fisco para mantener grandes ejércitos de operaciones por tiempos prolongados era mínima, porque las fuerzas armadas acantonadas consumían enormes cantidades de caudales y provisiones, aunque nunca se presentaran enfrentamientos entre grandes ejércitos terrestres, con la excepción de las campañas de exterminio de “indios belicosos”, pues la mayoría de los conflictos contra Inglaterra y Francia se libraron en el mar. La precariedad fiscal de la Real Hacienda para enfrentar una empresa de semejante envergadura quedó demostrada por los donativos y préstamos pedidos a las corporaciones virreinales, así como por el uso frecuente de los socorros a buenas cuentas ante la imposibilidad de pagarle íntegramente a las tropas.

Sin embargo, pese a estas adversidades, la conformación de ejércitos de operaciones en los dominios americanos de la monarquía española fue un antecedente importante de las guerras de independencia, pues el mantenimiento de las tropas hizo necesario diseñar e implementar instituciones con autoridad que atendieran al gobierno del ramo económico de la guerra. Lo importante es identificar que la insuficiencia financiera fue enfrentada con una organización y distribución más racional de los fondos, dada la dificultad de aumentarlos rápidamente.<sup>189</sup> Esta

---

<sup>189</sup> Serrano, “El gasto militar en Tierra Firme”, p. 58.

malla institucional aplicada en la América española en la segunda mitad del siglo XVIII, con todo lo que tenía de imperfecta y conflictiva, fue el punto de partida para el gobierno económico de los cuerpos armados entre 1810 y 1821. Como veremos en los siguientes capítulos, defensores del rey soberano e insurgentes aplicaron la legislación hispánica por igual, considerando sus precisos matices, pues el ejército hispanoamericano se dividió en 1810 y sus partes se enfrentaron entre sí. Esta implementación, además, fue innovadora porque transformó la estructura del gobierno y la administración general del Erario, de la soberanía fiscal y de la organización del control hacendario.

## CAPÍTULO 3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

La rebelión que estalló en Dolores el 16 de septiembre de 1810 modificó la naturaleza de los conflictos en los que participaría el Ejército de Nueva España. El movimiento desatado por Miguel Hidalgo terminó transformando en una guerra civil los preparativos para repeler una invasión de potencias extranjeras. A partir de ese momento, la población novohispana conformó y sostuvo los cuerpos militares enfrentados: el ejército virreinal y las fuerzas insurgentes. El mantenimiento de las organizaciones armadas tuvo como trasfondo la crisis del Erario virreinal, que fue agravada por la irrupción de los militares en el gobierno hacendario o su suplantación y destrucción por el avance insurgente. De este modo, la tradicional institucionalidad de la Hacienda de Nueva España fue corroída tanto por sus protectores como por sus enemigos.

A pesar de este entorno desfavorable, el tamaño del estamento castrense creció de forma extraordinaria gracias a la flexibilidad presupuestaria de los erarios de Nueva España. La versatilidad para hallar fondos para el ejército fue favorecida por la adaptación del gobierno del ramo económico de la guerra a un contexto altamente conflictivo. El objetivo de este capítulo es analizar cómo los bandos enfrentados hicieron uso de la intendencia de ejército y la modificaron en el proceso de su implementación.

### 3.1. USURPACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA, AUDITORÍA Y SOBERANÍA DE HACIENDA, 1810-1821

La insurrección de Miguel Hidalgo tomó por sorpresa a las autoridades virreinales de Nueva España y rápidamente se extendió por las provincias del Bajío, incrementó sus reclutas y destrozó la resistencia a su paso, pese a que desde 1808 existían sospechas fundadas sobre la organización de conspiraciones para transformar el régimen de gobierno.<sup>190</sup> Como respuesta al alzamiento insurgente, el virrey Francisco Xavier Venegas (1810-1813) confió la defensa del virreinato a Manuel de Flon, intendente de Puebla (1785-1811), y Félix Calleja, comandante de la décima brigada miliciana.<sup>191</sup> La reunión de los cuerpos militares que estaban al mando de ambos comandantes se denominó Ejército de Operaciones sobre los insurgentes o Ejército del Centro, y fue creado el 5 de octubre 1810.<sup>192</sup> Asimismo, el virrey Venegas dispuso la reunión de una fuerza auxiliar liderada por José de la Cruz, que a partir de diciembre de 1810 sería conocida como Ejército de la Derecha y tiempo después como Ejército de Reserva.<sup>193</sup> Una vez que fue derrotada la primera insurgencia (1811), José María Morelos se convirtió en la principal amenaza de las autoridades virreinales. Para contrarrestar su acción fueron creados los Ejércitos del Sur y del Norte, entre otras agrupaciones bélicas. El rol de estas organizaciones castrenses, sin embargo, no se limitó al enfrentamiento con los insurgentes. La comandancia de estos contingentes armados participó activamente en la transformación del Erario de Nueva España. En paralelo, algunos gobiernos provinciales fueron tomados por miembros del estado militar de Nueva España y variaron su fisonomía institucional.

---

<sup>190</sup> Véase un relato pormenorizado de las conspiraciones de 1808 y 1809 en Alamán, *Historia de México*, vol. I.

<sup>191</sup> Ortiz, *Guerra y gobierno*, p. 105; Ortiz, *Calleja*, p. 75.

<sup>192</sup> “El Ejército del Centro desde 5 de octubre del año próximo pasado que salió a campaña”, Francisco Rendón, 11 de junio de 1812, en MXAGN, IG, vol. 142. Alamán, *Historia de México*, vol. I, p. 405; Ocaña, “El Ejército del Centro”, p. 76.

<sup>193</sup> Alamán, *Historia de México*, vol. II, p. 87; Hernández, “Guerra sanguinaria y previsión política”, p. 92; Ortiz, *Guerra y gobierno*, p. 105.

### 3.1.1. El Ejército del Centro, 1810-1812

El gobierno del ramo económico del Ejército del Centro fue encargado por Calleja a Manuel Merino, intendente interino de México, quien ejerció como intendente de ejército desde el 12 de noviembre de 1810 hasta el 22 de febrero de 1811, fecha en la cual fue reemplazado por Francisco Rendón, cuya labor se extendió hasta la disolución del Ejército del Centro, el 16 de mayo de 1812.<sup>194</sup> Así, la elección de la intendencia de ejército recayó en dos viejos conocidos de los acantonamientos de Nueva España (1797-1810), el intendente Rendón y el contador Merino. Esta primera referencia nos permite matizar la idea de que no existía un ejército de operaciones al momento del estallido de la insurgencia que pudiera enfrentarla,<sup>195</sup> pues si bien las tropas no estaban agrupadas, la organización institucional se activó, su dirección se confió a los empleados con experiencia y las plazas vacantes se llenaron con nuevos reclutas.

Para el desarrollo de las tareas que le fueron encomendadas, que eran pagar, alimentar y equipar a los soldados, la intendencia del Ejército del Centro contó con una tesorería, una pagaduría, una proveeduría, una flota de equipajes y una contraloría de hospitales.<sup>196</sup> Igualmente se formó una comisaría de guerra y una contaduría de ejército, que eran las dependencias encargadas de pasar revista a las tropas y formar extractos para luego liquidar (ajustar) a los cuerpos militares. Estas oficinas residieron en Querétaro y elaboraron documentación contable, según se colige de los archivos disponibles.<sup>197</sup> Es decir, la fuerza de operaciones de Calleja y Rendón contó con secciones dedicadas al control del gasto de los cuerpos armados.

---

<sup>194</sup> Juárez, *Guerra, política y administración*, p. 205; Ocaña, “El Ejército del Centro”, pp. 76, 79, 80.

<sup>195</sup> Archer, “Ejército”, p. 336; Archer, “En busca de una victoria”, p. 427; Ortiz, *Guerra y gobierno*, p. 103.

<sup>196</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>197</sup> Véase un listado del archivo del Ejército del Centro en MXAGN, IG, vol. 142.

Empero, para las autoridades hacendarias virreinales la intendencia del Ejército del Centro desde sus inicios no se amoldó a la organización óptima prevenida en las ordenanzas, ni a la práctica desarrollada en Nueva España durante los acantonamientos, porque los conductos regulares quedaron en suspenso ante las prioridades de la guerra contrainsurgente y el esfuerzo de los comandantes militares para liberarse de la vigilancia del Erario. En palabras de los ministros del Tribunal de Cuentas de 28 de febrero de 1814:

Luego que el señor intendente de ejército Francisco Rendón recibió las órdenes de esta superioridad para encargarse del ministerio político del Ejército del Centro, correspondía que ante todas cosas se hubiese habilitado *contaduría provisional para la intervención de la entrada y salida de caudales destinados a dicho ejército, y más que todo el nombramiento de comisarios* para pasar mensualmente *revista a la tropa* y presentar *extractos claros y seguros* para la formación de *los ajustes*. Son reglas dispuestas por la ordenanza de intendentes<sup>198</sup>

La opinión de los ministros del Tribunal de Cuentas revela un primer conflicto entre las autoridades militares y fiscales novohispanas, porque si el Ejército del Centro estaba dotado de oficinas de cuenta y razón, pero los contadores mayores de Nueva España afirmaban que no, lo que sucedía realmente era que el cuerpo político-hacendario del Centro no rendía documentación a la Contaduría mayor. Dicho de otro modo, la fuerza de operaciones de Calleja actuaba con independencia de las instancias de control fiscal de Nueva España.

Esta ruptura de la tradicional subordinación financiera incentivó la apropiación directa de recursos de tesorerías y administraciones de rentas por parte del estamento castrense, la distribución desordenada o interesada del dinero y la merma en la producción de relaciones contables. Para decirlo de forma explícita, la disminución del control hacendario produjo que los militares dispusieran del Erario y se careciera de información para comprobarlo. Esto conllevó que mucha

---

<sup>198</sup> MXAGN, IG, vol. 142. Cursivas mías.

documentación valiosa se presentara de manera irregular y parcial debido a que la contabilidad era uno de los instrumentos por medio de los cuales la Hacienda fiscalizaba al ejército, labor que precisamente la oficialidad militar pretendía obstaculizar. En consecuencia, la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda y el Tribunal de Cuentas no pudieron tener un panorama global del egreso militar, ni procesar a los comandantes que incurrieron en malversación de caudales.

Este menoscabo de la capacidad interventora del fisco en el Ejército del Centro fue mucho más sentido durante las marchas de los cuerpos militares por las poblaciones del virreinato, pues no se acreditaron con suficiencia los pagos hechos a las tropas que pasaban de un paraje a otro. Por todos los lugares por donde transitaron las divisiones y partidas del Ejército del Centro, dicen los ministros del Tribunal de Cuentas en 28 de febrero de 1814, los comandantes tomaban “el dinero que necesitaban para socorros de las tesorerías foráneas, de las administraciones de rentas, fielatos y estanquillos, y de los vecinos particulares”.<sup>199</sup> En este sentido, parece que la intendencia de ejército actuó a imagen de lo practicado en España, donde el intendente de ejército disponía sin discreción de los caudales de las tesorerías de rentas.<sup>200</sup> Al no existir registro alguno que diera autorización para este proceder, en la práctica la oficialidad militar se apropió de la superintendencia general de Hacienda conferida al virrey y delegada por él a los intendentes de provincia.

La historiografía ha confrontado estos problemas, pues ha consignado la inserción violenta de los militares en el gobierno del Erario, así como la disposición que hicieron de caudales para el pago y alimentación de las tropas, en particular durante los años de campaña del Ejército del Centro,<sup>201</sup> y en general a lo largo de las guerras de independencia.<sup>202</sup> Por otra parte, también ha subrayado la dispersión documental que domina el periodo y, en consecuencia, los serios tropiezos que enfrenta el investigador. Sin embargo, dejando aparte los avatares archivísticos, no

<sup>199</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>200</sup> Solbes, “Tesorerías de ejército”; Torres Sánchez, *La llave de todos los tesoros*.

<sup>201</sup> Ocaña, “El Ejército del Centro”; Rodríguez, “72 días de lucha”.

<sup>202</sup> Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*; Ortiz, *Calleja*.

se ha hecho énfasis en que esta precariedad de fuentes no solo es un efecto colateral de las nuevas circunstancias creadas por la guerra, sino el resultado del empeño calculado de los comandantes por cercenar la intervención de la Hacienda en el gasto del ejército.

Para tener una dimensión del tamaño de la documentación que se dejó de presentar, por cada revista de comisario que se pasaba a un cuerpo militar, sea regimiento, batallón, compañía, etcétera, se formaban cinco extractos, e igual número de relaciones de hospitalidades y ajustes de contaduría, pues estaba dispuesto que dos copias se entregaban a la secretaría del virreinato, una al cuerpo militar, una al Tribunal de Cuentas y otra a la tesorería que realizaba el pago a la tropa. Así, por cada cuerpo armado se creaban 15 unidades documentales mensuales y 180 anuales. Por ejemplo, los 26 cuerpos armados que conformaban el Ejército del Centro en 1812 habrían rendido 4 680 testimonios contables si sus jefes se hubieran ajustado a lo dispuesto. A estos registros habría que agregar los de provisiones de víveres, vestuario, remontas, pagos de hospitales, gastos del parque de artillería, conducciones de equipajes, confiscaciones y otros ramos, según lo consignado por los ministros de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda el 12 de enero de 1814.<sup>203</sup> La magnitud del vacío es enorme. Empero, los trozos contables que las autoridades hacendarias virreinales lograron arrancar a los comandantes ofrecen datos valiosos acerca del gasto bélico del Ejército del Centro.

La cuenta general de la Caja matriz de la ciudad de México de 1811 muestra la geografía fiscal del Ejército del Centro.<sup>204</sup> Luego de recabar noticias entre los ministros de Hacienda y los administradores de rentas de las provincias, los ministros José Monter y Antonio Batres establecieron que las huestes de Félix Calleja recibieron alrededor de 677 871 pesos de 30 lugares distintos, en una demarcación territorial que cubrió desde Saltillo en el norte hasta Chilapa en el sur, y de Guadalajara en occidente a Mextitlán en oriente. Querétaro brindó 41% del total, la ciudad de México (21%), Saltillo (12%), Guadalajara (7%), León (3%),

---

<sup>203</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>204</sup> AGI, México, vol. 567d.

Aguascalientes (2%), Guanajuato (2%), Lagos (2%), Aculco (1%), San Luis Potosí (1%) y Valladolid (1%), más otras 19 poblaciones de menores aportes (véase el mapa 1). Seguramente a estos pueblos se agregaron otros que no enviaron registros a la capital virreinal.

La distribución territorial del ingreso del Ejército del Centro en 1811 demuestra su enorme movilidad y confirma lo señalado por los ministros del Tribunal de Cuentas acerca de que los comandantes tomaban caudales por donde pasaban, pese a que la Tesorería General realizó importantes remesas. Dicho de otra manera, la oficialidad de este contingente de operaciones convirtió a las oficinas del Erario en subalternas de la caja militar. De esta manera se dislocó la administración general de Hacienda.

El *Libro real común de la Tesorería del Ejército de Operación para el año de 1812<sup>205</sup>* es una ventana para el estudio de las fuentes y distribución de los suministros del Ejército del Centro. De acuerdo con este libro, que fue formado por el tesorero Rafael de la Iglesia Nájera, el Ejército del Centro recibió alrededor de 567 879 pesos, 82,9% de los cuales provino de la administración de tabaco de Querétaro (45%) y de las tesorerías general de México y principal de San Luis Potosí (37,9%). A estas partidas se agregaron libranzas de particulares contra la Tesorería General (6%), y otros ramos de menor cuantía como depósitos, confiscación de bienes de insurgentes, alcabalas, vino mezcal, pulques y aguardientes, entre otros. El secuestro de propiedades de enemigos políticos revela la presencia de instituciones extraordinarias para el aprovisionamiento militar, y la participación en el total (2%) hace notar su importancia financiera, pues un ejército no puede depender de entradas tan inciertas.

---

<sup>205</sup> MXAGN, CM, vol. 2106.

**MAPA 1. CONTRIBUCIONES DE CIUDADES, VILLAS Y PUEBLOS AL EJÉRCITO DEL CENTRO, 1811  
(PESOS DE PLATA)**

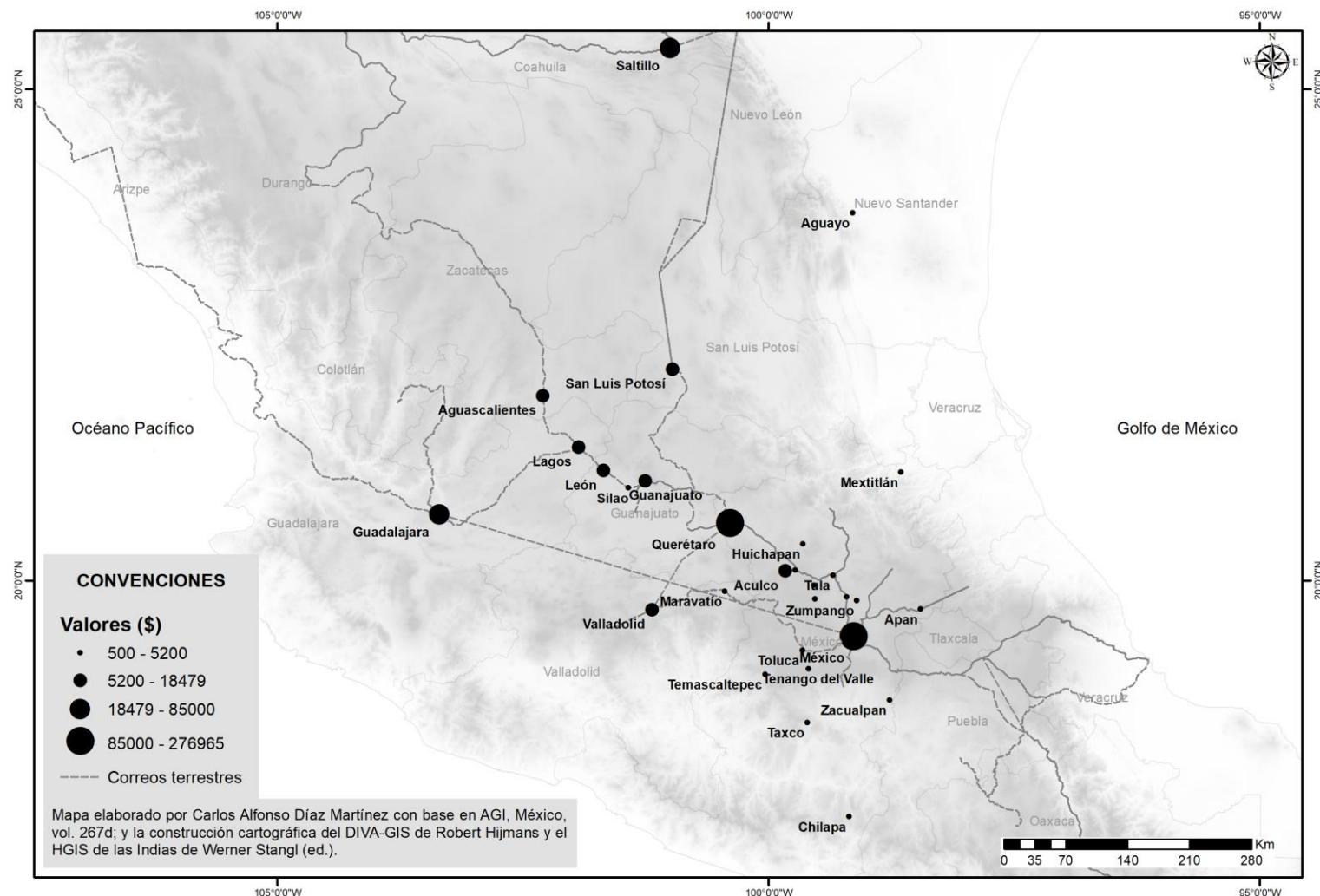
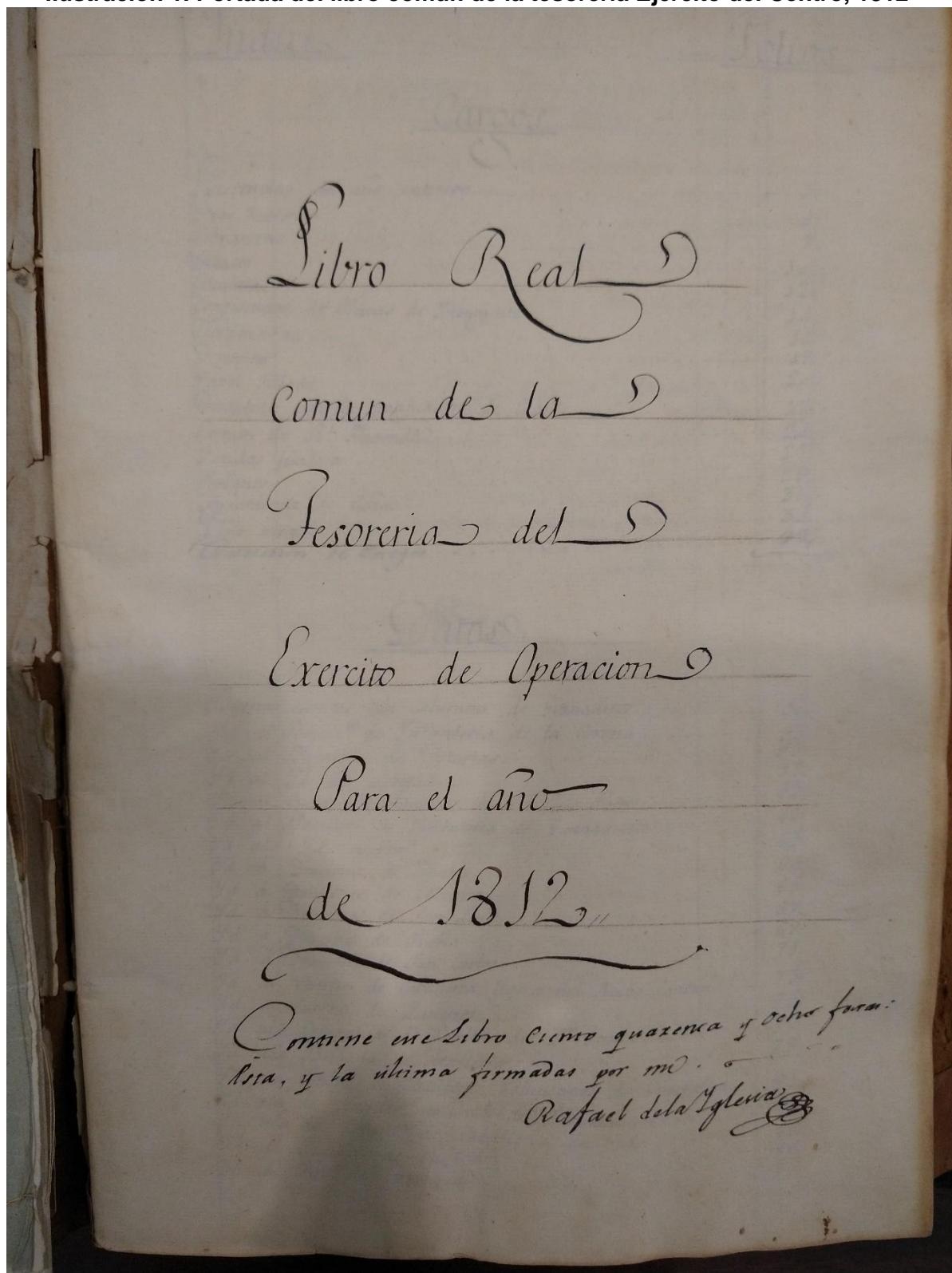


Ilustración 1. Portada del libro común de la tesorería Ejército del Centro, 1812



Fuente: MXAGN, CM, vol. 2106.

**Tabla 1. Datas de los cuerpos militares del Ejército del Centro, 1812 (pesos de plata)**

Destinos	Valores
Buenas cuentas del Cuerpo de Lanceros	60 200
Buenas cuentas de la columna de granaderos	47 850
Buenas cuentas de Dragones provinciales de San Carlos	41 843
División de Diego García Conde	35 114
Buenas cuentas del Batallón de Patriotas de San Luis	32 624
Buenas cuentas de Dragones provinciales de San Luis	31 500
Buenas cuentas de Dragones provinciales de Puebla	21 000
División de Ciriaco del Llano	20 953
Buenas cuentas del Regimiento de infantería de la Corona	15 621
Buenas cuentas del Tiro de artillería	14 346
Buenas cuentas de Dragones de México	14 200
Buenas cuentas del Batallón de infantería de Guanajuato	10 500
Buenas cuentas de Dragones de España	8 000
Buenas cuentas del Cuerpo de caballería ligera del Nuevo Santander	6 508
Buenas cuentas de Oficiales sueltos	6 488
Buenas cuentas de la Brigada de artillería	6 400
Buenas cuentas del Batallón de Asturias	6 000
Buenas cuentas de la Compañía de escolta del General	5 283
Buenas cuentas del Batallón de Lobera	4 500
Buenas cuentas del Batallón Mixto	2 600
Buenas cuentas de la compañía de artilleros voluntarios de Guadalajara	2 100
División de Joaquín del Castillo	2 000
Artillería Montada	1 376
Buenas cuentas de la compañía de artilleros voluntarios de Guanajuato	1 300
Buenas cuentas de la compañía de voluntarios de caballería de Guanajuato	838
Piquete de Chalco	700
División de Juan Nepomuceno Oviedo	625
<b>Total</b>	<b>400 469</b>

Fuente: MXAGN, CM, vol. 2106.

En lo que atañe a las datas, cerca de 70% se invirtió en el pago de sueldos a las tropas del Ejército del Centro, que en su mayoría se realizó a buenas cuentas (véase la tabla 1). La proveeduría de víveres y forrajes absorbió 16,59%, los gastos de hospital 3,59%, la compra de vestuario 3,12%, los pagos a otras tesorerías 2,59% y otras obligaciones de inferiores montos se quedaron con el resto del dinero:

oficina, artillería, etcétera. El tamaño del gasto en víveres pone de relieve la existencia de una proveeduría encargada de este tipo de suministros, debido a que en tiempos de guerra la ración de las tropas no puede ser confiada en su totalidad al mercado.

El modo en que se compuso la data indica el cumplimiento de los dos cometidos básicos encargados a todo intendente de ejército: pagar y alimentar a las tropas. La paga realizada a los “Dependientes de Hacienda” del ejército confirma la presencia del cuerpo político-hacendario encargado del control del gasto bélico, pese a lo denunciado por el Tribunal de Cuentas, porque se realizaron erogaciones para remunerar al intendente Rendón, al tesorero de la Iglesia y a los oficiales de escribanía Baltasar Pesquera, José María Azcuénaga, Manuel de la Hoz y José Benito Sánchez.

Como consecuencia de la ruptura de la tradicional intervención del fisco en el ejército, el peso de los socorros a buenas cuentas en la data del Ejército del Centro fue abrumador. Este tipo de pago consistió, como hemos señalado previamente, en un abono a los cuerpos militares por dos terceras partes del salario. Sin embargo, la erogación parcial de los sueldos no se debió exclusivamente a la estrechez financiera del Erario, sino de manera fundamental a la pérdida de control sobre el ramo económico de la guerra. Los ministros del fisco no podían pagar de manera íntegra a las tropas sin la presentación de revistas de comisario y la formación de ajustes de contaduría; siendo este último procedimiento una prerrogativa de la Tesorería General de la ciudad de México y las cajas principales de las provincias. En suma, los generales no rendían cuentas y los contadores no contaban con la documentación requerida a fin de ajustar a las fuerzas armadas. No obstante, los ministros del Tribunal de Cuentas se negaron a aceptar la transformación que estaba sucediendo. Dos años después de la desmovilización del Ejército del Centro se mantenían en sus interpretaciones:

las rápidas y precipitadas marchas del Ejército [del Centro], la dispersión por todas partes de las divisiones compuestas de diferentes cuerpos, la falta que hubo de un

ministerio político en él desde los principios, y otras muchas cosas que *por necesidad no dieron lugar* a que cada empleado se sujetara a un reglamento (14 de enero de 1814)<sup>206</sup>

Pero no todo fue responsabilidad directa de los militares, los empleados del Erario también tuvieron parte en el atraso de los cierres contables. Esto obedeció a que el personal del Erario no creció al mismo ritmo que las fuerzas armadas del virreinato, lo que significó el incremento del trabajo de los ministros de Hacienda y sus dependientes, porque al incrementarse las listas de revista también se acumuló el trabajo de elaboración de extractos y formación de ajustes de los cuerpos militares. Dicho de otro modo, como el estamento castrense absorbía la mayoría de los recursos del virreinato, las demás dependencias de gobierno se quedaron sin los caudales suficientes para cumplir con sus obligaciones. Los ministros de la Tesorería General lo expusieron claramente el 24 de noviembre de 1813:

Por una necesidad inevitable como que procede de falta de manos operarias se han rezagado en la Tesorería General multitud de listas de revistas, sin que se hayan formado los extractos, porque la dotación de la mesa de guerra es de tres oficiales, como que *su creación fue para dos o tres cuerpos veteranos*, y los pies veteranos de milicias, y ahora apenas bastan para formar algunos ajustes, y aunque se hagan de *más de 20 cuerpos que reconocen a la Tesorería General*, los extractos correrán sin la intervención a causa de que varios de los jefes que intervinieron las revistas se hallan fuera de la capital, y algunos muertos<sup>207</sup>

Hubo, entonces, dos fenómenos que redujeron la inspección de la Hacienda en el gasto bélico. Uno fue la disminución de la rendición de las cuentas militares, y el otro fue la acumulación de trabajo en las oficinas del fisco a causa de la crisis financiera. En un intento por remediar esta problemática, a propuesta de los ministros de la Tesorería General, meses después de la disolución del Ejército del

---

<sup>206</sup> MXAGN, IG, vol. 142. Cursivas mías.

<sup>207</sup> MXAGN, IG, vol. 142. Cursivas mías.

Centro se crearon una comisaría y una contaduría provisional con el propósito de que pusieran al día los extractos de revista y los ajustes. No obstante estos esfuerzos, el daño era difícil de reparar. Estos problemas son materia del capítulo cinco.

El aprovisionamiento del Ejército del Centro, basado en la ruptura de los mecanismos tradicionales de manejo y control, contrasta con el cuadro triste que el virrey Félix Calleja (1813-1816) pintó sobre la situación de la Hacienda de Nueva España al tomar posesión del virreinato. En una misiva al ministro de Guerra de 15 de marzo de 1813, Calleja declaró que el Erario novohispano se encontraba “exhausto y empobrecido hasta el término de haber agotado todos los depósitos y fondos públicos, *debiendo crecidas sumas que han debilitado su crédito y la confianza pública*; privado de sus ingresos ordinarios por la absoluta interrupción de los caminos que ha paralizado la agricultura, la industria, el comercio y las minas, fuente principal de su riqueza”.<sup>208</sup> Como resultado de un fisco raquítico, el ejército de Nueva España se hallaba

diseminado en la vasta extensión de centenares de leguas, repartido en multitud de pequeñas divisiones despreciables al enemigo, sin comunicación ni apoyo entre sí, y rodeado de numerosas gavillas de insurgentes, *desnudo, mal armado, con crecidos alcances que no se han satisfecho al soldado* y cuya miseria es causa de la escandalosa deserción que se advierte hasta en las tropas venidas de esa península<sup>209</sup>

Esta descripción lastimera, como muchas otras varias veces citadas por la historiografía, ha sido la base para afirmar que las fuerzas armadas novohispanas se encontraban en una situación permanente de impago, desabasto y desnudez. Empero, lo importante de este temprano informe de Calleja como virrey es lo que

---

<sup>208</sup> AGI, E, vol. 31, exp. 20. Cursivas mías.

<sup>209</sup> AGI, E, vol. 31, exp. 20. Cursivas mías.

no dice: el deliberado silencio que guarda sobre la erosión militar (de él mismo como comandante del Ejército del Centro) de las instituciones de gestión y control del gasto bélico, pues las complicaciones del fisco no obedecieron solamente a los trastornos creados por el ataque insurgente, sino también a la avanzada del estamento castrense en las actividades propias de los empleados del Erario de Nueva España.

La alteración de la estructura y las rutinas legales y administrativas de la Hacienda novohispana modificó la circulación de caudales y bienes entre las tesorerías y almacenes virreinales. En este sentido, la caída en la rendición de las cuentas militares y la congelación de la planta de Hacienda limitaron la liquidación de las fuerzas armadas. De ahí que se adeudaran importantes cantidades a los cuerpos armados. El virrey Calleja subrayó esta contrariedad en una carta que fue enviada al ministro de Hacienda a finales de 1814, aunque de forma intencionada olvidó mencionar que el apuro era ocasionado por la militarización hacendaria de Nueva España: “no podía olvidarse el gobierno de que *a las tropas se deben más de dos millones de pesos*, que están desnudas, desmontadas, y con muchas faltas de armas, sin que haya repuesto de ninguna especie, y que para su equipo se regulan urgentemente necesarios un millón de pesos”.<sup>210</sup>

### **3.1.2. El Ejército del Sur, 1813**

El cúmulo de cambios y dificultades que refleja la experiencia de la intendencia del Ejército del Centro también se percibe en otros contingentes armados novohispanos. *El libro común de la Tesorería del Ejército del Sur* de 1813, que estaba a cargo del tesorero, contador y comisario Rafael de la Iglesia Nájera, permite realizar una aproximación a la contabilidad del aprovisionamiento de otro

---

<sup>210</sup> AGI, México, vol. 1840. Cursivas mías.

ejército de operaciones de Nueva España. Esta fuerza armada, creación del virrey Calleja, tuvo el propósito de restaurar el flujo de tabaco en rama desde las villas de Córdoba y Orizaba hacia la ciudad de México, para lo cual era necesario arrebatar a Morelos el control de la intendencia poblana. Asimismo, a fin de garantizar la ejecución de las operaciones militares, Calleja dotó de autoridad al jefe del Ejército del Sur<sup>211</sup> para que comunicara órdenes a todos los gobernadores y oficiales militares de su demarcación. Así lo informó el virrey al ministro de Guerra el 15 de marzo de 1813:

Por ahora, y en el momento de tomar en mis manos las riendas del Gobierno, mi primera determinación ha sido dar orden para que las diferentes divisiones que se hallan en la provincia de Puebla, teatro principal de la guerra, se reúnan al mando de un solo jefe, a quien reconozcan inmediatamente los gobernadores y comandantes militares de la parte del sur a fin de que haya la debida unidad en las operaciones militares, formando de todas un ejército que al paso por su fuerza y opinión sea capaz de contener a Morelos y de batirle si se presentase, asegure los restos del tabaco existentes en las villas de Orizaba y Córdoba a esta capital, dejando expedita la comunicación con aquella plaza y esa península<sup>212</sup>

Sobre la organización económica del Ejército del Sur, en primer lugar, es importante mencionar que Rafael de la Iglesia había sido tesorero del Ejército del Centro, lo que demuestra cierta continuidad del personal vinculado al ramo económico de la guerra en las distintas experiencias bélicas del virreinato: recuérdese la trayectoria de Francisco Rendón y Manuel Merino en los acantonamientos veracruzanos. Reincorporar a los empleados del Erario que habían adquirido conocimientos en comisiones previas era vital para el manejo del gasto bélico, pues, de acuerdo con Luis Jáuregui, “la rutina administrativa es básica

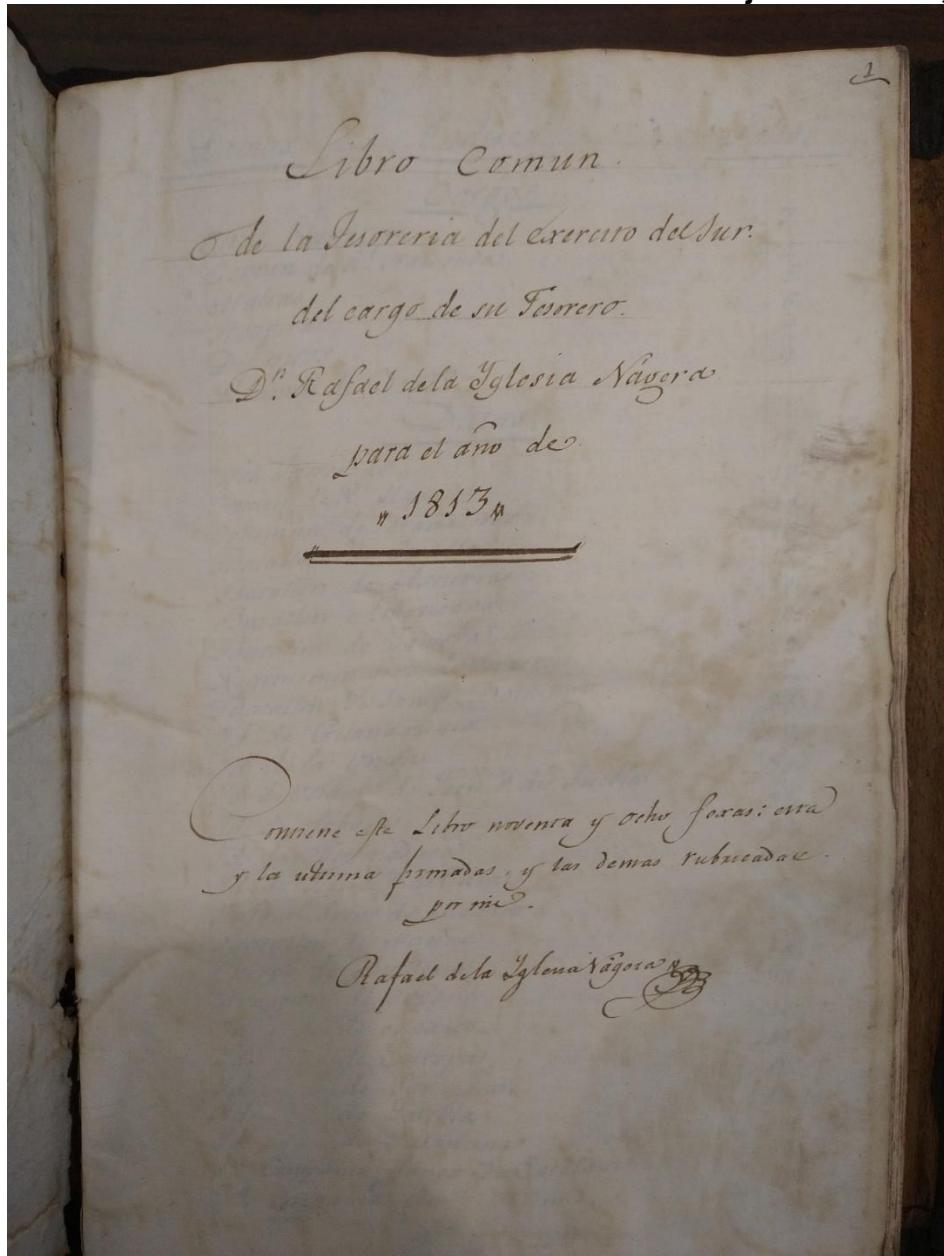
---

<sup>211</sup> Para Lucas Alamán, la fuerza de Puebla que comandó Ciriaco del Llano sobre Izúcar, “aunque no pasaban de 1 500 a 2 000 hombres, [luego] se le dio el título pomposo de ‘Ejército del Sur’, *Historia de México*, vol. II, p. 381.

<sup>212</sup> AGI, E, vol. 31, exp. 20.

para darle estabilidad a una práctica que, además, pierde sentido en tiempos difíciles".<sup>213</sup>

**Ilustración 2. Portada del libro común de la tesorería del Ejército del Sur, 1813**



Fuente: MXAGN, CM, vol. 3117.

<sup>213</sup> Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España*, p. 295.

En segundo lugar, parece que la experiencia de 1810 fue aleccionadora porque el Ejército del Sur recibió mayor vigilancia de la Hacienda que el del Centro, pues el libro común de la tesorería indica que sus cargos sumaron aproximadamente 559 997 pesos, y que en esencia provenían de transferencias de la tesorería principal de Puebla (74,2%) y de la general de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de México (25,09%). Caudales de menor monto tuvieron origen en depósitos, reintegros de hospital y multas. Es decir, el Ejército del Sur dependía de las remesas de dos cajas reales importantes y no tomaba caudales por donde avanzaba.

Este incremento del control fiscal se refleja en el examen realizado por el Tribunal de Cuentas de la ciudad de México. El 12 de mayo de 1815, el contador de resultas Rafael María de Mendiguren escribió al final del libro común del Ejército del Sur de 1813: “todas las partidas contenidas en este libro quedan admitidas, respectivamente al cargo y data, bajo los alcances y reparos expuestos en el juicio de esta cuenta que con fecha de hoy se presentó a la mesa mayor, mesa cuarta de rentas, de la contaduría del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de México”.<sup>214</sup> En otras palabras, el ejercicio contable del Ejército del Sur de 1813 había sido sometido al juicio de cuentas previsto en las ordenanzas.

Como ejemplos de los traspasos entre tesorerías de Hacienda y cajas militares pueden citarse algunos asientos contables del *Libro común de data de la Tesorería Principal de la Hacienda Pública de Puebla* de 1814, que fue formado por los ministros Juan González del Campo y Francisco Jiménez de Saavedra. En el ramo de “Hacienda pública” registraron las siguientes partidas: “febrero 14 de 1814. Son data 4 000 pesos que en este día hemos entregado a Félix Sandoval, tesorero del Ejército del Sur, para socorro de las tropas, en virtud de orden de este intendente de hoy día de la fecha”, y otra de agosto 1 de 1814: “son data 18 000 pesos entregados al tesorero pagador del Ejército del Sur, Félix Sandoval, para socorro de las tropas”.<sup>215</sup>

---

<sup>214</sup> MXAGN, CM, vol. 3117, f. 70v.

<sup>215</sup> MXAGN, CM, vol. 451.

**Tabla 2. Datas de los cuerpos militares del Ejército del Sur, 1813 (pesos de plata)**

<b>Destinos</b>	<b>Valores</b>
<i>Dragones</i>	
Dragones de México	39 815
Dragones de España	34 962
Dragones de Puebla	24 321
Dragones de Europa	1 830
Dragones de San Luis	800
Dragones de Tulancingo	45
<i>Infantería</i>	
Columna de granaderos	42 891
Batallón de Asturias	39 785
Batallón de voluntarios de Fernando VII de Puebla	30 476
Batallón de infantería de Castilla	24 274
Cuerpo de artillería	16 636
Regimiento fijo de Veracruz	14 185
Batallón de Santo Domingo	13 560
Batallón americano	13 312
Batallón de Guanajuato	10 880
Batallón de infantería de Marina	8 744
Batallón de línea de Fernando VII	8 336
Batallón de Saboya	6 368
Batallón de Extremadura	2 457
Batallón de Zamora	2 409
Batallón de la Unión	1 150
Infantería de milicias de México	686
<i>Lanceros</i>	
Lanceros de Veracruz	6 609
Lanceros de San Luis	1 758
<i>Otros cuerpos</i>	
Depósito general de tropa	7 351
Oficiales sueltos	7 270
Compañía franca de voluntarios catalanes	2 100
Partida del Cuadro	558
División de Eugenio Villasana	500
Compañía de milicias de Yanquitlán	300
Patriotas de Tlaxcala	75
Total	364 983

Fuente: MXAGN, CM, vol. 3117.

Por otra parte, las datas importaron casi 559 985 pesos, que se repartieron en 43 ramos distintos y que el tesorero de la Iglesia agrupó en 6 tipos. De acuerdo con esta clasificación, 65% de los desembolsos recayó en el pago de oficiales y tropa (véase la tabla 2), y se repartió entre los cuerpos de infantería (42%), dragones (18%), otras unidades (3%) y lanceros (1%).<sup>216</sup> De manera similar a la experiencia del Ejército del Centro, los pagos a los cuerpos militares se realizaron por medio de socorros a buenas cuentas, debido tanto a la escasez de dinero como al cúmulo de ajustes sin formar. Otro 32% se destinó al rubro de “varios ramos”, que incluyó devoluciones a las tesorerías de Veracruz y Perote por auxilios que hicieron a miembros del ejército, así como pagos a conductores del camino Puebla-Veracruz. Finalmente, el 3% restante incluyó erogaciones a la proveeduría de víveres, hospital militar, salarios del tesorero, forraje de bestias, recomposición de armas, derecho de convoy y gastos de oficina, entre otros. La baja participación presupuestal de la proveeduría de víveres en la contabilidad del Ejército del Sur se debió a que la tesorería principal de Puebla asumió este gasto, como se indica en el capítulo seis.

### **3.1.3. El Ejército del Norte, 1813-1815**

Además de los ejércitos del Centro, de Reserva y del Sur, la otra gran fuerza de operaciones que fue conformada durante las guerras de independencia en Nueva España fue el Ejército del Norte, también de creación del virrey Calleja y destinado a guarnecer las inmediaciones de Guanajuato y Querétaro. Este contingente armado se organizó para asegurar el territorio entre ambas ciudades, respaldar las comunicaciones con Guadalajara, San Luis Potosí y las Provincias Internas, proteger los flujos de plata, ganados y semillas hacia la ciudad de México, batir a las fuerzas del insurgente Ignacio López Rayón, y, en palabras del virrey Calleja:

---

<sup>216</sup> Para un estudio detallado de una de las divisiones militares que formaba parte del Ejército del Sur, véase Pérez, “Contrainsurgencia en el sur”.

“dar impulso al tráfico interior, que es el único medio de encontrar recursos independientes de la voluntad siempre mezquina de los particulares para sostener las tropas, y recoger caudales con que auxiliar esa metrópoli”.<sup>217</sup> Como ha sido estudiado por Joaquín Espinosa, esta nueva agrupación armada se desenvolvió dentro de la demarcación de la Comandancia de Guanajuato.<sup>218</sup>

Para el estudio del aprovisionamiento del Ejército del Norte he recurrido al *Libro de cargo y distribución* de su tesorería de 1813 a 1815,<sup>219</sup> que fue llevado por el tesorero Francisco de la Fuente. La caja militar estaba ubicada en Acámbaro, población de la intendencia de Guanajuato. La auditoría del libro del Ejército del Norte fue tardía, por lo que es probable que haya formado parte de las liquidaciones adelantadas por la Comisaría general de guerra, organización que se estudia en el capítulo cinco. A mediados de 1819, uno de los contadores de resultas del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, Tomás Suria, realizó la siguiente anotación al final del manuscrito: “se reciben a la data los 675 973 pesos que importan todas [las datas] en los tres años desde 3 de diciembre de 1813 hasta 12 de enero de 1816, y bajo los alcances y reparos puestos en el juicio de esta cuenta que con fecha de hoy presento a la Mesa mayor. Se admiten todas las datas. Mesa sexta de Cajas y Aduanas de la Contaduría de Resultas. 11 de junio de 1819”.<sup>220</sup>

Como el libro no indica otros empleados del cuerpo político, lo más plausible es que de la Fuente haya sido tesorero, contador y comisario del Ejército del Norte. La escasa división del trabajo en el manejo económico de esta fuerza armada se hace presente a lo largo del libro, dado que las partidas de cargo no fueron clasificadas por ramos, sino que se registraron las entradas de caudales y bienes conforme fueron recibidas, es decir, de forma cronológica a la manera de un libro manual. En contraste, las datas sí se organizaron por rubros de gasto, pero en cada una de estas secciones no se asentaron pagos individualizados como se hacía en los libros comunes, sino que se formaron sumarios mensuales igual que en los libros

---

<sup>217</sup> AGI, E, vol. 31, exp. 20.

<sup>218</sup> Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”.

<sup>219</sup> MXAGN, CM, vol. 2056.

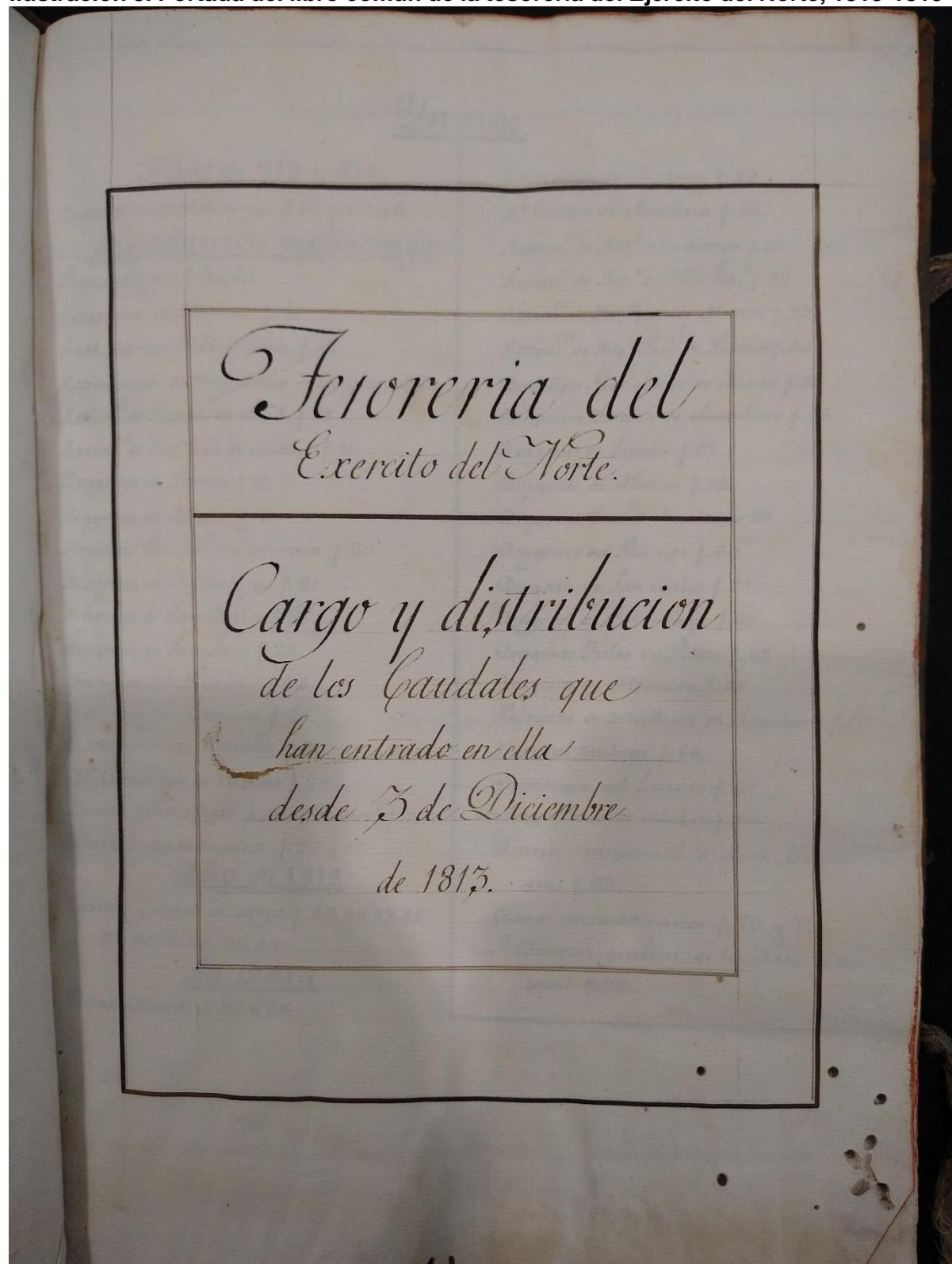
<sup>220</sup> MXAGN, CM, vol. 2056, f. 71r.

manuales. O sea, el tesorero del Ejército del Norte formó un instrumento contable *sui generis* que mezcló elementos del libro común y del libro manual, con lo que se dificultó el trabajo de los empleados que debían revisar, glosar y fenece este expediente, así como el de los investigadores que lo consultamos. Tal vez esta disposición en las cuentas haya sido deliberada para poner trabas al posterior examen del libro.

En este sentido, para analizar la composición del cargo del Ejército del Norte entre 1813 y 1815 se han transcrita las 162 partidas individuales que fueron asentadas en el libro por el tesorero Francisco de la Fuente, luego se han agrupado con arreglo a ciertos parámetros comunes como el origen y destino de los recursos y bienes. De este procedimiento han resultado 27 conjuntos de registros, de los cuales solo 4 concentraron más de 10% de los cargos y 14 superaron el 1% del total. Esta no es la metodología más precisa, pero permite tener una imagen global del financiamiento de esta fuerza armada.

En concreto, de diciembre de 1813 a octubre de 1815 la tesorería del Ejército del Norte recibió un aproximado de 773 316 pesos, entre caudales y bienes de distintas fuentes. 31,43% de estos cargos provino de transferencias de la tesorería militar de Toluca, 20,5% de la Comandancia de Querétaro, 16,4% del producto líquido de la venta de los cigarros y puros que habían sido enviados por los almacenes generales de la ciudad de México, 10,39% de las remesas de la caja principal de Valladolid de Michoacán, 5,11% de la de Guadalajara, y 3,24% de la de México. Que las fuentes más importantes de recursos del Ejército del Norte hayan sido remesas de tesorerías bélicas y utilidades del expendio de artículos del fisco de Nueva España, que reunieron 68,3% del total, pone de relieve la estructura fiscal militar que corría paralela a la Hacienda virreinal, en tanto que la tesorería del Ejército del Norte fue depositaria de otras cajas militares (Toluca y Querétaro) y realizó actividades privativas de las administraciones de rentas, como fue la venta de puros y cigarros. Por consiguiente, la Hacienda castrense desplazó al Erario novohispano.

Ilustración 3. Portada del libro común de la tesorería del Ejército del Norte, 1813-1815



Fuente: MXAGN, CM, vol. 2056.

El *Libro manual de la caja o tesorería militar de esta ciudad de Toluca* de 1813 complementa la información sobre las fuentes de recursos del Ejército del Norte. Este instrumento contable fue elaborado por Pedro Ruano Calvo, administrador de alcabalas de Toluca y quien actuó en comisión como tesorero militar. Ruano fue nombrado como tal por el comandante general de la plaza, Joaquín del Castillo y Bustamante, quien puso a su disposición las rentas del Erario que fueran necesarias para la subsistencia del ejército. Por ejemplo, el 1 de enero de 1813 Castillo le notificó a Ruano que había prevenido “al administrador de la renta del tabaco de esta ciudad, [que] pase a poder de usted el caudal que le exista de sus productos, dándole el correspondiente recibo o carta de pago, cuya igual operación verificará usted con los administradores foráneos a quienes también daré la misma orden”.<sup>221</sup> Estos mandatos se hicieron efectivos, pues en el libro formado por Ruano se anotaron numerosas entradas de dinero provenientes de administraciones de rentas, lo que demuestra que la tesorería militar de Toluca succionó los caudales que *tradicionalmente* eran remitidos desde las colecturías, fielatos, estanquillos y otras oficinas fiscales subalternas hacia las cajas principales de las provincias. Como ejemplo de esta dinámica se presentan los siguientes asientos contables:

En 7 de abril [de 1813] son cargo 7 079 pesos enterados por Juan Manuel Tagle, administrador de reales rentas unidas de Tenancingo, con aplicación a los ramos siguientes: al de tabacos 6 434 pesos, al de alcabalas 147 pesos, al de pulques 24 pesos, al de desagüe 18 pesos, al de guerra 431 pesos, y al de convoy 25 pesos.

En 7 de abril son cargo 302 pesos enterados por Pío María Ruiz, sargento mayor y comandante del tercer batallón del Regimiento fijo de México, como resto de productos de los bienes recogidos de los insurgentes por la sección de Temascaltepec<sup>222</sup>

---

<sup>221</sup> MXAGN, AHH, vol. 1082. Cursivas mías.

<sup>222</sup> MXAGN, AHH, vol. 1082.

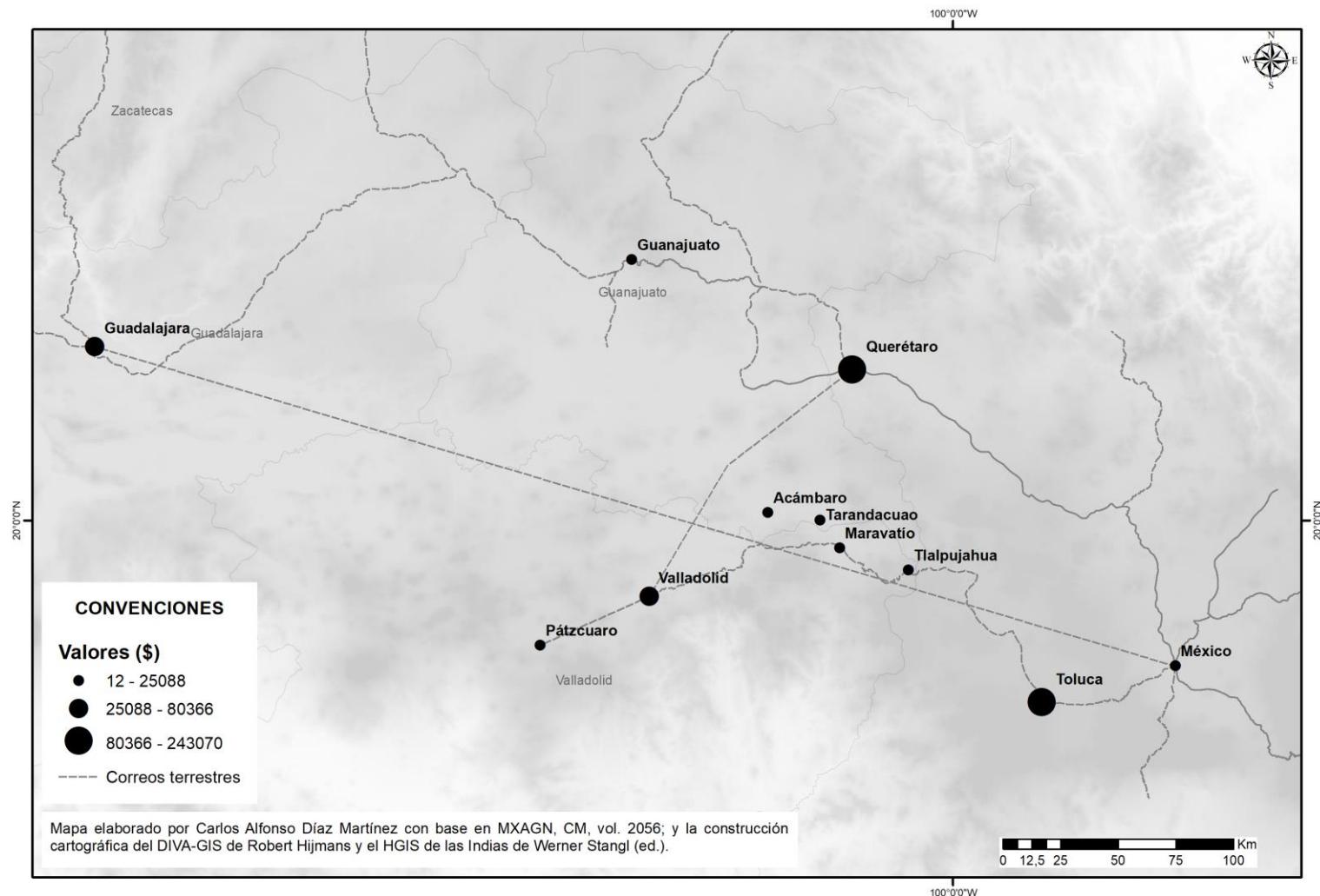
Entre las aportaciones de menor cuantía, los préstamos representaron 1,4%, las contribuciones sobre varios pueblos como Acámbaro, Maravatío, Salvatierra, Tarandacuao, Tarimoro y Ucareo, entre otros, sumaron 1,35%, las presas de bienes insurgentes 1,34%, los depósitos de las rentas de alcabalas y diezmos de Acámbaro 1,25%, los de Maravatío 1,15%, y los donativos de particulares 1,1%. Aunque el dinero proporcionado por estas plazas fue inferior al suministrado por las tesorerías militares de Toluca y Querétaro, su naturaleza manifiesta el poder fiscal que ejerció el comandante del Ejército del Norte, Ciriaco de Llano, porque impuso gravámenes a los pobladores de la demarcación de la Comandancia, dispuso de los productos de las rentas del Erario y solicitó donativos a los particulares. Para decirlo sin ambages, el Ejército del Norte se arrogó la soberanía fiscal de un vasto territorio (véase el mapa 2).

En lo que atañe a la data, alrededor de 775 957 pesos se repartieron de la siguiente manera. En sueldos se invirtió 81,4% de los caudales, de los cuales 39,6% correspondió a los cuerpos de dragones, 27,6% a los de infantería, 8,1% al de artillería, 3,7% al Estado Mayor y 2,1% a la compañía de marina (véase la tabla 3). Como en las fuerzas de operaciones del Centro y del Sur, en el Ejército del Norte los salarios que recibieron los soldados fueron en socorros a buenas cuentas, puesto que no se presentó contabilidad a las oficinas de Hacienda con las cuales se habrían formado los respectivos ajustes. No obstante, pagas a buenas cuentas no significa pagos parciales en todos los casos, debido a que desde el 1 de abril de 1814 los cuerpos armados de Nueva España recibieron *la totalidad* del sueldo a buenas cuentas, y no las dos terceras partes como prevenían las ordenanzas.<sup>223</sup> Dicho de otro modo, el Ejército del Centro *debía* a la Hacienda de Nueva España las cantidades de los descuentos prevenidos en las ordenanzas: inválidos, hospitalidades y montepío militar, entre otros.

---

<sup>223</sup> “Cuyo método se varió desde 1 de abril del mismo año, a virtud de superior Orden de su Excelencia y en beneficio de los Cuerpos, bonificándoles casi el todo de sus haberes aunque en clase de buena cuenta, a fin de precaver el daño que les resultaba con el retardo en la formación de los ajustes”, cursivas mías. En Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 93, n.º 12.

**MAPA 2. CONTRIBUCIONES DE CIUDADES, VILLAS Y PUEBLOS AL EJÉRCITO DEL NORTE, 1813-1815  
(PESOS DE PLATA)**



**Tabla 3. Datas de los cuerpos militares del Ejército del Norte, 1813-1815 (pesos de plata)**

<b>Destinos</b>	<b>Valores</b>
<i>Artillería</i>	
Real cuerpo de artillería	63 400
<i>Dragones</i>	
Dragones de San Luis Potosí	89 308
Dragones provinciales de Querétaro	66 558
Dragones del Príncipe	43 265
Dragones de México	39 621
Dragones de Tulancingo	24 437
Dragones de España	24 008
Dragones de San Carlos	18 304
Dragones de Moncada	1 256
Caballería de Acámbaro	1 043
<i>Estado Mayor</i>	
Plana mayor	29 453
<i>Infantería</i>	
Regimiento de infantería fijo de México	141 726
Regimiento de infantería de la Corona	31 817
Batallón provincial ligero de México	22 239
Regimiento de infantería de Nueva España	13 271
Compañía de Acámbaro	3 313
Regimiento de infantería provincial de Puebla	2 492
<i>Marina</i>	
Compañía de Marina	16 149
Total	631 660

Fuente: MXAGN, CM, vol. 2056.

La proveeduría de víveres concentró 11,4%, las remesas a otras tesorerías importaron 3%, los gastos extraordinarios alcanzaron 1,8%, el sustento de la mulada absorbió 1,4% y el mantenimiento del hospital militar se quedó con el 1% restante. La cantidad de dinero invertido en alimentos sugiere que la tesorería del Ejército del Norte asumió la provisión de víveres, dadas las complicaciones para que las tropas se proveyeran de lo necesario suministrándoles la ración en dinero.

Una vez más, los datos provenientes del libro de la caja del Ejército del Norte se complementan con la información de la tesorería militar de Toluca. Esta oficina realizó varios pagos a los cuerpos militares del Ejército del Norte, así como a los proveedores y conductores de equipajes que lo auxiliaban. La tesorería militar de Toluca libró caudales al Regimiento fijo de infantería de México, los dragones provinciales de Querétaro, de San Luis, el Cuerpo de artillería, entre otros desembolsos. Por ejemplo, el 13 de agosto de 1813 el tesorero Pedro Ruano escribió las siguientes salidas contables:

Son data 1 000 pesos entregados para el pago de arrieros, forrajes de las mulas del parque, y demás gastos del Cuerpo de artillería

Son data 3 000 pesos entregados al capitán Juan Miñón para gastos del Escuadrón de dragones de México

Son data 2 000 pesos entregados para prest y forrajes del Escuadrón de dragones fieles del Potosí<sup>224</sup>

El aprovisionamiento de los ejércitos de operaciones del Sur y del Norte pone de relieve que los comandantes ejercieron los dos cometidos básicos tradicionalmente confiados a la intendencia de ejército: pagar y alimentar a las tropas. Estas fuerzas armadas contaron con tesorerías militares propias que se alimentaron de transferencias de cajas de intendencia, o de la toma directa de dinero de administraciones y colecturías de rentas, tal y como ocurrió con el Ejército del Norte. En otras palabras, se generalizó la figura de los pagos *fuera de caja*: las consignaciones a los cuerpos militares se realizaron directamente por las oficinas de algunos ramos sin tener que pasar por una caja real.<sup>225</sup> Para ello, el estado marcial incautó la facultad económico-gubernativa de los intendentes conferida en la causa de Hacienda, que era la capacidad de disponer de caudales en los territorios bajo su autoridad, usurpó la soberanía fiscal real/nacional siempre que

---

<sup>224</sup> MXAGN, AHH, vol. 1082.

<sup>225</sup> Sánchez Santiró, *Corte de caja*, p. 50.

dictaron contribuciones y, por último, detentó el control fiscal al negarse a rendir cuentas a las autoridades hacendarias. Este comportamiento irregular del estamento castrense chocó con la lógica administrativa de las autoridades y empleados del Erario de Nueva España, debido a que la oficialidad de los cuerpos armados consideraba que lo único importante era el mantenimiento de los soldados, mientras que para los ministros de Hacienda la conservación del orden institucional era la condición *sine qua non* para satisfacer el gasto bélico y las demás obligaciones del Estado.

El 30 de septiembre de 1816, el virrey Calleja reportó, como ya señalamos, que el Ejército de Nueva España, de aproximadamente 39 436 hombres, estaba dividido en 19 secciones que agrupaban los cuerpos veteranos y provinciales de infantería, caballería, artillería y las divisiones mixtas de las costas. Cada sección estaba encargada de la defensa de una demarcación territorial del virreinato. Además de los ejércitos de operaciones del Norte, de Reserva y del Sur, existían las divisiones de Apán, Ixtlahuaca, México, Provincias Internas de Occidente, Provincias Internas de Oriente, Querétaro, rumbo del Sur, San Luis Potosí, Tula y Veracruz. Las secciones de Huejutla y Toluca. Y las tropas de la antigua California, nueva California, isla del Carmen y Tabasco.<sup>226</sup> Hacia 1821 las fuerzas de operaciones habían desaparecido y el Ejército de Nueva España estaba reagrupado en 14 comandancias distribuidas en todo el virreinato: Celaya, Durango, Guadalajara, Monterrey, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Temascaltepec, Teloloapan, Toluca, Tulancingo, Valladolid y Veracruz.<sup>227</sup> La provisión de cada una de estas divisiones militares conllevó aplicaciones peculiares de la intendencia de ejército y relaciones particulares de sus comandantes con el Erario de Nueva

---

<sup>226</sup> Estado de manifiesta los destinos de guarnición y campaña en que se halla repartida la fuerza veterana y provincial del Ejército de Nueva España, AGI, México, 2345. Transcrito en Ortiz, *Guerra y gobierno*, pp. 222-223; Ortiz, *Calleja*, pp. 139-143; Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 101.

<sup>227</sup> Moreno, *La trigarancia*, pp. 62-64.

España, tanto con las tesorerías provinciales como con las administraciones de rentas. Veámoslo.

### **3.1.4. LOS INTENDENTES DE PROVINCIA EJERCIENDO LA CAUSA DE GUERRA**

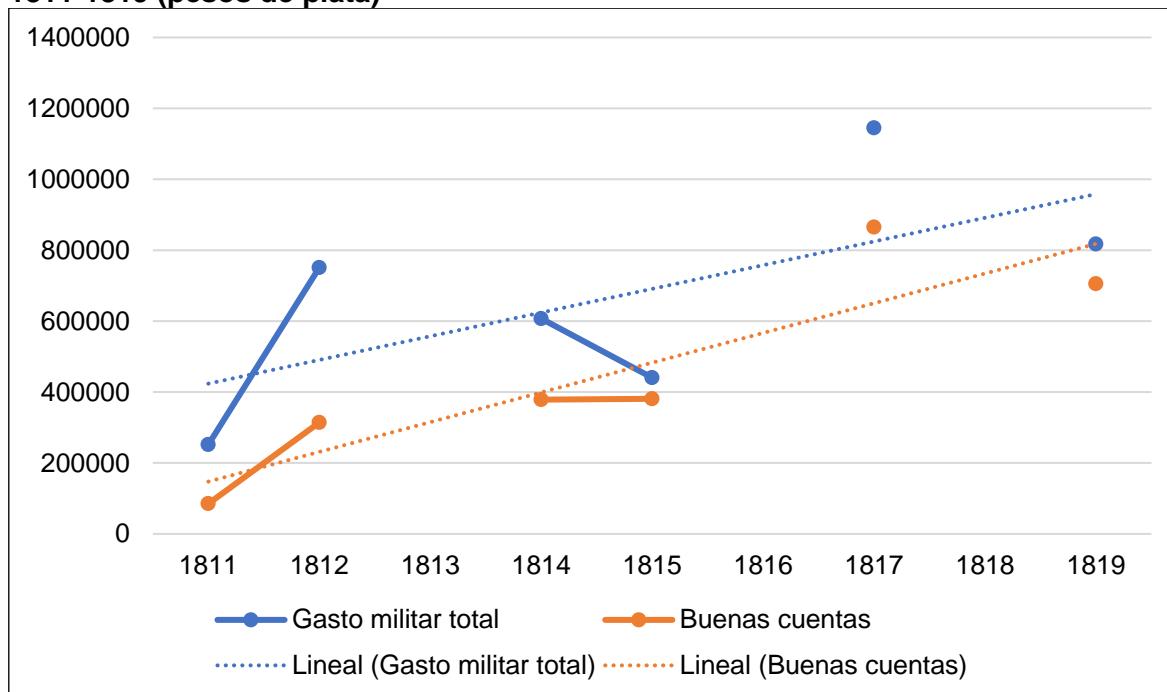
Las cajas provinciales de Nueva España no se limitaron a transferir caudales a las tesorerías de ejército, según lo visto en la sección anterior, sino que también realizaron pagos directamente a los cuerpos militares e hicieron otras erogaciones de naturaleza bélica. Los casos de las tesorerías principales de las intendencias de Puebla y Veracruz permiten realizar una aproximación al egreso militar que fue realizado bajo el control de los ministros de Hacienda durante las guerras de independencia, pues se ha podido localizar un número importante de sus libros contables, en contraste con otras cajas para las que he hallado poca contabilidad, como las de Guadalajara, Oaxaca, San Luis Potosí y Valladolid.

La naturaleza de la información registrada en los libros comunes de data de las tesorerías principales de Puebla y Veracruz ayudan a reconstruir la lógica del movimiento de caudales y bienes desde el Erario hacia los cuerpos militares. El intendente, como suprema autoridad financiera de la provincia, disponía del dinero y comunicaba órdenes a los ministros de Hacienda para realizar pagos a los habilitados de las corporaciones armadas o los particulares vinculados al gasto del ejército, como asentistas, artesanos, conductores, entre otros. A su vez, los ministros de Hacienda dejaron constancia de los instrumentos contables que comprobaban los desembolsos monetarios y las entregas de artículos. Por ejemplo, el 3 de enero de 1814, los ministros de la tesorería principal de Puebla, Juan González del campo y Francisco Jiménez de Saavedra, anotaron la siguiente salida: “son data 7 800 pesos que por orden de este señor Intendente [García Dávila] se han pasado a la Tesorería del Ejército [del Sur] para sus atenciones. Documento n.<sup>º</sup>

1".<sup>228</sup> Este tipo de asientos se repiten una y otra vez en una variedad de ramos de los libros comunes de data, que es preciso estudiarlos con cierto detalle para comprender la estructura y dinámica del gasto bélico.

El egreso castrense de la tesorería principal de Puebla se ha construido a partir de los ramos Buenas cuentas, Donativo para armas, Donativo para prendas, Guerra extraordinaria, Medio real de hospital, Milicias, Montepío de cirujanos, Montepío militar, Provisión de harinas, Tropa arreglada y Tropa suelta, así como se han descontado las existencias de las Buenas Cuentas y los movimientos de caja del ramo Hacienda Pública, pues no son propiamente gastos sino meros movimientos contables.

**Gráfico 1. Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Puebla, 1811-1819 (pesos de plata)**



Fuente: MXAGN, CM, vols. 876, 335, 451, 594, 596, y 19.

<sup>228</sup> MXAGN, CM, vol. 451. Cursivas mías.

En este sentido, de acuerdo con los libros comunes de data, el gasto militar de la tesorería principal de Puebla entre 1811 y 1819 dependió totalmente de la dinámica de las buenas cuentas, según se colige del coeficiente de correlación de 0,9 (1 es correlación perfecta). El egreso bélico se triplicó de 1811 a 1812 y disminuyó en 1814 y 1815, mientras que las buenas cuentas, por su parte, crecieron de manera sostenida entre 1811 y 1815. Ambas variables se multiplicaron de forma impresionante en 1817 y 1819 (véase el gráfico 1). Según lo estudiado con anterioridad, los pagos a buenas cuentas tuvieron dos significados precisos. Antes de abril de 1814 consistieron en las dos terceras partes del salario y después de esta fecha en la totalidad del sueldo. Así, si en la primera etapa hubo crisis financiera y pérdida de control sobre el fisco, en la segunda solamente se presentaron, hasta donde conocemos, dificultades en la vigilancia de la Hacienda. En consecuencia, el estamento castrense pasó de acreedor a deudor del tesoro poblano.

En 1814, 1815 y 1819, los ministros de la tesorería principal de Puebla contabilizaron en el ramo de buenas cuentas las datas realizadas por el capítulo de “Hacienda”, que tuvo como destino la tesorería del Ejército del Sur. Si bien en 1814 y 1815 el promedio de este traslado contable fue de 372 400 pesos, en 1819 alcanzó la extraordinaria suma de aproximadamente 2 510 154 pesos. Por ejemplo, en las buenas cuentas del libro común de 1814, formado por los ministros Juan González del Campo y Francisco Jiménez de Saavedra, el 3 de enero fue asentada la siguiente salida: “son data 366 193 pesos por *contrapartida* de otros tantos que en este día nos hemos formado cargo en *el ramo de Hacienda pública* por igual cantidad que según el corte de caja ejecutado en 31 de diciembre último han resultado de alcance contra este ramo”.<sup>229</sup>

En consonancia, en las datas de “Hacienda pública” del mismo libro común se encuentran las transferencias realizadas al tesorero militar Félix Sandoval para el pago de los miembros del Ejército del Sur. Así, el 15 de abril de 1814 los ministros del Erario poblano dataron 19 915 pesos, que fueron entregados al “tesorero

---

<sup>229</sup> MXAGN, CM, vol. 451.

pagador del Ejército del Sur, Félix Sandoval, para el socorro de las tropas".<sup>230</sup> Varias erogaciones de este tipo se hicieron a Sandoval durante el mismo año. Igualmente, del ramo de "Hacienda pública" se libraron caudales al proveedor de los cuerpos militares, Gregorio Echeverría, al comisario de vestuario, Miguel del Campo, entre otros individuos vinculados al gasto del ejército.

En el caso de la caja de Veracruz, he construido el gasto bélico agregando los ramos contables de Almacenes, Bayuca y panadería del castillo, Buenas cuentas, División expedicionaria de la provincia, Dotación de plaza y castillo, Estado mayor, Gastos de artillería, Hospital ambulante de sangre, Hospital del castillo, Hospitalidades, Inválidos, Maestranza, Medio real de hospital, Milicias, Milicias de artillería, Montepío de cirujanos del ejército, Montepío militar, Registrado para tropas, Tropa arreglada, Tropa suelta, Tropa volante del distrito y Víveres del castillo.

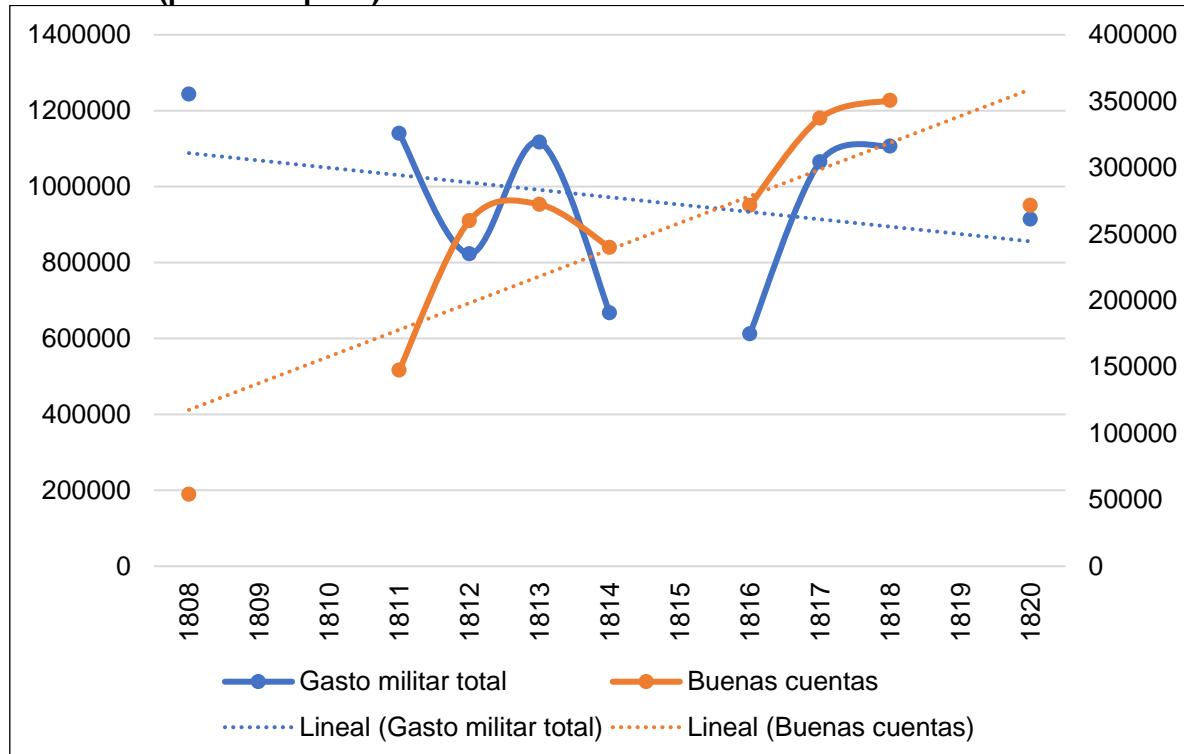
De acuerdo con los datos tomados de los libros comunes de data, el egreso militar de la tesorería principal de Veracruz tuvo una tendencia de caída entre 1808 y 1820, si bien se comportó de manera fluctuante: cayó de 1808 a 1812, se incrementó en 1813, disminuyó nuevamente hasta 1816, aumentó en 1817 y 1818, para luego menguar en 1820. Asimismo, en ninguno de los años estudiados se recuperó el monto registrado en 1808. En contraste, los socorros a buenas cuentas evolucionaron de manera ascendente durante todo el periodo, y en ningún año se registró un valor menor al de la fecha inicial (véase el gráfico 2). Debido a esto, el coeficiente de correlación entre ambas variables fue de -0,3. Como se acaba de analizar en la caja poblana, los pagos a buenas cuentas del tesoro veracruzano pasaron por dos fases, una de crisis financiera y de vigilancia fiscal donde el tesoro veracruzano estaba en mora con las fuerzas armadas, y otra de solamente pérdida de control hacendario en la que los cuerpos militares eran deudores del fisco. Así, el crecimiento de este tipo de pagas de 1816 a 1818 debe entenderse dentro de la recuperación económica del Erario virreinal estudiada por Ernest Sánchez Santiró.

---

<sup>230</sup> MXAGN, CM, vol. 451.

Adicionalmente, la figura del socorro a buenas cuentas se hizo extensiva a otros sectores diferentes al ejército, como almacenistas, contratistas, artesanos, entre otros, lo que da cuenta de los apuros financieros y administrativos de la Hacienda veracruzana.

**Gráfico 2. Gasto militar total y buenas cuentas de la tesorería principal de Veracruz, 1808-1820 (pesos de plata)**



Fuente: MXAGN, CM, vols. 620, 744, 682, 626, 666, 649, 667, 631, y 612.

Por último, “Otras tesorerías” fue un ramo de la data de las cajas principales de Puebla y Veracruz del cual salieron pagos militares que no correspondían propiamente a las intendencias poblana y veracruzana. Por ejemplo, por este rubro se libraron caudales a cuerpos militares que se encontraban en Puebla y Veracruz, pero que estaban sujetos a otra intendencia, se desembolsaron cantidades para el transporte de bienes y personas entre provincias, se saldaron libranzas que la

Tesorería General de Ejército y Hacienda de la ciudad de México había puesto sobre estas cajas, se transfirió dinero a otras provincias para la remuneración de uniformados vinculados a Veracruz y Puebla, entre otra miríada de situaciones. De esta manera, este capítulo contable da cuenta de la capilaridad financiera y de la operatividad del fisco de Nueva España, pese a los embates que recibió por parte de los insurgentes y el estamento castrense virreinal (véase la tabla 4).

**Tabla 4. Pagos hechos en las cajas principales de Veracruz y Puebla por el ramo “Otras tesorerías”, 1808-1820 (pesos de plata)**

Año	Puebla	Veracruz
1808		583 332
1809		
1810		
1811	298 052	45 457
1812	415 238	181 093
1813		272 629
1814	43 681	99 604
1815	42 129	
1816		222 723
1817	30 992	112 920
1818		36 913
1819	11 081	
1820		126 705

Fuente: Gráficos 1 y 2.

### **3.1.5. LOS ATAQUES A LA INTENDENCIA: LA CÚPULA BÉLICA Y LA CARTA GADITANA**

La supervisión financiera de los intendentes chocó con la dirección militar de los generales, pues las rutinas y prioridades del gobierno del Erario no se acoplaron totalmente a la urgencia con que los oficiales castrenses solicitaban caudales y bienes. Si bien estas disputas entre los empleados de los ministerios de Hacienda

y de Guerra se presentaron en distintas oportunidades antes del estallido de la insurgencia,<sup>231</sup> la guerra contrainsurgente hizo más frecuentes e intensos los conflictos de autoridades entre quienes gobernaban el fisco virreinal y los encargados de los planes de defensa. El estado militar pretendía que el personal de Hacienda cumpliera sus órdenes verbales con la misma disciplina que un subordinado del ejército. Las contiendas mejor estudiadas se presentaron en las intendencias de Valladolid y Guanajuato, que eran precisamente unos de los principales teatros de la guerra. Carlos Juárez Nieto ha estudiado en detalle el desempeño de Manuel Merino en la intendencia de Valladolid, entre 1812 y 1821. Merino debió hacer frente a la hostilidad e impaciencia de los jefes militares de la provincia: Torcuato Trujillo, Diego García Conde, Manuel de la Sota Riva, Andrés Boguiero y José de Castro. Refiere Juárez Nieto que el intendente Merino solamente pudo cooperar con el comandante Martín de Aguirre.<sup>232</sup>

En mayo de 1812, el intendente Manuel Merino informó al virrey Venegas que el comandante Torcuato Trujillo actuaba como intendente, pues dictaba órdenes a los empleados de Hacienda y emitía libranzas contra las tesorerías. El 19 de septiembre del mismo año, el fiscal de lo civil de la Audiencia de México presentó su parecer sobre el pleito entre Merino y Trujillo, y le recordó al comandante que “el dicho señor intendente en ningún concepto es subalterno suyo, no siendo como es más que un *comandante general de las armas, cuya naturaleza excluye el mando político, el gubernativo y el de Real Hacienda*, como está declarado en varias reales órdenes”.<sup>233</sup>

En marzo de 1813, el comandante Diego García Conde escribió al capitán general José de la Cruz para quejarse amargamente de que “los jefes del ramo político, en especial el intendente”, es decir, el grupo de empleados de Hacienda insertos en el gasto del ejército, estaban mal acostumbrados porque en tiempos de

<sup>231</sup> Por ejemplo, Josefa Vega sostiene que el intendente de Puebla, Manuel de Flon, pretendió en 1788 hacerse al mando militar de Puebla, de lo que brotaron enfrentamientos con el comandante de la intendencia, el teniente veterano Antonio Junco. La Corona resolvió el conflicto fallando a favor de Junco. Vega, *La institución militar en Michoacán*, p. 50.

<sup>232</sup> Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, pp. 325-513.

<sup>233</sup> Citado en Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, p. 343.

guerra seguían las leyes y reglamentos diseñados para épocas de paz, sin parientes en que situaciones extraordinarias exigían medidas igualmente extraordinarias.<sup>234</sup> Es de suponer que García Conde cuestionaba que el intendente Merino no ordenase a los ministros del Erario que le entregaran caudales cada vez que los pedía. Este tipo de roces se presentó cuando no coincidieron las prioridades del intendente y las de los comandantes. Por ejemplo, el 5 de junio de 1813 García Conde representó al virrey Calleja que la tesorería principal de Valladolid debía a las tropas de la guarnición de la intendencia 26 412 pesos, a lo que se debía agregar la precariedad de alimentación, hospedaje y vestido que sufrían los soldados.<sup>235</sup> En julio próximo García Conde pidió dinero a Merino para remunerar a la tropa, pero el intendente no ordenó desembolso alguno excusándose en la pobreza del fisco.

José Antonio Serrano y Joaquín Espinosa han investigado los conflictos de poderes al interior de la intendencia de Guanajuato. La figura central de las agresiones del estamento castrense contra el cuerpo de Hacienda fue el comandante Agustín de Iturbide, aunque hubo también enfrentamientos en pueblos de la intendencia, como en Salamanca que resintió la actividad de Manuel de Iruela y Zamora.<sup>236</sup> De acuerdo con Joaquín Espinosa, la disposición y control de los recursos necesarios para el mantenimiento de las tropas creó rencillas entre Iturbide, comandante del Norte, y el intendente de Guanajuato, Fernando Pérez Marañón (1810-1822), el subdelegado de Querétaro, Miguel Domínguez, y los cabildos de Guanajuato, León y Querétaro.<sup>237</sup> Por ejemplo, en mayo de 1813 Iturbide constriñó al subdelegado de Querétaro de la siguiente manera: “espero se sirva contestarme lo más pronto posible definitivamente para *tomar yo las medidas convenientes, aunque sean violentas*, pues de aquí no puedo salir sin el dinero, ni diferir marcha”<sup>238</sup>

---

<sup>234</sup> Citado en Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, p. 354.

<sup>235</sup> Juárez Nieto, *Guerra, política y administración*, pp. 350-351.

<sup>236</sup> Serrano, “Votos, contribuciones y milicias”, pp. 103-104.

<sup>237</sup> Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”, p. 158.

<sup>238</sup> Citado en Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”, p. 181. Cursivas mías.

José Antonio Serrano, por su parte, reconstruyó cómo Iturbide coaccionó a corporaciones y particulares de la intendencia de Guanajuato para conseguir recursos para la guerra, amenazando varias veces a sus autoridades con retirar las tropas de la provincia si no ordenaban la entrega de bienes y caudales.<sup>239</sup> Como resultado de este violento accionar, el virrey Calleja reprendió a Iturbide el 1 de noviembre de 1814, pues censuraba que “los comandantes militares se crean autorizados para disponer a su arbitrio de los caudales del Erario *sin contar con los intendentes y demás ministros encargados de su manejo*, lo cual aumenta el desorden y los abusos que se repiten por todas partes”.<sup>240</sup>

Como ha demostrado Joaquín Espinosa, a raíz de las quejas presentadas por la población de Guanajuato, el virrey Calleja retiró a Iturbide de la comandancia del Norte y le ordenó presentarse en la ciudad de México para conferenciar sobre su proceder, aunque tiempo después fue absuelto de lo que se le acusaba.<sup>241</sup> Pese a que Iturbide fue destituido para calmar los ánimos de los quejoso guanajuatenses, el virrey Calleja dudaba de la veracidad de los reclamos que llegaban a su gabinete, los que interpretó como una demanda generalizada a la que no se debía prestar mucha atención porque el ejército perdería su poderío. Así, el 6 de septiembre de 1816 Calleja le hizo saber al ministro de Gracia y Justicia que eran “muy raros los jefes que obtienen en el día algún mando contra quienes no se promuevan las mismas quejas y reclamaciones [se refería a los alegatos contra Iturbide], de modo que si se hubiera de proceder por ellas *no quedaría uno solo en los puestos que ocupan*, y el gobierno se encontraría sin oficiales de que echar mano”.<sup>242</sup>

La implementación del sistema constitucional gaditano en Nueva España también puso contra las cuerdas al tradicional ordenamiento del ramo económico de la guerra, pero su impacto fue mucho mayor que los ataques del estamento bélico o

---

<sup>239</sup> Serrano, “Votos, contribuciones y milicias”, p. 131.

<sup>240</sup> Citado en Serrano, “Votos, contribuciones y milicias”, p. 111. Cursivas mías.

<sup>241</sup> Espinosa, “Defensa y militarización contrainsurgente”, p. 204.

<sup>242</sup> AGI, México, vol. 1902. Cursivas mías.

las arremetidas de la insurgencia, pues la transformación estuvo legalizada y tocó los cimientos mismos del orden institucional. Para decirlo de forma clara, la constitucionalización gaditana<sup>243</sup> del Erario de Nueva España contribuyó a la dispersión de su autoridad fiscal, en la medida que erosionó el poder del virrey y fortaleció el de los comandantes-intendentes. Se pretendió quitar al virrey la superintendencia general de Real Hacienda y confirmar la usurpación que los militares habían hecho del mando político.

En lo que atañe al gobierno y manejo de la Real Hacienda, la aplicación del sistema constitucional español de 1812 ordenó despojar al virrey de sus empleos de gobernador y superintendente general de Real Hacienda, y restringir su poder al ejercicio de la capitanía general. La autoridad y funciones anteriormente conferidas al superintendente general se trasladaron al jefe superior y las diputaciones provinciales que habrían de establecerse en el virreinato, que eran independientes entre sí, y bajo cuyo celo se daría aplicación y vigilancia a las contribuciones dictadas exclusivamente por las Cortes españolas.<sup>244</sup>

Como rápidamente lo presintió el virrey Calleja, el poder virreinal se disiparía si se adoptara en su totalidad el orden constitucional, dado que esta transformación política provocaría una disgregación provincial del poder que sería incapaz de frenar la embestida de los grupos insurgentes. A fin de impedir este debilitamiento del centro político, Calleja tomó precauciones sobre la implementación del sistema constitucional. A este respecto, el virrey creó una comisión de expertos que debía estudiar los efectos de poner en práctica los mandatos de las Cortes españolas y formar un dictamen que sirviera al virrey para tomar las decisiones y dictar las órdenes correspondientes.<sup>245</sup> Este grupo estaba conformado por José Miguel Guridi y Alcocer, José Galilea y Juan Ramón Osés.<sup>246</sup>

---

<sup>243</sup> Sobre la constitucionalización del Erario de Nueva España, véase Sánchez Santiró, “Constitucionalizar el orden fiscal”.

<sup>244</sup> Constitución de la Monarquía Española, arts. 324, 325, 335; Instrucción para el gobierno económico político, cap. II, art. 3 y cap. III, art. 1.

<sup>245</sup> Benson, *La diputación provincial y el federalismo*, p. 20.

<sup>246</sup> Ortiz, “Calleja, el gobierno de la Nueva España”, p. 445.

Según el parecer de la comisión, el virrey Calleja solamente tenía autoridad sobre la diputación provincial de Nueva España que se había formado en julio de 1814, y ninguna sobre las de Mérida de Yucatán (marzo de 1813), Nueva Galicia (septiembre de 1813) y Provincias Internas de Oriente (marzo de 1814).<sup>247</sup> Para contrarrestar esta independencia política, el 12 de julio de 1814 Calleja decretó que toda consulta, representación y cualquier comunicación de las diputaciones provinciales y jefes políticos debía pasar por él antes de ser enviada a las Cortes españolas.<sup>248</sup>

Asimismo, según expresó el virrey Calleja al ministro de Gracia y Ultramar en una misiva del 31 de julio de 1814, la comisión dictaminó que como Calleja sido nombrado virrey, capitán general y superintendente general de Real Hacienda del virreinato de Nueva España, se debía entender y “declararse que el virrey era aquí el gobierno, o lo que es lo mismo, el representante del monarca mientras Su Majestad no se sirviese declarar otra cosa en contrario”.<sup>249</sup> La confirmación de que la superintendencia general de Real Hacienda residía en el virrey dio a Calleja la legitimidad que necesitaba para impedir que las diputaciones provinciales y los jefes superiores del virreinato pudieran disponer del Erario, pues como expuso el virrey en la misma carta enviada al ministro de Gracia y Ultramar:

Reflexiono que privado en lo absoluto el virrey del conocimiento e intervención en lo político y de hacienda, y ceñido solo a las obligaciones de la capitánía general, será imposible que pueda llenar el difícil encargo y el más principal: el de la conservación y seguridad de estas provincias, porque siendo natural que cada jefe político y cada diputación provincial considerados independientes del virrey y con relación directa al Gobierno Supremo, *quiera aplicar* en beneficio de la provincia o provincias de su peculiar cuidado los ramos de ella, *faltará la unidad* y el útil empleo y aplicación del sobrante de la fuerza física y pecuniaria de las unas para cubrir las necesidades de las otras, con gran daño de la causa pública y evidente riesgo del Estado

---

<sup>247</sup> Benson, *La diputación provincial y el federalismo*, pp. 20, 26-38.

<sup>248</sup> Ortiz, *Guerra y gobierno*, p. 208.

<sup>249</sup> AGI, México, vol. 1485. Cursivas mías; Ortiz, “Calleja, el gobierno de la Nueva España”, p. 444.

[...] Era de recelar que cada una de estas corporaciones [las diputaciones provinciales], considerándose independientes del virrey y con relación directa al Supremo Gobierno de la Nación, desconociesen tal vez al que se representa en estos dominios, y retardando, embarazando o negándole unas veces la obediencia, y *disponiendo en otras a su arbitrio* de los medios pecuniarios y de los recursos que cada provincia tuviese en su seno, entraría la confusión y el desorden de que se seguiría infaliblemente la ruina de estos países, *contenidos por ahora por el impulso y dirección que reciben de un centro común*<sup>250</sup>

Sin embargo, esta determinación fue insuficiente porque las diputaciones provinciales y jefes superiores de Mérida de Yucatán, Nueva Galicia y Provincias Internas de Oriente eran independientes del virrey, y como tales contaron con capacidad para bloquear las iniciativas de Calleja. La resistencia de José de la Cruz, jefe superior de Nueva Galicia, confirmó los temores del virrey. En 1814, la diputación provincial neogallega se opuso al cobro de la contribución directa general y extraordinaria de diciembre de 1813, según el bando publicado en la ciudad de México,<sup>251</sup> con el argumento de que José de la Cruz no era un subordinado del virrey, sino una autoridad independiente por mandato de las Cortes españolas y la Constitución, por lo que el jefe superior de Nueva Galicia “*no puede recibir órdenes del virreinato relativas al gobierno de este Reino ni se halla en obligación de cumplirlas*”.<sup>252</sup> De igual manera, Juan Ortiz Escamilla refiere que la diputación provincial de las Provincias Internas de Oriente desconoció al jefe superior Joaquín Arredondo, porque había sido nombrado por Calleja y no recibió confirmación de las Cortes. También, esta corporación se negó a librar caudales para el pago y sostenimiento de las tropas de la comandancia confiada a Arredondo.<sup>253</sup>

Los conflictos generados por las arremetidas de los militares y el sistema constitucional a la tradicional intervención de la Hacienda en el ejército se intentaron

---

<sup>250</sup> AGI, México, vol. 1485. Cursivas mías; Ortiz, “Calleja, el gobierno de la Nueva España”, p. 416.

<sup>251</sup> Sánchez Santiró, “La irrupción del liberalismo fiscal”, p. 22.

<sup>252</sup> Citado en Serrano, *Igualdad, uniformidad y proporcionalidad*, p. 38. Cursivas mías.

<sup>253</sup> Ortiz, *Calleja*, p. 127.

solucionar por medio de la unión de poderes, un expediente que, paradójicamente, tanto la ordenanza de intendentes como el sistema constitucional procuraron evitar.

### **3.1.6. La unión formal de los mandos político-hacendario y militar**

El estallido de la insurgencia en Nueva España incentivó la reunión de los empleos de intendente y jefe militar en una sola persona, porque así se facilitaba la circulación de recursos hacia las operaciones bélicas. De esta manera se obviaba la coordinación entre quien disponía de los caudales y bienes y quien elaboraba los planes de defensa. El virrey Venegas contribuyó a esta unión de los mandos político-hacendario y militar desde el momento mismo que se movilizaron los ejércitos de operaciones (del Centro y de la Derecha) contra las fuerzas insurgentes. En 1811, el virrey Venegas nombró a José de la Cruz comandante general de Nueva Galicia, cargo que, de acuerdo con Luis Navarro García, traía aunado el empleo de intendente y la presidencia de la Audiencia. De *facto*, José de la Cruz ejerció ambos empleos en la intendencia de Guadalajara entre 1811 y 1821, sin importar que la causa de Hacienda hubiera sido confiada a Antonio Basilio Gutiérrez de Ulloa a partir de 1817.<sup>254</sup>

Este proceder, sin embargo, no fue del todo novedoso porque retomó una práctica iniciada décadas anteriores en algunas provincias del virreinato. En un informe de 1791 sobre la implementación del sistema de intendencias, el virrey segundo conde de Revillagigedo (1789-1794) propuso la reunión de mandos para hacer más expedita la gestión del gasto bélico, lo que significaba hacer intendente al gobernador militar de Veracruz y gobernadores militares a los intendentes de Arizpe, Guadalajara, México y Puebla. Además, Revillagigedo anotó que cuando fuera necesario “también me parece importante que los demás intendentes de

---

<sup>254</sup> Fernández y Gutiérrez, “José de la Cruz”, p. 265; Hernández, “Guerra sanguinaria y previsión política”; Navarro, “Los intendentes de Guadalajara en Nueva España”, pp. 594-596.

provincia que sean oficiales de guerra tengan el mando de armas".<sup>255</sup> En el momento que Revillagigedo redactaba su exposición la provincia de Yucatán tenía reunidos los mandos político-hacendario y militar, es decir la intendencia y la capitanía general, pero solamente en el primer empleo su titular dependía del virrey, quien ejercía la superintendencia subdelegada de Real Hacienda.<sup>256</sup> Asimismo, una real cédula de 15 de junio de 1799 ligó la presidencia de la Audiencia de Nueva Galicia con la intendencia y la jefatura de ejército en la provincia de Guadalajara, empleos que luego ocupó José Fernando Abascal (1800-1804).<sup>257</sup>

La legislación proclamada por las Cortes españolas reforzó el ascendente poderío del estamento castrense desatado por la guerra, al confirmar la unión de los mandos político-hacendario y militar en los territorios donde fuera necesario.<sup>258</sup> Esta ratificación provino del decreto de 23 de junio de 1813 promulgado por las Cortes, que fue titulado *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias*.<sup>259</sup> El artículo 5 del capítulo 3 de dicha norma estipuló que el cargo de jefe superior político estaría por lo general separado de la comandancia de armas, pero

en las plazas que se hallaren amenazadas del enemigo, o en cualquiera caso en que la conservación o restablecimiento del orden público y de la tranquilidad y seguridad general así lo requieran, podrá el gobierno a quien está encargada por la constitución la seguridad interior y exterior del Estado, *reunir temporalmente el mando político al militar*, dando cuenta a las Cortes de los motivos que para ello haya tenido<sup>260</sup>

De acuerdo con esta reunión de mandos, el jefe superior no solo estaba encargado del mejoramiento de las poblaciones, presidir la diputación provincial y

<sup>255</sup> Rees Jones, "El despotismo ilustrado", pp. 539-541.

<sup>256</sup> Rees Jones, "El despotismo ilustrado", pp. 539-540.

<sup>257</sup> Navarro, "Los intendentes de Guadalajara en Nueva España", p. 596.

<sup>258</sup> Moreno, "Intendentes e independencia", p. 361.

<sup>259</sup> Este decreto fue compilado en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, pp. 413-424.

<sup>260</sup> Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, p. 420. Cursivas mías.

el ayuntamiento de la capital de la provincia, entre otros cometidos constitucionales, sino también del mantenimiento de las tropas como otrora le había sido confiado a su antecesor, el intendente.<sup>261</sup> La definición sobre la subsistencia de las fuerzas armadas plasmada en la *Instrucción*, sin embargo, modificó la escritura de los dos puntos tradicionalmente consignados en las ordenanzas europeas y americanas de intendentes, es decir, pagar y alimentar a las tropas. En su lugar, la *instrucción* ordenó que el jefe superior debía cuidar de la inspección

*Sobre los ramos de bagajes, alojamientos y subsistencias que deban darse a las tropas, arreglándose a lo que prevenga la ordenanza general del ejército, o los reglamentos, o bien las órdenes que recibiere del gobierno en ejecución de las leyes, y entendiéndose con los ayuntamientos y alcaldes de los pueblos en cuantos casos ocurran para facilitar el servicio*<sup>262</sup>

Sabemos que esta norma se aplicó en Nueva España porque el 25 de marzo de 1814, el virrey Calleja informó al ministro de Gobernación de Ultramar que había ordenado el reparto de copias a las diputaciones provinciales de la instrucción y la real cédula que mandaba su cumplimiento.<sup>263</sup> De esta manera, las Cortes españolas aprobaron una situación de hecho que contravenía la separación de poderes formalmente establecida en la Constitución, dado que la coyuntura bélica de Nueva España hacía imperiosa la unión de los mandos político-hacendario y militar en aras de garantizar la seguridad de las provincias. La usurpación castrense del ramo económico de la guerra fue protegida por la legislación, a pesar de toda la resistencia que habían puesto los empleados del ministerio de Hacienda a la inserción de los militares en sus despachos.

En resumen, la militarización de las intendencias de provincia de Nueva España resultó de dos corrientes distintas pero entrelazadas: la guerra contrainsurgente y el gobierno representativo español. Los esfuerzos para derrotar

---

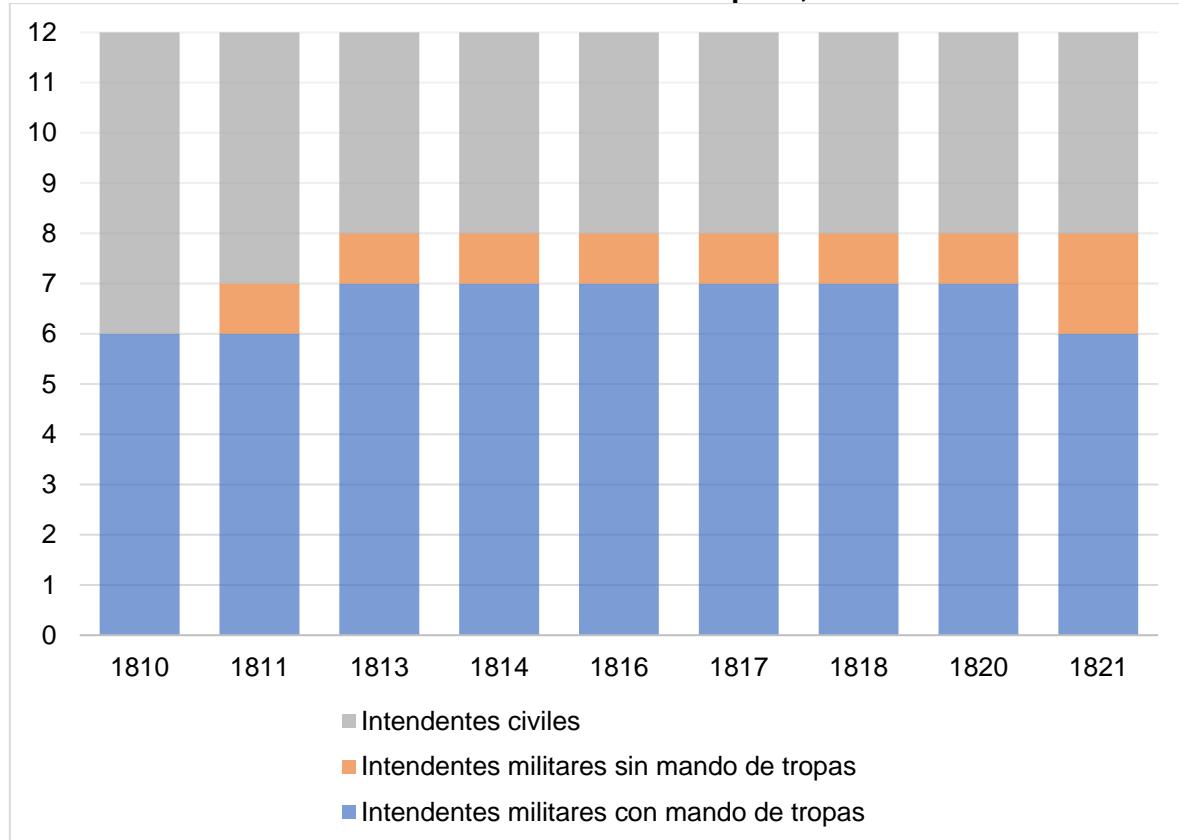
<sup>261</sup> Gutiérrez y Fernández, "El régimen de intendencias", p. 183.

<sup>262</sup> Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, p. 420. Cursivas mías.

<sup>263</sup> AGI, México, vol. 1483.

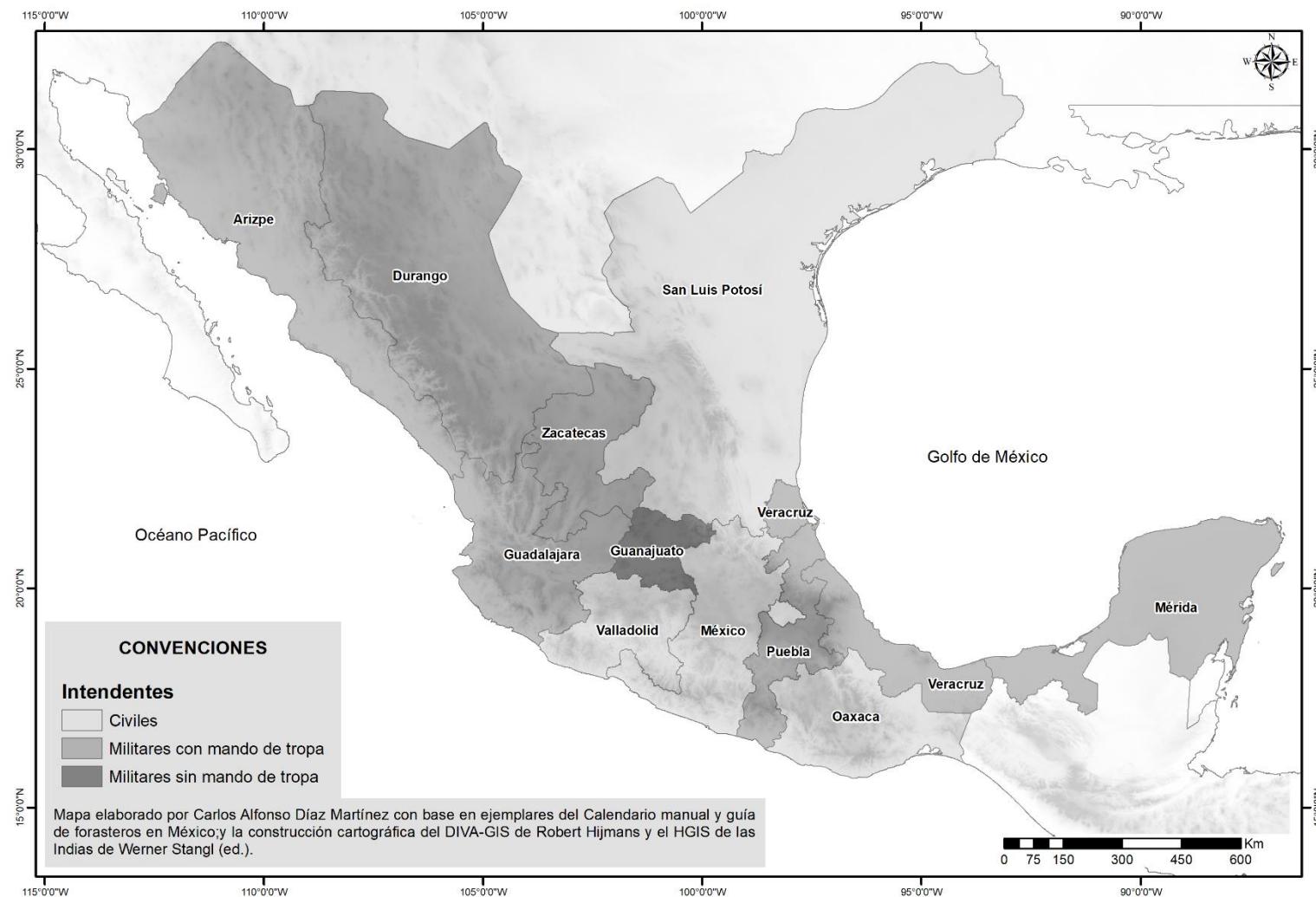
militarmente a la insurgencia de Hidalgo y Morelos incentivarón la inserción de los comandantes de armas en el gobierno hacendario de las provincias, previa anuencia del virrey, y luego las Cortes españolas ratificaron esta intromisión al permitir la unión de los mandos político-hacendario y militar. Hubo casos, además, donde si no se reunieron los poderes en una misma persona, sí se confió la provincia a un miembro del ejército (véase el gráfico 3).

**Gráfico 3. Intendentes de Nueva España, 1810-1821**



Fuente: Ejemplares del *Calendario manual y guía de forasteros en México* para los años seleccionados.

MAPA 3. INTENDENTES DE NUEVA ESPAÑA, 1813-1820



Con base en las guías de forasteros de Nueva España se ha construido un gráfico (3) y un mapa (3) que representan la militarización de las intendencias de provincia del virreinato, entre 1811 y 1821. Las doce intendencias han sido clasificadas de acuerdo con el *estamento* y facultades de sus titulares, bien hayan sido ocupadas por civiles, militares sin mando de tropas, o militares con mando de tropas.<sup>264</sup> Según se aprecia en el diagrama de barras, desde 1811 hasta 1821 se presentó un incremento sostenido de los últimos dos grupos en detrimento del primero, porque si en 1810 había 6 intendentes civiles, al siguiente año fueron 5 y de 1813 a 1821 no pasaron de 4. La permanencia de los intendentes de este grupo fue notable, con lo que se aseguró cierta continuidad en el gobierno. Ramón Gutiérrez del Mazo en México (1810-1821), José María Lasso (1810-1814) y Francisco Rendón (1816-1821) en Oaxaca, Manuel de Acevedo en San Luis Potosí (1809-1822) y Manuel Merino en Valladolid (1811-1821). Si bien Gutiérrez del Mazo, Lasso y Merino tenían formación castrense llevaban décadas en el servicio de las oficinas de la Real Hacienda, por lo que han de considerarse civiles. Está por demostrar si para la fecha habían perdido el fuero bélico. Por otra parte, entre 1811 y 1820 el único intendente militar sin comandancia de armas fue el teniente coronel Fernando Pérez Marañón, responsable de Guanajuato. En 1821 se le sumó el brigadier José Gayangos de Zacatecas.

Las intendencias-comandancias que provenían de finales del siglo XVIII se mantuvieron hasta 1813, que eran las de Durango, Guadalajara, Mérida de Yucatán, Puebla, Sonora y Sinaloa, y Veracruz. A partir de esta fecha la provincia de Zacatecas se incorporó al grupo, y estuvo bajo la autoridad de los brigadiers Santiago Irisarri (1812-1813), Diego García Conde (1814-1816) y José Gayangos (1816-1821), lo que habla de su importancia estratégica por haber sido encomendada a oficiales de alto rango.

En las provincias donde la intendencia se unió con el comando de cuerpos armados la continuidad fue similar a la de los casos anteriores, pese a haberse

---

<sup>264</sup> Para una breve nota biográfica sobre cada uno de los intendentes de Nueva España de 1787 a 1821, véase Navarro, *Servidores del Rey*.

presentado mayor alternancia. Los hermanos García Conde, Alejo (1813-1817) y Diego (1817-1821), reemplazaron la larga administración de Bernardo Bonavía (1796-1813) en Durango. José de la Cruz (1811-1821) controló Guadalajara desde que llegó a la provincia por mandato del virrey Venegas hasta el pronunciamiento de Iturbide. En Mérida de Yucatán, Manuel Artazo (1812-1815) y Miguel Castro Araoz (1815-1821) decidieron el rumbo de la provincia. García Dávila (1811-1815) y Ciriaco del Llano (1816-1821) se turnaron la jefatura de Puebla. La intendencia de Sonora y Sinaloa pasó de manos de Alejo García Conde (1796-1813) a las de Antonio Cordero (1814-1821). José Quevedo (1812-1816) y José Dávila (1816-1821) llevaron las riendas de Veracruz durante casi todas las guerras de independencia.

Este acaparamiento de *carteras* de gobierno en manos de la oficialidad militar de Nueva España contribuyó a la disminución de la agresión insurgente, pero al precio de erosionar las instituciones que tradicionalmente habían gobernado el ramo económico de la guerra, lo que produjo la ruptura del delicado equilibrio que garantizaba la intervención de los empleados de Hacienda en el gasto del ejército. Este vendaval militarizante fue fomentado y legitimado por las autoridades virreinales y peninsulares durante los periodos de gobierno de la Regencia, las Cortes españolas y Fernando VII, porque la unión de los mandos político-hacendario y militar se planteó como la mejor alternativa para afianzar la seguridad de las poblaciones y la integridad de la monarquía en territorios alejados y asediados por la insurgencia, o donde era necesario impedir el surgimiento de fuerzas beligerantes al orden virreinal. El estudio de estas fuerzas insurgentes es la materia de la siguiente sección.

### 3.2. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA INSURGENCIA DE NUEVA ESPAÑA, 1810-1821

La investigación sobre la faceta bélica de la insurgencia de Nueva España se ha concentrado en el estudio de la organización de los cuerpos armados, su grado de sujeción a las autoridades políticas, las formas de reclutamiento, los métodos de financiamiento, la extensión y características de las campañas militares, la producción de armamento, entre otros problemas. Gracias a múltiples investigaciones hoy sabemos que la insurgencia fue marcadamente rural, que comenzó como un masivo alzamiento popular encabezado por Miguel Hidalgo (1810-1811), evolucionó hacia ejércitos disciplinados por iniciativa de José María Morelos (1812-1815), sobrevivió con la guerra de guerrillas bajo el liderazgo de Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, entre otros comandantes (1816-1820), y que, finalmente, brindó legitimidad política al Ejército de las Tres Garantías de Agustín de Iturbide (1821).<sup>265</sup> Asimismo, es claro que el grado de centralización de la fuerza armada alcanzado por las autoridades políticas fue muy limitado, debido a que la Suprema Junta, el Congreso y la Junta subalterna fueron incapaces de reunir el mando militar en un solo oficial.<sup>266</sup>

Esta frágil estructura de poder también se manifestó en el ámbito hacendario. El cuadro de rentas insurgente estuvo conformado por pocos ramos, entre los que resalta el tabaco, el diezmo, las alcabalas, la confiscación de bienes y algunos intentos de capitación. La capacidad de exacción fue exigua y el control sobre los empleados hacendarios era poco. Adicionalmente, la disposición de los caudales se

---

<sup>265</sup> Guardino, *Campesinos y política*; Hamill, *The Hidalgo Revolt*; Hamnett, *Las raíces de la insurgencia*; Ortiz, *Guerra y gobierno*; Tutino, *De la insurrección a la revolución*; Van Young, *La otra rebelión*.

<sup>266</sup> Ávila, *En nombre de la nación*; Guedea, *En busca de un gobierno alterno*; Herrejón, *Morelos: revelaciones y enigmas*. Moisés Guzmán es una excepción a este planteamiento, pues en su opinión: “de que hubo un gobierno independiente que le dio a sus decretos y acuerdos una proyección ‘nacional’, y que cientos de cabecillas actuaron bajo su sombra controlando demarcaciones que escaparon a la autoridad del gobierno español, de eso no cabe la menor duda”, en Guzmán, *La Suprema Junta Nacional*, p. 184.

dispersó entre muchas manos de civiles y militares, pese a los esfuerzos unificadores de las débiles autoridades políticas.<sup>267</sup> Las carencias financieras afectaron el sustento y equipo de los uniformados, pues casi siempre vivieron de las poblaciones que simpatizaban con ellos, y su armamento era bastante rústico.<sup>268</sup> Aun así, la insurrección cimbró el orden virreinal (1810-1811) y representó una seria amenaza para el gobierno novohispano (1812-1815). Al cierre del periodo colonial (1821) sobrevivían algunas manadas de reclutas, aunque de escasa relevancia bélica.<sup>269</sup>

En lo que concierne al ramo económico de la guerra de la insurgencia, no obstante, es poco lo que sabemos. Las figuras de intendentes, comisarios de guerra y contadores militares han generado poco interés entre los investigadores, porque la precariedad de las fuentes es paralizante y la flaqueza de la administración insurgente hace que sea prácticamente ocioso prestar atención a señores tan encopetados. En todo caso, unos pocos estudios de calidad y alguna documentación complementaria nos permiten escudriñar la organización que los insurgentes implementaron para el gobierno del gasto bélico. A este respecto, Carlos Juárez Nieto y Jesús Trejo son las excepciones más notables.<sup>270</sup>

De acuerdo con esta incipiente historiografía, las intendencias de ejército y de provincia jugaron un papel importante en la organización de la insurgencia, debido a que las atribuciones propias del empleo atendían a la disposición de caudales y el mantenimiento de las tropas. En este sentido, los insurgentes no solamente dieron continuidad al sistema de intendencias porque uno de sus objetivos era reemplazar con “criollos” a los “gachupines” de las oficinas estatales, sino también porque durante las décadas anteriores la intendencia había comprobado su importancia para la supervisión del gasto militar. Así, tan pronto como los insurgentes controlaban una capital de provincia, o una porción

---

<sup>267</sup> Archer, “Los dineros de la insurgencia”; Guzmán, “Las economías de guerra”; Jaimes, “El financiamiento de los ejércitos”; Moreno, “Dineros armados”; Serrano, “El sistema fiscal insurgente”.

<sup>268</sup> Guzmán, “Fabricar y luchar... para emancipar”.

<sup>269</sup> Archer, “La revolución militar de México”; Moreno, *La trigarancia*.

<sup>270</sup> Juárez, “La intendencia como forma de gobierno”; Trejo, *Don Antonio de Sesma*.

significativa de su demarcación territorial, procedían a nombrar a un intendente que reemplazaría al designado por el rey español. Los casos de Guadalajara, Guanajuato, Oaxaca, San Luis Potosí, Valladolid y Zacatecas, entre otras provincias, dan cuenta de este proceder (véase la tabla 5 y el mapa 4). En estos territorios los insurgentes nombraron diversas clases de empleados responsables del manejo de la Hacienda militar.

La tabla 5 y el mapa 4 presentan una composición preliminar del *cuerpo de Hacienda militar* de los insurgentes, que estaba conformado por intendentes, comisarios de guerra, y tesoreros y contadores militares. Aunque para su construcción ha sido necesario consultar diversas publicaciones que en su mayoría no se concentran en el estudio de estas figuras, los resultados indican que muchos jefes de la insurgencia se esforzaron por organizar el gobierno del gasto bélico con arreglo a la cultura económica de guerra hispana, aunque sus propósitos hayan quedado muchas veces en el papel.

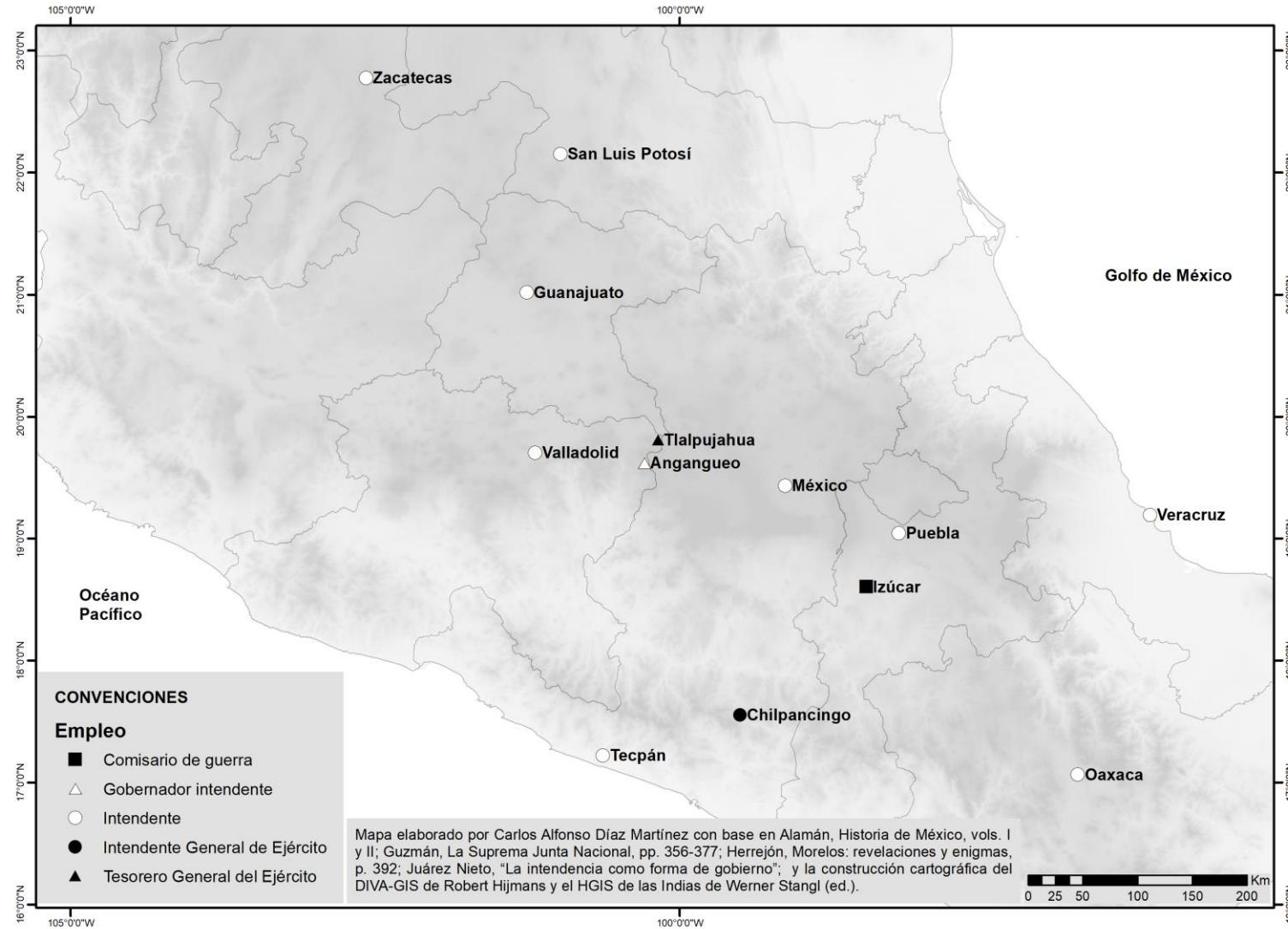
Los nombramientos de intendentes se hicieron desde el comienzo mismo de la insurrección (1810) y aumentaron durante los años más críticos de la guerra (1812-1815). Después de la muerte de Morelos (1815), las autoridades rebeldes se multiplicaron y la guerrilla se impuso como alternativa para sobrevivir a los embates contrainsurgentes, por lo que no se han encontrado grandes registros de intendentes a partir de 1816. Esta periodización, además, se ajusta a la fase en que la insurgencia se esforzó por librar una guerra regular con el Ejército de Nueva España.

**Tabla 5. Empleados insurgentes del ramo económico de la guerra, 1810-1815**

Nombre	Empleo	Otorgante	Fecha	Demarcación
José Francisco Gómez	Intendente	Hidalgo	1810	Guanajuato
Miguel Flores	Intendente		1810	San Luis Potosí
José María Anzorena	Intendente	Hidalgo	1810	Valladolid
Conde de Santiago de la Laguna	Intendente	Ayuntamiento	1810	Zacatecas
Ignacio Martínez	Intendente	Morelos	1811	Tecpán
Manuel Ignacio Solís	Intendente de Ejército	Hidalgo	1811	
Javier Tizier	Comisario de Guerra	Morelos	1812	General del Sur
José María Rayón	Gobernador intendente	Ignacio Rayón	1812	Angangueo
Manuel Solórzano	Gobernador intendente	Ignacio Rayón	1812	Valladolid
Ignacio Ayala	Intendente	Suprema Junta	1812	Tecpán
Antonio Sesma	Intendente General de Ejército	Morelos	1812	Izúcar, Puebla, Chilpancingo
José María Rayón	Tesorero General del Ejército	Suprema Junta	1812	Tlalpujahua
Matías Zavala	Comisario de Guerra	Morelos	1813	Izúcar
Antonio Martínez	Contador General del Ejército	Morelos	1813	
José María Murguía	Intendente	Morelos	1813	Oaxaca
Francisco Solórzano	Intendente General de Ejército	Ignacio Rayón	1813	Michoacán
José María Rayón	Intendente		1814	México
José María Murguía	Intendente		1814	Oaxaca
Antonio Pérez	Intendente		1814	Puebla
Ignacio Ayala	Intendente		1814	Tecpán
Pablo Delgado	Intendente	Suprema Junta	1814	Valladolid
José Flores	Intendente		1814	Veracruz
José Pagola	Intendente	Congreso	1815	Guanajuato
Miguel Gutiérrez	Intendente	Congreso	1815	Valladolid
Ignacio Martínez	Intendente General de Ejército	Congreso	1815	
Félix Ortiz	Tesorero General del Ejército	Congreso	1815	
Ignacio Ayala	Intendente		?	Valladolid
José María Rayón	Intendente		?	Valladolid
Manuel Tavera	Intendente General de Ejército	Congreso	?	

Fuente: Alamán, *Historia de México*, vols. I y II; Guzmán, *La Suprema Junta Nacional*, pp. 356-377; Herrejón, Morelos: *revelaciones y enigmas*, p. 392; Juárez Nieto, "La intendencia como forma de gobierno".

MAPA 4. EMPLEADOS DE LA HACIENDA MILITAR INSURGENTE, 1810-1815



Carlos Juárez Nieto y Rodrigo Moreno ofrecen dos excepciones que confirman la regla. En 1820, José María Anzorena se acogió al indulto ofrecido por el virrey Juan José Ruiz de Apodaca (1816-1820) como intendente insurgente de Valladolid.<sup>271</sup> Por otra parte, en agosto de 1821, Francisco Franco de la Medina se puso en comunicación con el jefe Trigarante, Agustín de Iturbide, y le expuso que desde siete años atrás se desempeñaba como intendente de Técpán.<sup>272</sup> Lo tardío, local y exótico de su aparición demuestran el des prestigio que sufrió la intendencia en la lucha insurgente debido a la intensificación de la pequeña guerra.

Asimismo, la cantidad de nombramientos por demarcación corrobora que la provincia de Valladolid fue el territorio mayormente controlado por los insurgentes, pues su actividad se desarrolló en las plazas de Apatzingán, Tlalpujahua y Zitácuaro.<sup>273</sup> Luego en importancia estuvo la intendencia de Técpán que fue creada por Morelos en 1811, cuyos límites son similares a los del actual Estado de Guerrero.<sup>274</sup> Le sigue la provincia de Oaxaca, debido a que la ciudad de Antequera alojó al gobierno independiente más duradero en una capital de intendencia, de noviembre de 1812 a marzo de 1814. El personaje sobresaliente de esta experiencia fue José María Murguía, intendente insurgente de Oaxaca, y reconocida *veleta* porque antes de este nombramiento había estado vinculado al ayuntamiento oaxaqueño, luego de 1814 a 1817 fue ministro de la Tesorería Principal de Oaxaca, en 1821 estuvo en las Cortes españolas y en 1822 asumió como intendente del Estado de Oaxaca.<sup>275</sup> Estos intendentes insurgentes eran de provincia, como también los de Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, etcétera, pero ejercían la causa de guerra para el pago y alimentación de las tropas.

Además de ellos, los insurgentes establecieron intendentes generales de ejército dedicados enteramente al ramo económico de la guerra. De este tipo de

<sup>271</sup> Juárez, "La intendencia como forma de gobierno", p. 118.

<sup>272</sup> Moreno, "Intendentes e independencia", p. 376.

<sup>273</sup> Juárez, *Guerra, política y administración*, p. 496.

<sup>274</sup> Brito, "La provincia de Técpán".

<sup>275</sup> Hamnett, *Política y comercio en el sur*, pp. 196-199 y 209-210; Ibarra, "Reconocer la soberanía de la nación". Sobre las *veletas* del periodo revolucionario americano, véase Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*.

intendentes el que más ha sido estudiado es Antonio Sesma, quien ingresó a la insurgencia en septiembre de 1812. Sesma era un empleado virreinal que cambió de bando y se convirtió en una de las figuras más importantes del gobierno insurgente al haber sido nombrado intendente general de ejército por Morelos. Antes de unirse a los insurgentes, Sesma ejerció como reconocedor general y comandante de la renta de tabaco en las villas de Orizaba y Córdoba (1789-1790), y contador de las tesorerías principales de Guanajuato (1791-1792) y Puebla (1792-1811), oficina a la que llegó por intermediación del intendente poblano, Manuel de Flon, quien era su sobrino.<sup>276</sup> Esta trayectoria de los intendentes insurgentes merece un estudio más detallado. Veámoslo.

### **3.2.1. Los intendentes insurgentes de ejército**

En abril de 1812, Ignacio López Rayón distribuyó entre los jefes insurgentes copias de sus *Elementos Constitucionales* con el propósito de abrir el debate acerca del contenido de la constitución que necesitaba la insurgencia.<sup>277</sup> José María Morelos elaboró varios comentarios a este proyecto presentado por Rayón. Si bien la historiografía ha resaltado que Morelos propuso el abandono de la defensa de Fernando VII como motivo de la lucha insurgente y la importancia de nombrar un quinto vocal para la Suprema Junta,<sup>278</sup> me interesa subrayar su insistencia en la necesidad de crear un intendente general de ejército. En el cuartel general de Tehuacán a noviembre 7 de 1812, Morelos le planteó a Rayón el imperativo de que la futura constitución estipule la creación de un intendente general de ejército. En sus propias palabras:

---

<sup>276</sup> Trejo, *Don Antonio de Sesma*, pp. 109-167.

<sup>277</sup> De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 74.

<sup>278</sup> Ávila, *En nombre de la nación*, p. 115; Herrejón, *Morelos: revelaciones y enigmas*, p. 113.

En cuanto al punto 14 [de los *Elementos Constitucionales*] es preciso ceñirse a cierto número de oficiales, especialmente brigadiers, que estando repartidos a largas distancias no podrá verificarse con la prontitud exigente al Consejo de Estado para los casos de paz y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, dos tenientes generales, tres mariscales, y tres brigadiers, y *cuando más* un cuartel general y *un intendente general de ejército*.<sup>279</sup>

Con este requerimiento a los vocales de la Suprema Junta, Morelos pretendía que el conjunto de las fuerzas insurgentes “americanas” adoptara la institucionalidad del ramo económico de la guerra presente en las tropas bajo su mando. La normatividad disponible nos permite avizorar la organización implementada por Morelos. Se trata de un reglamento para los intendentes y comandantes expedido por la *Capitanía General del Norte* el 13 de octubre de 1812, en el cual se ordenó la formación de filiaciones de soldados (art. 9), pase mensual de revista de comisario (art. 12), separación total de los militares de cualquier manejo del dinero (art. 14) y rendición mensual de los caudales invertidos en las tropas (art. 17). Estas disposiciones resumen artículos de la ordenanza de intendentes de Nueva España que atañen a la causa de guerra. En extenso, su contenido es el siguiente:

Artículo 9. Para evitar deserciones, no dejarlas impunes, y cuidar los vestuarios, *con que siempre se largan los soldados*, no los tendrá sin sus correspondientes y exactas filiaciones.

Artículo 12. Cada mes *indispensablemente* pasará la [revista] de comisario dando cuenta con ella a esta Capitanía General [del Norte].

Artículo 14. Como en este departamento del Norte se *ha quitado a los jefes militares todo conocimiento del ramo de Hacienda*, por distraerlos un momento con sus administraciones de la persecución del enemigo que debe ser su único objeto, ocurrirá por las cantidades de reales y demás que necesite al encargo de este ramo en cada brigada con nombre de Administrador de Rentas Nacionales.

---

<sup>279</sup> De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 78. Cursivas mías.

Artículo 17. Presentará a esta superioridad *cada mes un estado sustanciado* de lo que ha gastado en sueldos y otras ocurrencias extraordinarias.<sup>280</sup>

El 20 de febrero de 1813, José María Morelos, en calidad de capitán general de los “ejércitos americanos” y vocal de la Suprema Junta Nacional, publicó un bando para establecer las dignidades y prerrogativas de los empleados de los cuerpos militares y *políticos de hacienda*, en aras de impedir que surgieran dudas y conflictos entre ellos (“competencias”). Con estas palabras, desde la declaración misma del bando se hizo referencia al sistema de intendencias, ya que el cuerpo político de hacienda estaba conformado por intendentes, comisarios de guerra, y contadores y tesoreros de ejército. Dicha organización se hizo explícita en el articulado del bando, que estipuló la jerarquía de los oficiales del ramo económico de la guerra. Así, se ordenó que el intendente de ejército y los contadores y tesoreros militares tenían preminencia sobre los de provincia (arts. 1 y 3), y que todos los empleados de Hacienda provinciales estaban sujetos a la autoridad del intendente (art. 5).<sup>281</sup>

En la acción de Tlacotepec de 21 de febrero de 1814, el Ejército de Nueva España confiscó documentación importante de los insurgentes, compuesta por tres cuadernos y dos paquetes de correspondencia. Además de los *Elementos Constitucionales* de Rayón y las anotaciones que realizó Morelos, las convocatorias para la elección del quinto vocal de la Suprema Junta y la reunión del Congreso, y el discurso que pronunció Morelos en la apertura de este cuerpo legislativo (los *Sentimientos de la Nación*), entre otros conocidos documentos, los papeles de Tlacotepec contienen el acta con que la oficialidad del Ejército del Sur escogió a Morelos como “generalísimo de las armas”. Esta fuerza de operaciones estaba conformada por aproximadamente 13 brigadas de infantería y caballería, los cuerpos de artillería, iglesia y Hacienda. La planilla de este último estaba constituida

---

<sup>280</sup> MXAGN, OG, vol. 939, exp. 126. Cursivas mías.

<sup>281</sup> De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 29.

por un intendente, un auditor, un asesor, un contador, un tesorero y dos comisarios de guerra (véase la tabla 6).

**Tabla 6. Cuerpo de Hacienda del Ejército insurgente del Sur, 1814**

Empleo	Encargado
Intendente	Antonio Sesma
Auditor general	Juan Nepomuceno Rosains
Asesor general	José Sotero de Castañeda
Contador general	Félix Ortiz
Tesorero general	Antonio Martínez
Comisario de guerra	Francisco Coria
Comisario de guerra	Matías Zavala

Fuente: AGI, México, vol. 1482.

La existencia y composición del cuerpo de Hacienda del Ejército del Sur revela la importancia que Morelos le otorgó a la supervisión y control del ramo económico de la guerra. En primer lugar, es importante destacar que el *cuerpo político* no intervino en el ejército, sino que formó parte de su estructura, a la manera de las fuerzas de operaciones de los acantonamientos veracruzanos previos a 1810, y los ejércitos virreinales del Centro, Sur y Norte. En otros términos, el manejo y vigilancia del egreso castrense no fue una comisión del personal del fisco sino un empleo de tiempo completo de figuras administrativas de las fuerzas militares. De igual modo, en segundo lugar, el Ejército del Sur de los insurgentes también contó con comisarios de guerra para revistar a las tropas y un contador para realizar los ajustes. A la fecha se han localizado unas pocas revistas de comisario pasadas al Ejército del Sur que confirman el funcionamiento de su cuerpo de Hacienda. Por ejemplo, el 7 de marzo de 1815, José Zamora pasó revista de comisario en Axuchitlán a la tercera brigada comandada por Nicolás Bravo:

3<sup>a</sup>. Brigada.

Estado general que manifiesta la fuerza efectiva de plana mayor, oficialidad y tropa al mando de su comandante en jefe mariscal de campo Nicolás Bravo, que ha pasado revista hoy día de la fecha, y como encargado *comisario de guerra* presento al *intendente general de Hacienda*. Cantón de Axuchitlán, 7 de marzo de 1815. José Zamora<sup>282</sup>

El intendente general de Hacienda al que se refiere Zamora fue creado por la Constitución de Apatzingán de 1814 (II-XIII). Este empleado recibió el mandato de manejar “todas las rentas y fondos nacionales” (art. 175). Por la preminencia del intendente general sobre los intendentes de provincia (art. 177) y la composición de su oficina, se deduce que se trataba de una especie de superintendente de Ejército y Hacienda, pues su autoridad se apoyó en la actividad de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros [contador y tesorero] y un secretario (art. 176). En este sentido, el trámite administrativo seguido por José Zamora, remitir el estado general de la revista de comisario pasada a la tercera brigada del Ejército del Sur, pone de relieve que la intendencia general de Hacienda tenía la disposición de los caudales, y por lo tanto tenía la capacidad de ordenar los pagos. Por otra parte, el texto constitucional de Apatzingán ordenó que las intendencias de provincia tendrían la misma conformación que la general de Hacienda (art. 177).<sup>283</sup> Este precepto deja entrever que los intendentes de provincia ejercían la *causa de guerra* por delegación de la intendencia general.

---

<sup>282</sup> MXAGN, OG, vol. 915, exp. 152. Cursivas mías.

<sup>283</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. V, doc. 183.

### 3.2.2. Los intendentes insurgentes de provincia ejerciendo la causa de guerra

El 3 de enero de 1815, cumpliendo una resolución del Congreso, el intendente general de Hacienda, Ignacio Martínez, solicitó a los intendentes de provincia informes sobre el número de cajas foráneas que se podían establecer en sus respectivas demarcaciones, con expresión de las fincas, rentas y otros ramos con que podrían contar. De acuerdo con un aviso de José María Cos, los intendentes de provincia autorizados por el Congreso eran Antonio Pérez (Puebla), Ignacio Ayala (Técpán), José Flores (Veracruz), José María Murguía (Oaxaca), José María Rayón (Méjico), José Pagola (Guanajuato) y Pablo Delgado (Valladolid).<sup>284</sup>

El 18 de enero 1815, el intendente de Guanajuato, José Pagola, respondió a la comunicación del intendente general indicando que a la fecha la intendencia contaba con una tesorería principal en el Valle de Santiago, tres foráneas en Salvatierra, Dolores y Pénjamo, y que era del parecer de que se estableciera otra en Silao. Sin embargo, la sujeción de los encargados de estas cajas subalternas al intendente de Guanajuato no era total, pues Pagola manifestaba que solamente el tesorero de Salvatierra, Rafael Aguilar, cumplía sus mandatos, ya que “los demás [decía Pagola] o no me reconocen, o no cumplen con sus deberes, porque desde su establecimiento no sé sus manejos, ni me han mandado la menor cuenta”. En cuanto al cuadro de rentas de la Hacienda de la intendencia, Pagola respondía a Martínez que esta información “la hallará vuestra señoría en los *libros y cuadernos de visita* que tengo remitidos a su majestad”.<sup>285</sup> Esta breve comunicación muestra parte de la geografía fiscal arropada por los gobiernos insurgentes y las complicaciones de una autoridad provincial para supervisar el fisco de los pueblos de su demarcación.

---

<sup>284</sup> De la Torre, *La constitución de Apatzingán*, doc. 60.

<sup>285</sup> MXAGN, OG, vol. 915, exp. 37.

Lastimosamente, todavía no he ubicado una visita de Hacienda a la intendencia de Guanajuato como la que menciona el intendente José Pagola en su oficio al intendente general, Ignacio Martínez. No obstante, un expediente de la intendencia de Técpán demuestra que sí se realizaron visitas y que estaban destinadas al mejoramiento del sistema de rentas insurgente. Pedro Villaseñor, intendente de Técpán, ordenó a los ministros del tesoro efectuar una visita fiscal a la provincia, quienes a su vez comisionaron a José Miguel Gallardo para su realización. La visita se hizo entre el 5 de noviembre de 1814 y el 18 de febrero de 1815, y el 22 del mismo los ministros de Hacienda, Francisco Antonio Martínez, tesorero, y José Zamora, contador, certificaron haber recibido el expediente de la visita. Martínez y Zamora dejaron constancia de que Gallardo se desempeñó según lo ordenado: “poniendo arrestados a los individuos que las han malversado [las rentas y fincas], y ha dado cuenta con sus procesos e individuos a la Intendencia de esta provincia, dejando razón en estas cajas del arreglo y manejo con que deja puestos aquellos ramos y fincas nacionales”.<sup>286</sup> Estas breves referencias comprueban el desempeño de algunos intendentes de provincia, pero la precariedad de las fuentes hace que sus contornos todavía sean difusos.

En contraste, existe información de mejor calidad sobre la provincia de Oaxaca que permite plantear una idea más acabada sobre las intendencias provinciales insurgentes. Lo cual no es una casualidad, porque Oaxaca fue la capital de intendencia donde se estableció el gobierno insurgente más duradero, de noviembre de 1812 a marzo de 1814. De acuerdo con una lista de los empleados de la provincia de enero de 1813, su intendente corregidor era José María Murguía y Galardi, el teniente asesor letrado Manuel Mimiaga, el promotor fiscal Mariano Castillejos, y como ministros de las “cajas nacionales” ejercieron José Michelterona, contador, y Francisco Pimentel, tesorero.<sup>287</sup>

El 10 de febrero de 1813, se proclamó el *Reglamento para las cajas nacionales de Oaxaca* que dispuso que las rentas de alcabalas, tabacos y otras

---

<sup>286</sup> MXAGN, OG, vol. 915, exp. 151.

<sup>287</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, doc. 225.

cobradas en la provincia debían depositarse mensualmente en la contaduría pública (art. 3). Luego de realizados los gastos ordinarios, los caudales sobrantes se transferirían a la Tesorería General de Ejército (art. 4). Asimismo, se dispuso que solamente se pagarían las divisiones militares de Tehuantepec Villalta, San Juan del Rey y Jamiltepec, “con arreglo a los estados de fuerza que presenten certificados del comisario de guerra”.<sup>288</sup> Como se ve, Morelos dispuso que las oficinas de guerra alimentarían a la Tesorería de Ejército y los cuerpos militares recibirían pagos siempre y cuando cumplieran con las revistas de comisario. Una vez más, los insurgentes aplicaban la legislación hispana sobre el ramo económico de la guerra.

Durante el gobierno independiente de Oaxaca se formaron varios documentos contables que ofrecen algunos datos interesantes sobre el manejo hecho por sus autoridades fiscales. Por órdenes de Morelos, el 30 de noviembre de 1812 se presentó un estado de la renta de tabaco en que se apuntó la clase y número de sus empleados, la cobertura geográfica de la administración, y las especies y caudales disponibles. Los encargados de levantar el balance fueron Sebastián de la Torre, contador, y José María de la Sota Riva, factor.<sup>289</sup> De igual manera, se rindieron cuentas mensuales de la factoría de tabaco de Oaxaca para diciembre de 1812, y de enero, febrero y marzo de 1813; o por lo menos estas son las que han sido localizadas.<sup>290</sup> También, el 1 de diciembre de 1812, Manuel Antonio Saravia presentó un corte de caja de la administración de la aduana de Oaxaca relativo al mes anterior, y el 9 de enero de 1813 otro para toda la vigencia de 1812.<sup>291</sup>

La conservación de estos documentos es notable, pero me interesa resaltar las cuentas de la Tesorería Principal de la intendencia, para la que contamos con estados contables del primer semestre de 1813: de enero, marzo, mayo, junio y julio, y del gasto semestral formado en agosto. Esta contabilidad fue elaborada por

<sup>288</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, doc. 237.

<sup>289</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 204 y 205.

<sup>290</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 210, 216 y 254; vol. V, doc. 6.

<sup>291</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 207 y 211.

los ministros de Hacienda Francisco Pimentel y Joseph Michelterona, y contó con el visto bueno del intendente José María Murguía.<sup>292</sup>

De acuerdo con esta documentación, entre enero y julio de 1813 la Hacienda oaxaqueña dependió de los depósitos de las administraciones de alcabalas (42%) y tabaco (25%). Ramos a los que se agregaron la toma de depósitos y los productos de bulas de cruzada y asiento de gallos, así como otros rubros de menor cuantía que no superaron el 1%, como bienes de comunidad, medio real de hospital y de ministros, multas, e incluso el desagüe de Huehuetoca, que se seguía cobrando en Oaxaca así se hubieran roto los lazos políticos con la ciudad de México.

La distribución de la data está concentrada en las *Buenas cuentas*, salida que absorbió 88% del gasto de la Tesorería. Siguieron en importancia los sueldos de Hacienda (5%), las remesas a otras tesorerías (3%) y los pagos de hospitalidades (1.5%). Es de destacar que también en el sistema contable las tesorerías insurgentes retomaron las prácticas seguidas desde 1810, pues los socorros a buenas cuentas eran una herramienta apropiada para situaciones de precariedad financiera y/o pérdida de control fiscal.

Aunque solamente contamos con información para el primer semestre de 1813, la estructura del gasto de la Tesorería de Oaxaca durante la dominación insurgente pone de relieve que las guerras de independencia generaron comportamientos financieros generalizados en los erarios virreinales e insurgentes, o por lo menos muy similares, pues, como vimos en secciones previas, las cajas militares de los ejércitos de operaciones y los tesoros provinciales novohispanas también se inclinaron marcadamente hacia los pagos a buenas cuentas. 89% de las buenas cuentas correspondió a egreso militar y el 11% restante a gastos de Hacienda. De este 89%, los salarios de los uniformados absorbieron 93%, el pago de vestuarios 6% y las estancias de hospital 2% (véase la tabla 7). Estos datos no solamente indican que los soldados y empleados hacendarios padecieron los pagos

---

<sup>292</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. IV, docs. 217; vol. V, docs. 4, 27, 32, 50 y 58.

parciales propios de las buenas cuentas, sino que también hubo problemas para liquidar las cuentas (ajustarlas).

**Tabla 7. Buenas cuentas pagadas por la Tesorería de Oaxaca de enero a julio de 1813 (pesos de plata)**

Destinos	Valor
División del teniente general Mariano Matamoros	49 676
Cargo al capitán Obando	42 675
Caballería de Matías Valverde	24 500
Regimiento fijo de Oaxaca	24 100
Buenas cuentas	9 793
Socorros de artillería	7 700
Vestuario para la División de Matamoros	6 600
Cargo al coronel Ramón Sesma	6 000
Regimiento de Tepeaca	5 132
Hospitalidades	2 825
Vestuario para la escolta del Capitán General	2 317
Vestuario del Regimiento del coronel Couto	1 453
Vestuario de artillería	40
Tropa suelta	21
<b>Total</b>	<b>182 832</b>

Fuente: Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. V, exp. 58.

Los ministros Francisco Pimentel y Joseph Michelterona, además, explicaron con sumo detalle el origen del rubro contable *Buenas cuentas*, según lo solicitado por el intendente Murguía. Este ramo estaba conformado por asistencias a la tropa, salarios de oficiales, desembolsos para expediciones, gastos a combatientes sin cuerpo, entre otras salidas. En sus propias palabras, en el ramo de buenas cuentas

Se hallan invitados (sic) los socorros hechos a la guarnición antes del nombramiento de habilitado al capitán José María Obando, los pagos a los oficiales del capitán José María Obando, los pagos a los oficiales comisionados a expediciones particulares, 2 000 pesos que con calidad de reintegro se remitieron en 11 de junio

último al teniente coronel Vicente Guerrero, 192 pesos del costo de un botiquín remitido el 12 del mismo al brigadier Miguel Bravo, y últimamente todos los gastos que sin denominación de cuerpo vienen a su pago<sup>293</sup>

No contamos con documentación que permita ofrecer explicaciones sobre el tamaño extraordinario de los socorros a buenas cuentas en la tesorería principal de Oaxaca durante el gobierno de Morelos, pero de manera provisional se puede afirmar que, así como ocurrió en los ejércitos de operaciones y las tesorerías de provincia de Nueva España, en el Erario insurgente las buenas cuentas se implementaron en una situación de estrechez financiera y/o pérdida de vigilancia de los empleados fiscales. Mas esta no fue la única razón, la irregular irrupción de los militares en la Hacienda también hizo lo suyo.

### **3.2.3. El debilitamiento de la intendencia insurgente**

No siempre se respetó la dependencia de los ministros de Hacienda al intendente, pues los jefes militares también fueron ordenadores del gasto. Esta es una verdad de las guerras de independencia que cubre a todos los actores del conflicto. Las autoridades políticas tomaron algunas medidas para contrarrestar esta intromisión del ejército en las materias del Erario, aunque no siempre fueron efectivas. En diciembre de 1813, el Congreso mandó que “ningún jefe militar ni comandante de armas por graduado que esté se mezcle bajo pretexto alguno en asuntos de la Hacienda, ciñéndose solo a los de su inspección”.<sup>294</sup> Es decir, el mismo objetivo que se fijaron los Borbones desde comienzos del siglo anterior: “quitar a los militares todo manejo del dinero” (véase el capítulo dos de esta tesis). En concreto, el cuerpo legislativo impidió a la oficialidad militar que tomara decisión alguna sobre la

---

<sup>293</sup> Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, vol. V, exp. 58.

<sup>294</sup> Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, doc. 145.

propiedad de los bienes y el embargo de las fincas nacionales. La disposición del Congreso no fue totalmente cumplida, ya que al siguiente año Morelos dio una orden en igual sentido.<sup>295</sup>

Un libro de contabilidad que las fuerzas virreinales tomaron a los insurgentes en Temalaca el 5 de noviembre de 1815 comprueba este aserto. Este manuscrito fue llevado por José Ramón Paniagua, se comenzó a escribir el 16 de octubre de 1815 y se interrumpió súbitamente el 2 de noviembre, como también lo hizo la acción revolucionaria de Morelos. Según se colige del contenido de este instrumento contable, el *generalísimo* realizó los depósitos de mayor cuantía en la tesorería, uno de aproximadamente 7 009 pesos y otro por 15 barras de plata (16 de octubre). Por otra parte, siguiendo las órdenes de Morelos, la tesorería libró caudales para el pago de salarios, proveedores y transportistas del ejército, de acuerdo con los 41 recibos asentados en el libro. Por ejemplo, se entregaron varias cantidades a los oficiales Morelos, Nicolás Bravo y Pedro Irrigaray, al conductor Miguel Romero, al proveedor Manuel Gortazar, entre otros.<sup>296</sup> Estas pagas ordenadas por Morelos, además, revelan la complejidad de la estructura armada que escoltaba al Congreso desde Uruapan hasta Tehuacán, debido a que contaba con armeros, capellanes, conductores de equipajes, habilitados castrenses, oficiales militares, proveedores de víveres, entre otros. Sirva de ejemplo las salidas del 30 de octubre:

Lunes 30, numero 32.

El señor Bravo                            70 [pesos]

El señor Lobato                            24 [pesos]

El señor Carabajal                        14 [pesos]

El teniente coronel Irrigaray 8 [pesos]

En el mismo día ministré a Francisco Marocho, de orden del señor Morelos, 50 pesos; consta de su recibo n.<sup>o</sup> 33

---

<sup>295</sup> Serrano, “El sistema fiscal insurgente”, p. 71.

<sup>296</sup> Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, doc. 213.

En el mismo día, son data 30 pesos, ministrados al proveedor Manuel Gortazar, para víveres a la tropa; consta de su recibo n.<sup>o</sup> 35<sup>297</sup>

Una manera de resolver estas pugnas entre el ejército y la Hacienda fue unir los mandos militar y político-hacendario en una misma persona, al estilo de lo actuado en las provincias virreinales de Durango, Guadalajara, Mérida, Puebla y Veracruz antes de 1810, o Zacatecas a partir de 1813 (véase el gráfico 3). Así, de acuerdo con un oficio de 5 de junio de 1815, de tiempo antes José Pagola había sido nombrado intendente y gobernador militar insurgente de la provincia de Guanajuato. De esta manera no se crearían roces entre empleados, porque el fisco dejaba de intervenir en el ejército, ni habría intermediarios entre la disposición de los caudales y la planeación de las operaciones bélica. El precio que se debió pagar para tener mayor eficacia militar fue la pérdida de control del Congreso sobre el gasto bélico.<sup>298</sup>

La guerra irregular que siguió a la muerte de José María Morelos difícilmente podía incorporar la institución de la intendencia para el gobierno del ramo económico de la guerra, aunque personajes como Antonio Sesma continuaron siendo importantes para el sostenimiento de las guerrillas que no daban tregua al Ejército de Nueva España. Hasta donde la documentación nos lo permite conocer, hacia 1816 Sesma se encargaba del aprovisionamiento de las fuerzas de Guadalupe Victoria en Veracruz.<sup>299</sup> Al siguiente año se acogió al indulto ofrecido por el virrey Apodaca y sirvió de enlace para proponérselo a Victoria.<sup>300</sup> La intendencia de ejército de la insurgencia cayó en el letargo. En 1821 surgió una fuerza armada que puso en jaque al gobierno virreinal, era el Ejército de las Tres Garantías liderado por el excomandante de la división del Sur del Ejército de Nueva España, Agustín de Iturbide. Este nuevo movimiento rebelde, sin embargo, tuvo tenues vínculos con la insurgencia de Hidalgo, Morelos y sus herederos.

---

<sup>297</sup> Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, doc. 213.

<sup>298</sup> MXAGN, OG, vol. 915, exp. 43.

<sup>299</sup> Ortiz, *Veracruz en armas*, doc. 215.

<sup>300</sup> MXAGN, OG, vol. 277, exp. 18 y 20.

### 3.2.4. LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE LAS TRES GARANTÍAS

Luego del pronunciamiento de Iguala de 24 de febrero de 1821,<sup>301</sup> la reunión de las tropas comandadas por Agustín de Iturbide y el apoyo político de Vicente Guerrero dieron vida al Ejército de las Tres Garantías, el 2 de marzo del mismo año.<sup>302</sup> Esta fuerza armada rápidamente se convirtió en una seria amenaza para el gobierno virreinal, pues entre el 29 de febrero y el 26 de octubre de 1821 los Trigarantes se expandieron por las provincias novohispanas logrando 126 anexiones territoriales. Este extraordinario avance de la trigarancia se sustentó en una disciplinada organización de los uniformados, dado que el grueso de su oficialidad surgió de una copiosa disidencia del Ejército de Nueva España.<sup>303</sup> En marzo de 1821, el Ejército de las Tres Garantías estaba conformado por un Estado Mayor General, ocho divisiones y un escuadrón de artillería.<sup>304</sup> Para septiembre del mismo año, las divisiones fueron agrupadas en los ejércitos de Vanguardia, del Centro, Retaguardia y de Reserva. Además, se creó un ministerio militar de Hacienda que reunía un intendente de ejército (Miguel Cabaleri), un tesorero general (Rafael Mangino), un contador general (Francisco de Paula Tamariz) y un secretario (Vicente Domínguez).<sup>305</sup>

La intendencia del Ejército de las Tres Garantías estaba encargada del gobierno del ramo económico de la guerra, por lo que supervisaba la actividad de los empleados de Hacienda de cada división castrense, según se colige de dos estados contables formados por la tesorería militar de la 13<sup>a</sup> división que estaba al mando de Vicente Filisola. Uno fue elaborado en Zitácuaro el 30 de junio de 1821, y el otro en Amecameca en julio 31 del mismo año. Ambos documentos fueron formados por Francisco Rivas, pagador encargado de la división.<sup>306</sup>

<sup>301</sup> Moreno, *La trigarancia*, p. 170.

<sup>302</sup> AHS, siglo XIX, vol. 155, f. 11.

<sup>303</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 398.

<sup>304</sup> Moreno, *La trigarancia*, pp. 290-291.

<sup>305</sup> Moreno, *La trigarancia*, pp. 293-295.

<sup>306</sup> AHS, siglo XIX, vol. 97, fs. 185 y 247.

**Ilustración 4. Estado general de la tesorería militar de la 13º división del Ejército de las Tres Garantías, junio de 1821**

Fuente: AHS, siglo XIX, vol. 97, f. 185.

**Tabla 8. Pagos realizados por la tesorería de la 13<sup>a</sup> división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)**

Destinos	Valores
Regimiento de caballería de Toluca	16 346
Regimiento fijo de infantería de Fernando VII	7 435
A Agustín Tapia por libranza de Agustín de Iturbide	2 000
División del teniente coronel Luis Cortázar	1 900
Tesorero del ejército	1 750
Regimiento fijo de infantería de Celaya	1 370
Granaderos de la escolta del General	750
División de Sultepec	710
División de Coporo	620
Regimiento de Caballería de Sierra Gorda	550
Regimiento fijo de infantería de línea de México	439
Gastos extraordinarios para el servicio nacional	323
Hospital de sangre	283
Partida de equipajes del Ejército	250
Batallón provincial ligero de México	184
Regimiento fijo de infantería de Tres Villas	155
Cuerpo Nacional de Artillería	132
Oficiales agregados a la división	129
Regimiento de América	107
Dragones de la línea de San Ángel	100
Batallón de islas de Santo Domingo	91
Piquete de agregados de varios cuerpos	79
Compañía auxiliar de emigrados de Toluca	75
Voluntarios de Toluca	74
Corte de herraduras y clavos para herrar la caballada de la división	72
Gratificaciones dadas	58
Escuadrón de Tlaxcala	50
Regimiento de la Corona	41
Compañía del capitán Santiago Guadarrama	35
Dragones de América	30
División de Guadalupe Victoria	25
Emigrados de México	20
División de Vicente Guerrero	10
Dragones de Michoacán	4
Total	36 197

Fuente: AHS, siglo XIX, vol. 97, fs. 185 y 247.

La documentación de la 13<sup>º</sup> división Trigarante debía ser elevada a la Contaduría general del ejército para su posterior revisión, glosa y fenecimiento. Este vínculo entre la tesorería general y las cajas de división también se expresa en los considerables aportes que la primera hizo a las segundas. Por ejemplo, la caja de la 13<sup>a</sup> división del Ejército de las Tres Garantías recibió cerca de 37 574 pesos de la tesorería general entre junio y julio de 1821, monto que representó 62% de sus ingresos.<sup>307</sup>

La tesorería de la 13<sup>a</sup> división realizó numerosos pagos a los cuerpos militares, el cuerpo político-hacendario, el hospital de sangre, para el mantenimiento de caballerizas, y también saldó débitos contraídos con particulares (véase la tabla 8). De acuerdo con los dos estados contables, los salarios militares absorbieron 87% del egreso de la 13<sup>a</sup> división y los gastos de Hacienda 10% (pago de libranzas y sueldo del tesorero). Otros pagos de menor cuantía que no sobrepasaron el 3% se abonaron al hospital ambulante (283 pesos), el conductor de equipajes (250 pesos) y el herrero de las caballerizas (72 pesos).

Si bien es necesario precisar la naturaleza de estos pagos con fuentes más detalladas, la información disponible sugiere que el 21 de marzo de 1821 Iturbide dispuso que se remunerara a las tropas del Ejército de las Tres Garantías que pasaran revista y que incluyeran en las filiaciones la anotación de “benemérito de la patria”. Los sueldos de estos combatientes serían satisfechos en dinero o con deslindes de tierras.<sup>308</sup> Al siguiente día, otra orden general estableció la subvención de retiro que gozarían los soldados del ejército Trigarante, enlistados desde el 2 de marzo de 1821 hasta 6 meses después. Es decir, institucionalmente la trigarancia rompió todo vínculo de la tropa tanto con las fuerzas virreinales como con las huestes insurgentes. En caso de fallecimiento, por otra parte, el beneficio recaería sobre sus familiares:

---

<sup>307</sup> AHS, siglo XIX, vol. 97, fs. 185 y 247.

<sup>308</sup> AHS, siglo XIX, vol. 153, f. 34. Este último punto merece un estudio detallado como el que se intentó hacer en la última sección del capítulo 5 de esta tesis.

Siendo justo y conveniente asegurar la fortuna futura de los dignos militares que se dediquen al servicio legítimo de su patria en el Ejército Imperial de las Tres Garantías de mi mando, desde su creación el día 2 de marzo hasta seis meses después, se les declarará en la paz ser acreedores a una fanega de tierra de sembradura y un par de bueyes hereditarios a su familia, y a su elección en el partido de su naturaleza, o el que elijan para residir. Los que perecieren en la guerra o muriesen de enfermedad tendrán igual derecho sus mujeres, hijos o padre<sup>309</sup>

**Tabla 9. Cargos de la tesorería de la 13<sup>a</sup> división del Ejército Trigarante, junio y julio de 1821 (pesos de plata)**

Ramos	Valores
Tesorería general	37 574
Tabacos	12 469
Préstamos	6 280
Donativos	1 728
Alcabalas	1 025
Diezmos	877
Contribuciones	444
Total	60 397

Fuente: AHS, siglo XIX, vol. 97, fs. 185 y 247.

Además de pagar y alimentar a la tropa, las cajas militares del Ejército de las Tres Garantías se desempeñaron como tesorerías de rentas, en un esfuerzo deliberado por cortar todo lazo que uniera a las fuerzas virreinales con las oficinas del Erario regio. Así, los reportes contables de Francisco Rivas no solamente presentan la distribución de caudales entre las unidades de la 13<sup>a</sup> división, sino también las transferencias recibidas de diversas administraciones y colecturías de alcabalas, contribuciones (capitaciones), diezmo, donativos, préstamos y tabaco (véase la tabla 9). Esta composición del ingreso de la tesorería militar comprueba lo anotado por Filisola en una proclama que dio a la sección bajo su mando el 2 de abril de 1821: “la subsistencia de la fuerza en general depende por ahora de las

<sup>309</sup> AHS, siglo XIX, vol. 155, f. 11.

existencias que están a *nuestra disposición* y del pronto auxilio de numerario que inmediatamente nos franqueará el General en Jefe de la independencia".<sup>310</sup>

Los estados contables elaborados por Francisco Rivas también permiten reconstruir la geografía fiscal de la tesorería de la 13<sup>a</sup> división del Ejército de las Tres Garantías. El grueso de los caudales que alimentaron esta caja militar provenía de Cuernavaca (61%), Toluca (15%), Zinacantepec (9%) y Tlalpujahua (4%), entre otras poblaciones (véase el mapa 5). Dicho de otra manera, a pocos meses de su creación, el Ejército Trigarante se nutrió de algunas de las villas más ricas que rodeaban a la ciudad de México, capital del orden virreinal.

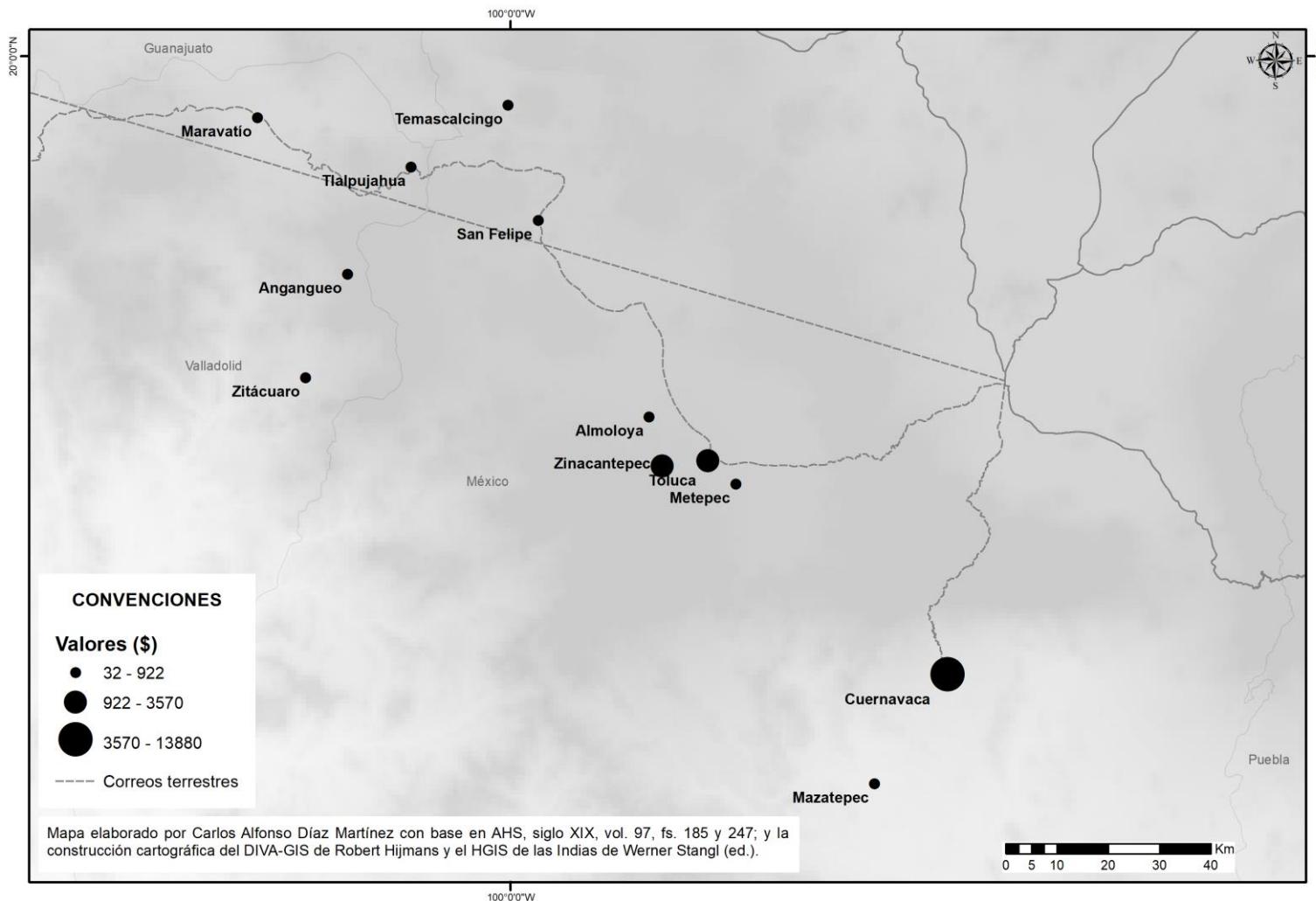
La adopción que el Ejército de las Tres Garantías hizo de la legislación de la monarquía para el gobierno del ramo económico de la guerra, no solo estuvo relacionada con el carácter continuista del movimiento Trigarante, sino que también tuvo que ver con la funcionalidad propia del *cuerpo político-hacendario*, pues esta forma de organizar el aprovisionamiento bélico había resistido todas las pruebas de las guerras de independencia. Visto en perspectiva, la intendencia de ejército sobrevivió la insurgencia, la trigarancia y la caída del primer Imperio mexicano, en 1823. Así, la primera república federal mexicana incorporó esta institución por decreto de 21 de febrero de 1824, que estipuló las *Reglas para la administración de la hacienda pública de la federación en los Estados*. Su contenido, sin embargo, no fue una mera sucesión, porque las atribuciones del intendente y del comisario de guerra se fundieron en las del comisario general, tal vez como una manera de dar solución a la renuencia del estamento castrense a ser vigilado por el Erario. En este sentido, este nuevo empleado debía velar porque se pasara revista a las tropas (art. 8-I), se entregaran socorros a buenas cuentas (II), los contratos de víveres fueran intervenidos (III), el transporte de equipajes estuviera garantizado (IV) y hubiera suficientes y adecuados espacios de alojamiento (V), entre otros cometidos.<sup>311</sup> Pero esto es un apartado que no corresponde a esta tesis.

---

<sup>310</sup> AHS, siglo XIX, vol. 97, f. 10. Cursivas mías.

<sup>311</sup> Dublan y Lozano, *Legislación Mexicana*, vol. I, doc. 423.

**MAPA 5. CONTRIBUCIONES DE CIUDADES, VILLAS Y PUEBLOS A LA 13<sup>a</sup> DIVISIÓN DEL EJÉRCITO TRIGARANTE, JUNIO Y JULIO DE 1821 (PESOS DE PLATA)**



## CAPÍTULO 4. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN NUEVO REINO DE GRANADA Y VENEZUELA, 1810-1821

Si en Nueva España hubo un golpe de Estado que procuró terminar con los planes de autogobierno,<sup>312</sup> en Santa Fe y Caracas la destitución de sus máximas autoridades políticas desató la revolución. Las caídas del capitán general de Venezuela (19 de abril de 1810) y del virrey del Nuevo Reino de Granada (20 de julio de 1810) dieron un impulso inesperado a los novadores de ambas unidades de gobierno, porque la lesión en el centro de la estructura de poder rompió los lazos de dependencia que unían territorios, corporaciones e individuos. El resultado de este acontecimiento fue la fragmentación política. Por una parte, provincias, ciudades, e incluso pueblos, se organizaron como juntas de gobierno con plenos derechos soberanos, y en consecuencia estuvieron en capacidad de disponer de los recursos humanos y materiales de su demarcación sin tener que consultar a un gobierno general que ya no existía. Por otra, unas pocas provincias guardaron lealtad a la monarquía y se esforzaron por cooperar financiera y militarmente para enfrentar el avance de la insurgencia. Pero esto no significa que su organización se conservó intacta, pues fue alterada conforme la necesidad lo imponía o el gobierno metropolitano lo ordenaba. Nueve años después de guerras y revoluciones, el Nuevo Reino de Granada y Venezuela se reunieron para formar la República de Colombia.

---

<sup>312</sup> Para un estudio reciente del golpe de Estado al virrey José de Iturrigaray (1803-1808) en septiembre de 1808, véase Del Valle, *Finanzas piadosas y redes de negocios*.

## 4.1. NUEVO REINO DE GRANADA

El virreinato del Nuevo Reino de Granada se dividió en dos grandes zonas entre 1810 y 1816. Las provincias revolucionarias se ubicaban entre la frontera con Venezuela y el océano Pacífico, y desde Cartagena en el norte hasta los límites de Popayán en el sur. Las gobernaciones leales a las autoridades peninsulares rodeaban a los territorios rebeldes como si se tratara de una circunferencia discontinua, cuyo diámetro se extendía de Santa Marta a Quito y su arco tocaba el istmo de Panamá. Si bien algunas provincias rebeldes se enfrentaron entre sí, sus gobiernos celebraron tratados y alianzas para enfrentar las fuerzas armadas de las áreas fieles a la monarquía. Estos alineamientos dividieron al ejército virreinal que existía en 1810, lo insertaron en un tipo de guerra muy diferente a las movilizaciones defensivas y campañas fronterizas a que estaba acostumbrado, y por ende afectaron la dinámica de su aprovisionamiento.

### 4.1.1. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA CONTRARREVOLUCIÓN NEOGRANADINA, 1810-1815

El 30 de diciembre de 1809, Salvador Bernabéu de Reguart, contador de la caja real de Panamá, dio a conocer un proyecto para el mejoramiento del gobierno de la provincia cuyo destinatario era la Junta Suprema de España e Indias. El documento se tituló *Plan de economía y buena administración o prospecto al gobierno político, militar y económico para el istmo de Panamá*, y estaba dividido en siete secciones que trataban igual número de materias, entre las que se cuentan el Erario y el ejército. Varias de las propuestas del contador Reguart apuntaron hacia el sistema de intendencias. Sin titubeos, pidió el establecimiento de un intendente de provincia carente de mando militar, y la creación de dos subdelegados en Nata y Santiago de

Veragua que también actuaran como comisarios ordenadores, “que vienen a ser como dos pequeños intendentes”.<sup>313</sup> Para el desempeño de las tareas propias de sus empleos, el intendente y los subdelegados debían sujetarse a lo dispuesto en la instrucción de intendentes de Nueva España de 1786, “en cuanto sean adaptables a las circunstancias de este país”.<sup>314</sup> Además, Reguart solicitó la eliminación de las administraciones de la aduana y de las rentas de tabaco y aguardiente, pues la existencia de estas oficinas le parecía gravosa al fisco y la autoridad de sus encargados degradaba la de los oficiales reales.<sup>315</sup>

Como se ve, para la reforma del gobierno panameño el contador Reguart propuso la implementación de un sistema de gobierno parcialmente establecido en el virreinato de Santa Fe, porque si bien no había intendentes de provincia ni subdelegados, sí existían gobernadores y administradores de rentas que ejercían la subdelegación de la superintendencia general de Real Hacienda, que había sido arrebatada a los oficiales reales. También, el ministro Reguart exponía que observar la ordenanza de Nueva España era la mejor manera de cumplir adecuadamente con los cometidos confiados al intendente.<sup>316</sup> Pero también sugería una aplicación selectiva del sistema, debido a que su propuesta significaba que los oficiales reales recuperarían la jurisdicción de Hacienda que el orden intendencial había eliminado. Es decir, que ellos y no los administradores de rentas conocerían en primera instancia sobre los pleitos fiscales.<sup>317</sup>

De esta manera, en la coyuntura de la crisis política de la monarquía española, las autoridades fiscales del Nuevo Reino de Granada pensaban en la reforma del Estado, y no solamente en el auxilio a la metrópoli y la expulsión de los franceses. Al siguiente año, la defensa de la arremetida insurgente se sumó a estas

<sup>313</sup> Documento citado en Almarza y Martínez, *Instrucciones para los diputados*, pp. 221, 225.

<sup>314</sup> Almarza y Martínez, *Instrucciones para los diputados*, p. 223. Cursivas en el original.

<sup>315</sup> Almarza y Martínez, *Instrucciones para los diputados*, p. 229.

<sup>316</sup> Esta referencia de Salvador Bernabéu de Reguart recuerda la real orden de 24 de abril de 1787 por la cual se mandó al virrey Caballero y Góngora (1782-1789) implementar en el Nuevo Reino de Granada la ordenanza de intendentes de Nueva España en aquello que fuera adaptable. Al respecto, véase el capítulo 2 de esta tesis.

<sup>317</sup> Sobre la jurisdicción de Hacienda en el Nuevo Reino de Granada, véase Pinto, “El régimen de intendencias sin intendentes”.

preocupaciones. De 1810 a 1815, la provincia Panamá fue el refugio de los tribunales y ministros expulsados de las provincias independientes del Nuevo Reino de Granada, y el epicentro de la lucha contrarrevolucionaria. De sus puertos en el Caribe y el Pacífico salieron uniformados, caudales y provisiones para auxiliar a los gobernadores de Barbacoas en Popayán, Quito, Riohacha, Santa Marta, e incluso Maracaibo en Venezuela. Aunque los envíos fueron irregulares y azarosos.

Luego de su llegada a Panamá en 1811, el nuevo virrey Benito Pérez de Baldeolomar (1811-1813), antiguo capitán general de Mérida de Yucatán, dispuso que en la capital del istmo se pusieran en pie los tribunales del virreinato de Santa Fe, por ser la ciudad de Panamá la nueva corte virreinal.<sup>318</sup> En este sentido, fue reasumida la superintendencia general de Real Hacienda, y se establecieron el Tribunal de Cuentas y la Junta Superior de Real Hacienda.<sup>319</sup> Según se lo propuso Benito Pérez, la puesta en actividad de estas oficinas redundaría en el mejoramiento del gobierno del Erario; pero no contaba con que necesitaba del concurso de numerosos empleados y la elaboración de instrumentos cuyas situaciones particulares desconocía.

Dada la ocupación insurgente de Santa Fe, no se podía contar con el archivo del Tribunal de Cuentas, lo que significaba que no existían documentos legales ni contables para tener conocimiento de las condiciones del fisco. También, los ministros de la caja principal de la provincia estaban abultados de trabajo luego del incremento de los intercambios marítimos que generó la aplicación del comercio neutral, por lo que dos años después del arribo de Benito Pérez todavía no habían presentado noticias exactas sobre los manejos de su cargo. Igualmente, las comunicaciones con los gobernadores de las demás provincias fieles del Nuevo Reino de Granada eran demasiado escasas.<sup>320</sup>

---

<sup>318</sup> Sobre el breve gobierno de Benito Pérez en Panamá, véase Castillero, *Nueva Historia General de Panamá*, vol. II, t. 1, pp. 7 y ss.; Machuca, "Entre Yucatán y Nueva Granada".

<sup>319</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 7, fs. 657-658.

<sup>320</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 7, fs. 658-660.

Habiendo sido informado de la precariedad del Erario neogranadino, Francisco de Montalvo (1813-1818),<sup>321</sup> sucesor de Benito Pérez, ordenó a los ministros de Hacienda de Panamá que rindieran informes circunstanciados sobre la situación de los ramos a su cargo, a fin de encontrar recursos para el auxilio de la plaza de Santa Marta que estaba amenazada por los insurgentes de Cartagena.<sup>322</sup> No obstante su enfática solicitud, la producción de información no cambió sustancialmente, y los socorros panameños a Santa Marta siguieron a merced del criterio del gobernador de Portobelo, ciudad que era el paso obligado hacia la plaza samaria.<sup>323</sup>

**Tabla 1. Gasto bélico de las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada, 1810-1815 (pesos de plata)**

Destinos	Cuenca	Panamá	Portobelo	Quito	Riohacha	Santa Marta
Artillería		17 191				6 471
Buenas cuentas		384 210				
Deudas pasivas a favor de cuerpos militares		5 333				
Gastos del Ejército Expedicionario					1 408	95 867
Gastos de guerra				241 755		
Hospitalidades		12 363			133	676
Inválidos		12 590		2 159	757	
Montepío militar	5 121	4 404	491	2 394	749	1 760
Sueldos militares	171 174	288 152	104 273	352 008	21 072	261 364
Vestuario de milicias		1 545				564
<b>Total</b>	<b>176 295</b>	<b>725 788</b>	<b>104 764</b>	<b>598 316</b>	<b>24 119</b>	<b>366 702</b>

Fuente: AGI, Santa Fe, vol. 1207; COAGN, SAAII, RH, CCD, caja 23, carpeta 2; caja 80. COAGN, SAAI, Gym, vol. 106, f. 378; vol. 120, fs. 53-55. BNC, AR, F. 4, vol. 3, f. 9; vol. 3, fs. 86 y 102. DUL, TP, Panamá, 7. Marichal, "Cajas de la Real Hacienda", Ecuador. Años: Cuenca, 1812 y 1814; Panamá, 1812 y 1814; Portobelo, 1810, 1811 y 1813; Quito, 1812 y 1813; Riohacha, 1814 y 1815; Santa Marta, 1811, 1813, 1814 y 1815.

<sup>321</sup> Como capitán general de 1813 a 1816, y como virrey de 1816 a 1818.

<sup>322</sup> COAGN, SAAII, V, caja 2, carpeta 1, f. 6.

<sup>323</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 117, fs. 845-848.

Las escasas noticias sobre el Erario neogranadino de aquellos años, sin embargo, permiten reconstruir la situación del aprovisionamiento de las tropas y ponderar el parecer de las autoridades superiores de gobierno. Además, ante la dificultad de ubicar intendentes de ejército y de provincia propiamente dichos, la documentación contable deja apreciar que los gobernadores provinciales velaban por el cumplimiento de los encargos básicos de la intendencia de ejército: pagar y alimentar a las tropas. Para ello contamos con algunos libros, cuentas y estados generales de las tesorerías de Cuenca, Panamá, Portobelo, Quito, Riohacha y Santa Marta (véase la tabla 1 y el mapa 1). Su carácter, empero, es desigual.

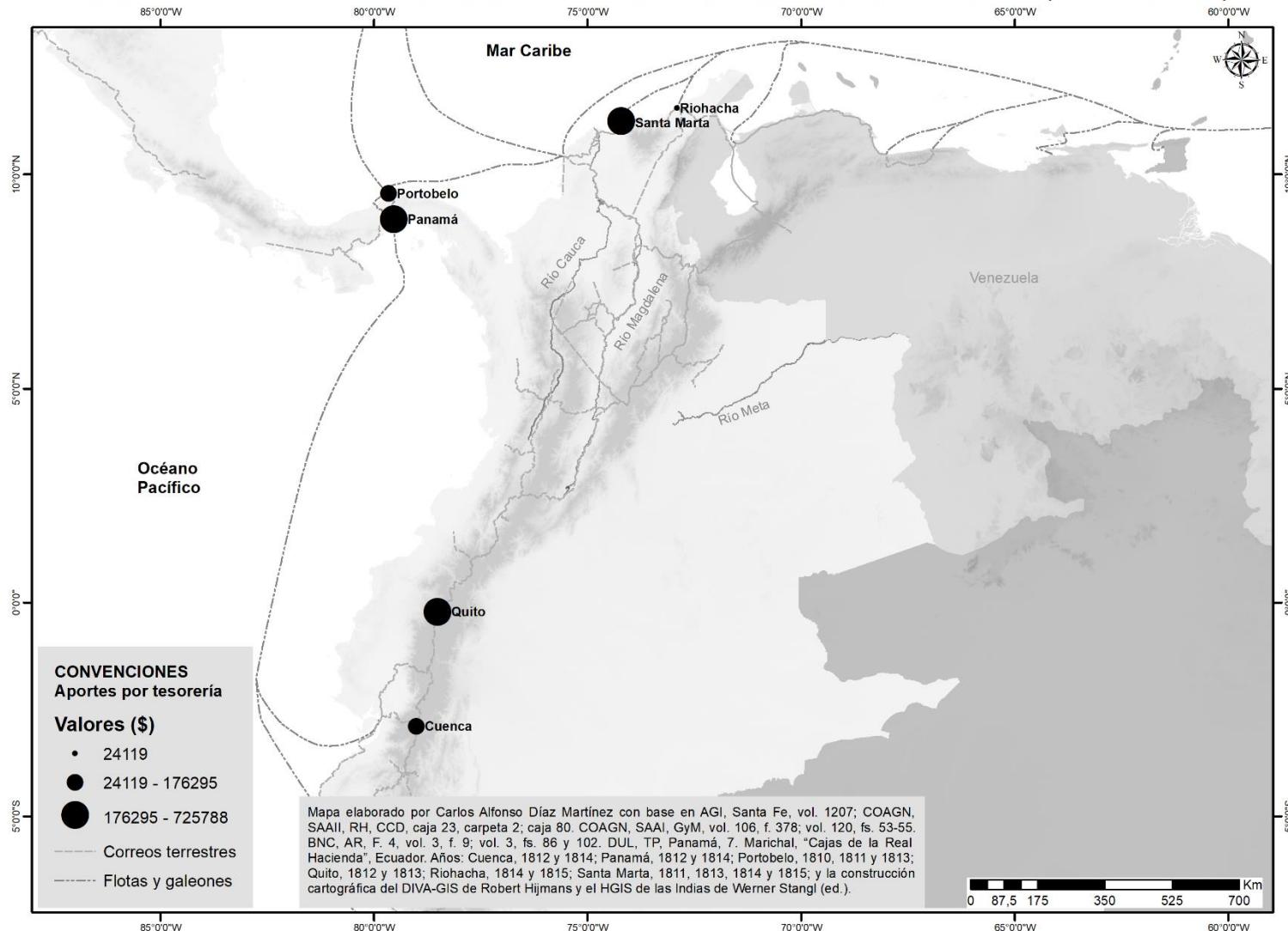
Lo primero que se puede decir sobre la tabla 1 es que no existe igual número de documentos contables para cada tesorería, ni una serie completa para una sola caja, bien sea porque no han sido hallados en esta investigación, reposan en legajos sin catalogar o mal catalogados, no fueron elaborados, o se destruyeron de manera accidental (o deliberada), tanto en aquellos turbulentos años como en los siglos venideros. Sobre este último punto, el virrey Benito Pérez puntualizó en un informe de junio de 1813:

Cuando el abandono de la plaza de Santa Marta, los ministros de la Hacienda pública y las administraciones de las rentas de aguardientes y tabacos traían sus respectivas cuentas, y parece que *las arrojaron al mar hallándose la fragata conductora casi para irse a pique*: este incidente privó al Tribunal de Cuentas y a mí [y a los investigadores del futuro, agrego yo] de tomar conocimiento del manejo de aquellos empleados, del ingreso de los ramos que administraban, de las existencias por fin de diciembre último [1812], del crédito de cada uno, del estado de los deudores, y de todo lo demás que diese una idea del manejo de aquellos dependientes<sup>324</sup>

---

<sup>324</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 7, f. 660. Cursivas mías.

MAPA 1. GASTO BÉLICO DE LAS PROVINCIAS FIELES DEL NUEVO REINO DE GRANADA, 1810-1815 (PESOS DE PLATA)



Hechas estas salvedades, la geografía fiscal del Caribe neogranadino confirma la supremacía de la tesorería de Panamá,<sup>325</sup> pues su gasto bélico sobrepasó con diferencia el realizado en las cajas de Portobelo, Riohacha y Santa Marta. Oficinas a las que además subvencionó cuando fue posible hacerlo. El egreso militar promedio de estas tesorerías fue de 18% del efectuado en Panamá. Del mismo modo, la caja ístmica sobrepuso en salidas financieras a los reportes de Quito<sup>326</sup> y Cuenca, aunque con menor diferencia ( $\bar{X}47\%$ ). En términos financieros, Panamá se impuso en el norte y sur del Nuevo Reino de Granada. Por otra parte, la composición de los ramos de gasto de las cajas fue desigual. La estructura de erogaciones de Panamá fue más compleja y especializada que en las demás provincias, aunque en todas se hicieron desembolsos para salarios de tropa y montepío militar. Siguieron en frecuencia los abonos por estancias de hospital. Por último, resalta que las tesorerías de Riohacha y Santa Marta desde 1815 contribuyeron al sostenimiento del Ejército Expedicionario de Costa Firme, comandado por Pablo Morillo. Es decir, desde el arribo mismo de esta fuerza de operaciones a suelo americano el Erario neogranadino asumió su mantenimiento. Sobre este contingente armado trata la siguiente sección.

Visto en detalle, que la mitad del egreso bélico de la caja de Panamá se haya destinado a los socorros a buenas cuentas pone de relieve las dificultades para cumplir con lo estipulado en la legislación sobre el ramo económico de la guerra. Como sucedió en otros casos estudiados en esta tesis, el incremento de las buenas cuentas se debió a una diversidad de factores: no había caudales suficientes, se pasaron pocas revistas de comisario, o no se formaron las liquidaciones (ajustes) requeridas. De forma explícita, los ministros de Hacienda de la tesorería de Panamá escribieron en la cuenta general de 1812: “Hemos suministrado de buenas cuentas a los habilitados de los cuerpos militares [...] cuyas cantidades permanecerán en

---

<sup>325</sup> Sobre la caja real de Panamá, véase Díaz, “La gestión del gasto bélico”; Pinto, “Fiscalidad e independencia en Panamá”.

<sup>326</sup> Sobre Quito, véase Andrien, *The Kingdom of Quito*; Morelli, *Territorio o nación*; Pinto, “Fiscalidad e independencia en Quito”; Rodríguez, *La revolución política*.

*esta clase hasta que se hagan los respectivos ajustamientos".<sup>327</sup>* La estructura de este ramo de la caja panameña durante 1812 se presenta en la tabla 2.

**Tabla 2. Buenas cuentas pagadas por la tesorería de Panamá en 1812 (pesos de plata)**

Destinos	Valores
Batallón fijo	62 946
Milicias de pardos	60 389
Compañía fija del Darién	34 500
Cuerpo de artillería	8 400
Milicias de blancos	8 144
Cuerpo de cazadores de Chagre	6 630
Piquete de Chagre	6 288
A varios empleados militares	5 366
Cuerpo de inválidos	2 448
Montepío militar	639
Cazadores de Cruz	550
Total	196 300

Fuente: COAGN, SAAII, RH, CCD, caja 23, carpeta 3.

A partir de la información disponible es posible sugerir que los ministros de Hacienda de Panamá se saturaron de labores, por lo que contaron con poco tiempo para pasar revista a las tropas y elaborar sus ajustes. Además del manejo de las rentas, Salvador Bernabeu de Reguart y Josef Henríquez de Guzmán eran comisarios de guerra, interventores de obras y administradores de la aduana de Panamá. La vigilancia del creciente comercio con "colonias amigas" requería mucha dedicación, dado que los derechos anuales cobrados sobre el intercambio transístmico pasaron de aproximadamente 153 493 pesos en 1809 a 500 000 pesos en 1813.<sup>328</sup> Los ministros de la caja panameña se concentraron en esta renta y descuidaron las demás obligaciones. Y tuvieron razones de peso para hacerlo.

<sup>327</sup> COAGN, SAAII, RH, CCD, caja 23, carpeta 3, f. 210.

<sup>328</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 7, f. 658.

Como los impuestos al comercio exterior eran la base de la Hacienda provincial, sus productos ofrecían caudales para pagar a los soldados así fuera parcialmente (a buenas cuentas).

Pero es dudoso que solamente la tesorería de Panamá hiciera libramientos por buenas cuentas, como sugieren los estados de caja utilizados para construir la tabla 1, porque es improbable que en una situación generalizada de estrechez financiera y pérdida de vigilancia sobre el fisco, con los matices propios de cada provincia, los demás tesoros no hayan recurrido a este recurso extraordinario. Esta ausencia refleja la naturaleza de la fuente, mas no del proceso. Así, gracias a los fragmentos de una diligencia de corte y tanteo se ha podido determinar que la tesorería de Santa Marta realizó pagos a buenas cuentas en diciembre de 1813. La distribución de esta salida de caja se presenta en la tabla 3.

**Tabla 3. Buenas cuentas pagadas por la tesorería de Santa Marta en diciembre de 1813 (pesos de plata)**

Destinos	Valores
Alcance mensual del Batallón provisional	2 600
Gastos de artillería	1 799
Alcance mensual del Cuerpo de artillería	550
Alcance mensual del hospital San Juan de Dios	500
Salarios del capitán general	300
Salarios del gobernador	250
Sillas de caballería proporcionadas por Antonio Fominaya	100
Gastos de armería por 40 fusiles	92
Total	6 191

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 120, fs. 53-55.

Los papeles de las tesorerías neogranadinas también revelan información acerca de la autoridad que disponía de la Hacienda en las provincias, y que por lo tanto supervisaba el trabajo de los ministros y ordenaba los pagos. Esta facultad residía en los gobernadores, quienes hacían las veces de intendentes en el Nuevo

Reino de Granada si su actividad se circunscribe a las causas de Hacienda y guerra. Porque tenían disposición sobre los recursos (causa de Hacienda), los gobernadores comunicaban órdenes a los contadores y tesoreros para pagar y alimentar a las fuerzas armadas (causa de Guerra). Estos jefes de provincia lideraron los cortes y tanteos de las cajas, remitieron estados generales al virrey (superintendente general), o dieron el visto bueno a las relaciones formadas por los ministros de Hacienda de su provincia.<sup>329</sup> Por ejemplo, en mayo de 1813 el gobernador de Portobelo, Carlos Mayner, ordenó invertir en el pago de la tropa parte del situado que el virrey había enviado como auxilio a Santa Marta.<sup>330</sup> Así tuviera un destino específico, el gobernador hizo uso del dinero *en tránsito* de la tesorería de su mando sin importar que contraviniera las órdenes del virrey, quien tampoco tuvo arrojo para reclamar la erosión de su poder fiscal.

Por otra parte, los encabezados de los oficios de las autoridades mencionan sus títulos oficiales, por lo que es posible apreciar algunos cambios institucionales reflejados en las nomenclaturas. Durante estos años el gobernador de Santa Marta se tituló intendente de la provincia, si bien faltan más investigaciones sobre este nombramiento. En las licencias concedidas a los capitanes José Arzola y Bonifacio Revilla, de 29 de mayo y 22 de julio de 1813, respectivamente, Pedro Ruiz de Porras fue considerado “brigadier de los ejércitos nacionales, gobernador *comandante general* e *intendente de la provincia* de Santa Marta, y en ella *subinspector de la tropa veterana y milicias* que la guarnece, juez subdelegado de la renta de correos y postas, comandante militar de marina, y vice patrono real en esta provincia y la de Riohacha”.<sup>331</sup>

Según se ve, Ruiz de Porras era un intendente y de provincia. La precisión es importante porque no genera confusión y suposiciones de si lo era de ejército o de marina. Como intendente de provincia tomaba decisiones sobre la Hacienda de Santa Marta y velaba por el sostenimiento de su guarnición. Estamento castrense

<sup>329</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 120, fs. 53-55; SAAII, V, caja 2, carpeta 2, f. 1; SAAII, RH, CCD, caja 80, f. 33.

<sup>330</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 117, fs. 672-675.

<sup>331</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 124, fs. 69-71. Cursivas mías.

que, además, estaba bajo su mando, pues era el comandante general. Esta reunión de poderes suavizaba la interacción entre los militares y los empleados del Erario en momentos tan críticos como los de la defensa del avance insurgente de Cartagena. No es claro si esta unión de poderes fue un producto de los hechos, o una aplicación de la *Instrucción para el gobierno económico político de las provincias* de 23 de junio de 1813, decreto de las Cortes españolas que estipuló la unificación de las jefaturas política-hacendaria y militar en situaciones de imperiosa necesidad (cap. 3, art. 5).<sup>332</sup> Se requieren estudios para llegar a conclusiones más sólidas sobre este punto, pero de que hubo un intendente de provincia en Santa Marta durante el primer periodo constitucional español no cabe la menor duda.

A trazos gruesos, esta fue la dinámica de la intendencia de ejército en las provincias fieles del norte y sur del Nuevo Reino de Granada, entre 1810 y 1815. Como pudieron, los gobernadores de estos territorios resistieron el avance de la revolución neogranadina y colaboraron entre sí para contenerla. El 22 de julio de 1815 desembarcó en Santa Marta el Ejército Expedicionario de Costa Firme. La llegada de Pablo Morillo a tierras neogranadinas cambiaría el curso del proceso revolucionario, y también el de la intendencia de ejército.

#### **4.1.2. EL VIRREY MORILLO: LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME EN EL NUEVO REINO DE GRANADA, 1815-1819**

Si durante el primer lustro revolucionario las provincias fieles del Nuevo Reino de Granada no contaron con intendentes de ejército propiamente dichos, sí existieron empleados que hicieron sus veces por medio del cumplimiento de las dos funciones básicas asignadas al intendente en la causa de Guerra: pagar y alimentar a las

---

<sup>332</sup> Instrucción compilada en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, vol. 1, pp. 413-424.

tropas. Los gobernadores de las provincias se desempeñaron como intendentes siempre que disponían de los caudales del Erario y eran ordenadores del gasto bélico. Con el arribo del Ejército Expedicionario de Costa Firme, que era una fuerza de operaciones con una estructura compleja y especializada, hubo en el Nuevo Reino intendente de ejército y comisarios de guerra de tiempo completo.

Tan pronto como el Expedicionario entró a Santa Marta, José Duarte, nombrado intendente de ejército por Pablo Morillo,<sup>333</sup> se puso en comunicación con el gobernador de la provincia para que ordenara a los ministros de Hacienda que le prestaran todo auxilio en materia de provisiones para las tropas. Francisco de Montalvo, capitán general y superintendente general de Real Hacienda, reclamó a Duarte por la manera como había actuado y recalcó que en su despacho no reposaba ningún oficio que lo habilitara para actuar como intendente de ejército. A finales de julio de 1815 el cuartel maestre del Expedicionario conferenció con Montalvo, y como resultado el capitán general neogranadino accedió a que Duarte representara al Expedicionario en las materias que tocaban a la superintendencia general de Real Hacienda. El 1 de agosto, el asesor Anselmo Bierna comunicó a los oficiales del Erario la decisión de Montalvo.<sup>334</sup>

Esta habilitación de José Duarte como intendente de ejército del Expedicionario expone los tempranos encuentros entre las autoridades militares y el superintendente general de Real Hacienda a causa de la disposición de los recursos con que aprovisionar a las tropas. Duarte no recurrió a Montalvo porque consideró que los gobernadores darían las órdenes necesarias para librar los caudales, dando por hecho que el Erario se encontraba provincializado a causa de la desaparición del gobierno general después de la caída del virrey Amar y Borbón (1803-1810). Mientras que Montalvo defendió que todas las decisiones que afectaran al fisco tenían que pasar por su oficina. La disputa no pasó a mayores y se resolvió rápida y fácilmente, pero no siempre ocurrió así. De momento basta con

---

<sup>333</sup> “José Domingo Duarte, que iba en el ejército en clase de intendente, y que siendo americano había residido muchos años en la capital de la Nueva Granada”, en Rodríguez, *El teniente general*, vol. II, p. 106.

<sup>334</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 126, fs. 315-319.

dejar asentado que José Duarte fue habilitado para actuar como intendente del Ejército Expedicionario a comienzos de agosto de 1815, y por lo tanto obró como tal.

**Tabla 4. Víveres contratados entre José Duarte y la casa Bogles, 1815 (pesos de plata)**

Cantidad	Artículo	Precio
530	Bariles de harina	9 540
400	Bariles de puerco de Irlanda	13 200
130	Bariles de alquitrán	1 656
391	Bocoyes de bacalao con 352 707 libras	42 324

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 130, f. 503.

José Duarte fue el encargado de organizar toda la logística para la invasión y sitio de la ciudad de Cartagena, desde que Morillo zarpó de Santa Marta el 15 de agosto de 1815 hasta la rendición total de los cartageneros el 6 de diciembre.<sup>335</sup> El 3 de mayo, Duarte fue comisionado para trasladarse a Jamaica con el propósito de adquirir víveres con que alimentar a las tropas, en proporción a 15 000 raciones diarias de carnes saladas, menestras, arroces, bacalao y harina. Montalvo autorizó a Duarte para cerrar estos contratos de provisiones con libranzas puestas sobre las cajas de México y Panamá, que le serían suministradas conforme celebrara las contrataciones. Las libranzas de México serían pagadas en efectivo y su monto no sobrepasaría los 100 000 pesos, mientras que las de Panamá no pasarían de 150 000 pesos y se saldarían con descuentos en el pago de derechos de aduana. Además, los poseedores de las libranzas “serían preferidos en sus importaciones hasta el completo reintegro de los artículos que anticipen”.<sup>336</sup> En caso de no encontrar proveedores en Jamaica, Duarte estaba autorizado para pasar a la isla de Cuba y entrar en contacto con mercaderes de los Estados Unidos.<sup>337</sup> El 15 de

<sup>335</sup> Acerca de la campaña de Pablo Morillo y Francisco Montalvo sobre Cartagena, véase Segovia, *105 días*.

<sup>336</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 130, fs. 488-530.

<sup>337</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 130, f. 500.

agosto Duarte cerró un contrato con la casa Bogles de Jamaica para abastecer al Expedicionario de víveres y de algunos bienes de guerra. Este tipo de negociaciones se tratan en detalle en el epílogo, que está dedicado a los flujos internacionales de suministros militares en la era de las revoluciones. Así que por ahora basta con trazar un boceto (véase la tabla 4).

Además del avituallamiento exterior, el Ejército Expedicionario se nutrió de numerosos bienes del territorio neogranadino. Mientras que Duarte estaba en Jamaica desempeñando la comisión conferida por Morillo y Montalvo, la intendencia del Ejército Expedicionario fue encargada a Julián Ibarra. Algunos oficios comprueban la actividad de Ibarra en este punto. Por ejemplo, a finales de agosto de 1815, el intendente Ibarra informó a Morillo que el comisario de guerra de la vanguardia del Expedicionario había tomado 30 reses en el pueblo de Arjona, bestias que pertenecían a la mesa capitular de diezmos de Cartagena y con las que se racionó a la tropa de la división. No obstante que esta captura fue de utilidad, Ibarra le hizo saber al comisario de la vanguardia, como a los de las demás divisiones, que en lo sucesivo se debía recurrir a Montalvo para que asignase los pueblos que habrían de contribuir para el aprovisionamiento del ejército, con lo que se evitarían conflictos con las poblaciones y la superintendencia general de Real Hacienda.<sup>338</sup> El intendente Ibarra estaba al tanto de que Montalvo había diseñado una junta para la recolección de ganado en las fincas de las provincias de Santa Marta y Riohacha.<sup>339</sup>

La junta, sin embargo, funcionaba con dificultades. Para mejorar su desempeño y optimizar las remesas de ganado, en octubre de 1815 el capitán general le ordenó a este cuerpo *ad hoc* que velara porque se remitieran al cuartel general de 100 a 125 reses semanales, que era la cantidad requerida para racionar al Expedicionario.<sup>340</sup> Además, como los repartos afectaban de manera desigual a

---

<sup>338</sup> RAH, CPM, leg. 17b, fs. 204-205.

<sup>339</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 132, fs. 331-338.

<sup>340</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 126, f. 873.

los propietarios, en noviembre este cuerpo colegiado celebró un acuerdo para corregir los inconvenientes surgidos en la colecta de los animales.<sup>341</sup>

El abasto de ganado del Ejército Expedicionario necesitó la elaboración de padrones de bestias disponibles en las provincias, y estados de las entregas de estos animales al cuartel general; documentación que los comisionados de cada población debían rendir a la junta delegada por el superintendente general de Real Hacienda. Así, a finales de julio de 1815, Gonzalo Aramendi reportó que la provincia de Riohacha contaba con 2 303 reses. En Valledupar, Juan Anselmo Daza, Juan de Plaza y José Andrade avisaron en septiembre que había 56 208 cabezas. Por último, en noviembre Vicente Colorete y Vera informó a la junta que desde agosto anterior se habían remitido 3 343 piezas de ganado provenientes de los pueblos de Cerro, el Plato y Guáimaro, que formaban parte de la provincia de Santa Marta.<sup>342</sup>

La organización del aprovisionamiento militar que había sido desplegada para el asedio a Cartagena fue retomada en la campaña de ocupación de las provincias independientes neogranadinas, que eran Antioquia, Casanare, Citará, Mariquita, Neiva, Nóvita, Santa Fe, Socorro y Tunja, y durante los años de restauración monárquica que se extendieron hasta 1819 o 1821, dependiendo de la provincia. Esta cronología política se expresa en las fuentes. La cortedad documental de 1815 cambia a partir de 1816 con el traslado de la Audiencia, el Tribunal de Cuentas y la Junta Superior de Real Hacienda de Panamá a Cartagena,<sup>343</sup> pues desde este año los expedientes contables se hacen más numerosos y completos. De manera clara, el virrey Montalvo (1816-1818) lo hizo saber en la instrucción de gobierno que elaboró antes de hacer entrega del mando virreinal: “nada tiene de extraño que al principio no hubiese habido mayor orden en la exacción y gastos de caudales, porque *la celeridad con que era preciso seguir las operaciones no permitía se guardasen formalidades que pudieran ocasionar demoras*”.<sup>344</sup>

---

<sup>341</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 132, fs. 407.412.

<sup>342</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 128, fs. 419, 665, 883.

<sup>343</sup> Cuño, *El retorno del Rey*, p. 210; Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*, p. 55.

<sup>344</sup> Montalvo, “Instrucción sobre el estado”, p. 61. Cursivas mías.

Empero, el restablecimiento de los tribunales del Erario en el Nuevo Reino de Granada, y de su producción documental, no significó la completa restauración del orden político anterior a la revolución. La guerra desgastó los lazos de interdependencia que ligaban a las autoridades de la monarquía, y el grado de animosidad fue tal que no se logró “llevar el Reino a su antiguo estado”, según la infructuosa pretensión fernandina. El enfrentamiento entre Montalvo y Morillo puso de relieve que el creciente poderío de los militares facilitado por la guerra había fortalecido la resistencia del estamento castrense a la intervención de la Hacienda en el gasto bélico.

La historiografía ha subrayado que el conflicto entre el virrey y el comandante del Ejército Expedicionario representó el choque de dos juicios acerca de la mejor manera de acabar con la insurgencia, una de indultos y otra de condenas, que a la larga impidieron la extinción de los proyectos revolucionarios.<sup>345</sup> Sobre este conflicto me interesa resaltar un punto en concreto que atañe al aprovisionamiento militar. Morillo usurpó la superintendencia general de Real Hacienda, y Montalvo no se quedó de brazos cruzados. Esto significa que, sin contar con autorización alguna del virrey, Morillo tomaba recursos de los erarios real, municipal y eclesiástico y los invertía según su criterio. Por otra parte, Morillo llegó al extremo de fundar un tribunal de cuentas en Santa Fe para revisar, glosar y fenercer la contabilidad de las tesorerías de los territorios ocupados por las armas de su mando, pese a que en Cartagena funcionaba la legítima Contaduría mayor.<sup>346</sup> Es decir, Morillo suplantó la auditoría financiera del virreinato. Por último, Morillo y sus generales también dictaron contribuciones sobre varias poblaciones neogranadinas, con lo que fue incautada la soberanía fiscal real. En palabras de Montalvo:

El general Morillo está dando libramientos contra los caudales de Su Majestad y haciendo gastos por sí, *sin el menor conocimiento ni mandato del Superintendente*

---

<sup>345</sup> Para una reciente revisión de este planteamiento, véase Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*.

<sup>346</sup> Sobre el tribunal de cuentas creado por Morillo, véase COAGN, SAAII, RH, C, caja 4, carpeta 3.

*general que soy yo, y única autoridad que puede disponer de los intereses del Rey en estos países del todo confiados a mi manejo y cuidado.*

No puedo ver con indiferencia, en primer lugar, *que se confundan los gastos del virreinato con los del ejército*. En segundo, que el general Morillo no se quiera sujetar a las reglas establecidas, pidiéndome lo que necesite para las tropas, y no disponiéndolo por sí, *a fin de que la cuenta y razón se pueda llevar en las reales cajas con exactitud, y se sepa en qué se invierten los intereses de Su Majestad* [...] [Morillo] *ha pedido por sí a todas las cajas reales* los caudales existentes en ellas, sin contar con mi anuencia y acuerdo para cubrir mutuamente nuestras necesidades, y *ha impuesto contribuciones sobre las provincias*, haciendo pasar el producto en derechura a la Tesorería del Ejército [Expedicionario de Costa Firme] junto con las cantidades que en calidad de multas ha exigido de muchos habitantes, *de cuyos particulares no me ha dado el menor conocimiento oficial*, habiéndome impuesto de ellos por diferentes conductos<sup>347</sup>

Morillo, no obstante, actuó conforme a su particular interpretación de las instrucciones que le fueron entregadas en la península antes de zarpar hacia América. En el artículo 18 del capítulo político de dicha norma se especificó que Morillo “está autorizado a exigir empréstitos, a buscar fondos, víveres, y efectos para pagar las tropas de Su Majestad y empleados, además de hacer frente a todos los gastos.”<sup>348</sup> El problema crucial era determinar en qué momento concluyó la expedición que le había sido confiada, y con ello la vigencia de las facultades que le fueron conferidas. Sobre este punto Montalvo y Morillo pensaban de manera distinta, incluso antagónica. Si para el primero la campaña militar había terminado, para el segundo la insurgencia estaba lejos de extinguirse y se requerían medidas extraordinarias para enfrentarla.<sup>349</sup>

Además, las acciones de Morillo procuraron eludir la orden que Montalvo había dado a todos los ministros de Hacienda del virreinato el 6 de noviembre de

<sup>347</sup> Montalvo, “Instrucción sobre el estado”, pp. 64-67. Cursivas mías.

<sup>348</sup> RAH, CPM, leg. 7651b, f. 46. Cursivas mías.

<sup>349</sup> RAH, CPM, leg. 13a, f.23.

1816, por la cual les mandó suspender todos los pagos hasta que el Erario recaudara suficientes caudales para poner en funcionamiento nuevamente las rentas. Esta resolución virreinal fue pólvora para los militares, porque varios encargados de las cajas reales se ampararon en esta decisión para negar desembolsos al estamento castrense, tal y como ocurrió en Antioquia el 11 de diciembre de 1816. La junta provincial de Real Hacienda resolvió no pagar los sueldos y gratificaciones adeudados a Sebastián Díaz, capitán de ingenieros zapadores.<sup>350</sup> La desafiante respuesta de Díaz a las autoridades del fisco antioqueño no se hizo esperar:

Ustedes jamás han pensado en cumplir lo que me han prometido, todo lo contrario, buscan todos los días nuevos pretextos y *tocan todos los resortes superfluos para no pagarme* unos sueldos *más dignamente adquiridos que los que ustedes* y todos los que no están con las armas en la mano a la voz de la trompeta y el tambor aperciben [sic], pues *ustedes no estarían en ese puesto ni puede que existiesen si los infelices que estábamos en nuestra patria, en circunstancias que teníamos fundada razón para descansar en el seno de nuestras familias, no hubiéramos corrido a salvar del furor de los bárbaros a nuestros hermanos*<sup>351</sup>

Si bien el registro y estilo con que está escrita esta misiva del capitán Díaz, y en general todas las representaciones militares, transmiten valores como el honor, el sacrificio, el cumplimiento del deber, la obediencia, el patriotismo, entre otras virtudes,<sup>352</sup> su reclamo debe entenderse como parte de las disputas entre las autoridades hacendarias y castrenses alrededor de la política del Erario. Mientras que el virrey superintendente general y los ministros de Real Hacienda procuraban la recuperación de los tribunales y oficinas de gobierno eliminados o transformados por la revolución neogranadina, la oficialidad del ejército solamente veía por la

---

<sup>350</sup> COAGN, SAAII, V, caja 2, carpeta 4, f. 5-7.

<sup>351</sup> COAGN, SAAII, V, caja 2, carpeta 4, fs. 8. Cursivas mías.

<sup>352</sup> Sobre los valores militares en las sociedades hispanoamericanas, véase Vallejo y Gayol, "Hacia el altar de la patria".

provisión de las tropas y estaba dispuesta a usar recursos de fuerza para conseguirlo. Las complicaciones para la restitución del orden virreinal se incrementaron puesto que varios corregimientos del Nuevo Reino se habían convertido en comandancias por orden de Morillo y se encontraban ocupadas por militares. Por ejemplo, Girón en la provincia de Pamplona, y San Gil, Socorro y Vélez en la provincia del Socorro.<sup>353</sup>

**Tabla 5. Aportes de las poblaciones del Nuevo Reino de Granada para el gasto del Ejército Expedicionario, julio de 1815 a julio de 1817 (pesos de plata)**

Provincia	Ramos propios y ajenos de la Real Hacienda	Donativos, contribuciones, multas y secuestros	Préstamos	Total
Antioquia		125 690	136 610	262 300
Barbacoas		20 000		20 000
Buga		92 144		92 144
Cali		38 514		38 514
Caloto		89 657		89 657
Cartagena			100 000	100 000
Cartago	391	120 805		121 196
Honda	12 811	61 999	113	74 923
Mompox	29 766	12 730	25 170	67 666
Neiva		16 324		16 324
Nóvita		30 295		30 295
Ocaña		57 005	915	57 920
Pamplona	7 388	48 617	28 986	84 991
Popayán	27 454	194 385		221 839
Quibdó	1 067	9 000	3 921	13 988
Riohacha	3 869		3 771	7 640
Santa Fe	379 148	195 487		574 635
Santa Marta	117 984			117 984
Socorro	43 000	107 000		150 000
Tunja		79 330		79 330
Valledupar			3 139	3 139
Total	622 878	1 298 982	302 625	2 224 485

Fuente: BNC, AR, F.1, vol. 6, f. 374.

<sup>353</sup> RAH, CPM, leg. 13a, fs. 21v-23.

Montalvo elevó quejas a la metrópoli acerca del comportamiento de Morillo y los jefes de su mando, y solicitó que se le reiterara al comandante del Ejército Expedicionario que solamente el superintendente general de Real Hacienda estaba en capacidad de disponer de caudales del Erario y ordenar pagos, presidir la auditoría contable y establecer gravámenes, previa autorización real, para que así no quedaran dudas de su autoridad ni surgieran conflictos. El 8 de marzo de 1817, el ministro de Hacienda, Martín de Garay, le hizo saber a Montalvo que el Consejo de Indias y el rey habían fallado a su favor, por lo que se ordenaba al general Morillo que se limitara a lo estrictamente militar, y que en todo aquello que tocara a las causas de Hacienda y guerra el virrey resolvería de manera privativa.<sup>354</sup>

Para tener conocimiento de los montos que el Ejército Expedicionario extrajo a las poblaciones neogranadinas sin autorización de la superintendencia general de Real Hacienda, el 27 de febrero de 1817 el virrey Montalvo ordenó a los gobernadores de las provincias que remitieran al Tribunal de Cuentas la documentación que demostrara la captura de recursos por órdenes de Morillo. El resultado de esta pesquisa se presentó en un estado contable de 3 de noviembre de 1817 (véase la tabla 5).<sup>355</sup>

De acuerdo con este documento, 21 poblaciones contribuyeron al Ejército Expedicionario con aproximadamente 2 224 485 pesos, entre julio de 1815 y julio de 1817. Los aportes se realizaron en donativos, contribuciones, multas y secuestros (58%), ramos de la Real Hacienda (28%) y préstamos de particulares (14%). Las provincias más afectadas por estas exacciones fueron Popayán (26,2%),<sup>356</sup> Santa Fe (25,8%),<sup>357</sup> Antioquia (11,8%),<sup>358</sup> Santa Marta (8,0%),

<sup>354</sup> COAGN, SAAIII, RH, vol. 1590R, f. 35.

<sup>355</sup> Estado que manifiesta los caudales que se han invertido en el Ejército Expedicionario de los ramos propios y ajenos de la masa general de Real Hacienda en las provincias que se expresan, de las contribuciones, donativos, multas y secuestros que se han impuesto a los habitantes de ellas, y de los empréstitos abonables por la Real Hacienda que se les han exigido. Todo por disposición del general en jefe del mismo ejército, y de sus oficiales subalternos, desde 23 de julio del año pasado de 1815 hasta fin de julio del existente 1817. BNC, AR, F. 1, vol. 6, f. 374; Perilla, "Financiamiento de los ejércitos".

<sup>356</sup> Sobre la caja real de Popayán, véase Pinto y Díaz, "Fiscalidad en Popayán".

<sup>357</sup> Sobre la caja real de Santa Fe, véase Díaz, "Hacienda en tiempos de guerra".

<sup>358</sup> Sobre la caja real de Antioquia, véase Pinto, "Impacto fiscal de las reformas borbónicas".

Cartagena (7,5%)<sup>359</sup> y Socorro (6,7%). Chocó, Mariquita, Neiva, Pamplona, Riohacha y Tunja pagaron menos de 4%. En otras palabras, la mayoría del peso impositivo recayó sobre los asentamientos del centro y sur del virreinato (véase el mapa 2).

El reparto de los gravámenes parece estar relacionado con la capacidad productiva de cada región, y no solamente con retaliaciones por el compromiso revolucionario de las provincias. Popayán tuvo lealtades divididas de 1810 a 1815, Santa Marta fue leal a la monarquía, con una breve ocupación revolucionaria, y las demarcaciones insurgentes de Chocó, Mariquita, Neiva y Tunja ofrecieron muy poco al Ejército Expedicionario. Mas estos valores están subestimados, pues el cuadro mismo precisa que algunas poblaciones no habían rendido las cuentas según lo ordenado, había recibos por rectificar, muchas provisiones de víveres no se pudieron calcular y otras noticias llegaron después de haber sido elaborado.

Para tener un conocimiento más detallado acerca de las exacciones de Morillo y sus generales, he logrado ubicar algunos expedientes de las provincias que sirvieron en la elaboración del estado general ordenado por Montalvo. Así, el 5 de junio de 1817 el gobernador de Popayán, José Solís, remitió al Tribunal de Cuentas documentación de Buga, Cali, Caloto y Cartago, que había sido formada por los oficiales reales, tenientes y cabildos de cada población. Faltaban noticias de Almaguer, Anserma, Barbacoas, Iscuandé, Micay, Pasto, Raposo y Toro, porque no las remitieron a la capital provincial. Con los datos disponibles sobre estas localidades de Popayán, Solís pudo determinar que 47% de las contribuciones se realizó en dinero, 43,6% en raciones, 2,3% en gastos de hospital, 2,1% en vestuario, 1,5% en forraje para la caballada, 1,3% en maíz y el resto en novillos, enjalmas y postas (véase la tabla 6). A lo anterior habría que agregar otras “contribuciones” que no era posible reducir a valores monetarios: el trabajo gratuito de hombres y mujeres

---

<sup>359</sup> Sobre la caja real de Cartagena, véase Meisel, “La crisis fiscal de Cartagena”.

en las maestranzas del Expedicionario, la apertura forzada de caminos y la explotación sexual de mujeres por miembros del ejército.<sup>360</sup>

**Tabla 6. Contribuciones de la ciudad de Popayán para el Ejército Expedicionario, del 2 de julio de 1816 a 31 de julio de 1817 (pesos de plata)**

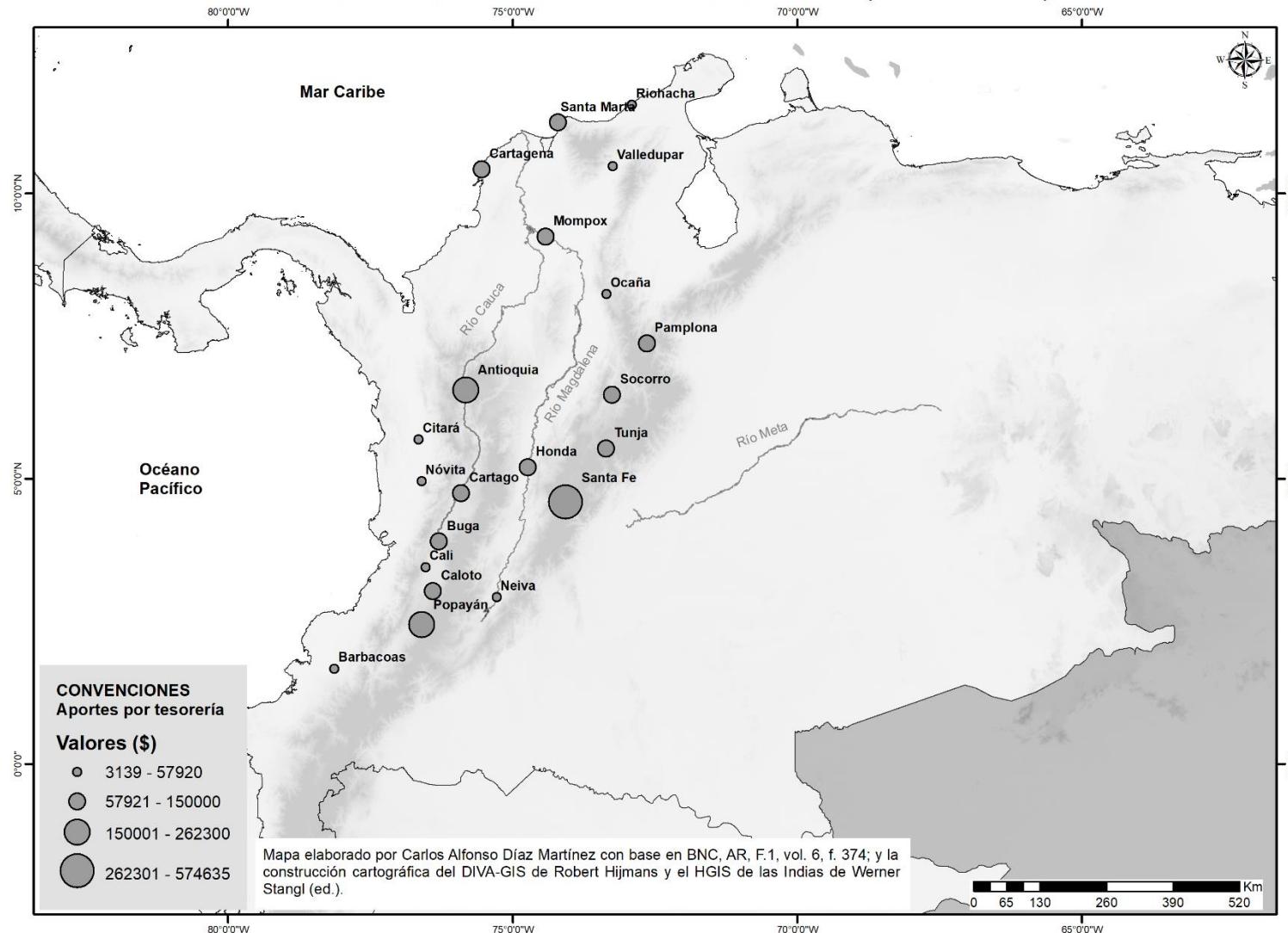
Fuentes	Valores
Dinero	77 900
Raciones	70 942
Hospital	3 811
Vestuario	3 500
Hierba	2 362
Maíz	2 100
Novillos	1 140
Enjalmas	776
Postas	353
Total	168 884

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 151, f. 242.

En abril de 1817, el gobernador Juan Sámano rindió el informe correspondiente a la provincia de Santa Fe, que incluyó carpetas formadas por los oficiales de la caja real y los regidores del cabildo. De acuerdo con estos documentos, entre mayo de 1816 y abril de 1817 la tesorería de la provincia aportó cerca de 379 145 pesos y el ayuntamiento 195 487 pesos (véase la tabla 7). 74% de las erogaciones de la caja real se transfirió a la tesorería del Ejército Expedicionario, 22% se destinó al pago de salarios militares, 1,5% a los gastos de la maestranza de artillería y 1,12% a portes de correo y gastos de brigada. El resto se asignó a la proveeduría, hospitales y personal civil del ejército, entre otros rubros. Por otra parte, 64,5% de las aportaciones del cabildo se usó en la compra de raciones. El capítulo seis trata en detalle este último asunto.

<sup>360</sup> Cabildo de Popayán sobre las tropas de Ruperto Delgado, 25 de octubre de 1817: “con la particularidad de tomar los soldados destinados a la colección de mujeres las que les parecen más propias para satisfacer su brutal pasión”, COAGN, SAAI, vol. 152, f. 1078.

MAPA 2. CONTRIBUCIONES DE LAS POBLACIONES DEL NUEVO REINO DE GRANADA AL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1816-1818 (PESOS DE PLATA)



**Tabla 7. Contribuciones de la provincia de Santa Fe para el Ejército Expedicionario, mayo de 1816 a abril de 1817 (pesos de plata)**

Destinos	Valores
<i>Tesorería de Real Hacienda de Santa Fe</i>	
A la tesorería del ejército	281 146
Sueldos de varios cuerpos militares y oficiales del Ejército Expedicionario	85 303
Gastos de la maestranza de artillería	4 893
Partes de correo y gastos de la brigada	4 238
Real Proveeduría	1 431
Hospitalidades	1 239
Gastos de imprenta	368
Costo de clarines	175
Secretaría del general en jefe	134
Fletes	102
Secretaría de la intendencia	50
Postas	46
Comisiones	20
Subtotal	379 145
<i>Cabildo de Santa Fe</i>	
Raciones	126 047
Contribuciones	69 440
Subtotal	195 487
Total	574 632

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 150, fs. 101-108.

En la provincia de Santa Marta se formaron relaciones de la capital y de la ciudad de Ocaña, desde julio de 1815 hasta enero de 1816 (véase la tabla 8). La distribución de sus aportes privilegió los gastos en raciones (45,1%), hospitales (18,3%), salarios militares (16,5%) y mantenimiento de mulas (10,35%). Santa Marta contribuyó con un aproximado de 67,4% y Ocaña con el restante. Las cuentas de esta última ciudad proporcionan mayor detalle, pues informan que la masa de víveres suministrada al Ejército Expedicionario estaba compuesta de harina (3 616 pesos), sal (2 942 pesos), maíz (2 209 pesos), menestra (406 pesos) y aguardiente (83 pesos).

**Tabla 8. Contribuciones de la provincia de Santa Marta para el Ejército Expedicionario, julio de 1815 a enero de 1816 (pesos de plata)**

Destinos	Santa Marta	Ocaña	Total
Raciones	51 208	27 541	78 749
Hospitales y medicinas	31 969		31 969
Salarios militares	28 781		28 781
Mulas		18 000	18 000
Dinero		10 766	10 766
Otros	6 014	508	6 522
Total	117 972	56 815	174 787

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 150, fs. 76-83.

Según lo expuesto en las tablas anteriores, los pagos realizados al Ejército Expedicionario por concepto de sueldos militares no distinguen entre socorros a buenas cuentas y ajustes, lo que no significa que no hayan existido. Esta particularidad se debe al tipo de documentos que elaboraron las autoridades provinciales para poner en conocimiento del virrey las cantidades con que las poblaciones de su demarcación contribuyeron al sostenimiento del Expedicionario. El interés por tener un monto global de la inversión en el ejército “pacificador” limitó los detalles del trabajo de contaduría. Empero, que las relaciones contables de las provincias y el estado virreinal no incluyan un ramo de buenas cuentas no significa que no estén agregadas en el total, porque al fin y al cabo las buenas cuentas eran un abono salarial, aunque sin los correspondientes ajustes. Por ejemplo, en el libro común de data de la tesorería de Santa Fe de 1817 se anotó la siguiente salida, que consiste en un ajuste en el que se descuenta lo abonado por buenas cuentas más las retenciones a que estaban sujetos los militares:

A 3 de febrero de 1817: son data 2 656 pesos que tenemos pagados a Donato Ruiz de Santa Cruz, capitán de granaderos del Regimiento de infantería del Rey, por los mismos que resultan corresponderle por su haber y gratificaciones devengadas desde 10 de enero de 1815 hasta fin de octubre de 1816, según y en los términos que por menor expresa *el ajustamiento, en donde se le descontó y pagó líquido lo siguiente*: para el montepío militar 94 pesos, *por lo recibido a buena cuenta de la*

tesorería del Ejército Expedicionario 840 pesos, líquido pagado por esta tesorería 1 721 pesos<sup>361</sup>

Los informes circunstanciados que los gobernadores de las provincias del Nuevo Reino de Granada elevaron al Tribunal de Cuentas también reflejan que el virrey Montalvo dejó en firme la autoridad de la superintendencia general de Real Hacienda. El esfuerzo por obtener información acerca de los desmanes del Ejército Expedicionario fue una forma de ponerle coto al expolio, que además disminuyó luego de que Morillo se moviera hacia Venezuela con gran parte de sus tropas a finales de 1816. En contraste con los recursos de fuerza de los primeros meses de la campaña, a finales de 1817 la oficialidad militar debía seguir el conducto regular a fin de obtener recursos extraordinarios para la ejecución de los planes de defensa. Es decir, elevar peticiones a la Junta Superior de Real Hacienda.

Así sucedió en noviembre de 1817, cuando el comandante de la tercera división del Ejército Expedicionario, Juan Sámano, solicitó una importante suma de caudales a la Junta Superior de Real Hacienda para el sostenimiento de las compañías que habrían de perseguir a los revolucionarios refugiados en la provincia de Casanare: “se me hace preciso acudir a esta Junta Superior a fin de que se sirva excogitar un arbitrio que proporcione la recolección de al menos de 50 000 pesos para emprender la indicada expedición a los Llanos, o acuerde de qué ramo se haga este costo extraordinario, aunque el más preciso, urgente e importante”.<sup>362</sup> Después de varias reuniones y consultas, el 15 de noviembre la Junta Superior acordó que la Real Hacienda apoyaría la campaña de Sámano con fondos de los depósitos judiciales de la Audiencia, que serían tomados en calidad de reintegro. Vicente Sánchez de Lima, gobernador de Antioquia, debía remitir en metales la cantidad indicada a la capital, para que luego la ceca de Santa Fe la entregara en moneda a Sámano. Por las mismas fechas, la Junta Superior también decidió que del situado de Quito y las existencias de la caja real de Socorro se reunirían 60 000 pesos a fin

---

<sup>361</sup> COAGN, SAAI, A, vol. 54, f. 309. Cursivas mías.

<sup>362</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 153, f. 396.

de remitirlos a Pablo Morillo como aporte a la campaña que preparaba contra la isla de Margarita.<sup>363</sup>

En 1819, el nuevo comandante de la tercera división del Ejército Expedicionario, José María Barreiro, también estuvo supeditado a las decisiones de los ministros del Erario para la obtención de recursos con que sostener a las tropas. Barreiro fue encargado de destruir las fuerzas insurgentes en los Llanos de Casanare y Apure, con el propósito de impedir que los revolucionarios avanzaran desde Venezuela hacia el Nuevo Reino de Granada. Barreiro estableció su cuartel general en Tunja, ciudad desde la cual solicitó los suministros al virrey Juan Sámano (1818-1821). Así, el 30 de enero de 1819, Barreiro pidió al virrey que ordenara al gobernador de Pamplona entregar al comisario de la tercera división lo solicitado para auxilio de los soldados. El 6 de febrero Sámano dispuso que se hiciera tal y como Barreiro había pedido.<sup>364</sup>

Es importante subrayar que la existencia de un comisario particular para la tercera división del Ejército Expedicionario demuestra que la guerra propició cambios en la comisaría de guerra. Fue necesario el nombramiento de un empleado que se dedicara exclusivamente a la economía militar, pues ya no era suficiente con que los ministros de Hacienda de las provincias fueran comisionados para pasar revista a las tropas y formar los extractos. Pero no fue una simple división del trabajo. Puesto que el comisario formaba parte del estamento castrense y no del fisco, su “independencia” pone de relieve que la oficialidad militar impidió la intervención de la Hacienda en el egreso del ejército. Por último, el comisario también cumplía funciones de tesorero de guerra, debido a que recibía caudales de las cajas provinciales del Erario neogranadino. Dicho de otra manera, el comisario debía velar por la custodia del dinero para pagar a los soldados. En suma, la evolución propia de la guerra generó la división institucional de la comisaría de guerra, así como el aumento de sus facultades.

---

<sup>363</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 153, fs. 396-407.

<sup>364</sup> Lee López, *Los ejércitos del Rey*, vol. I, doc. 201.

El 23 de marzo de 1819, Barreiro nuevamente remitió una petición de recursos al virrey y manifestó que los retrasos salariales causaban numerosas deserciones. Además, agregó un típico reproche contra los empleados del Erario que llevaban control del gasto bélico: “me hago cargo de la situación del reino, de los pocos ingresos de las cajas y de que vuestra excelencia hace cuanto le es posible, pero, excellentísimo señor, ¿será justo que *estas escaseces y miserias estén solo reservadas para el militar* que asegura, exponiendo constantemente su vida, la tranquilidad de los demás? [...] todos claman, y todos disgustados continúan en la carrera, al ver que son menos atendidos que los demás”.<sup>365</sup> El 18 de junio, el virrey Sámano presentó el oficio de Barreiro en la Junta de Tribunales del virreinato. El 28 de junio, este cuerpo colegiado resolvió que de la renta de diezmos de la provincia de Tunja se costeara la subsistencia de las tropas, para lo cual el juez hacedor debería poner a disposición del comisario de guerra de la tercera división del Expedicionario, Juan Barreda, la cantidad indicada por Barreiro.<sup>366</sup> El 2 de agosto, el virrey Sámano copió a Barreiro el oficio que había enviado a Barreda informándole lo ordenado a los hacedores de diezmos de Tunja:

Con esta fecha digo a los jueces hacedores de diezmos del arzobispado lo siguiente: necesitándose de pronto auxilios para el mantenimiento de las tropas de la tercera división [del Ejército Expedicionario] que obran en la provincia de Tunja, he determinado que el total producido de diezmos, que los jueces colectores de toda aquella provincia *deben entregar en la tesorería de esta capital, lo verifiquen al comisario de la división Juan Barreda*, cuyo recibo será de bastante abono en las cajas reales de esta capital por cuenta de las cantidades que deben ingresar en ellas por las distribuciones del ramo<sup>367</sup>

La decisión, sin embargo, llegó tarde. El 7 de agosto de 1819 la tercera división del Ejército Expedicionario de Costa Firme fue destruida por el Ejército

---

<sup>365</sup> Lee López, *Los ejércitos del Rey*, vol. II, doc. 328. Cursivas mías.

<sup>366</sup> Lee López, *Los ejércitos del Rey*, vol. II, doc. 413.

<sup>367</sup> Lee López, *Los ejércitos del Rey*, vol. II, doc. 623.

Libertador de Nueva Granada. José María Barreiro y los demás oficiales de la tercera división fueron capturados por el Estado Mayor revolucionario, y semanas después murieron fusilados. Los soldados sobrevivientes ensancharon las filas del Libertador. La fuerza comandada por Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander avanzó sobre Santa Fe y rápidamente se adueñó de varias provincias del virreinato.

#### **4.1.3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN NEOGRANADINA, 1810-1816**

La revolución en el Nuevo Reino de Granada dio fuerza a la corriente novadora que comenzó en Venezuela en abril de 1810. Los vientos de cambio avanzaron por la cordillera oriental de los Andes en dirección hacia el corazón virreinal neogranadino. Fue un desplazamiento vertiginoso de Caracas (19 de abril), pasando por Barinas (5 de mayo) y Socorro (11 de julio), a Santa Fe (20 de julio). En tres meses dos capitales del imperio español americano cayeron en manos de los insurgentes. Desde la capital neogranadina la onda se propagó por ciudades, villas, e incluso pueblos del Nuevo Reino de Granada. No es posible determinar con exactitud la cantidad de juntas de gobierno que se formaron en las poblaciones del virreinato, pero es claro que su número sobrepasó los registros de los demás dominios de la monarquía española, incluyendo a la propia España.<sup>368</sup> Cada junta se asumió soberana, y por lo tanto hizo leyes, dictó contribuciones, creó ejércitos, fundó tribunales y nombró embajadores, entre otras atribuciones propias de la soberanía. Las juntas evolucionaron en Estados “provinciales”,<sup>369</sup> que luego se asociaron en confederaciones.

---

<sup>368</sup> Para un estudio profundo y analítico de la revolución de independencia en el Nuevo Reino de Granada, véase Daniel Gutiérrez, *Un nuevo reino* y Vanegas, *La revolución neogranadina*.

<sup>369</sup> En 1816, el virrey Montalvo lo definió de la siguiente manera: “cada provincia, a la disolución del gobierno legítimo, tomó este nombre [Estado], declarándose independientes las unas de las otras, lo que más adelante fue reconocido y garantido [sic] por el gobierno central que establecieron con el

La geografía política de Tierra Firme (Nuevo Reino de Granada y Venezuela) en 1811 se presenta en el mapa 3, que a grandes rasgos expone la distribución entre zonas leales a la corona española y áreas revolucionarias. Acerca de su contenido, sin embargo, es importante hacer algunas salvedades. En dicho año Quito tuvo un gobierno independiente, pero el resto del periodo se mantuvo fiel a la monarquía hispánica. De igual modo ocurrió con Santa Marta, que fue ocupada por los cartageneros en 1812.<sup>370</sup> El norte de Popayán, a su vez, fue un territorio en disputa que cambió de manos frecuentemente.<sup>371</sup> Por último, surgieron provincias a partir de la división de las antiguas como Citará y Nóvita, Ciudades amigas del Valle del Cauca e Ibarra en el Nuevo Reino de Granada; o Barcelona, Coro, Mérida y Trujillo en Venezuela.

A su manera, estas nuevas formaciones políticas organizaron la administración del ramo económico de la guerra con el propósito de defender su independencia y mantener a raya a las provincias fidelistas. Entre 1811 y 1816, la confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada arregló el gobierno de los Estados “provinciales”, y planeó la guerra contra el arco contrarrevolucionario del Caribe, que se extendía desde Maracaibo hasta Portobelo, y la muralla payanesa que impedía el avance de los ejércitos revolucionarios hacia la leal Quito. El acta de federación de las Provincias Unidas, de 27 de noviembre de 1811, dispuso que sus partes se reservarían las prerrogativas de formar cuerpos militares y establecer gravámenes con los cuales mantenerlos. Mas cada provincia debía contribuir con recursos humanos y materiales para la defensa de la confederación. Por otra parte, el Congreso, órgano supremo de gobierno, recibió la facultad de levantar ejércitos y fuerzas de marina, y promulgar los reglamentos y ordenanzas para su manejo. A su vez, estaba en capacidad de dictar las contribuciones necesarias para su sostenimiento. Visto en extenso:

---

nombre de Congreso General de las Provincias Unidas en federación”, en Montalvo, “Instrucción sobre el estado”, p. 404.

<sup>370</sup> Gutiérrez y Martínez, *La contrarrevolución de los pueblos de las Sabanas*.

<sup>371</sup> Arroyo, “Apuntes históricos sobre la revolución”.

Artículo 7. Se reservan pues las provincias en fuerza de sus derechos incomunicables:

5. La creación y arreglo de milicias provinciales, su armamento y disciplina para su propia defensa y la de las Provincias Unidas cuando lo requiera el caso.

6. La formación de un tesoro particular para sus respectivas necesidades por medio de las contribuciones y arbitrios que tengan por convenientes, sin perjuicio de la Unión ni de los derechos que después se dirán.

Artículo 8.

[...] Las provincias confederadas se obligan a prestarse mutuamente cuantos auxilios sean necesarios contra toda violencia o ataque interior o exterior, que se dirija a turbar el uso de ellos, contribuyendo con armas, gente y dinero, y por todos los medios que estén a su alcance

Artículo 12.

[...] El Congreso tendrá facultad para levantar y formar los ejércitos que juzgue necesarios, y la fuerza naval que permitan las circunstancias [...] bien entendido que siempre que militaren con este objeto y bajo las órdenes del congreso, ellas y todos sus gastos serán pagados del fondo común de las provincias

Artículo 18.

El Congreso tendrá facultad para hacer las ordenanzas y reglamentos generales y particulares que convengan para la dirección y gobierno de las fuerzas marítimas y terrestres mientras subsistan

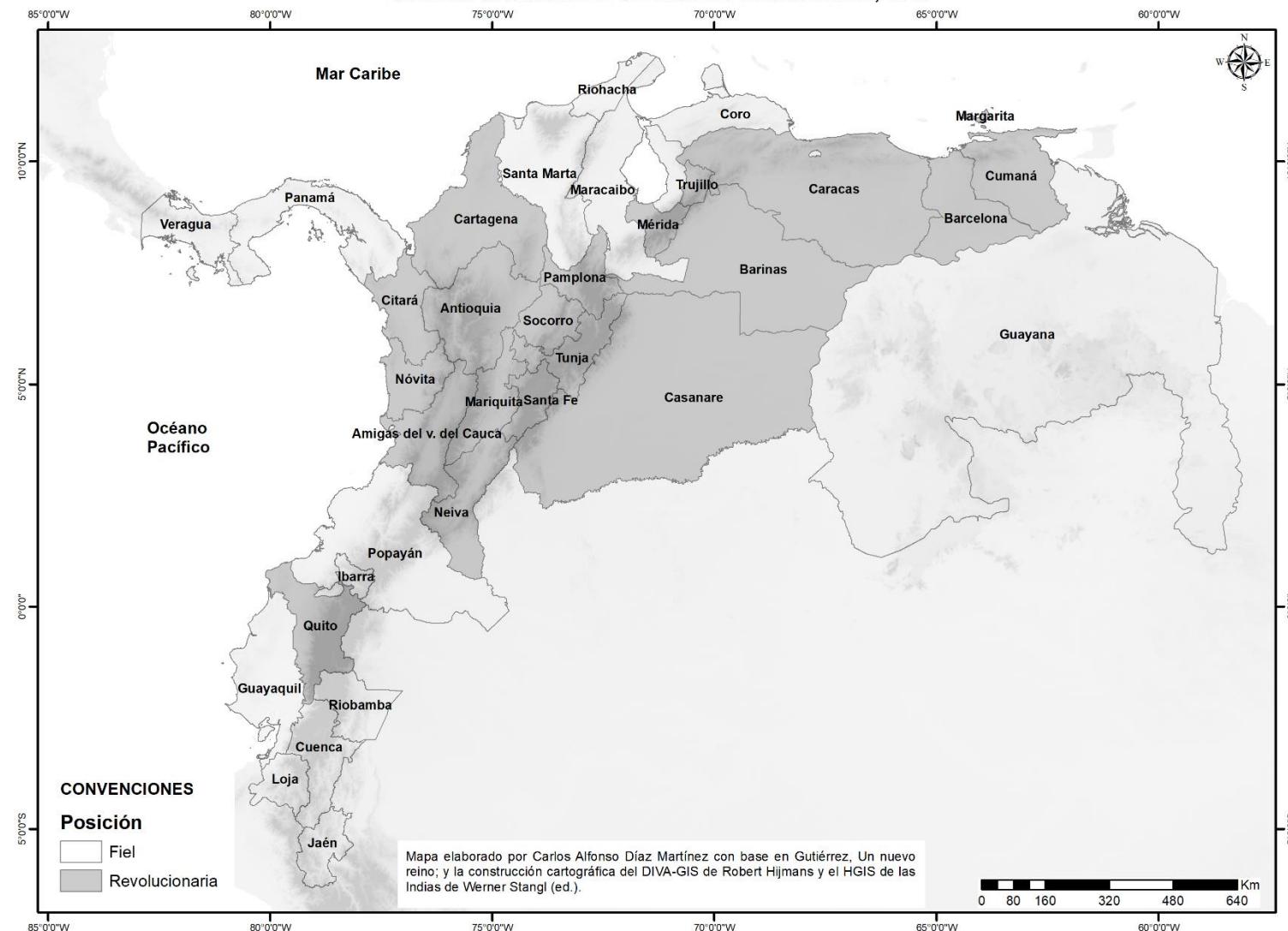
Artículo 20.

[...] El Congreso tendrá facultad de establecer impuestos, exigir contribuciones o derechos sobre todos aquellos objetos y en todas aquellas materias que sean de un interés general, y no privativas y especiales de ninguna provincia en particular, y también para repartir cuotas o contingentes extraordinarios a cada una de ellas con arreglo a su población y demás circunstancias<sup>372</sup>

---

<sup>372</sup> Restrepo, *Documentos importantes para la Historia*, doc. 24.

**MAPA 3. GEOGRAFÍA POLÍTICA DE TIERRA FIRME, 1811**



El 23 de septiembre de 1814, el acta de las Provincias Unidas de la Nueva Granada fue reformada para dar un viraje de la confederación hacia la federación. Con el propósito de aumentar la fortaleza del gobierno general, las entidades federativas cedieron parte de sus poderes soberanos a la Unión en materias de Hacienda y guerra. En este sentido, se confirió al Congreso la capacidad exclusiva para legislar sobre estos puntos, y se le previno acerca de la construcción de un tesoro nacional formado por las contribuciones que a bien tuviera reformar o establecer (cap. 1). Asimismo, se crearía el poder ejecutivo, que residiría en tres individuos nombrados por el Congreso y detentaría el gobierno político, civil y militar en todo aquello que no tratara de lo legislativo ni judicial (cap. 2). Finalmente, los gobernadores de las provincias guardaríaan subordinación al poder ejecutivo en los ramos de Hacienda y guerra.<sup>373</sup>

Para dar ejecución a este mandato, el 21 de octubre fue expedido el reglamento del poder ejecutivo de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Dicha norma entregó al ejecutivo la jefatura de las fuerzas de mar y tierra de la Unión (art. 12), la Superintendencia General de Hacienda y Administración Suprema de las rentas y fondos del Estado (art. 20), capacidad de decisión sobre la inversión de estos ramos (art. 19), potestad para introducir las reformas que creyera convenientes sin necesidad de pasar por el Congreso (art. 24) y facultad para dar órdenes a los gobernadores de las provincias (art. 37).<sup>374</sup> Un año después, dada la necesidad de enfrentar la expedición de Pablo Morillo, se abandonó el triunvirato y el poder ejecutivo fue concentrado en una sola persona.<sup>375</sup>

Dos normas encauzaron los poderes adquiridos por el Gobierno general de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en materias de Hacienda y guerra. El 26 de mayo de 1815, el Congreso ordenó el establecimiento de una contaduría general de Hacienda,<sup>376</sup> y el 26 de octubre el ejecutivo publicó un reglamento militar

---

<sup>373</sup> Restrepo, *Documentos importantes para la Historia*, doc. 85.

<sup>374</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 11, fs. 94-95.

<sup>375</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 12, f. 255.

<sup>376</sup> Posada, *Congreso de las Provincias Unidas*, vol. II, pp. 103-111.

para la organización de las fuerzas de la Unión.<sup>377</sup> La contaduría general se erigió como el máximo tribunal de Hacienda de la confederación con mandato privativo para revisar, glosar y fenece la contabilidad de todas las cajas y administraciones de rentas (art. 3). En consecuencia, se abolieron los tribunales de cuentas creados en las entidades federativas a partir de 1810 (art. 17), por ejemplo, los de Cartagena (1810)<sup>378</sup> y Antioquia (1812),<sup>379</sup> así como las contadurías de rentas anteriores a la revolución que perduraban en algunas provincias (art. 25). Como la tesorería general fue una *abstracción* conformada por la reunión de todas las cajas de las provincias, mas no una oficina concreta, la contaduría general fue la organización que articuló a los tesoros de los territorios confederados (art. 19), a semejanza del antiguo Tribunal de Cuentas de Santa Fe. Por último, esta legislación declaró que los gobernadores eran los intendentes natos de Hacienda de la confederación en las provincias, pero solamente con facultades económico-gubernativas (art. 16), porque la jurisdicción contenciosa en primera instancia fue conferida a sus subdelegados, o sea los tenientes letrados (art. 18).

Por otra parte, el reglamento militar de 26 de octubre de 1815 determinó la organización que debían guardar las fuerzas armadas de las provincias de la Unión para la recluta, instrucción, disciplina y justicia de las compañías militares veteranas y milicianas. De acuerdo con esta normativa, cada entidad federativa debía ser gobernada por un comandante general con funciones de subinspección de ejército, al que se le confió el cuidado de la correcta administración de los fondos y bienes del estamento castrense, para lo que tenía el poder de ordenar los pagos. Asimismo, como jefe de Estado mayor, el comandante general velaría por la conservación del archivo de los cuerpos militares, que estaba conformado por los libros de las compañías, filiaciones, hojas de servicio, revistas, estados de entradas y salidas de caja, entre otros documentos. Finalmente, era de su obligación liquidar (ajustar)

---

<sup>377</sup> Posada, *Congreso de las Provincias Unidas*, vol. II, pp. 166-200.

<sup>378</sup> Acuerdo que reorganiza la Junta Suprema de Cartagena de Indias, 10 de septiembre de 1810. Citado en Quintero y Martínez, *Actas de formación de juntas*, vol. I, pp. 255-267.

<sup>379</sup> Constitución del Estado de Antioquia, 3 de mayo de 1812, t. VII, art. 6. Compilada en Pombo y Guerra, *Constituciones de Colombia*.

mensualmente a las tropas, e intervenir los contratos de vestuario, remontas y armamento.<sup>380</sup> En suma, el comandante general de cada provincia de la Unión reunía características propias de intendente, comisario de guerra y contador de ejército, según lo dispuesto en la legislación de la monarquía española.

A nivel provincial, cada Estado de la confederación se dio su propia constitución, que además de establecer la forma de gobierno también dispuso el contenido de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En lo que atañe a los ramos de Hacienda y guerra, las constituciones de los Estados “provinciales” estipularon que la cabeza del poder ejecutivo detentaba el gobierno político, económico y militar, en todo aquello que no fuera legislativo ni contencioso, con lo que se le atribuyó la distribución de los caudales y la comandancia de las tropas. Por otra parte, la autoridad para dictar imposiciones y ordenar el gasto solamente residió en la legislatura. En este sentido, los jefes de las entidades federativas obraban como si fueran intendentes-comandantes del gobierno general de las Provincias Unidas, con arreglo a las particularidades de cada Estado, pero con facultades limitadas sobre el Erario. Una síntesis de los contenidos de Hacienda y guerra de algunas constituciones se presenta en la tabla 9.

**Tabla 9. Los ramos de Hacienda y guerra en las constituciones neogranadinas, 1811-1815**

Contenido	Referencia
Al Poder Ejecutivo corresponde el ejercicio de todas las funciones relativas al gobierno político, militar y económico de esta provincia, en todo aquello que no sea legislativo o contencioso.	Cundinamarca, 1811, V-10
También queda a su disposición la fuerza armada de la provincia [...] pero por ningún caso podrá el presidente ni sus consejeros tomar el mando de las tropas durante el tiempo que ejerciten el Poder Ejecutivo.	Cundinamarca, 1811, V-11
También es de cargo del Poder Ejecutivo la recaudación de los caudales públicos, su inversión y custodia, pero no le corresponde a él sino al Poder Legislativo el hacer nuevas imposiciones, derogar las antiguas.	Cundinamarca, 1811, V-12
Los gastos imprevistos y extraordinarios se harán de acuerdo con los dos consejeros.	Cundinamarca, 1811, V-13

<sup>380</sup> Posada, *Congreso de las Provincias Unidas*, vol. II, pp. 166-200.

A fin de que el público quede satisfecho de la justa inversión de los caudales públicos, el Poder Ejecutivo hará imprimir cada año un estado en extracto de todas las entradas y salidas del tesoro general de la Provincia que haya habido en el año anterior.	Cundinamarca, 1811, V-42
Al Cuerpo Legislativo corresponde la facultad de asignar las contribuciones que deban pagarse por el pueblo, el modo como deben cobrarse, y los ramos sobre que deban imponerse.	Cundinamarca, 1811, VI-27
Pertenece a la Legislatura determinar la fuerza armada que debe mantener el Estado, así de tropas regladas como de milicias.	Tunja, 1811, III-15
La Legislatura determinará por leyes fijas los gastos ordinarios del Estado.	Tunja, 1811, III-16
La Legislatura decretará anualmente las cantidades que se han de invertir en el año venidero en sostener, armar y disciplinar la fuerza pública, cuya suma quedará a disposición del Poder Ejecutivo, para que este la distribuya del modo que más convenga.	Tunja, 1811, III-17
Ningún dinero se sacará del tesoro para un gasto extraordinario sin que preceda un decreto de la Legislatura.	Tunja, 1811, III-18
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Tunja residirá en un magistrado, y se llamará Presidente Gobernador de la República de Tunja.	Tunja, 1811, III-2-1
Al gobernador [...] activará o dirigirá la recaudación de los impuestos.	Tunja, 1811, III-2-1
El Gobernador será Capitán General de todas las milicias de la provincia.	Tunja, 1811, III-2-2
Habrá un Contador y Tesorero, para la recaudación, custodia y distribución del Tesoro Público, fencimiento de las cuentas.	Tunja, 1811, VI-3
Solamente la Legislatura podrá imponer nuevas contribuciones, abolir las antiguas.	Antioquia, 1812, III-29
Pertenece a la Legislatura determinar la fuerza armada que debe mantener el Estado, así de tropas regladas como de milicias.	Antioquia, 1812, III-31
La Legislatura determinará por leyes fijas los gastos ordinarios del Estado.	Antioquia, 1812, III-32
La Legislatura decretará anualmente las cantidades que se han de invertir en el año venidero en sostener, armar y disciplinar la fuerza pública, cuya suma quedará a disposición del Poder Ejecutivo, para que este la distribuya del modo que más convenga.	Antioquia, 1812, III-33
Ningún dinero se sacará del tesoro para un gasto extraordinario sin que preceda un decreto de la Legislatura.	Antioquia, 1812, III-34
El Presidente como Jefe del Supremo Poder Ejecutivo tiene la superintendencia general de las rentas públicas. Él por medio de los respectivos subalternos cuidará de su recaudación y custodia, lo mismo que de su inversión, conforme a las leyes y acuerdos de la Legislatura.	Antioquia, 1812, IV-20
El Presidente del Estado lo será de la Legislatura, y será también Capitán General de toda su fuerza armada, como tal podrá reunirla, hacerla marchar, y ponerla en acción en cualquier lugar que juzgue conveniente.	Antioquia, 1812, IV-22
Corresponde al Presidente el ejercicio de todas las funciones relativas al gobierno político, militar y económico del Estado en todo aquello que no sea legislativo, o contencioso.	Antioquia, 1812, IV-29

Todos los libramientos contra la Tesorería General se girarán por el Presidente del Estado, pero los ministros de Hacienda no cubrirán alguno sin que se les acompañe copia de la ley o decreto de la Legislatura.	Antioquia, 1812, VII-5
El Tribunal de Cuentas Superior de Hacienda se reduce a una Contaduría General compuesta de un contador mayor, un ordenador y un secretario archivero.	Antioquia, 1812, VII-6
El ejercicio del Poder Ejecutivo en este Estado lo tendrá el Presidente Gobernador.	Cartagena, 1812, V-1
El Poder Ejecutivo comprende el ejercicio de todas las funciones al Gobierno político, militar y económico del Estado, en todo lo que no sea legislativo, contencioso y propiamente judicial.	Cartagena, 1812, V-7
Queda a su disposición la fuerza armada de mar y tierra, pero en ningún caso podrá el Presidente Gobernador ni sus consejeros tomar por sí mismos el mando de las tropas.	Cartagena, 1812, V-11
También es de cargo del Poder Ejecutivo cuidar de la recaudación de los caudales públicos, su inversión y custodia.	Cartagena, 1812, V-15
El Tesoro público está a la disposición de la Legislatura, y ninguna cantidad podrá librarse sobre él sino en virtud de una concesión o aplicación hecha por ella y comunicada al Poder Ejecutivo.	Cartagena, 1812, VI-16
[Al Legislativo] le corresponde también exclusivamente la facultad de asignar las contribuciones que el pueblo debe pagar, crear unas y extinguir otras.	Cartagena, 1812, VI-17
El asignar las contribuciones, su cuota, modo y duración, corresponde también a la Legislatura cuanto es relativo al Tesoro, fondos, bienes y rentas del Estado.	Cartagena, 1812, XI-2
[Atribuciones de la Legislatura:] establecer impuestos territoriales sobre objetos propios y exclusivos de la Provincia, y disponer su inversión.	Mariquita, 1815, VII-3
El Gobernador es el jefe en todo lo Político, Civil y Militar. Es el agente del Gobierno General en todas las materias de su resorte.	Mariquita, 1815, XI-3
El Gobernador es el primer jefe de todas las milicias activas y locales, o que antiguamente se llamaban regladas y urbanas.	Mariquita, 1815, XI-4
El Gobernador del Estado le es responsable de todas las providencias que dicte en el ejercicio del Poder Ejecutivo.	Neiva, 1815, IV-2
En los ramos Militar y de Hacienda [el Gobernador] obrará como dependiente del Poder Ejecutivo o Gobierno General, a quien es responsable de su conducta.	Neiva, 1815, IV-4
El Poder Ejecutivo comprende el ejercicio de todas las funciones al Gobierno político y económico del Estado, en todo lo que no sea legislativo, contencioso y propiamente judicial.	Neiva, 1815, IV-6
El Poder Legislativo reside en el Colegio Electoral de la Provincia. Sus atribuciones [...] velar sobre la inversión de los fondos públicos.	Neiva, 1815, V-2

Fuente: Pombo y Guerra, *Constituciones de Colombia*: Cundinamarca (1811), Tunja (1811), Antioquia (1812), Cartagena (1812), Mariquita (1815); *Constitución del Estado libre de Neiva* (1815).

Estas disposiciones legales se plasmaron en la contabilidad de las tesorerías de las provincias de la Confederación.<sup>381</sup> La facultad privativa de las legislaturas para ordenar imposiciones se estampó, por ejemplo, en el *Libro común y general* de la tesorería del Estado de Antioquia de 1815. Los ministros de Hacienda, Francisco Pardo y Juan Antonio de Salazar, anotaron que el ramo de 3% para fomento de escuelas se cobraba en Antioquia “en virtud de superior orden de 7 de marzo de 1812”. Mientras que la pensión de testadores era exigida “con arreglo a lo sancionado por las Cámaras en los días 28 de julio, 3, 5, 12, 18 y 26 de agosto de 1812”.<sup>382</sup>

La distribución de los caudales confiada a los gobernadores o presidentes de los Estados también se reflejó en las fuentes contables. Por ejemplo, el 18 de abril de 1815, Gabino de Urrutia, comandante del Cuerpo de artillería, entregó justificantes al gobernador y capitán general del Estado de Cundinamarca sobre la inversión de los caudales que había recibido para las obras de la maestranza.<sup>383</sup> El 20 de octubre, el capitán del Batallón veterano de Santa Fe, Francisco José de Ugarte, comprobó haber repartido entre la tropa los socorros a buenas cuentas que le habían sido entregados por los cajeros de Cundinamarca por orden del gobernador.<sup>384</sup>

Por otra parte, algunas secciones del gasto bélico de las provincias demuestran la creciente colaboración financiera entre las entidades federativas en lo que respecta a proyectos comunes, como fue el sostenimiento de las expediciones militares organizadas por el gobierno general de la Unión. Por ejemplo, en el *Libro manual y general* de la tesorería del Estado de Pamplona de 1814, los ministros de Hacienda consignaron desembolsos a favor de la comisaría de guerra del Ejército del Norte. Esta fuerza de operaciones acampaba en la villa del Rosario de Cúcuta, y tenía como objetivo frenar el avance contrainsurgente de

<sup>381</sup> Sobre la fiscalidad de la revolución neogranadina, véase Barriga del Diestro, *Finanzas de nuestra primera independencia*; Pinto, *Entre Colonia y República*.

<sup>382</sup> COAGN, SAAIII, RH, vol. 1019.

<sup>383</sup> COAGN, SAAI, RH, vol. 33, f. 613.

<sup>384</sup> COAGN, SAAI, RH, vol. 33, f. 412.

Santa Marta y Maracaibo. El 26 de marzo, el ministro de Hacienda libró 10 000 pesos para dicha comisaría que habían sido enviados desde la ciudad de Tunja.<sup>385</sup> Durante ese año, la tesorería de Pamplona erogó 35 483 pesos por concepto de transferencias al Ejército del Norte.

Es importante recalcar que la existencia de la comisaría del Ejército del Norte pone en claro que los gobiernos revolucionarios de la Nueva Granada no solamente implementaron las normas de la monarquía para la administración del ramo económico de la guerra, sino que también las modificaron en aquellos puntos conflictivos. Por ejemplo, la “independencia” de la comisaría de guerra reducía los pleitos entre los ministros de Hacienda y los comandantes militares por la distribución de los recursos. Esta disminución de la capacidad de intervención de la Hacienda en el ejército, sin embargo, supuso un incremento de labores para ciertos empleados militares que difícilmente se podían cumplir en situaciones bélicas. Hacia 1815, este tipo de organización evolucionó hacia una Comisaría general de las Provincias, que fue una dependencia que reunió la disposición y administración de recursos (intendencia) con la vigilancia de su inversión (comisaría) y predominó sobre las comisarías provinciales, como la del Norte. Daniel Florencio O’Leary publicó dos estados contables de este despacho correspondientes a febrero de 1815.<sup>386</sup>

De acuerdo con esta documentación, el comisario general de las Provincias Unidas, Ignacio Romero, gastó alrededor de 151 315 pesos en el pago de salarios militares (81%) al Estado mayor, Cuerpo nacional de artillería, Batallón de Barlovento, Batallón Caracas, Batallón de la Guaira, Batallón del Socorro, Batallón de Santa Fe y Escuadrón de dragones, entre otros cuerpos armados. 5% fue destinado a la amortización de una deuda con la renta de correos. La compra de vestuario retuvo 4%. Por orden superior hubo una erogación de 3% y se desconoce su aplicación. 2% fue desembolsado por concepto de buenas cuentas. 1% correspondió a la proveeduría de víveres. Y el restante 4% se empleó en el hospital

---

<sup>385</sup> COAGN, SAAII, SH, LC, caja 1, carpeta 1, f. 55.

<sup>386</sup> O’Leary, *Memorias del general O’Leary*, vol. 16, docs. 132 y 188.

militar, la comisaría del Norte, gratificaciones de marcha, armería y maestranza, gastos de oficina y la compra de tiendas de campaña, caramañolas y banderas, entre otros artículos.

**Tabla 10. Gasto militar de la tesorería de Santa Fe, 1811-1816 (pesos de plata)**

Destinos	1811	1812	1814	1816 (ene-jun)
Artillería	16 027		21 414	10 730
Batallón auxiliar	99 977			
Batallón de defensores			31 563	
Batallón de minadores y zapadores				7 037
Batallón de Santa Fe				1 476
Ejército de reserva				115
Escuadrón de caballería veterana			15 698	9 853
Estado mayor de plaza			4 944	1 105
Expediciones militares			35 569	12 806
Fondo de vestuario				3 141
Guardia de honor				11 352
Guardia de palacio	15 443			
Guardias nacionales			20 158	
Hospitalidades	1 381	1428	1 311	1 752
Inválidos	7 444	8400	8 678	1 603
Milicias de caballería			4 921	2 317
Milicias de infantería			19 421	4 338
Montepío militar	238		613	96
Patriotas de defensa			16 381	2 697
Sueldos militares	69 062	104805		
Total	209 572	114 633	180 671	70 418

Fuente: COAGN, SAAI, RH, vols. 33(1), 31(30), 33; SAAII, RH, paquetes.

Finalmente, en el *Libro manual de data* de la caja de Santa Fe de 1815 se anotaron diversos pagos a cuenta del ramo de Expediciones militares, una sección de la tesorería que registró proyectos bélicos de las Provincias Unidas de Nueva Granada. Por ejemplo, el 14 de febrero, el ministro Pedro Groot entregó 125 pesos a Juan Salinas, sargento mayor del Batallón de la Guaira, para la movilización de los oficiales que salían de la ciudad con el propósito de incorporarse al Ejército del

Magdalena, que estaba al mando de Simón Bolívar. De igual modo, José Ignacio Melean, capitán de dragones, y Vicente Lecuna, comisario del Ejército de Venezuela, el 18 de febrero recibieron 40 pesos cada uno para el mismo fin.<sup>387</sup> Una muestra del gasto bélico de la tesorería santafereña se presenta en la tabla 10.<sup>388</sup>

Asimismo, la tabla 10 pone de relieve que los desembolsos más elevados de la tesorería de Santa Fe por cuenta de gasto bélico se destinaron al pago de salarios de veteranos y milicianos de infantería, caballería y artillería ( $\approx 85\%$ ). En segundo lugar, el número de corporaciones armadas se incrementó en comparación con las existentes en 1810, que eran el Batallón auxiliar de infantes, el Cuerpo de artilleros, y la Guardia de corps de los virreyes. Los recursos destinados a estos conceptos, por supuesto, también aumentaron. En tercer lugar, resalta que los ministros de Hacienda santaferenos no especificaron si los sueldos del estamento castrense se realizaron a buenas cuentas o por ajuste. Como en los casos analizados en las secciones anteriores, la ausencia de buenas cuentas en los registros no significa, una vez más, que esta práctica no haya existido, sino que se consignó de otra manera.

Para localizar los pagos hechos a los soldados a buena cuenta de sus haberes se debe revisar otro tipo de documentación, por ejemplo, los borradores de los libros o recibos de la caja. Así, he consultado el *Libro en que se han de apuntar las buenas cuentas de los cuerpos militares* de Santa Fe, debido a que los ministros de la tesorería solamente registraron pagos ajustados en los libros manuales y comunes; una forma muy singular de llevar las cuentas. En este sentido, el 13 de febrero de 1813 se asentó la siguiente salida: “por 300 pesos que he recibido a buena cuenta de los ministros del tesoro público para prest y pagas del Batallón defensores de la patria para el mes de marzo, José Belver.” De la misma manera, el 27 de febrero se consignó otro desembolso “por 200 pesos que recibo en dinero efectivo para buena cuenta de marzo como las antecedentes partidas, José

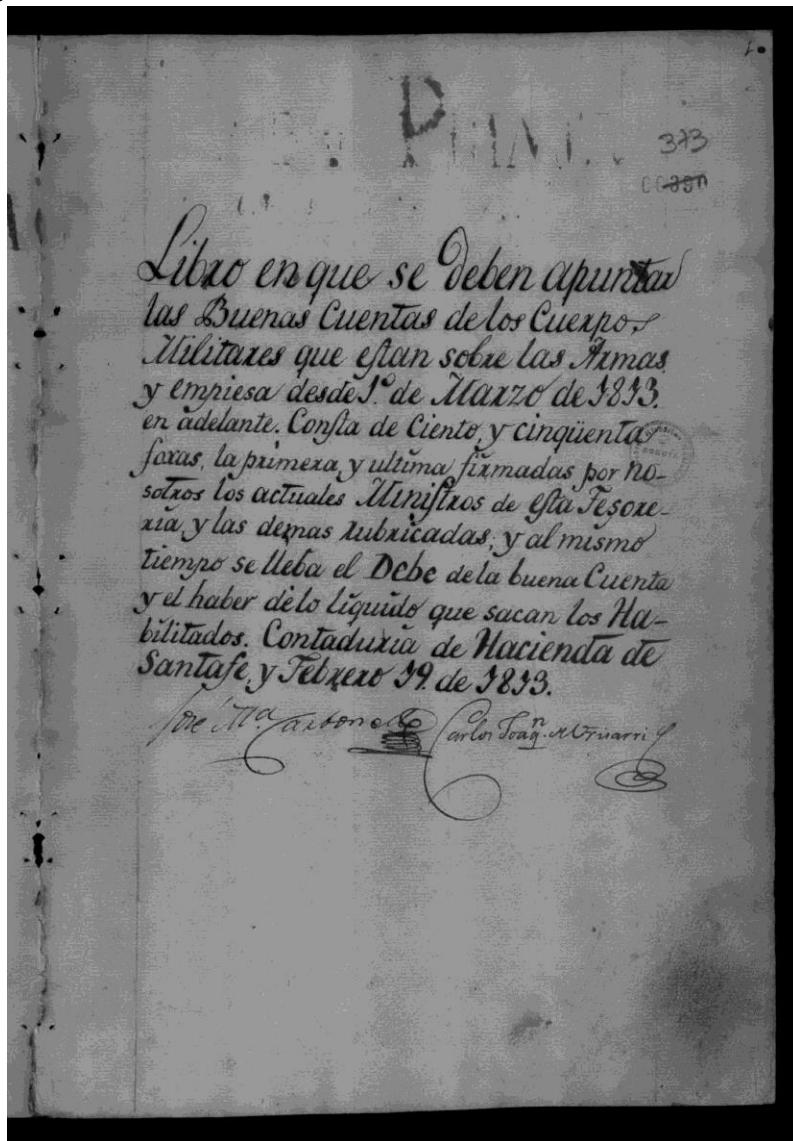
---

<sup>387</sup> COAGN, SAAI, RH, vol. 37, fs. 624-626.

<sup>388</sup> Sobre la tesorería del Estado de Cundinamarca, véase Muñoz, “Estructura del gasto y del ingreso”.

Belver".<sup>389</sup> Otros pagos de la misma naturaleza se entregaron desde febrero de 1813 hasta diciembre de 1815 al Batallón nacional, Batallón del Socorro, Brigada de artillería, Escuadrón de caballería y alabarderos, Ingenieros cosmógrafos, Inválidos, Maestranza de artillería, Milicias de infantería, Milicias de caballería y Patriotas de defensa, entre otros cuerpos militares.

**Ilustración 1. Portada del Libro de buenas cuentas de los cuerpos militares de Santa Fe, 1813-1815**



Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 117, f. 375.

<sup>389</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 117, f. 375.

El repaso anterior demuestra que los Estados de las Provincias Unidas de la Nueva Granada retomaron la legislación de la corona española diseñada para la supervisión y control del egreso militar, pero introduciendo las adaptaciones que fueron del caso conforme a las circunstancias políticas y bélicas del momento. Los gobernadores o presidentes de las entidades federativas ejercieron la *causa de guerra* al disponer de los caudales para el pago y alimentación de las tropas, a imagen de lo obrado por los intendentes. Para hacerlo efectivo, los ministros de Hacienda quedaron bajo la autoridad de los jefes de gobierno de las provincias. También, los gobernadores debían velar porque se pasaran revistas y se rindieran cuentas de la situación financiera de los cuerpos militares. Sin embargo, se establecieron límites a la actividad de estos magistrados, pues no se les dio facultad en materias judiciales ni legislativas. Solamente los tenientes letrados podían fallar en primera instancia, a pesar de que eran subdelegados del gobernador. Debido a esta pérdida de jurisdicción, los gobernadores de la Unión eran “intendentes españoles degradados”, para decirlo de cierta manera. De igual modo, las legislaturas se reservaron el poder de dictar imposiciones. Por último, en otros puntos se introdujeron importantes modificaciones, como ocurrió con la creación de comisarías de guerra que combinaban algunas funciones de intendencia (distribución de caudales en el ejército) y vigilancia del gasto bélico (revistas militares).

En el estado actual de la investigación no es posible establecer la dinámica global de los socorros a buenas cuentas, ni ofrecer explicaciones acerca de su comportamiento. Empero, es probable que los Erarios de las Provincias Unidas de Nueva Granada y de otros Estados independientes no fueran ajenos al proceso general experimentado por las tesorerías de la época, debido a que se enfrentaron a similares corrientes de cambio político, padecieron estrechez financiera y pérdida de control fiscal, y resistieron la presión del creciente gasto bélico, así como enfrentaron estos retos con las mismas prácticas administrativas, que no eran otra cosa que las instituciones implantadas en América por la monarquía española.

El 7 de junio de 1816, José María Carbonell y Manuel Pardo, ministros de Hacienda del Estado de Cundinamarca, realizaron el tanteo de la tesorería correspondiente al primer semestre del año, en presencia de Martín Urdaneta, José Rodríguez Gómez y José Francisco Oyarzabal, empleados de la intendencia del Ejército Expedicionario de Costa Firme.<sup>390</sup> Este corte de caja fue el certificado de defunción del Erario de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, y el acta de nacimiento de la restauración monárquica en el Nuevo Reino.<sup>391</sup>

#### **4.2. VENEZUELA**

La revolución del 19 de abril de 1810 dividió el territorio de la capitanía general de Venezuela en varias áreas de gobierno. Las autoridades virreinales depuestas en Caracas se refugiaron en la provincia de Maracaibo y en las ciudades de Coro y Puerto Cabello (véase el mapa 3). Estas poblaciones concentraron la resistencia frente al avance insurgente y fueron el punto de apoyo de expediciones contrarrevolucionarias, como las de Domingo Monteverde en 1812 y José Tomás Boves en 1814, entre otras. La fiel provincia de Guayana se mantuvo alejada de la guerra por lo menos hasta 1816. Por otra parte, Caracas, Barinas, Cumaná y Margarita dieron vida a la Primera república venezolana en 1810, que fue destrozada en 1812 y de sus restos surgieron gobiernos intermitentes que hostigaron los territorios fidelistas hasta el firme asentamiento en Angostura en 1817. Esta fue su historia.

---

<sup>390</sup> COAGN, SAAII, RH, paquetes.

<sup>391</sup> Si bien otras provincias del Nuevo Reino ya habían sido ocupadas por las armas del rey, la toma de Santa Fe fue de la mayor importancia por ser la antigua capital virreinal.

#### 4.2.1. El despegue de Maracaibo, 1810-1815

La caída de Caracas impulsó el apogeo de Maracaibo, que se convirtió en el centro de la contrarrevolución venezolana y en apoyo de los fidelistas del Nuevo Reino de Granada. Gracias a este compromiso político, Maracaibo auxilió financieramente la defensa de Coro, Puerto Cabello, Cúcuta, Riohacha y Santa Marta, tanto en dinero como en especie. Estas transformaciones explican el comportamiento de las datas de la caja marabina. Entre 1808 y 1818, el egreso militar de la tesorería de Maracaibo creció en promedio 69%, al pasar de 130 425 pesos en 1808 a 230 370 pesos en 1818, mientras que en Caracas la misma variable disminuyó en promedio 20%, de 446 098 pesos registrados en 1808 a 198 084 pesos en 1818 (véase la tabla 11). Para enjuagar parte de estos gastos, en 1811 la tesorería de Maracaibo recibió un aporte de 150 000 pesos de la caja de Veracruz en Nueva España, que arribaron a Venezuela en los bergantines Inés y Saeta.

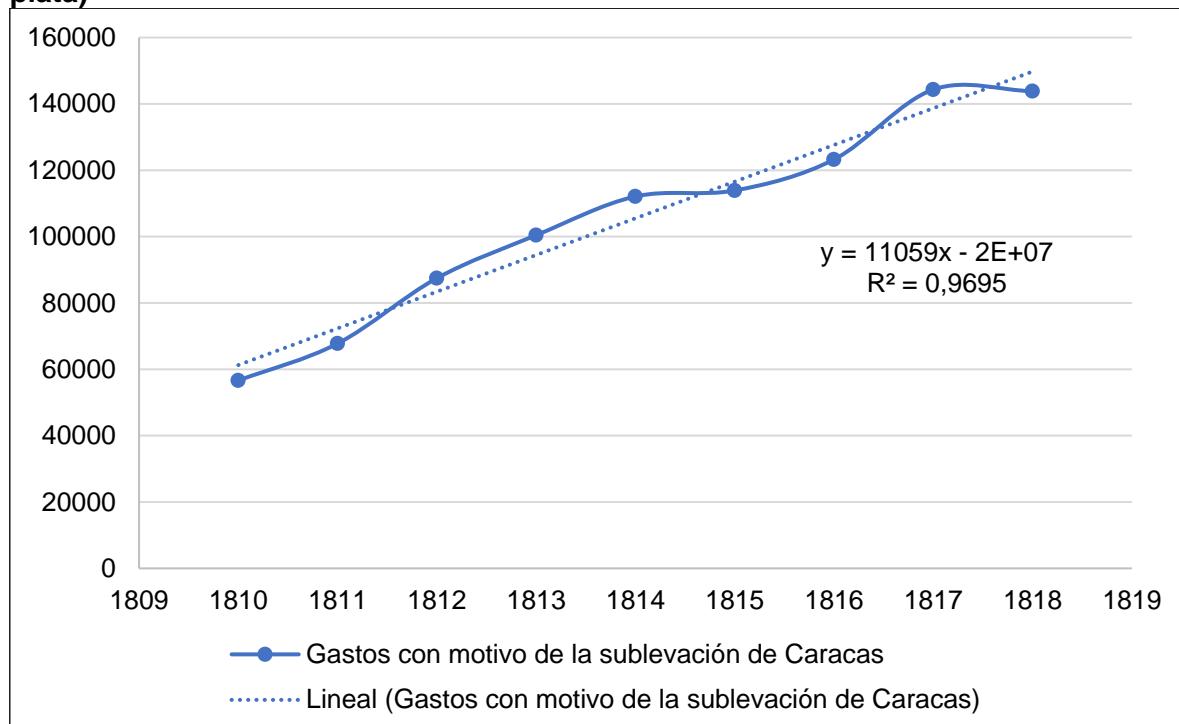
**Tabla 11. Gasto bélico de la tesorería de Maracaibo, 1810-1818 (pesos de plata)**

<b>Destinos</b>	<b>1810</b>	<b>1811</b>	<b>1812</b>	<b>1813</b>	<b>1814</b>	<b>1815</b>	<b>1816</b>	<b>1817</b>	<b>1818</b>
Sublevación de Caracas	56 626	67 772	87 464	100 414	112 100	113 892	123 250	144 326	143 826
Sueldos militares	52 560	62 305	41 190	52 696	59 617	55 433	42 788	36 213	39 847
Sueldos de milicias	61 012	87 108	55 297	48 161	25 676	8 326	8 698	15 397	23 421
Artillería	11 654	16 243	14 839	16 226	15 493	11 107	12 216	13 618	13 245
Hospital	3 296	9 329	3 923	6 857	6 191	3 527	4 261	2 986	3 398
Gastos de plaza	9 851	4 735	4 401	6 275	3 135	4 605	3 210	1 664	2 539
Sueldos de milicias pardas	3 828	4 519	4 557	4 652	5 228	8 659	1 332	748	
Toma de Santa Marta				7 439					
Abastos								1 915	4 094
Total	198 827	252 011	211 671	242 720	227 440	205 549	195 755	216 867	230 370

Fuente: AGI, Caracas, vols. 712, 713, 714, 715, 716a, 716c, 717 y 718.

Este incremento se debió a las asistencias brindadas a Coro, Cúcuta, Puerto Cabello y otras ciudades que concentraron tropas o aportaron bienes para las campañas contra la revolución caraqueña. El ramo “Gastos con motivo de la sublevación de Caracas” absorbió 48% del total y aumentó en promedio 86% entre 1810 y 1818 a una tasa anual de 19,2% (véase el gráfico 1). Los sueldos de guerra reunidos sumaron 47%: cuerpos veteranos (22%) y milicianos (17%), artilleros (6%) y milicias pardas (2%). El 5% restante fue distribuido entre la comisión de abastos, el hospital militar, gastos de plaza y toma de Santa Marta.

**Gráfico 1. “Gastos con motivo de la sublevación de Caracas”, 1810-1818 (pesos de plata)**



Fuente: Tabla 11.

En 1815, Ramón Correa, gobernador de Maracaibo, informó a Francisco de Montalvo (1813-1815), capitán general en comisión de Venezuela, que de 1810 a 1811 la caja marabina realizó remesas de 80 000 pesos a Coro, 10 000 a Santa

Marta y 5 000 a Riohacha.<sup>392</sup> A estas cantidades habría que agregar el pago de sueldos, víveres y equipo militar de los ejércitos de operaciones de otras provincias que fueron pagados en Maracaibo. Por medio de estos socorros la tesorería marabina se convirtió en la Caja matriz de las provincias fieles de Venezuela y en un soporte para las neogranadinas. Este desempeño del fisco marabino expresa la reconfiguración geográfica del poder que se generó en Venezuela a causa de las guerras de independencia, pues las jerarquías territoriales se transformaron luego de la pérdida de la capital caraqueña.

Un ejemplo concreto de colaboración militar da relieve al rol de Maracaibo durante las guerras de independencia. En abril de 1813, el capitán general de Venezuela, Fernando Miyares, remitió a Valledupar una compañía militar con 6 000 pesos y varios pertrechos de artillería (véase la tabla 12). De esta manera asistió a las armas del rey que habían depuesto al gobierno insurgente de Santa Marta y expulsado a las tropas cartageneras de la provincia. La expedición estaba conformada por tres oficiales, 168 soldados, un capellán, un cirujano, el comisario de guerra Juan Plaza y dos dependientes.

Como en otros casos estudiados en esta tesis, la existencia de una comisaría particular para un contingente armado tan pequeño demuestra el realce que ganó el control del gasto bélico durante estos años críticos, debido a que la movilidad de las tropas y la distancia de las cajas reales limitaban la vigilancia financiera de los ministros de Hacienda, que eran los tradicionales comisarios de guerra. Pero esta relevancia se consiguió al precio de disminuir la capacidad de intervención del Erario en el ejército, que fue el propósito con el cual se creó el cuerpo político-hacendario a comienzos del siglo XVIII.

---

<sup>392</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 260.

**Tabla 12. Relación de la fuerza armada y pertrechos de guerra enviados desde Maracaibo hacia Valledupar, 1813**

<i>Fuerza armada</i>		
<i>Cuerpos militares</i>	<i>Oficiales</i>	<i>Tropa</i>
Albuera	3	53
Panamá	3	43
Artillería		5
Guerrilla		17
Emigrados		40
Compañía de milicias de Santa Marta		10
Subtotal	3	168
Capellán		1
Cirujano		1
<i>Cuerpo político de Hacienda</i>		
Oficial real comisario de guerra Juan Plaza		
Dos dependientes		
<i>Artillería y pertrechos</i>		
<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	
Piezas de calibre 4	1	
Piezas de calibre 3/2	1	
Tiros de bala rasa	100	
Tiros de metralla	100	
Cartuchos de fusil	6 000	
Piedras de chispa	500	

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 116, fs. 682-688.

Por último, la relevancia de la provincia de Maracaibo también se manifestó en los esfuerzos de sus autoridades para normar las expediciones militares en las duras circunstancias de la guerra venezolana. La experiencia bélica había demostrado que la insurgencia debía ser combatida con la fuerza y el perdón, puesto que la violencia descarnada solamente generaba resentimiento y daba ocasión a nuevos estallidos insurgentes.<sup>393</sup> De esta manera, las instrucciones que formó el gobernador Ramón Correa para la campaña contra Mérida deben

<sup>393</sup> Acerca de esta tensión entre venganza e indulgencia en las guerras de independencia hispanoamericanas, véase Friede, *La otra verdad; Anna, España y la independencia; Costeloe, La respuesta a la independencia*.

entenderse como una reacción a la política de sangre y fuego de José Tomás Boves. El 23 de marzo de 1814, el reglamento le fue entregado a Jaime Moreno, sargento mayor del Batallón veterano de Maracaibo, con lo que quedó obligado a no causar daños a los pueblos, ordenar la entrega de todas las armas, recoger y custodiar el archivo insurgente, exigir el reconocimiento de las Cortes, y respetar la vida de los prisioneros y heridos del ejército enemigo, entre otras disposiciones. En lo que concierne al ramo económico de la guerra, se le impidió a Moreno que estableciera contribuciones sobre los habitantes de las localidades fieles y que sus hombres se dieran al saqueo. Para el mantenimiento de la tropa, Moreno debía celebrar acuerdos con el cabildo y los jefes que encontrara, y embargar los bienes de los insurgentes. Asimismo, recibió la facultad de disponer de los caudales que encontrara en las tesorerías siempre y cuando presentara informes de existencias y gastos, y fue autorizado para realizar una suscripción pública garantizada con las rentas del Erario.<sup>394</sup> Además de Maracaibo, otras poblaciones fieles de Venezuela organizaron operaciones armadas contra Caracas y otras ciudades revolucionarias.

#### **4.2.2. El Ejército Expedicionario de Coro contra Caracas, 1813**

En agosto de 1813, las tropas revolucionarias de Nueva Granada y Venezuela comandadas por Simón Bolívar entraron triunfalmente en Caracas y expulsaron a las autoridades fidelistas. La respuesta de las provincias contrainsurgentes a la segunda pérdida de Caracas fue la conformación del Ejército Expedicionario de Coro, cuya comisaría inició labores el 18 de septiembre de 1813. Esta dependencia fue encargada a Manuel de Lázaro y Martínez, y de su actividad se conserva un libro mayor que contiene algunos datos interesantes sobre el aprovisionamiento bélico contrainsurgente.<sup>395</sup>

---

<sup>394</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, fs. 423-426.

<sup>395</sup> AGI, Caracas, vol. 889.

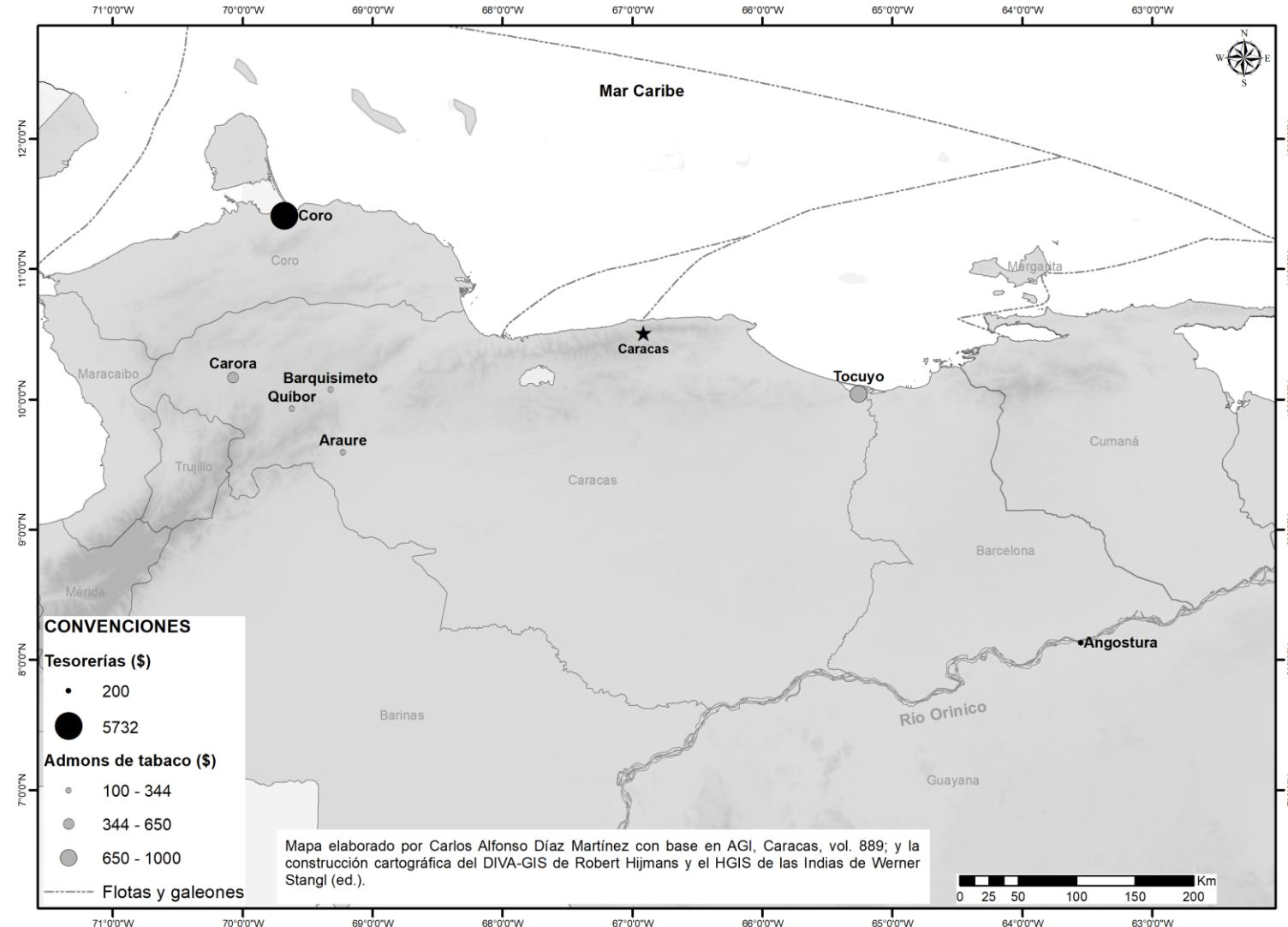
De acuerdo con este manuscrito, el comisario Lázaro y Martínez recibió aproximadamente 12 953 pesos de tesorerías (46%) y administraciones de tabaco (18%), donativos (30%), confiscaciones (4%) y préstamos (2%). A nivel geográfico, los mayores aportes tuvieron origen en las cajas de Coro (70%) y Guayana (2%), y las administraciones de tabaco de Tocuyo (12%), Carora (8%), Barquisimeto (4%), Quibor (2%) y Araure (1%). Destaca que no se hayan registrado ayudas de la caja de Maracaibo, fortín de la contrarrevolución. Esta distribución se presenta en el mapa 4. Las cantidades recibidas por el comisario Lázaro y Martínez se utilizaron en el pago de sueldos militares (67%), compra de equipo militar (10%) y víveres (10%), gastos de hospital (6%), conducción de equipajes (4%), artículos y trabajos de maestranza (2%) y otras inversiones (1%) de la fuerza expedicionaria comandada por el capitán Melchor de Somerriba (véase la tabla 13). Los socorros a buenas cuentas absorbieron 90% de las pagas salariales, lo que habla de las dificultades financieras y de control fiscal de la caja coriana, que, como hemos visto, también fueron experimentadas en otros territorios hispanoamericanos.

**Tabla 13. Gastos de la comisaría de guerra del Ejército de Coro, 1813 (pesos de plata)**

Tipo de gasto	Artículo	Costo
Equipo	166 frazadas	562
Hospital	Un botiquín	143
Hospital	Raciones de enfermos	223
Maestranza	Composición de fusiles	4
Maestranza	50 machetes para cazadores	50
Maestranza	200 cartucheras	51
Salario	Buenas cuentas	3 328
Salario	Comisario Manuel de Lázaro Martínez	215
Salario	Ayudante de arrieros	8
Salario	Escribiente y guarda almacén de víveres, Luis Ganare y Luis Aguirre	39
Salario	Capitán veterano Melchor de Somerriba	90
Transporte	Socorro de peones de mulas y manutención de ellas	74
Transporte	Conducciones de cañones y demás	145
Varios	Renglones de ejército	16
Víveres	49 reses	514
Víveres	Una romana	21

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

**MAPA 4. APORTES DE TESORERÍAS Y ADMINISTRACIONES DE TABACO AL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE CORO CONTRA CARACAS, 1813 (PESOS DE PLATA)**



#### **4.2.3. El Ejército Expedicionario de Barlovento, 1814-1815**

Durante las guerras de independencia en Venezuela, además del ejército de Coro, surgieron otras fuerzas de operaciones destinadas a luchar contra los revolucionarios de Caracas. Este fue el caso del Ejército de Barlovento, que fue comandado por José Tomás Boves y Francisco Tomás Morales y operó en las provincias de Cumaná y Barcelona, en el oriente venezolano. La comisaría de este contingente armado corrió a cargo de José María Correa, desde el 28 de julio de 1814 hasta el 22 de mayo de 1815. La contabilidad rendida por Correa al Tribunal de Cuentas de Caracas contiene información valiosa para conocer el aprovisionamiento de esta agrupación armada.<sup>396</sup>

De acuerdo con este expediente contable, Correa recibió alrededor de 100 753 pesos para el mantenimiento del Ejército de Barlovento, provenientes de tesorerías de provincia, aduanas exteriores, administraciones de rentas y oficinas de la renta de tabaco (53%), confiscaciones (18%), multas y donativos (12%), préstamos (2%) y suministros de vestuario y víveres (15%). A nivel geográfico, la caja de Cumaná proporcionó 38% de los fondos, la de Caracas 19%, la de Barcelona 12%, las administraciones de rentas de Campano y Carúpano 9%, las aduanas de Cumaná 20% y la renta de tabaco el restante 2% (véase el mapa 5). Los aproximadamente 10 886 pesos de ingresos aduaneros tuvieron origen en la exportación de cacao a las islas del Caribe.

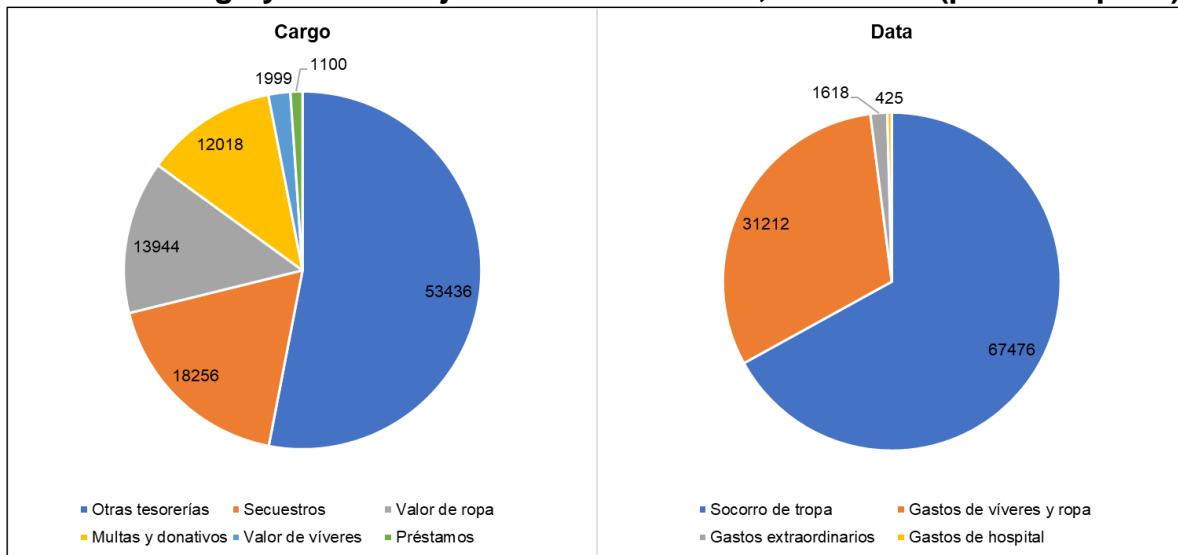
En lo que atañe a la data, el comisario Correa gastó cerca de 100 731 pesos en socorros a buenas cuentas para la tropa (67%), compra de pertrechos, vestuario y víveres (31%), gastos extraordinarios (1%) y de hospital (1%). La adquisición de uniformes militares absorbió 20 319 pesos, la de vituallas 12 874 pesos y la de pertrechos 2 818 pesos. Alrededor de 13 944 pesos fueron librados a Mr. Matizón por la Real Hacienda conforme al contrato de 4 000 vestidos que se celebró en la

---

<sup>396</sup> AGI, Caracas, vol. 890.

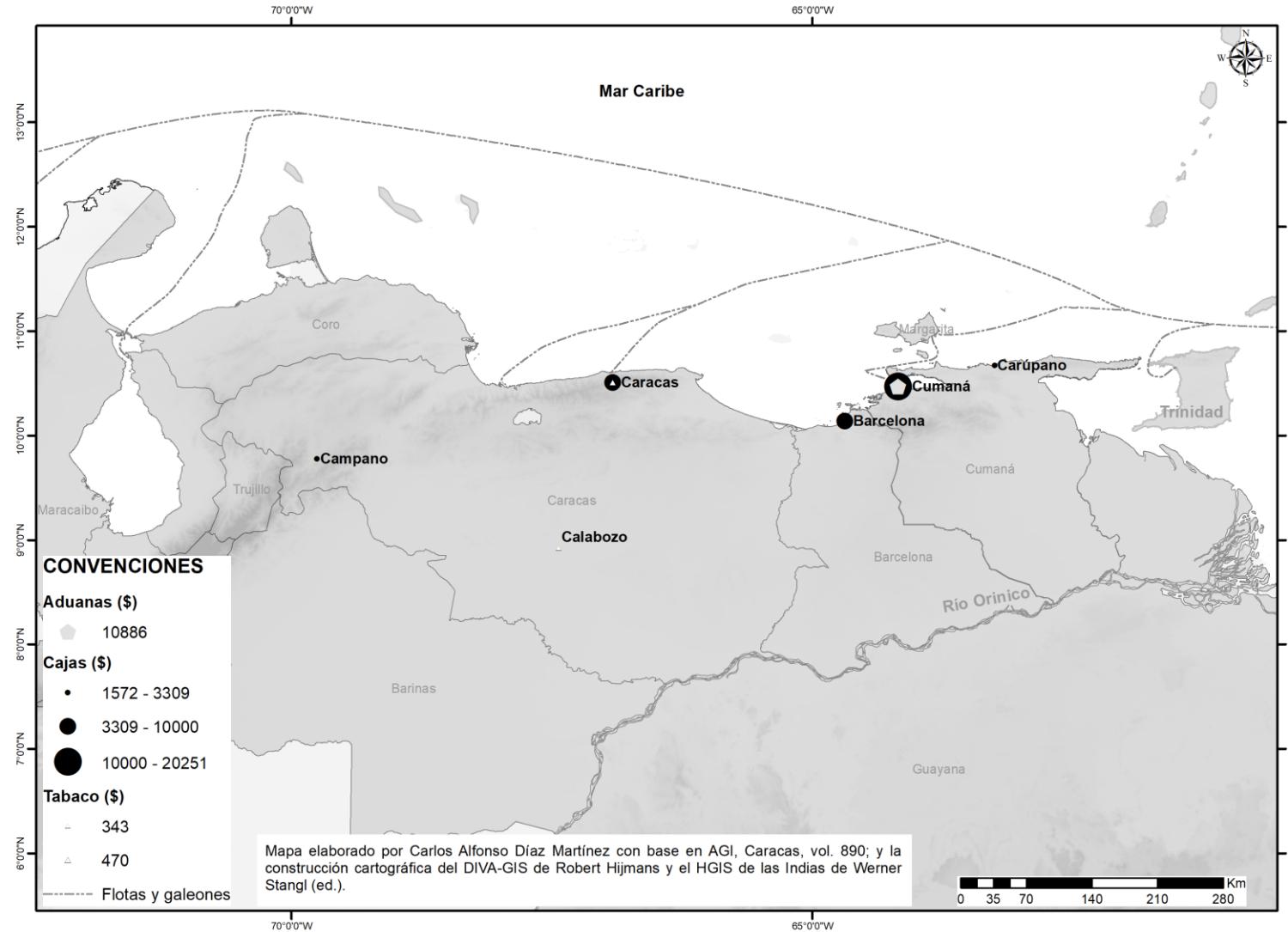
población de Güiria, en las inmediaciones de la isla británica de Trinidad. El desagregado del cargo y la data de la comisaría de guerra a cargo de José María Correa se presenta en el gráfico 2. El gobierno del ramo económico de esta fuerza de operaciones, como las de otras de la capitánía general venezolana, se desarrolló en medio de fervorosos conflictos entre el estado marcial y los empleados del Erario.

**Gráfico 2. Cargo y data del Ejército de Barlovento, 1814-1815 (pesos de plata)**



Fuente: AGI, Caracas, vol. 890.

**MAPA 5. APORTES DE ADUANAS, ESTANQUILLOS DE TABACO Y TESORERÍAS AL EJÉRCITO DE BARLOVENTO, 1814-1815  
(PESOS DE PLATA)**



#### 4.2.4. El debilitamiento de las autoridades políticas venezolanas

El 10 de marzo, Domingo Monteverde, capitán de fragata, salió de Coro con destino a Caracas al mando de 230 hombres, un sacerdote, un cirujano y un comisario de guerra. Los pertrechos rondaron 10 000 cartuchos de fusil, un obús de calibre 4 y 10 quintales de galleta. En Siquisique, se les sumó Juan de los Reyes Vargas, un oficial que había cambiado de bando. El 23 de marzo la expedición ocupó Carora, y luego marchó hacia Barquisimeto y San Carlos.<sup>397</sup> En julio de 1812 Monteverde entró triunfante en Caracas después de acordar una capitulación con la cabeza del gobierno revolucionario, Francisco de Miranda. Días después partió desde Coro un contingente de refuerzo de aproximadamente 1 564 hombres, acompañados de 3 maestros armeros y 3 empleados de la Real Hacienda.<sup>398</sup>

En Caracas, Monteverde escogió al marqués de Casa León como intendente general, en reemplazo de Dionisio Franco, quien ejercía tal empleo a la llegada de las fuerzas leales al rey.<sup>399</sup> La actividad de este empleado era importante porque estaba encargado de pagar y alimentar a las tropas de Monteverde, que en 1813 se acercaban a 10 000 hombres.<sup>400</sup> Tan crecido número de uniformados, así como los problemas económicos y de administración del Erario venezolano, condujo a que el déficit de la Hacienda venezolana fuera de aproximadamente medio millón de pesos, según un informe de Dionisio Franco del 13 de febrero de 1813.<sup>401</sup>

Además de la toma de Caracas y la insuficiencia fiscal, otro resultado de la campaña de Monteverde fue la erosión del gobierno en las provincias fieles de Venezuela. El oficial canario cometió todo tipo de abusos desde el momento mismo que partió de Coro. En mayo de 1812, Monteverde despojó a José Ceballos del gobierno y comandancia general de Coro y a Emeterio Ureña de la de Cumaná, y

<sup>397</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 16; Gil Fortoul, *Historia Constitucional de Venezuela*, p. 257.

<sup>398</sup> Heredia, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*, p. 171.

<sup>399</sup> Heredia, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*, pp. 172 y 182; Sosa, *Guerra, Hacienda y control fiscal*, p. 95.

<sup>400</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 81.

<sup>401</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 140.

luego desconoció la autoridad de Fernando Miyares, capitán general de Venezuela que despachaba desde Maracaibo.<sup>402</sup> También, sus tropas se dieron al saqueo en las poblaciones de Carora, Siquisique y Valencia.<sup>403</sup> Asimismo, Monteverde desconoció las capitulaciones acordadas con Miranda y violentó a los revolucionarios rendidos, con lo que puso en entredicho la clemencia del rey. Este comportamiento generó roces con la Audiencia, el intendente, los gobernadores de las provincias y varios empleados de Caracas.<sup>404</sup> El desgaste de la legitimidad real por la acción de Monteverde, finalmente, facilitó la toma revolucionaria de Caracas en agosto de 1813 que marcó el inicio de la Segunda “república” venezolana. Un ejército de neogranadinos y venezolanos comandado por Bolívar triunfó sobre las huestes fidelistas.

La acción conjunta de la pérdida de Caracas, la debilidad del gobierno real en Venezuela, la insubordinación de Monteverde y la proximidad geográfica de Maracaibo y Coro con el Nuevo Reino de Granada, incentivó que las provincias leales de ambos territorios cooperaran en materias fiscales y militares. Las guerras de independencia en Venezuela restauraron los lazos políticos que habían unido a Maracaibo con el Nuevo Reino de Granada, debido a que en 1776 la provincia fue separada del virreinato de Santa Fe y anexada a Venezuela.<sup>405</sup>

Las densas relaciones económicas entre el puerto marabino y el oriente neogranadino aceitaron esta unión territorial,<sup>406</sup> que se estableció en los hechos y luego fue confirmada por las Cortes españolas. El 21 de diciembre de 1813, Francisco de Montalvo, jefe del Nuevo Reino de Granada, fue nombrado capitán general en comisión de Venezuela.<sup>407</sup> La necesidad de mantener a raya a los

<sup>402</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 29, fs. 52-58, 96-106.

<sup>403</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 55.

<sup>404</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 29, f. 86.

<sup>405</sup> José Manuel Restrepo apuntó en su *Historia de la revolución*: “La agregación de Maracaibo y de la parte occidental del lago a la capitánía general de Venezuela fue un suceso deplorable para la Nueva Granada. Quedó esta privada de un puerto el más cómodo para sus provincias septentrionales”, vol. I, p. 12.

<sup>406</sup> Sobre la importancia de la provincia de Maracaibo para la economía exportada del Nuevo Reino de Granada, véase Gutiérrez y Torres, *La compañía Barrio y Sordo*.

<sup>407</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 200.

gobiernos insurgentes de Cartagena y de Caracas, obligó a las autoridades peninsulares a reunir en una sola mano el mando de todas las provincias fieles en el sur del Caribe. Montalvo conservó esta comisión hasta la llegada de Pablo Morillo en 1815, quien fue designado capitán general de Venezuela, gobernador de Caracas y presidente de la Audiencia.<sup>408</sup>

Montalvo debió enfrentar dos problemas para planear la defensa común de las provincias neogranadinas y venezolanas: su reconocimiento como autoridad política y las disputas entre dependencias del gobierno. En primer lugar, Juan Manuel Cajigal, quien se desempeñaba como capitán general antes del nombramiento de las Cortes españolas, se resistió a perder su preponderancia y reconocer a Montalvo como su superior. En segundo, los conflictos entre jefes políticos y militares eran tan intensos que en la práctica cada uno controlaba un territorio como si fuera de su entera propiedad.

Tan pronto como recibió su nombramiento, Montalvo hizo saber a los servidores de la monarquía que debían guardarle subordinación como primer jefe de las provincias fieles de Venezuela, y que era el único conducto para comunicarse con el supremo gobierno en España. En este sentido, Montalvo le exigió a Cajigal que remitiera a Santa Marta, ciudad en la que se encontraba, toda la correspondencia proveniente de la península que fuera dirigida al capitán general de Venezuela. El 29 de agosto de 1814, Cajigal respondió a Montalvo que no dejaría de revisar los pliegos que llegaran a Puerto Cabello, pues se entendía que como segundo capitán general la información que contenían las misivas de las Cortes españolas era de su incumbencia, y además la extraordinaria situación de guerra exigía tomar decisiones rápidas que no daban espera a que las noticias dieran la vuelta en Santa Marta. Además, Cajigal le reprochó a Montalvo que no tenía el mínimo conocimiento de la situación venezolana ni de su cruenta guerra, porque estaba acostumbrado a una vida pacífica en La Habana, en tanto que él había dado todo contra los insurgentes de Venezuela. En sus propios términos:

---

<sup>408</sup> Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, p. 66.

Mientras vuestra señoría no esté en Venezuela, tengo una obligación imprescindible de mi subordinación de darle parte de cuanto ocurra, pero no de remitir los pliegos de la superioridad que vengan rotulados al capitán general de Venezuela [...] Vuestra señoría está equivocado, en cualquiera de las dos provincias que me encuentre [Maracaibo y Coro], siempre seré el jefe de ellas y responderé de su existencia política y militar, como en nada responderá vuestra señoría de los sucesos escandalosos de esta provincia situado en Santa Marta. Yo contestaré a lo que se me haga cargo, así como *he sido quien ha buscado arbitrios entre la escasez absoluta, encontrado recursos en la esterilidad consumada y organizado ejércitos en la inopia de auxilios.*

Esta guerra señor capitán general no ha permitido demoras ni fórmulas, y aunque vuestra señoría me diga que por esta falta se tocan los estragos del desorden, se servirá admitir en contestación que quizás no me excede vuestra señoría en tal conocimiento, y que a pesar de él ha sido convencido de que para poseer a Venezuela y reconquistar sus principales ciudades y pueblos era absolutamente necesario el aparentar conformarse con un sistema enteramente opuesto al orden establecido<sup>409</sup>

El 26 de septiembre de 1814, Montalvo respondió a Cajigal exigiéndole que remitiera a Santa Marta toda la correspondencia enviada por las Cortes, porque no tenía ninguna autorización para abrir los pliegos que venían rotulados para el capitán general, que era solamente uno: Francisco Montalvo.<sup>410</sup> Al informar al ministro de Guerra sobre la desobediencia de Cajigal, en enero de 1815, Montalvo apuntó que en su parecer la dificultad para extinguir la insurgencia estribaba en “la profunda insubordinación que reina en los más de los empleados militares de Venezuela y lo corrompida que está la disciplina en todas sus partes”.<sup>411</sup> Esta disputa fue la introducción de Montalvo a los problemas del gobierno venezolano.

De mayor gravedad fue el asunto entre Cajigal y José Tomás Boves, porque la contienda alrededor de los territorios recuperados por las armas del rey en la

---

<sup>409</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 187. Cursivas mías.

<sup>410</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 190.

<sup>411</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 297.

práctica dividió en dos a las provincias fieles venezolanas. Una donde se conservaban los tribunales y oficinas de la monarquía española, y otra que estaba bajo un régimen militar de excepción. En teoría, la autoridad del ejército en Venezuela era Cajigal, por delegación de Francisco de Montalvo, quien residía en Santa Marta. Mas en los hechos, las poblaciones que las fuerzas fieles habían arrebatado a los insurgentes estaban bajo el imperio absoluto de José Tomás Boves, y mudaron institucionalmente según su parecer. Por ejemplo, el general asturiano creó en Valencia un tribunal de justicia que conoció de las causas de infidencia y dictó sentencias de pena capital, con lo que usurpó la jurisdicción de la Audiencia sita en Maracaibo y desconoció el derecho de guerra. También, Boves ordenó la confiscación de los bienes de reconocidos insurgentes y el saqueo de tiendas y haciendas con el propósito de pagar y alimentar a las tropas, en virtud de lo cual se atribuyó facultades privativas del Erario. Pero lo que más preocupaba a Cajigal y Montalvo era que el general asturiano no reconocía a superior alguno. Incluso llegó al exceso de reunir los mandos político, hacendario y militar autodenominándose “Comandante General del Ejército Español, y Gobernador e Intendente de las provincias de Cumaná y Barcelona”. Todo sin que hubiera recibido nombramiento alguno.<sup>412</sup>

El 20 de septiembre de 1814, Boves escribió al capitán general Montalvo que no haría ninguna entrega territorial a Cajigal por dos razones. Uno, no había recibido un mandato real al respecto. Dos, temía que los insurgentes recuperaran los territorios recuperados por las armas del rey, ya que Cajigal era demasiado débil para conservarlos como había ocurrido en otras ocasiones: “al Rey he manifestado que el señor Cajigal perdió (por sus malas disposiciones) las provincias de Cumaná y Barcelona, en cuyo destino tenía cerca de 3 000 hombres a su mando”.<sup>413</sup> El 5 de noviembre Montalvo respondió a Boves y le ordenó que dejara a disposición de

---

<sup>412</sup> Heredia, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela*, p. 311.

<sup>413</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 207.

Cajigal la potestad de las plazas y compañías militares que ahora mandaba,<sup>414</sup> pues su comportamiento no tenía autorización del soberano.

El 31 de enero de 1815, Montalvo envió un informe al ministro de Guerra en el que relataba los pormenores de la rebeldía de Boves. El asunto más espinoso era que Montalvo infería que correría la misma suerte que Cajigal había tenido con Boves, y no podía hacer nada para cambiarlo. El capitán general admitió que la posición militar de Maracaibo era nula en comparación con el poderío del ejército de Boves, que estaba conformado por numerosas partidas de indómitos combatientes sin instrucción ni disciplina,<sup>415</sup> y que solamente podían ser reunidas porque “el aura popular favorecía el atrevimiento de aquel caudillo”.<sup>416</sup> Boves llegó al extremo de permitir que sus oficiales nombraran personas a su antojo para ocupar las oficinas de los poblados por donde las huestes reales pasaban:

A lo dicho debe añadirse que cada jefe subalterno de las mencionadas partidas, a excepción de alguno muy raro, inmediatamente se halla a la cabeza de 100 o 200 zambos, cree que ya no debe reconocer superior ni depender de otra autoridad. *Él mismo sin consultar a nadie nombra magistrados y los quita*, ejecutando lo propio con los demás empleados públicos, y en medio de esto la primera orden que reciben los nombrados es de no entenderse sino con el que los puso en mando<sup>417</sup>

La actitud de Boves, no obstante, era el común denominador de los comandantes militares en Venezuela. De acuerdo con Montalvo, el ataque de Boves a la dignidad de Cajigal era similar a los casos de Fernando Miyares, Domingo Monteverde y el gobernador de Puerto Cabello, desobediencias que además habían quedado impunes. Estos pleitos entre las autoridades venezolanas habían puesto en entredicho la legitimidad del gobierno real y limitado las operaciones contrainsurgentes. Así, debido a las contiendas intra estatales no se había

<sup>414</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 209.

<sup>415</sup> Sobre los llaneros de Boves, véase el análisis sociológico de Clément Thibaud, *Repúblicas en armas*, capítulo 3.

<sup>416</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 241.

<sup>417</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 242.

organizado la expedición militar contra el Nuevo Reino de Granada ordenada por las Cortes españolas.<sup>418</sup> Montalvo concluyó su informe observando que las desobediencias militares se yuxtaponían.<sup>419</sup>

José Tomás Boves murió en la batalla de Úrica en diciembre de 1814, fecha para la cual la capitánía general de Venezuela se había pacificado casi por completo, a pesar de la fragmentación política de los territorios fieles a la monarquía y los conatos revolucionarios de varias localidades. En abril de 1815, una fuerza de aproximadamente 12 000 hombres desembarcó en las costas venezolanas, se trataba del Ejército Expedicionario de Costa Firme comandado por Pablo Morillo. Nuevamente cambiaría el rumbo de las guerras de independencia en Venezuela.

#### **4.2.5. EL IMPERIO DE MORILLO: LA INTENDENCIA DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME EN VENEZUELA, 1815-1821**

Entre festejos, Pablo Morillo entró a Caracas el 11 de mayo de 1815. Su estancia en la capital venezolana fue muy breve, pues a las tres semanas de haber llegado a Venezuela partió hacia Santa Marta, pero fue lo suficientemente activa como para establecer un régimen de excepción en Venezuela. Morillo instauró un Consejo de Guerra que juzgó los delitos de infidencia, un Tribunal de Apelaciones que reemplazó a la Real Audiencia, un Juzgado de Policía para vigilar a la población, y una Junta de Secuestros que confiscara y administrara los bienes de los insurgentes.<sup>420</sup> Durante esta corta estadía, Morillo también procuró organizar la logística para el sitio a Cartagena, por lo que fue necesario entenderse con los empleados del Erario.

---

<sup>418</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 241.

<sup>419</sup> BNC, AR, F. 1, vol. 20, f. 192.

<sup>420</sup> Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, p. 75.

La relación de Morillo con los oficiales del fisco venezolano fue mala desde el comienzo. A su llegada a Caracas, el jefe expedicionario ordenó la destitución de Dionisio Franco, quien ejercía como superintendente general de Real Hacienda. Para tomar esta decisión, Morillo se basó en el artículo 18 del capítulo político de las instrucciones que le fueron entregadas antes de embarcarse hacia América, según las cuales fue autorizado para “exigir empréstitos, a buscar fondos, víveres, y efectos para pagar las tropas”.<sup>421</sup> En suma, ser superintendente general de Real Hacienda. Pero dada su ocupación en organizar la campaña militar contra las Provincias Unidas de Nueva Granada, Morillo delegó la supervisión del Erario venezolano en José Duarte, intendente del Ejército Expedicionario de Costa Firme. Esta elección inició una serie de interinatos en la superintendencia general de Real Hacienda, que se extendió hasta la llegada del titular en enero de 1818, Francisco Xavier de Arambarri.

Entre 1815 y finales de 1817, siete empleados fueron designados como superintendentes generales de Real Hacienda y ocuparon el cargo durante un promedio de tres meses: Dionisio Franco, José Duarte, José Joaquín Yarza, Francisco Saavedra, Esteban Cambreleng, Juan Bautista Pardo y Jesús María Franco.<sup>422</sup> Esta inestabilidad institucional fue agravada por Morillo y sus lugartenientes, i.e. Salvador Moxó, ya que nombraron y removieron ministros y administradores del Erario regio a su antojo. Así ocurrió con miembros del Tribunal de Cuentas, la tesorería de Caracas y la aduana de La Guaira.<sup>423</sup> La volatilidad en los puestos de mando del fisco venezolano afectó las rutinas legales y administrativas, y obviamente al aprovisionamiento del ejército.

Como fue lo típico durante las guerras de independencia, los oficiales militares culparon a los empleados de la Real Hacienda del péximo desempeño de las rentas. Nunca pararon mientes en que su acción disruptiva alteraba el curso de las finanzas. El 10 de mayo de 1815, Morillo se quejó con el ministro de Guerra de

---

<sup>421</sup> RAH, CPM, leg. 7651b, f. 46.

<sup>422</sup> Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, p. 152.

<sup>423</sup> Stoan, *Pablo Morillo and Venezuela*, p. 149.

la falta de preparativos para la recepción y mantenimiento de sus tropas, situación que atribuía a la “indolencia” del capitán general Francisco Montalvo y del intendente Dionisio Franco.<sup>424</sup> El 19 de mayo volvió a acusar a Franco de incompetente, pues afirmó que solo en 8 días había logrado acopiar los víveres que Franco no recolectó durante un año.<sup>425</sup> Al siguiente día, hizo responsable a Franco de que la expedición contra Cartagena se hubiera demorado un mes en salir, porque ante la falta de provisiones fue necesario hacer lo que Franco no había hecho. Así, Morillo ordenó que desde los llanos de Apure subieran a la capital 8 000 cabezas de ganado, y dispuso la construcción de una fábrica de galleta que produciría 100 quintales diarios (10 000 libras), según sus cálculos.<sup>426</sup>

Las disputas entre el estamento castrense y los funcionarios del fisco también se produjeron en instancias más bajas. El 4 de junio de 1815, Francisco Tomás Morales, de la Vanguardia del Ejército Expedicionario, informó a Morillo que se vio precisado a “reprender” al administrador de la Real Hacienda del pueblo de Maracay porque negaba auxilios para sus soldados. La naturalidad con que está escrita la misiva da a entender que Morales asumió que el administrador estaba bajo su autoridad y, por lo tanto, debía cumplir sus órdenes: “no fue posible contenerme con palabras moderadas, sino que *le hice ver conforme a su conducta e insubordinación* la falta de respeto y cumplimiento en la justa solicitud del teniente según mi orden”.<sup>427</sup>

Debido a los abusos que cometió el Ejército Expedicionario contra el Erario del Nuevo Reino de Granada, las instrucciones de 1814 fueron suspendidas y Morillo perdió la superintendencia general de Real Hacienda en agosto de 1817.<sup>428</sup> A raíz de esta medida, se renovaron las quejas del teniente general contra los empleados del fisco. El 5 de octubre de 1817 remitió un informe al ministro de Hacienda acerca del derroche de caudales en Venezuela, que a su parecer era la

---

<sup>424</sup> RAH, CPM, leg. 13a, fs. 6-7.

<sup>425</sup> RAH, CPM, leg. 13a, fs. 3-4.

<sup>426</sup> RAH, CPM, leg. 13a, f. 5.

<sup>427</sup> RAH, CPM, leg. 17a, f. 58. Cursivas mías.

<sup>428</sup> COAGN, SAIIII, RH, vol. 1590R, f. 35.

causa de la miseria de las tropas. Para Morillo los superintendentes generales de Real Hacienda dilapidaban recursos porque la interinidad no los apegaba al empleo, el sistema de asiento de víveres se llevaba sin adecuados instrumentos de control y las negociaciones se realizaban a precios elevados, y los ministros de las tesorerías tenían prioridades distintas que la de pagar a los uniformados. Esto último era lo que más le molestaba al jefe zamorano, porque si se continuaba haciendo lo que hasta ese momento se hacía, en opinión de Morillo, indefectiblemente Venezuela caería en manos de los insurgentes:

En la misma época en que se dejaban *las tropas en el mayor abandono* y que se contraían tantos empeños, entonces se han pagado créditos atrasados, se han emprendido obras de lujo y comodidad por cuenta de la Real Hacienda, se han satisfecho gratificaciones indebidas, y todos en la capital y en las provincias estaban al corriente de sus haberes cuando el soldado en campaña sufría calamidades y atrasos que no son fáciles de explicar. De esta manera son inútiles mis esfuerzos, y mis reclamaciones a la Superintendencia [general de Real Hacienda] no han producido otra cosa que medidas ineficaces e inútiles

[...] Crea vuestra excelencia que la conservación de esta importante parte de la América consiste en gran manera de la acertada elección de un buen intendente, y que si el ejército y la escuadra continúan paralizando sus operaciones, como sucede en el día por las razones que dejo expuestas, es *infalible la pérdida total de estas provincias*<sup>429</sup>

El 22 de diciembre de 1817, Morillo escribió otra carta al ministro de Guerra en la que vertió su indignación por la resolución del Consejo de Indias que lo apartaba de la superintendencia general de Real Hacienda, porque había nacido de la consulta elevada por el virrey del Nuevo Reino de Granada, Francisco Montalvo. Como todos los militares, Morillo acusó a Montalvo de debilidad e ignorancia sobre lo que significaba estar en un campo de batalla, pues la vida en La Habana y Santa Marta no se comparaba al teatro de guerra venezolano. Empero, lo más importante

---

<sup>429</sup> RAH, CPM, leg. 13a, fs. 57-60. Cursivas mías.

de su mensaje es que puso de manera explícita que las facultades que el rey le confirió en 1814, según su particular interpretación, eran incluso superiores a las de un virrey. En sus propios términos: “en las referidas Instrucciones son 27 los artículos de la parte de política, y *mis facultades que son las más amplias alcanzan hasta poder reducir al expresado virrey en sus funciones*, teniendo a mi cargo la pacificación de estos países, desde el golfo triste [Puerto Cabello] hasta el Darién [Panamá]”.<sup>430</sup>

Durante 1818, Morillo envió numerosas representaciones a los ministros peninsulares en las que se quejó del intendente Francisco Xavier de Arambarri, con quien tuvo numerosos encontrones a causa del aprovisionamiento de las tropas. El 10 de marzo le dijo al ministro de Hacienda que no podía responder por el buen resultado de las operaciones del ejército si el Erario venezolano no cumplía con el sustento de los soldados.<sup>431</sup> El 20 de septiembre reiteró al ministro de Guerra que la insurgencia ganaría si la tropa continuaba abandonada, y aseguró que la provisión funcionaría mejor si no le hubieran arrebatado la superintendencia general de Real Hacienda: “como nada puedo determinar por mí desde que Su Majestad se dignó suspender los efectos de las instrucciones reservadas que me mandó observar al encargarme de la expedición de Costa Firme, *estoy dependiendo en un todo de la Superintendencia [general de Real Hacienda] que nos abandona y de la capitanía general que nada hace*”.<sup>432</sup> El 20 de noviembre regresó sobre las acusaciones a Arambarri, a quien calificó como un enemigo del ejército.<sup>433</sup>

Las jeremiadas de Morillo no fueron en vano. En enero de 1819 se conoció en Venezuela la real orden de 9 de junio de 1818 que restablecía las instrucciones de 1814, con lo que la superintendencia general de Real Hacienda regresaba a las manos del jefe zamorano. En este sentido, el comandante expedicionario informó al ministro de Guerra que el ministerio de Gracia y Justicia lo autorizó “con *ilimitadas facultades en la parte militar, política y administrativa de estas provincias para poder*

<sup>430</sup> RAH, CPM, leg. 14b, fs. 162-167. Cursivas mías.

<sup>431</sup> RAH, CPM, leg. 13e, fs. 86-87.

<sup>432</sup> RAH, CPM, leg. 13e, fs. 643-650. Cursivas mías.

<sup>433</sup> Rodríguez, *El teniente general*, vol. II, p. 22.

conseguir su pacificación".<sup>434</sup> La resolución llegó en momentos en que Morillo preparaba una campaña contra las fuerzas llaneras de José Antonio Páez, por lo que se comprometió a dejar arreglados los ramos de la capital para que el ejército recibiera todo lo necesario. Morillo ya no tendría excusas que dar sobre los resultados de las operaciones militares, porque reunió en sus manos la comandancia de las tropas y la disposición del Erario de Venezuela.

Durante los periodos que Morillo fue titular de la superintendencia general de Real Hacienda comunicó algunas órdenes que dan cuenta de su actividad en la supervisión del ramo económico de la guerra. La siguiente es una muestra que no pretende ser exhaustiva. El 29 de mayo de 1815, Morillo entregó a Salvador Moxó unas instrucciones para la conservación de la primera división del Ejército Expedicionario. De varios puntos sobre régimen, instrucción y disciplina de las tropas, quisiera resaltar los que tocan al aprovisionamiento militar. Moxó quedó encargado de construir talleres de zapatos y vestido, inspeccionar la calidad de los alimentos, visitar diariamente el hospital y reunir grandes cantidades de ganado:

- 9. Los regimientos formarán zapatería y sastrería particular para atender al entretenimiento de los mismos, y cuando estuviesen completos del todo podrán también estas oficinas trabajar para el público
- 24. Se dedicará particular cuidado a fin de que los ranchos sean de buena calidad y de la cantidad determinada, examinando su aseo y buen condimento, y destinando las horas más proporcionadas para que los coma la tropa
- 29. Se nombrará diariamente un capitán efectivo o graduado de jefe de día, quien igualmente quedará encargado de la visita de hospital
- 45. El comandante general mandará reunir en el punto más próximo a esta ciudad un acopio de ganado mular, caballar y vacuno, 2 000 lo menos de cada especie, tanto para socorrer el Ejército como las tropas de la provincia, las de Calzada que está en Barinas, o cualquier otro punto donde se mande, debiendo subsistir siempre el mismo número, reemplazando al momento las bajas que ocurran<sup>435</sup>

---

<sup>434</sup> RAH, CPM, leg. 14e, fs. 386-389. Cursivas mías.

<sup>435</sup> RAH, COPM, leg. 8, fs. 108-114.

El 1 de mayo de 1817, Morillo dio instrucciones al encargado de la Real Hacienda en la sabana de Ocumare a fin de provisionar al contingente armado que operaba en los llanos contra los revolucionarios. El empleado del fisco debía cuidar de la recolección de maíz y caraotas en los pueblos de Cura, Memo y Tacahuay, rendir cuentas exactas del producto de cambio de monedas y celebrar contratos favorables con los conductores de equipajes:

1. Hará una recolección de cuanto maíz y caraotas encuentre en el país ajustándolas por el precio corriente, y pagando sus valores a los dueños del dinero que tenga en su poder, llevando una exacta cuenta y razón de los recibos que deben volver al Ejército para que se sirvan de data
4. Parece que el maíz y menestra se hallan con más abundancia en los pueblos de Tacahuay, Memo, Cura, y los que se hallan en esta ruta, y en este caso desde estos mismos pueblos, seguirán a los pueblos indicados para evitar el trastorno de volver aquí
6. Llevará una cuenta por separado de la demasia al oro, al macuquino, para que resulte este beneficio a la Real Hacienda
7. Las remesas se harán a cargo de un sujeto de responsabilidad de los del país, quien será responsable tanto de la demora como de cualquier avería que sufran los bastimentos<sup>436</sup>

El 16 de junio de 1819, Morillo solicitó al coronel Juan Cini, segundo jefe del Estado Mayor del Ejército Expedicionario, que ordenara a todos los empleados del fisco venezolano que solamente se entendieran con el ministro de Real Hacienda del ejército, ya que ningún comandante de división o de cuerpo podía inmiscuirse en el ramo económico de la guerra. Esta prevención hecha por Morillo pone de relieve que los oficiales del Ejército Expedicionario estaban administrando el aprovisionamiento militar por su cuenta, pues si no fuera así no lo hubiera hecho. Asimismo, aunque Morillo era el superintendente general de Real Hacienda, razón por la cual podía dar órdenes a los oficiales del Erario, no tenía control total sobre

---

<sup>436</sup> RAH, CPM, leg. 8, fs. 87-92.

el proceder de los comandantes del Ejército Expedicionario. Lo que escribió a Cini fue lo siguiente:

Para que en los cuerpos del ejército haya la equidad e igualdad en percibir los haberes, prevendrá vuestra señoría en la orden general del día que todas las administraciones deben entenderse con el *ministro principal de Real Hacienda del ejército*, a fin de que entren en la tesorería del mismo sus productos para repartirlos equitativamente, a excepción de las de Barinas y Barcelona por la larga distancia, y que tienen que atender a las tropas que se hallan en ellas, *sin que ningún comandante general ni particular pueda disponer lo contrario*<sup>437</sup>

**Tabla 14. Cuerpo político-hacendario del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1818**

<b>Ministerio de Hacienda</b>	
<i>Empleo</i>	<i>Titular</i>
Ministro principal comisario de guerra	Julián Francisco de Ibarra
Contador	Pedro Michelena
Tesorero	Lorenzo Martínez
Oficial de la contaduría	Manuel María de Aurrecochea
Director de hospitales	Miguel Rodríguez
Protomedico	Juan Samaniego
Boticario mayor	Vicente Barragán

Fuente: RAH, CPM, leg. 16b, fs. 514-517.

El ministerio de Real Hacienda del Ejército Expedicionario al que se refirió Morillo estaba conformado por el ministro principal comisario de guerra, un contador, un tesorero, un oficial de contaduría, un director de hospitales, un protomedico y un boticario mayor. Este cuerpo político-hacendario dependía del Estado Mayor General, en cabeza del coronel Luis Genaro de la Rocque (véase la tabla 14). Hacia 1818, el Ejército Expedicionario no contaba con un intendente, sino con un comisario de guerra, debido a que Morillo mismo ejercía como intendente general

<sup>437</sup> RAH, CPM, leg. 16a, f. 26. Cursivas mías.

de ejército y superintendente general de Real Hacienda de Venezuela. De esta manera, Morillo se aseguró de no dar margen a que otro oficial pudiera disponer de los caudales. El titular de la comisaría era Julián Francisco de Ibarra, quien la ocupaba desde 1815.

**Tabla 15. Composición del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1818**

División	Comandante general	Cuerpos
Vanguardia	Brigadier Francisco Tomás Morales	Primer batallón de infantería de Navarra
	Jefe del Estado Mayor capitán Santiago de Berástegui	Segundo batallón de la Unión
		Lanceros del Rey
		Escuadrón del Sombbrero
		Escuadrón del Calvario
		Escuadrón de San Francisco
		Escuadrón del Guayabal
Vanguardia		Milicias de caballería del infante don Carlos
Primera división	Mariscal de campo Miguel de la Torre	Primer batallón de la Unión
	Brigadier Juan de Aldama	Batallón ligero de Barbastro
	Jefe del Estado Mayor coronel José María Herrera	Regimiento de húsares de Fernando 7º
Segunda división	Brigadier Pascual Real	Batallón ligero de Castilla
	Jefe del Estado Mayor teniente coronel Antonio López Mendoza	Segundo batallón de Burgos
		Batallón ligero de Cachiri
		Segundo batallón de Navarra
		Escuadrón del Baúl
		Campo volante de Torrealba
		Campo volante de Cojedes
		Guerrillas de Peraza y Díaz
		Tropas de Mérida, Trujillo y Barquisimeto
Tercera división (en el Nuevo Reino de Granada)	Coronel José María Barreiro	Regimiento de infantería segundo de Numancia
	Jefe del Estado Mayor teniente coronel Esteban Díaz	Regimiento de infantería del Rey
		Regimiento de infantería de León
		Batallón del Tambo

		Batallón ligero de la Victoria
		Escuadrón de Granada
Cuarto división	Brigadier Tomás de Cires	Segundo batallón de Granada
	Jefe del Estado Mayor teniente coronel Agustín Noguera	Batallón de la Reina
		Batallón de Clarines
		Batallón provincial de Cumaná
		Lanceros Venezolanos
		Guarnición de Barcelona
		Partida de Chaguaramas
		Partida de Lozano
		Partida de Torrealba y otras
Quinta división	Coronel Sebastián de la Calzada	Batallón ligero de Barinas
	Jefe del Estado Mayor capitán Francisco Javier Mancuso	Batallón del infante don Francisco
		Regimiento de dragones leales de Fernando 71
		Regimiento de guías del General
		Columna de los tenientes coroneles Loyola, Peroza, y Palmero con otras muchas pequeñas

Fuente: RAH, CPM, leg. 16b, fs. 514-517.

Algunos documentos contables permiten apreciar la inversión de recursos en el sostentimiento de las cinco divisiones del Ejército Expedicionario que guarneían Venezuela (véase la tabla 15). La calidad de la fuente no es la misma que en el Nuevo Reino de Granada, lo que puede representar la menor vigilancia que ejercía el Tribunal de Cuentas de Caracas en comparación con su par santaferéno. En marzo de 1820, los ministros del tribunal presentaron dos estados generales de cargo y data de las cajas reales de Caracas, Coro, la Guaira y Puerto Cabello. No hubo registro alguno de las tesorerías de Cumaná, Guayana y Maracaibo, porque no presentaron la documentación, el tribunal perdió control sobre ellas o habían caído en manos de los insurgentes. En aras de llenar los faltantes he recurrido a los libros mayores de Maracaibo.

De acuerdo con estos documentos contables, los gastos y pensiones de la Real Hacienda de Venezuela en 1817 y 1818 fueron del orden de 1 420 781 pesos. Un aproximado de 61% se invirtió en el pago de sueldos militares, 24% en varios gastos de guerra (armas, pertrechos, conducción de equipajes, etcétera), 14% en el hospital y 1% en la maestranza y suministro de víveres (véase la tabla 16). Las tesorerías que más gastaron fueron Caracas (40%) y Maracaibo (31%). Luego siguieron Puerto Cabello (15%), La Guaira (8%) y Coro (6%) (véase el mapa 6). La distribución de la carga del Ejército Expedicionario afectó más a la caja de Puerto Cabello (56%) que a las de Caracas (18%), La Guaira (16%) y Coro (9%).

**Tabla 16. Gasto bélico de la Real Hacienda de Venezuela, 1817-1818 (pesos de plata)**

Destinos	Caracas	Coro	La Guaira	Maracaibo	Puerto Cabello
Sueldos militares	210 458	6 488	12 351	76 060	66 596
Gastos sublevación de Caracas				288 152	
Hospital militar	156 780	3 385	1 923	6 384	28 382
Ejército Expedicionario	29 289	15 214	26 869		92 605
Ministerio político y militar	90 298		29 770		
Cuerpo de artillería	25 352	4 675	24 333	26 863	10 924
Sueldos de milicia			14 417	39 566	14 031
Gastos de guerra		46 573		4 203	567
Sueldos de ingenieros	24 347				
Montepío militar	9 720	360			2 866
Inválidos	4 664	1 496			1 398
Tropas auxiliares	7 479				
Maestranza	6 688				
Abastos				6 009	
Gastos extraordinarios de guerra			625		1 072
Sueldos de oficiales retirados	1 009	540			
Total	566 084	78 731	110 288	447 237	218 441

Fuente: AGI, Caracas, vols. 717 y 178; y Santa Fe, vol. 1096.

Los valores consignados en los estados generales, sin embargo, están subestimados. Como fue anotado por los ministros del Tribunal de Cuentas al final

de los cuadros, el sobrante de 1817 y 1818 fue de alrededor de 487 738 pesos y correspondió a gastos del Ejército Expedicionario de Costa Firme. Aunque el tribunal no contaba con recibos que comprobaran todos los desembolsos, las cantidades se habían librado al Expedicionario como socorros a buenas cuentas o préstamos sin interés (suplementos). Es decir, una cantidad cercana a la tercera parte del egreso militar de ambos años no tenía respaldo contable. De este tamaño fue la apropiación indebida de caudales que produjo la intromisión de los militares en las rutinas legales y administrativas de la Hacienda venezolana. En palabras de los ministros del tribunal:

Aunque de la demostración o resumen general antecedente se manifiesta un sobrante por todos los ramos que abraza este Estado de 485 738 pesos, esto dimana de *no hallarse comprendidos en él la mayor parte de los gastos que ocasionó el Ejército Expedicionario*, que en número de 10 a 12 mil hombres obraron en diversos puntos de estas provincias, así por haberse cargado las cantidades con que ha sido socorrido de las cajas reales de esta capital y otras del distrito en las clases de Buenas cuentas y Suplementos del Libro de caja al Ministerio u oficinas del mismo ejército, como por no existir en este Tribunal ni los respectivos estados de ellas ni otra razón alguna que ilustre de su montamiento (sic) total<sup>438</sup>

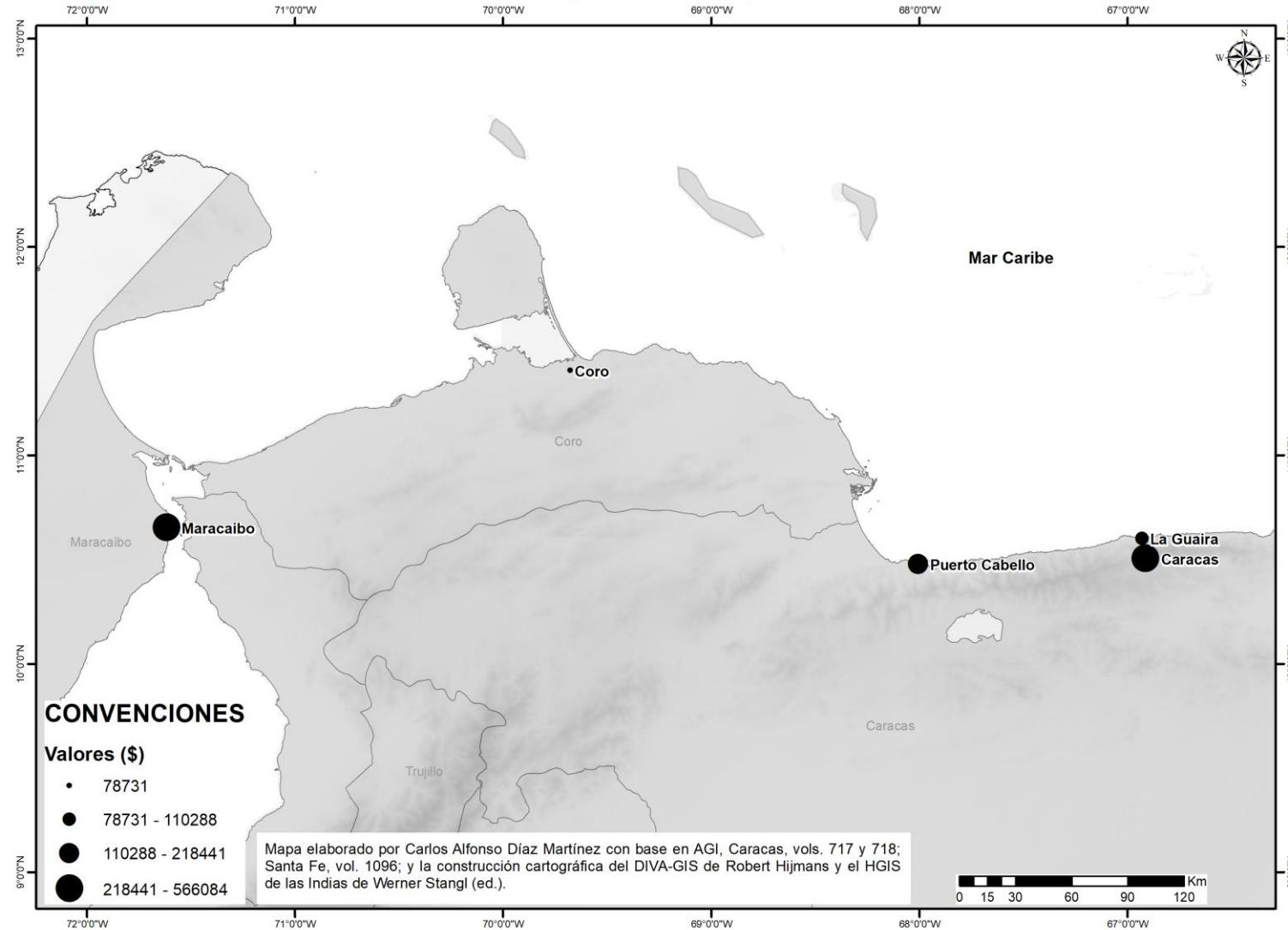
Esta documentación contable contrasta de forma acusada con las afirmaciones de Pablo Morillo. El 18 de marzo de 1818, el teniente general le escribió al ministro de Hacienda que su ejército no había recibido nada del Erario venezolano desde que llegó a Venezuela al término de la campaña del Nuevo Reino de Granada (1817), por lo que era un misterio lo que los empleados del fisco hacían con el dinero del rey: “en Venezuela desde nuestra llegada *nada absolutamente ha recibido el ejército*, siendo para mí *un enigma el destino que se les da a las rentas que producen sus administraciones*”.<sup>439</sup> Según lo antes presentado, lo que afirmaba Morillo no era cierto. El Ejército Expedicionario recibió miles de pesos en Venezuela.

---

<sup>438</sup> AGI, Santa Fe, vol. 1096. Cursivas mías.

<sup>439</sup> RAH, CPM, leg. 13e, fs. 643-650. Cursivas mías.

**MAPA 6. GASTO BÉLICO DE LA REAL HACIENDA DE VENEZUELA, 1817-1818  
(PESOS DE PLATA)**



Como en otros casos estudiados en esta tesis, las denuncias del estado marcial estaban orientadas a desprestigar el desempeño de los oficiales de la Hacienda y ocultar los malos manejos de caudales hechos por el ejército. Pese a los esfuerzos de los empleados fiscales venezolanos, por medio de representaciones distorsionadas Morillo consiguió hacerse con la superintendencia general de Real Hacienda desde enero de 1819. Así, en sus manos quedaron los mandos político-hacendario y militar. El teniente general creyó que el curso de la guerra cambiaría si recuperaba las facultades que el rey le había concedido en 1814, pero se equivocó.

En 1820, Pablo Morillo fue obligado por las Cortes españolas a negociar con Simón Bolívar, por lo que, pese a todo su desprecio, debió reconocerlo formalmente como presidente de Colombia. En términos políticos los insurgentes habían ganado la guerra. Sin embargo, todavía faltaba una victoria militar. A finales de año Morillo abandonó Venezuela y el mando del Ejército Expedicionario de Costa Firme recayó en Miguel de la Torre. Al siguiente año, la fuerza armada más poderosa que España había enviado a América fue destruida en Carabobo por las fuerzas armadas de Colombia. Así concluyeron seis años de campaña militar en Venezuela.

#### **4.2.6. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REVOLUCIÓN VENEZOLANA, 1810-1814**

El 19 de abril de 1810 fue instalada la Junta Suprema de Caracas y asumió la soberanía “en depósito”. Este nuevo gobierno quedó conformado por un cuerpo de representantes, un comandante y un general de armas, un gobernador militar y cinco secretarías: Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina, Relaciones Exteriores y Decretos. La de Hacienda fue confiada a Fernando Key Muñoz y la de Guerra y Marina a Lino Clemente. Asimismo, se formaron dos órganos consultivos, que eran las juntas de Guerra y de Hacienda. Esta última contó con la participación

del ya mencionado Dionisio Franco, director de la renta de tabaco, Domingo Gárate, contador del mismo ramo, Gabriel Ponto, Juan Nepomuceno Ribas, Francisco Gárate y Pedro Vega. En las demás capitales provinciales de la capitán general también se crearon juntas entre abril y septiembre, con la excepción de Coro, Guayana y Maracaibo.<sup>440</sup>

En julio de 1810, la junta de Caracas dispuso la formación de tres batallones veteranos de cinco compañías (cuatro de fusileros y otra de granaderos), que reemplazarían al fijo y las milicias disciplinadas de Caracas. Para llenar las plazas de estas unidades militares se reglamentó la recluta de hombres en Caracas, La Guaira y Puerto Cabello, a proporción del tamaño de su población.<sup>441</sup> De igual modo, la junta previno a los gobiernos municipales la provisión de alimentos para las tropas, y autorizó el establecimiento de repuestos particulares de víveres en los alrededores del cuartel general, siempre y cuando guardaran lo ordenado. Es decir, la junta decidió no hacerse cargo de suministrar vituallas al ejército, sino entregarle raciones en dinero para que los soldados acudieran al mercado por lo necesario.<sup>442</sup> Según José Gil Fortoul, el pie de fuerza reclutado a noviembre de 1810 era de aproximadamente 4 000 hombres. Este contingente se movilizó contra la fidelista provincia de Coro.<sup>443</sup>

La necesidad de construir un gobierno general que reuniera a las juntas provinciales e hiciera frente a la amenaza contrarrevolucionaria llevó a la creación de la Primera república venezolana. El 21 de diciembre de 1811 fue proclamada la *Constitución federal para los Estados de Venezuela*, que eran Barcelona, Barinas, Caracas, Cumaná, Margarita, Mérida y Trujillo (véase el mapa 3).<sup>444</sup> De igual modo con lo obrado en el Nuevo Reino de Granada, los insurgentes de Venezuela se agruparon en una confederación, aunque más enérgica. La constitución venezolana

---

<sup>440</sup> Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, pp. 172-175.

<sup>441</sup> *La forja de un ejército*, doc. 5.

<sup>442</sup> *La forja de un ejército*, doc. 7.

<sup>443</sup> Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, p. 179.

<sup>444</sup> *Constitución federal para los Estados de Venezuela*.

dio facultades a los poderes legislativo y ejecutivo para el gobierno de la Hacienda y la dirección de la guerra.

**Tabla 17. Atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo de la Primera república venezolana, 1811**

Contenido	Referencia
El Congreso tendrá pleno poder y autoridad de levantar y mantener ejércitos para la defensa común y de disminuirlos oportunamente [...] de formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno, administración y disciplina de las referidas tropas de tierra. De hacer reunir las milicias de todas las provincias, o parte de ellas, cuando lo exija la ejecución de las leyes de la unión y sea necesario contener las insurrecciones y repeler las invasiones [...] De establecer y percibir toda suerte de impuestos, derechos y contribuciones que sean necesarias para sostener los ejércitos y escuadras, siempre que lo exijan la defensa y seguridad común, y el bien general del Estado, con tal que las referidas contribuciones se impongan y perciban uniformemente en todo el territorio de la Confederación [...] De disponer absolutamente del ramo de tabaco, derechos de importación y exportación, reglando y dirigiendo en todas la inversión de los gastos y la recolección de los productos que han de entrar por ahora en la Tesorería nacional, como renta privilegiada de la Confederación y la más propia para servir a la defensa y seguridad común	Capítulo II, Sección VII, artículo 71
El poder ejecutivo tendrá en toda la Confederación el mando supremo de las armas de mar y tierra, y de las milicias nacionales cuando se hallen al servicio de la nación	Capítulo III, Sección II, artículo 86
Los poderes ejecutivos provinciales, o los jefes encargados del gobierno de las provincias, serán en ella los agentes naturales e inmediatos del poder ejecutivo federal, para todo aquello que por el Congreso general no estuviese cometido a empleados particulares en los ramos de Marina, Ejército y Hacienda	Capítulo III, Sección V, artículo 108
[Las provincias] tampoco pueden sin los mismos requisitos y consentimiento, levantar ni mantener tropas o bajeles de guerra en tiempo de paz	Capítulo V, Sección I, artículo 121
De los mismos requisitos y anuencia necesitan para poder establecer derechos de tonelada, importación y exportación al comercio extranjero en sus respectivos puertos, y al comercio interior y de cabotaje entre sí	Capítulo V, Sección I, artículo 122

Fuente: *Constitución federal para los Estados de Venezuela*.

La legislatura fue autorizada para organizar ejércitos, reglamentarlos, y movilizar las milicias provinciales. Además, quedó con la atribución exclusiva para dictar contribuciones y disponer de la renta de tabaco y los derechos sobre el comercio exterior. Por otra parte, el ejecutivo concentró el mando supremo del ejército de la Unión y de los cuerpos milicianos provinciales cuando fueran movilizados. Por último, los gobiernos de las provincias fueron puestos bajo la

autoridad del general de la confederación, y quedaron sin competencia para organizar fuerzas armadas ni fijar gravámenes sobre el comercio (véase la tabla 17).

La creación de la Primera república venezolana fue simultánea a la evolución de las juntas de gobierno en Estados “provinciales”, que se realizó por medio de la proclamación de constituciones. El 31 de 1811 se sancionó la de Mérida, la de Trujillo el 2 de septiembre, la de Barcelona el 12 de enero de 1812 y la de Caracas el 31 de enero. No se conocen los textos constitucionales de Barinas, Cumaná y Margarita. En lo que concierne al ramo de Hacienda, de acuerdo con Gil Fortoul, la constitución de Mérida dispuso que el poder ejecutivo dispondría del tesoro público con arreglo a las leyes del Estado. La de Caracas determinó que el titular del ejecutivo ejercería las funciones de superintendente general de las rentas del Estado, a menos que el legislativo nombrara a otra persona.<sup>445</sup>

Estas disposiciones cristalizaron en la conformación de ejércitos para la defensa de los Estados “provinciales” de los ataques de las provincias fidelistas venezolanas. De esta suerte, la contabilidad de la comisaría de guerra del Ejército de Occidente nos brinda una aproximación al manejo del ramo económico de la guerra durante la Primera república venezolana.<sup>446</sup> Esta oficina fue llevada por Domingo de Olaverria y Olave entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 1810. Olaverria recibió un aproximado de 156 961 pesos de la renta de tabaco para el funcionamiento de la comisaría, 64 929 pesos de tesorerías sin identificar, 3 621 de aprovechamientos y mil pesos de donativos. La composición de los aportes del monopolio tabacalero muestra la cobertura geográfica de la exacción del Ejército de Occidente: Barquisimeto (21%), Tocuyo (19%), Carora (15%), San Carlos (13%), San Felipe (11%), Araure (8%), Ospino (6%), Valencia (6%) y Nirgua (1%) (véase el mapa 7).

---

<sup>445</sup> Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, pp. 242-250.

<sup>446</sup> AGI, Caracas, vol. 889.

**Tabla 18. Cuerpos y salarios del Ejército de Occidente, 1810 (pesos de plata)**

Cuerpo	Pago
Estado mayor general	3 317
Primera división	32 008
Segunda división	33 636
Tercera división	31 907
Cuarta división	37 509
Batallón de pardos	26 551
Cuerpo de artillería	1 703
Total	166 631

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

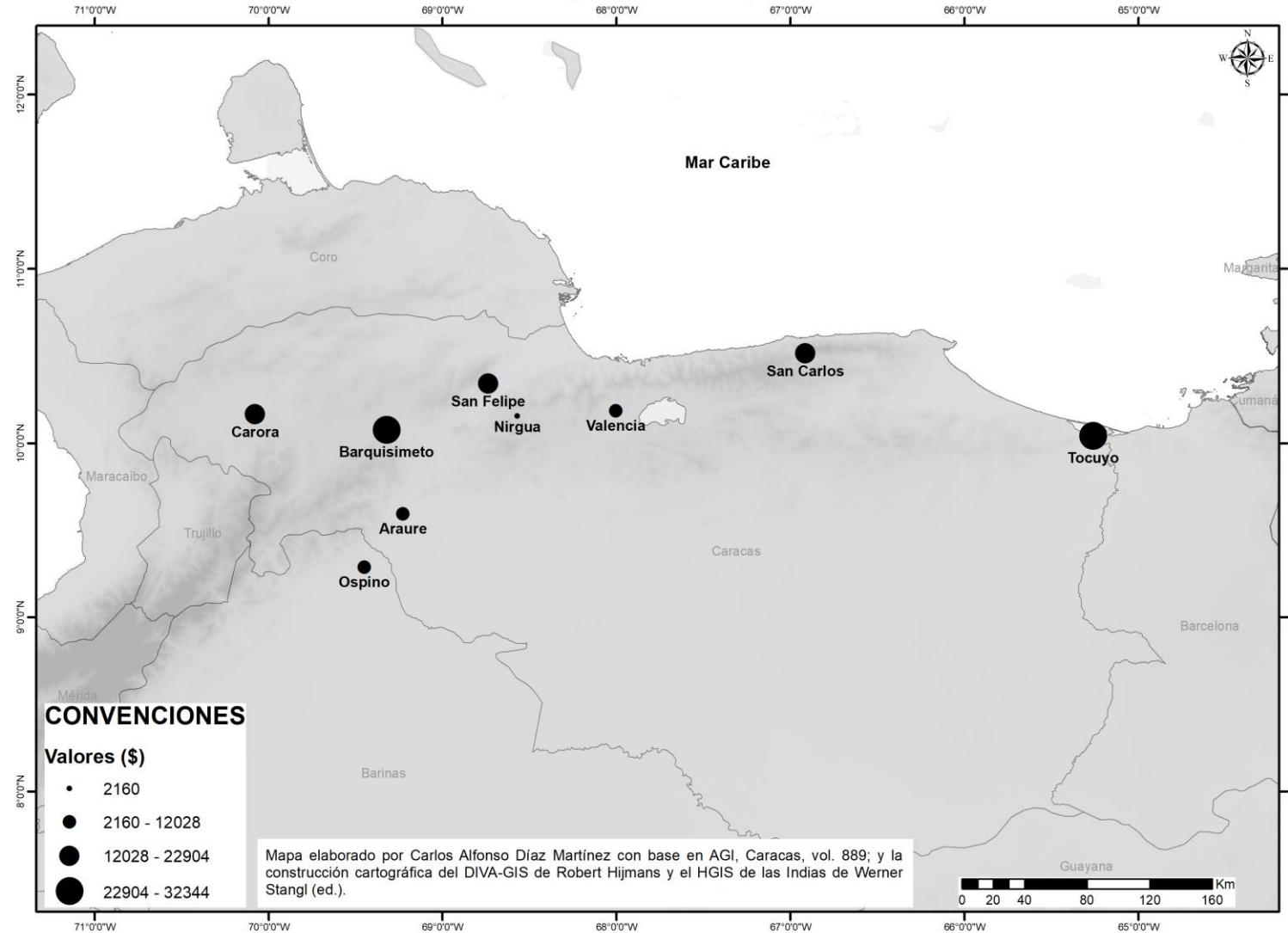
Olaverria y Olave distribuyó los 226 511 pesos que recibió en el pago de sueldos militares (89%), gastos ordinarios y extraordinarios (7%), fletes y correos (3%) y consumos del hospital militar (1%). Como era costumbre en la época, los salarios de los uniformados absorbieron la mayoría del estipendio bélico. Estos desembolsos remuneraron al Estado mayor general, cuatro divisiones, el batallón de pardos y el cuerpo de artillería (véase la tabla 18).

Un gobierno enérgico y ejércitos organizados, no obstante, no fueron suficientes para evitar la caída de la capital federal. El 10 de marzo de 1812, Domingo Monteverde salió de Coro al mando de una pequeña fuerza con dirección a Caracas, que aumentó su tamaño durante su paso por Carora, Siquesique y otras poblaciones. El gobierno revolucionario venezolano reaccionó concediéndole poderes ilimitados a Francisco de Miranda, dice Gil Fortoul, para disponer del Erario y emplearlo en el sostentimiento del ejército. Así, Miranda pidió elevadas sumas para la tesorería militar y envió a Londres a su secretario Molini con un aproximado de mil libras esterlinas destinadas a la compra de armas.<sup>447</sup> Pero los esfuerzos fueron insuficientes porque Miranda capituló ante Monteverde, quien en julio entró triunfante a Caracas. Este fue el fin de la Primera república venezolana.<sup>448</sup>

<sup>447</sup> Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, p. 270.

<sup>448</sup> Parra, *Historia de la primera república de Venezuela*.

**MAPA 7. APORTES DE OFICINAS DE LA RENTA DE TABACO AL EJÉRCITO DE OCCIDENTE, 1810  
(PESOS DE PLATA)**



Un grupo de revolucionarios huyeron de Venezuela y se refugiaron en Cartagena bajo la protección de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, entre los que se contaban Simón Bolívar y Rafael Urdaneta. Con el respaldo del congreso neogranadino, los emigrados venezolanos organizaron una campaña para recuperar a Caracas. La expedición al mando de Bolívar partió de Cúcuta en febrero, alcanzó Mérida en mayo, pasó por Trujillo en junio y Barinas en julio, llegó a Valencia el 2 de agosto e ingresó triunfalmente a Caracas el 6 de agosto de 1813.<sup>449</sup>

Sobre el financiamiento de la llamada “Campaña admirable”, conocemos que la provisión de las tropas se basó en medidas de fuerza en contra de las poblaciones desafectas a la revolución. Por ejemplo, Antonio Briceño ordenó que las propiedades confiscadas en los territorios ocupados por las fuerzas de Bolívar se dividirían en cuatro partes: una para los oficiales, otra para los soldados y dos para el Estado.<sup>450</sup>

Una vez instalados en Caracas, los insurgentes se dieron a la tarea de organizar un nuevo gobierno independiente, que se conoce como Segunda “república” de Venezuela, aunque en la práctica fue una dictadura. De acuerdo con Gil Fortoul, a pesar de que no recibieron sanción de autoridad alguna, los planes de administración de Francisco Xavier Ustáriz y Miguel José Sanz “equivalían exactamente al gobierno que desde el 6 de agosto venía ejerciendo [Simón] Bolívar”.<sup>451</sup> El contenido del primer documento brinda una aproximación a lo que fue el gobierno dictatorial de Bolívar en Caracas.

El plan de Ustáriz se tituló *Proyecto de un gobierno provvisorio para Venezuela* y fue publicado el 18 de agosto de 1813. Este prospecto confirió a Bolívar los poderes legislativo y ejecutivo (arts. 1 y 2), y dispuso que en cada provincia se nombrara un gobernador político-militar y de Hacienda (art. 5), dependiente del director y superintendente general de las rentas del Estado residente en Caracas

<sup>449</sup> Véase una relación de la “Campaña admirable” en Thibaud, *Repúblicas en armas*, p. 98-103.

<sup>450</sup> Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, p. 301. Acerca de los embargos de propiedades durante las guerras de independencia en Venezuela, véase Carrera Damas, Boves.

<sup>451</sup> Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, p. 308.

(arts. 6 y 7). Este magistrado recibió facultades en lo gubernativo, económico, contencioso y criminal, “en la misma forma que lo eran los antiguos intendentes y los directores de la renta del tabaco”.<sup>452</sup> Finalmente, en cada pueblo de las provincias debía establecerse un corregidor que cuidara del abasto de las tropas en campaña (art. 7). De esta manera, los insurgentes de Venezuela retomaron las instituciones de la monarquía española para la organización del nuevo gobierno, procurando hacer uso de lo conocido y probado, aunque tendieron a concentrar en una persona las prerrogativas de varias autoridades.

Relacionado con el proyecto anterior, el 10 de octubre de 1813 fue publicado el *Reglamento sobre sueldos y raciones*.<sup>453</sup> Esta norma hizo responsable al Estado del pago, alimentación y vestuario de las tropas. De acuerdo con esta norma, diariamente cada combatiente recibiría una cantidad de dinero como socorro (¿a buenas cuentas?) (art. 2). La ración diaria estaría compuesta de medio real de carne y un cuartillo de pan propio de la región donde guarnece la unidad militar (art. 1). El vestido sería de paño con piezas de lienzo, zapatos y sombrero, “cuyo valor sea equivalente a la diferencia que hay entre el valor de la ración y socorro diario, y el haber total, a cuyo vestuario se asignará la duración que deba tener con respecto a su costo”. (art. 393). En este punto la reglamentación se refiere a un ajuste, que era un procedimiento en el que el contador militar descontaba del sueldo mensual los socorros a buenas cuentas y las gratificaciones de raciones y vestido recibidas por el soldado.

El manejo económico de cada cuerpo militar fue confiado a un comisario de guerra, que no sería miembro del ejército sino del Erario. Con esto se buscó ejercer mayor control sobre el manejo que los militares hacían del dinero en tiempos en que la obtención de recursos era tan difícil (art. 7). Por orden del comisario, un proveedor racionaría diariamente a las tropas conforme al estado que debía presentar el comandante de la unidad. Al final del mes, el proveedor rendiría los recibos de las raciones suministradas a los cuerpos militares, para que así el empleado de rentas

---

<sup>452</sup> BNC, AR, F. 2. vol. 63.

<sup>453</sup> O’Leary, *Memorias del general O’Leary*, vol. 15, doc. 201.

incluyera los montos en su ajuste (art. 8). Igual procedimiento se seguiría para la entrega de vestuarios (art. 10).

Si bien los revolucionarios retomaron la legislación de la monarquía española sobre el ramo económico de la guerra, también introdujeron importantes cambios. Las tropas recibirían su pago en dinero de mano de los oficiales del cuerpo militar, a diferencia del habilitado castrense que las corporaciones armadas nombraban según lo estipulado en los reglamentos corporativos. Igualmente, los comandantes de cada unidad estaban precisados a presentar un estado que servía de guía para dar socorros, raciones y vestido a las tropas (art. 9), a la manera de la lista para la revista de comisario que fijaban las instrucciones de los ejércitos español y americano. Pero a diferencia de estas normas, el reglamento del 10 de octubre de 1813 no previno la elaboración de revistas de comisario. Así, si bien el comisario de guerra representaba la intervención de la Hacienda en el ejército, los militares quedaron con amplio margen de maniobra para presentar plazas supuestas y recibir más caudales de los que efectivamente correspondían a los regimientos y batallones.

Además de los comisarios de cuerpo, el gobierno de Venezuela creó una Comisaría general de guerra. El 19 de febrero de 1814, el secretario de Guerra comunicó una orden de Bolívar al director general de rentas, según la cual Fernando Disdier ejercería de comisario general de guerra como si fuera un intendente de ejército, pues debía velar por la dirección económica de las fuerzas armadas y tendría bajo su mando a los comisarios particulares de cada destacamento: “siendo de absoluta necesidad el establecimiento de una Comisaría general de donde emanen las providencias administrativas del ejército y el cual debe hacer funciones de Intendente de ejército”.<sup>454</sup> El 17 de marzo, Disdier rindió un informe de su actividad al director general de rentas. El comisario general consignó que desde su nombramiento había auxiliado a las tropas “a real por día y ración, por lo que queda sin efecto el descuento que vuestra señoría me previene haga del cuartillo dado de

---

<sup>454</sup> VEAL, doc. 699.

más, con arreglo a lo que previene el reglamento" de 10 de octubre de 1813.<sup>455</sup> Aunque se carezca de documentos contables con información más sólida, estos fragmentos son ilustrativos de la implementación de instituciones para el gobierno de la economía del ejército.

En un informe de febrero de 1814, el director general de rentas, Antonio Muñoz Tebar, expuso algunas de las medidas que la dictadura de Bolívar puso en práctica a fin de conseguir recursos para el ejército. El precio del tabaco fue rebajado de 5 a 4 reales la libra y se ordenó castigar con pena capital a quien defraudara la renta (!). Los pueblos de la provincia de Caracas concedieron donativos. La dirección general de rentas determinó la acuñación de moneda macuquina, el establecimiento de una capitación sobre los pueblos y una contribución del sueldo de un soldado que gravó a las haciendas y expendios en actividad. Finalmente, se rebajaron los derechos cobrados al comercio exterior.<sup>456</sup>

A pesar de estas medidas, la caída de la Segunda república era inevitable. Bolívar no se grajeó el apoyo popular pues fue igual de autoritario a Monteverde. En julio de 1814, Boves se apoderó de Caracas y dio por terminada otra experiencia revolucionaria. Simón Bolívar, Rafael Urdaneta, Miguel Carabaño y otros reconocidos militares se refugiaron nuevamente en el Nuevo Reino de Granada. Esta vez el gobierno de las Provincias Unidas confió a Bolívar el sometimiento del Estado de Cundinamarca, para lo que fue nombrado general en jefe del ejército de la Unión.<sup>457</sup>

---

<sup>455</sup> VEAL, doc. 720. Se refería al Reglamento sobre sueldos y raciones.

<sup>456</sup> *Gaceta de Caracas*, n.º XXXVII, 31 de enero de 1814; Sobre la Hacienda venezolana durante el periodo revolucionario, véase Pinto, "Fiscalidad en Caracas, 1750-1845".

<sup>457</sup> Restrepo, *Documentos importantes para la Historia*, doc. 90.

### 4.3. LA INTENDENCIA DE EJÉRCITO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1821

El arribo de Pablo Morillo a Cartagena en 1815 y la caída de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1816 causaron la muerte y exilio de varios líderes de la revolución. Antonio Baraya, Camilo Torres Tenorio, Custodio García Rovira, Francisco José de Caldas, y otros destacados personajes fueron pasados por las armas. Mientras que Francisco de Paula Santander, Manuel Roergas Serviez, Rafael Urdaneta, y otros revolucionarios se refugiaron en los llanos de Casanare y Apure, donde resistieron el avance de las tropas del rey por medio de la guerra irregular.

Simón Bolívar, quien se había asilado en Jamaica desde finales de 1815, planeó una invasión a Venezuela desde la isla de Haití con el apoyo económico-militar del presidente Alexandre Pétion. Después de algunos intentos fallidos y casi suicidas, a principios de 1817 una expedición desembarcó en Cumaná. Sus miembros se unieron a los jefes rebeldes que aguantaban el progreso del Ejército Expedicionario de Costa Firme de Pablo Morillo en Venezuela y Nueva Granada, entre los cuales se contaban Francisco de Paula Santander, José Tadeo Monagas, Manuel Cedeño, Manuel Piar, Pedro Zaraza, Rafael Urdaneta y otros más. En julio, los insurgentes capturaron la ciudad de Angostura de Guayana y establecieron allí un nuevo gobierno independiente, que sería conocido como la Tercera república venezolana. Angostura era una población que estaba ubicada en inmediaciones del delta del río Orinoco en el océano Atlántico, lo que la conectaba con la isla británica de Trinidad y los activos mercados globales.<sup>458</sup>

Bolívar estableció en Angostura un régimen militar parecido al de la Segunda “república” venezolana (1813-1814). El general caraqueño reunió los poderes

---

<sup>458</sup> Sobre este periodo de las guerras de independencia en Tierra Firme, véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*, p. 36; Martínez, *Historia de la primera República de Colombia*, p. 148; Thibaud, *Repúblicas en armas*, pp. 236-244.

legislativo y ejecutivo en materias de guerra y Hacienda. En este sentido, ofició como intendente general de ejército y Hacienda, según se lo hizo saber a Fernando de Peñalver, intendente de la provincia de Guayana, el 18 de diciembre de 1817: “la intendencia de esta y las demás provincias de la República *dependerán y se entenderán directamente conmigo* en los asuntos generales y con los señores gobernadores y comandantes generales de las provincias donde existan, en los que sean relativos a la subsistencia, provisión y entretenimiento de las fuerzas destinadas a su guarnición o encargadas de su defensa”.<sup>459</sup>

La autoridad de Bolívar como intendente general de ejército y Hacienda quedó plasmada en varias órdenes que comunicó a los empleados del Erario. Por ejemplo, el 18 de diciembre de 1817 estableció derechos a la exportación del ganado vacuno que se diera en pago de artículos de guerra, e impuso licencias para la extracción de mulas.<sup>460</sup> El 31 de enero de 1818, el intendente de Guayana, Fernando Peñalver, ordenó a los ministros de Hacienda de la provincia que tomaran razón de esta medida y devolvieran una nota correspondiente. El 1 de febrero, el contador José María Ossa respondió al intendente Peñalver: “tomose razón en estas oficinas de Hacienda Nacional en el libro destinado a este fin”. Este ejemplo, además, pone de relieve la cadena de mando que estableció Bolívar para el manejo del fisco venezolano: intendente general → intendente de provincia → ministros de Hacienda. De igual modo, el 26 de febrero de 1818, el general Bolívar ordenó al intendente de Guayana el pago de 100 pesos al coronel Francisco de Paula Santander.<sup>461</sup> El 22 de agosto pidió que se pagara 12 pesos a cada uno de los oficiales del cuerpo de Cazadores ingleses y 5 pesos a las dos cornetas, conforme a la lista presentada por el jefe del Estado Mayor General.<sup>462</sup>

Durante 1818, los ejércitos de Angostura intentaron ocupar Caracas con el propósito de desplazar a las autoridades de la Capitanía General de Venezuela, pero las campañas resultaron ser un rotundo fracaso. Morillo batió a los ejércitos

<sup>459</sup> VEAL, doc. 2523.

<sup>460</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 23, fs. 339-341.

<sup>461</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 159, f. 388.

<sup>462</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 161, f. 49.

insurgentes en las acciones del Sombrero, Maracay, La Puerta, Ortiz, Rincón de los Toros, San Carlos y Cojedes.<sup>463</sup> Estos resultados desastrosos obligaron a un cambio de estrategia. Así, Bolívar decidió atacar al Ejército Expedicionario de Costa Firme por el flanco que estaba menos protegido: Santa Fe. De seis divisiones, solamente una guarnecía el Nuevo Reino de Granada.<sup>464</sup> Si era derrotada, el Ejército Libertador de Venezuela se apoderaría de ricas provincias en hombres y recursos.

Para ello, a finales de agosto de 1818 el general Santander fue encargado de levantar y disciplinar cuerpos de infantería y caballería que formarían la vanguardia del Ejército Libertador de Nueva Granada. Esta fuerza armada fue equipada con numerosos pertrechos transportados desde Angostura: mil fusiles, 200 agujetas, 30 quintales de pólvora, 40 quintales de plomo, 10 000 piedras de chispa, 300 portacartuchos y una pequeña armería.<sup>465</sup> El 13 de junio de 1819, el subjefe del Estado Mayor divisionario, Antonio Morales, rindió un estado de fuerza de la vanguardia del Libertador que había sido organizada por Santander (véase la tabla 19).<sup>466</sup>

Luego de tres enfrentamientos en la provincia de Tunja, el Ejército Libertador deshizo la tercera división del Ejército Expedicionario de Costa Firme, comandada por José María Barreiro. La derrota de las fuerzas del rey abrió las puertas de las provincias del Nuevo Reino de Granada a los revolucionarios, que el 10 de agosto de 1819 ocuparon la capital del virreinato. El Ejército Libertador luego se dividió en columnas que avanzaron hacia el río Magdalena, Antioquia, Chocó y Popayán, y de esta manera el gobierno revolucionario de Angostura rápidamente incorporó nueve provincias del virreinato: Santa Fe, Tunja, Socorro, Pamplona, Neiva, Mariquita,

<sup>463</sup> Gutiérrez, 1819, pp. 20-21.

<sup>464</sup> RAH, CPM, leg. 16b, fs. 514-517.

<sup>465</sup> Santander, *Santander y los ejércitos patriotas, 1811-1819*, docs. 94, 97 y 98.

<sup>466</sup> “El general de Cúcuta no es un gran guerrero, sino más bien un oficial del Estado mayor, un organizador y un administrador. En este sentido, su personalidad se adapta a la tarea que el gobierno central desea confiarle. Su dominio de los reglamentos, de las evoluciones tácticas y de la didáctica militar lo imponen como el amo de la “vanguardia de la vanguardia” del Ejército libertador de Santa Fe”, en Thibaud, *Repúblicas en armas*, p. 332.

Antioquia, Chocó y la mayoría de Popayán.<sup>467</sup> En diciembre de 1819, el Congreso de Angostura proclamó la *Ley fundamental de la República de Colombia*, que dio vida a una nación cuyo territorio reuniría las provincias que formaban parte del Nuevo Reino de Granada y Venezuela en 1810.<sup>468</sup> En agosto de 1821, esta unificación fue ratificada con la promulgación de la Constitución de la República de Colombia.<sup>469</sup> De este modo cristalizaron los intentos de unión que los insurgentes neogranadinos y venezolanos habían efectuado desde 1812.<sup>470</sup>

De la tabla 19 quisiera subrayar los empleados del ramo económico de la guerra presentes en el Estado Mayor General, que eran un comisario general, un contador y un tesorero. La existencia de estos personajes, que estaban encargados de pagar, alimentar y equipar a las tropas, demuestra la importancia que Bolívar y Santander le atribuyeron a la administración del gasto bélico, así como el reconocimiento que le otorgaron a la legislación de la monarquía española para su gobierno. Las instituciones borbónicas no solamente funcionaban, sino que eran las únicas que conocían *vivencialmente*. Por otra parte, esta oficina retomaba las experiencias de las comisarías generales de guerra de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y la Segunda “república” venezolana, que hemos estudiado en apartados previos de la tesis.

A fin de estudiar el desempeño de la Comisaría general de guerra del Ejército Libertador, he recabado su contabilidad de 1819 a 1821. Esta documentación permite establecer los montos y composición del gasto invertido en las fuerzas armadas colombianas, así como su sentido institucional. Estas cuentas fueron elaboradas y rendidas por el comisario general de guerra, capitán Antonio María Ramírez.

<sup>467</sup> Gutiérrez, 1819, p. 97; Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*, p. 24; Martínez, *Historia de la primera República*, p. 151.

<sup>468</sup> Restrepo, *Documentos importantes para la Historia*, doc. 55.

<sup>469</sup> *Constitución de la República de Colombia*, compilada en Pombo y Guerra, *Constituciones de Colombia*. Acerca de la formación de la República de Colombia, véase Almarza, *Los inicios del gobierno representativo*.

<sup>470</sup> Sobre los esfuerzos por reunir en una misma organización política las provincias neogranadinas y venezolanas antes de 1819, véase Gutiérrez, *Un nuevo reino*.

**Tabla 19. Estado de fuerza de la vanguardia del Ejército Libertador de Nueva Granada, julio de 1819**

<b>Estado Mayor General</b>					
Comandante, general de brigada, Francisco de Paula Santander					
Jefe de Estado Mayor, coronel Pedro Fortoul					
Subjefe de Estado Mayor, teniente coronel Antonio Morales					
Comandante general de artillería, teniente coronel José María Cancino					
Escuadrón del general	Teniente coronel graduado Vicente González Capitán graduado Pedro A. Galindo				
Adjuntos del Estado Mayor	Capitán Vicente Almeyda Capitán Francisco Montaña				
Secretario del general	Francisco Soto				
Comisario general	Capitán Antonio María Ramírez				
Tesorero general	Capitán José Sebastián Soler				
Contador	Capitán Remigio Cañarete				
Conductor general de equipajes	Capitán Santos Rodríguez				
Agregado	Coronel Juan Galea				
<b>Cuerpos militares</b>					
División	Tropa	Fusiles	Carabinas	Lanzas	Caballos
<i>Infantería</i>					
Zapadores	36	32			
Batallón Primero de Cazadores	451	382			
Batallón Primero de Línea	453	386			
Compañía de Carabineros	42		23		
Total de infantería	982	800	23		
<i>Caballería</i>					
Escuadrón de Dragones	124				
Guías del General	141				
Regimiento Primero de Lanceros	316				
Regimiento Segundo de Lanceros	397				
Escuadrones Invictos de Arauca	43				
Escuadrón Primero del Meta	61				
Total de Caballería	1 082	95	30	645	1 117
<b>Totales</b>	<b>2 064</b>	<b>895</b>	<b>53</b>	<b>645</b>	<b>1 117</b>

Fuente: Santander, *Diarios de campaña, libro de órdenes*, pp. 82-83.

Lo primero que indica la existencia de la Comisaría general de guerra del ejército de Colombia es que cumplía funciones de intendencia, pues recibía y distribuía recursos por diversos conceptos a fin de dar mantenimiento a las tropas. Que se hubiera llamado comisaría y no intendencia no fue un asunto de mero capricho. Se llamó comisaría general porque su titular, Antonio María Ramírez, no recibió el nombramiento de intendente de ejército y superintendente general de Hacienda, puesto que dicha autoridad residía en el presidente Simón Bolívar y el vicepresidente Francisco de Paula Santander. Uno y otro dispusieron de los caudales y ordenaron pagos, tanto al comisario Ramírez como a otros empleados del Erario. Por ejemplo, el 16 de agosto de 1819, Bolívar ordenó al director general de rentas el pago de 40 pesos a Francisco Parada para gastos de la sastrería del ejército. El 17 de septiembre, Santander dictó la entrega de mil pesos al comisario Ramírez.<sup>471</sup> Y el 30 de septiembre, el mismo empleado dejó constancia de que: “en virtud de la orden del excelentísimo señor vicepresidente [Francisco de Paula Santander] he tomado de la tienda del ciudadano José María Rivas 84 varas de paño azul ordinario a 3 ½ pesos”.<sup>472</sup>

De acuerdo con los datos de la tabla 20, la mayoría de los caudales invertidos por la comisaría general del ejército de Colombia tuvo como destino las tesorerías de las unidades militares guarneidas en las provincias, o que se encontraban en campaña contra fuerzas leales a la monarquía española (56,2%). Por ejemplo, el 31 de diciembre de 1819, la Comisaría general dató 12 000 pesos que “de orden del vicepresidente de la República, comunicada por el ministerio de Guerra y Hacienda, se entregaron al subteniente Alejandro Álvarez para su conducción a la ciudad de Tunja, con cargo de entregarlos allí al gobernador militar, como destinados al pago de las tropas del Ejército del Norte”.<sup>473</sup>

---

<sup>471</sup> COAGN, SAAI, A, vol. 54, fs. 389, 418.

<sup>472</sup> COAGN, SAAI, A, vol. 54, f. 433.

<sup>473</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, f. 442.

**Tabla 20. Datas de la Comisaría general de guerra del ejército de Colombia, 1819-1821 (pesos de plata)**

<b>Destinos</b>	<b>1819</b>	<b>1820</b>	<b>1821</b>	<b>Totales</b>
Sueldos del vicepresidente	379			379
Compañía de la guardia del vicepresidente	174			174
Sueldos militares	21 242	20 314	17 368	58 924
Proveeduría del ejército	12 840	48 254	4 025	65 119
Vestuario para las tropas	932	12 998	18 020	31 950
Hospital militar	844	7 161	8 653	16 658
Caudales remitidos a otras provincias para el pago de las tropas	32 006	333 500	8 300	373 806
Gratificaciones del ejército	162	397	390	949
Gastos generales del ejército	126	1 489	1 122	2 737
Fletes y mulas	86	173	40	299
Prest y pagos a varios cuerpos del ejército		61 203	44 145	105 348
Manutención de caballos		3 617	2 779	6 396
Inválidos		158	690	848
Acopio de harinas remitidas a Honda		680		680
Suplementos		240	200	440
Compra de caballos		10		10
<b>Totales</b>	<b>68 791</b>	<b>490 194</b>	<b>105 732</b>	<b>664 717</b>

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, fs. 417-703; vol. 172, fs. 161-231.

Los sueldos de guerra fueron el segundo gasto más importante de la comisaría (25,1%). La mayor parte de estos pagos se realizaron a buenas cuentas, dada la escasez de recursos y liquidaciones (ajustes) de contaduría. Por ejemplo, el 21 de septiembre de 1819 se dataron 274 pesos, que en “virtud de orden del vicepresidente Santander se entregaron para socorro del piquete de artillería y zapadores que marcharon en dicho día”.<sup>474</sup> El tercer rubro importante de la comisaría fue la proveeduría de víveres (9,9%). El desglose de la contabilidad muestra que cada mes se realizaron compras de diversos artículos como harinas, arroz, velas, leña, azúcar, chocolate, carne, entre otros.<sup>475</sup> Por último, la comisaría

<sup>474</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, f. 427.

<sup>475</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, fs. 436-437.

realizó erogaciones para la compra de vestuarios militares, pagos por estancias de hospital, mantenimiento de la caballería, y otros gastos de menor cuantía.

Para cubrir estas atenciones, la comisaría de guerra recibió recursos de diversos medios (véase la tabla 21). La fuente más importante de dinero provino de transferencias de cajas estatales y municipales (98,94%), como el tesoro general de la República, la casa de moneda de Bogotá y la renta de propios. Aunque de menor monto, los otros ramos son importantes porque sus orígenes son reveladores del tipo de estructura fiscal organizada por el primer gobierno colombiano. Los ingresos por cuenta de ganado y productos bovinos demuestran la aplicación del decreto de 18 de diciembre de 1817, por el cual Bolívar dispuso las reglas para el expendio y exportación de estos semovientes. En el epílogo se estima la relevancia de este tipo de comercio para el aprovisionamiento de las tropas. La norma que reguló su operación previno lo siguiente:

Artículo 1. La venta y extracción del ganado vacuno es libre, y pueden hacerlo los propietarios o legítimos compradores por cualquiera de los puertos libres de la República

Artículo 2. Se establece el derecho de 8 pesos a beneficio del Erario nacional por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga. Este derecho será uniforme en todos los puertos de la República, y será pagado por el extractor<sup>476</sup>

Finalmente, la presencia de donativos manifiesta el grado de aceptación que el gobierno colombiano ganó entre la población, así como el poder fiscal que ejercía en las provincias que habían sido ocupadas por las armas del Ejército Libertador. Esta capacidad impositiva también hizo posible el establecimiento de contribuciones, como la licencia que se impuso a la realización de juegos durante la feria del barrio Las Aguas de Bogotá, cuyos productos se destinaron al hospital militar.

---

<sup>476</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 23, fs. 339-341.

**Tabla 21. Cargos de la Comisaría general de guerra del ejército de Colombia, 1819-1821 (pesos de plata)**

Cargo	1819	1820	1821	Totales
Cantidades recibidas de la tesorería general de Hacienda	66 779	428 000	215 000	709 779
Producto de cueros y mondongos	1 569	3 426		4 995
Producto de sebo	772			772
Cantidades recibidas de la casa de moneda		61 000		61 000
Productos de venta de ganados del Estado		1 056		1 056
Donativo para el Ejército del Sur		570		570
Licencias de juegos para el hospital de Las Aguas		213	211	424
Cantidades de la renta de propios para compra de velas		57		57
Reintegros de la renta de propios			924	924
Reintegros a la caja de la comisaría			448	448
<b>Totales</b>	<b>69 120</b>	<b>494 322</b>	<b>216 583</b>	<b>780 025</b>

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, fs. 417-703; vol. 172, fs. 161-231.

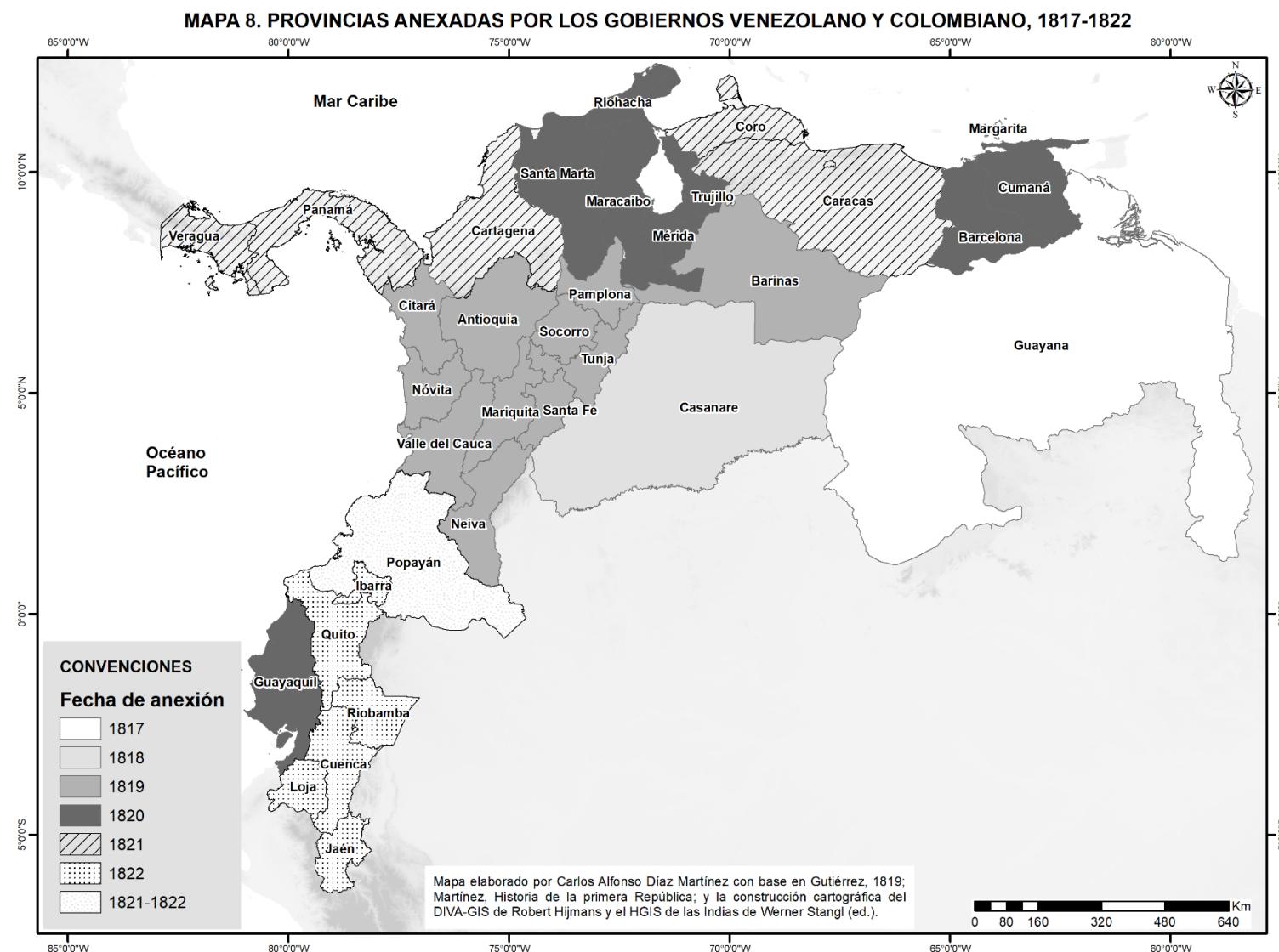
Luego de la ocupación de Santa Fe y las provincias centrales del Nuevo Reino de Granada, el ejército de Colombia triunfó sobre las fuerzas del rey en las campañas de Ocaña, Riohacha, Cumaná, Mérida, Trujillo, Barcelona, Santa Marta y Maracaibo (1820). También en las de Caracas, Cartagena, Coro, Carabobo y Panamá (1821). El cierre de las guerras de independencia en Tierra Firme ocurrió en Quito en 1822 (véase el mapa 8). A partir de ese momento los ejércitos colombianos dirigieron sus armas contra el orden virreinal peruano. La derrota definitiva de la monarquía española en Suramérica ocurrió en Ayacucho, Perú, en 1824.<sup>477</sup>

<sup>477</sup> Martínez, *Historia de la primera República*, pp. 151, 163 y 164.

Ilustración 2. Pliego de la cuenta general de la comisaría de guerra de Colombia, 1820

<p style="text-align: right;">Ano del Ramírez Comis. Of. de G. en el Departamento de Cundinamarca</p> <p style="text-align: center;"><u>Cargo -</u></p> <p style="text-align: left;">Da cuenta a los tres ministros de la Secretaría Gral de las cantidad que se tienen entrezq. p. sacar a los jefes de Comis. de su cargo en el tiempo que media de 1º de Enero al 1820 a 31 de Dic. Ultimo -</p>	<p><u>22</u></p> <p style="text-align: right;">599</p> <p style="text-align: center;"><u>Pliego 20</u></p> <p style="text-align: center;">Cantidad Recibida de la Tesorería Gral</p>
<p style="text-align: center;"><u>Cargo -</u></p> <p>Son cargo cuarenta y nueve y ocho mil pesos por los mismos que por 48 partidas consumieron los los numeros q se expresaron de por 2. a 679. del Libro comun que ha gobernado la armada y salida de caudal de la Comisión de mi cargo, en el tiempo que media el 1º de Enero de 1820 a 31 del Diciembre del mismo año Recibido el los 3. ministros de la Tesorería q. p. sacar a los jefes de dha Comis., cuya por menor es en la forma siguiente A saber.</p> <p>Por quince mil p. Recibido en 3. de Enero de 1820 p. los fines separados: contan por la parte 1a el 2 Libro comun citado " 4000 "</p> <p>Itl dos mil p. Recibido en 7. de Enero de 1820 q. los fines: contan p. la parte 2a el 2 resto Libro " 2000</p> <p>Itl dos mil p. Recibido en 12 de Enero de 1820: contan p. la parte 3a el 2 Libro citado " 2000</p> <p>Itl dos mil p. Recibido en 21 de Enero de 1820: con- tan p. la parte 4a el 2 6ta Libro " 2000</p> <p>Itl quince mil p. Recibido en 3 de Febrero de 1820 consuman p. la parte 5a el 2 6ta Libro citado " 4000</p> <p>Itl dos mil p. Recibido en 9 de Febrero de 1820: consuman p. la parte 6a el 2 6ta Libro id " 2000</p> <p style="text-align: right;">16000</p>	

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, f. 599.



## CAPÍTULO 5. REGULACIÓN Y CONTROL DEL GASTO BÉLICO

En Angostura, a agosto de 1818, el jefe del Estado Mayor General del ejército venezolano, Carlos Soublette, informó a los ministros de la Hacienda nacional que Federico Wohlgmuth, mayor de infantería de la legión británica, se presentaba a revista de comisario “para que se le haga el abono correspondiente al presente mes”. Wohlgmuth dejó constancia en el mismo documento que “recibí 5 pesos por la mitad del haber” y luego “recibí la otra mitad”. Soublette también reportó la presentación del teniente coronel Donop, los capitanes Fernando Kramer, Pedro Frane, Carlos Mari, Beiri, Pover, el teniente William Hughes, y los alfereces Healy Henderson, Carlos Straibel, Francisco Van Venderguen, y Vandinter. Estos oficiales también manifestaron haber recibido el pago de sus salarios.<sup>478</sup>

Esta breve historia revela varios puntos interesantes. Había una comunicación directa entre el jefe del Estado Mayor y los ministros de Hacienda de Angostura, sin que fuera necesaria la intermediación de un superior, por ejemplo, Simón Bolívar. El pago de los salarios de los militares fue, en este caso, la materia del diálogo. Para efectuar este desembolso se necesitaba la realización de una tarea previa, que era la revista de comisario. Luego de realizada, los beneficiarios dieron cuenta de que se les había pagado. Finalmente, los favorecidos eran oficiales extranjeros.<sup>479</sup> En suma, el gobierno revolucionario de Venezuela hizo uso de normas de la monarquía española para remunerar a algunos miembros extranjeros de su ejército. Los ministros del fisco venezolano no usaron legislación propia ni de la nacionalidad de los militares, sino la hispánica porque era la que *vivencialmente* conocían y sabían que funcionaba, hasta tal punto que gobernó el funcionamiento de una fuerza revolucionaria conformada por unidades inglesas. Su uso había sido

---

<sup>478</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 162, fs. 673-695.

<sup>479</sup> Sobre los combatientes extranjeros que engrosaron los ejércitos venezolanos y colombianos, véase Brown, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras*

probado durante décadas y en situaciones tan difíciles lo que daba más certidumbre era lo conocido.

Como ha sido estudiado en los capítulos anteriores, los gobiernos revolucionarios de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela emplearon las instituciones de la monarquía española concernientes al gasto bélico y las modificaron cuando fue menester hacerlo. La insurgencia de estos territorios se dotó de intendentes, comisarios, contadores, proveedores y otros empleados propios del ramo económico de la guerra del ejército real. De igual modo, las fuerzas armadas del rey introdujeron modificaciones en la organización económico-bélica cada vez que las circunstancias lo exigieron. Este grupo de colaboradores asumió la doble responsabilidad de mantener a las tropas y cuidar de que el Erario no fuera defraudado por los militares. A fin de cumplir con ambos cometidos, fue necesario diseñar herramientas contables que ofrecieran certeza tanto al estado marcial como a la Hacienda. Las revistas de comisario y ajustes de contaduría obedecieron ambas exigencias, ya que dieron seguridad al estamento castrense de que recibiría los recursos a los que tenía derecho, a la vez que sirvieron a los ministros del Erario para llevar control de los traspasos al estamento castrense.

Según se ha visto en esta tesis, el procedimiento básico para dar sostenimiento a un soldado era el siguiente: el capitán de una compañía militar formaba una lista de los miembros de la unidad → el comisario de guerra usaba este listado para pasar revista a la compañía anotando los presentes, ausentes, enfermos, o en comisión → de la revista se formaba un extracto que se entregaba al intendente o a quien dispusiera de los recursos → el intendente, extracto en mano, ordenaba al contador realizar un pago o una entrega de bienes al habilitado de la compañía militar que había sido revistada → el contador ajustaba el extracto (salario + gratificaciones - descuentos) y emitía una libranza a fin de que el tesorero pagara al habilitado → el tesorero pagaba al habilitado, y luego el habilitado repartía

las cantidades recibidas entre los miembros de la compañía, dejando constancia en el libro de la caja militar. Finalmente, el soldado recibía sus haberes en efectivo.<sup>480</sup>

Este trámite funcionaba relativamente bien en situaciones regulares y controladas, como en los acantonamientos novohispanos de finales del siglo XVIII. Dicha formalidad fue afectada en momentos extraordinarios, como los de las guerras de independencia, pues podría suceder que no se pasaban revistas por la ausencia o falta de comisarios, o no se elaboraban ajustes debido a la carencia de extractos de revista o de medios para pagar íntegramente a las tropas. En aras de franquear estos y otros problemas, las autoridades hacendarias ensayaron algunas soluciones que procuraron recobrar el control sobre el gasto bélico. Pero antes de avanzar al estudio de estos proyectos, es necesario explicar cómo se creaban los cuerpos militares que debían ser revistados por el comisario y ajustados por el contador, porque su existencia no es un dato que se deba tomar como dado. En otras palabras, se debe examinar la corporación que originaba los gastos que debían ser controlados, en su caso, por el Erario regio, público o nacional.

## **5.1. LA REGULACIÓN DE LOS CUERPOS MILITARES**

El ejército americano no era una organización integrada por departamentos, comandos y divisiones, a la usanza de las fuerzas armadas de nuestros días. La idea misma de crear “un” ejército no formaba parte del universo mental de la sociedad hispana moderna. El estamento castrense consistía en la reunión de distintos cuerpos militares, cada uno con características propias, a imagen de la congregación de corporaciones que fundamentaba la monarquía española. Cada organización militar contaba con su propio reglamento, que era una norma que definía su clase, tamaño, composición, montos salariales y clases de gratificaciones.

---

<sup>480</sup> Véase un estudio detallado de este procedimiento en Díaz, “Fuentes para el estudio del gasto militar”.

Si no tenía reglamento propio, el contingente armado tomaba prestado el de otra agrupación sin contrariedad alguna, pues todas las corporaciones guardaban el mismo principio de validez, que era el rey soberano.<sup>481</sup> Así, en el principio fue el reglamento.

De acuerdo con los cálculos de Juan Marchena, entre 1718 y 1780 fueron expedidos 25 reglamentos particulares para compañías veteranas hispanoamericanas, y once reglamentos para la formación y organización de milicias disciplinadas.<sup>482</sup> Si bien estos datos no cubren todo el periodo borbónico, son órdenes de magnitud del proceso de creciente profesionalización del ejército americano, que fue efectuado por medio de la creación de órganos militares y la proclamación de reglamentaciones que les sirvieran como instrumentos para su gobierno.<sup>483</sup> De esta manera se dotó al estamento castrense de instituciones de obligatorio cumplimiento.<sup>484</sup>

### **5.1.1. Los reglamentos corporativos en Nueva España**

La historiografía ha consignado que la profesionalización de las fuerzas armadas de Nueva España en el siglo XVIII pasó por tres hitos. La promulgación del reglamento y ordenanzas para el presidio y castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz de 1727, la visita de inspección militar de Juan de Villalba a partir de 1764, y la formación de las brigadas provinciales hacia 1800, que estaban conformadas por fuerzas veteranas y milicias disciplinadas.<sup>485</sup> Durante este periodo se proclamaron normas para la regulación de varios cuerpos del Ejército de Nueva España, como los que

---

<sup>481</sup> Becerril, “Aspectos jurídicos de las instituciones fiscales”.

<sup>482</sup> Marchena, *Ejército y milicias en el mundo colonial*, pp. 95-98, 106-107.

<sup>483</sup> Sobre el militar profesional como combatiente que vive de forma permanente “con arreglo a Ordenanza”, véase De Salas, *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*.

<sup>484</sup> Acerca de las instituciones de obligatorio cumplimiento, véase Ostrom, “Comprender la diversidad institucional”.

<sup>485</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, pp. 25 y 144; Sánchez Santiró, “El comisario de guerra”, p. 18.

guarnecían la frontera norte del virreinato y la provincia de Yucatán y Campeche. Estudiar en detalle estas reglamentaciones ofrece una imagen más precisa de su significado.

En 1772 fue promulgado el reglamento e instrucción para la creación de presidios en el norte de Nueva España.<sup>486</sup> El objetivo principal de esta normativa fue variar el pie, paga y gobierno económico de los presidios norteños. Así, se previno la formación de 14 agrupaciones presidiales,<sup>487</sup> como complemento de los presidios de Bahía del Espíritu Santo en San Antonio Texas, Santa Fe en Nuevo México y la compañía volante de Nuevo Santander (t. II). Cada cuerpo estaría conformado por un número determinado de oficiales y soldados, cuya remuneración fue encargada a las cajas reales de Chihuahua, San Luis Potosí y Sonora (t. I, art. 3). La composición y sueldos de estos presidios se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1. Pago anual de los presidios de la frontera norte de Nueva España, 1772 (pesos de plata)**

Grado	14 del nuevo cordón	Bahía del Espíritu Santo	San Antonio de Béjar	Santa Fe de Nuevo México
Gobernador y capitán	3 000	3000	4 000	4 000
Tenientes	700	700	1 400	1 400
Alférez	500	500	500	500
Capellán	480	480	480	480
Sargento	350	350	700	700
Cabos	600	600	1 800	1 800
Soldados	11 600	13 050	20 010	19 720
Indígenas exploradores	1 368			
Gratificación de plaza sencilla	400	450	690	680
Teniente gobernador de El Paso				1 000
Vecinos auxiliares				5 400
<b>Totales</b>	<b>18 998</b>	<b>19 130</b>	<b>29 580</b>	<b>35 680</b>

Fuente: *Reglamento e instrucción para los presidios*.

<sup>486</sup> *Reglamento e instrucción para los presidios*.

<sup>487</sup> Los nuevos presidios del norte de Nueva España eran Altar, Tubac, Terrenate, Fronteras, Janos, San Buenaventura, Paso del Norte, Guajiquilla, Julimes, Cerro Gordo, San Saba, Santa Rosa, Monclova y San Juan Bautista.

La creación o reestructuración de los 14 presidios fue acompañada de una reforma en su administración económica. Para ello, lo primero que dispuso el reglamento fue quitar a los comandantes todo manejo del dinero, con lo que se buscaba eliminar los cuantiosos negocios que realizaban con los haberes de los soldados, a quienes no les pagaban su sueldo en dinero sino con bienes a precios elevados: “los Gobernadores y capitanes que ahora son y en adelante fueren de los Presidios internos, no han de mezclarse, en modo alguno, en la compra de la provisión y avío de sus guarniciones” (t. I, art. 1).

Al remover a los comandantes del gobierno económico de los presidios del norte, se hizo necesario nombrar a un empleado y encargarlo de pagar, alimentar y equipar a las tropas. Este personaje era el habilitado castrense.<sup>488</sup> De acuerdo con el reglamento, cada tres años una reunión de los cabos y soldados del cuerpo debía elegir al habilitado entre los miembros de la plana mayor (t. XIV, arts. 9 y 12), y su nombramiento reposaría en la caja real responsable de sufragar el situado del presidio (t. I, art. 3). Este documento autorizaba a los oficiales reales a entregar caudales al habilitado dos veces por año, a la vez que servía de fianza sobre la responsabilidad fiscal que asumía como representante económico de la corporación militar (t. XIV, art. 11).

El habilitado estaba obligado a repartir diariamente dos pesos a los soldados y cabos (t. V, art. 1), mantener un almacén de víveres para la entrega de raciones diarias y de campaña, conservar otro de vestuarios y monturas (t. XIV, art. 4), y organizar un fondo de inválidos y montepíos militares (t. V, art. 2). Un modelo del vestuario de los presidiarios de la frontera norte se presenta en la ilustración 1.

Como instrumentos de control de esta actividad económico-administrativa, el habilitado estaba obligado a llevar una cuenta general del cuerpo y recuentos individuales por cada miembro de su compañía (t. XIV, art. 2-3). La retribución que el habilitado recibiría por la gestión económica del cuerpo era de 2% del salario de la tropa (t. V, art. 3). Por último, si el habilitado incrementaba el costo de los artículos

---

<sup>488</sup> Sobre los habilitados del norte de Nueva España, véase Sánchez Santiró, “El aprovisionamiento de las fuerzas de defensa”.

suministrados a los uniformados, o quebraba por sus malos manejos, perdería el empleo, no podría obtener otro servicio y sería hecho prisionero en un castillo (t. XIV, art. 7).

**Ilustración 1. Diseño del uniforme de las fuerzas de caballería de la frontera norte de Nueva España, 1804**



Fuente: AGI, MP, Uniformes, exp. 81.

En suma, el habilitado castrense ejercía como *procurador* del cuerpo militar en las instancias del Erario, debido a que sus funciones atañían a la vida económica de la guarnición. Según la lógica de las sociedades modernas hispanoamericanas,<sup>489</sup> en tanto que procurador el habilitado era el representante de una corporación frente a los tribunales, oficinas u otros cuerpos de la sociedad, si

<sup>489</sup> Al respecto, véase Clavero, *Tantas personas como Estados*.

se entiende corporación como una “asociación con intereses comunes y una ordenación interna reglamentada y reconocida por la autoridad”, de acuerdo con la definición propuesta por Alfredo Ávila.<sup>490</sup> Por supuesto, además de las ordenanzas y reglamentos, la organización corporativa podía fundarse en la tradición, que también era fuente de derecho.<sup>491</sup>

Por otra parte, dada la distancia de los batallones a las cajas reales, el reglamento para los presidios del norte determinó que las tropas no serían revistadas cada mes por un oficial real comisario de guerra, sino por el capitán de la compañía. De la revista se debían formar extractos (t. IX, art. 1), y una vez reunidos los doce de un año, se enviarían a la caja real que estaba obligada a pagar el situado del presidio (t. IX, art. 3). Si la documentación estaba en regla, el tesorero libraba al habilitado los caudales que correspondían al cuerpo militar que representaba. La ausencia de comisario de guerra fue “suplida” con el honor de la palabra empeñada por el capitán, quien sufriría el despido del servicio y prisión de dos años si llegaba a descubrirse que había alterado las certificaciones de altas y bajas de la compañía (t. IX, art. 4).

De lo anterior se deduce que el instrumento diseñado para el pago de las plazas efectivas fue conservado, o sea las revistas, pero el procedimiento estipulado se perdió, es decir la intervención del Erario en el ejército, pues el reglamento confió a un oficial militar el “control” económico de sus subalternos. De esta manera, la regulación presidial dejó un vacío que dio pie a los comandantes para declarar falsos presentes, y así recibir de las cajas reales el dinero por soldados que efectivamente no existían. La pretensión borbónica de quitarle a los militares todo manejo del dinero no consiguió albergar plenamente a territorios extensos y distantes de las oficinas de Hacienda, como los que eran guarneidos por los presidios de la frontera norte novohispana.

Estos preceptos de la normativa presidial norteña de 1772 fueron retomados años después. En 1778 se promulgaron dos reglamentos más, uno para las fuerzas

---

<sup>490</sup> Ávila, *En nombre de la nación*, p. 23.

<sup>491</sup> Tomás y Valiente, *Manual de historia del derecho español*.

veteranas de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche,<sup>492</sup> y otro para las milicias disciplinadas de la misma clase y lugar.<sup>493</sup> El contingente veterano estaría conformado por un batallón con una compañía de granaderos y ocho de fusileros, una compañía suelta en el fuerte de Bacalar y una compañía de artillería. Además de especificar el haber mensual, el reglamento definió las gratificaciones y descuentos que pesaban sobre cada combatiente. El detalle de la estructura y paga de esta fuerza armada se presenta en la tabla 2.

Debido a la ubicación de la guarnición de Yucatán y Campeche, cada mes los oficiales reales de la provincia, o sus tenientes, debían pasar revista a los cuerpos militares (art. 7) y luego realizar la liquidación (ajuste) de sus salarios (art. 6). En este caso, el Erario sí intervenía el gasto del ejército y la vigilancia no era “delegada” a un militar, como ocurría en la frontera norte del virreinato. El ajuste consistía en el balance entre adiciones y descuentos al salario. En este caso, el contador debía agregar al sueldo un bono para reclutas y refacción de armamento (art. 1) más las estancias de hospital que iban por cuenta de la Real Hacienda (art. 5). Por otra parte, se descontarían cuatro pesos anuales para el fondo de la “masita”, que era una reserva financiera dedicada a la compra de vestuario y cuya cantidad se almacenaba en la caja real (art. 4). Hecho este ajustamiento, el tesorero entregaba al ayudante o sargento mayor el importe neto que le correspondía al cuerpo militar. De esta suma, cada compañía retendría un real diario por uniformado a fin de financiar el suministro de raciones (art. 2). Luego de hacer esta rebaja se repartía entre la tropa sus haberes en dinero. En contraste con las fuerzas presidiales del norte de Nueva España, las corporaciones armadas de la península yucateca no contaban con un habilitado, sino que un miembro de la oficialidad era el encargado de tratar con el Erario y llevar la gestión económica del ejército.

---

<sup>492</sup> *Reglamento para la tropa de infantería veterana.*

<sup>493</sup> *Reglamento para las milicias de infantería.*

**Tabla 2. Salarios de la fuerza veterana de Yucatán y Campeche, 1778**

<b>Plazas</b>	<b>Miembros</b>	<b>Pesos/mes</b>	<b>Pesos/año</b>
<i>Plana Mayor</i>			
	Teniente coronel y comandante	150	
	Ayudante	51	
	Dos subtenientes de bandera	56	
	Capellán	30	
	Cirujano	40	
1	Tambor	15	
1	Pífano	12	
1	Pífanos segundos	10	
1	Cabo de gastadores	11	
6	Gastadores	60	
	Maestro armero	14	
689		449	
			5388
	Gratificación de hombres y entretenimiento de armas a razón de dos reales por plaza efectiva si el batallón está completo		2411
<i>Compañía de granaderos</i>			
	Capitán	65	
	Teniente	38	
	Subteniente	18	
1	Sargento primero	18	
1	Sargento segundo	16	
3	Cabos primeros	36	
3	Cabos segundos	33	
1	Tambor	11	
54	Granaderos	540	
<i>Compañía de fusileros</i>			
	Capitán	60	
	Teniente	32	
	Subteniente	28	
1	Sargento primero	16	
2	Sargentos segundos	28	
4	Cabos primeros	44	
4	Cabos segundos	40	
2	Tambores	20	
64	Soldados	576	
539	Otras siete compañías en todo igual a la anterior	5908	

679		7539	
			90468
Total de haberes			98267

Fuente: *Reglamento para la tropa de infantería veterana.*

Como las normas anteriores, el *Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche* también estipuló el número, clase y casta de las compañías militares, su distribución territorial, el costo mensual, y los complementos y deducciones que pesaban sobre el salario. Las milicias disciplinadas yucatecas se componían de dos batallones de infantería de blancos y 16 compañías sueltas de pardos. Asimismo, en el ordenamiento yucateco se retomaron los instrumentos y procedimientos prescritos en otras normativas de igual naturaleza, pues por cada cuerpo miliciano se debía nombrar un habilitado que recibiría mes a mes de la tesorería indicada los haberes correspondientes a la corporación, conforme al resultado de la revista de comisario. Destaca que el reglamento miliciano haya dedicado un capítulo entero de ocho artículos al fondo para la adquisición de vestuario (t. III), en comparación con el único artículo de la reglamentación veterana de la provincia que se ocupa de este asunto. Es factible que la elevada rotación de los milicianos en los cuerpos provinciales hiciera necesario el diseño de contenidos más meticulosos que los estipulados para las compañías fijas, cuya propia naturaleza daba más certeza acerca del número y permanencia de los efectivos, si se da por descontado el efecto de la deserción. El nivel de detalle de esta normativa miliciana solo es comparable con la regulación de los presidios de la frontera norte de Nueva España. Los pormenores de la indumentaria de las milicias blancas de Yucatán y Campeche se presentan en la tabla 3.

**Tabla 3. Costo del vestuario de las milicias de blancos de Mérida y Campeche, 1778 (pesos de plata)**

Especificaciones	Gran masa en pesos por dos años
Por retención y abono	8 259
<i>Importe del vestuario</i>	
Para el vestuario de un soldado, cabo o tambor, compuesto de casaca, chupa y calzón de bramante, o coleta, con vuelta y collarín de lila rojo, sombrero con galón amarillo, dos camisas de bretaña, dos corbatines negros, un par de medias de hilo, un par de zapatos y una cartuchera, o canana, capaz de 20 cartuchos: se considerarán 12 pesos, comprendidas las hechuras, y por 648 plazas de soldados, cabos y tambores	7 776
Para el vestuario de un sargento, compuesto de las mismas prendas, pero de géneros más finos, con sombrero de galón de oro: se consideran 24 pesos. Y por lo 27 sargentos y el tambor mayor, que en lugar de cartuchera ha de tener banda, o tahalí, con el escudo de armas reales: asciende por las 28 plazas a	672
Total	8 448
Sobran en los dos años	81

Fuente: *Reglamento para las milicias de infantería*.

Es necesario remarcar que en todos los anteriores reglamentos, se dejó constancia de que en aquello que no hubiera sido establecido, los oficiales marciales, los empleados del Erario, los auditores (jueces) de guerra, y en general quienes tuvieran que ver de alguna manera con los diferentes aspectos de la vida castrense, siempre que fuera necesario, se atendrían a las ordenanzas generales de ejército de Carlos III de 1768.<sup>494</sup> En este sentido, dada la pluralidad del derecho, una norma supletoria de carácter general sirvió para resolver las dudas, omisiones y conflictos de la reglamentación específica.<sup>495</sup> Por ejemplo:

Reglamento presidial de 1772: Título I. Artículo 6. Aunque por este reglamento varía esta tropa de la demás de mi ejército en su gobierno interior, prest, vestuario, armamento y montura: Declaro que en todo lo perteneciente a la subordinación y leyes penales, se esté a lo que previenen las *Ordenanzas Generales*

<sup>494</sup> *Ordenanzas de Su Majestad para el régimen*.

<sup>495</sup> Jáuregui, “Las reformas borbónicas”, p. 21.

Reglamento veterano de Yucatán de 1778: Artículo 17. Para todo lo que no está prevenido en este reglamento, se arreglará la tropa veterana de Campeche a lo mandado en las *Ordenanzas Generales*

Reglamento miliciano de Yucatán de 1778: Artículo 18. Cuando se empleen las milicias para guarnición o campaña, se arreglarán a las *Ordenanzas del Ejército* en todo lo relativo al servicio, subordinación y disciplina<sup>496</sup>

El manejo de las compañías militares no solamente mejoró con la aplicación de las ordenanzas generales de 1768, sino que también fue optimizado con la implementación de normas diseñadas para diversos dominios de la monarquía, a imagen de lo desarrollado por las instrucciones de intendentes que se estudiaron en el capítulo dos. Así, una real orden de 23 de agosto de 1796 determinó la aplicación en Nueva España del reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y dragones del Nuevo Reino de Granada de 1794, pero solo en aquellos puntos acerca de la materia penal del ejército. En 1802, el virrey Félix Berenguer de Marquina (1800-1803) ordenó la reimpresión de la normativa neogranadina, y su sucesor José de Iturrigaray (1803-1808) dispuso la distribución de los ejemplares entre los jefes de las diez brigadas provinciales del virreinato. Si bien hacia 1808 cursaba un expediente acerca de si la norma neogranadina era adaptable a las causas penales militares,<sup>497</sup> lo importante es que el principio de validez de la monarquía española, el rey soberano, hizo posible la aplicación extraterritorial de la legislación.

---

<sup>496</sup> *Reglamento e instrucción para los presidios; Reglamento para la tropa de infantería veterana; Reglamento para las milicias de infantería.* Cursivas mías.

<sup>497</sup> MXAGN, RH, vol. 120, fs. 50 a 90; una copia de la reimpresión del reglamento según lo dispuesto por el virrey Marquina se encuentra en MXAGN, IO, vol. 53, fs. 211 y ss.

**Tabla 4. Salarios del primer batallón del Regimiento veterano de infantería de América, 1765**

Plazas	Miembros	Pesos/mes	Pesos/año
<i>Plana mayor</i>			
	Coronel	218	
	Sargento mayor	97	
	Ayudante mayor	51	
	Dos subtenientes banderas	60	
	Capellán	30	
	Cirujano	40	
	Maestro armero	14	
1	Tambor mayor	16	
1	Pífano primero	13	
1	Pífano segundo	12	
1	Cabo de gastadores	13	
6	Gastadores	72	
	Mensual	636	7 632
	Gratificación de hombres y entretenimiento	208	2 496
	Gratificación de armas	30	360
<i>Compañía de granaderos</i>			
	Capitán	76	
	Teniente	46	
	Subteniente	36	
1	Sargento primero	18	
1	Sargento segundo	16	
1	Tambor	13	
3	Cabo primero	42	
3	Cabo segundo	39	
54	Granaderos	648	
	Mensual	934	
			11 208
<i>Una compañía de fusileros</i>			
	Capitán	70	
	Teniente	40	
	Subteniente	32	
1	Sargento primero	16	
2	Sargento segundo	30	
2	Tambor	24	
4	Cabo primero	56	
4	Cabo segundo	48	

64	Soldados	704	
	Mensual	1020	
	De otras 7 compañías iguales	7140	
	Mensual de las 8 compañías	8160	
			97 920
Total de haberes			119 616

Fuente: MXAGN, IV, vol. 2055, exp. 5.

El Ejército de Nueva España, sin embargo, no solo estaba conformado por cuerpos de creación local (dotación), sino también de corporaciones enviadas de la península (refuerzo o reemplazo),<sup>498</sup> que tenían sus propios reglamentos y por lo tanto debían ser observados por las autoridades del virreinato y los empleados del Erario regio.

En 1764, Juan de Villalba arribó a territorio novohispano en compañía de dos grupos armados, que eran el Regimiento veterano de infantería de América y la oficialidad para el Regimiento veterano de dragones que habría de formarse en Nueva España. Esta fuerza lo acompañaría en su visita de inspección militar al virreinato, para la cual recibió el nombramiento de *comandante general e inspector* del Ejército de Nueva España.<sup>499</sup> Cada agrupación castrense llegó al virreinato con su propio reglamento, cuyo contenido fue mandado observar al virrey marqués de Cruillas (1760-1776), y por conducto suyo a los empleados de la Real Hacienda. La materia de ambas normas se resume en las tablas 4 y 5.

<sup>498</sup> Marchena, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, p. 64.

<sup>499</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, p. 25.

**Tabla 5. Salarios del Regimiento miliciano de dragones que habría de formarse en Nueva España, 1764**

Miembros	Pesos/mes
<i>Plana mayor</i>	
Coronel además de el de capitán	140
Teniente coronel	60
Sargento mayor	115
Ayudante mayor	55
Porta estandarte	24
Capellán	30
Cirujano	40
Mariscal	15
<i>Compañías</i>	
Capitán	100
Teniente	40
Alférez	30
Sargento	18
Cabo	12
Carabinero o granadero	11
Tambor	12
Soldado	10

Fuente: MXAGN, IV, vol. 1639, exp. 8.

Si se comparan las tablas 2, 4 y 5, lo primero que salta a la vista es la estructura general del ejército americano, bien fuera de creación local o de factura peninsular. Cada compañía contaba con un capitán, tenientes, subtenientes, sargentos, cabos y soldados o granaderos, dependiendo del tipo de arma. Sin embargo, lo que varía en todos los casos es el monto salarial asignado a cada miembro del cuerpo militar. Es decir, el capitán de fusileros del Regimiento de dragones devengaba mensualmente una cantidad mayor (100) que sus pares en las unidades de América (70 pesos) y de Yucatán (60 pesos). Estas cantidades podían variar si había alguna disposición real al respecto, pero lo importante es que la estipulación de los haberes servía como un presupuesto (*prest*<sup>500</sup> supuesto) de

---

<sup>500</sup> El prest era el sueldo pagado a la tropa.

los contingentes bélicos. Por lo tanto, los reglamentos contenían elementos comunes acoplados de manera distinta, de modo que lo dicho hasta aquí aplica adecuadamente a grandes organizaciones armadas, como los 23 cuerpos veteranos y milicianos que conformaban el ejército acantonado en Córdoba, Orizaba, Perote y Xalapa en agosto de 1806.<sup>501</sup> A partir de esta información reglamentaria, y con arreglo al contenido de la revista de comisario, el contador de la caja real obligada a pagar a la corporación castrense realizaba los ajustes salariales respectivos. Por esta razón, cada reglamento cerraba con una leyenda de este estilo:

Por tanto, mando a nuestro Consejo de Guerra y demás tribunales, a mi virrey de Nueva España, inspectores generales de infantería y artillería, capitán general de Yucatán, oficiales generales y particulares de mis tropas en América, *ministros de Hacienda*, justicias, y demás personas a quienes corresponda, cumplan y hagan cumplir cuanto queda prevenido en los artículos de este Reglamento, que así es mi voluntad. Dado en Aranjuez a 10 de mayo de 1778. Yo el Rey. José de Gálvez.<sup>502</sup>

Luego de que los cuerpos militares habían sido organizados conforme a reglamento, para pagar al ejército era menester pasar revista a la tropa. Esta tarea era encargada a los comisarios de guerra, que eran unos comisionados del fisco para controlar el gasto bélico. Según el caso, los oficiales reales/ministros de Hacienda, sus tenientes o subalternos de las oficinas de rentas,<sup>503</sup> revistaban los contingentes armados, formaban un extracto de la revista, y lo remitían al superintendente general de Real Hacienda, o al intendente de ejército si lo hubiera, así como a los contadores de las tesorerías con el propósito de que verificaran las retribuciones (ajustes) y libraran órdenes de pago para los estamentos castrenses. Es decir, los comisarios de guerra eran empleados del Erario regio que intervenían

---

<sup>501</sup> Archer, *El ejército en el México borbónico*, pp. 381-382.

<sup>502</sup> *Reglamento para la tropa de infantería veterana*, art. 17. Cursivas mías.

<sup>503</sup> En el caso español cada cuerpo armado contaba con su propio comisario de guerra. Véase, Sánchez Santiró, “El comisario de guerra en Nueva España”.

en la economía de las fuerzas armadas. Dicho de otro modo, la superintendencia general de Hacienda inspeccionaba el manejo financiero de la capitanía general de guerra. Veamos la regulación corporativa en materia salarial de Tierra Firme.

### **5.1.2. Los reglamentos corporativos en Tierra Firme**

En líneas generales, la organización de los cuerpos militares de Tierra Firme guardó la regulación de la monarquía española para la creación, composición y remuneración de las fuerzas armadas. El reglamento fue la norma esencial que estipuló la distribución, número y monto de las plazas de oficiales y tropa de cada corporación castrense. La variación fundamental de este marco común dependió de la combinación local de los ingredientes. La tabla 6 presenta cómo, conforme al tiempo y el lugar, se modificó el número de piezas por rango y la asignación salarial de algunas agrupaciones armadas de Venezuela. Se trata del fijo y las milicias disciplinadas de infantería de Caracas, y las fuerzas veteranas de Cumaná y la isla de Trinidad. Así, dondequiera que se levantara un contingente armado se recurrió a los mismos materiales para su construcción. Este conjunto de principios y prácticas moldeó una cultura económica de guerra propia de los distintos territorios que conformaron el imperio español.

Además de las reglamentaciones corporativas, los ministros del Erario regio también debían conocer una serie de disposiciones específicas que atendían a un sinnúmero de situaciones particulares que afectaban la economía de las tropas. Por ejemplo, las cantidades que debía recibir un mariscal de campo español destinado a América en cada una de las situaciones en que se hallara: servicio activo, comisión, enfermedad, licencia, entre otras. Un hallazgo documental de la tesorería de Panamá sirve de ilustración del cúmulo jurídico que incidía en el pago de su

guarnición.<sup>504</sup> Este expediente consiste en un listado de 30 normas expedidas entre 1740 y 1817.

**Tabla 6. Salarios de cuerpos militares de Venezuela, 1776-1795**

	Fijo de Caracas (1778)		Milicia de Caracas (1795)		Fijo de Cumaná (1779)		Fijo de Trinidad (1776)	
Rango	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes	N.º	Pesos/mes
Capitán	1	60			1	50	1	60
Teniente	1	40			1	32	1	40
Subteniente	1	32			1	26	1	32
Sargento mayor			1	100				
Ayudante mayor			1	41				
Sargento primero	1	15	9	18	1	13	1	15
Sargentos segundos	2	13			2	12	2	13
Tambor mayor			1	18				
Tambores	2	10	9	12	1	10	2	10
Cabos primeros	4	11			4	10	4	11
Cabos segundos	4	10			4	9	4	10
Soldados	64	9			62	8	87	9

Fuente: Fijo de Caracas: AGMI, vol. 5679, exp. 40; Milicias de Caracas: SGU, vol. 7179, exp. 12; Fijos de Cumaná y Trinidad: Suárez, *Las fuerzas armadas venezolanas*, pp. 254 y 318, respectivamente.

De las 30 normas observadas por los ministros de Real Hacienda de Panamá, cinco eran reglamentos y el resto reales órdenes. 23 de ellas trataban sobre el salario de las tropas, dos acerca del control del gasto bélico y cinco se ocuparon de gratificaciones, premios, descuentos, licencias y pensiones. En cuanto a su cobertura geográfica, 19 fueron destinadas al conjunto de la América española, siete al Nuevo Reino de Granada, y cuatro a Panamá y Portobelo. El listado completo se presenta en la tabla 7.

<sup>504</sup> Sobre el fijo de Panamá, véase Díaz, "La gestión del gasto bélico".

**Tabla 7. Normas que regulaban el pago de la guarnición de Panamá, 1740-1817**

Norma	Año
Reglamento formado por el virrey Eslava para un cuerpo de 10 000 hombres en Portobelo y Panamá	1740
Real orden de 25 de septiembre de 1765 declarando el sueldo de 110 pesos para los coroneles y 80 pesos a los tenientes coroneles mensuales empleados en Indias, exceptuando los que vienen con sus regimientos, pues estos gozarán los de sus últimos reglamentos	1765
Reglamento para la tropa empleada en Panamá	1768
Real orden de 2 de enero de 1776 para que todo coronel de ejército o graduado a quien se conceda el sueldo de vivo disfrute 2 500 pesos anuales, quedando exceptuados los de los cuerpos veteranos que tienen sueldo asignado	1777
Real reglamento de los sueldos que Su Majestad se ha servido señalar a los oficiales que obtengan su retiro en América	1780
Real orden de 3 de agosto para que a los mariscales de campo que se les asigne la paga de sus sueldos en América se les satisfagan 500 pesos mensuales en la clase de empleados y 250 siendo en cuartel	1785
Real orden de 21 de septiembre para que los tenientes coroneles en América disfruten 135 pesos mensuales por equivalentes a los 1 350 reales de vellón que gozan en España, y respectivamente los capitanes tenientes y subtenientes	1785
Real orden de 30 abril para que se observe en estos dominios la de 20 de marzo de 1782 para que a todo oficial se le dé posesión desde el día que ponga el címplose el capitán general, desde cuyo día debe correrse el sueldo	1788
El virrey previene en 26 de mayo de 1790 los términos en que se han de satisfacer los sueldos en Panamá a los oficiales de milicias de Veraguas	1790
Real orden de 21 de junio de 1790 en la que declara el rey que los generales no son comprendidos en las reales órdenes por las que se abonan a los oficiales de guerra 12 pagas al tiempo de su regreso a España	1790
Real orden de 30 de diciembre de 1790 que determina los sueldos que se deben satisfacer a los militares que pasan a servir a estos reinos, tiempo del que han de disfrutar el de ellos, cómo se han de entender las dos pagas a buena cuenta, y el sueldo que deba disfrutar el que se halle en Europa y sea promovido en este tiempo	1790
Real orden de 31 de enero de 1791 en la que declara Su Majestad gratificación de mesa a los cadetes, la cual debe reputarse por la mitad de la destinada a cada oficial	1791
Superior declaratoria de 19 de octubre de 1792 sobre el sueldo que debe abonarse a los reclutas determinando el día desde que lo deben gozar, igualmente de la alta y baja de los cuerpos de este Virreinato que se entienda de días, y bajo este concepto se haga el abono de todas las altas que hubiesen tenido los cuerpos fijos	1792
El virrey con la real orden de 15 de septiembre de 1786 para que disfruten los coroneles de artillería 2 000 pesos anuales y los tenientes coroneles 1 500 pesos	1793
Resolución superior de 12 de marzo de 1794 para que no haya oficial que intervenga las revistas de comisario	1794
Real orden de 21 de julio de 1794 y reglamento que esta aprueba para las milicias disciplinadas de infantería y dragones de este Virreinato	1794
Real orden de 11 de febrero de 1795 para que a los cuerpos de milicias disciplinadas que hagan el servicio de guarnición o campaña se les abone el mismo prest que a la tropa veterana en su haber líquido, que perciba esta en el distrito de que dependa	1795
Real orden de 9 de junio de 1796 para la subsistencia de las cuatro compañías de milicias de artilleros morenos de Cartagena, Panamá y Portobelo establecidas con arreglo al nuevo Reglamento para la infantería, caballería y dragones, y a las reales órdenes expedidas para su formación	1796
Real orden de 21 de enero de 1798 por la que se comprenden a los militares en la gracia de la real cédula de 22 de noviembre de 1790 expedida para los empleados de Real Hacienda: que	1798

los promovidos en interín a otros destinos gocen la mitad del sueldo que estos en la parte excedente al del que dejan, y en el caso de no haber disfrutado de alguno gocen la mitad del que se destinan	
Real orden de 11 de septiembre de 1799 para que a los oficiales y tropa de la Reina se les abonen iguales sueldos que a los de las tropas fijas de este reino	1799
Real orden de 24 de enero de 1803 remitiendo el Reglamento de 7 de octubre de 1802 sobre sueldos, prest y gratificaciones que han de gozar los oficiales, tropas y fondos de los diferentes cuerpos del ejército	1803
Real orden de 4 de mayo de 1803 sobre que se les abone a los ayudantes de los cinco regimientos del Real cuerpo de artillería el sueldo de 650 reales de vellón al mes	1803
Real orden de 18 de septiembre de 1803 para que se abone el premio de 90 reales y el de 135 a los que hubieren servido 25 y 35 años, sin esperarse las cédulas que lo mandan siempre que hayan cumplido dicho tiempo, y con el permiso de los virreyes	1803
Real orden de 26 de septiembre de 1804 para que en las cajas subalternas de todos los puertos de América a que puedan arribar buques con reclutas no se dé por evacuada su entrega, interín con los capitanes y los contadores no exhiban relación certificada de las raciones y hospitalidades causadas	1804
Real orden de 4 de abril de 1805 para que las oficinas de Real Hacienda de América abonen, al respecto de España, los haberes que cada uno acredice haber devengado, según conste de las revistas de la bandera general, las bajas que hayan correspondido por muerte, deserción, destino a inválidos y presidio, o licencia absoluta por inútiles	1805
Real orden de 10 de junio de 1805 para que a los brigadiers subinspectores comandantes de artillería se les abone el sueldo de 4 000 escudos al año o pesos fuertes	1805
Real orden de 28 de octubre de 1811 que señala pensiones a las familias de los que fallecieron en función de guerra estando prisioneros y de epidemia en plaza sitiada	1811
Real orden de 13 de noviembre de 1815 que siempre que los individuos del ejército tengan su licencia absoluta estando enfermos en los hospitales militares se les continúe asistiendo por la Real Hacienda en virtud de certificación del médico principal, y si llega a ser habitual que lo haga presente el contralor al capitán general	1815
Real orden de 21 de marzo de 1816 sobre el sueldo que deben disfrutar las tropas de infantería veterana de Ultramar y las que con motivo de las ocurrencias han pasado a ella, interín se fija la organización y planta definitiva en que todos deben constituirse	1816
Real orden de 27 de noviembre de 1817 para que no se exijan derechos ni intereses alguno por las diligencias que se practiquen para las cobranzas de sueldos militares	1817

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 144, fs. 212-222.

Manejar semejante mosaico jurídico exigía verdaderos especialistas de cuenta y razón, empleados versados en contabilidad y derecho indiano, pues su ausencia o inexperiencia ponía en riesgo el gobierno del Erario. Si este era el caso en una tesorería provincial como la de Panamá, el nivel de complejidad alcanzado en las Tesorerías Generales de Ejército y Real Hacienda de Santa Fe y Caracas debió ser mayor, y por mucho. Y no era para menos, pues al momento de liquidar el pago (ajustar) de los cuerpos militares, los ministros de Hacienda estaban obligados a considerar la situación particular de cada combatiente, dado que los

abonos y descuentos modificaban de forma individual el sueldo-guía estipulado en los reglamentos. Es momento de pasar al estudio de las guerras de independencia.

## **5.2. LA REGULACIÓN CORPORATIVA DURANTE LAS GUERRAS DE INDEPENDENCIA, 1810-1821**

Las guerras de independencia pusieron a prueba la organización hispánica de las fuerzas militares basada en la distinción de cada cuerpo armado, según lo acabamos de estudiar. El incremento extraordinario de los reclutas y la conformación de nuevas compañías hizo insostenible la diversidad corporativa propia del antiguo régimen. Un ejército de miles de hombres difícilmente podía ser gobernado con la pluralidad normativa que asignaba salarios diferenciales a cada agrupación armada. Así, una fuerza masiva requirió uniformidad regulatoria. Las autoridades insurgentes y leales a la monarquía procuraron conseguirlo, aunque su éxito fue relativo.

### **5.2.1 La regulación corporativa del Ejército de Nueva España**

En el virreinato de Nueva España, la creación de cuerpos militares (i.e. Fieles de San Luis), la organización de fuerzas de operaciones (Ejército del Centro, Ejército del Sur, Ejército del Norte) y el arribo de los expedicionarios españoles, en suma, la expansión extraordinaria del pie de fuerza, incentivaron que la regulación económica de las corporaciones armadas virara de la pluralidad hacia la uniformidad normativa. Así, una real orden de 31 de marzo de 1816 dispuso que el pago de todos los regimientos de infantería veterana de Nueva España se plegara al reglamento de sueldos, prest y gratificaciones de los cuerpos españoles de 7 de

octubre de 1802. El 10 de octubre de 1816, el virrey Juan Ruiz de Apodaca (1816-1821) comunicó este mandato regio a los ministros del Tribunal de Cuentas y la Tesorería General de Real Hacienda de la Ciudad de México, así como al Subinspector general de guerra.<sup>505</sup>

**Ilustración 2. Reglamento de sueldos de la tropa veterana de infantería de Nueva España de 7 de diciembre de 1816**

*Reglamento de los sueldos y Prestos q corresponden  
a los Regimientos & Infantería veterana de estos  
reinos conforme a la R. Ord. de 31 de Marzo de  
1816 sin distinción de Línea o Ligera.*

Coronel	218.
Jefe de Coronel	166.
Comandante del Batallón	130.
Sargento mayor	97.
Los 3 Capitanes mas antiguos	77. 62. %.
Los demás Capitanes cada uno	70.
El Adjunto mas antiguo	56. 0.2. %.
Los otros dos cada uno	51.
Fieles	40.
Suboficiales	32.
Abanderados	30.
Capellanes	30.
Arqueros	20.
Almeros	14.
Sargentos 1º & Granaderos y Casados	19.
Hb. & Fusileros	16.
Sargentos 2º & Granaderos y Casados	16.
Hb. & Fusileros	15.
Sabores mayores	16.
Hb. & Granaderos y Casados	13.
Hb. & Fusileros	12.
Cabos 1º & Granaderos y Casados	14.
Hb. & Fusileros	13.
Cabos 2º & Granaderos y Casados	13.
Hb. & Fusileros	12.
Casanaderos y Casados	12.
Soldados Fusileros	11.
Cornetas	16.
<i>No haciendo mención la R. Ord. de los Oficiales C de nuevo y por la de 1802 y para m</i>	

Fuente: MXAGN, IG, vol. 335a.

<sup>505</sup> MXAGN, IG, vol. 335a.

**Tabla 8. Sueldos del ejército de infantería veterana de Nueva España, 1816**

Rango	Pesos/mes
Coronel	218
Teniente coronel	146
Comandante del tercer batallón	130
Sargento mayor	97
Los tres capitanes más antiguos	77
Los demás capitanes	70
El ayudante más antiguo	56
Los otros dos ayudantes	51
Tenientes	40
Subtenientes	32
Abanderados	30
Capellanes	30
Armeros	14
Sargentos primeros de granaderos y cazadores	18
Sargentos primeros de fusileros	16
Sargentos segundos de granaderos y cazadores	16
Sargentos segundos de fusileros	15
Tambor mayor	16
Tambor de granaderos y cazadores	13
Tambor de fusileros	12
Cabos primeros de granaderos y cazadores	14
Cabos primeros de fusileros	13
Cabos segundos de granaderos y cazadores	13
Cabos segundos de fusileros	12
Granaderos y cazadores	12
Soldados fusileros	11
Cornetas	16

Fuente: MXAGN, IG, vol. 335a.

Las autoridades metropolitanas llegaron a esta decisión después de años de consultas y dictámenes que incluyeron las dudas del virrey Félix Calleja (1813-1816) y de los ministros de la Tesorería General de Ejército y Hacienda de la ciudad de México acerca del ajuste del Primer batallón americano, procedente de la península; el dictamen del inspector general de América, Francisco Xavier Abadía; y,

especialmente, de las complejidades que existían para el gobierno de grandes ejércitos de operaciones derivadas de la heterogeneidad regulatoria de las fuerzas armadas novohispanas: “la circunstancia de que los sueldos y prest asignados a las expresadas tropas en Ultramar difieren en los distintos dominios en que se hallan”,<sup>506</sup> según lo expresó la citada real orden de 31 de marzo de 1816. O dicho en las palabras de los ministros del Tribunal de Cuentas de 7 de octubre de 1817: “cuantos son los diversos reglamentos que gobiernan en el Reino expedidos por su majestad”.<sup>507</sup>

La implementación de esta norma innovadora, como era usual, también generó consultas. Los ministros de la Tesorería General formularon al virrey Apodaca algunas dudas sobre su contenido, que en opinión de los magistrados del Tribunal de Cuentas no eran procedentes, pues deshacían lo prevenido en la real orden de marzo de 1816. A juicio de los ministros de la Contaduría mayor, el virrey debía ordenar la observancia entera del reglamento y solamente modificar lo prevenido acerca del salario de las cornetas. Así, el 29 de mayo de 1818, luego de conformarse con la resolución del fiscal de Real Hacienda de 22 de octubre de 1817, el virrey Apodaca ordenó que en Nueva España se observara el *Reglamento de los sueldos y prest que corresponden a los regimientos de infantería veterana de estos reinos, conforme a la real orden de 31 de marzo de 1816, sin distinción de línea o ligera* (véase la ilustración 2), que fue elaborado por los jefes de la Tesorería General a pedido del virrey. La distribución salarial fijada por esta reglamentación se presenta en la tabla 8.

No cuento con elementos de juicio para establecer cuál fue el grado de aplicación de esta reforma en las provincias de Nueva España, pero por lo menos puedo dejar constancia de que las máximas autoridades virreinales se esforzaron por ponerla en práctica. Si bien antes de 1810 los Borbones procuraron que los reglamentos de los cuerpos militares estuvieran dotados de contenidos comunes, como lo hemos estudiado, las guerras de independencia propiciaron que el proceso

---

<sup>506</sup> MXAGN, IG, vol. 335a.

<sup>507</sup> MXAGN, IG, vol. 335a.

de uniformización normativa avanzara un poco más, pues se pretendió que todas las corporaciones de infantería se ciñieran a una misma reglamentación. Es probable que con esta transformación se haya buscado simplificar la regulación del estado castrense y facilitar los ajustes de contaduría. Así, la generalidad regulatoria se abrió camino.

### **5.2.2 La regulación corporativa de la insurgencia novohispana**

La segunda insurgencia de Nueva España (1812-1815) tampoco fue ajena al proceso de regulación corporativa. Como se estudió en el capítulo tres, los miembros de la Suprema Junta Nacional Americana, José María Morelos especialmente, se esforzaron por construir un ejército profesional como garantía de la lucha organizada, en contraste con la rebelión masiva de Miguel Hidalgo o la guerra irregular efectuada por numerosos cabecillas insurgentes. Los reglamentos de los cuerpos militares también formaron parte de este proceso de profesionalización bélica. En este sentido, en enero de 1812 José María Ponce de León y Rincón puso a consideración de la Suprema Junta un *Plan de la creación y disciplina de un regimiento de caballería ligera*, que constó de 19 artículos.

Esta norma dispuso la organización de un regimiento de cuatro escuadrones con tres compañías de 50 hombres cada una, de los cuales uno era capitán y otro teniente, más un alférez, dos sargentos, cuatro cabos y 41 soldados. Además, se previnieron varios asuntos tocantes al armamento, caballada, condiciones de los reclutas, instrucción, disciplina y justicia. En lo que concierne al ramo económico de la guerra, el plan de Ponce determinó que se observara lo predisposto en las ordenanzas de Carlos III de 1768: “Artículo decimonono. Para el gobierno económico del cuerpo se observará puntualmente la Real Ordenanza en sus casos respectivos, en cuanto a los ejercicios doctrinales, como en revistas, ranchos,

cuidado de armas, vestuario, caballada y demás".<sup>508</sup> Empero, este proyecto no incluyó una tabla salarial por rango como era lo común en las normas corporativas de la monarquía española.

El plan de Ponce pone de relieve la existencia de una cultura económica de guerra fincada en el orden institucional de la monarquía española, el conocimiento militar de quien lo elaboró, su habilidad para amoldar los principios conocidos a las circunstancias de la insurgencia novohispana y exponerlos de manera clara y simplificada. El valor de este reglamento no fue ignorado por la jefatura insurgente, pues el 16 de enero de 1812, José Ignacio López Rayón dictó la organización de un escuadrón de caballería conforme a lo planteado por Ponce.

No obstante, es plausible que el prospecto de Ponce haya sido excepcional, pues en una misiva de octubre de 1815, José María Morelos le ordenó a José Álvarez Toledo que se limitara a observar lo arreglado en las normas de la monarquía española sobre el gobierno económico-militar (¿las ordenanzas de Carlos III de 1768 o la instrucción de intendentes de 1786?), dados los inconvenientes para componer un corpus propio. En palabras del propio Morelos:

la diversidad de objetos que han llamado por todas partes la atención del gobierno y las angustiadas circunstancias en que se ha visto, no le han dado el tiempo suficiente para formar reglamentos militares ni arreglar el plan de sueldos que deben gozar los empleados en los distintos ramos de administración pública, siendo preciso por este motivo que hasta el día se dirija por las ordenanzas del gobierno español.<sup>609</sup>

---

<sup>508</sup> MXAGN, OG, vol. 915, exp. 1.

<sup>509</sup> Riva Palacio, *Pliegos de la diplomacia insurgente*, doc. 7. Cursivas mías.

### 5.2.3 La regulación corporativa de la contrainsurgencia en Tierra Firme

Las dinámicas de la guerra también impactaron la malla regulatoria del gasto bélico en Tierra Firme. Como en el caso novohispano, en el Nuevo Reino de Granada la militarización acicateó la simplicidad normativa, pues a iguales riesgos y daños, los comandantes de los cuerpos solicitaban el mismo pago que sus colegas. Ese fue el caso del Regimiento de León, cuyo comandante, brigadier Antonio Cano, solicitó la aplicación del ya citado reglamento salarial de 1802. La representación de Cano originó un expediente que fue examinado en la Junta Superior de Real Hacienda de 11 de octubre de 1816. La decisión de este cuerpo colegiado fue implementar la norma de 1802, pero solamente desde tenientes hasta soldados. La inclusión de capitanes a coroneles se elevó a consulta para resolución real.<sup>510</sup>

Parece que hacia 1818 todavía no se había resuelto el asunto de la oficialidad militar, porque en agosto 8 el Tribunal de Cuentas daba su parecer sobre una petición de Isidro de Diego, comandante del Batallón primero de Cataluña segundo ligero, según la cual había de extenderse el reglamento desde capitanes hasta coroneles. En la respuesta de los ministros de la Contaduría mayor al fiscal de Real Hacienda se dejó claro que no había otro medio que esperar la decisión real.<sup>511</sup>

De esta manera, la suprema autoridad hacendaria del Nuevo Reino de Granada aspiró a igualar la remuneración salarial de los cuerpos militares americanos y españoles, debido a que se presentaron situaciones en las que las corporaciones armadas se pagaban conforme al reglamento vigente en la provincia que guarnecían, lo que significaba un perjuicio económico para las tropas dadas su movilidad por la geografía neogranadina y la variedad de los sueldos entre territorios. Como en el caso novohispano, es necesario ubicar documentación

---

<sup>510</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 157, f. 726. La Junta Superior de Real Hacienda estuvo conformada por el virrey Francisco de Montalvo (186-1818), los oidores Joaquín Carrión y Francisco Mosquera y Cabrera, el fiscal José Valdés y Posada, el contador mayor interino del Tribunal de Cuentas Lorenzo Corbacho y el tesorero de Santa Marta Pedro Rodríguez.

<sup>511</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 157, f. 723.

adicional que confirme la implementación de esta reforma salarial. De lo que no hay duda, dicho lo anterior, es que las guerras de independencia fueron la coyuntura que empujó la uniformización institucional que los Borbones habían buscado desde décadas atrás, pero que las autoridades americanas habían resistido por diversos medios.<sup>512</sup>

#### **5.2.4 La regulación corporativa de la revolución en Tierra Firme**

En las provincias revolucionarias de Tierra Firme no una regla rectora en materia salarial como el reglamento español de 1802, dada la fragmentada geografía política, pero sí un similar esfuerzo ilustrado de uniformidad y simplicidad reglamentaria. Si el ejército del rey era proclamado por la reunión de cuerpos armados independientes unos de otros, y por lo tanto con corpus legales propios, las fuerzas militares nacionales emergían de una nación unitaria e indivisible, como también lo eran (debían ser) sus reglamentaciones. A este respecto, quisiera resaltar dos normativas que fueron promulgadas en Nueva Granada y Venezuela. La primera es una *Relación de los sueldos, prest y demás goces únicamente concedidos a los oficiales y tropas de todos los cuerpos del ejército según la resolución librada por la Suprema Junta de Venezuela* de 2 de mayo, 2 de junio y 3 de julio de 1810.<sup>513</sup> La segunda es el *Plan de la fuerza armada de que ha de constar el Estado de Cundinamarca* de 3 de octubre de 1812.<sup>514</sup>

---

<sup>512</sup> Sobre la resistencia de los virreyes neogranadinos al establecimiento de intendencias de ejército y provincia, véase Castejón, “Reformar el imperio”.

<sup>513</sup> AGI, Caracas, vol. 889.

<sup>514</sup> RAH, CPM, leg. 6c, fs. 222-224.

**Tabla 9. Reglamento salarial del ejército de Venezuela, 1810 (pesos/mes)**

Rango	Artillería	Caballería	Infantería
<i>Veteranos y milicias blancas</i>			
Coronel con mando de brigada, escuadrón o batallón	250	250	250
Teniente coronel efectivo	150	150	150
Sargento mayor con inclusión de su gratificación	110	110	110
Capitanes graduados de teniente coronel	80	80	80 (60)
Teniente coronel sin grado	75	75	75
Tenientes	50	50	50 (40)
Subtenientes	40	40	40 (32)
Subtenientes de banderas	38	38	38
Sargentos primeros	18	23	15 (15)
Sargentos segundos	16	14	14 (13)
Cabos primeros veteranos	14	16	14 (11)
Cabos primeros milicianos	13	12	14
Cabos segundos milicianos	12	11	12
Soldados	11	10	11 (9)
Tambores	12	11	11 (10)
Porta estandarte de caballería		38	
Trompetas		24	
<i>Pardos y morenos</i>			
Capitán	50	50	50
Teniente	40	40	40
Subteniente	30	30	30
Los sargentos primeros disfrutan sueldos de veteranos, y desde sargento segundo a soldado como los blancos			
<i>Plana mayor</i>			
Ayudante	70	70	70
Ayudante segundo	55	55	55
Ayudante tercero	45	45	45
Cirujano	50		50
Capellán	35		35
Armero sin incluir la composición de armas, que será según contrata	15	15	15
Tambor mayor			16
Notas:			
Por orden de 7 de mayo de 1810 se eximen los descuentos militares de inválidos y montepío a todos los individuos del ejército			

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889. Entre paréntesis se presenta el sueldo fijado en 1778.

Si bien no especificó cuáles eran *todos los cuerpos del ejército*, la reglamentación caraqueña estipuló las cantidades mensuales que gozarían las plazas veteranas y milicianas de artillería, caballería e infantería, desde coronel hasta soldado; la oficialidad y tropa de las milicias de pardos y morenos; y la plana mayor de las fuerzas armadas. Esta regulación introdujo tres transformaciones importantes con respecto a los reglamentos venezolanos anteriores a la revolución. Primero, la remuneración de todos los rangos de infantería creció en promedio de 15%, a excepción de los sargentos primeros. Segundo, los salarios de sargentos segundos, cabos y soldados pardos y morenos fueron igualados con los de sus pares de grado en las milicias blancas. Tercero, los miembros del ejército fueron eximidos de los descuentos de inválidos y montepío.<sup>515</sup> El detalle de esta regla salarial se presenta en la tabla 9.

En lo que atañe a la Nueva Granada, el *Plan de la fuerza armada* de Santa Fe dispuso el número y haber mensual de las plazas que compondrían las compañías del Batallón provincial, Batallón de Nacionales, Compañía de ingenieros cosmógrafos, Cuerpo veterano de artillería, de Maestranza, de Carpinteros, de Armería y herrería, de Fundición y el Escuadrón de caballería. Es decir, un ejército estatal dividido en varias secciones. Su comandante general era el coronel José Ramón de Leiva. De acuerdo con esta organización, las fuerzas armadas cundinamarquesas tendrían un pie de 1 343 hombres para un total de 16 704 pesos mensuales. La infantería concentró 74% de la fuerza, la caballería 11%, la artillería 10% y las demás unidades el 5% restante.

Con respecto al Batallón auxiliar de Santa Fe, la unidad que fue creada en 1783 para resguardar la antigua capital virreinal, el ejército de Cundinamarca creció 2,43 veces al pasar de 553 uniformados a 1 343.<sup>516</sup> Este incremento subraya el proceso militarizador desatado por las guerras de independencia en el interregno neogranadino (1810-1816), que se desarrolló incluso en un contexto de precariedad financiera. El desagregado del *Plan de la fuerza armada* se presenta en la tabla 10.

---

<sup>515</sup> AGI, Caracas, vol. 889.

<sup>516</sup> Sobre el Batallón auxiliar véase Kuethe, *Reforma militar y sociedad*.

**Tabla 10. Plan de la fuerza armada de Cundinamarca, 1812**

Cuerpos	Compañías		Plana mayor		Oficiales de compañía		Totales	
	N. <sup>º</sup>	Pesos/mes	N. <sup>º</sup>	Pesos/mes	N. <sup>º</sup>	Pesos/mes	N. <sup>º</sup>	Pesos/mes
Batallón provincial	457	4 796	24	520	15	672	496	5 988
Batallón de Nacionales	457	4 796	25	490	15	672	497	5 958
Compañía de ingenieros cosmógrafos	30	341	5	189	3		38	530
Cuerpo veterano de artillería	130	1 544	1	85	7	365	138	1 994
Maestranza	3	156					3	156
Carpinteros	9	114					9	114
Armería y herrería	14	169					14	169
Fundición	6	70					6	70
Escuadrón de caballería	134	1 284	8	441			142	1 725
Totales							1 343	16 704

Fuente: RAH, CPM, leg. 6c, fs. 222-224.

El mismo espíritu de unidad normativa orientó la elaboración institucional de la República de Colombia en materia de economía militar. Las adjudicaciones salariales a las fuerzas armadas colombianas formaron parte de la distribución presupuestal global del gobierno, lo que llevó un paso adelante la generalidad administrativa de las finanzas públicas. Ya no se le pagaba al combatiente como partícipe de un cuerpo militar, o incluso de un ejército, sino como empleado del Estado. En este sentido fue el decreto de 21 de febrero de 1820 sobre *asignaciones de sueldos a los servidores de la patria*, dado por el congreso de Angostura.<sup>517</sup>

Además de estipular la paga anual de los funcionarios de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de los vicepresidentes departamentales y los gobernadores políticos de provincia, el decreto de 21 de febrero definió la retribución mensual del ramo de guerra y los descuentos que debía sufrir (art. 4). Los salarios y las rebajas (montepío únicamente) establecidos se aplicaron sin excepción a todo el estamento castrense: “serán las mismas para los diferentes cuerpos de que se

<sup>517</sup> *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. VII, pp. 11-14.

componen el ejército y la armada de la República" (art. 5).<sup>518</sup> Esta paridad y simplicidad salarial, además de facilitar la administración del gasto bélico, introdujo en las fuerzas armadas la igualdad que la revolución proclamaba como principio.<sup>519</sup> En contraste con la ordenación corporativa que regía en Tierra Firme antes de 1810, este decreto concibió que el todo militar era anterior a las partes. La distribución de sueldos decretada por el congreso colombiano se presenta en la tabla 11.

**Tabla 11. Salarios mensuales del ejército de la República de Colombia, 1820 (pesos)**

Rango	En ejercicio	Sin ejercicio
General en jefe	600	500
General de división	450	400
General de brigada	350	300
Coronel	250	200
Teniente coronel	150	110
Sargento mayor	110	90
Capitán	70	
Teniente coronel	50	
Subteniente	35	
Cirujano	50	
Capellán	35	
Sargento primero	18	
Sargento segundo	15	
Tambor mayor	18	
Cabo primero	12	
Cabo segundo	11	
Tambor mayor	11	
Soldado	10	

Fuente: *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. VII, p. 13.

Debido a la falta de liquidez del Erario colombiano, el congreso habilitó instrumentos de pago para el servicio militar. Ante la escasez de efectivo, las tropas

<sup>518</sup> *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. VII, p. 13.

<sup>519</sup> Acerca del desenvolvimiento institucional del principio igualitario durante las guerras de independencia, véase Vanegas, *La revolución neogranadina*.

serían pagadas con vales del tesoro (art. 2). Estas obligaciones podían ser endosadas y admitidas por su valor nominal en las subastas de bienes nacionales (confiscaciones a enemigos políticos o antiguos realengos), o conforme se dispusiera de numerario serían pagadas por el fisco (art. 3).

Dos inferencias surgen de este articulado. En primer lugar, la república colombiana se presentaba ante sus acreedores como un Estado patrimonialmente rico, aunque sin caudales. La propiedad raíz era su garantía. Su amplia base patrimonial pretendía generar confianza en los uniformados/prestamistas. En segundo lugar, dada la elevada demanda de dinero y la oferta de bonos de deuda, personajes acaudalados debieron comprar los vales del tesoro con descuento a los poseedores más interesados en cambiarlos, y posteriormente los reclamaron a la Hacienda colombiana por su valor nominal. La diferencia entre la compra y redención de esta obligación crediticia con seguridad generó ganancias para un grupo de adinerados: altos oficiales, políticos y comerciantes. Este último punto merece estudios empíricos detallados porque aquí pueden estar las claves para entender el financiamiento de una guerra costosa en un contexto precario, el reconocimiento de un régimen sin liquidez, el surgimiento de nuevas clases propietarias y la formación de latifundios en Colombia. Un examen preliminar de estos problemas se presenta en la última sección de este capítulo.

### **5.3. LOS INSTRUMENTOS CONTABLES PARA EL CONTROL DEL GASTO BÉLICO**

Las revistas de comisario de guerra y los ajustes de contaduría eran los dos instrumentos fundamentales del Erario regio para ejercer control sobre el egreso de las fuerzas militares. Uno y otro estaban regulados por las ordenanzas del ejército, intendentes y comisarios. Además, de acuerdo con las circunstancias de cada plaza se promulgaron órdenes que precisaron su contenido. En líneas generales, el

comisario llamaba a lista a los miembros del cuerpo militar y dejaba registro de qué elementos se encontraban presentes (P), ausentes (A), enfermos (E) y en comisión al momento de la revista. No sobra recordar que este listado había sido formado en consonancia con el reglamento corporativo estudiado en la sección anterior.

Pasada la revista, el comisario de guerra elaboraba un extracto que resumía la información esencial de la revista y contenía las firmas del comisario y un oficial interventor que autorizaban la validez de su contenido. Del extracto se formaban varias copias para la secretaría del virreinato, el intendente de ejército, el subinspector de guerra, la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda, y la caja real que estaba obligada a pagar a la corporación castrense que había sido revistada. A partir del extracto, el contador de esta última tesorería realizaba la liquidación salarial correspondiente (ajuste), y luego solicitaba al intendente una orden de pago para que el tesorero entregara el monto respectivo al habilitado militar, o en su defecto al sargento mayor, ayudante u otro oficial elegido para manejar los intereses del cuerpo.

**Tabla 12. Obligaciones de los comisarios de guerra según las ordenanzas de España y América, 1705-1786**

España		
Norma	Artículo	Contenido
Ordenanza de comisarios de 28 de julio de 1705	1	Siendo conveniente a mi servicio que mis tropas de infantería, caballería y dragones estén en adelante pagadas de sus sueldos y asistidas en todo con mayor puntualidad que antes, y habiendo experimentado que el medio más seguro y conveniente es el que pasen regularmente muestra cada mes a cada regimiento, en cualquiera parte que se halle, y que en conformidad a ellas se pague por los tesoreros, quitando el embarazo de las muchas formalidades que retardan los socorros y ocasionan los grandes atrasos con que se hallan, he resuelto restablecer en mis ejércitos y plazas fuertes mis comisarios de guerra, por cuya mano corran en adelante las muestras.
Ordenanza de comisarios de 28 de julio de 1705	3	Los comisarios de guerra, nombrados y establecidos para la policía y disciplina de las tropas, han de hacer mes por mes una revista exacta a todos los regimientos que estuvieren en las plazas y lugares de su distrito, que ha de servir para el pagamento y subsistencia del mismo mes de los oficiales, soldados y caballos que en ellas se hallaren presentes.
Ordenanza de intendentes de 4 de julio de 1718	113	Deberéis hacer que se pasen mensualmente las revistas de los cuerpos y destacamentos que hubiere bajo de vuestra dirección, como de los Estados mayores de plazas, para lo cual repartiréis los comisarios que se destinare en los parajes más convenientes.

Ordenanza de intendentes de 4 de julio de 1718	117	Como las revistas de comisario son el principal instrumento que ha de legitimar los pagos, que se ejecutaren del prest de las tropas, paga de oficiales generales y demás pertenecientes a guerra, celaréis cuidadosamente en la exactitud y formalidad con que deben proceder estos ministros, haciendo que en los extractos expliquen con toda claridad los que deben considerarse presentes o ausentes, sin dejar dudas que ocasionen confusión al tiempo de ajustar el haber de las tropas, evitando igualmente así los menoscabos de los cuerpos en lo que legítimamente les corresponde, como cualquier perjuicio de mi Real Hacienda.
Ordenanza de ejército de 12 de julio de 1728	1	Siendo conveniente a nuestro servicio que nuestras tropas de infantería, caballería y dragones estén pagadas de sus sueldos, y asistidas en todo con la mayor puntualidad, y habiendo experimentado que el medio más seguro y conveniente es que se pase regularmente muestra cada mes a cada regimiento, en cualquier parte que se halle, y que en conformidad de ellas se pague por los tesoreros, mandamos que en todos nuestros ejércitos, plazas y fuertes haya comisarios de guerra, por cuya mano corran las muestras de nuestras tropas.
Ordenanza de ejército de 12 de julio de 1728	2	Los comisarios de guerra nombrados y establecidos para la policía, disciplina de las tropas, han de hacer mes por mes una exacta revista a todos los regimientos que estuvieren en las plazas y lugares de su distrito, que ha de servir para el pagamento y subsistencia del mismo mes de los oficiales, soldados y caballos que en ellas se hallaren.
Ordenanza de comisarios de 27 de noviembre de 1748	7	Los comisarios de guerra se establecerán en las plazas principales de los departamentos en que haya tropas o puedan ser necesarios para otros fines de mi servicio, y los que no residirán en la capital de la provincia.
Ordenanza de comisarios de 27 de noviembre de 1748	10	Los comisarios ordenadores y de guerra han de pasar precisamente en cada mes (bajo las reglas que se prescribirán) una revista exacta a todos los regimientos de infantería, caballería y dragones que estuvieren en las plazas y lugares de sus departamentos, a los Estados Mayores y a las demás clases sujetas a ella, la cual ha de servir para el pagamento y subsistencia en aquel mes de los oficiales, sargentos, cabos, soldados y caballos que se hallen presentes, ajustados sobre los extractos.
Ordenanza de intendentes de 13 de octubre de 1749	117	Deberán hacer que se pasen mensualmente las revistas de los cuerpos y destacamentos que hubiere bajo de su dirección, y la de los Estados mayores de plazas, para lo cual repartirán los comisarios que se destinaren en los parajes más convenientes.
Ordenanza de intendentes de 13 de octubre de 1749	118	Como las revistas son el principal instrumento que ha de legitimar los pagos que se ejecutaren del prest de las tropas, paga de oficiales generales y demás pertenecientes a guerra, celarán cuidadosamente de la exactitud y formalidad con que deben proceder los comisarios, haciendo expliquen en los extractos con toda claridad los que deben considerarse presentes o ausentes, sin dejar duda que ocasionen confusión al tiempo de los ajustamientos, evitando igualmente así los menoscabos de los cuerpos en lo que legítimamente les corresponda, como todo perjuicio de mi Real Hacienda.

**América**

Norma	Artículo	Contenido
Ordenanza de intendentes de Venezuela 8 de diciembre de 1776	140	Siendo las revistas el principal instrumento que ha de legitimar los pagos que se ejecuten del prest de la tropa y demás pertenecientes a la guerra, celará el intendente cuidadosamente acerca de su exactitud y formalidad con que deben proceder los que hicieren de comisarios, haciendo las revistas por filiación y explicando en los extractos con toda claridad los que deben considerarse presentes o ausentes, sin dejar duda que ocasionen confusión al tiempo de los

		ajustes, evitando igualmente así los menoscabos de los cuerpos en lo que legítimamente les corresponda, como todo perjuicio de mi Real Hacienda.
Ordenanza de intendentes del Río de la Plata de 28 de enero de 1782	252	Para que se pasen mensualmente las revistas de los cuerpos, destacamentos y Estados mayores que hubiere en las provincias, las pedirán y fijarán el día (que ha de ser del 5 al 15) los ministros de Real Hacienda contadores y tesoreros, ya generales o ya principales o foráneos, pues unos y otros han de hacer en aquel reino, y en sus respectivos distritos, las funciones de comisarios de guerra con el uniforme y prerrogativas de ellos, y en los parajes donde no hubiese estos ministros propietarios y sean muy distantes de las capitales, nombrarán los intendentes personas de toda su confianza en calidad de comisarios sustitutos, prefiriendo a los dependientes de mi Real Hacienda donde los hubiere, y dando cuenta al intendente general de ejército para su aprobación.
Ordenanza de intendentes del Río de la Plata de 28 de enero de 1782	253	Como las revistas son el principal instrumento que legitima los pagos y subministraciones que se hagan a las tropas, oficiales y demás individuos pertenecientes a guerra, han de celar los intendentes con el mayor cuidado la exactitud y formalidad que en ellas deben observar los contadores, tesoreros y comisarios sustitutos de sus provincias, pasándolas por filiación y explicando claramente en sus extractos los que se hayan de considerar presentes o ausentes, para que no se ofrezca duda ni confusión al tiempo de los ajustamientos en perjuicio de los cuerpos, o de mi Real Hacienda.
Ordenanza de intendentes de Nueva España de 4 de diciembre de 1786	282	Para que pasen mensualmente las revistas de los cuerpos, destacamentos y Estados mayores que hubiere en las provincias, las pedirán y fijarán el día (que ha de ser del 5 al 15) los ministros de Real Hacienda contadores y tesoreros, ya generales o ya principales o foráneos, pues unos y otros han de hacer en aquel reino, y en sus respectivos distritos, las funciones de comisarios de guerra con el uniforme y prerrogativas de ellos, y en los parajes donde no hubiese estos ministros propietarios y sean muy distantes de las capitales, nombrarán los intendentes personas de toda su confianza en calidad de comisarios sustitutos, prefiriendo a los dependientes de mi Real Hacienda donde los hubiere, y dando cuenta al intendente general de ejército para su aprobación.
Ordenanza de intendentes de Nueva España de 4 de diciembre de 1786	283	Como las revistas son el principal instrumento que legitima los pagos y suministraciones que se hagan a las tropas, oficiales y demás individuos pertenecientes a guerra, han de celar los intendentes con el mayor cuidado la exactitud y formalidad que en ellas deben observar los contadores, tesoreros y comisarios sustitutos de sus provincias, pasándolas por filiación y explicando claramente en sus extractos los que se hayan de considerar presentes o ausentes, para que no se ofrezca duda ni confusión al tiempo de los ajustamientos en perjuicio de los cuerpos, o de mi Real Hacienda.

Fuente: Para 1705, 1718, 1728, 1748 y 1749: Portugués, *Colección General de las Ordenanzas Militares*, vols. III y X; para 1776: AGI, Caracas, vol. 470; para 1782: *Real ordenanza... en el virreinato de Buenos Aires*; y para 1786: *Real ordenanza... en el Reino de la Nueva España*.

Estos preceptos fueron estipulados en varias ordenanzas promulgadas para el gobierno económico de las fuerzas armadas de España y América, a partir del momento mismo en que los Borbones ocuparon el trono español. Como se presenta en la tabla 12, en muchos casos la normativa de reciente expedición parafraseaba o copiaba a las anteriores, con lo que se confirmó su validez y utilidad al hacerse

extensiva a los territorios de nueva aplicación. De igual modo, esta similitud del contenido normativo pone de relieve el empeño borbónico por construir cierta uniformidad regulatoria<sup>520</sup> que facilitara la movilidad imperial de los empleados familiarizados con las normas de un lugar determinado, tal y como ocurrió hasta 1821 con virreyes, oidores, gobernadores, ministros de Hacienda, entre otros. El preámbulo de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España* de 1786 no deja lugar a dudas:

Movido del paternal amor que me merecen todos mis vasallos, aun los más distantes, y del vivo deseo con que desde mi exaltación al trono he procurado uniformar el gobierno de los grandes Imperios que Dios me ha confiado, y poner en buen orden, felicidad y defensa mis dilatados dominios de las dos Américas, he resuelto, con muy fundados informes y maduro examen, establecer en el Reino de Nueva España Intendentes de Ejército y Provincia

### **5.3.1. El control del gasto bélico en Nueva España**

De la anterior revisión normativa queda claro que la revista del comisario de guerra y los ajustes de contaduría eran los principales instrumentos de control del gasto de los cuerpos militares de la monarquía española, tanto en la península como en América. Estos recursos contables procuraron que las tropas fueran pagadas íntegra y regularmente, y que el Erario regio no desembolsara cantidades mayores a lo efectivamente devengado por el ejército. Pero ¿cómo operaban en concreto? Veamos algunos documentos que ilustran la aplicación de la norma. Comencemos con el *Extracto de la revista pasada por mí, Antonio de Medina, ministro principal*

---

<sup>520</sup> Sobre la fabricación de un “modelo propio de gobierno americano de la Hacienda”, véase Dubet, “Americanizar las intendencias”.

*tesorero de Ejército y Real Hacienda de esta provincia al Batallón de milicias provinciales de esta ciudad con su plana mayor, dado en Valladolid de Michoacán el 5 de abril de 1790.*

**Tabla 13. Revista de comisario del Batallón de milicias provinciales de Michoacán, 1790**

<b>Valladolid, 13 de enero de 1790</b>				
<b>Batallón de milicias provinciales de Michoacán</b>				
<b>Extracto de la revista</b>				
<b>Altas</b>	<b>Plana mayor</b>	<b>Situación</b>	<b>Premio</b>	<b>Bajas</b>
	Ayudante mayor Daniel Cruells, en México	CP		
	Teniente Thomas García	P		
	Teniente Ignacio Garre, empleado	CP		
	Teniente Alonso Lorenzo	P		
	Teniente Carlos Sautaz	P		
<b>Altas</b>	<b>Sargentos</b>	<b>Situación</b>	<b>Premio</b>	<b>Bajas</b>
	De granaderos, Simón Suarez, empleado	CP	6 reales	
	Manuel Mariano, empleado	CP	9 reales	
	Cosme de Orrego, empleado	CP		
	José Graciano, empleado	CP	6 reales	
	José Rodríguez	P	6 reales	
	José Valdés, empleado	CP	6 reales	
	José Carlos Pérez, empleado	CP		
<b>Altas</b>	<b>Cabos</b>	<b>Situación</b>	<b>Premio</b>	<b>Bajas</b>
	José Pacheco, empleado	CP	6 reales	
	Agustín de Covos, empleado	CP	9 reales	
	Juan de Dios Capistrano	P		
	Juan José Díaz	CP		
	Antonio Espino, empleado	CP		
<b>Altas</b>	<b>Tambores</b>	<b>Situación</b>	<b>Premio</b>	<b>Bajas</b>
	De fusileros, José Reyes, empleado	CP		
	Manuel Álvarez, empleado	CP		
	José Xiron, empleado	CP		
	Bentura Salmerón, en la cárcel	CP		
	José Patiño	P		
	Vicente Escalante	P		

	José Antonio Xiron, empleado	CP		
	Pito primero, Joaquín Guadiana, empleado	CP	9 reales	
	Pito segundo, Bartolomé Arévalo, empleado	CP		
	Armero, Migue Suarez, empleado	CP		
<b>Resumen</b>				
	Ayudante mayor	1		
	Tenientes	4		
	Sargentos, uno de granaderos	7		
	Cabos de fusileros	5		
	Tambores, pitos y armeros	10		
	Totales	27		
<b>Notas</b>				
1. Los oficiales, sargentos, cabos y tambores que se dan como presentes lo justifican las 6 certificaciones que acompaña, la una perteneciente al último diciembre del sargento José Granero que se dio por ausente.				
2. El teniente de granaderos Vicente Falco pasó a capitán agregado al Estado mayor de la plaza de Zaragoza, y le corrió su haber hasta 30 de diciembre último que cesó.				

Fuente: MXAGN, IG, vol. 12. CP: Comisión, P: Presente.

La revista de comisario pasada al Batallón de milicias provinciales de Michoacán, cuyo contenido se presenta en la tabla 13, fue autorizada por el tesorero Medina y el sargento mayor Joseph Gómez, de la siguiente manera:

Es conforme a la revista pasada por mí, el tesorero de Ejército y Real Hacienda de esta provincia, en el paraje, día, mes y año expresado.

Antonio Medina.

Intervine en esta revista yo el infrascrito sargento mayor del regimiento de dragones provinciales de Michoacán, Joseph Gómez, y está ejecutado este extracto según el número de oficiales, soldados, tambores y pitos que han estado presentes y efectivos, sin que se hayan restituido o remitido a ella los que se declaran que están destinados y empleados.

Joseph Gómez.

El 6 de abril de 1790, esta y otras revistas de comisario del Batallón de milicias provinciales de Michoacán, del periodo que va de septiembre de 1789 hasta

abril de 1790, fueron ajustadas por los ministros de la tesorería principal de Valladolid, Juan Antonio Fernández de la Buría, contador, y Antonio de Medina, tesorero. Así encabezaron el documento: “ajuste del haber de los sueldos vencidos por los oficiales y tropa de que se compone el pie veterano del expresado batallón en los dichos 8 meses, *con arreglo a los extractos de revista* pasadas en los días que en ellos se citan”.<sup>521</sup>

**Diagrama 1. Ajuste del Batallón de milicias provinciales de Michoacán, 1790 (pesos de plata)**

Compañía de granaderos	259
Compañía de fusileros	2 637
Plana mayor	486
<b>Salario bruto (SB)</b>	<b>3 382</b>
 +	
Premios (P)	129
Altas de reclutas (A)	6
<b>Abonos</b>	<b>135</b>
<br"></br"> -	
Inválidos (I)	103
Montepío (M)	41
<b>Descuentos</b>	<b>144</b>
 =	
<b>Sueldo neto (SN)</b>	<b>3 373</b>

Fuente: MXAGN, IG, vol. 12.

Buría y Medina realizaron el ajuste de la siguiente manera. Primero anotaron el monto salarial (SB) que correspondía a las compañías de granaderos, fusileros y su plana mayor conforme al reglamento corporativo, luego agregaron los premios (P) que correspondían a ciertos miembros de la corporación, de igual modo añadieron las bonificaciones por nuevos reclutas o altas del cuerpo (A), y finalmente descontaron los aportes para los fondos de inválidos (I) y montepío (M). De tal modo

<sup>521</sup> MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

que resultó un total de 3 373 pesos que debía ser desembolsado al habilitado escogido por el batallón, como sueldo neto (SN) por los ocho meses de servicio. Este procedimiento garantizaba que a los combatientes no se les pagara más ni menos de lo que merecían por el tiempo de servicio. La operación aritmética se realizó como se presenta en el diagrama 1.

Los ministros de Hacienda de Valladolid agregaron 76 pesos al salario neto del batallón provincial por concepto de gratificación, que consistía en varios artículos suministrados a los miembros del cuerpo: 118 camas (36 pesos), 261 arrobas 4 libras de carbón (32 pesos) y 1 044 onzas de aceite (8 pesos). Es decir, el fisco novohispano controlaba la provisión militar tanto de dinero como de bienes. El documento se tituló de esta forma: “ajuste del haber de utensilios vencidos por los individuos de que se compone el pie veterano del expresado batallón correspondiente a los expresados 8 meses, con arreglo a los *estados de revistas* pasadas en dicho tiempo”.<sup>522</sup>

Ajustes como el anterior eran consignados en los libros manuales y comunes de las cajas reales que habían desembolsado cantidades a los procuradores de los cuerpos militares. Por ejemplo, en el *Libro general común de la tesorería principal de Real Hacienda de Valladolid de Michoacán*, formado por los ministros Antonio Medina, tesorero, y Nicolás Qüilty Valois, contador, se registró la siguiente partida contable: “en 7 de mayo de 1806, *damos en data* 2 550 pesos pagados a Francisco Segovia, ayudante mayor del Regimiento provincial de dragones de Michoacán, *comisionado para el ajuste de su haber*, importe del que vencieron los oficiales y tropa del pie veterano en los cuatro primeros meses del presente año”.<sup>523</sup>

¿En qué consistían los abonos por premios y los descuentos por inválidos y montepío? Los premios eran un reconocimiento que el rey daba a los militares que se habían destacado por su buen comportamiento durante periodos de servicio en el ejército. Para ser acreedor de esta gracia era necesario no haber “cometido deserción, usado de licencia absoluta, ni incurrido en fealdad [expresa acción

---

<sup>522</sup> MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

<sup>523</sup> MXAGN, CM, vol. 2663. Cursivas mías.

indigna]" en el transcurso de 15, 25 y 35 años de actividad castrense, según lo dispuesto en la reglamentación: ordenanza de 4 de octubre de 1766, real orden de 31 de agosto de 1781 y decreto de 26 de enero de 1801.<sup>524</sup> Una vez que se cumplían estas exigencias, previa solicitud del virrey, el ministro de guerra confería los premios a cada uniformado y lo manifestaba por medio de reales cédulas. Así, el 17 de junio de 1794, el ministro Manuel Negrete y de la Torre concedió un premio de 9 reales mensuales sobre el prest al sargento Juan Esteban Talamantes, de la Compañía del presidio de la Babia, por 20 años de servicio. Y para que el pago se hiciera efectivo, Negrete ordenó agregar la cédula (tomar razón) a los archivos de la Real Hacienda de Nueva España. Del mismo modo que con Talamantes, el ministro de guerra libró cédulas a favor de los sargentos Nicolás Avendaño y Francisco Valdés, los cabos Jacinto Peña y Manuel Treviño, los soldados Juan Antonio Valdés y José Valdés, entre otros.<sup>525</sup> Una reproducción de una cédula de premio se presenta en la ilustración 3.

En lo que atañe a las rebajas salariales, los aportes de inválidos y montepío militar estaban destinados a cubrir eventualidades y crisis de los combatientes y sus familias. El primero consistía en un fondo dedicado al sostenimiento de los uniformados inhabilitados para continuar en ejercicio por haber sufrido afectaciones durante el servicio, y estaba regulado por la real cédula de 13 de junio de 1773.<sup>526</sup> Su masa se conformaba con los aportes de los miembros activos de las fuerzas armadas, a razón de ocho maravedíes por peso del salario y las gratificaciones de cada militar. Verbigracia, en el ajuste del citado Batallón de milicias disciplinadas de Michoacán de 1790 se registró la siguiente partida: "se rebajan 103 pesos por los 3 519 pesos que importa el haber".<sup>527</sup> Como en el caso de los premios, para ser sujeto del reconocimiento de invalidez se necesitaba la promulgación de una real cédula por parte del ministro de guerra.

---

<sup>524</sup> Torregrosa, *Manejo mecánico de un regimiento*, p. 66.

<sup>525</sup> SGU, vol. 7048, exp. 4.

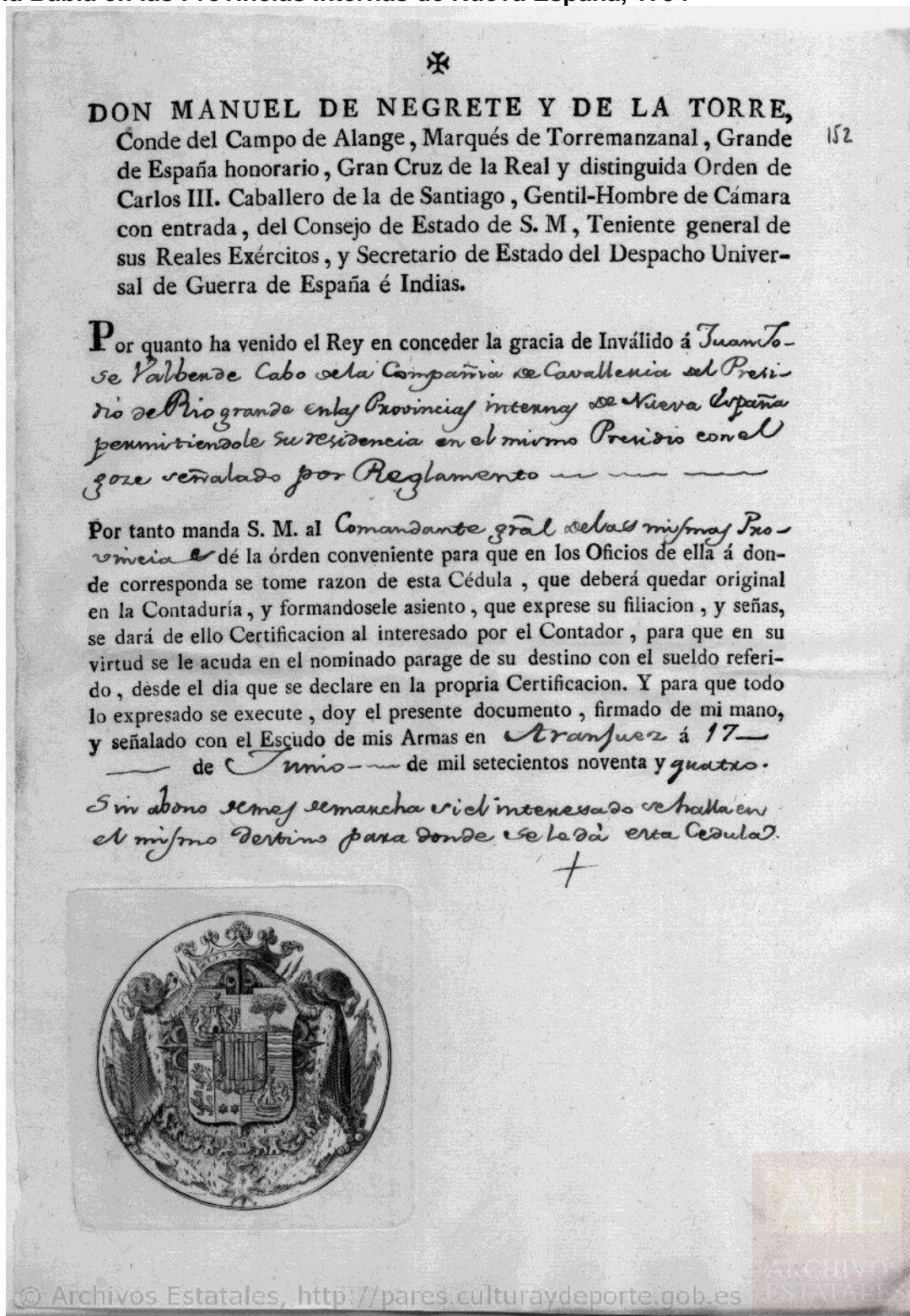
<sup>526</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 6, p. 182.

<sup>527</sup> MXAGN, IG, vol. 12.

**Ilustración 3. Cédula de premio de Manuel Trevino de la Compañía del presidio de la Babia en las Provincias Internas de Nueva España, 1794**



Ilustración 4. Cédula de invalidez de Juan José Valverde de la Compañía del presidio de la Babia en las Provincias Internas de Nueva España, 1794



Fuente: SGU, vol. 7048, exp. 4.

En este sentido, el 17 de junio de 1794 el ministro Manuel Negrete proclamó una cédula de inválido para el cabo Lucas Muzquiz, de la Compañía de caballería del presidio de la Babia de las Provincias Internas de Nueva España. También, se previno asentarla en los libros de la contaduría de la caja real que estaba encargada de pagarle. Otros beneficiarios de este tipo de gracia fueron el cabo Manuel Reyes Leal, y los soldados León San Miguel y José Francisco Castañeda, en otros más. Véase una reproducción de una cédula de invalidez en la ilustración 4. En algunos casos se organizaron cuerpos de inválidos, cuyos elementos eran destinados a la guardia de la casa de moneda, aduanas y otras oficinas de la Real Hacienda.<sup>528</sup>

En el caso del montepío militar, este fondo debe su origen a la real cédula y reglamento de 20 de abril de 1761. Fue concebido con el propósito de brindar amparo a las viudas, huérfanos y madres de militares muertos o heridos gravemente en prestación del servicio. Su cuenta estaba constituida por el descuento de 8 maravedíes por cada peso del *salario líquido* de la oficialidad de las corporaciones veteranas y milicianas. En este sentido, en el mencionado ajuste del Batallón provincial de Michoacán de 1790 se anotó la siguiente partida: “41 pesos por los ocho maravedíes de cada peso de los 1 409 pesos *líquidos* de 1 450 pesos que correspondieron al sueldo de *los oficiales contenidos en este ajuste*, después de rebajados de ellos 42 pesos para inválidos”.<sup>529</sup> La inversión de estas deducciones en los beneficiarios del fondo se ilustra en un desembolso de la tesorería de Valladolid por 319 pesos, que fue hecho a María Cayetana Garcés, “viuda de Joseph Gómez, sargento que fue del Regimiento provincial de dragones de Michoacán, por lo vencido de la pensión que la señaló su majestad en real orden de 4 de febrero de 1803, correspondiente al año de la fecha”.<sup>530</sup>

De esta manera, las revistas, extractos y ajustes fungieron como instrumentos de control del gasto bélico de las corporaciones armadas de Nueva España, y del manejo financiero hecho por los ministros de Hacienda de las

<sup>528</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia general de Real Hacienda*, vol. 6, p. 187.

<sup>529</sup> MXAGN, IG, vol. 12. Cursivas mías.

<sup>530</sup> MXAGN, CM, vol. 2663.

provincias, últimos responsables de los depósitos y desembolsos de caudales realizados en las tesorerías bajo la lógica de cargo y data.<sup>531</sup> Es momento de estudiar este problema en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela.

### **5.3.2. El control del gasto bélico en Tierra Firme**

La organización del control del gasto militar en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela no varió sustancialmente de la estructura implementada en Nueva España, pues obedeció a la normativa hispánica, aunque con aplicaciones locales. Estas variaciones se plasmaron en el tamaño de las unidades militares y la asignación salarial de sus miembros, con arreglo a los reglamentos corporativos como se estudió en secciones previas. Sobre este trasfondo común, cabe complementar la revisión del ajuste de las fuerzas milicianas, que tuvo como ejemplo el Batallón provincial de Michoacán, con el análisis de un cuerpo veterano: el Batallón de infantería fijo de Panamá. El documento escogido es un ajustamiento de 30 de julio de 1808, que fue formado por los ministros de Hacienda Ramón Díaz del Campo y Salvador Bernabéu de Reguart.

En el ajuste del batallón panameño, Díaz y Reguart primero registraron el haber de las compañías y la plana mayor, luego agregaron los premios de algunos reclutas, y a este monto descontaron sumas para inválidos y montepío militar. Hasta aquí la morfología del ajuste del cuerpo veterano era la misma que la de una milicia, pero comienzan las diferencias. En primer lugar, a renglón seguido de los premios se consignó un abono por gratificación de armas. En segundo, las rebajas de inválidos no pesaron solamente sobre la oficialidad, sino también sobre la tropa. En tercero, se restaron cantidades por cuenta de estancias de hospital. Por último, los adelantos salariales (socorros a buenas cuentas) también formaron parte de los

---

<sup>531</sup> Sánchez Santiró, *Corte de caja*.

descuentos. En suma, las corporaciones armadas profesionales se diferenciaban salarialmente de las milicias por la prima de armamento, deducciones de inválidos a la tropa, pagos por hospitalidades y devoluciones por anticipos de sueldo. El ajustamiento del Batallón de infantería fijo de Panamá de 30 de julio de 1808 se presenta en el Diagrama 2.

Este procedimiento aparentemente sencillo, sin embargo, era muy dispendioso y requería de circunstancias favorables para su ejecución. Mensualmente, cada cuerpo debía ser revistado por el comisario de guerra, ajustado por la contaduría y pagado por la tesorería. Estos trámites producían extractos, ajustamientos y recibos de pago, más sus respectivas copias, que demandaban tiempo de los ministros de Hacienda, quienes también estaban encargados de recaudar los ingresos de la corona española y realizar los pagamentos necesarios para el funcionamiento de la maquinaria estatal. Pues además de inspeccionar el egreso de 11 corporaciones veteranas de 3 573 hombres y 19 milicianas de 7 740 combatientes, por solo mencionar al estamento castrense del Nuevo Reino de Granada, los jefes de las cajas eran responsables de abonar los sueldos de los oidores, gobernadores, alcaldes, administradores de rentas y colectores de impuestos, entre otros empleados. Esta organización diseñada para el control del gasto bélico fue puesta a prueba por las presiones políticas, militares y financieras de las guerras de independencia.

**Diagrama 2. Ajuste del Batallón de infantería fijo de Panamá, 1808 (pesos de plata)**

Granaderos	727
Primera	813
Segunda	792
Tercera	693
Cuarta	528
Quinta	1 043
Sexta	1 017
Séptima	965
Octava	909
<b>Salarios de las compañías</b>	<b>7 487</b>

+

Comandante	135
Ayudante mayor	50
Dos abanderados	64
Capellán	30
Cirujano	40
Armamento	16
Tambor mayor	16
Pífano primero	12
Pífano segundo	11
Cabo segundo de gastadores	12
Seis gastadores	69
<b>Salarios de la Plana mayor</b>	<b>455</b>

+

4 premios de 90 reales mensuales, 3 de 9 y 16 de 6	60
Satisfacción al cabo primero de granaderos Francisco Gómez por los premios que debió devengar desde 22 de octubre de 1807	83
Gratificación de armas	165
<b>Abonos</b>	<b>308</b>

-

Inválidos	243
Montepío militar	41
875 estancias de hospital	113
Buenas cuentas suministradas al capitán del batallón Isidro Bastida	110
<b>Descuentos</b>	<b>507</b>

=

<b>Líquido</b>	<b>7 743</b>
----------------	--------------

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 100, f. 483.

## 5.4. EL CONTROL DEL GASTO MILITAR EN MEDIO DE LAS DIFICULTADES BÉLICAS, 1810-1821

En materia de control del gasto bélico, las guerras de independencia produjeron dos fenómenos contradictorios. El primero fue la generalización del corpus jurídico diseñado por los Borbones a fin de quitar a los militares todo manejo del dinero, y el segundo fue la alteración de las prácticas tradicionalmente establecidas por esta normativa hispánica. Lo primero se debió a la expansión de las fuerzas armadas leales e insurgentes y lo segundo a la militarización del Erario.

Compartiendo con los defensores del rey una misma cultura económica de guerra, los insurgentes primero utilizaron y luego modificaron las normas de la monarquía española que servían a la comprobación del gasto militar. Pese a que la documentación es dispersa y escasa, es claro, como hemos visto en los capítulos previos, que por doquier surgieron comisarios de guerra, se practicaron revistas y se formaron ajustes de las fuerzas revolucionarias.

La inserción de los militares en las rutinas legales y administrativas del fisco limitaron tanto la elaboración como la rendición de revistas y ajustes de los cuerpos armados a las Tesorerías Generales de Ejército y Hacienda y los Tribunales de Cuentas de Caracas, México y Santa Fe, o a las oficinas que hicieron las veces de depositaria principal y auditoría contable. Es una cuestión irresoluble, sin embargo, determinar cuánta de esta documentación fue elaborada y efectivamente rendida a las autoridades hacendarias.

Aquí es importante ser claro. Cuando los ministros de Hacienda denunciaban que se dejaron de pasar revistas y formar ajustes a las fuerzas armadas, lo que no querían reconocer es que el ejército de forma autónoma vigilaba el egreso militar y no rendía cuentas al Erario. Que el estamento castrense no haya rendido cuentas al fisco no significa que no se hayan elaborado, simplemente que no se rindieron. Aunque los empleados fiscales manifestaron reiteradas veces que faltaba contabilidad bélica por rendir, lo más probable es que se hayan formado porque el

propio estado marcial necesitaba llevar control sobre su manejo financiero. No es concebible que una organización que maneja elevados montos de dinero y bienes funcionase sin instrumentos contables. La independencia económica del ejército incluyó la auditoría de las cuentas. Esto lo podemos inferir pese a que, como los actores de la época, no hemos conseguido acceder a los archivos militares, pues los únicos registros de contadurías de ejército con que contamos son los que fueron revisados por las cortes de cuentas. Una minoría de expedientes que la Hacienda logró arrebatar a los comandantes. En palabras del comisario general de guerra de Nueva España, Antonio de Medina, al virrey Juan José Ruiz de Apodaca de 30 de diciembre de 1820:

Pudiera muy haberse hecho más, pero lo ha impedido la falta de listas y documentos de revista, que ha sido necesario reclamar a distintos puntos de las provincias del Reino, lo que ha originado repetidas contestaciones, y las demoras consiguientes a las distancias y al desorden que ha reinado, y tratando de abreviar estas dilaciones por el medio de *pedir a los jefes de algunos cuerpos los que existen en sus archivos, se han resistido* a pesar de haberles ofrecido copias de ellos autorizadas por mí para su resguardo y seguridad<sup>532</sup>

Como último recurso para recuperar el terreno perdido frente a los comandantes, las autoridades hacendarias diseñaron instrumentos extraordinarios de control del egreso bélico, aunque el éxito de su implementación fue limitado. Se trató de la Comisaría General de Guerra de Nueva España, la Contaduría de Intervención del Ejército Expedicionario de Costa Firme y la Comisión de Liquidación de la deuda de la República de Colombia. Estas organizaciones fueron creadas con años de diferencia, pero su propósito fue similar: determinar la responsabilidad financiera de quienes manejaron caudales del rey y la nación.

---

<sup>532</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 133.

#### **5.4.1. Apropiación insurgente de la normativa de la monarquía española**

Ni monarquistas vergonzantes, ni creadores ex profeso. Los insurgentes hispanoamericanos se apropiaron de la legislación de la monarquía española en materia de control del gasto bélico y la guiaron por nuevos rumbos. Hijos de una cultura económica de guerra probada y decantada durante casi un siglo, los revolucionarios conocían las ventajas y los límites de las instituciones hispánicas económico-militares. El uso que le dieron a las revistas de comisario y los ajustes de contaduría no “desenmascararon” una derrota frente a la herencia cultural hispana, sino la habilidad de instrumentalizarla en aras de lograr la construcción de Estados independientes. Dado que toda adaptación es una transformación, los revolucionarios introdujeron cambios importantes en los instrumentos para la comprobación del egreso militar. La modificación más importante, a mi modo de ver, fue un mecanismo para vencer la resistencia del estamento castrense a rendir cuentas a la Hacienda. Sobre este último punto tratan subsiguientes secciones de este capítulo. Por ahora, veamos cómo los insurgentes usaron el aparato comisarial.

#### **5.4.2. Comisarías insurgentes en Nueva España**

Acerca del comisariato insurgente de guerra es poco lo que sabemos, pues la documentación es muy escasa y fragmentada. En el capítulo tres de esta tesis se hizo referencia a los comisarios de guerra Javier Tizier y Matías Zavala, quienes se desempeñaron como tales en el Ejército del Sur comandado por José María Morelos, entre 1812 y 1813. Sobre Tizier no conocemos más que su nombre, pero de Zavala se sabe que acompañó a Morelos en la campaña de Cuautla de 1812 y, en calidad de “Comisario de Guerra de la División de Izúcar”, formó parte de la asamblea de la catedral de Oaxaca que propuso la creación de un Congreso

Nacional en 1813.<sup>533</sup> Además, en el mismo capítulo también se dejó constancia de que José Zamora, contador de la intendencia de Técpán, ejerció como comisario de guerra de las tropas al mando de Nicolás Bravo, a las que pasó revista en Axuchitlán en enero y marzo de 1815 (véase la ilustración 5). A estos documentos habría que agregar las revistas pasadas por el comisario de guerra Francisco Antonio Martínez al Cuerpo nacional de artillería, Regimiento de caballería de Asunción y el Regimiento de dragones de San Miguel Arcángel.

**Ilustración 5. Revista de la Tercera brigada del Ejército del Sur, 1815**

*3<sup>a</sup> Brigada.*

*Estado General que manifiesta la Fuerza efectiva de Plana Mayor, oficialidad y Tropa al mando de su Comandante en Jefe el Sñr. Mariscal de Campo D. Nicolás Bravo que ha pasado Revista hoy dia de la fecha, y como Encargado Comisario de Guerra, Pueblo al Sñr. Intendente General de Hacienda.*

*José de Zamora*

Capitan.	Fer. Ofic.	Sobr. Ofic.	Sargent.	Tambor.	Cabrs.	Soldados.	Fotales.	
1 <sup>a</sup> Compañia.	2.	1.	1.	4.	2.	9.	19.	68.
2 <sup>a</sup> Compañia.	1.	1.	1.	6.	2.	9.	31.	51.
3 <sup>a</sup> Compañia.	1.	1.	1.	4.	2.	9.	43.	61.
4 <sup>a</sup> Compañia.	1.	1.	1.	4.	4.	5.	26.	38.
<i>Dragones de Chilpancingo.</i>								
1 <sup>a</sup> Compañia.	1.	2.	2.	4.	2.	5.	58.	74.
2 <sup>a</sup> Compañia.	1.	"	1.	5.	1.	5.	47.	60.
3 <sup>a</sup> Compañia.	1.	1.	1.	4.	1.	6.	41.	55.
4 <sup>a</sup> Compañia.	1.	"	2.	"	5.	30.	38.	
<i>Total.</i>	9.	7.	8.	32.	10.	50.	325.	415.

*Plana Mayor*

Teniente	Sarg.	Ayud.	Subof.	Cab.	Cape.	Tamb.
coron. muera	2.	1	1	1	1	1

*Esta División tiene la más de las compañías organizadas que demuestra el Estado una de oficiales sueltos, compuesta de 1. Comandante: 9. Ayudantes: 18. Capitanes: 19. Tenientes: 8. Subtenientes: 2. Sargentos: y 2. Soldados. Así mismo tiene 6. Musicos. Asabes: 2. cia unete: 2. Trompas: 1. Octavín, y el que toca la Tambora, que incluso el total de estas plazas, con la última suma y Plana mayor ascienden a 510. Hombres, que deben sacar de la Tesorería, sus correspondientes sueldos. Y confrontada la alta y Baja del mes anterior aparecen 32. Plazas de aumento. Canton en Axuchitlán 7. de Marzo de 1815.*

*José de Zamora*

Fuente: MXAGN, OG, vol. 915, exp. 152.

<sup>533</sup> Lemoine, *Morelos: su vida revolucionaria*, docs. 20, 81.

De acuerdo con esta documentación, las brigadas de Axuchitlán y Poliutla del Ejército del Sur eran agrupaciones mixtas, pues estaban conformadas por cuerpos de artillería, caballería e infantería. Su estructura contaba con oficiales y tropa, desde capitanes hasta soldados. Eran dos formaciones profesionales que promediaban 597 hombres. Con esta dotación se podía causar daños a no pocas de las guarniciones del Ejército de Nueva España que se encontraban dispersas en la amplia geografía virreinal. El resumen de estas revistas se presenta en la tabla 14.

**Tabla 14. Revistas de las brigadas de Axuchitlán y Poliutla del Ejército del Sur, 1815**

Brigada de Axuchitlán	Capitanes	Tenientes	Alférez	Sargentos	Tambores	Cabos	Soldados	Totales
Infantería de la unión	3	4	4	17	3	25	131	187
Dragones de Chilpancingo	4	2	3	14	3	15	117	158
Enero	7	6	7	31	6	40	248	<b>345</b>
Infantería de la unión	5	4	4	18	6	32	149	218
Dragones de Chilpancingo	4	3	4	15	4	21	176	227
Marzo	9	7	8	33	10	53	325	<b>445</b>
Brigada de Poliutla	Capitanes	Tenientes	Alférez	Sargentos	Tambores	Cabos	Soldados	Totales
Cuerpo nacional de artillería	1			1	1	2	18	23
Regimiento de caballería de la Asunción	2	2	1	10	2	14	103	134
Regimiento de dragones de San Miguel Arcángel	1	1		2	2	4	40	50
Enero	4	3	1	13	5	20	161	<b>207</b>
Cuerpo nacional de artillería	1		1	3			12	17
Regimiento de caballería de la Asunción	3	4	2	8	2	12	149	180
Marzo	4	4	3	11	2	12	161	<b>197</b>

Fuente: MXAGN, OG, vol. 915, exps. 149-152.

Estos documentos, pequeños fragmentos de una totalidad de la que apenas conocemos sus trazos, revelan la voluntad de los insurgentes de Nueva España para ordenar la vigilancia del gasto bélico en circunstancias de generalizada

escasez de recursos. Estrechez financiera que requirió de una administración más severa de los bienes y caudales, a fin de evitar los despilfarros y malversaciones. De igual modo, el arreglo de la economía del ejército insurgente fue un medio de consolidar la autoridad de una débil organización política, que estaba escindida entre múltiples cabecillas.

#### **5.4.2. Comisarías insurgentes en Tierra Firme**

En lo que atañe a la revolución neogranadina, se han localizado algunas listas, extractos de revista y ajustes de los Estados de Antioquia, Cundinamarca, Socorro y Tunja. Este es un conjunto documental robusto que habla de la solidez política de estos gobiernos independientes, que además eran partícipes de la confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

En este sentido, José Bernardo del Campillo, ministro tesorero de Hacienda y comisario de guerra del Estado de Antioquia, pasó revistas al Batallón de milicias disciplinadas entre mayo y noviembre de 1812. A su vez, Francisco Pardo, ministro contador, ajustó las revistas pasadas por Campillo y ordenó el pago del salario líquido del cuerpo militar a su teniente habilitado, Alejandro Carrasquilla. En suma, conforme a los procedimientos tradicionales de la monarquía española, las tropas antioqueñas se revistaron, ajustaron y pagaron. Empero, en el ajustamiento se introdujo una novedad. Además de inválidos y montepío, la agrupación sufría una rebaja de 3% para escuelas sobre el haber líquido de todas las plazas, a excepción de los soldados. Este es un resumen de la liquidación salarial del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1812:<sup>534</sup>

---

<sup>534</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 109, f. 614.

Al teniente habilitado del Batallón de milicias, Alexandro Carrasquilla, por el haber que devengó la tropa y oficiales de él, desde 1 de septiembre hasta 30 de noviembre último:

Se le entregaron líquidos	2 166 pesos
Inválidos	2
Montepío	2
3% de escuelas	28
	2 198

De la caja de Santa Fe existen pies de lista, extractos de revista, ajustamientos de contaduría y recibos de tesorería de los pagos realizados al Batallón de patriotas, entre 1812 y 1816. La documentación, que cubre un legajo, pone de relieve la continuidad de las rutinas legales y administrativas en la antigua Tesorería General virreinal, que estaba a cargo de José María Carbonell, tesorero, y José Gaspar de Liaña y Manuel Pardo como contadores, dependiendo del año de la cuenta. Como en el caso antioqueño, a los descuentos de inválidos y montepío se añadieron nuevas rebajas que los ministros de Hacienda descontaban en cada ajustamiento: vestuario y capilla. Este volumen archivístico está a la espera de una investigación especializada sobre un cuerpo militar durante las guerras de independencia en el Nuevo Reino de Granada.<sup>535</sup> Uno de los ajustes formados por los comisarios del Estado de Cundinamarca se presenta en la ilustración 6.

---

<sup>535</sup> COAGN, SAAI, H, vol. 12, exp. 1.

**Ilustración 6. Ajustamiento del batallón de patriotas de Santa Fe, 1816**

369.

Ajustamiento que se forma por el valor de los artículos que componen de los siguientes tipos.

	Peso	Moneda
Un Marca de un ferriado	20	
CD por los de un Atado	16	
CD por los 2 en Argentos 10	8	
CD por igual para 2 en Argentos 20	19	
CD por 10 Cabezas 10	18	
CD por un Cabeza 10 en un tambor	11	
48 33. Alzado a Gipper	169	
	253	
<u>Desuento General</u>		
Desuento del total haber	7.3.26	
Haber descontado en Milian	1.1.8	
	244.4.8	
<u>Desuento Eneroario</u>		
Se hace a 30.000 pesos q. a 4 mil cada uno	22	
De los 30.000 q. de las demás Clases	222.4.8	
<u>Caballo</u>		
Se hace a quinientos pesos cada una de los 41.000	1.2.8	
Haber dejado	225.2.4	
<u>Santa Fe y Tunja 29.8.1816.</u>		
<u>Alcaldes de la Ciudad. Ilustre del Sen. publico y Domicilio de</u>		
<u>Gobernación de Bogotá. Don 221.000 que según este ajustamiento</u>		
<u>son destinados a favor de los soldados q. combatieron en la defensa de la Ciudad. Santa Fe y Tunja 29.8.1816.</u>		
Con 221.000	Arqueo el interesado	
	Sra. Arq. J.	

Fuente: COAGN, SAAI, H, vol. 12, exp. 1.

En contraste, los registros económico-militares de los Estados de Socorro y Tunja son menos abundantes. No obstante, estos tímidos testimonios son huellas de la implementación de mecanismos para el control del gasto bélico en otros

Estados “provinciales” del Nuevo Reino de Granada. Del gobierno socorrano existen pies de lista del Batallón de esforzados del Estado comandado por Juan Esteban de la Parra, y liquidaciones formadas por Miguel Rengifo en junio y julio de 1814. Estos cortes, sin embargo, simplemente registraron los pagos realizados al oficial y compañías de la corporación armada, mas no los descuentos, por lo que no pueden ser considerados como ajustes. Una muestra de este tipo de liquidación se presenta en la tabla 15.

**Tabla 15. Liquidación que forma la Tesorería General de Socorro para sacar el total importe de los sueldos y prest satisfechos del fondo público en todo este mes a la tropa veterana existente en esta capital (pesos de plata)**

Destinos	Pesos
Distribución del 1º hasta el 15 de julio	537
Al capitán Ubaldo Vanegas	42
Distribución de la 1ª compañía de granaderos	316
Distribución de la 2ª compañía de fusileros	225
Total	1 120

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 121, f. 178.

**Tabla 16. Pies de lista de la División Provincial del Estado de Tunja, 1812**

Rangos	Octubre	Noviembre
	Plazas	Plazas
Sargentos primeros	3	3
Sargentos segundos	4	4
Tambores	1	1
Pito	1	1
Músicos	3	3
Cabos primeros	16	5
Cabos segundos	1	
Soldados	59	65
Total	88	82

Fuente: COAGN, C, EOR, vol. 78, exp. 8.

Por último, del Estado de Tunja he localizado pies de lista de la División provincial de octubre y noviembre de 1812. Los listados fueron formados por su comandante, el capitán graduado de teniente coronel Antonio Vélez. El pie de fuerza de este cuerpo promedió 85 combatientes, distribuidos entre sargentos primeros y segundos, tambores, pitos, músicos, cabos y soldados. En los casos que correspondía, se indicó la situación de los combatientes, bien en comisión u hospital. Los resultados de estas listas se presentan en la tabla 16.

## **5.5. LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA**

Desde el comienzo mismo de la lucha contra la insurgencia novohispana se presentaron atrasos en la elaboración y presentación de las cuentas de los cuerpos militares. Los ministros de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda y del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México formularon varias acusaciones en contra de los comandantes y los cajeros de varias provincias del virreinato por eludir el control del gasto bélico, aunque sus cuestionamientos fueron exagerados y negacionistas. Como se presentó en el capítulo tres, los jefes de ambas oficinas manifestaron que los intendentes y tesoreros de las fuerzas armadas de Nueva España no observaron lo dispuesto en las ordenanzas para la formación de documentos contables. Así, los ministros de la Caja matriz y la Contaduría mayor atribuyeron la falta de revistas y ajustes a la negligencia de los encargados del ramo económico del ejército. Pero se negaron a reconocer que el estado castrense se resistía a rendirles cuentas, pues actuaba con total autonomía en materia financiera ya que no los consideraban autoridades legítimas en términos hacendarios. En un intento por retroceder el reloj al 15 de septiembre de 1810, los jefes de la tesorería general y el tribunal de cuentas erigieron una comisaría de guerra dedicada de lleno a poner en orden la contabilidad del estamento marcial. Esta fue su historia.

### 5.5.1. Los antecedentes de la Comisaría General de Guerra, 1812-1817

Luego de que fue disuelto el Ejército del Centro, una de las problemáticas de la desmovilización era conocer cuántos recursos se habían invertido en el mantenimiento de los uniformados. Era vital contar con información puntual acerca de las cantidades de caudales y especies que las cajas y colecturías de la amplia geografía virreinal habían entregado a la fuerza de operaciones comandada por Félix María Calleja. Con este objetivo, los ministros de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda propusieron la creación de un “Departamento Provisional de Real Hacienda del Ejército del Centro”, y en agosto de 1812 el virrey Francisco Xavier Venegas (1810-1813) aprobó su organización como oficina dedicada exclusivamente a la formación de extractos de revista y ajustes de la agrupación. De esta manera se buscó dar solución a los problemas de control del gasto bélico que habían ocasionado las circunstancias de la guerra. En palabras de los ministros de la Tesorería General de 29 de mayo de 1812:

*No podrán vencerse los atrasos de extractos y ajustes sobre las listas de revista pasadas al Ejército del Centro desde la salida de los destinos de los cuerpos hasta el presente mayo, sin que vuestra excelencia se sirva comisionar para contador a algún ministro o empleado que se halle instruido en tales asuntos, y que auxiliado de los dependientes que necesite y sean capaces de ayudarle (que puede haberlos entre los administradores, contadores y vistas de aduanas y tabacos emigrados, y entre los pensionistas), forme un Departamento bajo las órdenes de Francisco Rendón, en que se tomen con empeño las listas, se hagan los extractos, se deduzcan relaciones de cargos que constan, y de los que faltan se vayan haciendo ajustes<sup>536</sup>*

---

<sup>536</sup> MXAGN, IG, vol. 142. Cursivas mías.

La dirección de esta especie de comisaría de guerra fue confiada a Francisco Rendón, antiguo intendente del Ejército del Centro. Y como contador fue nombrado Francisco Xavier de Arambarri, quien se había desempeñado como administrador de tributos de indios de Guadalajara. Si bien los ministros de la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas acusaban a Rendón de negligencia como intendente,<sup>537</sup> este encargo revela una calculada jugada política de las autoridades hacendarias novohispanas para recuperar el control sobre el gasto bélico. Dos fueron las razones. Rendón fue propuesto para dirigir el Departamento Provisional porque conocía las peripecias del Ejército del Centro, en cuanto que fue parte de las campañas militares, y su influjo político podía vencer la resistencia de los militares a rendir cuentas al Erario, en tanto que intendente de Zacatecas (1796-1812), de los acantonamientos de Veracruz (1797-1810) y de la fuerza de operaciones del Centro (1810-1812).

La actividad del Departamento Provisional, empero, no cumplió con las elevadas expectativas de la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas, pues a la resistencia de los militares se agregó el ingente trabajo requerido para poner en orden la contabilidad del Ejército del Centro. De acuerdo con los cálculos de Francisco Rendón, la liquidación de esta fuerza de operaciones requería la revisión de aproximadamente 2 500 listas de revista, correspondientes a 6 000 hombres durante 20 meses de campaña, de las que se debían formar extractos para luego deducir los ajustes respectivos. Es decir, alrededor de 7 500 documentos sin contar las copias estipuladas en la normativa. A esta voluminosa tarea se agregaba la dificultad de contar con información cierta de algunos cuerpos armados, pues, en palabras de Rendón, “sus comandantes han pasado o han dejado de pasar las revistas mensuales, ni se han hecho los justificantes precisos”.

---

<sup>537</sup> Además de lo indicado en el capítulo tres de esta tesis, los Ministros del Tribunal de Cuentas manifestaron el 28 de febrero de 1814: “Por no haberse observado dichas prevenciones, especialmente en lo relativo al artículo 255 [de la ordenanza de intendentes de Nueva España de 1786] que manda que la tropa que pase de un paraje a otro lleve justificación que acredite la forma y tiempo por que fuere socorrida, proveyéndose otra certificación semejante cuando se le restituya, se ha hecho ahora difícil la adquisición de estos documentos, por las circulares que el intendente [Rendón] ha pasado”. MXAGN, IG, vol. 142.

De igual modo, la labor del Departamento Provisional fue agravada por la incertidumbre que existía sobre los recursos tomados por las corporaciones bélicas, de los que la intendencia del Ejército del Centro no tuvo noticia: “que por todos los pueblos que han transitado han recibido caudales de las tesorerías, administraciones de todas rentas, y aun de los vecinos, sin que muchos de estos cargos hayan llegado a esta Intendencia del Ejército, bien sea por la negligencia de los que lo han percibido, o porque no lo haya permitido la interceptación de los caminos”.<sup>538</sup>

En las dos últimas explicaciones, Rendón reconoce las barreras de información que impedían conocer con certeza la inversión en las fuerzas armadas, aunque se niega a reconocer que la razón principal era la creciente autonomía financiera del estamento castrense, pues atribuye la falta de comprobantes a la “negligencia” de los comandantes o los bloqueos insurgentes de las vías de comunicación virreinales. Para los ministros del Erario era políticamente menos costoso y peligroso endilgar a descuidos burocráticos la ruptura de los tradicionales procedimientos de control del gasto bélico, que dar reconocimiento a la negativa militar a someterse a la vigilancia de la Hacienda.

El intento del Departamento Provisional, por lo tanto, resultó infructuoso. Esta comisaría de guerra enfrentó el mismo rechazo del estamento castrense que los trámites convencionales de inspección económica. El estado marcial no hizo otra cosa que confirmar su tendencia autonomista del Erario, porque la información que rindieron a Rendón y sus dependientes fue a regañadientes. Un año después de su puesta en marcha, el contador Arambarri confesaba que era poco lo que se había avanzado, por no decir nada. En una misiva que le envió a Rendón dejó claro que: “falta pues todo: falta hacer extractos y ajustes de tropa, falta reparar y juzgar las cuentas de pagaduría, proveeduría, conducción de equipajes, varios hospitales y demás ramos accesorios, y falta la liquidación y estado general del Ejército del Centro”.<sup>539</sup>

---

<sup>538</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>539</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

Debido a su mediocre desempeño, en marzo de 1814 se ordenó la eliminación del Departamento Provisional, y sus funciones se dividieron entre la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda y el Tribunal de Cuentas. A la primera oficina le correspondió los extractos de los cuerpos militares, mientras que a la segunda los ajustes. En abril de 1814, Rendón hizo entrega formal de la documentación producida por el Departamento Provisional tanto a los ministros de la Caja matriz como de la Contaduría mayor. Los índices de esta transferencia documental revelan algunos detalles clave acerca de la organización económica del Ejército del Centro.

Además de cuerpos militares, esta fuerza de operaciones contaba con una tesorería, una contaduría, una comisaría de guerra, una pagaduría, una proveeduría, hospitales, una botica y varios conductores de equipajes. En otras palabras, el Ejército del Centro tuvo una organización estructurada del ramo económico de la guerra (tesorería, contaduría, comisaría, etcétera), lo que desmiente completamente las afirmaciones de los ministros de Hacienda de la Tesorería General y el Tribunal de Cuentas sobre que Rendón no observó las ordenanzas de control financiero de las tropas durante su faceta de intendente del Ejército del Centro. De acuerdo con el listado de documentos, Rendón hizo entrega formal de pies de lista, revistas, filiaciones y extractos formados por la comisaría de guerra situada en Querétaro. Es decir, parte de la información económica generada por el Ejército del Centro que los comandantes se habían negado a entregar a la Caja matriz y la Contaduría mayor. En la tabla 17 se presenta una muestra de la documentación recuperada por el Departamento Provisional.

Si bien no cuento con evidencia para demostrarlo, no debió ser poco lo que el virrey Calleja influyó en el resultado del Departamento Provisional, dado que por haber sido comandante del Ejército del Centro conocía las peripecias de la campaña militar, y en tanto que Capitán general de Nueva España tenía todo el poder para ordenar a los jefes castrenses que rindieran los justificantes solicitados por Rendón y sus subalternos. El estamento bélico novohispano fue reacio a ser controlado porque ni siquiera su cabeza tuvo voluntad para hacerlo.

**Tabla 17. Documentos elaborados por las dependencias económico-administrativas del Ejército del Centro**

Comisaría	Contaduría	Pagaduría	Tesorería
Columna de granaderos	Lanceros de San Luis	División de García Conde	Cuenta de 1810
Regimiento de la Corona	Cuerpo de artillería	Tesorería de Querétaro	Cuenta de 1811
Dragones de Puebla	Dragones de España	División del conde San Mateo Valparaíso	Cuenta de 1812
Dragones de San Luis		Correos	
Dragones de México		Presas en Querétaro	
Dragones de San Carlos			
Caballería de Nuevo Santander			
Patriotas de San Luis			

Fuente: MXAGN, IG, vol. 142.

Luego de que el Departamento Provisional fue disuelto y la documentación se repartió entre la Tesorería General de Ejército y Hacienda y el Tribunal de Cuentas, la puesta en orden de la contabilidad del Ejército del Centro cayó en el letargo. El 27 de noviembre de 1816, los ministros de Hacienda de la ciudad de México solicitaron al virrey Apodaca el nombramiento de un comisario de guerra dedicado únicamente a la formación de extractos de las tropas. En su representación, los jefes de la Caja matriz dejaron constancia que desde 1812 habían solicitado la creación de esta oficina, debido a que las obligaciones del ramo económico de la guerra cargaban en exceso al personal de la tesorería. Por lo tanto, si se pretendía poner al corriente las cuentas marciales, en su opinión, “la empresa es muy ardua, la liquidación imposible”.<sup>540</sup>

El 31 de diciembre de 1816, el fiscal de Real Hacienda presentó su parecer acerca de la propuesta de los ministros de la Tesorería General. En su opinión, la creación de la comisaría de guerra separada estaba enteramente justificada por las razones presentadas por los cajeros de la capital, pero habría de reflexionarse debido al gasto que supondría la apertura de una nueva oficina en un contexto de estrechez financiera. El 17 de enero de 1817 dio nuevo respaldo a la proposición de

---

<sup>540</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

los jefes de Hacienda capitalinos, pues la nueva dependencia cubriría dos asuntos que se hallaban irresueltos: “el primero adquirir una noticia cierta e individual del número de tropas empleadas en la defensa de estos vastos dominios; y el segundo poner en claro la legitimidad de la inversión de las grandes sumas que la Real Hacienda está erogando en aquel objeto”.<sup>541</sup> Finalmente, el fiscal invitó a los ministros de la Tesorería General a formular un reglamento claro y sencillo que estipulara las obligaciones de la nueva comisaría.

El 8 de enero de 1817, los ministros del Tribunal de Cuentas, por su parte, expusieron sus impresiones acerca de esta propuesta. Para los magistrados de la Contaduría mayor, la creación del comisario general era necesaria, pero además debía ser contador de ejército. O sea, el nuevo empleado se encargaría de los extractos y los ajustes de las tropas. Además, esta nueva autoridad habría de residir en la ciudad de México y ser auxiliada por comisarios foráneos ubicados en las provincias, que eran los ministros del Erario en cada intendencia. Por último, se aconsejó elevar este asunto a consulta de la Junta Superior de Real Hacienda.<sup>542</sup>

El 12 de febrero de 1817, los jefes de la Tesorería General pusieron a consideración de la Junta Superior de Real Hacienda el proyecto de reglamento de la Comisaría General de Guerra de Nueva España. Luego de ser estudiado, el 23 de mayo la Junta Superior aprobó la reglamentación propuesta, y se ordenó su observancia por decreto de 19 de junio.<sup>543</sup> Esta norma se compuso de 8 capítulos y 52 artículos, en los cuales se fijó la remuneración y obligaciones del comisario general, de los comisarios foráneos y sustitutos y los tesoreros militares, y la composición de la comisaría y contaduría generales de ejército.<sup>544</sup> El 21 de junio de 1817, el virrey Apodaca nombró a Antonio de Medina, ministro de Hacienda de Guadalajara, como comisario general de guerra de Nueva España. La historia de esta oficina se estudia a continuación.<sup>545</sup>

---

<sup>541</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>542</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>543</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>544</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 110.

<sup>545</sup> Véase una introducción a la Comisaría General de Guerra de Nueva España en Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, pp. 119-122.

### 5.5.2 La Comisaría General de Guerra de Nueva España, 1817-1821

Como sus antecesoras, la comisaría de guerra de Antonio de Medina estuvo marcada por las contrariedades. Objetivos desmesurados y limitada colaboración de los comandantes decidieron la suerte de esta oficina. Si el propósito del Departamento Provisional de Rendón era poner en orden las cuentas del Ejército del Centro, el de la comisaría de Medina fue dejar al día la contabilidad de las fuerzas armadas de Nueva España. De una agrupación bélica se pasó a todos los cuerpos militares novohispanos. Faltó prudencia sobre la viabilidad de las metas. Por otra parte, el estamento castrense de numerosas provincias del virreinato se negó a aceptar la autoridad del despacho de Medina recurriendo a consultas, representaciones, y otros recursos propios del antiguo régimen que dilataban la aplicación de las medidas hasta cuando una nueva orden las derogaba, o las circunstancias habían cambiado hasta hacerlas impracticables. No obstante estas complicaciones, el levantamiento de cargos contra las corporaciones bélicas avanzó modestamente, y en ciertos territorios el Erario recuperó el control del gasto bélico  
¿Cómo se logró?

Luego de que la Comisaría General de Guerra de Nueva España entrara en funcionamiento, Medina se propuso formar una ordenanza sencilla que abrazara lo conocido por quienes debían observarlo para que así no percibieran la introducción de novedades, es decir, un documento que reuniera los puntos clave de las ordenanzas de comisarios de guerra de 1748,<sup>546</sup> general de ejército de 1768 y de intendentes de Nueva España de 1786. Así, de 31 artículos que tenía la nueva ordenanza, 23 habían sido deducidos de la normativa previa: 13 de la ordenanza de 1768, 9 de la de 1748 y uno de la de 1786. En agosto de 1817, los ministros de la Tesorería General (11 de agosto) y el Tribunal de Cuentas (18 de agosto)

---

<sup>546</sup> Real ordenanza de 27 de noviembre de 1748 sobre el método y orden que han de observar los comisarios de guerra en las revistas que pasen a las tropas.

aprobaron el contenido de la norma elaborada por Medina y autorizaron su impresión.<sup>547</sup>

**Tabla 18. Número de reglamentos distribuidos por la Comisaría General de Guerra de Nueva España, 25 de septiembre de 1817**

Autoridad	Copias
Virrey	1
Regente de la Real Audiencia	1
Fiscal de Real Hacienda	1
Asesor general	1
Auditor de guerra	1
Tribunal de Cuentas	3
Ministros de la Tesorería General	2
Subinspector general	50
Subinspector general del cuerpo de artillería	10
Comisario general de las provincias internas de oriente	20
Comisario general de las provincias internas de occidente	20
Comisario general de guerra	45
Intendente de México	45
Intendente de Puebla	40
Intendente de Guadalajara	30
Intendente de Veracruz	30
Intendente de Valladolid	30
Intendente de Oaxaca	30
Intendente de Zacatecas	30
Intendente de San Luis Potosí	30
Intendente de Guanajuato	30
Intendente de Arizpe	15
Intendente de Sonora y Sinaloa	15
Al archivo	20
Total	500

Fuente: MXAGN, IG, vol. 133.

---

<sup>547</sup> MXAGN, IG, vol. 133.

El 25 de septiembre de 1817 Miranda repartió 500 copias de la ordenanza a numerosas autoridades de Nueva España como el virrey, el regente de la Audiencia, el fiscal de Real Hacienda, el asesor general, el auditor de guerra, el Tribunal de Cuentas, la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda, el subinspector general, los comisarios de las provincias internas y los intendentes provinciales (véase la tabla 18). De esta manera, se dio a conocer y solicitó el cumplimiento de la reglamentación a todos cuanto tenían que ver de alguna manera con el egreso de los cuerpos militares. Empero, para que una disposición sea implementada no es suficiente con comunicarla.

La decisión de elaborar una nueva ordenanza para simplificar la normativa respondía a la resistencia que habían presentado los intendentes y comisarios de guerra de provincia al reglamento aprobado por la Junta Superior de Real Hacienda en mayo de 1817. Uno a uno los jefes provinciales presentaron excusas para cumplir con lo ordenado. En Guadalajara, el asesor general de la intendencia argumentó que desde 1815 existía una comisaría de guerra que contaba con sanción real, por lo que no era procedente reemplazarla por la dispuesta por el virrey Apodaca.<sup>548</sup> Los ministros de Hacienda de Guanajuato, Gonzalo Zamorano y José Ignacio Hernández, indicaron que no contaban con copias de los reglamentos de la Comisaría general ni de los cuerpos veteranos y milicianos de su demarcación, y además desconocían qué empleados debían ser nombrados comisarios sustitutos.<sup>549</sup> El comisario interino de Perote expuso que llevaría a efecto lo decretado hasta que se nombraran dos escribientes que lo auxiliaran.<sup>550</sup> Esta exigencia fue repetida por los intendentes de Oaxaca, José María Fernández y Almanza (interino), de Puebla, Ciriaco del Llano, y de San Luis Potosí, Manuel Acevedo,<sup>551</sup> entre otros.

A fin de vencer este rechazo, el virrey Apodaca y el comisario Medina se vieron precisados a exigir a las autoridades provinciales el cumplimiento de la

<sup>548</sup> MXAGN, IG, vol. 142.

<sup>549</sup> MXAGN, IG, vol. 257b.

<sup>550</sup> MXAGN, IG, vol. 133.

<sup>551</sup> MXAGN, IG, vol. 133.

ordenanza de la Comisaría General de Guerra. En este sentido, el 26 de febrero de 1818 ordenaron que los intendentes de Durango, Guadalajara, Guanajuato, Oaxaca, Sonora, Valladolid, Veracruz y Zacatecas estaban obligados a responder por los cargos que surgieran contra los cuerpos militares si los comisarios principales y subalternos de cada provincia no remitían a la capital los justificantes requeridos por la Comisaría general. Dos años después la situación no había mejorado, pues Medina exhortó a los mismos gobernantes de la siguiente manera:

habiendo corrido desde aquella fecha [1 de julio de 1817] sobrado tiempo para llevar a efecto el sistema que se pretende, aun cuando interviesen muchos embarazos, *prevengo a vuestra señoría estrechamente disponga que sin pretexto ni excusa*, los comisarios de esa provincia y sus subalternos dirijan a la Comisaría General de Guerra todos los extractos, listas y demás documentos que señala el expresado reglamento, *entendido que de no verificarse así quedaría sujeta su responsabilidad a todas las resultas que puedan originarse*<sup>552</sup>

De lo anterior se coligen dos datos relevantes. Uno, el rechazo de algunas provincias a la Comisaría General de Guerra entraña una defensa de la autonomía que habían ganado a la ciudad de México de años atrás, por medio de la cancelación del envío de caudales e información. A lo que se añadió la negativa a aceptar que la capital virreinal recuperara el control sobre el gasto bélico. Dos, la existencia de una comisaría de guerra en Guadalajara pone de relieve que el punto conflictivo no era si controlar o no el gasto bélico, sino decidir quién debía ejercer esta clase de control. Para los tapatíos esta prerrogativa pertenecía a las autoridades de la intendencia, mas no a la ciudad de México. En otros términos, si para el gobierno de Guadalajara la comisaría de guerra provincial expresaba

---

<sup>552</sup> MXAGN, IG, vol. 257b.

independencia financiera, a los ojos de los ministros del Erario capitalino significaba rebelión.

A la dilación de los empleados civiles se agregó la oposición de los militares. Si bien no contamos con declaraciones propias del estamento castrense sobre el rechazo de la Comisaría general, las peticiones de mediación del comisario Medina al virrey Apodaca revelan la poca disposición de los comandantes a colaborar con el arreglo de la contabilidad bélica. Si el ejército hubiera cooperado, Medina no se habría tomado la molestia de pedirle al virrey que intercediera para que el subinspector de guerra ordenara a la oficialidad que acudiera a los llamados de la Comisaría general.

Así, el 18 de septiembre de 1818, el virrey ordenó al subinspector Pascual de Liñán que dispusiera que el teniente del Regimiento de infantería de Zaragoza, Antonio Laplana, se presentara a la Comisaría general para resolver las dudas surgidas en la elaboración de los extractos de revista del cuerpo. De igual modo, el 9 de octubre el virrey hizo lo propio con el coronel del Regimiento de infantería veterana de Nueva España. Cuando las corporaciones armadas no contaban con un representante, se les requirió nombrarlo y que cooperara con el comisario Medina.<sup>553</sup> En vista de lo anterior, el 21 de octubre, el virrey Apodaca determinó lo siguiente:

Disponga vuestra señoría [el subinspector general de guerra Pascual de Liñán] que los jefes de los cuerpos que se hallan en esta capital nombren un oficial instruido para que la Comisaría de Guerra pueda satisfacer las dudas que ocurran en las confrontas y formación de los extractos de revista del tiempo atrasado, sin que pendiente aquella operación se ausente de esta capital<sup>554</sup>

Pese a este contexto desfavorable, la Comisaría General de Guerra de Nueva España consiguió algunos resultados. Esta oficina operó de forma total en

---

<sup>553</sup> MXAGN, OP, vol. 218, exps. 62 y 64.

<sup>554</sup> MXAGN, OP, vol. 218, exp. 60.

las provincias de México y Puebla y en los partidos de Acapulco y Xalapa, así como de manera parcial en las intendencias de Oaxaca y San Luis Potosí, mientras el resto del territorio novohispano se negó a reconocer la autoridad de Antonio de Medina.<sup>555</sup> Es decir, solamente cuatro de las doce intendencias de Nueva España observaron el nuevo sistema comisarial dispuesto por el virrey Apodaca. Si bien este dato expone la circunscripción efectiva de la Comisaría general, es necesario ponderarlo con el tamaño del pie de fuerza y del gasto del Ejército novohispano, dado que la densidad armada y la inversión bélica variaron bastante en cada una de las provincias del virreinato.

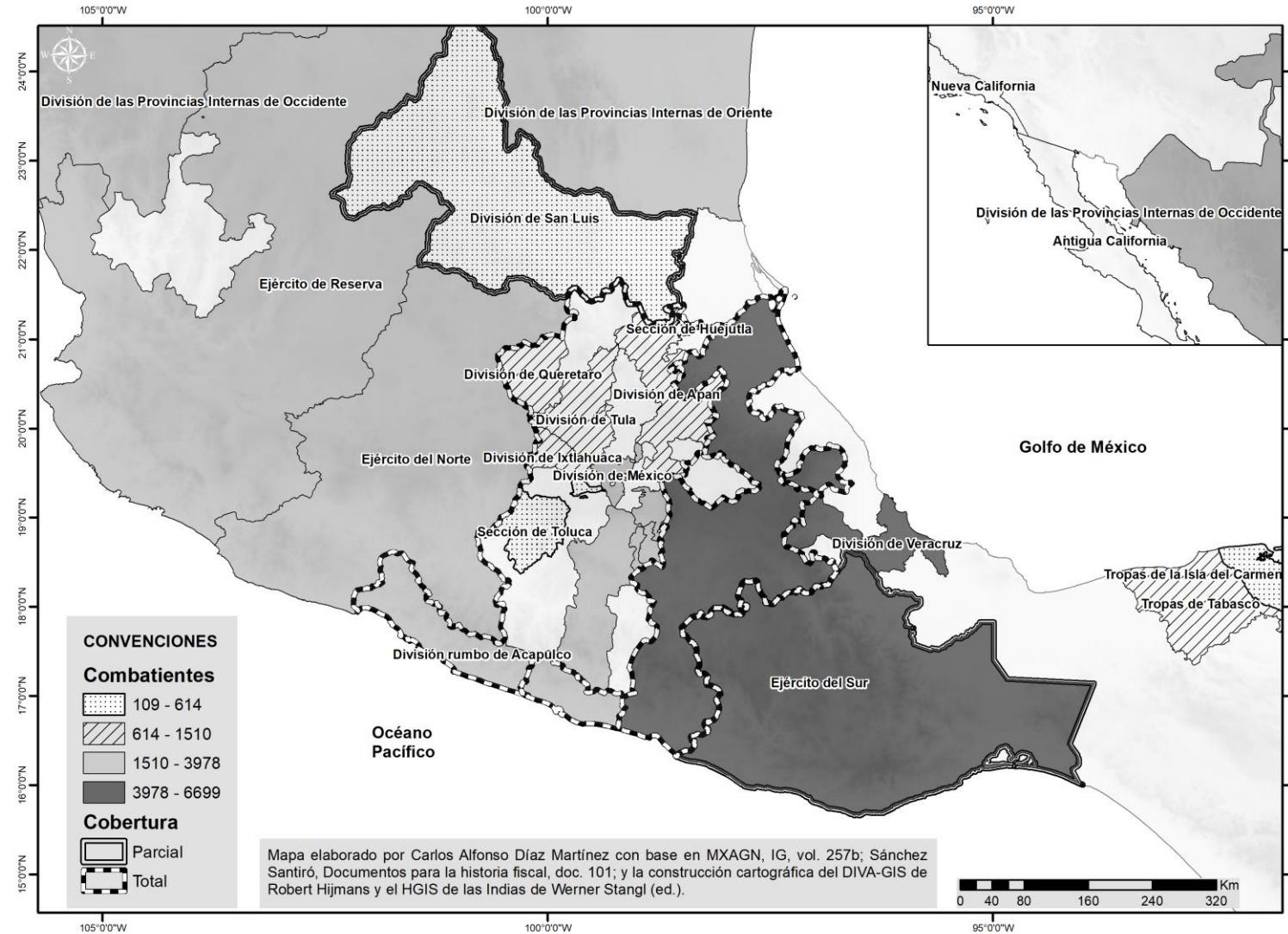
En primer término, las provincias de México, Oaxaca, Puebla y San Luis Potosí, y en los partidos de Acapulco y Xalapa, operaron las divisiones de Apan, Ixtlahuaca, Méjico, Querétaro, Tula y Rumbo de Acapulco, el Ejército del Sur, y las secciones de Huejutla y Toluca. Este ejército subdividido reunió aproximadamente 17 233 hombres repartidos en 53 cuerpos militares, que en su mayoría eran de infantería (62%), y en menor medida de caballería (23%), unidades mixtas (12%) y artillería (3%). Esta cifra representa 44% de las fuerzas armadas de Nueva España, cuyo tamaño era de 39 436 combatientes. Dicho de otro modo, el gasto de 6 de cada 10 soldados no fue auditado por la Comisaría General de Guerra. Esta fue su cobertura efectiva (véase el mapa 1).

En segundo, de acuerdo con los datos disponibles, en 1816 el egreso bélico de las cajas de Campeche, Guadalajara, Guanajuato, Mérida, México, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas sumó alrededor de 12 934 096 pesos, de los cuales la capital concentró 71%, Guadalajara 9%, Puebla 8%, Guanajuato 5%, San Luis Potosí 3%, Oaxaca 2% y Campeche, Mérida y Zacatecas 1% cada una (véase el mapa 2). Es decir, 78% del gasto castrense de Nueva España fue realizado en territorios de presencia total de la Comisaría General de Guerra, 6% de control parcial y 16% nulo. Estos datos, sin embargo, están subestimados porque algunos estados solamente cubrieron un semestre y faltaron los de varias intendencias.

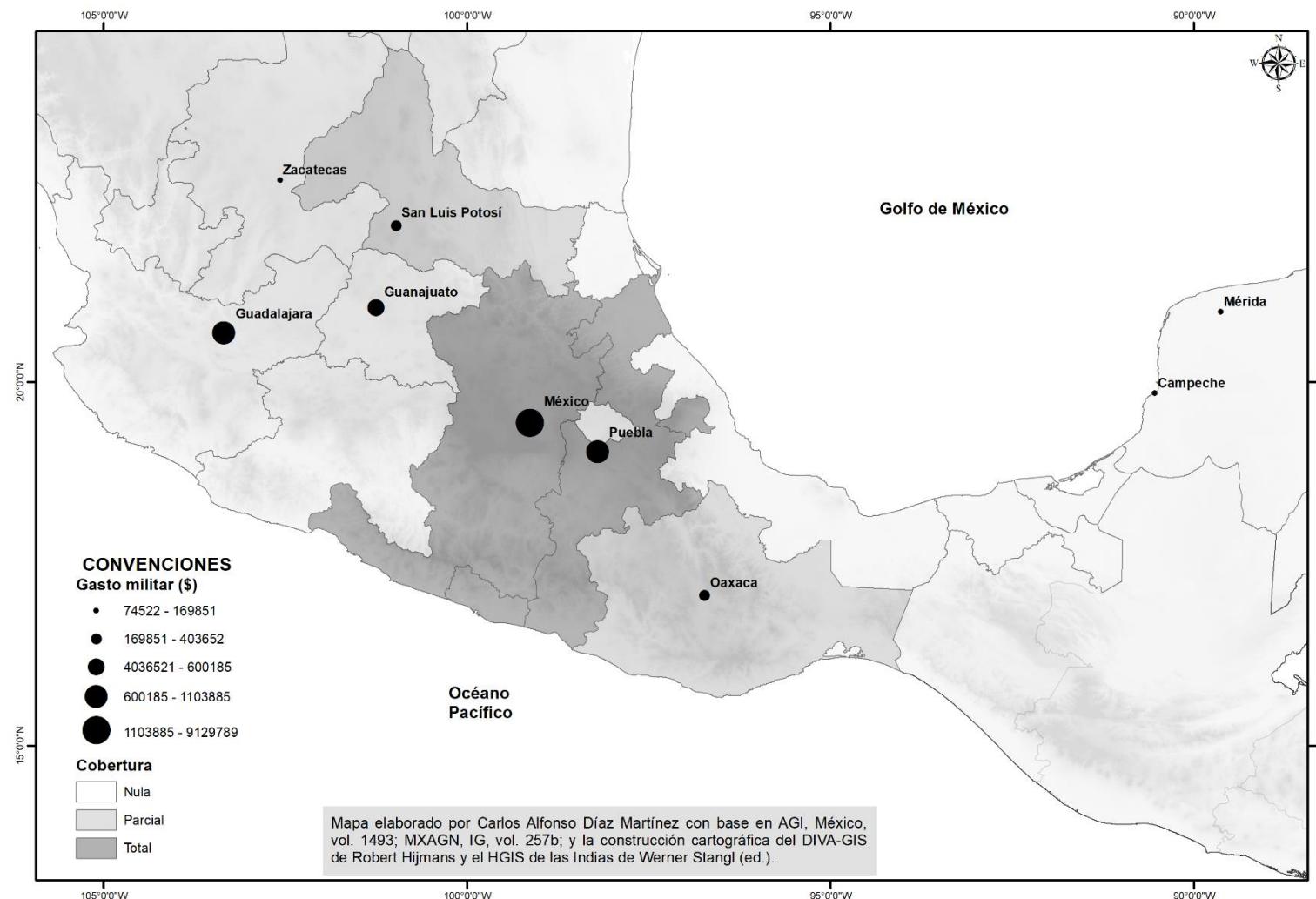
---

<sup>555</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 133; MXAGN, OG, vol. 218, exp. 59.

**MAPA 1. DISTRIBUCIÓN DEL EJÉRCITO Y COBERTURA DE LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA DE NUEVA ESPAÑA, 1817-1820**



**MAPA 2. GASTO MILITAR DE ALGUNAS TESORERÍAS DE NUEVA ESPAÑA (1816) (PESOS DE PLATA)  
Y COBERTURA DE LA COMISARÍA GENERAL DE GUERRA (1817-1820)**



En términos contables, la Comisaría General de Guerra levantó cargos contra 41 cuerpos militares por un valor aproximado de 8 706 385 pesos, para lo que fue necesario elaborar 7 143 extractos de revista a partir de miles de justificantes.<sup>556</sup> Pero recordemos, esta cifra correspondió a 44% de los reclutas o a 78% del egreso militar del virreinato en 1816. Esta disparidad, como hemos indicado, se debe a que no contamos con estados contables suficientes para ponderar mejor el gasto marcial. Si relacionamos el monto establecido por el comisario Medina con el tamaño del pie de fuerza virreinal (39 436 hombres), se puede aventurar que el Ejército de Nueva España debía responder por 19 923 693 pesos no comprobados, lo que significa alrededor de tres veces el estipendio bélico de 1818-1819 (7 280 742 pesos), conforme con los datos de Ernest Sánchez Santiró.<sup>557</sup> Una cifra descomunal que pone en claro las dimensiones de la independencia económica lograda por el estamento castrense novohispano. Estas conjeturas nos ayudan a comprender la insatisfacción que tuvo Medina acerca de los logros de la oficina de su cargo, porque su entusiasmo y preparación no pudo vencer la resistencia del estado militar a ser controlado. No obstante, considerando los mediocres resultados del Departamento Provisional del Ejército del Centro y la distribución territorial de los teatros de guerra novohispanos, el trabajo de Medina fue sobresaliente.

## **5.6. LA CONTADURÍA DE INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO EXPEDICIONARIO DE COSTA FIRME, 1821-1822**

La reimplantación en Venezuela de la Constitución de la monarquía española de 1812 supuso un renovado esfuerzo político por disciplinar la contabilidad militar. Durante el sexenio absolutista (1815-1820), según se estudió en el capítulo cuatro de esta tesis, en Venezuela se estableció un régimen de excepción encabezado por Pablo Morillo. Por doquier los comandantes tomaron recursos a su antojo sin formar

---

<sup>556</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 133.

<sup>557</sup> Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, p. 136.

los justificantes necesarios y rendir las cuentas correspondientes. Morillo y sus oficiales se comportaron como verdaderos señores de la guerra. Ni siquiera la férrea oposición del virrey del Nuevo Reino de Granada, Francisco de Montalvo (1816-1818), pudo contener el avance avasallador del Ejército Expedicionario de Costa Firme, que supuso una pesada carga para los pueblos que sufrieron numerosas contribuciones en dinero y especie.

A fin de poner en orden los registros financieros del Expedicionario, las Cortes españolas decidieron crear una contaduría interventora de esta fuerza armada, a la manera de lo obrado por el Tribunal de Cuentas de Caracas con los ejércitos de Occidente (1811), del Poniente (1812) y de Barlovento (1816), la Contaduría mayor de Santa Fe contra el Expedicionario en 1817, o la Comisaría General de Guerra de Nueva España (1817-1821), aunque no tenemos constancia de que en Venezuela haya existido conocimiento del despacho de Antonio de Medina. La Contaduría de Intervención fue confiada a Pedro Michelena, contador y tesorero del Ejército Expedicionario desde 1815. Consideramos, una vez más, que esta elección fue una jugada política para generar confianza entre los comandantes reacios a rendir cuentas, y garantizar cierto margen de maniobra a la nueva oficina.

Con el fin de levantar cargos contra los cuerpos militares, tesorerías, oficinas de rentas y todo empleado que haya recibido o proporcionado caudales y bienes para suministros del Ejército Expedicionario, la Contaduría de Intervención se dio a la formación de extractos de revista de comisario y ajustes de contaduría, y la redacción de manuales que informaran tanto el monto de los salarios, raciones, gratificaciones y descuentos que correspondían a los combatientes, como las razones (fundamento jurídico) de su existencia.

En este sentido, la elaboración de extractos y ajustamientos de numerosas corporaciones armadas debió enfrentar los efectos de la guerra en el fisco venezolano, porque una extendida pérdida de control sobre el Erario obstaculizaba la consecución de noticias del gasto bélico. Por ejemplo, acerca del Regimiento de infantería de León, la Contaduría de Intervención registró que las listas de 1815 no eran admisibles debido a que no fueron autorizadas por el comisario Julián Ibarra, y las de 1816 a 1821 simplemente no existían: “se ignora dónde pasó la revista por

*no haber documento alguno de este año". La renuncia de los militares a ser vigilados por la Hacienda llegó hasta el punto de que un regimiento no había rendido ni una sola cuenta en seis años. De acuerdo con un informe de la Contaduría de Intervención, 25 cuerpos militares presentaban mora en la rendición de cuentas, lo que nos da una magnitud bastante aproximada de la autonomía castrense con respecto al tesoro venezolano (véase la tabla 19).*

**Tabla 19. Mora de revistas de comisario de los cuerpos del Ejército Expedicionario de Costa Firme, 1815-1821**

Cuerpo	Fecha inicial	Fecha final
Batallón ligero de Barbastro	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Regimiento de infantería de la Victoria	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Batallón ligero de Hostalrich	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Segundo batallón de Granada	1 de noviembre de 1816	Diciembre de 1821
Primer batallón del regimiento de infantería de Navarra	1 de abril de 1817	Diciembre de 1821
Segundo batallón de Navarra	1 de abril de 1817	Diciembre de 1821
Segundo batallón de Burgos	1 de abril de 1817	Diciembre de 1821
Tercer regimiento del Rey	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Batallón de la reina Isabel	20 de mayo de 1817	Diciembre de 1820
Batallón ligero del Príncipe	24 de mayo de 1819	Diciembre de 1821
Batallón ligero del infante Francisco de Paula	1 de abril de 1818	Diciembre de 1821
Batallón de Cachiri	1 de agosto de 1816	Diciembre de 1821
Batallón ligero del Tambo	14 de octubre de 1816	Diciembre de 1821
Batallón ligero de Barinas	1 de marzo de 1817	Diciembre de 1821
Regimiento de infantería de Numancia	1 de julio de 1815	Diciembre de 1821
Húsares de Fernando VII	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Regimiento de caballería dragones de la Unión	1 de enero de 1815	Diciembre de 1818
Escuadrón de lanceros del Perú	1 de abril de 1817	Agosto de 1818
Dragones leales a Fernando VII	17 de septiembre de 1816	Diciembre de 1821
Regimiento de caballería guías del General	6 de febrero de 1817	Diciembre de 1821
Regimiento de caballería lanceros del Rey	1 de julio de 1818	Diciembre de 1821
Regimiento de caballería reina Isabel	Febrero de 1819	Noviembre de 1820
Regimiento de lanceros venezolanos	1 de mayo de 1817	Enero de 1821
Escuadrón de baquedanos	9 de mayo de 1819	Diciembre de 1821
Sexto escuadrón de artillería	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821
Estado mayor	1 de enero de 1815	Diciembre de 1821

Fuente: AGI, Cuba, vol. 884.

**Tabla 20. Remuneración mensual del cuerpo de salud del Ejército Expedicionario de Costa Firme**

<b>Empleo</b>	<b>Salario</b>	<b>Raciones</b>	
	<b>Pesos</b>	<b>Pan</b>	<b>Cebada</b>
Protomedico	200	4	
Medico consultor	150	4	
Medico de numero	80		
Practicante mayor de medicina	60		
Practicante menor de medicina	50		
Cirujano mayor	200	4	
Consultor cirugía	150	4	
Primeros ayudantes de cirugía	100		
Segundos ayudantes de cirugía	80		
Primeros practicantes de cirugía	48		
Segundos practicantes de cirugía	40		
Boticario mayor	200		
Primer boticario	150		
Primer ayudante de farmacia	100		
Segundo ayudante de farmacia	60		
Practicantes de farmacia	40		
Mozo de botica	25		
Contralores	75		
Comisarios de entradas	40		
Teniente vicario general	100	4	4
Capellán de hospital	70	1	1
Guarda ropa	40		
Ayudantes	18		
Dispenses	36		
Ayudantes	18		
Enfermero mayor	36		
Cabos de sala	30		
Portero	18		
Enfermeros menores paisanos	18		
Cocinero mayor	24		
Ayudante	18		

Fuente: AGI, Cuba, vol. 827.

Una vez que los extractos de revista habían sido realizados, era necesario hacer los ajustes correspondientes para determinar las cantidades que los cuerpos militares habían recibido del fisco. La Contaduría de Intervención procuró facilitar

esta tarea por medio de la creación de una tarifa de los sueldos, raciones, bonificaciones y rebajas que pesaban sobre la tropa. Así, el 26 de marzo de 1822 se consolidó la *Noticia de los haberes que gozan los diversos individuos del Ejército Expedicionario*. Este arancel demostró hasta donde había llegado el poder del general en jefe, dado que las fuerzas de infantería, caballería, artillería, ingenieros y zapadores eran pagadas en Venezuela conforme a las declaratorias que Morillo realizó el 13 y 14 de junio de 1815, que fueron modificatorias de los reglamentos corporativos.<sup>558</sup> Sirva de ejemplo lo que devengaban mensualmente los miembros de las unidades de medicina del Expedicionario (véase la tabla 20).

Con extractos de revista y tarifa salarial en mano, los empleados de la Contaduría de Intervención del Expedicionario procedieron a ajustar los cuerpos militares y, como corolario, levantarles cargos por deudas a la Hacienda. Así, la comisaría general de guerra venezolana hizo responsable al Ejército de Costa Firme de 1 369 544 pesos consumidos sin justificación entre 1815 y 1822.<sup>559</sup> Este monto consistía en 11 veces lo gastado en el mantenimiento del Expedicionario durante 1821 (123 112 pesos), de acuerdo con la cuenta general presentada por el tesorero Antonio Muñoz.<sup>560</sup> Una diferencia abismal.

La cifra establecida por la Contaduría de Intervención resultó de examinar la documentación de 45 corporaciones armadas, una de marina, 8 dependencias de Hacienda, 2 fondos de medicina militar y uno de proveeduría.<sup>561</sup> Conforme a la contabilidad disponible, el ejército fue responsable de 53% de los gastos no justificados del Expedicionario, seguido de oficinas, fondos y empleados del Erario con 27%, la marina 11%, la proveeduría 4%, erogaciones extraordinarias 3% y secciones de botica, cirugía y farmacia el restante 2%. El desagregado de estos datos se presenta en la tabla 21.

---

<sup>558</sup> AGI, Cuba, vol. 827.

<sup>559</sup> AGI, Cuba, vol. 827.

<sup>560</sup> AGI, Cuba, vol. 880.

<sup>561</sup> Si bien en esta tesis no se estudia la Marina porque era una fuerza bélica normativamente diferente al ejército terrestre, se menciona porque el Expedicionario de Costa Firme contaba con unidades marítimas que fueron incluidas en los cálculos de la Contaduría de Intervención.

**Tabla 21. Cargos de la Contaduría de Intervención contra varias dependencias del Ejército Expedicionario (pesos de plata)**

<b>Cuerpos militares</b>	
Artillería	70 376
Batallón de Barinas	18 511
Batallón de Clarines	521
Batallón de la Albuera	1 550
Batallón del fijo de Puerto Rico	6 864
Batallón del infante Francisco de Paula	3 876
Batallón del Tambo	355
Batallón infantería de Cachiri	23 702
Batallón ligero de Hostalrich	152
Caballería dragones de la Unión	17 843
Cazadores de Castilla	29 579
Cazadores de Extremadura	163
Columna de Barcelona	1 055
Compañía infantería de guías del General	1 037
Dragones de América	58
Dragones de Nueva Granada	278
Dragones del Rey	22 196
Dragones leales a Fernando VII	30 319
Escuadrón de guías del General	14 588
Escuadrón del Guayabal	2 050
Escuadrón dragones del Perú	4 677
Estado mayor general	1 062
Individuos cuyos cuerpos se ignoran	235
Infantería del cuadro de Panamá	532
Lanceros venezolanos	1 744
Milicias	328
Oficiales generales	53 815
Plana mayor	24 162
Real cuerpo de ingenieros	3 399
Regimiento de Burgos	15 863
Regimiento de caballería Húsares de Fernando VII	94 753
Regimiento de caballería lanceros del Rey	3 285
Regimiento de Granada	17 849
Regimiento de infantería de la Reina	19 827
Regimiento de infantería de la Unión	39 837
Regimiento de infantería de la Victoria	58 882
Regimiento de infantería de León	28 692
Regimiento de infantería de Navarra	32 589
Regimiento de infantería de Numancia	37 367

Regimiento de infantería de Valencey	1 865
Regimiento de infantería del Rey	13 008
Regimiento de infantería leales a Fernando VII	492
Regimiento de Sagunto	542
Regimiento infantería de Barbastro	21 014
Zapadores y minadores	8 509
<b>Extraordinario</b>	
Gastos extraordinarios de guerra	43 288
<b>Hacienda</b>	
Cantidades a rendir cuentas	127 221
Cantidades suministradas a rendir cuentas	132 379
Diferentes	17 490
Extraordinario de Hacienda	8 138
Ministros y tribunales	2 798
Otras tesorerías	47 491
Sueldos empleados de Hacienda	30 215
<b>Medicina</b>	
Cuerpo de cirugía	5 345
Hospitales	22 576
<b>Proveeduría</b>	
Reales provisiones	56 933

Fuente: AGI, Cuba, vol. 827.

La mayoría del egreso sin acreditar se concentró en los años 1816-1817 con aproximadamente 68% del total (932 596 pesos). Si comparamos estos cálculos con los desembolsos realizados al Ejército Expedicionario en 1817-1818 por las cajas de Caracas, Coro, La Guaira y Puerto Cabello (628 289 pesos), se deduce que el Expedicionario consumió recursos 383% adicionales a lo consignado en los registros de estas oficinas. En otras palabras, la voracidad de los comandantes liderados por Morillo eclipsó lo dispuesto en las principales tesorerías de Venezuela. Estas cifras sirven para confrontar las frecuentes quejas del jefe zamorano acerca de la “indolencia” de los empleados del fisco venezolano, como han sido estudiadas en el capítulo anterior.

**Tabla 22. Ajustamientos del Ejército Expedicionario de Costa Firme por la comisión liquidadora de La Habana, 1836**

Nombre	Rango
Ramon de las Llamosas	Capitán de húsares de Fernando VII
Narciso Vicente Crespo	Capitán
Bartolomé Blanco	Capitán
Facundo Equisquisa	Capitán
Lino López Quintana	Teniente coronel
Pedro Menéndez Arango	Subteniente de Cazadores del General
José Fermín Sola	Comandante de pardos de Guayana
Pedro Andueza	Capitán
Victorino Munilla	Oficial segundo de la tesorería del ejército
Luis Duran	Soldado de Valency
Francisco Cambero	Teniente de Leales corianos
Francisco Arroyo	Comandante
Eusebio Márquez	Subteniente
José Mateo Ledesma	Subteniente
José María Boces	Capitán
Miguel Angelat	Teniente
Jerónimo Calderón	Capitán de caballería
Dionisio Bracho	Subteniente
Ildefonso Navarro	Teniente
Ignacio Medina	Teniente
José Cleo Jacome	Teniente
José Manuel de Salas	Comandante
Pedro Orozco	Subteniente
Juan Laveron	Practicante de farmacia
José Antonio Mora	Capitán
Rosa Hurtado de Mendoza y sus hijos, los capitanes José María y José Ramon Sánchez	
José Ochoa	Capitán de Cazadores del General
Magdaleno del Valle	Capitán
Francisco Álvarez	Capitán de caballería
José Gregorio Mombrum	Subteniente
Felipe Pisa	Capitán
Miguel Ginetti	Capitán
Santiago Gonzalez	Soldado de Cachiri
Gregorio Isamendi	Subteniente
Antonio Munoz	Tesorero pagador del ejercito
Pedro Pablo Cruces	Comandante de escuadrón

Matías Tesamendi	Teniente
Juan Álvarez	Guarda mayor del resguardo de Cartagena de Indias
Jerónimo Ruiz	Capitán de caballería
José Vicente Equi	Capitán
José Salgado	Capitán de Navarra
Narciso López	Coronel del Estado mayor
Manuel de Porras y Rayalo	Capitán de Navarra
Mariano Paradas	Capitán de Navarra
Manuel de Jesús Mata	Teniente coronel del Estado mayor
Faustino Navarro	Comandante
Ventura Escobar	Comandante

Fuente: AGI, Cuba, vol. 827.

El Ejército Expedicionario de Costa Firme dejó de ser una amenaza para la revolución colombiana después de que fue despedazado en la batalla de Carabobo de junio de 1821, pero su responsabilidad fiscal no desapareció con estos hechos de armas. En este sentido, he localizado una relación de ajustamientos elaborados por la Comisión de liquidación de alcances del Ejército Expedicionario, que fue establecida en La Habana en 1836 (véase la tabla 22). Miles de reclutas arribaron a Cuba luego de emigrar de Puerto Cabello, por lo que la puesta en orden de la contabilidad de esta fuerza “pacificadora” se trasladó a otra unidad de gobierno de la monarquía española. La existencia de esta nueva comisaría de guerra pone de relieve que las obligaciones financieras perviven a las grandes transformaciones de gobierno, aunque su reconocimiento depende de sólidos compromisos políticos. Además, expresa que los problemas históricos hacendarios tienen una duración que no compagina con la cronología política. Esta realidad nos impone la necesidad de consultar documentación posterior a la serie de eventos que estudiamos, que en el caso de esta tesis son las guerras de independencia.

## 5.7. LA COMISIÓN DE REPARTAMIENTO DE BIENES NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1817-1825

La conformación de la Tercera república venezolana en Angostura (1817) y la proclamación de la república de Colombia (1819) transformaron la organización política de Tierra Firme. En términos de vigilancia del gasto bélico, la creación de estos Estados supuso la introducción de un mecanismo alternativo a los procedimientos tradicionales para la rendición de la contabilidad militar. Este consistía en la adjudicación de bienes raíces a los reclutas como medio de pago de los sueldos adeudados por el tesoro público. De esta manera se resolvían dos problemas. El primero atañe a la desconfianza en la sostenibilidad fiscal estatal, pues ante la falta de liquidez, el Erario colombiano se presentó como parte de un Estado con un patrimonio rico que cumplía con el servicio de la deuda y no dejaba para tiempos mejores el pago de sus obligaciones. El segundo concierne a la resistencia de los militares a ser vigilados por la Hacienda, ya que a la simple auditoría agregó la concesión de propiedades como incentivo para la rendición de cuentas. Así, dado que cada combatiente debía comprobar el tiempo de servicio en el ejército si estaba interesado en ser beneficiario de la asignación de propiedad, el fisco colombiano consiguió de esta manera la documentación que necesitaba sin recurrir a viejos métodos coercitivos. Con el propósito de adquirir un inmueble, las tropas libremente presentaron los justificantes que el tesoro requería para ajustar los sueldos militares.

El 10 de octubre de 1817 fue promulgada la primera ley sobre *la repartición de los bienes nacionales entre los militares de todas las clases de la República de Venezuela*.<sup>562</sup> Esta norma estipuló que todas las propiedades confiscadas, a excepción de las no enajenables que beneficiaban al tesoro, serían repartidas a los “generales, jefes, oficiales y soldados de la república” (art. 1), a proporción de los sueldos de la tabla 11 (p. 315). De esta manera se buscaba recompensar el sacrificio de los combatientes. Por otra parte, en los casos en que el precio de los

---

<sup>562</sup> Colección de documentos relativos... al Libertador, vol. I, pp. 183-187.

bienes raíces superara el monto de las asignaciones salariales, los beneficiarios podrían agruparse y recibir una adjudicación colectiva (art. 7). Esta disposición abrió la puerta para que personas acaudaladas organizaran sociedades a fin de obtener propiedades considerables. Sin duda, poseedores de liquidez sacaron provecho de la propensión de numerosos soldados a preferir beneficios presentes que futuros, así adquirieron con descuento acreencias salariales para luego cambiarlas por su valor nominal. Por último, los extranjeros incorporados al ejército venezolano estaban obligados a servir dos años antes de solicitar un deslinde, de acuerdo con el decreto del 17 de octubre de 1817.<sup>563</sup> Estas normas fueron retomadas por la legislación subsecuente sobre la materia.

La ley de 6 de enero de 1820 fue mucho más clara acerca del procedimiento de asignación, porque determinó que las concesiones se realizarían en vales del tesoro público canjeables en las subastas de bienes nacionales (art. 10). De igual modo, esta normativa definió que el periodo de dos años para ser sujeto de adjudicación estaría comprendido entre 1816 y la instalación del Congreso de Angostura (15 de febrero de 1819), o hasta 4 meses después para el caso de los extranjeros que habían arribado a Venezuela (art. 3 y 4).<sup>564</sup>

El 31 de julio de 1820 fue publicado el *Reglamento para la distribución de vales entre los individuos comprendidos en las leyes de 10 de octubre de 1817 y 6 de enero de 1820*.<sup>565</sup> Esta reglamentación simplificó la manera de comprobar el gasto bélico. Luego de reconocer que las circunstancias del conflicto hicieron impracticables las rutinas tradicionales del comisariato de guerra, la comisión de repartimiento postuló nuevos trámites de rendición de cuentas de los recursos invertidos en el ejército. A diferencia de la Comisaría General de Guerra de Nueva España y la Contaduría de Intervención del Ejército Expedicionario de Costa Firme, la oficina liquidadora colombiana admitió que era imposible regresar el reloj a 1810, debido a que situaciones extraordinarias requerían soluciones igualmente inusuales:

---

<sup>563</sup> *Memorias del general O'Leary*, vol. 17, doc. 235.

<sup>564</sup> *Correo del Orinoco*, n.º 55.

<sup>565</sup> *Correo del Orinoco*, n.º 74.

habiendo sido *tan extraordinarias y raras las circunstancias de la guerra* en todo este tiempo de parte de los defensores de la independencia y libertad de estos países, *que no les permitían organizar exactamente* mayorías y estados mayores, ni llevar libros de filiaciones, hojas de servicios, libretas, revistas de comisario y sus listas, ni el despacho de patentes de oficiales para todos los militares de esta clase, ni los nombramientos de personas empleadas en la administración del ejército: *no es posible* que cada uno de los individuos que han de ser remunerados con las asignaciones de una y otra Ley *exhiban sus comprobantes conforme a ordenanza* (art. 1) (Cursivas mías)

Dado que para controlar el gasto militar ya no era posible guiarse “conforme a ordenanza”, o sea mediante extractos de revista y ajustes de contaduría, el gobierno colombiano instituyó que el tiempo de servicio se demostraría por medio de certificaciones que incluyeran la fecha de ingreso del combatiente, superior del que dependía y periodo y conducta de militancia. Las constancias serían expedidas por la plana mayor del cuerpo armado del interesado, y deberían contar con el visto bueno del coronel del Estado mayor del ejército y el comandante de la provincia donde guarnecía (art. 2). Cada mayoría llevaría un libro con las certificaciones despachadas, y el comandante provincial entregaría a la Comisión de repartimiento los listados de los individuos certificados (art. 6). Así, de un solo tajo las revistas de comisario y los ajustes de contaduría fueron reemplazados por un testimonio tramitado por los militares. La intervención de la Hacienda en el estamento castrense se desvaneció.

Un ejemplo de este tipo de certificados es el elaborado por Manuel Antonio Guerra, teniente coronel del segundo escuadrón del Regimiento de Barinas, a favor del soldado Liborio Angulo, fechado en marzo de 1824: “certifico que desde el año de [18]17 por el mes de agosto, se reunió al Ejército de Apure en la división que mandó el teniente coronel Antonio José Romero el soldado Liborio Angulo, en la que sirvió hasta el año de [18]18 que se formó el Regimiento de la muerte, donde continuó sus servicios hasta después de la acción en Carabobo [1821]”.<sup>566</sup>

---

<sup>566</sup> COAGN, C, ACH, HM, caja 2, carpeta 6, f. 6.

Además de las constancias de servicio elaboradas por las mayorías, el pretendiente de finca raíz habría de adjuntar a su solicitud los comprobantes de caudales y artículos que hubiera recibido, quedando sujeto a la pérdida de todo su haber si las facturas se habían alterado. De esta manera la comisión repartidora trasladó al recluta la responsabilidad de formar su expediente fiscal, por lo que el ofrecimiento de bienes nacionales sirvió como aliciente para la rendición de cuentas:

Artículo 13. Al mismo tiempo que preparen su solicitud los pretendientes darán razón formal de las cantidades y efectos que hayan recibido, y sean imputables en la cuota de su asignación. Si dejaren de manifestar alguna partida perderán el resto en favor de las cajas nacionales, y si habiendo recibido todo su haber lo demandaren indebidamente en todo, o en parte, sufrirán en proporción la pena de perder de su sueldo y prest otro tanto de lo que ocultaren

Finalmente, el reglamento hizo extensivo el beneficio inmobiliario a intendentes, comisarios, contadores, tesoreros, pagadores, almacenistas, conductores de equipajes, capellanes y demás empleados no marciales del ejército que habían sido asimilados en grado a los combatientes (art. 10). Asimismo, se incluyó a las viudas y huérfanos de militares con el requisito de presentar la documentación en los mismos términos que sus parientes muertos (art. 11).

La ley de 29 de septiembre de 1821<sup>567</sup> que asigna bienes nacionales a los que sirvieron a la República desde el 6º hasta el 9º<sup>568</sup> promulgada por el congreso de Colombia, ordenó trasladar la comisión de Angostura a la capital de la república y organizar comisiones subalternas departamentales (arts. 8, 9 y 13). Pero la disposición más importante, e indicador de lo que estaba ocurriendo y buscaba corregir el legislativo, fue la prohibición de que los vales del tesoro público circularan libremente. En otros términos, dada la falta de liquidez del Estado colombiano, numerosos combatientes habrían vendido sus obligaciones a personas interesadas en exigir su valor nominal al Erario. La diferencia entre el precio de compra y el de canje debió ser considerable para atraer a personajes acaudalados, y con el

---

<sup>567</sup> Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, vol. I, pp. 74-78.

<sup>568</sup> Año 6º de la independencia, que comenzó a ser contada a partir de 1810.

suficiente poder como para mover las ruedas de la administración a favor de sus solicitudes de redención. Así, es probable que se haya formado un activo mercado inmobiliario basado en vales de deuda. Fue por ello que el congreso declaró que quedaba “salvo el derecho que tengan los terceros poseedores de estos vales, los que se irán amortizando luego que la comisión tome razón de ellos” (art. 14).

El problema alcanzó tal magnitud que al año siguiente el gobierno se vio obligado a reiterar lo determinado por el congreso, en el decreto de 27 de agosto de 1822 *que dispone entregar a la comisión respectiva que tengan los militares como deuda pública*.<sup>569</sup> En este sentido, el ejecutivo ordenó la recolección de todos los vales emitidos por la comisión de Angostura e intercambiarlos por recibos de igual valor, tanto los poseídos por uniformados como por terceros tenedores (arts. 1 y 4).

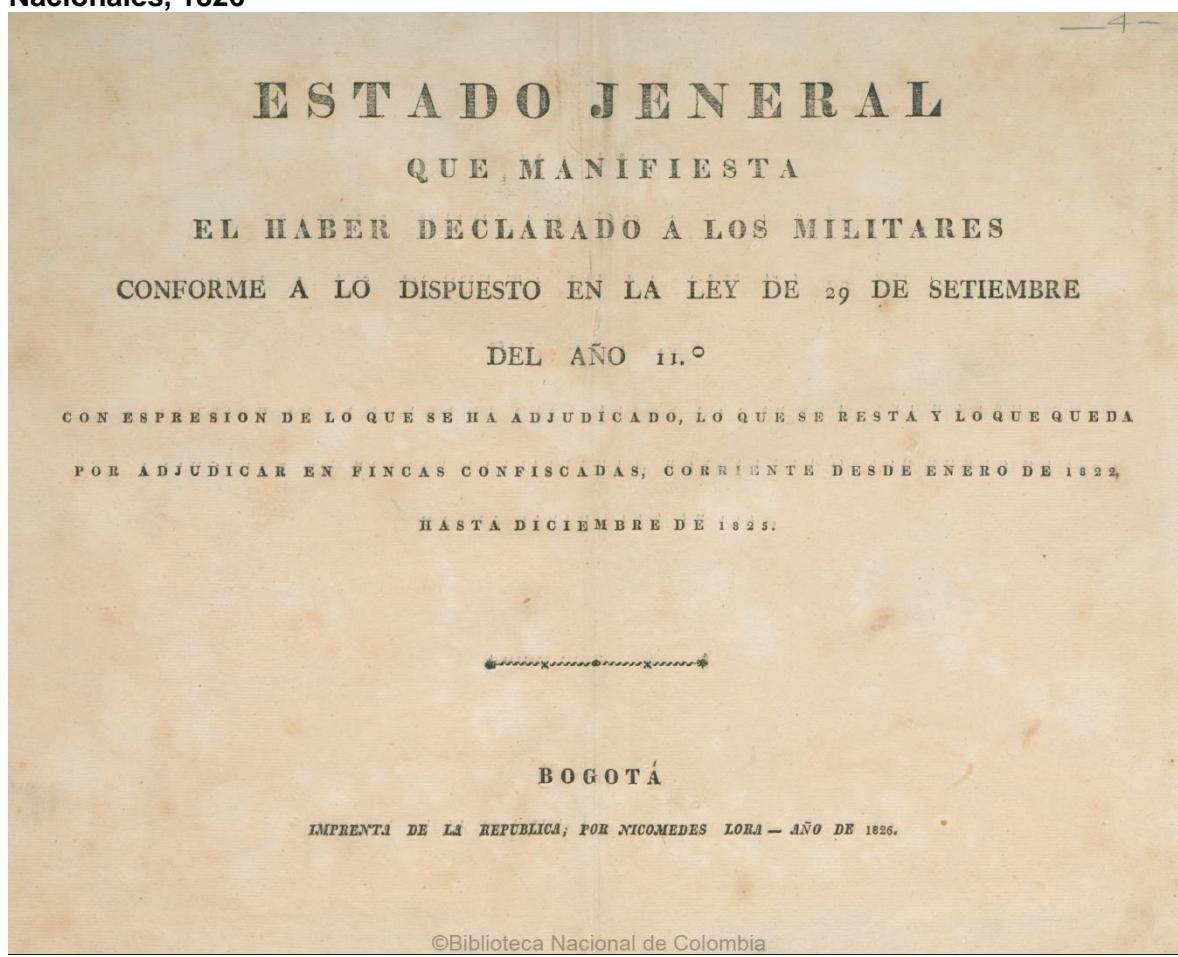
Si bien faltan investigaciones que exploren de manera profunda el papel de los grandes apoderados y terceros poseedores de obligaciones salariales, el caso de Juan José Perdomo es ilustrativo. Perdomo movió expedientes en la comisión subalterna de repartimiento de bienes nacionales de Caracas como representante de Felipe Santilla, Félix Ruiz, Luis Marcano, Rafael Carmona, Ramón Escorecha, Ramón Herrera, Ramón Villegas, Reyes Blanco, Vicente Arrieta y Victorio Oviedo, todos miembros de tropa, por un valor total de 4 671 pesos. El 9 de julio de 1823, el intendente de Venezuela, Carlos Soublette, previo informe de la comisión caraqueña, decidió fallar a favor de Perdomo: “he venido en adjudicar y adjudico a los individuos comprendidos en el informe de la comisión las cantidades que en él se expresan que les corresponden según la ley en bienes nacionales confiscados en la provincia de Barinas”.<sup>570</sup>

---

<sup>569</sup> *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. II, pp. 107-109.

<sup>570</sup> COAGN, C, ACH, HM, caja 2, carpeta 6, f. 112.

**Ilustración 7. Portada del listado contable de la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales, 1826**



©Biblioteca Nacional de Colombia

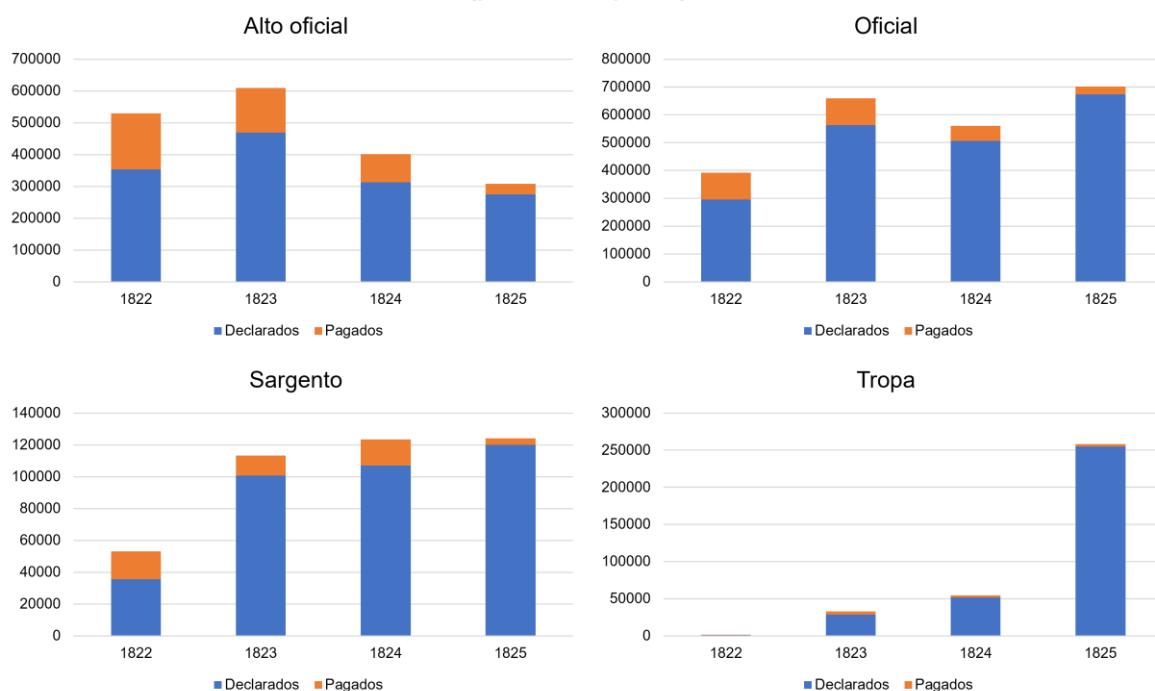
Fuente: BNC, AR, F.2, vol. 34.

Conocido el procedimiento, ¿cuál fue el resultado del reparto de bienes los nacionales? Un listado de su administración principal de 1826 nos permite realizar un acercamiento informado a la estructura y evolución de las adjudicaciones hechas por la república de Colombia. Se trata del *Estado general que manifiesta el haber declarado a los militares conforme a lo dispuesto en la ley de 29 de septiembre del año 11º, con expresión de lo que se ha adjudicado, lo que se resta y lo que queda por adjudicar en fincas confiscadas, corriente desde enero de 1822 hasta 1825* (véase la ilustración 7).<sup>571</sup>

<sup>571</sup> BNC, AR, F.2, vol. 34.

A partir de esta fuente se ha elaborado una base de datos de 1 601 combatientes en que se fundamenta el siguiente análisis. De acuerdo con esta información, la amortización salarial con bienes nacionales fue mediocre, porque de 4 144 692 pesos adjudicados solamente se pagaron 777 217, o sea 19%. Dicho de otro modo, 81% de las propiedades asignadas no fue pagado. Además, su comportamiento fue decreciente, pues pasó de 290 764 pesos pagados en 1822 a 70 113 pesos en 1825, lo que supuso una reducción anual de 25%.

**Gráfico 1. Distribución de las propiedades nacionales adjudicadas y pagadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)**

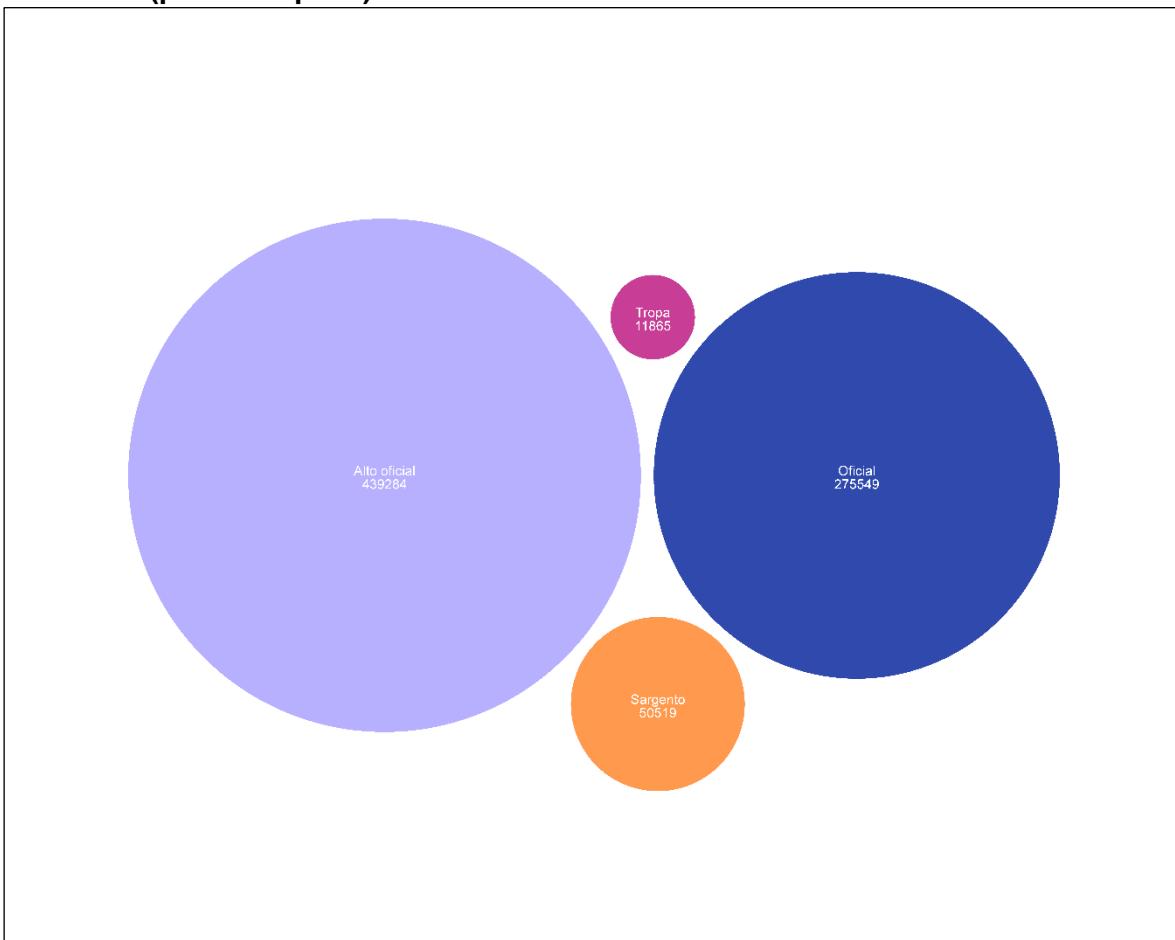


Fuente: BNC, AR, F.2, vol. 34.

Este reparto, además, fue muy desigual (véase el gráfico 1). Los grandes ganadores de esta operación inmobiliario-financiera fueron los altos oficiales, debido a que de 1 408 778 pesos otorgados por la comisión repartidora, el Erario les pagó 439 824 pesos, es decir 31%. Los oficiales y sargentos consiguieron de a 14% cada grupo. La tropa fue la gran perdedora, porque de 335 602 pesos adjudicados solamente recibió 11 865, o sea 4% (véase el gráfico 2). La

concentración de los desembolsos en la cúspide de la pirámide militar es más marcada si se considera la participación de los altos oficiales y la tropa en las asignaciones y pagos totales. A los primeros les correspondía 34% de las declaraciones de bienes raíces y obtuvieron 57% de las cancelaciones, por lo que lograron 23 puntos porcentuales. Esta ganancia fue a costa de los oficiales (-14 puntos), sargentos (-3 puntos) y tropa (-6 puntos). En número de elementos, 68 de 168 altos oficiales percibieron pagas, entretanto 28 de 660 cabos y soldados cobraron sus haberes.

**Gráfico 2. Concentración de las propiedades otorgadas por la comisión colombiana, 1822-1825 (pesos de plata)**



Fuente: BNC, AR, F.2, vol. 34.

El artículo 15 de la ley de 29 de septiembre de 1821 estableció que el Erario daría preferencia a los militares en el pago de sus salarios, por encima de los empleados civiles, “en consideración a que las armas fueron las que renovaron y extendieron el principio vital de la República”.<sup>572</sup> Sin embargo, la recompensa fue un privilegio de la oficialidad puesto que la repartición de bienes nacionales siguió acentuadas líneas políticas. Quienes ocupaban las posiciones de poder movilizaron la administración en su beneficio. Rafael Urdaneta, presidente del senado, recibió un pago de 20 000 pesos por el total de su sueldo durante 24 meses de servicio. Francisco de Paula Santander, vicepresidente de Colombia, percibió 15 000 pesos. Pedro Briceño Méndez, ministro de Guerra y Marina, obtuvo lo mismo, como también Carlos Soublette, Francisco Antonio Zea, Lino Clemente, Pedro Zaraza y otros renombrados revolucionarios. En contraste, al soldado Juan Makey le correspondían 10 pesos y no se le pagó ni un cuartillo. La viuda e hijos del soldado José María Llanos reclamaron 28 pesos y tampoco consiguieron nada. Para muchos combatientes las guerras de independencia fueron, literalmente, un sacrificio.

---

<sup>572</sup> *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia*, vol. I, pp. 74-78.

## CAPÍTULO 6. LA PROVISIÓN DE VÍVERES: APUNTES PARA SU ESTUDIO

La segunda obligación de un intendente de ejército era garantizar la entrega de alimentos a las tropas, como se estudió en el capítulo 2. Numerosas instrucciones estipularon que, además de pagadas, las fuerzas armadas debían ser alimentadas. Salario y ración fueron los dos objetivos principales de toda provisión militar. Su puesta en práctica motivó el surgimiento de proveedores o asentistas de víveres, dependientes del Erario o contratistas particulares, quienes fueron encargados de adquirir comestibles conforme a la dieta estipulada y distribuirlos a los combatientes con arreglo a la revista de comisario, documento que indicaba el tamaño efectivo de cada guarnición. Como ocurrió en otros puntos del aprovisionamiento bélico estudiados en esta tesis, en materia de suministro de víveres la uniformidad jurídica cubrió paulatinamente los territorios de la monarquía española (véase la tabla 1).

La normativa al respecto previno que siempre que fuera posible, el avituallamiento debería ser realizado por privados y solo cuando se dificultara efectuarlo de esta manera la Hacienda se haría cargo. Las complicaciones se manifestaban en tiempos de guerra, pues en épocas de paz las tropas recibían todo su pago en dinero. Es decir, por su propia cuenta y riesgo acudían al mercado para comprar los víveres necesarios. Tal y como lo expresó en 1779 el Regente visitador del Nuevo Reino de Granada, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres: “*no podrá esto verificarse en los casos que por hallarse expresamente declarada la guerra, y haber justos recelos de que puedan ser sitiadas las plazas, sea indispensable asegurar por medio de repuestos la subsistencia de sus guarniciones que en tal acontecimiento no puede procurársela*”.<sup>573</sup>

---

<sup>573</sup> AGI, Santa Fe, vol. 904. Cursivas mías.

**Tabla 1. Obligaciones de asentistas y proveedores de víveres en la legislación de la monarquía española sobre gasto bélico, 1705-1786**

Año	Artículo	Contenido
1705 (Comisarios)	7	Los dichos comisarios de guerra, luego que pasen muestra a un Regimiento o a los dichos equipajes, han de entregar un extracto al asentista o proveedor del pan y cebada, o a su sustituto, los cuales extractos han de servir para ajustar en cada mes lo que cada regimiento hubiere de haber en el curso de él, sea de sueldo o sea de raciones de pan y cebada.
1705 (Comisarios)	125	Los guardalmacenes y proveedores de víveres darán al comisario ordenador o de guerra bajo cuyas órdenes sirvieren, cuantas noticias les pidiere para inteligencia de los enseres de todas especies que tengan a su cargo, y de su calidad y de los medios más seguros y adecuados para su conservación [...] celando en cuanto esté de su parte a todo lo que pueda contribuir a facilitarla y que los regimientos no reciban de pan ni otra especie más que la cantidad que les corresponda, según el número de plazas que presentaren efectivas en revista.
1718 (Intendentes España)	81	[Los asentistas de víveres] deberán ejecutar sus distribuciones en conformidad de vuestras órdenes, sin que puedan suministrar porción alguna en virtud de recibo de ningún oficial particular de los cuerpos, sino es de los sargentos mayores o ayudantes o de los comandantes de cualesquier destacamentos, celando vos sobre que no se practiquen negociaciones ni beneficios entre oficiales y asentistas, ejecutando los castigos que según los casos juzgaréis convenientes.
1718 (Intendentes España)	86	Siempre que la provisión de víveres del ejército haya de correr por administración de cuenta de mi Real Hacienda, deberéis elegir o proponer para su dirección y manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en lo económico de ella [...] ejecutaréis por verosímil el tanteo de los fondos que mensualmente se os deberán suministrar, comprendidas dichas compras, sus conducciones, gastos de almacenes, fábricas, empleados y demás pertenecientes, para que propuesta por vos la forma, o siguiendo la que os mandare observar, y consideradas todas las economías y beneficios posibles, se os destine el caudal correspondiente.
1749 (Intendentes España)	83	En lo que toca al segundo punto de subsistencia de víveres, como están inmediatamente sujetos los asentistas, o dependientes y factores, bajo cuya dirección corre la provisión del ejército, harán que estos les informen muy por menor de las providencias que dieren para asegurarla puntual y cumplidamente en el todo, y que se reglen a las disposiciones y órdenes que se les dieren para la ejecución de los repuestos, que según los casos y ocurrencias convinieren en distintos parajes, observando la forma, tiempo y cantidad, según se les prevenga para que no padezca retardo mi servicio.
1749 (Intendentes España)	90	Siempre que la provisión de víveres del ejército corriese por administración de cuenta de mi Real Hacienda: deberán elegir, o proponer para su dirección y manejo, personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía de ella [...] ejecutarán por verosímil el tanteo de los fondos que mensualmente se les deberán subministrar, comprendidas las compras, sus conducciones, gastos de almacenes y demás pertenecientes, para que propuesta la forma o siguiendo la que se les mandare observar, y consideradas todas las economías y beneficios posibles, se les destine el caudal correspondiente.
1776 (Intendentes Venezuela)	126	En lo que toca al segundo punto de la subsistencia de víveres, no se acostumbra en el departamento de la intendencia el suministrarlo en especie sino en los casos en que por declaración de guerra y ataque de los enemigos se hallan las tropas de guarnición en las plazas, y no pueden procurarlos por sí mismo, pues en lo demás, suministrado todo el prest en dinero es de la inspección de la misma tropa el procurarse su mantenimiento, en cuya consecuencia continuará este método bajo el mismo pie en que se halla.
1776 (Intendentes Venezuela)	133	Si la provisión de víveres, por defecto de asentista, se administrase de cuenta de mi Real Hacienda, nombrará el intendente para su dirección y manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía de ella, y según el número de tropas

		formará el proyecto de las porciones de víveres que necesita para su subsistencia, y conforme a él dará las disposiciones convenientes para comprarlos y asegurarlos de modo que por ningún caso se experimente la menor falta.
1779 (Proyecto Gutiérrez de Piñeres)	85	Deberán los asentistas distribuir los víveres conforme a las órdenes que les diere el intendente, sin que puedan suministrar porción alguna en virtud de recibo de ningún oficial particular de los cuerpos.
1779 (Proyecto Gutiérrez de Piñeres)	89	Solo si no es posible celebrar asientos, el intendente dispondrá la formación de almacenes y fábricas de víveres por cuenta de la Real Hacienda.
1782 (Intendentes Buenos Aires)	228	En cuanto al segundo punto de subsistencia de víveres, como que los asentistas o proveedores de ellos están inmediatamente sujetos a los intendentes, harán estos que les informen muy por menor de su estado y de las providencias que dieren para asegurar enteramente la enunciada provisión, y que se arreglen a las disposiciones y órdenes que les comunicaren sobre los repuestos de víveres y parajes en que conviniere hacerlos según las ocurrencias, observando la forma, tiempo y cantidad que les previnieren, a fin de que mi servicio no padezca el menor atraso.
1782 (Intendentes Buenos Aires)	233	Siempre que la provisión de víveres corriese por administración de cuenta de mi Real Hacienda, elegirán para su manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía [...] harán un cómputo o tanteo prudencial de los fondos que mensualmente se hayan de subministrar, comprendiendo las compras, conducciones, gastos de almacenes y todos los demás necesarios, para que con el debido conocimiento pueda destinarse el caudal correspondiente.
1782 (Intendentes Buenos Aires)	234	Establecerán los almacenes, y en ellos los víveres que convengan, con las reglas de la mayor utilidad y economía que fueren posibles para su servicio y distribución, y lo mismo en las fábricas del pan y bizcocho que se previnieren para los repuestos precisos, así en las plazas como en otros parajes, dando forma y método para la más clara cuenta y razón en el consumo, distribución y gastos, a fin de que siempre se pueda tener presente el total de ellos, su naturaleza y circunstancias.
1786 (Intendentes Nueva España)	258	En cuanto al segundo punto de subsistencia de víveres, como que los asentistas o proveedores de ellos están inmediatamente sujetos a los intendentes, harán estos que les informen muy por menor de su estado y de las providencias que dieren para asegurar enteramente la enunciada provisión, y que se arreglen a las disposiciones y órdenes que les comunicaren sobre los repuestos de víveres y parajes en que conviniere hacerlos según las ocurrencias, observando la forma, tiempo y cantidad que les previnieren, a fin de que mi servicio no padezca el menor atraso.
1786 (Intendentes Nueva España)	263	Siempre que la provisión de víveres corriese por administración de cuenta de mi Real Hacienda, elegirán para su manejo personas hábiles, desinteresadas y experimentadas en la economía [...] harán un cómputo o tanteo prudencial de los fondos que mensualmente se hayan de suministrar, comprendiendo las compras, conducciones, gastos de almacenes y todos los demás necesarios, para que con el debido conocimiento pueda destinarse el caudal correspondiente.

Fuente: Para 1705, 1718 y 1749: Portugués, *Colección General de las Ordenanzas Militares*, vols. III y X; para 1776: AGI, Caracas, vol. 470; para 1779: AGI, Santa Fe, vol. 904; para 1782: *Real ordenanza... en el virreinato de Buenos Aires*; y para 1786: *Real ordenanza... en el Reino de la Nueva España*.

La guerra anglo-española de 1779-1783, la expedición de exterminio (“pacificación”) de las comunidades indígenas del Darién de 1784-1795, los acantonamientos de Nueva España de 1797-1810 y la respuesta a la campaña de

invasión de Francisco de Miranda de 1806 fueron experiencias bélicas que ameritaron la organización estatal de sistemas de avituallamiento militar (véase el capítulo 2). Durante las guerras de independencia, la provisión de alimentos también fue confiada a empleados del gobierno de tiempo completo, quienes establecieron almacenes de víveres a fin de proporcionar raciones a las tropas. Para aproximarnos a su estudio, he recurrido a documentación que permite apreciar la composición y dinámica de las municiones de boca, así como realizar una aproximación al mercado de comestibles. En este sentido, a continuación se analizan los casos de un proveedor del Ejército del Centro y los almacenistas de Acapulco y Puebla en Nueva España, la red de abasto del Ejército Expedicionario de Costa Firme en el Nuevo Reino de Granada, la estructura de provisión de las fuerzas contrainsurgentes de Domingo Monteverde y José Tomás Boves en Venezuela, así como del Expedicionario de Costa Firme también en Venezuela.

## **6.1. LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN NUEVA ESPAÑA**

En el virreinato de Nueva España, durante las guerras de independencia la entrega de raciones a las fuerzas armadas se realizó por cuenta de las tesorerías militares, las cajas reales y los tesoros municipales. Esta pluralidad de fiscos soportó la creciente demanda de recursos para racionar a las tropas, las cuales estaban dispersas en la extensa geografía virreinal. La cuenta de Mariano Mendoza Sánchez, proveedor de la división de Joaquín de Castillo y Bustamante en el Ejército del Centro, remite al Erario militar, mientras que los libros de las haciendas de Acapulco y Puebla se contraen a la fiscalidad provincial. Sobre las finanzas de los cabildos no he consultado documentación, por lo que es una tarea pendiente para futuras investigaciones, dada su relevancia en la provisión de víveres.

### 6.1.1. La proveeduría de víveres del Ejército del Centro, 1812

La cuenta de Mariano Mendoza es una fuente privilegiada para conocer la estructura y evolución del aprovisionamiento de víveres de la fuerza de operaciones comandada por Félix Calleja, pese a que solo cubre el periodo que va del 18 de mayo al 22 de julio de 1812.<sup>574</sup> Con este expediente se ha construido una base de 9 108 datos que son lo suficientemente sólidos como para realizar un análisis detallado de las poblaciones gravadas, los mercados de compra, los bienes más demandados, las cantidades de alimentos consumidos, la dieta estipulada y el grado en que se cumplió su entrega.

**Tabla 2. Artículos recibidos por el proveedor Mariano Mendoza**

Bien	Cantidad (libras)
Arroz	7 400
Carne salada	700
Chile	275
Galleta	53 100
Manteca	750
Frijol	9 550
Sal	2 900

Fuente: MXAGN, IG, vol. 134a.

La proveeduría de Mendoza se hizo cargo de varias cantidades<sup>575</sup> de arroz, carne salada, chile, frijol, galleta, manteca y sal, que le fueron remitidas por Juan Fernando Domínguez, proveedor principal del Ejército del Centro,<sup>576</sup> Nicolás Gutiérrez, corregidor y tesorero militar de Toluca, Nicolás Cano, capitán del Regimiento de las tres villas, y el conductor de cargas reales, Martín Ángel Michaus,

<sup>574</sup> MXAGN, IG, vol. 134a.

<sup>575</sup> La fuente registra diversas unidades de medida, por lo que todas se han convertido a libras de 453 gramos conforme a las siguientes equivalencias: 1 onza = 0,0625 libras, 1 cuarterón = 0,25 libras, 1 arroba = 25 libras, 1 fanega o quintal = 4 arrobias, 1 tercio = 5 arrobias, 1 cajón = 6 arrobias, 1 carga = 10 arrobias.

<sup>576</sup> Acerca de la provisión del Ejército del Centro, véase Ocaña, “El Ejército del Centro” y Rodríguez, “72 días de lucha”.

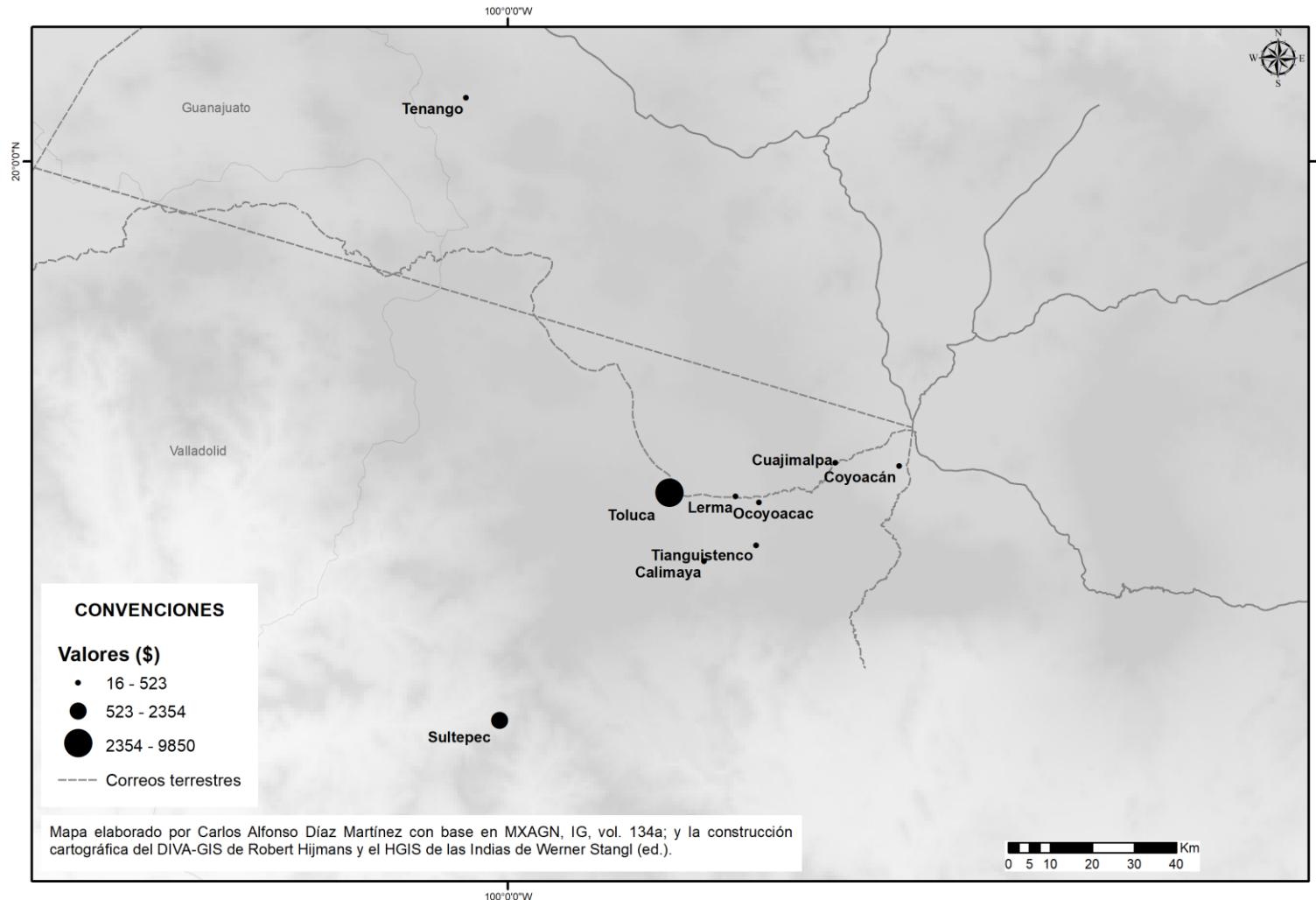
así como de los bienes que fueron capturados a los insurgentes en el cerro de Tenango. El detalle se presenta en la tabla 2. Además, Mendoza recibió alrededor de 18 788 pesos en efectivo, 71% de los cuales provino de la caja militar de Toluca, 28% de varias poblaciones y el restante 1% de Sultepec. Los envíos desde Toluca fueron hechos por los mencionados Nicolás Gutiérrez (61%) y Nicolás Cano (22%).

Mendoza invirtió los caudales recibidos en la compra de los géneros necesarios para preparar las raciones de las tropas, que reunían el Cuerpo de artillería, Dragones de España, Dragones de España y México, Dragones de guerrilla, Dragones de México, Escuadrón de guerrilla, Fijo de México, Guerrilla de Nueva España, Regimiento de las tres villas, así como a los arrieros de la proveeduría y los conductores del parque de artillería. Los artículos fueron adquiridos en las poblaciones cercanas a la ciudad de México, entre las que destacaron Toluca y Sultepec, pues reunieron 73% y 17% de las compras, respectivamente (véase el mapa 1). En este sentido, Toluca fue el principal tesoro y mercado para la división de Joaquín de Castillo y Bustamante en el Ejército del Centro.

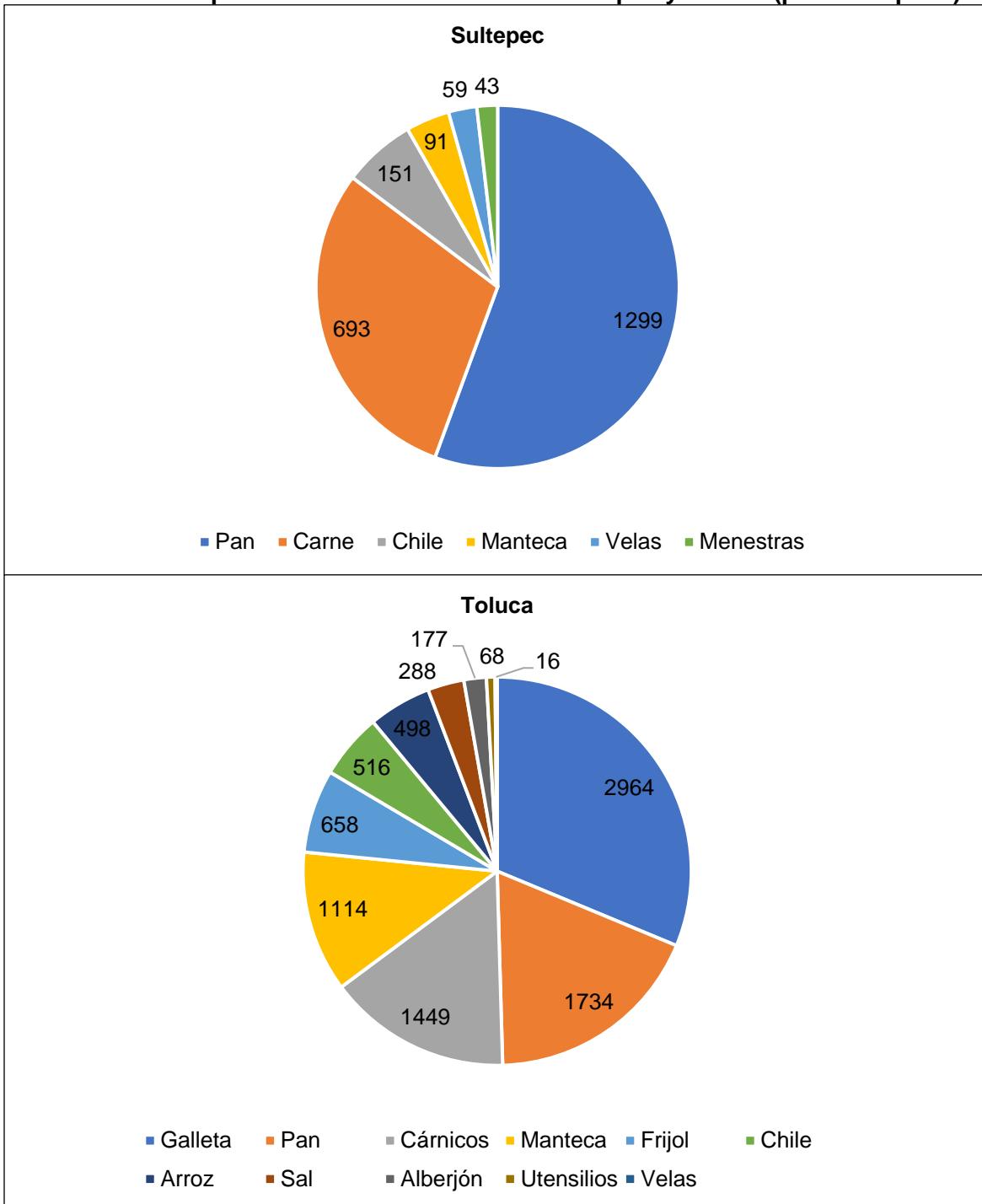
La canasta de productos que Mendoza compró en Sultepec y Toluca da luces acerca de la variedad de bienes que se transaban en estas plazas para fines militares y de la oferta relativa de cada lugar. En Sultepec, el pan concentró 56% de las compras, los cárnicos (bueyes, terneras y vacas) 30%, el chile (ancho y pasilla) 6%, la manteca 4%, velas 3% y menestras en general 2%. En Toluca, por otra parte, la galleta y el pan aportaron 49,5%, las carnes (carneros, cueros y reses) 15,3%, la manteca 11,7%, el frijol 6,9%, el chile 5,4%, el arroz (mejillón y de leche) 5,3%, la sal (3%), y utensilios y velas el restante 0,9% (véase el gráfico 1).

Con estos artículos, Mendoza formó 104 597 raciones compuestas por 74 984 libras de galleta o pan, 97 625 de carne, 10 453 de arroz, 2 477,5 de frijol, 4 728 de manteca, 1 699 de chile y 427,75 de sal. De acuerdo con lo que fue estipulado por el proveedor general del Ejército del Centro, Juan Fernando Domínguez: cada recluta habría de sustentarse a diario con una libra de pan y otra de carne, media libra de arroz, 22 gramos de manteca, 11 gramos de frijol, 9 gramos de chile y 2 gramos de sal ¿Se cumplió este cometido?

MAPA 1. MERCADOS DE COMPRA DE LA PROVEEDURÍA DE VÍVERES DEL EJÉRCITO DEL CENTRO, 1812 (PESOS DE PLATA)



**Gráfico 1. Compras de Mariano Mendoza en Sultepec y Toluca (pesos de plata)**

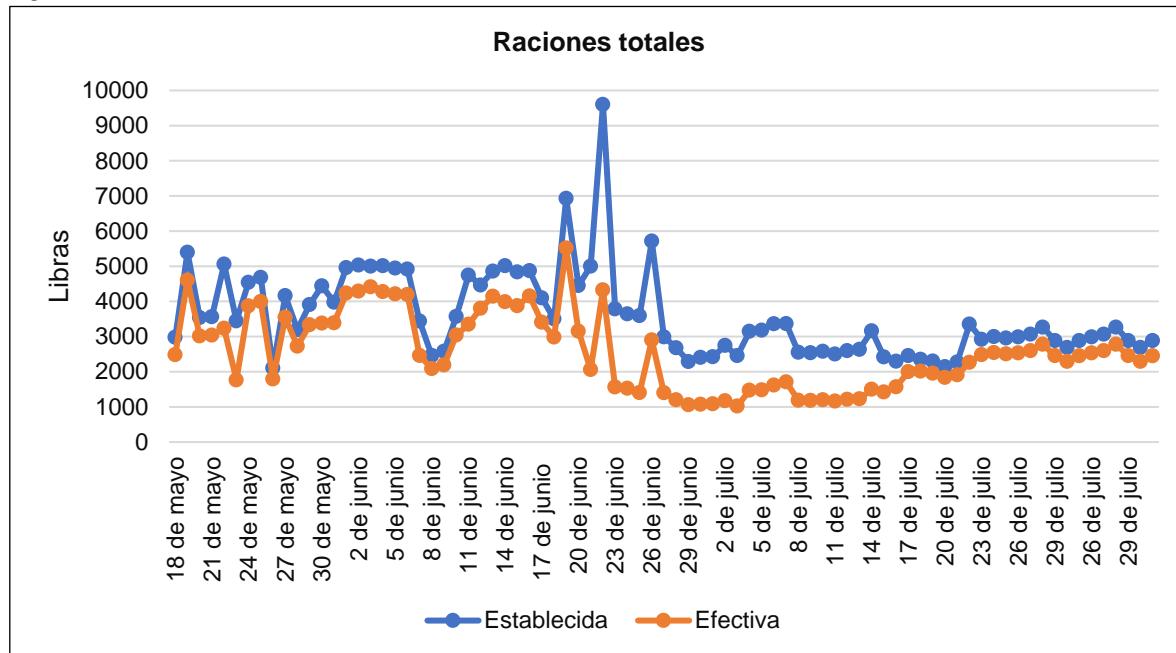


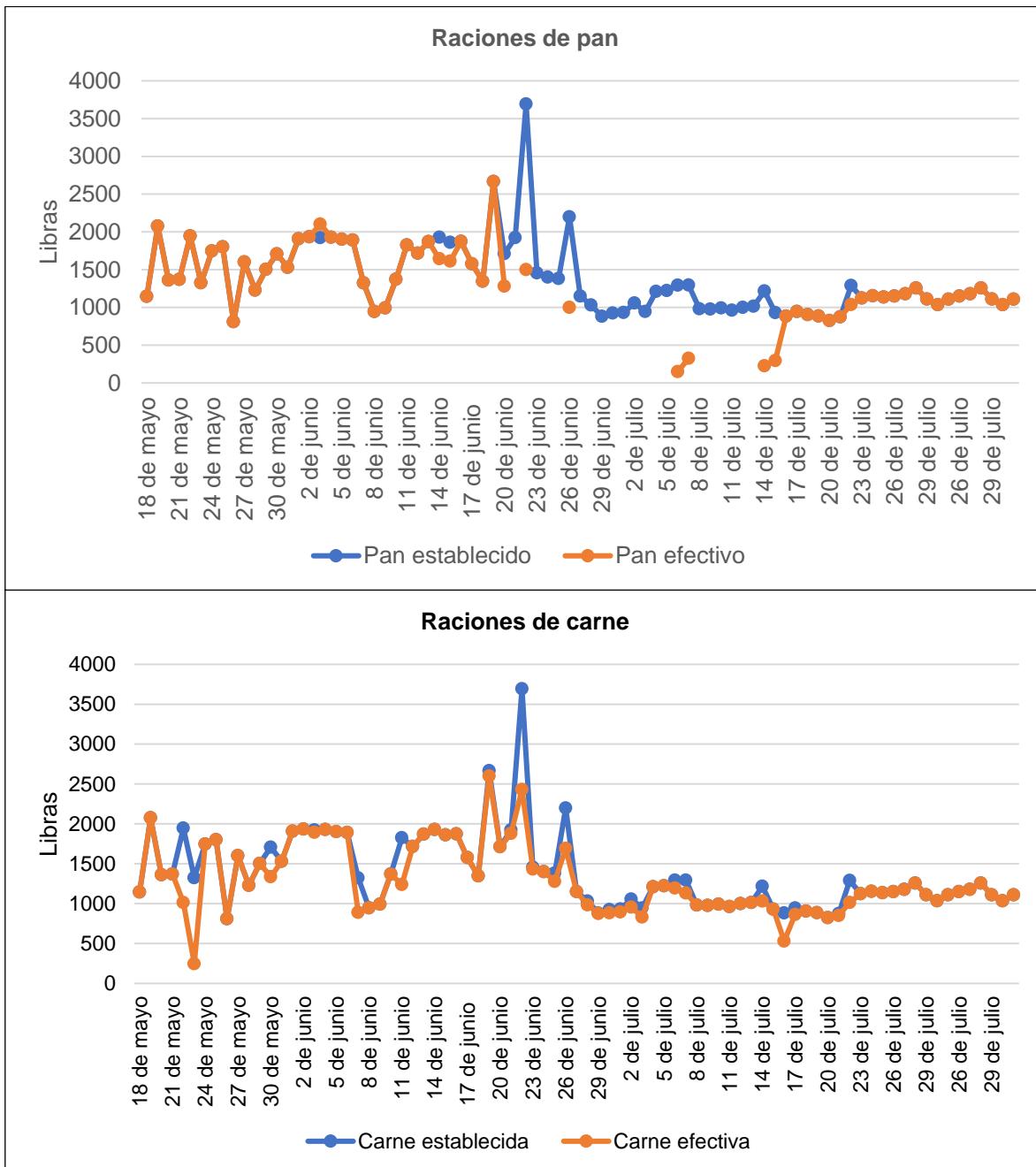
Fuente: MXAGN, IG, vol. 134a.

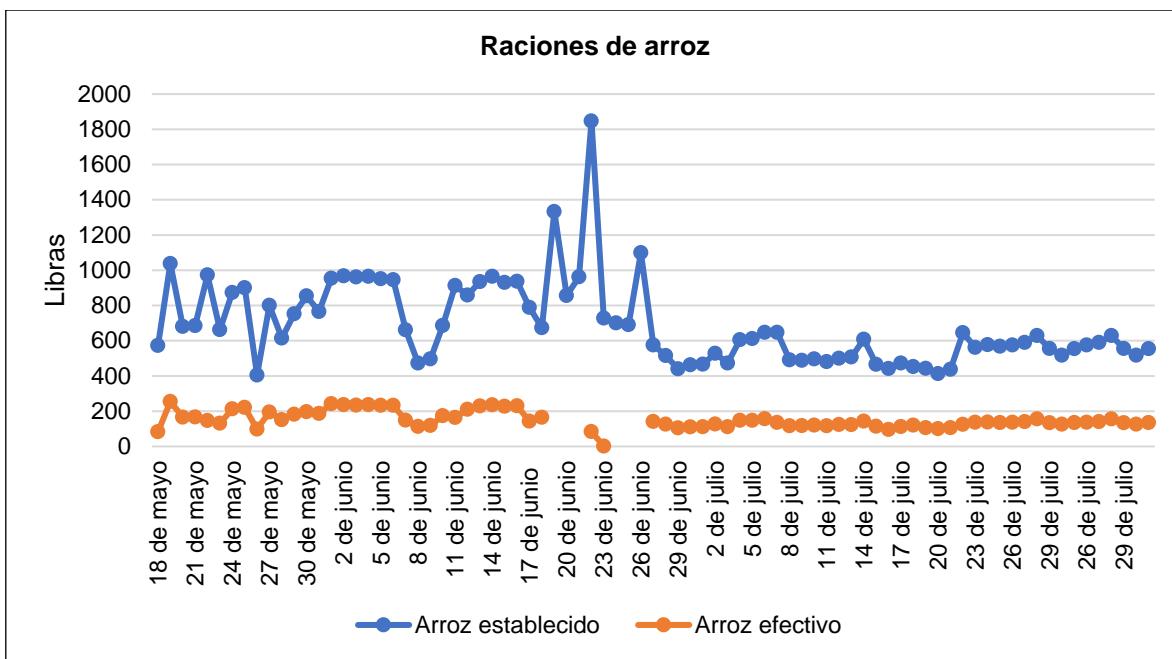
Para determinar si Mariano Mendoza cumplió con lo que le fue encargado, he establecido el monto de la ración óptima multiplicando el pie de fuerza diario por las cantidades definidas por Fernando Domínguez. Por ejemplo, el 18 de mayo de

1812 se registraron 1 146 hombres, a quienes según lo dispuesto les correspondía 1 146 libras de galleta o pan, 1 146 libras de carne, 573 libras de arroz, 57 libras de manteca, 28 libras de frijol, 22 libras de chile y 5 libras de sal. Esta operación fue realizada para cada día. Luego, los resultados fueron contrastados con las cantidades reportadas por Mariano Mendoza, y así se logró estimar el grado de cumplimiento de lo ordenado. A fin de ilustrarlo mejor, he construido series que señalan la ración establecida y efectiva para el conjunto del avituallamiento, y también del pan, el arroz y la carne (véase el gráfico 2).

**Gráfico 2. Raciones establecidas y efectivas de la división de Castillo y Bustamante, 1812**







Fuente: MXAGN, IG, vol. 134a.

La cuenta de Mariano Mendoza indica que en promedio 29% de las raciones diarias establecidas por Domínguez no se entregaron a la división de Castillo y Bustamante, siendo los días más críticos los que van del 20 de junio al 16 de julio, cuando la reducción medió 52%. Los demás días la escasez tuvo una media de 17%. Dicho de otro modo, Mendoza consiguió que la tropa de Castillo y Bustamante estuviera alimentada en un aproximado de 71% con respecto al 100 definido por el proveedor general Domínguez. En este sentido, pese a que la provisión de víveres no alcanzó el óptimo definido, la carencia no fue lo generalizada y permanente que ha retratado la historiografía.

En lo que atañe al comportamiento particular de cada ítem de la canasta alimentaria, los casos más graves fueron los del pan y el arroz, con faltantes promedio de 27% y 80%, respectivamente. Incluso hubo días en los que no se suministró ni una pieza de pan a las tropas. La dinámica de estos bienes explica la tendencia general de las raciones, ya que ambos reunieron 85,4% del precio de cada ración, que se estableció en 4 reales con base en la media de los precios por libra de cada producto, según los reportes de Mendoza. En contraste, la carne, con un importe de 10,1% por ración, se proporcionó a la tropa en 94% de los casos. El

resto de los artículos, cuyo costo sumó 4,5%, también se suministraron de manera incompleta, aunque de forma desigual. El frijol faltó en promedio 5%, la manteca 10%, la sal 18% y el chile 19%.

Sobre las razones de este relativo déficit alimentario fue poco lo que dejó consignado el proveedor Mariano Mendoza. Gracias a la revisión, glosa y finiquito de la cuenta que rindió al Tribunal de Cuentas de la ciudad de México, sabemos que Mendoza reportó el daño de 46 quintales de galleta destruidos por las lluvias. De acuerdo con el testimonio rendido por el comandante de la división, Joaquín de Castillo y Bustamante, la galleta no fue embalada apropiadamente para su transporte en temporadas y poblaciones muy húmedas: “la falta era producida por los incesantes aguaceros en su marcha de 4 o 5 días desde este [Toluca] hasta aquel [Sultepec] por caminos fangosos, en que las continuas caídas de las mulas molían la galleta y aumentaban el desperdicio”.<sup>577</sup> Sin embargo, esta cantidad de galleta que se echó a perder no era suficiente para cubrir el faltante de las raciones de pan. Los 46 quintales equivalían a 4 600 libras y la diferencia era de 29 613 libras. Por lo tanto, si la galleta no se hubiera descompuesto, todavía faltaban 25 013 libras por cubrir.

A falta de más datos, se puede formular a manera de hipótesis que la producción ganadera del valle de México fue menos afectada que la agrícola (harina, maíz y arroz), dado que el cuidado de un rebaño requiere menos mano de obra y menores tareas que el manejo de un cultivo. De igual modo, la carne salada es menos propensa a estropearse que el pan o la galleta. Además, como el ganado es nómada puede librar mejor las requisas y daños que los sembradíos. Un hato se puede mover, una labranza no. Por último, es necesario explicar por qué algunas semanas a mediados del año fueron peores en términos del producto agrario ¿una sequía, una enfermedad o un ataque insurgente? Veamos ahora cómo las cajas reales realizaron el suministro de víveres.

---

<sup>577</sup> MXAGN, IG, vol. 134a

### 6.1.2 La proveeduría de víveres en Puebla y Acapulco, 1812-1819

Para el estudio de los alimentos proporcionados a las tropas por las tesorerías provinciales de Puebla y Acapulco he empleado los libros comunes y generales de cargo y data. Los ramos de almacenes, carne y guerra extraordinaria contienen datos de las cantidades de galleta, maíz y reses adquiridas para alimentar a las guarniciones de cada plaza. La complejidad que revistió la compra y venta de estos artículos ofrece una aproximación al funcionamiento de los mercados de estas provincias, así como pone de relieve la rutinaria aplicación de los empleados del Erario en aras de garantizar el avituallamiento bélico.

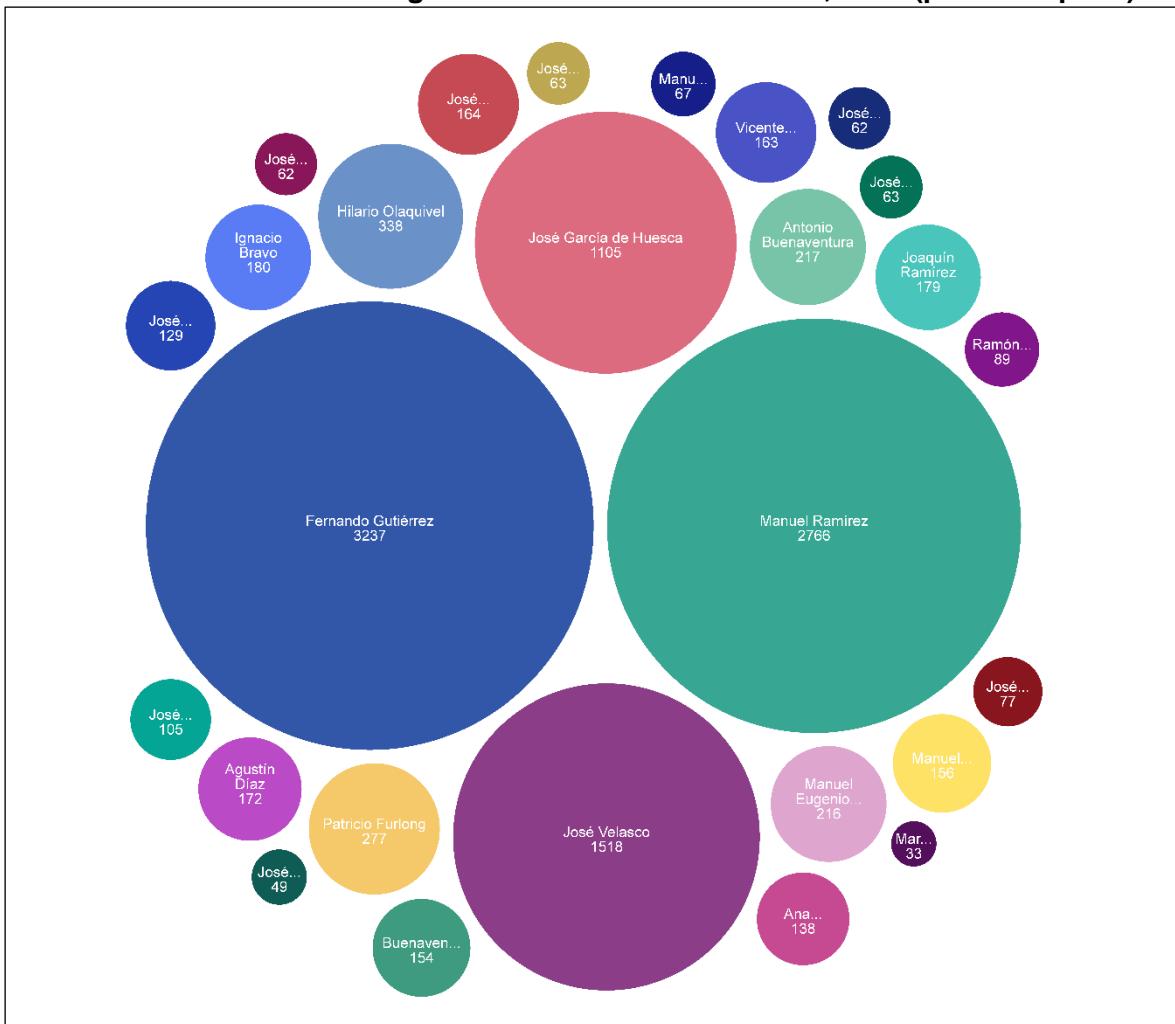
En la ciudad de Puebla se invirtió cerca de 105 328 pesos en la compra de alrededor de 542 toneladas de galleta para las fuerzas armadas, de 1812 a 1815.<sup>578</sup> Este monto equivale a 1 195 425 raciones de galleta de una libra, suficientes para racionar diariamente a 821 soldados durante 48 meses. Si estas cantidades son propias de una situación de severo y generalizado abandono de los uniformados, como ha sostenido la historiografía amiga del desabastecimiento, entonces los fundamentos de la historia del gasto militar deben ser replanteados. Por otra parte, es importante recalcar que estos suministros de galleta al ejército fueron diferentes a los que tradicionalmente brindó la plaza poblana a los buques de guerra de Veracruz,<sup>579</sup> por lo que estamos frente a la creación de la oferta de un bien, mas no de su redireccionamiento.

---

<sup>578</sup> MXAGN, CM, vols. 335, 451 y 594.

<sup>579</sup> Sobre la provisión poblana de harina a la armada novohispana, véase Von Grafenstein, “La Habana, Veracruz y Puebla en el negocio de harinas”.

**Gráfico 3. Vendedores de galleta de la ciudad de Puebla, 1812 (pesos de plata)**

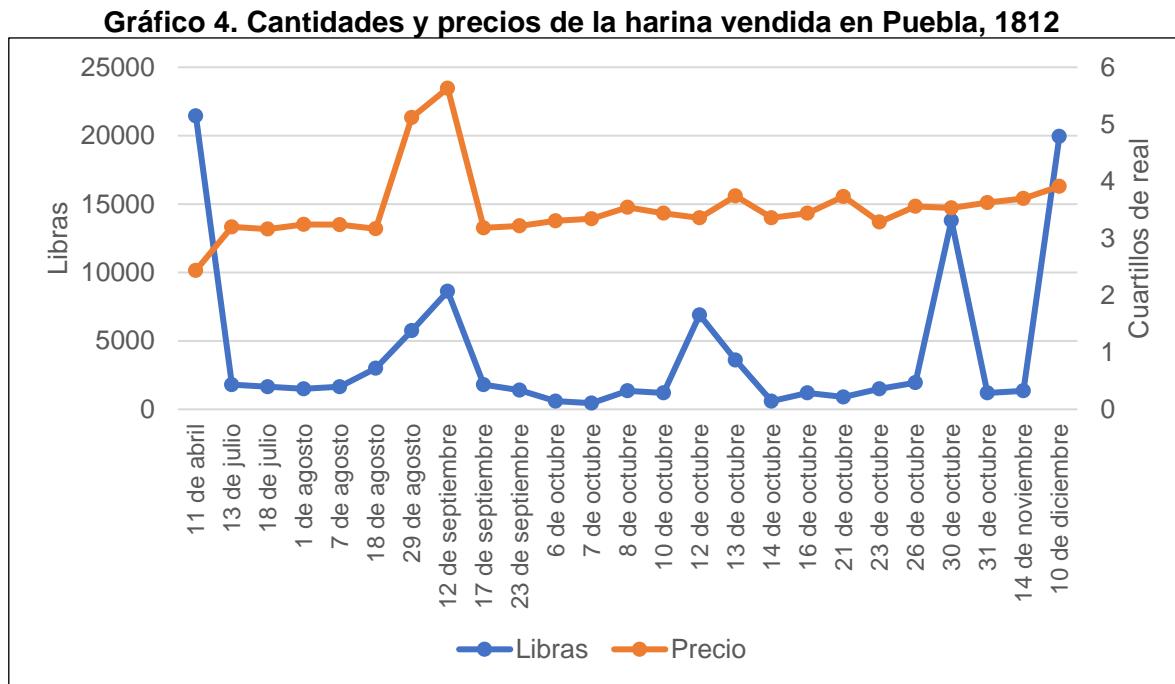


Fuente: MXAGN, CM, vol. 335.

La adquisición de galleta para el ejército en el mercado poblano pasó por dos fases, una de competencia (1812) y otra de monopolio (1813-1815). En la primera, los ministros de la caja real de Puebla compraron un aproximado de 53 387 libras de galleta por 11 779 pesos, que fue ofrecida por 27 vendedores distintos. La cuota de mercado de estos oferentes fue en promedio de 2,14%, y solamente dos comerciantes, Fernando Gutiérrez y Manuel Ramírez, concentraron cuantías superiores a 10%. Esto pone de relieve la evidente competencia que existía para el avituallamiento castrense. Hubo una pluralidad de expendedores que situaron en el

mercado desde 300 libras de galleta hasta casi 10 000. Este universo mercantil se presenta en el gráfico 3.

A estas cifras habría que agregar 240 250 libras de trigo que fueron capturadas a los insurgentes en Izúcar en diciembre de 1812, mismas que se evaluaron en 8 649 pesos y fueron incorporadas al Ejército de Nueva España. Este último dato, aunque indirecto, expresa la capacidad de acopio de las fuerzas rebeldes novohispanas, dado que dicha suma equivale a igual número de raciones de galleta o pan de una libra, con las cuales se podía racionar diariamente a 658 hombres durante un año.



Fuente: MXAGN, CM, vol. 335.

La compra de galleta fue mayor en los meses de otoño e inicios de invierno, debido a la cosecha de las plantaciones de primavera. El movimiento de los precios fue oscilante con una leve tendencia al alza, en la que se manifestaron dos picos entre agosto y septiembre. Este rendimiento fluctuante es señal de variaciones en

el mercado vinculadas tanto a la oferta como a la demanda del bien. La evolución de este producto se presenta en el gráfico 4.

De 1813 a 1815, año hasta el que cuento con datos, la provisión de galleta para el ejército de la guarnición de Puebla se efectuó por medio de asiento. El monopolio de este avituallamiento fue concedido a José García de Huesca, quien en 1812 tenía una participación de mercado de 5,41%. García de Huesca acordó entregar 400 000 libras de galleta para igual número de raciones, entre 1813 y 1814. Como pago recibió un aproximado de 52 400 pesos a razón de 4,2 cuartillos de real por libra, lo que representó un incremento de 20% en el precio de la libra de galleta con respecto al periodo anterior de libre mercado, cuando su importe se situó en 3,5 cuartillos de real.<sup>580</sup> Esta posición monopólica rindió frutos a García de Huesca, dado que sus ingresos aumentaron 156% en tan solo dos años. Este comerciante debió cumplir con lo estipulado en la contrata, pues en 1815 la tesorería poblana decidió celebrar un nuevo contrato por 450 000 raciones de galleta. Al cierre del año los ministros de Hacienda de la caja real le habían entregado a García Huesca cerca de 32 500 pesos para la elaboración de la galleta acordada.<sup>581</sup>

En Acapulco, los mecanismos del avituallamiento se enfocaron en maíz de tortillas y reses para tasajo. En 1816, 1817 y 1819 la tesorería porteña invirtió cerca de 3 583 pesos en la compra de 73 257 libras de maíz que anónimas molenderas convirtieron en tortillas para las tropas.<sup>582</sup> Con esta cuantía era posible racionar diariamente 66 soldados durante estos tres años, tamaño que correspondía a casi la mitad de la compañía suelta del castillo de la plaza.<sup>583</sup> La fuente también registra compra de galleta y harina, por lo que las tortillas fueron un complemento y no la base de la alimentación de los combatientes en el puerto. Esta característica extraordinaria se refleja en el producto anual de la molienda: 27 788 libras de tortillas en 1816, 42 902 libras en 1817 y 2 566 libras en 1819.

---

<sup>580</sup> MXAGN, CM, vol. 451.

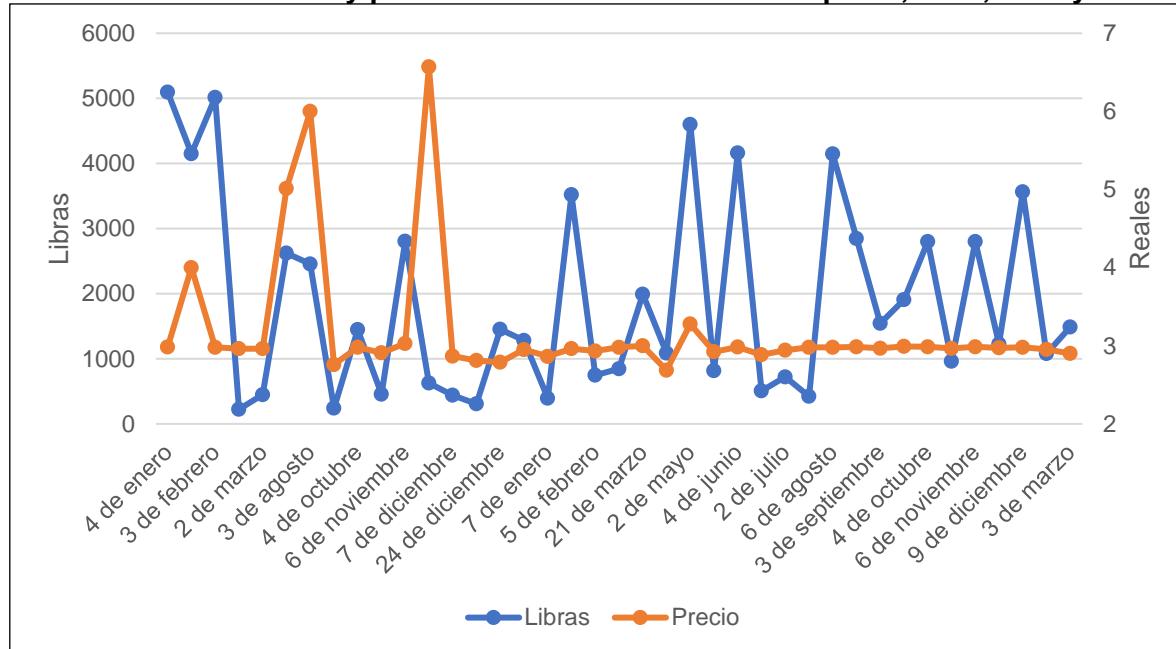
<sup>581</sup> MXAGN, CM, vol. 594.

<sup>582</sup> MXAGN, CM, vols. 730, 549 y 532.

<sup>583</sup> Sánchez Santiró, *Documentos para la historia fiscal*, doc. 101.

Durante estos años, las cantidades de maíz amasadas fueron bastante volátiles, lo que indicaría lo variable que era el tamaño de la guarnición de la plaza acapulqueña, o que se trató de una estación de paso entre la sierra oaxaqueña y la sierra madre michoacana, territorios de elevada presencia insurgente. Con datos más sólidos se podría confirmar si la elaboración de tortillas fue un recurso extraordinario para complementar la dieta basada en galleta de trigo. Esto arrojaría una prueba más de la versatilidad y solidez del aprovisionamiento bélico. Por otra parte, el precio de la libra de maíz fue bastante estable, con la excepción de cuatro picos en 1816. Su escasa variación sugiere una oferta poco diversificada de maíz y una demanda independiente del precio, o que su valor había sido fijado por las autoridades municipales. El detalle de esta dinámica se presenta en el gráfico 5.

**Gráfico 5. Cantidades y precios del maíz vendido en Acapulco, 1816, 1817 y 1819**

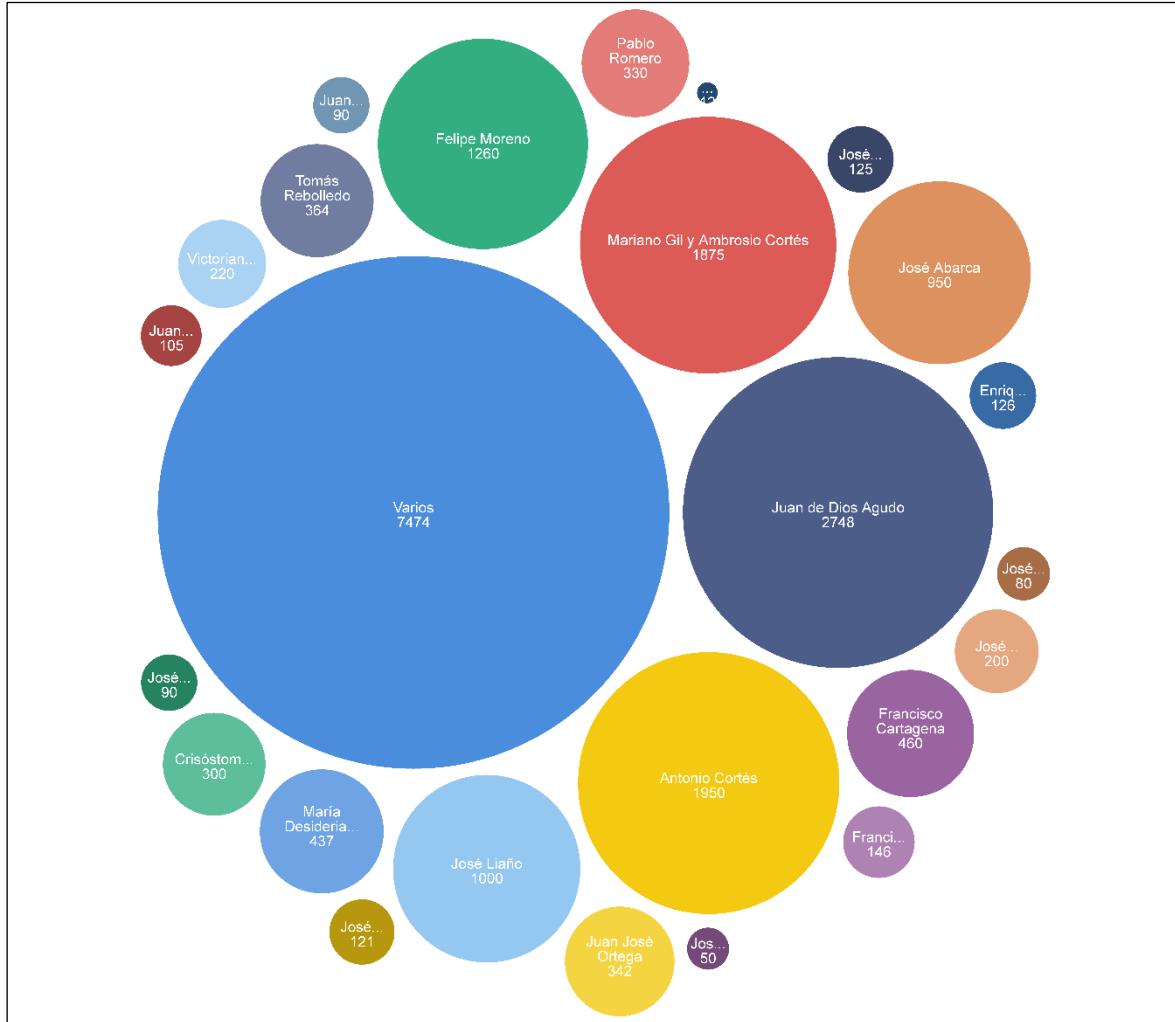


Fuente: MXAGN, CM, vols. 730, 549 y 532.

En lo que concierne al ganado, en 1816 y 1817 la tesorería foránea de Acapulco compró 933 reses para convertirlas en tasajo por aproximadamente 20 855 pesos, a un precio unitario promedio de 24 pesos. El total de bestias fue suministrado por más de 24 comerciantes, ya que la fuente registró algunas

transacciones hechas por “varios”. Fue un sector relativamente segmentado porque reunió grandes, medianos y pequeños competidores. Un vendedor puso en el mercado 23% del ganado, 16 mercantes reunieron 11% y un tratante vendió solo una vaca. Además, la mayoría de los semovientes (31%) fue comercializada por un grupo indeterminado de merchantes anónimos (véase el gráfico 6).

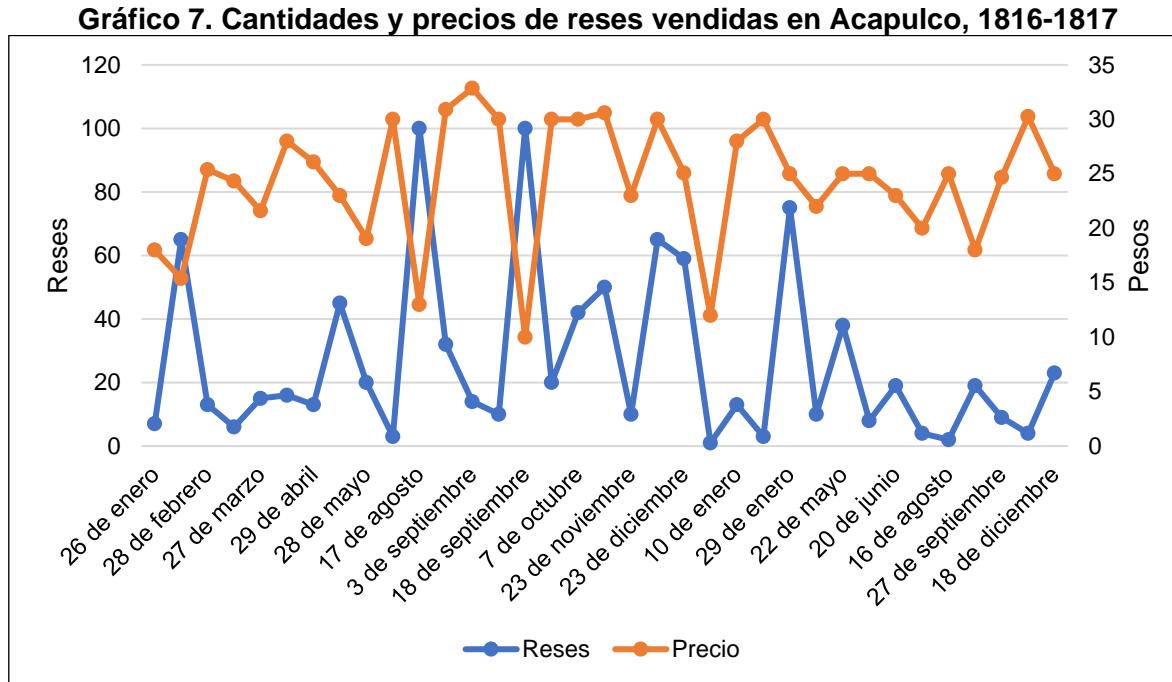
**Gráfico 6. Vendedores de carne de la ciudad de Acapulco, 1816-1817 (pesos de plata)**



Fuente: MXAGN, CM, vols. 730 y 549.

Como en el caso del maíz, la oferta de ganado tuvo una tendencia a la baja de 1816 a 1817, al pasar de 705 reses a 228 reses. Una contracción de alrededor de 60%. Esta caída, sin embargo, no fue uniforme, pues la cantidad mensual de

reses compradas fue bastante fluctuante (véase el gráfico 7). Esto sugiere que la tesorería de Acapulco adquiría bestias conforme estaban disponibles en el mercado, sin ningún tipo de acuerdo acerca de los tiempos y formas de entrega. Las transacciones operaban de manera libre. Por otro lado, esta estructura de la oferta ganadera tuvo su paralelo en el comportamiento de los precios, dado que evolucionaron al alza de forma oscilante. En un mercado regulado los precios presentarían variaciones menos irregulares.



Fuente: MXAGN, CM, vols. 730 y 549.

Las menores compras de ganado, sin embargo, no significaron una crisis alimentaria de la guarnición acapulqueña, pues la tesorería recibió caudales por la venta de carne y víveres que sobraron después de racionar a las tropas. Por ejemplo, en el libro común de cargo y data de 1816, los ministros de Hacienda de Acapulco registraron que el 31 de enero se hacían cargo de 280 pesos 6 reales “introducidos en cajas como producto que ha rendido hasta la fecha la carne vendida al público de esta ciudad, *de la que ha sobrado después de racionada la tropa de*

*esta guarnición*".<sup>584</sup> El expendio de estos sobrantes fue de importancia, porque en total generaron un aproximado de 3 738 pesos en 1816-1817, lo que significó 18% de lo invertido en la compra de reses. El abasto de las tropas de Acapulco fue tan eficaz que incluso hubo excedentes susceptibles de ser vendidos. La paquidérmica hambruna que retrata la historiografía no se presentó de ninguna manera. La base de este desempeño fue la flexibilidad del mercado novohispano, que de forma rápida se amoldó a las circunstancias impuestas por la guerra, como ha sido demostrado por Antonio Ibarra y Ernest Sánchez Santiró.<sup>585</sup>

Si bien los casos que hemos estudiado muestran un relativo éxito en la provisión de víveres de algunos cuerpos del Ejército de Nueva España, para ciertos lugares y períodos, no se ha de inferir que siempre fue así. La guerra se manifestó de diferentes maneras en el territorio novohispano de 1810 a 1821. Hubo situaciones como los asedios donde se puso al límite el sistema diseñado para el avituallamiento, pues se trató del agrupamiento de miles de hombres en un área cercada a la que difícilmente podían ingresar auxilios. El hambre fue común en estas coyunturas, como ocurrió en el sitio de Cuautla de 1812.<sup>586</sup> También se presentaron batallas campales que se desarrollaron en uno o pocos días, y requirieron la movilización urgente de provisiones. Por último, la mayoría del tiempo los reclutas realizaban marchas, prestaban centinela o se encontraban acuartelados. Esta pluralidad de vicisitudes pone de relieve lo errado que es suponer un desabasto generalizado, sobre todo cuando las "pruebas" preferidas son aquellas circunstancias donde la hambruna era el propósito de las acciones bélicas: quitar al enemigo todo suministro a fin de dejarlo indefenso. En estos casos extremos, la precariedad alimentaria no es prueba de la inoperancia de la organización económico-militar, sino del éxito de los sitiadores.

---

<sup>584</sup> MXAGN, CM, vol. 730. Cursivas mías.

<sup>585</sup> Ibarra, "El mercado interno novohispano en el diluvio"; Sánchez Santiró, *La imperiosa necesidad*, capítulo 1.

<sup>586</sup> Sobre las penurias alimenticias en Cuautla, véase Rodríguez, "72 días de lucha".

Este flujo de alimentos desde las poblaciones hacia el ejército dejó huella en la economía de Nueva España. Pese a que varios comerciantes encontraron en las crecientes fuerzas armadas a un grupo atractivo de compradores, muchas personas y pueblos proporcionaron artículos de manera forzada, por lo que en su momento solicitaron el pago de los suministros o la exención de nuevas contribuciones. En Chalco a 2 de abril de 1812, Miguel Montes Argüelles pidió que se le pagaran las 62 500 libras de trigo que le habían sido embargadas en el molino de Zabaleta con el fin de elaborar galleta para el Ejército del Centro.<sup>587</sup> El 31 de agosto el presbítero Manuel Mendiola hizo lo propio al solicitar el pago de 42 500 libras de maíz que había entregado en Iguala, provincia de México, al comandante Miguel Ortega y Moya para sustento de la misma fuerza armada.<sup>588</sup>

Pero las aportaciones no fueron solamente en especie, sino también en dinero. Así, el 12 de marzo de 1812, Lorenzo Cervo requirió la devolución de 1 800 pesos que había prestado al capitán Agustín de Iturbide para socorro del Batallón de Tula.<sup>589</sup> En julio, Josef Joaquín de Arquinzoniz demandó la satisfacción de 20 000 pesos facilitados al Ejército del Centro. Igualmente, Juan José de Hacha exigió 40 000 pesos que había dado en Guadalajara al comandante del Ejército de Reserva, José de la Cruz.<sup>590</sup> En 1817, el conde de Casa Agreda reclamó la devolución de 43 409 pesos de los productos del peaje que había entregado a las tropas.<sup>591</sup>

La exigencia regular de recursos provocada por la militarización colmó la paciencia de las poblaciones de Nueva España. Una y otra vez los gobiernos municipales pidieron a las autoridades virreinales la rebaja, dispensa e incluso supresión de las contribuciones. El estamento castrense se había convertido en un parásito que sustraía los rendimientos decrecientes de muchos campesinos azotados por levas, requisas, impuestos y enfermedades. En este sentido, en 1813 el ayuntamiento de Valladolid de Michoacán representó al virrey para que la ciudad

<sup>587</sup> MXAGN, IG, vol. 63.

<sup>588</sup> MXAGN, IG, vol. 134a.

<sup>589</sup> MXAGN, IG, vol. 63.

<sup>590</sup> MXAGN, IG, vol. 63.

<sup>591</sup> MXAGN, IG, vol. 121a.

fueran exoneradas de brindar carne y galleta a las tropas.<sup>592</sup> En 1820, el cabildo de Tepetlaotoc, provincia de México, solicitó la exoneración del pago de toda pensión militar que gravaba a los pobladores.<sup>593</sup> Estudiado el caso de Nueva España, es momento de pasar al análisis del aprovisionamiento de víveres en Tierra Firme.

## 6.2. LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Luego de que el Ejército Expedicionario de Costa Firme entró triunfante a Santa Fe, los problemas para abastecer a las tropas se hicieron patentes. En la capital del Nuevo Reino de Granada no existía precedente de una fuerza armada de semejante envergadura.<sup>594</sup> Las arcas santaferas estaban exhaustas luego de un lustro de guerras y revolución, y las transferencias fiscales de las provincias hacia la antigua corte virreinal habían desaparecido. En esta tesitura, la jefatura del Expedicionario recurrió al tradicional e impopular expediente de los donativos forzados. Juan Sámano, gobernador político y militar de Santa Fe, decretó tres repartimientos entre los habitantes de las ciudades, villas y pueblos de la provincia.

Así, de mayo de 1816 a marzo de 1817, 250 contribuyentes a título personal y corporativo “donaron” caudales para las raciones del Expedicionario, cuyo monto se acercó a 100 923 pesos.<sup>595</sup> El primer reparto recaudó alrededor de 58 061 pesos (58%), el segundo 20 197 pesos (20%) y el tercero 22 671 pesos (22%). Pequeños, medianos y grandes “donantes” cedieron en promedio 403 pesos, en cantidades que iban desde 4 pesos hasta 10 902 pesos. Los particulares proporcionaron 58 075 pesos (58%) y las corporaciones 42 854 pesos (42%). Los hombres suministraron 57 727 pesos y las mujeres 342 pesos. Los cuerpos religiosos ofrecieron 20 635 pesos, los de gobierno 16 273 pesos, los municipales 4 910 pesos

---

<sup>592</sup> MXAGN, IG, vol. 134a.

<sup>593</sup> MXAGN, IV, vol. 2930, exp. 19.

<sup>594</sup> En 1806, el Batallón auxiliar de Santa Fe sumó alrededor de 543 hombres. En 1816 la tercera división del Ejército Expedicionario se aproximó a 3 861 combatientes. Kuethe, *Reforma militar y sociedad*, p. 421; BNC, AR, F.1, vol. 21, f. 74.

<sup>595</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 163, fs. 763-773.

y los económicos 1 036 pesos. La estructura de los donativos se presenta en el gráfico 8.

A nivel geográfico, Santa Fe otorgó 70 511 pesos (69,86%), Zipaquirá 14 679 pesos (14,54%), Ubaté 6 224 pesos (6,17%), Bosa 3 597 pesos (3,56%), Bogotá 2 172 (2,15%), Cáqueza 1 849 pesos (1,83%) y Bojacá, Chocontá, Fómeque, Fosca, Gachancipá, La Mesa, Sesquilé y Ubaque en conjunto 1 797 pesos (1,88%). En Santa Fe, el barrio de La Catedral cedió 1 201 pesos, Santa Bárbara 259 pesos, Las Nieves 365 pesos y San Victorino 23 pesos.

El producto resultante de los tres donativos forzados se invirtió en la caja del Expedicionario, el hospital militar y la compra de carne, harina, pan y víveres. Aunque solamente he localizado fuentes sobre el gasto harinero del periodo que va de 17 de diciembre de 1816 al 17 de marzo de 1817, este grupo de datos forma una base firme para aproximarse al estudio del mercado triguero del centro neogranadino.<sup>596</sup> De acuerdo con estos registros, el Expedicionario compró cerca de 383 300 libras de harina por 14 457 pesos. Con esta cantidad se podía entregar una libra de galleta diaria a 4 258 uniformados durante los 90 días a los que se contrae la cuenta. Como la tercera división del Expedicionario, que era la sección que ocupaba Santa Fe y las provincias contiguas, contaba con 3 861 hombres a finales de diciembre de 1816,<sup>597</sup> la harina obtenida cubría plenamente las necesidades alimentarias del ejército, y además dejaba un sobrante diario de 397 libras. Estos resultados no concuerdan con el supuesto abandono de las tropas.<sup>598</sup>

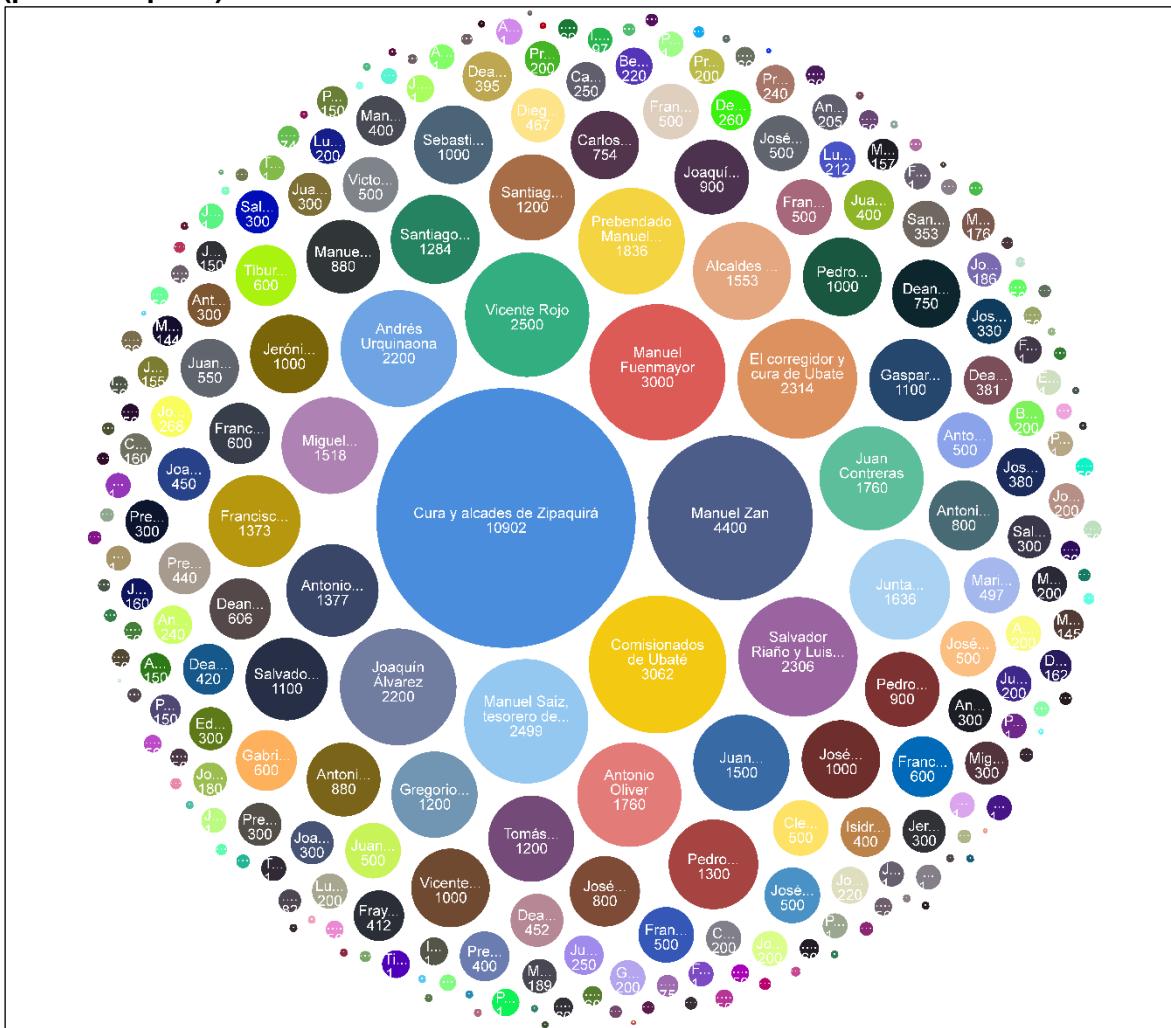
---

<sup>596</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 163, fs. 774-791.

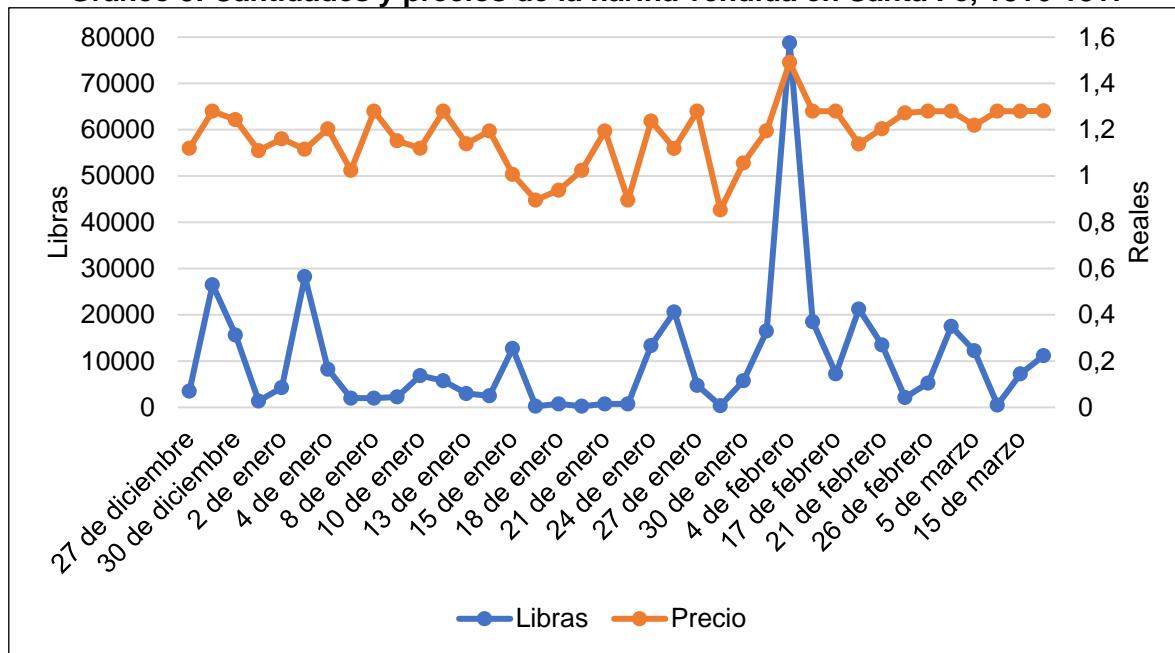
<sup>597</sup> Estado de fuerza de los cuerpos de que se compone la tercera División. 27 de diciembre de 1816. Primer batallón de Numancia: 1 261 hombres; Segundo batallón de Numancia: 1 082 hombres; Primer batallón del Rey: 1 057 hombres; Batallón del Tambo: 461 hombres. BNC, AR, F.1, vol. 21, f. 74.

<sup>598</sup> Rebecca Earle es quien más ha hecho énfasis en la indigencia del Ejército Expedicionario. Al respecto véase *España y la independencia de Colombia*, pp. 146-156.

**Gráfico 8. Donaciones para las raciones del Ejército Expedicionario, 1816-1817 (pesos de plata)**



Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 163, fs. 763-773.

**Gráfico 9. Cantidades y precios de la harina vendida en Santa Fe, 1816-1817**

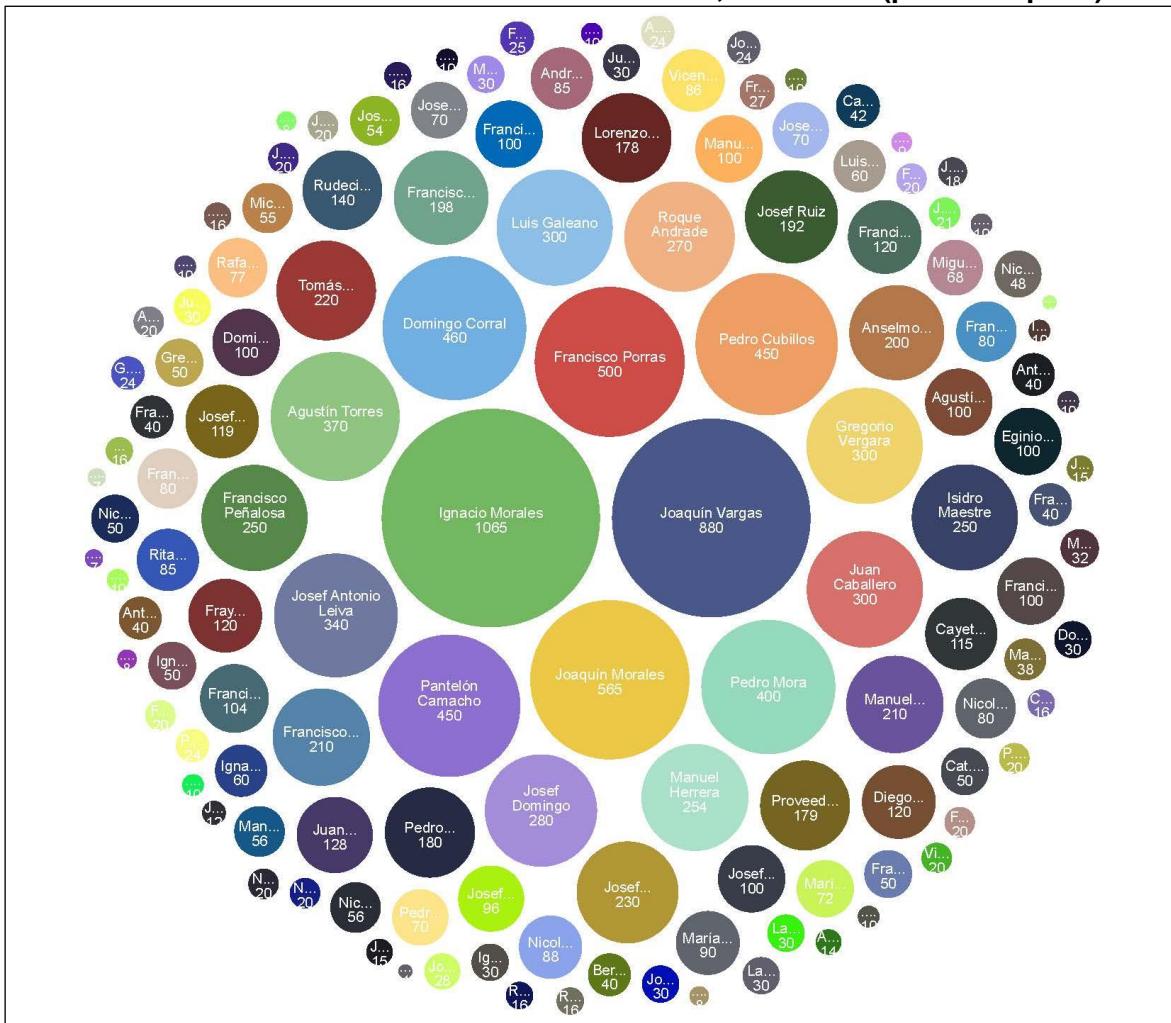
Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 163, fs. 774-791.

La proveeduría del Expedicionario compró cada día un promedio de 19 394 libras de harina a 9 pesos por carga (250 libras). La compra de este artículo evolucionó al alza y tuvo sus mayores registros en febrero, tal vez porque la oferta dependía de la demanda, lo que sugeriría cambios en el tamaño de la guarnición o que los molineros pusieron en el mercado las reservas de la recogida anterior en preparación de la cosecha de primavera. Sin embargo, a falta de mejores datos, lo más probable es que el pie de fuerza situado en Santa Fe fue variable, debido a la movilidad de tropas generada por las operaciones militares dirigidas desde la capital contra los reductos insurgentes del suroccidente y oriente del virreinato. Por otra parte, el comportamiento de los precios indica que el harinero era un mercado competitivo, dado que su dinámica fue fluctuante y sensible al stock disponible (véase el gráfico 9). Sin duda, el Expedicionario sacó provecho de que Santa Fe era un importante centro distribuidor de la harina del centro neogranadino.<sup>599</sup>

<sup>599</sup> Brungardt, "Tithe Production and Patterns of Economic", p. 229; Torres, "Trade in a Changing World", p. 338.

La oferta de este bien constó de 133 vendedores que en promedio pusieron en el mercado 2 973 libras de harina. La comercialización de este bien fue abierta y competitiva porque incluyó pequeños, medianos y grandes expendedores, quienes proporcionaron desde 125 libras por 4 pesos, Manuel Farfán y Juan Josef Vélez, hasta 29 000 libras de harina por 1 065 pesos, Ignacio Morales. En este sentido, 9 productores vendieron más de 10 000 libras de harina, 67 entre mil y 10 000 libras y 53 menos de mil libras. Además, 95% de los comerciantes eran hombres y 5% mujeres. La distribución de la oferta harinera santafereña se presenta en el gráfico 10.

**Gráfico 10. Vendedores de harina de Santa Fe, 1816-1817 (pesos de plata)**



Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 163, fs. 774-791.

Los donativos forzosos, empero, no podían ser una fuente regular de recursos para el avituallamiento del Ejército Expedicionario. Por lo tanto, las autoridades virreinales se decidieron por el establecimiento de una contribución específica que garantizara de forma regular los caudales necesarios para racionar a la tropa. Como en el caso del convoy novohispano (véase el capítulo 1 de esta tesis), gravar el comercio neogranadino ofrecía ventajas dada la capilaridad de la renta alcabalera. Así, el 7 de febrero de 1817 un bando virreinal ordenó incrementar la alcabala en 3%, por lo que pasó de 2% a 5%, aumentar el valor de los arriendos de los alcabalatorios y subir el precio de la sal de Chita, Nemocón, Tausa y Zipaquirá, a razón de medio real por arroba. Con los productos de estas cuotas adicionales se crearía un fondo destinado al pago de las raciones del Expedicionario.<sup>600</sup>

Esta medida se limitó a la provincia de Santa Fe, por lo que el 19 de enero de 1818 la Junta Superior de Real Hacienda decidió extender el impuesto de raciones a las demás provincias del virreinato. Además de la ampliación de la alcabala en 3% dispuesta en el bando del año anterior, 1% en el caso de Panamá donde previamente se cobraba 4%, el cuerpo colegiado acordó aumentar los precios de los bienes estancados: 2 pesos a la cántara de aguardiente, un real por baraja de naipes, 4 reales a la libra de pólvora y medio real por tango de tabaco.<sup>601</sup>

De acuerdo con los libros comunes de cargo y data del *impuesto temporal de raciones* de Santa Fe, por concepto de este gravamen se recaudaron 39 142 pesos en 1818-1819. Los ramos más productivos gravados por alcabala eran los bienes de la tierra, arriendos y bienes de Castilla, que en conjunto aportaron 57% de los ingresos de la contribución de raciones durante la primera mitad de 1819. Luego siguieron las partidas por carnicerías, eventual, fincas y hacendados con un aporte grupal de 7%. Las transferencias de las administraciones foráneas, que no eran una entrada propia de la ciudad sino una remesa, absorbieron el 36% restante (véase el gráfico 11).<sup>602</sup>

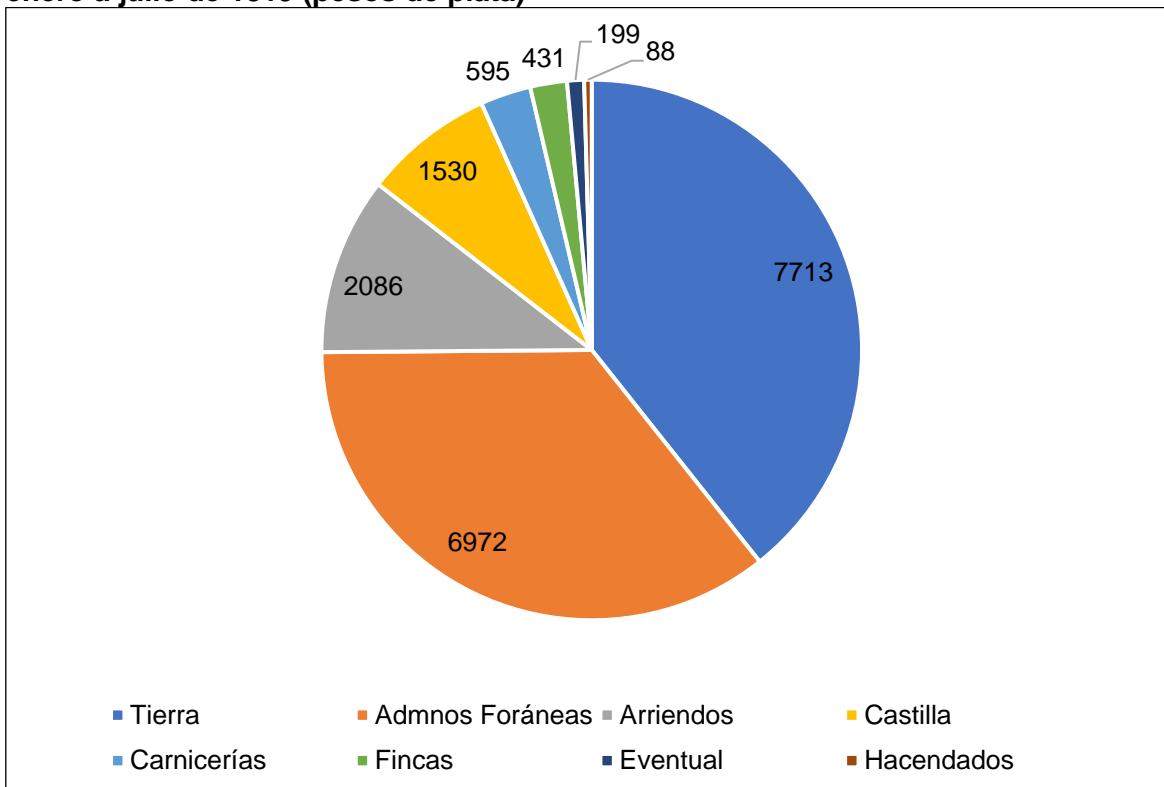
---

<sup>600</sup> COAGN, SAAI, G, vol. 29, f. 105.

<sup>601</sup> COAGN, SAAI, G, vol. 29, f. 215.

<sup>602</sup> COAGN, SAAIII, RH, vol. 1123.

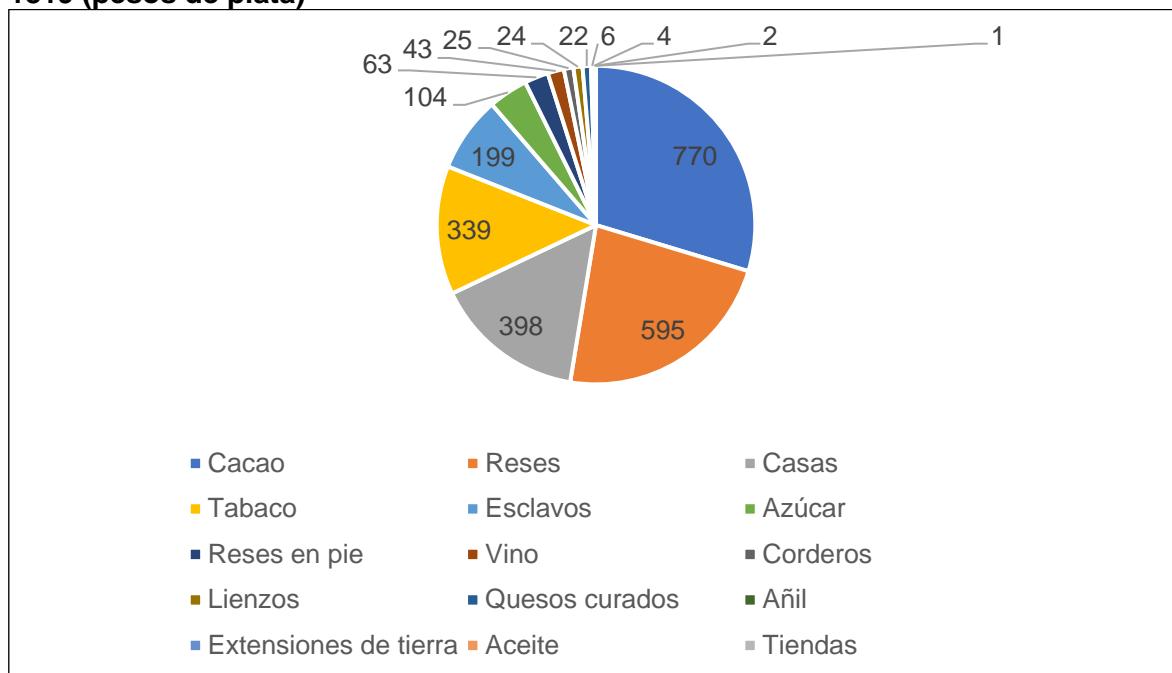
**Gráfico 11. Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, enero a julio de 1819 (pesos de plata)**



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, vol. 1123.

En cuanto a los productos transados cargados por el impuesto de raciones del ejército, el cacao fue el más comercializado (30%), luego vino el ganado sacrificado (23%) y en pie (2%), la venta de casas (15%), el tabaco (13%), los esclavos (8%), el azúcar (4%), más el vino, los corderos, los lienzos, los quesos curados, el añil, extensiones de tierra, aceite y tiendas, que en conjunto aportaron el 5% restante (véase el gráfico 12).

**Gráfico 12. Artículos gravados por el ramo de raciones en Santa Fe, enero a julio de 1819 (pesos de plata)**

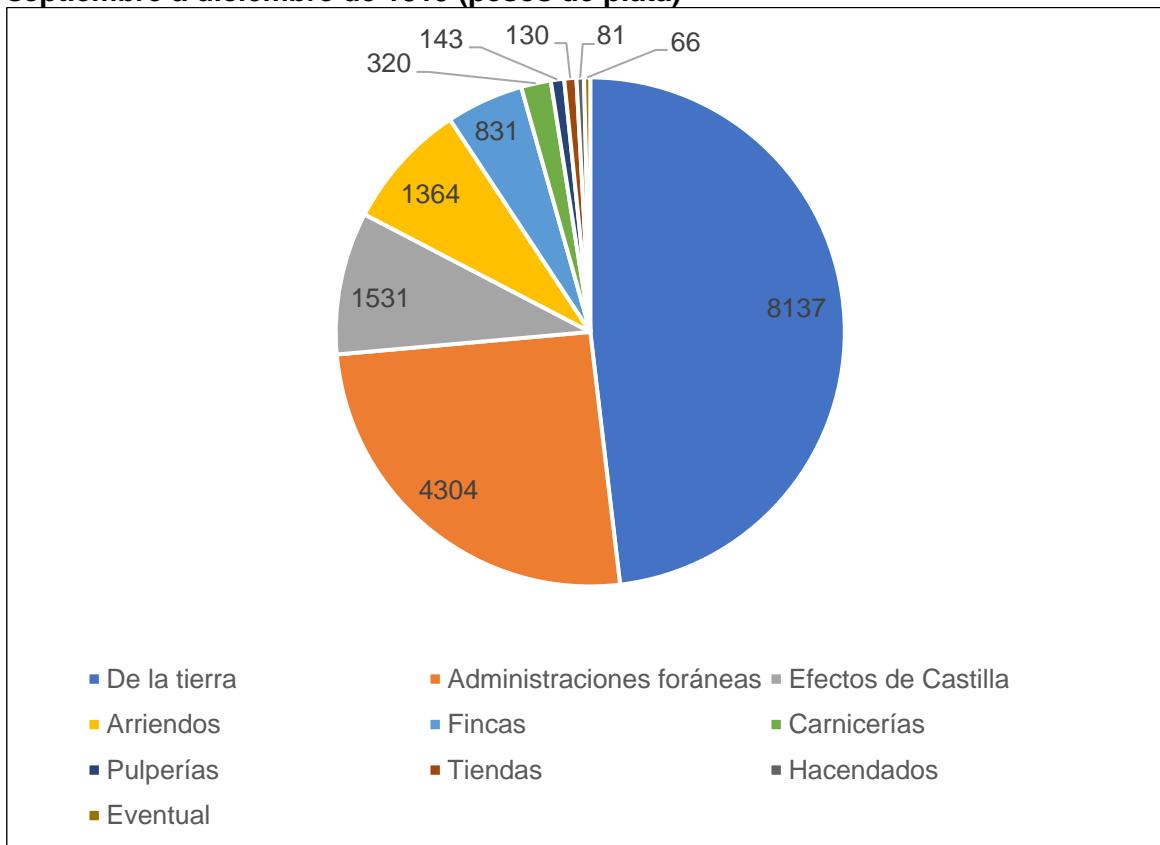


Fuente: COAGN, SAIIII, RH, vol. 1123.

El rendimiento del impuesto de raciones del ejército fue sobresaliente porque a partir del 3 de septiembre de 1819 fue incorporado al cuadro de rentas del gobierno revolucionario que ocupó Santa Fe, después de que el Ejército Libertador de Nueva Granada deshizo a la tercera división del Expedicionario de Costa Firme el 7 de agosto en la provincia de Tunja. De acuerdo con el libro común de la *Aduana y raciones de Santa Fe* de septiembre a diciembre de 1819, por concepto de este derecho se recaudaron alrededor de 16 907 pesos.<sup>603</sup> Los ramos de alcabala de mayor rendimiento fueron los bienes de la tierra (48%), efectos de Castilla (9%), arriendos (8%), fincas (5%), carnicerías (2%), y pulperías, tiendas, hacendados y eventual (en conjunto 4%). Las remesas de las administraciones subalternas concentraron el 24% restante (véase el gráfico 13).

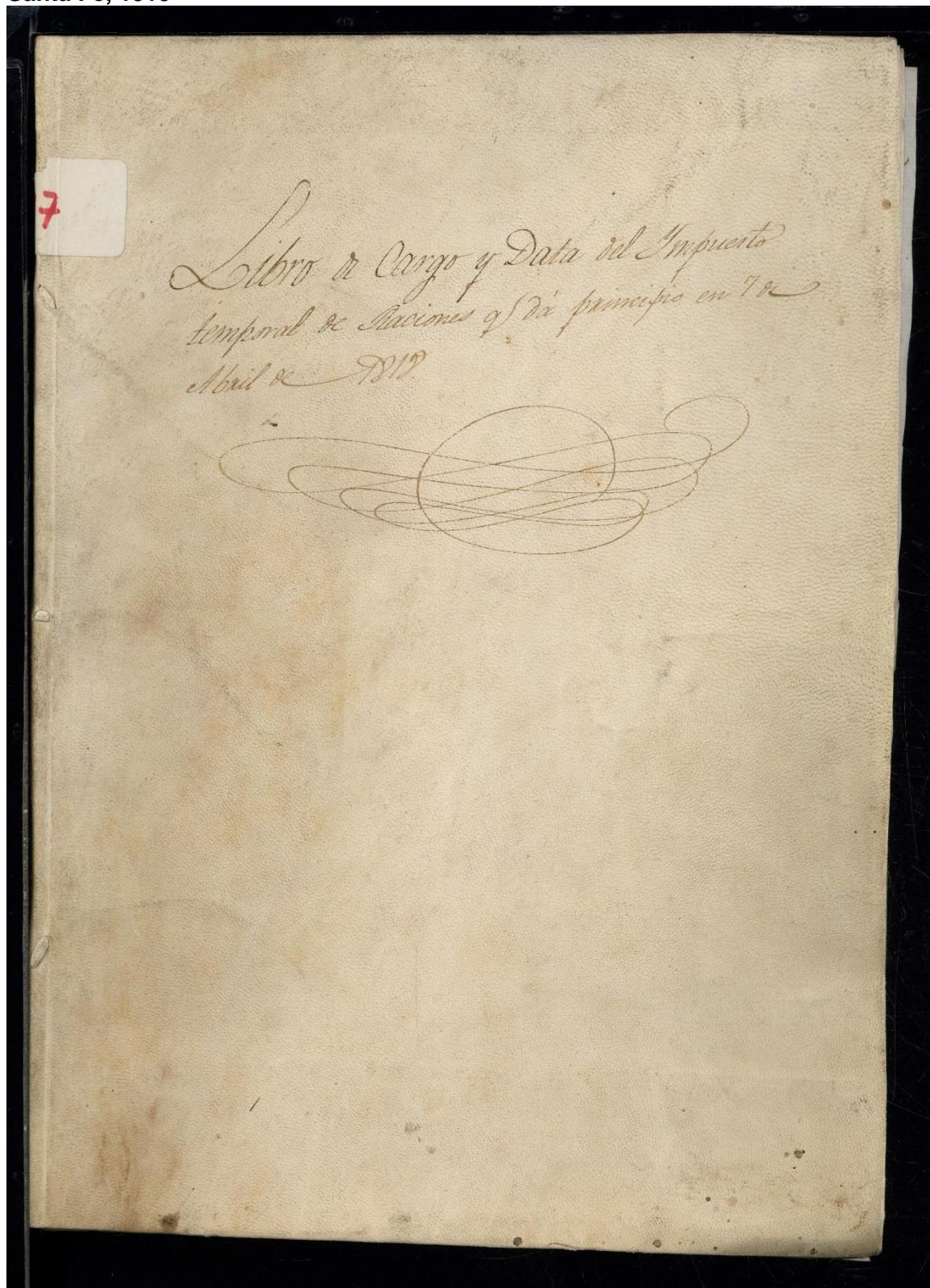
<sup>603</sup> COAGN, SAIIII, RH, vol. 862.

**Gráfico 13. Estructura de la renta de alcabalas gravada por el impuesto de raciones, septiembre a diciembre de 1819 (pesos de plata)**



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, vol. 862.

Ilustración 1. Portada del libro común de cargo y data del impuesto de raciones de Santa Fe, 1818



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, vol. 1117.

El ramo eventual del impuesto de raciones contiene información acerca de la circulación de una mercancía muy particular que también brindó bienes para la alimentación del ejército: personas sin libertad. A nivel demográfico, durante 1819 se transaron 37 esclavas y 29 esclavos por un precio promedio de 120 y 136 pesos, respectivamente. Como Santa Fe era una ciudad de servicios,<sup>604</sup> la población esclavizada se dedicó al trabajo doméstico y comercial, en almacenes, pulperías y tiendas. En algunos casos, los esclavos formaron parte de la servidumbre personal de sujetos poderosos y acaudalados, como el virrey Juan Sámano (1818-1821), quien el 11 de febrero compró a Antonio Rueda una esclava por 250 pesos.

**Gráfico 14. Vendedores de esclavos de Santa Fe, 1819**

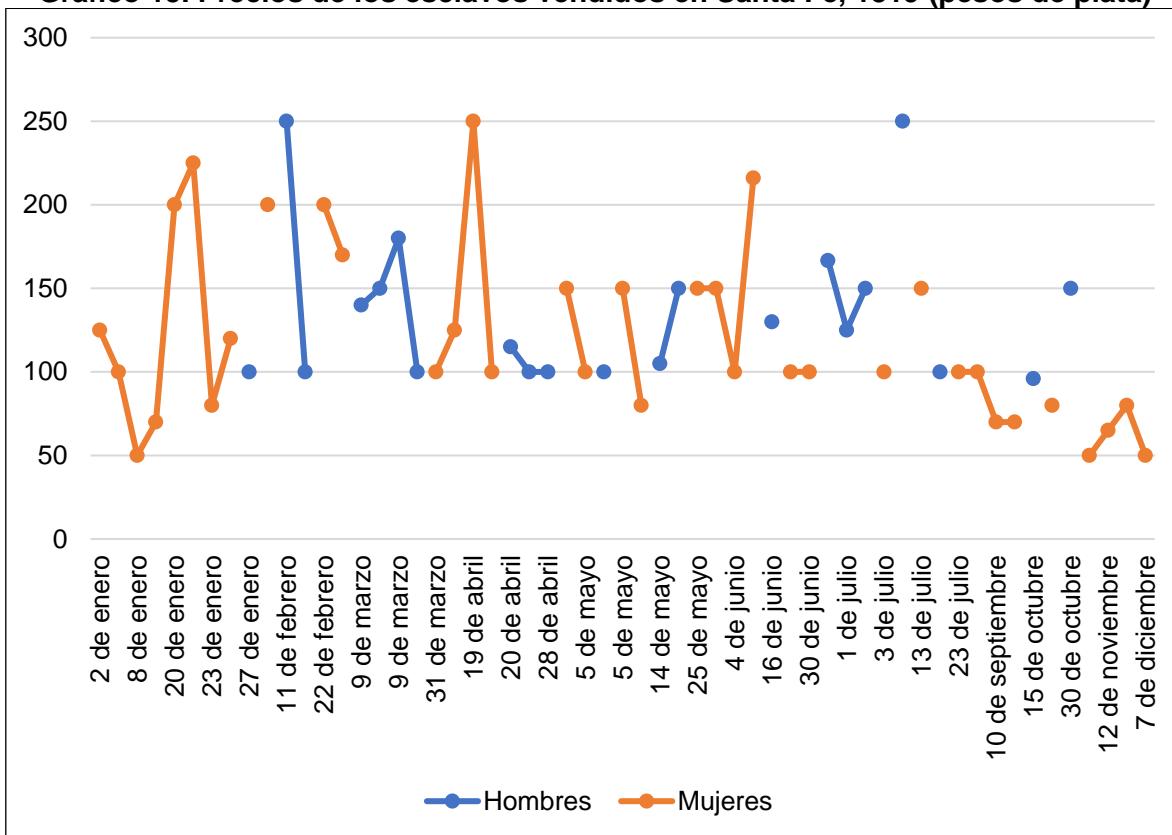


Fuente: COAGN, SAAIII, RH, vols. 1123 y 862.

<sup>604</sup> Díaz, *Esclavitud, región y ciudad*; Muñoz y Torres, "La función de Santafé en los sistemas de intercambio".

La oferta de esclavos estuvo conformada por 52 vendedores que en 88% de los casos vendieron un esclavo. Hermógenes Maza, oficial del ejército revolucionario, y Benito Gutiérrez fueron los grandes oferentes, pese a que pusieron en el mercado cinco esclavos cada uno. Esta distribución muestra que en Santa Fe no había grandes propietarios de esclavos, como en las provincias de Chocó y Popayán,<sup>605</sup> sino un sector bastante abierto y competitivo (véase el gráfico 14).

**Gráfico 15. Precios de los esclavos vendidos en Santa Fe, 1819 (pesos de plata)**



Fuente: COAGN, SAAIII, RH, vols. 1123 y 862.

La evolución de los precios muestra que, lejos de ser una institución en decadencia, los esclavos eran una mercancía muy cotizada que presentó marcadas fluctuaciones durante 1819. En el caso de los hombres hubo un leve aumento, y en el de las mujeres una pronunciada caída después de septiembre de 1819. A falta

<sup>605</sup> Colmenares, *Popayán: una sociedad esclavista*; Sharp, *Slavery on the Spanish Frontier*.

de más datos, es probable que el incremento de 40% en el impuesto que cargaba su intercambio pudo incidir en la demanda, así como el reclutamiento de los hombres en los ejércitos redujo la oferta. Con todo, los esclavos siguieron siendo solicitados dado que representaban una inversión de capital. El precio de un esclavo, 128 pesos en promedio, era aproximadamente el mismo de 13 reses, según la media del ganado vendido en la capital en el mismo año (véase el gráfico 15).

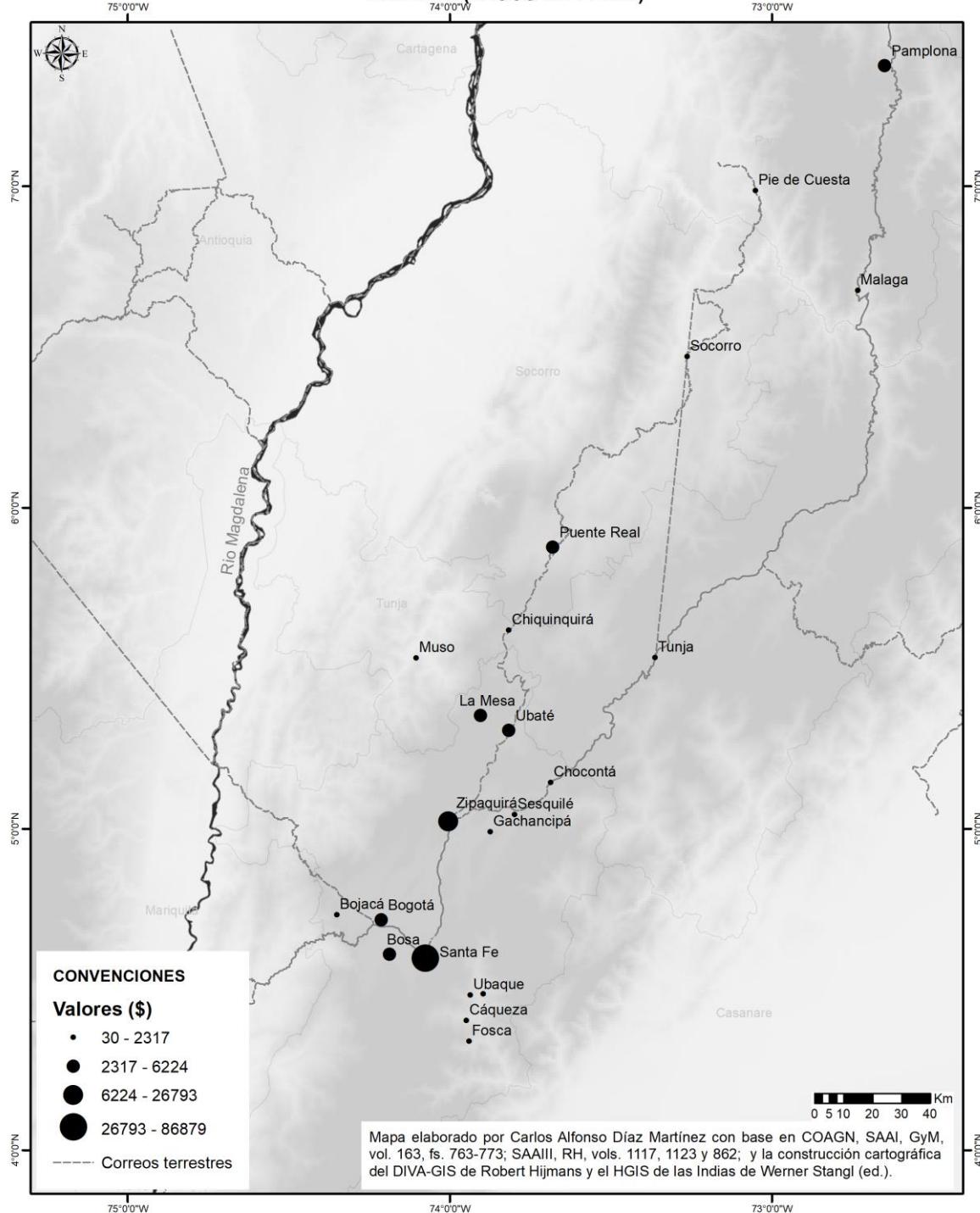
El impuesto de raciones del ejército cubrió ciudades, villas y pueblos de las provincias de Pamplona, Santa Fe, Socorro y Tunja, entre las que hubo un activo movimiento de mercancías y dinero. No fue una casualidad que el tronco del Ejército Expedicionario de Costa Firme, la tercera división, guarneciera en estas provincias. Hubo cuatro grupos de poblaciones participantes. Santa Fe (58%) y Zipaquirá (18%) brindaron las cantidades más elevadas. Luego, a gran distancia, se ubicaron Puente Real (4%), Ubaté (4%), La Mesa (3%), Bogotá (2%), Bosa (2%), Cáqueza (2%) y Pamplona (2%). Chocontá, Málaga, Purificación, Socorro y Tunja entregaron de a 1%. Y, finalmente, Bojacá, Chiquinquirá, Fómeque, Fosca, Gachancipá, Muzo, Pie de Cuesta, Sesquilé y Ubaque proporcionaron montos menores a 1%. El aporte relativo de cada población para este tributo se presenta en el mapa 2.

Ante la ausencia de investigaciones detalladas sobre el desempeño del impuesto para raciones militares en otras gobernaciones del Nuevo Reino de Granada,<sup>606</sup> se puede afirmar de manera preliminar que la contribución de raciones militares también se cobró en las cajas reales de Barbacoas, Cartagena, Popayán, Riohacha y Santa Marta, según se colige del recaudo registrado en los estados generales de valores, gastos, pensiones y líquido sobrante de cada tesorería (véase la tabla 3). Una reconstrucción sistemática nos daría el panorama completo de la fiscalidad extraordinaria que soportó el gasto alimentario del Ejército Expedicionario de Costa Firme y, como corolario, la cobertura geográfica de la estructura institucional que sería retomada por los comandantes colombianos.

---

<sup>606</sup> Este aserto puede extenderse al avituallamiento militar de las guerras de independencia en el Nuevo Reino de Granada, pues los estudios disponibles carecen de reconstrucciones cuantitativas sólidas y se han concentrado en la escasez de provisiones y las quejas recurrentes de los pueblos contra los militares. Al respecto, véase Cataño, “Alimentación y abastecimiento de víveres”; Martínez y Otálora, “Hambriento un pueblo lucha”; y Prado y Valencia, “Una carga para los pobladores”.

**MAPA 2. PRODUCTOS DE LOS DONATIVOS Y CONTRIBUCIÓN DE RACIONES DEL EJÉRCITO,  
1816-1819 (PESOS DE PLATA)**



**Tabla 3. Ingreso del impuesto de raciones militares en algunas tesorerías del Nuevo Reino de Granada, 1818-1819 (pesos de plata)**

Caja real	1818	1819
Barbacoas	507	
Cartagena	29 579	38 384
Popayán	12 641	
Riohacha	1 672	
Santa Marta	20 017	

Fuente: ACC, C, I, exp. 773; AGI, Santa Fe, vol. 1096; COAGN, SAAII, RH, CG, caja 21, carpeta 4; SAAII, RH, pq.

Los donativos forzados y las contribuciones extraordinarias no fueron los únicos medios de los que se valió el estamento castrense para obtener recursos. Muchas poblaciones sufrieron cuotas y requisas basadas exclusivamente en la fuerza. Además de Pablo Morillo, Pascual Enrile, Francisco Warleta y Juan Sámano, otros oficiales del Ejército Expedicionario resaltaron por su autoritarismo. En los territorios que ocupaban sus tropas, estos generales dispusieron que las tesorerías de Hacienda se convirtieran en sufragáneas de las cajas militares, ordenaron a los cabildos la entrega de bienes y caudales en plazos perentorios, y obligaron a hombres y mujeres a actuar contra su voluntad, entre otros vejámenes.<sup>607</sup> En suma, el estamento castrense se liberó de los tradicionales controles ejercidos por el Erario y paulatinamente construyó un fisco propio que funcionaba conforme a las órdenes de la cúpula. En palabras de Joaquín Mosquera y Figueroa, consejero de Indias, resumiendo las denuncias del virrey Montalvo (1816-1818) contra Pablo Morillo:

Que las providencias sobre las contribuciones de los pueblos para la subsistencia de las tropas *dimanaban de los jefes militares*, sin sujeción a ordenanzas ni al orden establecido para la administración de Hacienda. Que las derramas para raciones eran cuantiosas, y las exacciones en dinero y ropas al comercio, como en animales y frutos a los labradores, preparaban la ruina general de todos los ramos de industria y agricultura, ruina dolorosa, pero consiguiente al estado de cosas. Que *aquel Reino jamás había podido mantener una fuerza considerable de tropas*, que los tributos de Quito y el sobrante de las rentas generales de las demás provincias, después de

<sup>607</sup> Gutiérrez, *La restauración en la Nueva Granada*.

pagarse a los empleados, todo se refundía en la plaza de Cartagena para mantener la guarnición y el apostadero de marina, *pero que en el día, según el sistema político y militar adoptado por los generales Morillo y Enrile, cada provincia mantiene una fuerza que consume casi lo que produce*, y que parece necesaria para mantener el orden, porque no existiendo la fuerza moral, no hay otro recurso más inmediato y efectivo que la militar<sup>608</sup>

La experiencia del valle del Cauca es ilustrativa a este respecto. Los pobladores de Almaguer, Anserma, Barbacoas, Buga, Cali, Caloto, Cartago, Iscuandé, Micay, Popayán,<sup>609</sup> Raposo y Toro sufrieron el despotismo de Ruperto Delgado, comandante de la división de occidente del Ejército Expedicionario. En numerosos informes y representaciones a las autoridades virreinales, el gobernador, alcaldes, cabildos y justicias manifestaron su rechazo al proceder de Delgado y sus subalternos, quienes exigieron raciones exorbitadas, solicitaron el cuidado de las caballerizas sin ofrecer pago alguno, obligaron a oficiales y artesanos a trabajar sin salario en las maestranzas, coaccionaron a los vecinos prominentes para que alojaran a la oficialidad en sus casas, secuestraron mujeres para explotarlas sexualmente, pusieron en prisión a quienes se resistían a sus órdenes, entre otros delitos.<sup>610</sup> La manera imperiosa<sup>611</sup> con que actuaron Ruperto Delgado y sus hombres en territorio vallecaucano se percibe en los oficios dirigidos a los gobiernos de la provincia. En palabras de Silvestre Delgado, jefe de Buga, al ayuntamiento de la ciudad en 11 de agosto de 1817:

Soy oficial del Rey, tengo honor y es una desvergüenza se hayan atrevido a decir me valgo de suponer órdenes. *Yo no las necesito porque tengo suficiente autoridad, pero es una verdad infalible ser disposición del señor comandante general. No tengo que dar satisfacción a nadie, sino a mis jefes [...] pues estando yo mandando no lo permitiré y sacaré de las entrañas de la tierra cuanto sea necesario para el sostenimiento de la tropa*<sup>612</sup>

---

<sup>608</sup> AHCRS, MMM, caja 6, carpeta 4, fs. 49-50. Cursivas mías.

<sup>609</sup> Acerca de Popayán véase Prado y Valencia, “Una carga para los pobladores”.

<sup>610</sup> COAGN, SAAI, GyM, vols. 141, 152 y 159.

<sup>611</sup> Imperiosa porque los militares se comportaron como si todos los poderes procedieran del ejército.

<sup>612</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 152, f. 754. Cursivas mías.

**Tabla 4. Aportaciones del cabildo de Buga al Ejército Expedicionario, 1816**

Artículos	Precio
400 novillos	6 400
300 chivos	300
18 750 libras de maíz	225
7 925 libras de arroz	634
Gastos de los proveedores de la ciudad	5 850
Pielles usadas en la confección de correajes, cartucheras y gorras para el ejército	1 047
1 228 mulas	30 700
440 caballos	7 040
50 000 raciones de carne, bizcocho y arroz	15 160
Varios gastos menores	2 104
34 000 pesos de donativo forzoso	34 000

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 145.

La ciudad de Buga ofrece detalles acerca de las contribuciones impuestas por la jefatura del Expedicionario. El 27 de agosto de 1816, Francisco Warleta ordenó al cabildo bugueño la entrega de una cuota de 10 000 pesos en moneda de oro a fin de pagar a la división de su mando. La exigencia es reveladora porque los pesos de oro eran una moneda fuerte destinada al mercado internacional que difícilmente servía para el intercambio menudo propio de un soldado,<sup>613</sup> lo que sugiere la malversación en que estaban incurriendo algunos comandantes. Luego de especificar la especie monetaria en que debía ser entregado el importe, Warleta advirtió al ayuntamiento que “si alguno se negare a entregar la cuota justa que se le asigne me lo remitirán preso a mi presencia”. El 7 de septiembre, Warleta hizo otra petición al ayuntamiento de Buga con el propósito de que recaudara 12 000 pesos de los residentes de Tuluá y Llanogrande.<sup>614</sup> Las exigencias de Warleta no cesaron, pues el 11 de diciembre de 1816 el cabildo representó al virrey Montalvo con la finalidad de que dispusiera la manera de retornar a la ciudad las contribuciones que habían ofrecido al Expedicionario. La composición de estos elevados aportes se presenta en la tabla 4. La cesión involuntaria de bienes y dinero al ejército también estuvo presente en la experiencia bélica venezolana. Veámosla.

<sup>613</sup> Al respecto, véase Torres, “Trade in a Changing World”, p. 486.

<sup>614</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 145, fs. 89-90.

### 6.3. LA PROVISIÓN DE VÍVERES EN VENEZUELA

En contraste con las experiencias de Nueva España y Nuevo Reino de Granada, la documentación con que cuento sobre Venezuela es escasa y está segmentada. Aun así, su análisis ofrece un acercamiento a la provisión de víveres durante las guerras de independencia. Para ello me he servido del *Libro de caja de la comisaría del Ejército Expedicionario de Coro de 1813*,<sup>615</sup> la memoria de los suplementos de Puerto Cabello durante el asedio insurgente de agosto a octubre de 1813,<sup>616</sup> la *Cuenta ordenada de la comisaría de guerra del ejército de Barlovento de 1814 a 1815*<sup>617</sup> y el *Estado general de las raciones del Ejército Expedicionario de Costa Firme de 1816*.<sup>618</sup>

La comisaría del ejército de Coro contra Caracas estuvo a cargo de Manuel de Lázaro y Martínez, desde el 18 de septiembre de 1813. Lázaro y Martínez era tesorero interino de la Tesorería General de Hacienda y Ejército de Caracas al momento que Bolívar ocupó la ciudad, en agosto de 1813. Desde ese momento se convirtió en comisario de guerra de la fuerza armada destinada a luchar contra los revolucionarios venezolanos. De acuerdo con la cuenta rendida por este empleado, la oficina a su cargo invirtió 30 609 pesos en socorros a buenas cuentas, repuesto de víveres y “diferentes efectos”, que se trató de una miscelánea compuesta de armamento, medicinas y vestuario.

El costo de los artículos de avituallamiento rondó 11% del total, y estuvo conformado por compras de reses (44%) y carne salada (2%), cabras (32%), harina (11%), galleta (7%), maíz (3%) (véase la tabla 5) y otros gastos sin justificantes: “varios cargos correspondientes a esta cuenta que ha debido hacer la tesorería de Coro, en donde se elaboraron 100 barriles de harina enviados de Puerto Cabello para esta expedición, no se han recibido”.<sup>619</sup> Los únicos vendedores registrados en la fuente fueron Alberto Sanquis (reses), Francisco Fonseca (cabras), Joseph

---

<sup>615</sup> AGI, Caracas, vol. 889.

<sup>616</sup> AGI, Caracas, vol. 491.

<sup>617</sup> AGI, Caracas, vol. 890.

<sup>618</sup> AGI, Cuba, vol. 884.

<sup>619</sup> AGI, Caracas, vol. 889.

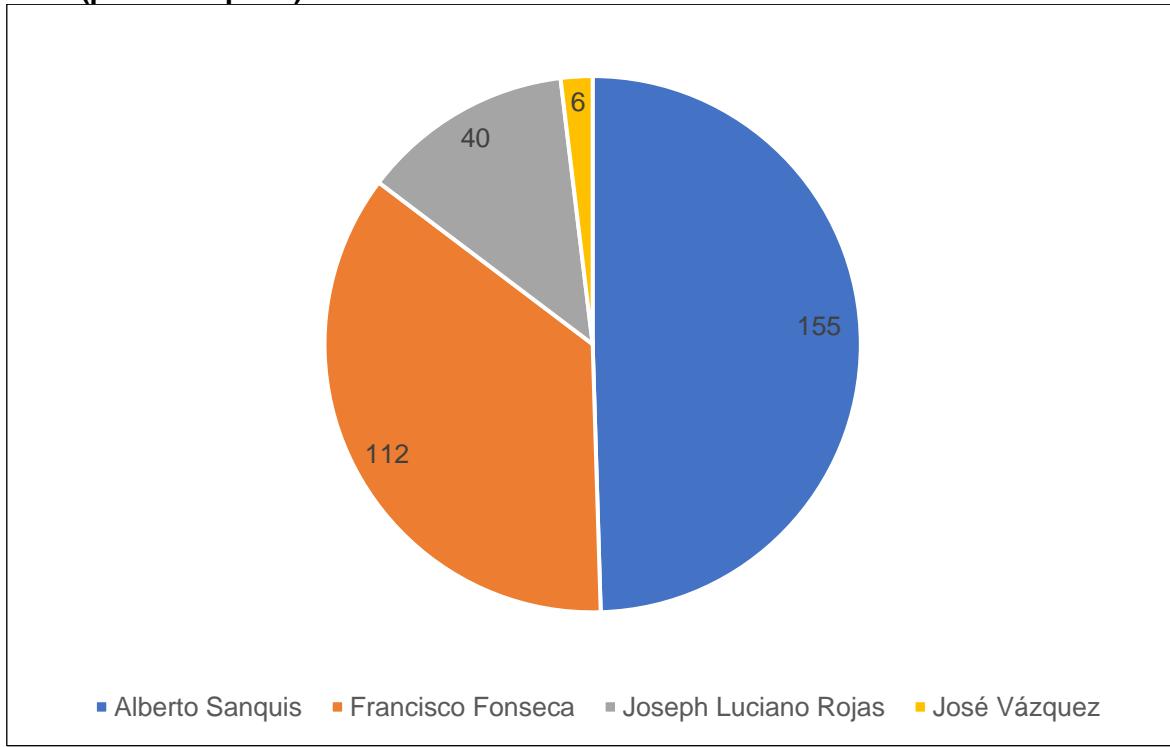
Luciano Rojas (tasajo) y José Vásquez (harina). Su participación relativa se presenta en el gráfico 16.

**Tabla 5. Compras de víveres de la comisaría del Ejército Expedicionario de Coro, 1813**

Producto	Cantidad	Costo (pesos)	Precio unitario
Reses	12 piezas	155	13 pesos
Cabras	150 piezas	112	6 reales
Harina	1 250 libras	40	1 cuartillo de real
Galleta	Sin especificar	26	
Maíz	1 000 libras	10	0,3 cuartillos de real
Tasajo	150 libras	6	1,3 cuartillos de real

Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

**Gráfico 16. Vendedores de la comisaría de guerra del Ejército Expedicionario de Coro, 1813 (pesos de plata)**



Fuente: AGI, Caracas, vol. 889.

El aprovisionamiento de la plaza militar de Puerto Cabello durante el sitio insurgente de 1813 fue administrado por Antonio Eyaralar, tesorero de la caja del puerto de La Guaira, y, de manera interina, intendente general de ejército y superintendente general de Real Hacienda de Venezuela, por nombramiento de Domingo de Monteverde. De acuerdo con la memoria de su gestión como intendente en el asedio, Eyaralar recibió alrededor de 128 936 pesos en dinero y bienes para el sustento de la guarnición sitiada.<sup>620</sup> De este monto, 52% correspondió a víveres para las tropas. Esta cantidad revela la situación límite en que se encontraban los defensores del puerto.

**Tabla 6. Compras de víveres por la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813 (pesos de plata)**

Producto	Valores
Harina	43 280
Vino	6 436
Aceite	5 630
Fideos	3 922
Aguardiente	2 950
Manteca	2 159
Garbanzo	730
Carne	468
Queso	468
Sal	162
Reses	121
Salmón	87
Ajo	56
Bacalao	51
Sardinas	49
Comino	40
Licor	12
Pasas	12
Leña	8
Plátanos	3
Total	66 644

Fuente: AGI, Caracas, vol. 491.

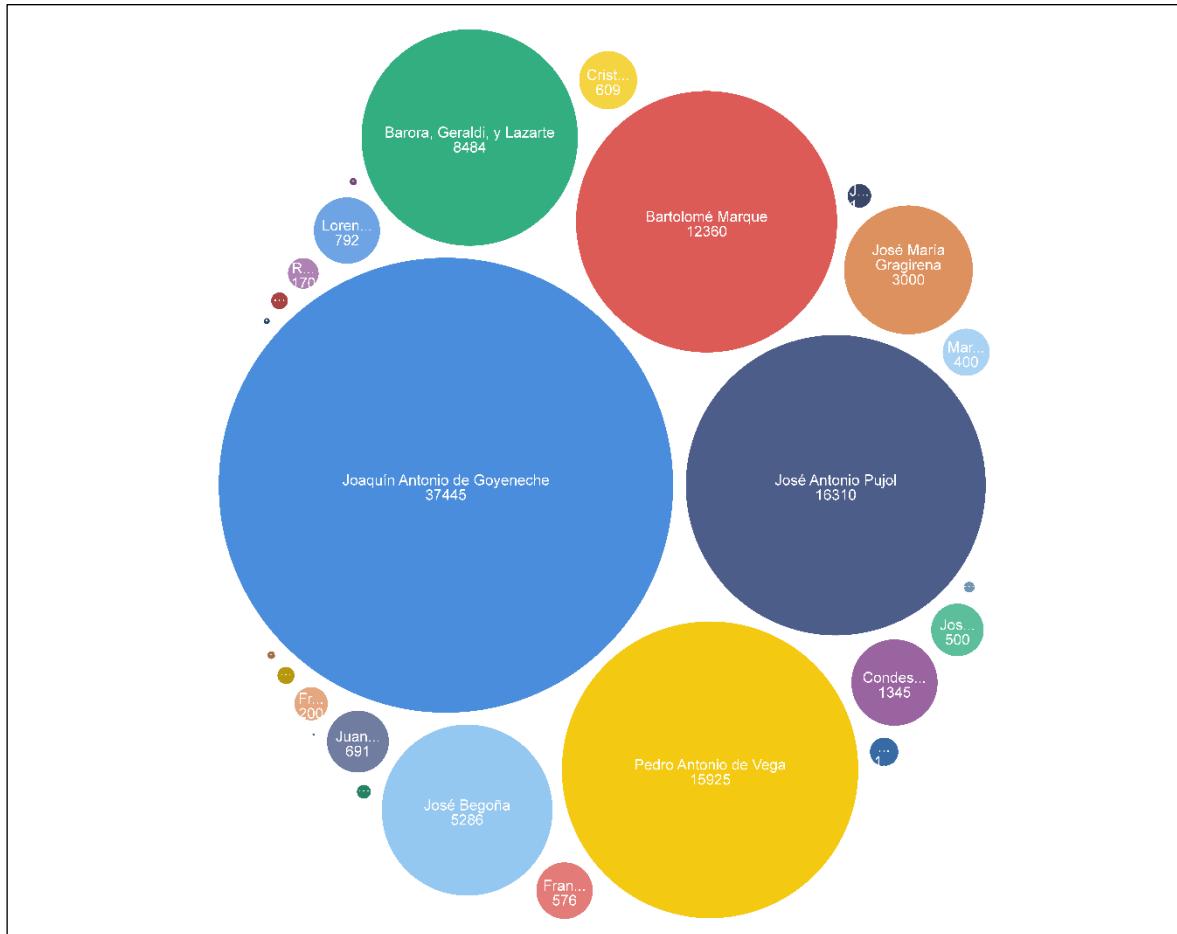
---

<sup>620</sup> AGI, Caracas, vol. 491.

Esta circunstancia extraordinaria obligó a provisionar a los reclutas con artículos originados en su mayoría en el extranjero, dado que los revolucionarios habían cortado todo vínculo con el interior venezolano. En este sentido, 77% de los comestibles provino de Cádiz en España, 8% de Puerto Rico y 2% de Curazao. El 13% restante fue proporcionado por comerciantes avecindados en Puerto Cabello, que presumiblemente también adquirieron el grueso de los artículos en el exterior.

La provisión de las fuerzas de Puerto Cabello adquiridas por Eyalazar estuvo conformada por harina (64,94%), vino (9,66%), aceite (8,45%), fideos (5,89%), aguardiente (4,43%), manteca (3,24%) y garbanzo (1,10%). El 2,31% restante se compuso de ajo, bacalao, carne de cerdo y res, comino, leña, pasas, plátanos, queso, reses, sal, salmón y sardinas (véase la tabla 6).

**Gráfico 17. Vendedores de víveres de la intendencia interina de Puerto Cabello, 1813**



Fuente: AGI, Caracas, vol. 491.

Por último, la oferta de estos artículos fue realizada por 26 vendedores que en promedio aportaron 4 019 pesos, con un valor máximo de 37 445 pesos y mínimo de 1 peso. 4 comerciantes vendieron más de 10 000 pesos, 4 más de mil pesos y el resto menos de mil pesos. Esto pone de relieve la segmentación del conjunto de proveedores dado que reunió tanto a mercaderes acaudalados como a modestos pulperos (véase el gráfico 17).

La comisaría de guerra del Ejército de Barlovento, comandado por José Tomás Boves y Tomás Morales, estuvo a cargo de José María Correa<sup>621</sup> desde el 28 de julio de 1814 hasta el 22 de mayo de 1815, tiempo durante el cual esta fuerza armada operó en las provincias de Cumaná y Barcelona. Según la data consignada por Correa, la comisaría invirtió alrededor de 100 831 pesos en pagos a buenas cuentas, compras de víveres y ropa, gastos extraordinarios, de hospital y reintegros. El avituallamiento absorbió 13% del total, y estuvo conformado por víveres sin especificar (54%), licores (17%), granos (16%) y carnes (13%) (véase la tabla 7).

**Tabla 7. Compras de víveres de la comisaría del Ejército de Barlovento, 1814-1815**

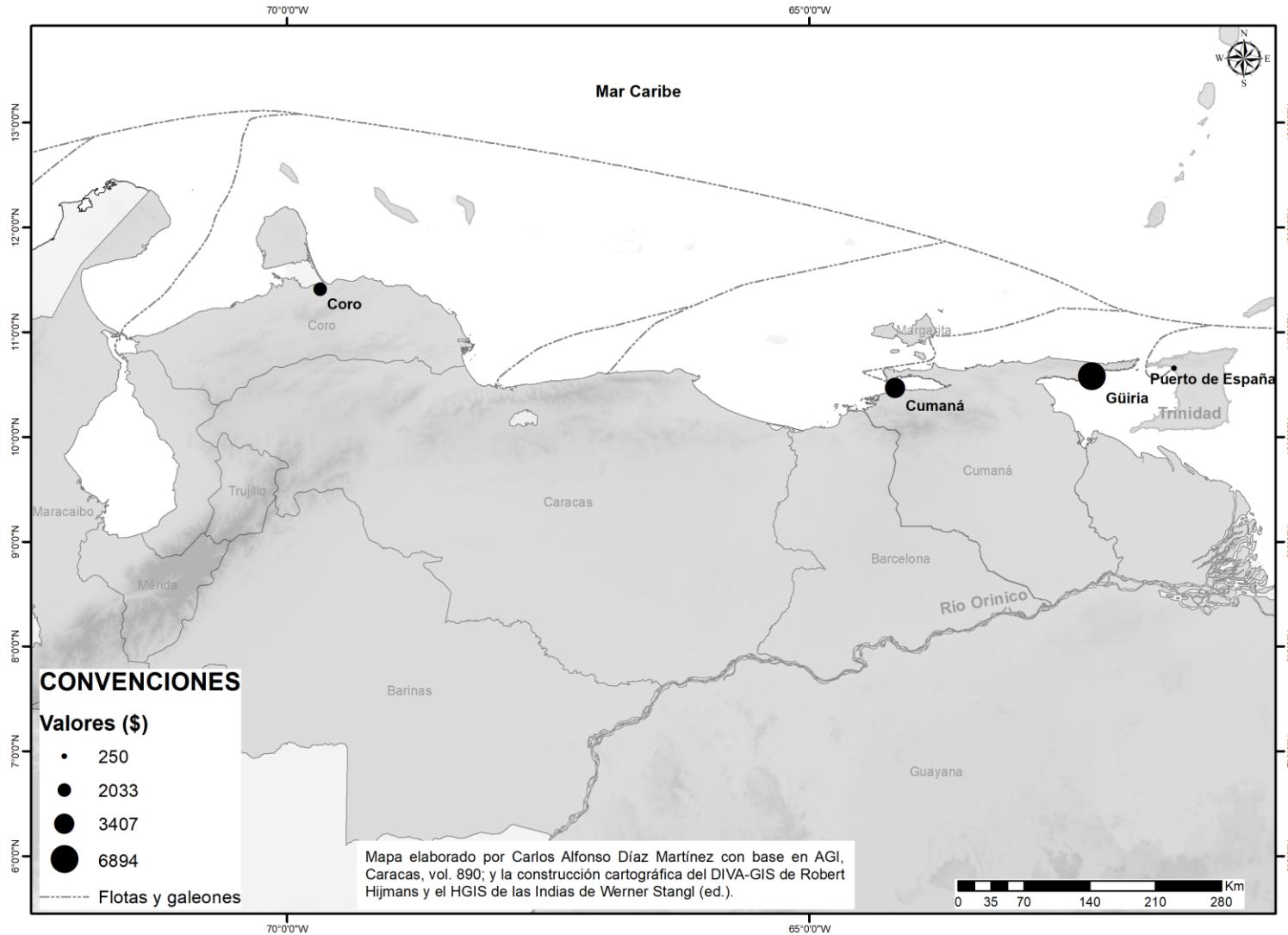
Producto	Cantidad	Costo	Precio unitario
Caldos y arroz		1 447	
Arroz	6 176 libras	586	3
Vino romo	2 bocoyes	250	125
Carne y otros		1 707	
Víveres y ropa		4 896	
Ron y aguardiente	17 pipas	1 700	100
Ron	3 pipas	290	97
Víveres		1 998	

Fuente: AGI, Caracas, vol. 890.

---

<sup>621</sup> Durante la restauración monárquica, Correa sería contador general interino de la renta de tabaco de Venezuela. AGI, Caracas, vol. 498.

MAPA 3. PUERTOS DE ORIGEN DE LOS VÍVERES DEL EJÉRCITO DE BARLOVENTO, 1814-1815 (PESOS DE PLATA)



Finalmente, de acuerdo con las partidas a las que se pudo establecer su origen, 73% de los bienes provino del extranjero y 27% de Cumaná. La apertura de Coro a los flujos caribeños de mercancías suplió la escasa oferta de las provincias venezolanas. Los comerciantes Francisco Franquiz, Mr. Matizón y Julián Martínez fueron quienes importaron los artículos que demandó la comisaría para el sustento del ejército de Coro (véase el mapa 3). Este punto se retoma en el epílogo de esta tesis.

*El estado general de raciones* del Ejército Expedicionario de Costa Firme comprende los suministros entregados a las tropas de 22 de marzo a 16 de septiembre de 1816 en la ciudad de Ocaña, por concepto de aguardiente, carne, menestra, pan y sal (para hombres y caballos), y en menor medida arroz, azúcar, chocolate, huevos, sémola, tocino y vino. Además, maíz para las bestias. Fue elaborado por los comisarios de guerra y proveedores Rafael Madariaga e Ignacio Ruesca. La fuente, sin embargo, no especifica las cantidades de cada artículo, sino solamente el número de raciones (o sea de reclutas) entregadas.<sup>622</sup> No obstante, con estos escasos datos es posible estimar la estructura del avituallamiento y los cuerpos de mayor consumo.

El Expedicionario de Morillo consumió un aproximado de 133 349 raciones de marzo a septiembre de 1816, a razón de 19 049 raciones por mes. Empero, los suministros no fueron uniformes, pues si en marzo se hizo entrega de 25 754 raciones en abril fueron 44 582 raciones, y en los meses restantes las cantidades fueron menores. Este comportamiento pudo ser resultado de variaciones en el tamaño de la guarnición por la movilidad de las tropas durante las operaciones de ocupación militar al Nuevo Reino de Granada, o simplemente de problemas de abasto. La dinámica de los artículos de la canasta alimentaria sugiere algunas hipótesis sobre este particular.

---

<sup>622</sup> AGI, Cuba, vol. 884.

Debido a que según la dieta promedio existía una relación de 1 a 1 entre el pan y la carne, se puede conjeturar en qué grado estuvieron equilibradas las porciones de cada artículo. En marzo de 1816, la diferencia fue de 27% a favor de la carne, en abril de 9% con ventaja para el pan, en mayo y junio de 3% con preeminencia de la carne y en julio, agosto y septiembre hubo equivalencia completa. Estos cálculos indican que pudo haberse presentado algún problema de abastecimiento de pan y harina, como que hubo mayor disponibilidad de carne. En cuanto a la distribución al interior del Ejército Expedicionario, la tropa retuvo 49,7% de las raciones de carne, menestra y pan, la oficialidad 22,3% –solamente Pablo Morillo concentró 6% del total–, el hospital militar 18,4%, el cuerpo de Hacienda y gobierno 5,4%, milicias (“paisanos”) 4,1% y oficios (maestro latonero) 0,1%.

Gran parte de las provisiones de los ejércitos de Monteverde, Boves y Morillo provino de medidas de fuerza contra las autoridades provinciales y los cuerpos municipales. El 8 de diciembre de 1813, el intendente general de Ejército y Hacienda, Dionisio Franco, rindió un informe sobre la situación económica venezolana que demuestra el proceder del oficial canario. De acuerdo con Franco, el 19 de marzo Monteverde exigió 6 200 pesos a la caja de Caracas, 450 pesos de gratificación de mesa para la oficialidad y víveres para 200 hombres. Además, solicitó autoridad sobre los ministros del Erario en La Guaira, Barcelona y Cumaná. El 13 de mayo dispuso que el administrador de tabaco reuniera 15 000 pesos y mil caballos en los llanos. El 4 de julio, camino hacia San Carlos para enfrentar a Simón Bolívar, impuso préstamos a varios particulares. El 9 de julio ordenó a los oficiales de Puerto Cabello que le hicieran entrega de todos los fondos que tuvieran en cajas. Luego, en Valencia, se apropió de las reservas de tabaco, 40 arrobas por valor de 40 000 pesos, y formó un batallón con los cosecheros.

En suma, Monteverde se erigió en cabeza del fisco venezolano y, en palabras de Franco, su acción fue más nociva que los ataques de los revolucionarios: “resulta que él ha hecho cuanto ha querido, trastornando todo el orden establecido a pesar de las protestas y representaciones hechas por mí, y por último resulta que si la

provincia no hubiera caído tan pronto en manos de sus invasores y los insurgentes que se les agregaron, el trastorno que el dicho señor hizo en los ramos de la Hacienda hubieran sido suficientes por sí solos para ocasionar su pérdida por la falta de medios para sostenerla".<sup>623</sup>

Si bien esta tesis se ha ceñido a la disposición institucional de la época según la cual el mantenimiento de todo ejército se basaba principalmente en el pago de salarios y suministro de alimentos, las fuerzas armadas requirieron armamento, monturas, vestuario y otros bienes de naturaleza bélica, que apenas se han mencionado en esta investigación, pues no han recibido la misma atención que los sueldos y víveres. Investigaciones posteriores deben atender a la distribución de botas, balas, cartuchos, escopetas, fusiles, pistolas, piedras de chispa, vestidos y otros artículos de menor importe en el gasto militar, para así tener un panorama completo del aprovisionamiento castrense. Es necesario investigar la dinámica de los almacenes de equipo bélico, las maestranzas de refacción de armas, las fábricas de pertrechos y otras dependencias relevantes durante las guerras de independencia. Mi investigación se detuvo en este campo porque ya era muy extensa como para ampliarse a otra área, y debido a que surgió una problemática institucional que no pude resolver porque requería indagaciones adicionales: el Erario ejercía el control del material bélico, pero su disposición pertenecía al subinspector general de guerra. Este empleado amerita una exploración detallada como la que he realizado acerca del intendente de ejército. Por lo pronto, basta con trazar un esbozo sobre la circulación internacional de estas y otras mercancías. Esta es la materia del epílogo.

---

<sup>623</sup> AGI, Caracas, vol. 942.

## EPÍLOGO: GUERRAS EN UN OCÉANO DE MERCANCÍAS

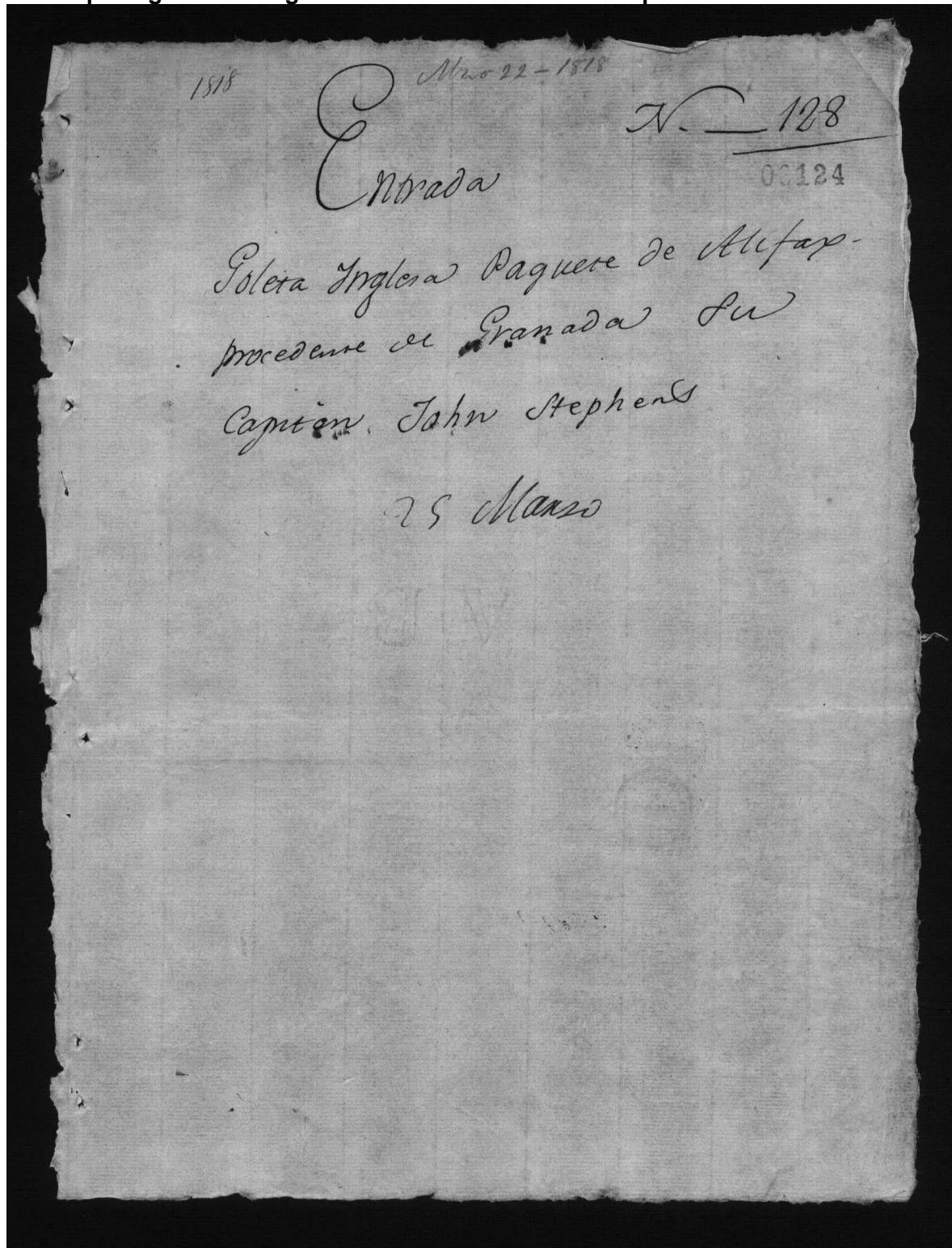
Las guerras de independencia de la América española sucedieron en un momento de intensos intercambios comerciales globales. El movimiento de mercancías creció en valor, volumen y diversidad debido a la apertura de las economías hispanoamericanas y el auge económico de Estados Unidos e Inglaterra. España no tuvo poder para controlar el comercio de sus colonias ni para contener a sus rivales. La historiografía ha registrado los efectos que tuvo este cambio económico-político en los mercados y la fiscalidad de los dominios españoles americanos.<sup>624</sup> En esta sección, sin embargo, me interesa resaltar el flujo de provisiones importadas para las fuerzas armadas y la inserción del estamento castrense en la apertura comercial. Este doble movimiento generó que los almacenes se proveyeran de armas y los bolsillos de los militares se llenaran de dinero. Como este problema merece una investigación profunda, en este epílogo apenas se realiza un bosquejo.

Para aproximarnos a la dinámica de este tipo de circulación mercantil he recurrido a los registros de entrada de 23 buques en Angostura de enero a diciembre de 1818 (véase la ilustración 1). Esta base se ha complementado con declaraciones de importación y facturas en las que no se consignó la embarcación de ingreso. De acuerdo con esta información, cada nave transportó en promedio 4 180 pesos de mercancías. El valor mayor correspondió a la *Ninfa* con 23 270 pesos y el menor a la *Columbia* con 64 pesos (véase el gráfico 1). 52% de las mercancías provino de Filadelfia, 19% de la isla de Trinidad, 18% de Santo Tomás, 5% de Granada, 4% de Martinica y 1% de Gibraltar (véase el mapa 1). De manera agrupada, Estados Unidos concentró 52% del comercio, Inglaterra 26%, Dinamarca 18% y Francia 4% (véase el gráfico 2).

---

<sup>624</sup> Kuntz, "Notas sobre las estadísticas"; Lucena Salmoral, *El comercio del Caribe con España*; Pearce, *El comercio británico con Hispanoamérica*; Stein y Stein, *Edge of Crisis*; Torres, "Trade in a Changing World".

Ilustración 1. Portada del manifiesto de importación de la goleta inglesa Paquete de Alifax que ingresó en Angostura el 25 de marzo de 1818 procedente de Granada



Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vol. 157, f. 124.

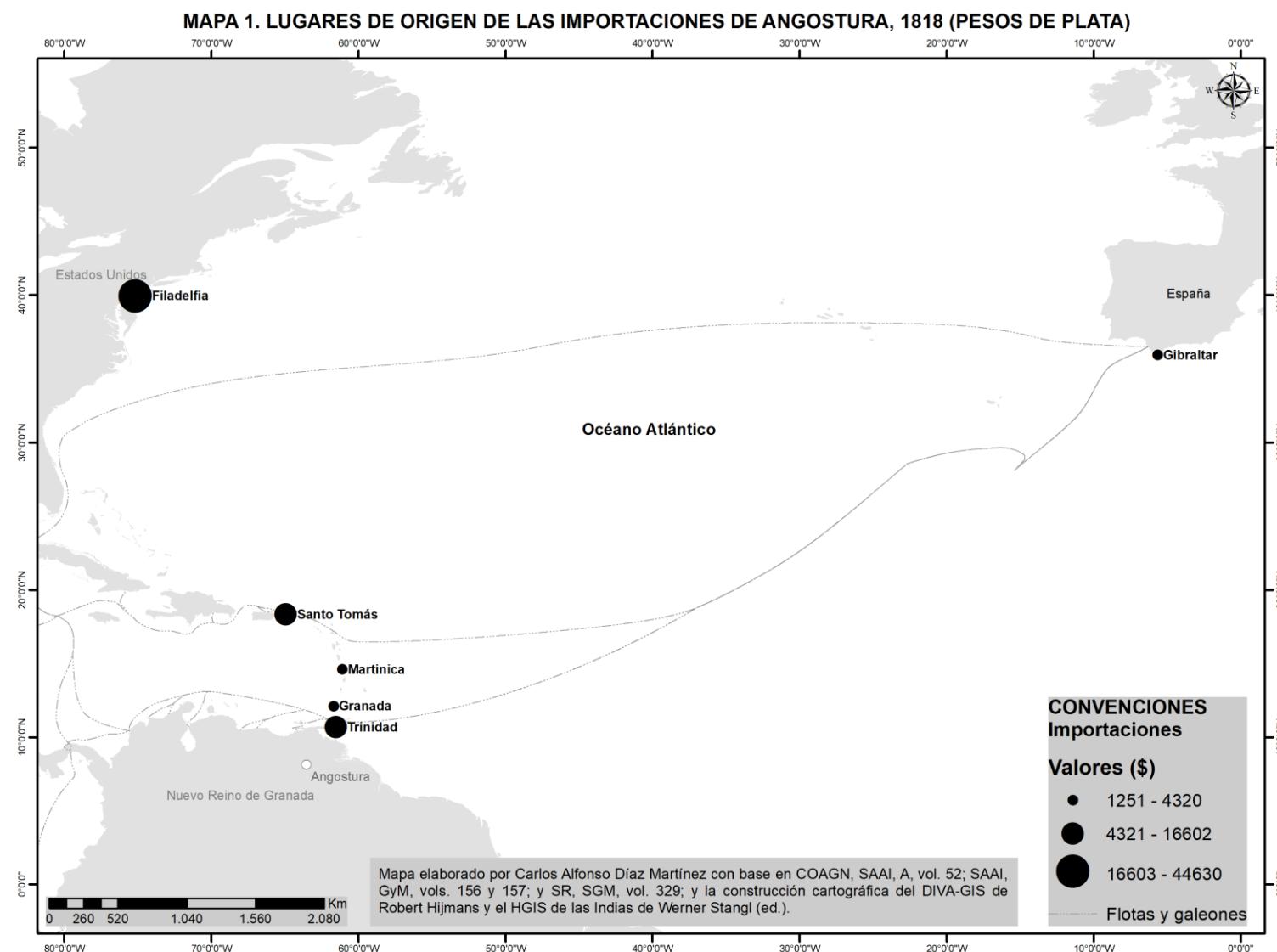
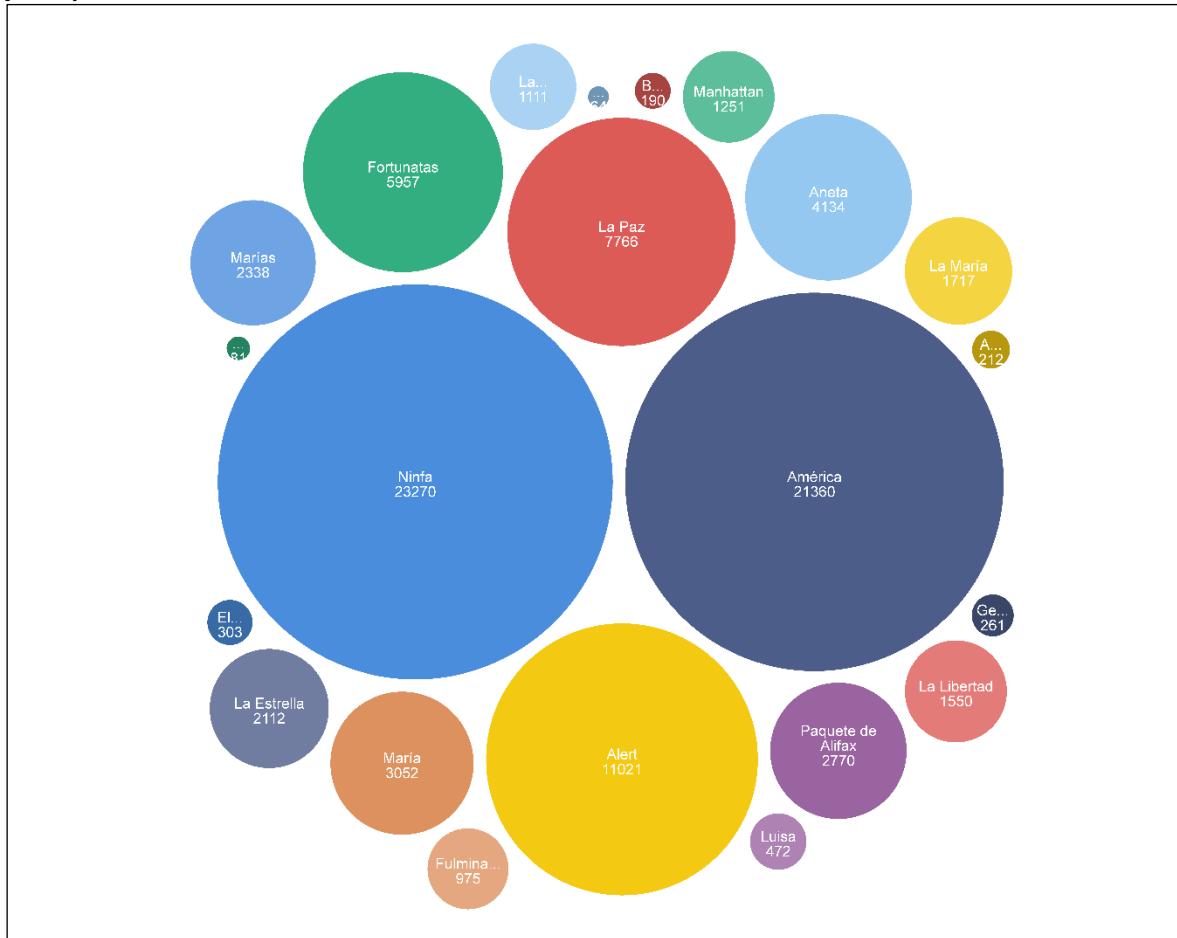
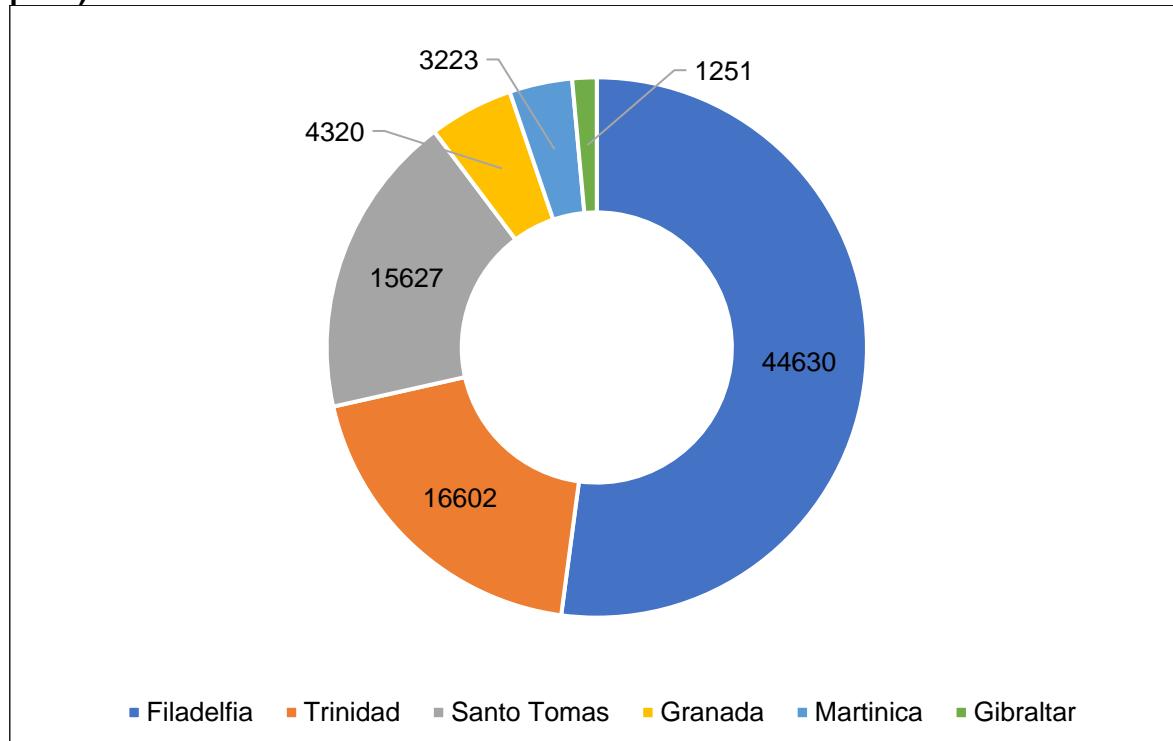


Gráfico 1. Composición de la oferta de importaciones en Angostura, 1818 (pesos de plata)



Fuente: COAGN, SAAI, A, vol. 52; SAAI, GyM, vols. 156 y 157; y SR, SGM, vol. 329.

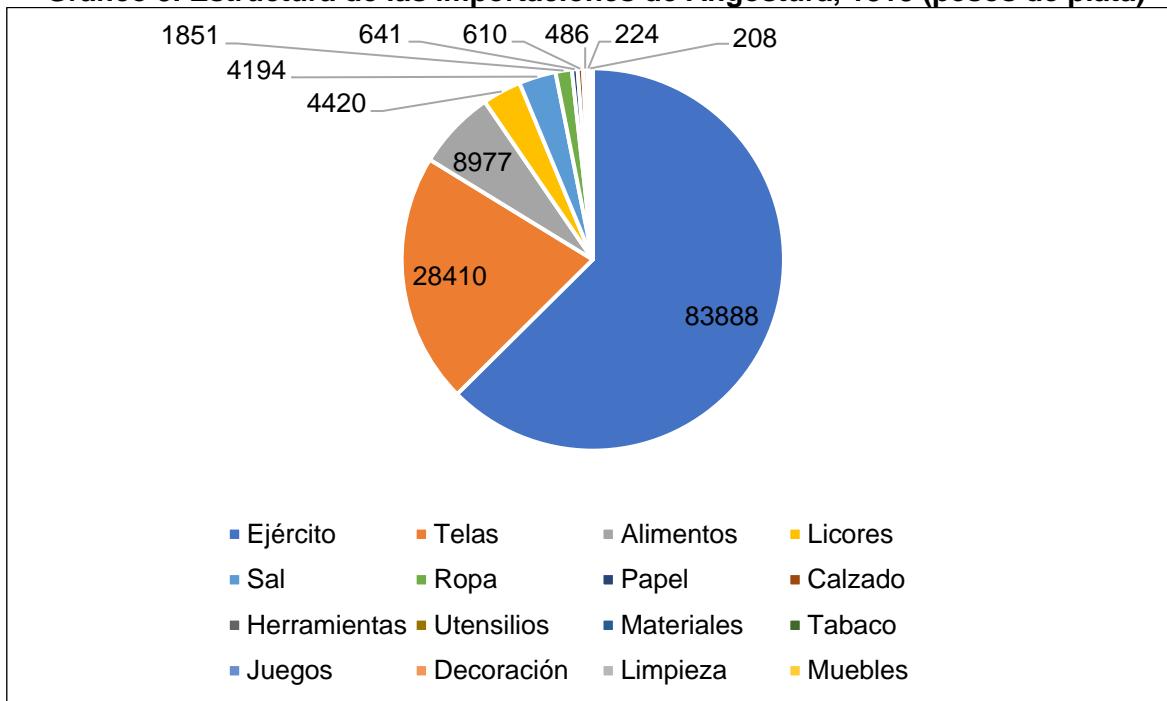
**Gráfico 2. Lugares de origen de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)**



Fuente: Gráfico 1.

Para analizar la composición de las importaciones he agrupado todas las mercancías en 16 clases de acuerdo con su uso. Estas son alimentos, calzado, decoración, herramientas, juegos, licores, limpieza, materiales, material bélico, muebles, papel, ropa, sal, tabaco, telas y utensilios. Según su importancia monetaria, el material bélico representó 63% de los bienes importados, las telas 21%, los alimentos 7%, licores 3%, sal 3%, ropa 1% y el resto de los artículos en conjunto reunió 2% (véase el gráfico 3). Esta estructura importadora está indicando el poder productivo de la primera revolución industrial, cuyos efectos se sintieron hasta en una lejana ciudad ubicada a la vera del río Orinoco.

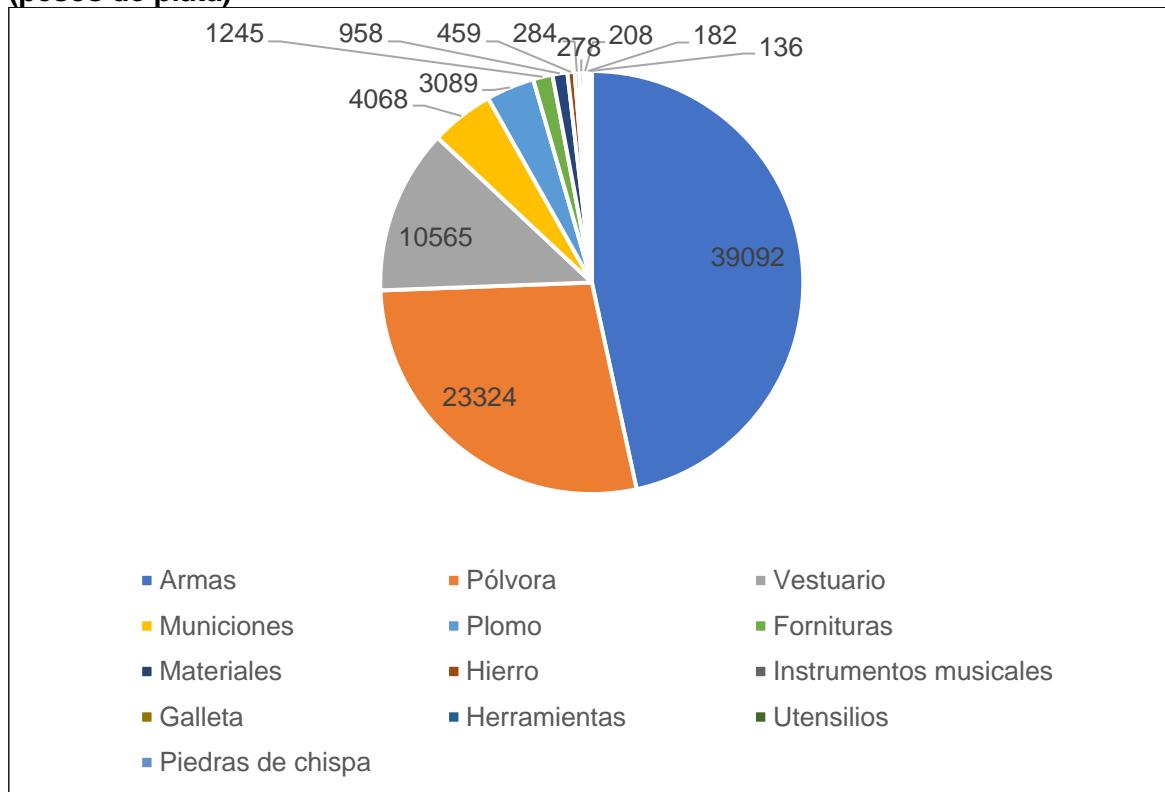
**Gráfico 3. Estructura de las importaciones de Angostura, 1818 (pesos de plata)**



Fuente: Gráfico 1.

Dentro del material bélico, las carabinas, fusiles, pistolas y tercerolas, en general las armas de fuego, fueron los artículos más importados al reunir 47% del total. Luego siguió la pólvora con 28%, los vestuarios con 13%, municiones 5%, plomo 4%, fornitruras 1%, materiales (brea, alquitrán, etcétera) 1% y hierro 1%. El restante 1% se repartió entre galleta, herramientas, instrumentos musicales, piedras de chispa y utensilios (véase el gráfico 4). Estos elementos de guerra, cabe aclararlo, gozaron de libertad de derechos, según quedó registrado en varias de las liquidaciones de aforo.

**Gráfico 4. Composición de las importaciones de material bélico en Angostura, 1818 (pesos de plata)**



Fuente: Gráfico 1.

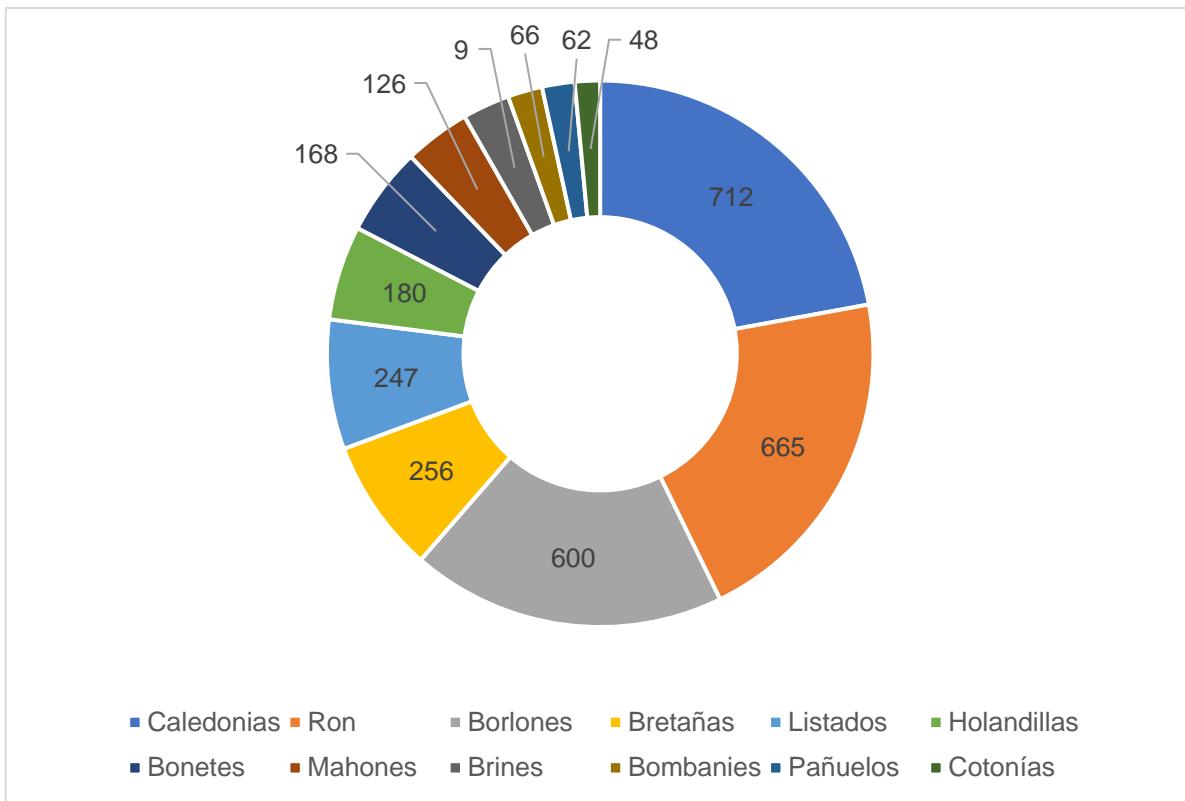
La importación de telas estuvo configurada por una diversidad de tipos, calidades, colores y tamaños, lo que sugiere que el ejército no era el principal destinatario de estos bienes. Como han argumentado Daniel Gutiérrez y James Torres, dado que el consumidor de Tierra Firme era bastante exigente la oferta necesitaba adaptarse rápidamente a sus pedidos.<sup>625</sup> Bombanies, bonetes, borbones, bretañas, brines, caledonias, cotonetes, holandillas, mahones, paños, son algunos de los géneros fabriles que fueron importados en Angostura durante 1818.

En lo que atañe a la estructura de la demanda de importaciones en Angostura, las transacciones realizadas por Rafael Revenga indican que este tipo de comercio no estuvo conformado únicamente por mercaderes sino también por agentes del gobierno actuando como particulares. Revenga era el director del

<sup>625</sup> Gutiérrez y Torres, *La compañía Barrio y Sordo*.

*Correo del Orinoco*, órgano de la Tercera república venezolana, y en 1819 sería nombrado por Bolívar ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores. Era, sin duda, un personaje influyente. Los datos declarados en la aduana guayanesa revelan que Revenga importó alrededor de 6% de los bienes de la muestra que no estaban destinados al consumo del ejército. Una cifra nada despreciable. 77% de los artículos consistió en telas, 21% en licores y 2% en ropa (véase el gráfico 5).

**Gráfico 5. Portafolio importador de Rafael Revenga, 1818 (pesos de plata)**



Fuente: Gráfico 1.

El comercio exportador de Angostura consistió esencialmente de ganado y productos cárnicos. Los comerciantes extranjeros tenían cierta predilección por los semovientes del llano venezolano, hasta tal punto que los contratos estipularon que los pagos de las importaciones se realizarían en reses o mulas en pie. Por ejemplo,

Joseph Clark de la goleta *Ninfa* solicitó que los bienes que había introducido en Angostura (12 600 libras de pólvora y 3 500 libras de plomo en balas y perdigones) le fueran pagados en cueros, mulas y ganado vacuno.<sup>626</sup> De acuerdo con los registros de aduana consultados, en 1818 salieron de Angostura 336 reses, 212 mulas y 24 novillos en pie. Además, se exportaron 12 900 libras de otros productos: tasajo (39%), cacao (38%), sebo (19%) y carne fresca (4%) (véase la tabla 1).

**Tabla 1. Estructura de las exportaciones de Angostura, 1818**

Ganado en pie	Cantidad	Unidad
Reses	336	Piezas
Mulas	212	Piezas
Novillos	24	Piezas
Cárnicos	Cantidad	Unidad
Carne fresca	500	Libras
Sebo	2500	Libras
Tasajo	5000	Libras
Otros	Cantidad	Unidad
Cacao	4900	Libras

Fuente: COAGN, SAAI, GyM, vols. 154, 157 y 163.

Este comercio ganadero financió la demanda importadora tanto del estamento castrense como de los militares actuando como particulares. En el primer caso, Alejandro Smith acumuló la mayoría de las reses exportadas (46%) en pago de 135 barriles de harina, 45 de tasajo, 10 cañetes de manteca y 2 bocoyes de romo que vendió a Francisco Antonio Zea, miembro del gobierno venezolano, en mayo de 1817.<sup>627</sup> En el segundo, los coronelos Gilmore, Francisco Pildain, Martín y Pergara, a nombre propio y no de la corporación, reunieron 8% del ganado exportado (mulas, novillos y reses). Las manadas salvajes de los llanos venezolanos sustentaron tanto el aprovisionamiento del ejército revolucionario

<sup>626</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 164, f. 191.

<sup>627</sup> COAGN, SAAI, GyM, vol. 157, f. 222.

como los negocios privados de sus oficiales.<sup>628</sup> Estos resultados preliminares hablan del control que ejercían los comandantes sobre la riqueza de las llanuras del río Orinoco, y de los réditos que sacaron de la cercanía de Angostura a los mercados de Granada, Santo Tomás y Trinidad.

Un ejercicio similar al anterior habrá de replicarse para otros puertos de la América española vinculados de forma estrecha con los mercados atlánticos, y que contaban con fuerzas armadas de importancia en sus inmediaciones. Este puede ser el caso de San Blas y Tampico en Nueva España, o de Panamá en el Nuevo Reino de Granada. Se requiere más trabajo de archivo en este sentido. A modo de hipótesis, mis escasas exploraciones en la materia me indican que la experiencia venezolana pudo haber sido un cisne negro de las guerras de independencia, dado que tuvo más conexiones con el mundo exterior que con el interior venezolano. Su temprana adquisición de deuda externa contrasta con el fenómeno crediticio novohispano, donde el endeudamiento del Erario provino en su totalidad de acreedores locales (véase el capítulo uno de esta tesis). Dada esta apertura de la Hacienda a los flujos internacionales de capitales, las entradas regulares de mercancías extranjeras se hacen más comprensibles.

Por supuesto, el gobierno de la Tercera república venezolana no innovó en este sentido, sino que retomó y profundizó las prácticas mercantiles iniciadas años atrás al insertarse en redes y rutas ya construidas. Por ejemplo, en 1810 el intendente de Venezuela, Vicente Basadre, aprobó la construcción de 6 000 vestuarios militares, para cuyo pago se usó este mecanismo: se exportaron 42 000 pesos en “frutos” (materias primas) hacia los dominios de otras potencias en el Caribe, y el producto de su venta retornó en telas para la confección de los vestidos.<sup>629</sup> Por otra parte, ese mismo año la tesorería de Maracaibo invirtió 20 000 pesos para la compra de fusiles, fornitorias y piedras de chispa en Jamaica.<sup>630</sup> Además, en capítulos previos se estudió de qué manera los ejércitos de Monteverde

<sup>628</sup> Acerca del papel del ganado llanero en las guerras de independencia en Venezuela, véase Izard, *El miedo a la revolución*.

<sup>629</sup> AGI, Caracas, vol. 942.

<sup>630</sup> AGI, Caracas, vol. 713.

y Boves se aprovisionaron de víveres comprados en el extranjero. Empero, para entender mejor esta faceta de las sociedades hispanoamericanas nos hacen falta más estudios.

## CONCLUSIONES

Las guerras de independencia de la América española desencadenaron un enorme proceso de militarización hacendaria y, por lo tanto, política, económica y social. Las contiendas civiles y revoluciones hispanoamericanas propiciaron que los militares incrementaran su poder y riqueza con respecto a los gobiernos general, provincial y municipal, los distintos erarios (regio, nacional, eclesiástico y municipal), la justicia, la Iglesia y otras organizaciones de la sociedad y el Estado. Durante estos años de transformaciones y conflagraciones, el estamento castrense se erigió como una potestad imperiosa, ya que asumió que la legitimidad de los poderes soberanos procedía de los hechos de armas: el sacrificio armado era la cuna de la nación. No fue un acontecimiento limitado a una ciudad, una provincia o un virreinato, sino una serie de fenómenos que cubrió los territorios comprendidos entre Buenos Aires y Texas. Los comandantes se impusieron como autoridad suprema y pusieron a su servicio los recursos humanos y materiales de la sociedad entera. Más allá de que defendiesen el absolutismo, la monarquía constitucional, la república o el federalismo, la forma de gobierno poco importa, los militares encontraron la manera de dominar a las demás organizaciones sociales y extraer dinero de sus bolsillos. Este, sin embargo, fue un proceso complejo que pasó por varios momentos y hundió raíces un siglo atrás.

El impulso político de los Borbones profesionalizó las fuerzas armadas por medio de la conformación de regimientos y batallones reglamentados, tanto de veteranos como de milicias disciplinadas, la promulgación de ordenanzas generales y particulares para el manejo e instrucción de los uniformados, y el diseño de instancias e instrumentos de control del gasto bélico. Desde el momento mismo del cambio de dinastía, y de manera paulatina, las reformas que habían sido ensayadas en España, o en ciertos espacios de América, se extendieron a los territorios americanos bajo el dominio de la monarquía española. Con arreglo a las

circunstancias locales, por tanto, con distintos ritmo, secuencia y temporalidad, en cada unidad de gobierno de la monarquía española surgieron intendentes, comisarios de guerra y habilitados castrenses dedicados a la supervisión, control y gestión de los intereses económico-militares. Esta difusión institucional incluso abrigó espacios que la historiografía ha considerado ajenos o excepcionales, como el Nuevo Reino de Granada.

La implementación de estas instituciones creó una cultura económica de guerra en Hispanoamérica, que pretendió establecer cierta uniformidad normativa, de relativo éxito, por supuesto, y facilitó la obtención de noticias sobre la situación de las colonias a fin de introducir cambios en su manejo. Además, esta semejanza jurídica posibilitó la familiarización de los empleados que circulaban entre los reinos españoles. Esta adaptación, empero, no estuvo libre de tropiezos. Si bien la corona española procuró quitar a los comandantes todo manejo del dinero –con excepción de las figuras castrenses que detentaron la superintendencia general de Real Hacienda–, sin proponérselo, promovió la identidad corporativa del estado militar al recalcar su dependencia de la Hacienda y las autoridades políticas. Así, por doquier surgieron conflictos entre capitanes generales e intendentes por la disposición de los recursos de cuartel y campaña, ya que la cúpula bélica consideró la intervención hacendaria como una intromisión inaceptable en los planes de defensa. En esta tesitura, la crisis política de la monarquía española y el estallido de las insurgencias brindaron una oportunidad a las organizaciones marciales para romper los amarres que la sujetaban al control político-hacendario.

Aunque antes de 1810 había señales sobre el riesgo de mantener contingentes armados por encima de las posibilidades económicas de la población, después de esta fecha el aumento del pie de fuerza fue extraordinario, hasta tal punto que el incremento del ejército (9,72% promedio anual) superó el crecimiento poblacional (-0,25% promedio anual) de 1810 a 1820. Este movimiento ascendente impulsó el gasto bélico y, en consecuencia, la carga fiscal sobre los contribuyentes. En Nueva España el egreso militar pasó de un promedio de 4 645 510 pesos en

1795-1799 a 7 280 742 pesos en 1818-1819, mientras que en Tierra Firme el cambio fue de aproximadamente 2 184 129 pesos en 1808 a 2 935 666 pesos en 1822.

Por supuesto, esto es lo que indican los datos precarios y fragmentados con que contamos. Dada esta dificultad, la información macro sobre Tierra Firme subestima los efectos de la guerra, sobre todo en Venezuela que fue el teatro bélico más cruento de la independencia. Es probable que esta disparidad se deba a que las autoridades centrales sufrieron un daño más profundo en Tierra Firme que en Nueva España, por ejemplo, no existe un solo estado general de la Hacienda del virreinato neogranadino y la capitanía general venezolana de 1810 a 1821, pero lo cierto es que nos hace falta mucho más trabajo de archivo para arribar a mejores conclusiones.

El peso de los crecientes estipendios militares se agravó por las condiciones desfavorables que debió enfrentar el Erario regio o nacional (según los casos), ocasionadas por la guerra y las revoluciones políticas. En primer lugar, se presentó una pérdida generalizada de control sobre el fisco, que se expresó en la suspensión del envío de dinero e informes contables desde las provincias hacia las capitales de corte, con lo que los gobiernos provinciales se liberaron del dominio de las tesorerías generales de ejército y Hacienda y los tribunales de cuentas. Como consecuencia, el centro gubernativo dejó de percibir los recursos necesarios para sufragar los urgentes pagos y de recibir los conocimientos sobre la situación de las provincias a fin de distribuir mejor las cargas.

Esta provincialización hacendaria fue empeorada por la caída de los ingresos ordinarios, que tuvo su origen en la crisis de las rentas estancadas y la contracción relativa de los sectores de arrastre de las economías de Nueva España y Tierra Firme. En este contexto, el déficit fue un resultado obvio. El Estado recurrió al crédito con el propósito de enjuagarlo, pero no pudo hacerlo a la medida de sus necesidades, pues la debilidad de la Hacienda redujo los incentivos para que los acreedores adquirieran instrumentos de deuda. Así, los gobiernos decidieron recurrir a una gran reforma tributaria regresiva que intensificó el peso y número de los impuestos indirectos, aunque se ensayaron algunos tributos directos de corta

duración y, por lo general, de poco éxito. Mucha de esta fiscalidad extraordinaria, además, fue establecida con el propósito de dar garantía a los caros y escasos préstamos que lograba contratar el fisco.

En este sentido, las guerras de independencia golpearon a las economías de Nueva España y Tierra Firme en tres frentes, si bien la profundidad de los golpes varió según las circunstancias de cada región: 1. Arrancaron personas de la vida productiva para enrolarla en las fuerzas armadas. 2. Trastornaron los tradicionales flujos de dinero, información y mercancías. 3. Arrebataron caudales a los contribuyentes que hubieran podido invertir en consumos más satisfactorios. En resumen, las poblaciones hispanoamericanas fueron afectadas por impuestos de sangre, contribuciones materiales y erosión de los medios de vida. José Manuel Restrepo lo resumió de la siguiente manera, aunque haciendo hincapié en la “abnegación” de los neogranadinos:

Puede formarse una idea aproximada de los sacrificios que harían los pueblos por los hechos siguientes [que ocurrieron entre 1819 y 1820]. Según documentos que tenemos a la vista, la provincia de Antioquia, en poco más de un año, dio 2 000 reclutas, de los cuales 900 eran esclavos, y 400 000 pesos. La del Socorro contribuyó con 8 000 reclutas, 700 mulas, 350 caballos, 8 000 vestidos y cerca de 200 000 pesos, manteniendo además dos batallones. Exigieronse de Pamplona en el mismo tiempo 1 800 reclutas, 900 caballerías, 100 000 pesos y gran cantidad de vituallas. Fueron también cuantiosas las contribuciones de Cartagena, Tunja, Bogotá, Neiva y de las otras *provincias libres* de Cundinamarca. Todos los pueblos hicieron *grandes y dolorosos sacrificios para consolidar su independencia: sacrificios que su patriotismo les hizo llevaderos*.<sup>631</sup>

Por supuesto, estos fenómenos ocurrieron de manera simultánea a algunos cambios económicos cruciales que se derivaron de la crisis política de la monarquía española, como fue la apertura al comercio exterior, la reestructuración del

---

<sup>631</sup> Restrepo, *Historia de la revolución*, vol. III, pp. 62-63.

ordenamiento territorial, la descentralización de la acuñación monetaria, y la reorganización regional de los mercados, entre otros.

Esta militarización multiforme, en suma, dislocó las rutinas legales y administrativas del fisco y, con ello, su capacidad de respuesta a las emergencias bélicas. Para los ministros del Erario fue un desafío complacer a los militares, pues no era posible responder los pedidos materiales de un ejército enorme con la misma velocidad que un subordinado obedecía órdenes verbales. El estado marcial, por su parte, asumió que estas contrariedades expresaban una deliberada negligencia de la Hacienda, por lo que decidió obtener los suministros por sus propios medios. Hijos de una misma cultura económica de guerra, defensores del rey e insurgentes implementaron medidas similares para financiar la lucha y ejercer el control fiscal. En primer lugar, los militares incautaron la administración universal de Hacienda al disponer a su juicio de los caudales de los fiscos generales, municipales y eclesiásticos. En segundo, el estamento castrense se arrogó la soberanía cuando estableció contribuciones monetarias y en especie en los territorios que ocupaba. Y en tercero, el ejército desconoció o dificultó la auditoría fiscal negándose a dejar huella documental de sus actividades económicas o a rendir cuentas de sus manejos financieros.

Esta autonomía económica del ejército se consolidó con la conformación de intendencias de guerra separadas del Erario. Así, las tesorerías de Hacienda y administraciones de rentas se convirtieron en sufragáneas de las cajas militares, a las cuales los empleados fiscales entregaban dinero –cuando los comandantes no lo habían tomado por su cuenta–, pero con inhibición de conocer cómo había sido invertido. A corto plazo, esta fue la manera rápida de insuflar numerario en los cuerpos armados, mas a largo plazo fue un método que afianzó la autosuficiencia armada.

La dislocación del orden tradicional del ramo económico de la guerra también fue paradójica. Si por un lado el avance avasallador de los generales marchitó los lazos y procedimientos que subordinaban las fuerzas armadas al fisco, por otro, la generalización de las intendencias de ejército y comisarías de guerra fortaleció la

presencia institucional económico-bélica, pero, y aquí está lo importante, bajo el signo de la cúpula militar. La disputa de la época no era si se controlaba o no los emolumentos de los cuerpos armados, sino quién tenía la potestad de hacerlo y, por lo tanto, qué alcances y consecuencias podía tener el contar con esa información. Lo primero fue expresado por los ministros de Hacienda, y ha sido repetido por la historiografía crédula a sus denuncias. Lo segundo fue callado por los mismos ministros, ya que era menos costoso y peligroso políticamente suponer que los militares habían sido “descuidados” en la formación y rendición de las cuentas, que aceptar que no presentaban la contabilidad porque se habían emancipado de la vigilancia del Erario regio o nacional.

Los esfuerzos del fisco para recuperar la auditoría sobre el gasto bélico fueron tardíos y parcialmente satisfactorios; unos más que otros amenazaron la independencia económica del estado marcial. Los experimentos comisariales generales recibieron el apoyo político necesario para restaurar la sujeción del ejército a la Hacienda, y sus labores rindieron algunos frutos al levantar cargos contra los cuerpos militares, pero no lograron vencer en su totalidad la resistencia del estamento castrense. Las fuerzas armadas se negaron a perder la autonomía económica que habían logrado. En este sentido, los casos más exitosos fueron la Comisaría General de Guerra de Nueva España y la Comisión de Repartimiento de Bienes Nacionales de Colombia. La primera consiguió establecer un adeudo militar de aproximadamente 8 millones de pesos, con lo que la Real Hacienda pasó de deudora a acreedora del ejército. La segunda diseñó un mecanismo para trasladar a los propios combatientes el interés por comprobar la inversión financiera. Los interesados en recibir deslindes de tierras debían presentar justificantes del tiempo de servicio en las corporaciones armadas y del manejo de caudales. Miles de uniformados rindieron los documentos requeridos, pero pocos –la alta oficialidad– fueron los beneficiados con la asignación de las propiedades. Esta tesis solamente esbozó la trayectoria de esta experiencia durante los primeros años independientes, por lo que futuras investigaciones habrán de determinar la relación entre deudas salariales y cambios en la estructura de la propiedad en Colombia.

Por todo lo anterior, los militares se hicieron más poderosos y acaudalados como grupo. Sin embargo, hacia adentro el reparto de estas ganancias fue muy desigual. Mientras unos perdieron la vida y sus familias cayeron en la miseria, otros se enriquecieron y accedieron a posiciones de poder. Los futuros presidentes de las naciones hispanoamericanas fueron reclutados en los ejércitos de las guerras de independencia, así hayan sido revolucionarios y/o contrainsurgentes. Simón Bolívar, Rafael Urdaneta, Francisco de Paula Santander, José María Obando, Juan José Flores, José Antonio Páez, Santiago Mariño, Agustín de Iturbide, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Anna, entre otros célebres oficiales.

Esta ascendencia fue un juego de suma cero para la sociedad, puesto que perdió cuando los comandantes ganaron. La fuerza y arbitrariedad militar libraron las situaciones extraordinarias de las revoluciones y contiendas civiles, pero también desencajaron las instituciones hasta tal punto que en muchos lugares no quedó más autoridad que la militar, pues las leyes y las autoridades civiles fijaron su permanencia en la voluntad de los generales. Reconstruir la estabilidad institucional no fue fácil y costó décadas de esfuerzos.

Las guerras de independencia también se insertaron en las redes y flujos globales de mercancías, cuyo auge fue propiciado por la decadencia española y el despegue de Inglaterra y los Estados Unidos. De esta manera, los militares no solamente hallaron en el comercio exterior importantes fuentes de suministros, sino también oportunidades insospechadas de negocios. Así, la importación de material bélico fue complementada con la de bienes de consumo y la exportación de materias primas. Esta incursión en el mundo mercantil agregó una razón más para defender férreamente la independencia económica.

Luego de esta excursión por la economía del ejército queda claro que repetir los lamentos de los generales acerca de la situación económica de la tropa no tiene sentido alguno. Una colección anecdótica de quejas no cambia el hecho estructural de la época: las fuerzas armadas absorbieron la mayoría de los recursos disponibles. El pago de los sueldos de guerra y el suministro de raciones fueron la

prioridad del momento, pese a los problemas que se hayan presentado para realizarlo de manera regular e íntegra. En Nueva España el gasto bélico absorbía un promedio de 20% de los egresos totales del Erario en 1795-1799 y 56% en 1818-1819. En Tierra Firme el estamento castrense recibió un aproximado de 37% de los emolumentos estatales en 1795 y 57% en 1819-1820. Será necesario recordar esta cifra cada vez que se recuerde que los pobres uniformados yacían en la miseria más abyecta... Si más de la mitad de los desembolsos estatales no satisfacían las expectativas castrenses, ¿entonces cuánto lo hacía? ¿el 100%? Es probable que las requisas y contribuciones forzosas sufridas por los pobladores hayan completado este porcentaje, pero la falta de cuentas militares y estudios municipales nos impide conocerlo de mejor manera. Estamos frente a un problema de conocimiento insalvable. Lo que sí sabemos es que la base productiva de la América española soportó el crecimiento extraordinario del ejército y sus demandas crecientes durante casi 15 años.

Las poblaciones y las Haciendas hispanoamericanas no estaban acostumbradas ni preparadas para cuerpos armados de semejantes dimensiones, por lo que sin duda se presentaron dificultades en su mantenimiento, especialmente en situaciones afanas como los asedios, pero estos inconvenientes transitorios y acotados son de menor importancia frente al proceso general que incrementó la riqueza y poder del estamento castrense a expensas de la sociedad entera. En síntesis, la América española se militarizó de forma sorprendente a partir de las guerras de independencia. Como este es un asunto complejo que aunó varios fenómenos, esta tesis propone una metodología para estudiar la militarización de las Haciendas y economías hispanoamericanas. En este punto reside su principal aporte, dado que provee algunas herramientas para investigar el principal gasto estatal de América Latina hasta 1870, que se trató del militar.

Para terminar, quisiera indicar algunos puntos que a mi parecer merecen mayores investigaciones, pues en esta tesis apenas se han delineado en trazos gruesos. El primero ataña a la compra y producción de armas, municiones, vestuarios y monturas. Aunque de escasa importancia dentro de los desembolsos

bélicos totales, este tipo de gasto fue relevante porque incentivó el establecimiento de industrias locales inexistentes antes de 1810 y diversificó las fuentes externas de adquisición. El segundo concierne a la casi que permanente movilización de las milicias disciplinadas que fueron en principio establecidas como apoyo de las fuerzas veteranas, lo cual remite a estados latentes de hostilidades. El tercero trata de la permanencia de la cultura económica hispánica de la guerra después de la creación de Estados independientes de la monarquía española. Más que dependencia de la trayectoria, es importante escudriñar en las razones por las cuales los gobiernos y el estamento castrense decidieron conservar el orden institucional que los Borbones diseñaron para el gobierno y control del ramo económico de la guerra.

El cuarto compete a la distribución territorial del mantenimiento de las fuerzas armadas, pues las regiones no fueron afectadas de la misma manera. Es fundamental determinar, así sea de forma aproximada, el número de hombres que cada lugar estaba en condiciones de mantener, dado que unos más que otros se resintieron por el crecimiento inusitado del estado militar. Este punto nos remite al quinto, que tiene que ver con la cambiante disposición de las tropas en los territorios conforme se comportó la guerra, para así comprender mejor los objetivos de la movilización, bien sea contener al enemigo o proteger ciertas actividades productivas. El último versa acerca de la dinámica temporal y espacial de la población durante las guerras de independencia. La demografía histórica es una deuda pendiente de nuestras historiografías, y sin datos sólidos no podemos ponderar correctamente las cifras extraídas de la contabilidad de los erarios.

## REFERENCIAS

### ARCHIVOS

ACC Archivo Central del Cauca, Popayán

C I Civil, Independencia

AGI Archivo General de Indias, Sevilla

Caracas

Cuba

E Estado

MP, Panamá Mapas y Planos, Panamá

MP, Uniformes Mapas y Planos, Uniformes

México

Santa Fe

AGM Archivo General de Marina, Viso del Marqués

SM, El secretario de Marina, Expediciones a Indias

AGMI Archivo General Militar, Madrid

AHCRS Archivo Histórico Cipriano Rodríguez Santamaría, Bogotá

MMM, Manuel María Mosquera

AHS Archivo Histórico de la SEDENA, México

Siglo XIX

BNC Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá

AR Archivo Restrepo

FC Fondo Cuervo

COAGN Archivo General de la Nación de Colombia, Bogotá

C EOR Colecciones, Enrique Ortega Ricaurte

C ACH HM Colonia, Academia Colombiana de la Historia, Haberes Militares

C M Colonia, Monedas

C MyM Colonia, Milicias y Marina

C V Colonia, Virreyes

SAAI A Sección Archivo Anexo I, Aduanas

SAAI G Sección Archivo Anexo I, Gobierno  
SAAI GyM Sección Archivo Anexo I, Guerra y Marina  
SAAI H Sección Archivo Anexo I, Historia  
SAAI RH Sección Archivo Anexo I, Real Hacienda  
SAAII RH Sección Archivo Anexo II, Real Hacienda  
SAAII SH Sección Archivo Anexo II, Secretaría de Hacienda  
SAII V Sección Archivo Anexo II, Virreyes  
SAAIII RH Sección Archivo Anexo III, Real Hacienda  
SR SGM Sección República, Secretaría de Guerra y Marina  
DUL Duke University Libraries, Durham  
TP TePaske Papers  
MXAGN Archivo General de la Nación de México, México  
AHH Archivo Histórico de Hacienda  
CM Caja Matriz  
IG Indiferente de Guerra  
IO Impresos Oficiales  
IV Indiferente Virreinal  
OG Operaciones de Guerra  
RH Real Hacienda  
RAH Real Academia de la Historia, Madrid  
CPM Colección Pablo Morillo  
SGU Archivo General de Simancas, Simancas  
VEAL Archivo del Libertador, Caracas

## PRENSA

*Gaceta de Caracas*  
*Correo del Orinoco*

## BIBLIOGRAFÍA

- Alamán, Lucas, *Historia de México*, 5 tomos, México, Imprenta de Victoriano Agüeros y Compañía Editores, 1883.
- Almarza, Ángel y Martínez, Armando, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*, Bucaramanga, Dirección Cultural, *Universidad Industrial de Santander*, 2008.
- Almarza, Ángel, *Los inicios del gobierno representativo en la República de Colombia, 1818-1821*, Madrid, Marcial Pons, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.
- Altez, Rogelio y Chust Manuel (coords.), *Las revoluciones en el largo siglo XIX latinoamericano*, Madrid, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 2015.
- Andrien, Kenneth, *The Kingdom of Quito, 1690-1830*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- Anna, Timothy, *España y la independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- Annino, Antonio y Rojas, Rafael, *La independencia. Los libros de la patria*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Archer, Christon, “Ejército”, en Ávila, Guedea e Ibarra (coords.), 2010, pp. 335-341.
- Archer, Christon, “En busca de una victoria definitiva: el ejército realista de Nueva España, 1810-1821”, en Terán y Serrano (coords.), 2002, pp. 423-438.
- Archer, Christon, “La revolución militar de México: estrategia, tácticas y logísticas durante la guerra de independencia, 1810-1821”, en Vázquez (coord.), 1997, pp. 123-176.
- Archer, Christon, “Los dineros de la insurgencia”, en Kuethe y Marchena (coords.), 2005, pp. 215-230.
- Archer, Christon, Archer, “La militarización de la política mexicana: el papel del ejército. 1815-1821”, en Kuethe y Marchena (coords.), 2005, pp. 253-278.
- Archer, Christon, *El ejército en el México borbónico 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Armitage, David, *Las guerras civiles. Una historia en ideas*, Madrid, Alianza Editorial, 2018.

- Arroyo, Santiago, *Apuntes históricos sobre la revolución de la independencia en Popayán, en Roa* (ed.), 1896, pp. 257-338.
- Ávila, Alfredo y Pérez Herrero, Pedro (coords.), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Alcalá, 2008.
- Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus, 2002.
- Ávila, Alfredo, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra (coords.), *Diccionario de la independencia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Baechler, Jean, *Los fenómenos revolucionarios*, Barcelona, Península, 1974.
- Baralt, Rafael María, *Resumen de la Historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830*, 3 tomos, Paris, Imprenta de H. Fournier y Compañía, 1844.
- Barriga del Diestro, Fernando, *Finanzas de nuestra primera independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1998.
- Barriga del Diestro, Fernando, *Finanzas de nuestra segunda independencia: apuntes económicos, financieros y numismáticos*, 2 tomos, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, Universidad de los Andes, 2010.
- Becerril, Carlos, “Aspectos jurídicos de las instituciones fiscales novohispanas”, en Celaya y Sánchez Santiró (coords.), 2019, pp. 37-64.
- Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955.
- Bonilla, Heracio (coord.), *Consecuencias económicas de la Independencia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- Brito, Jairo, “La Provincia de Técpán durante la Guerra de Independencia 1811-1814”, tesis de maestría en Historia, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.
- Brown, Matthew, *Aventureros, mercenarios y legiones extranjeras en la independencia de la Gran Colombia*, Medellín, Tunja, La Carreta Editores, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2010.
- Canga Argüelles, José, *Diccionario de hacienda*, 2 tomos, Madrid, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1833.

- Carrera Damas, Germán, *Boves. Aspectos socioeconómicos de la guerra de independencia*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1991.
- Castaño P, Yoer J, 'Alimentación y abastecimiento de víveres entre las tropas patriotas de la Nueva Granada, 1811-1816', en *Anuario De Historia Regional y De Las Fronteras*, 9(1) (2004), pp.95–112.
- Castillero, Alfredo, *Nueva historia general de Panamá*, 6 tomos, tomo II, Panamá, Editora Novo Art, 2019.
- Celaya, Yovana y Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *Hacienda e instituciones. Los erarios regios, eclesiástico y municipal en Nueva España: coexistencia e interrelaciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2019.
- Centeno, Miguel Ángel, *Sangre y deuda. Ciudades, Estado y construcción de nación en América Latina*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2014.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, *El tabaco en Nueva España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1992.
- Chust, Manuel, "Sobre revoluciones en América Latina... si las hubo", en Altez y Chust (coords.), 2015, pp. 22-41.
- Clavero, Bartolomé, *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986.
- Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912.*
- Colmenares, Germán, *Historia económica y social de Colombia II: Popayán una sociedad esclavista 1680-1800*, Bogotá, Colombia, TM Editores, 1997.
- Constitución Federal para los Estados de Venezuela*, Caracas, Imprenta de Juan Baillio, 1812.
- Constitución política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*, Cádiz, Imprenta Real.
- Costeloe, Michael, *La respuesta a la independencia: la España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Cuño, Justo, *El retorno del Rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815- 1821)*, Cartagena, Universitat Jaume I, 2008.
- De Corso, Giuseppe, "PIB y población desde el periodo tardo colonial hasta 2014: el caso venezolano", en *Tiempo y Economía*, V:1 (2018), pp. 9-37.

- De Jouvenel, Bertrand, *Sobre el poder Historia natural de su crecimiento*, Madrid, Unión Editorial, 1998.
- De la Torre Villar, Ernesto, *La constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.
- De Salas, Fernando, *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*, Madrid, Mapfre, 1992.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1810*, 1810.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1811*, 1811.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1813*, 1813.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1814*, 1814.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1816*, 1816.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1817*, 1817.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1818*, 1818.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1820*, 1820.
- De Zuñiga y Ontiveros, Mariano, *Calendario manual y guía de forasteros en México, para el año de 1821*, 1821.
- Deans-Smith, Susan, *Burócratas, cosecheros y trabajadores. La formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*, México, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014.
- Del Valle Pavón, Guillermina, “El consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827”, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 1997.
- Del Valle Pavón, Guillermina, “Financiamiento de los mercaderes de México para la lucha contra la invasión napoleónica en España y la contrainsurgencia”, en Ludlow (coord.), 2013, pp. 67-94.

- Del Valle, Guillermina, *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.
- Detienne, Marcel, *Comparar lo incomparable*, Barcelona, Península, 2001.
- Díaz, Carlos A, “La gestión del gasto bélico en el Nuevo Reino de Granada: el caso de los habilitados militares en Panamá (1768-1818)”, en Sodi Cuellar y Becerril Hernández (coords.), 2022, pp. 159-184.
- Díaz, Carlos A, 'Fuentes para el estudio del gasto del ejército de Nueva España, 1750-1810', en *Panorama Económico*, en prensa.
- Díaz, Carlos, “Hacienda pública en tiempos de guerra: la Caja Real de Santafé de Bogotá durante la reconquista de la Nueva Granada, 1816-1818”, en *Fronteras de la Historia*, XVIII: 1 (2013), pp. 129-164.
- Díaz, Carlos, “Intendente de Ejercito, comisarios de guerra y habilitados militares: supervisión, gestión y control del gasto bélico en Nuevo Reino de Granada, 1779-1810” en Sánchez Santiró (coord.), 2021, pp. 347-384.
- Domínguez, Jesús, *Francisco Rendón: historia de un intendente borbónico*, México, Taberna Librería Editores, 2021.
- Dubet, Anne y Solbes, Sergio, *El rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la Real Hacienda en el siglo XVIII español*, Madrid, Marcial Pons, 2019.
- Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana*, México, Imprenta del comercio, 1876.
- Elliott, John, “Historia nacional y comparada”, en *Historia y Sociedad*, VI (1999), pp. 11-36.
- Espinosa, Joaquín, “Defensa y militarización contrainsurgente en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)”, tesis de maestría en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Estado general de la Real Hacienda de España, é Indias, año de 1792*, Madrid, Por la viuda de Don. Joaquín Ibarra, 1792.
- Fernández Castillo, Ricardo, “Los enigmas en la formación del sistema monetario mexicano durante la transición de virreinato a nación independiente”, tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 2019.
- Fernández, Rafael y Gutiérrez, María Pilar, “José de la Cruz en el *Theatro de la Nueva Galicia* (1811-1821)”, en Serrano Ortega, 2014, pp. 229-274.

- Fernández-Sebastián, Javier, "La crisis de 1808 y el advenimiento de un nuevo lenguaje político. ¿Una revolución conceptual?", en Ávila y Pérez Herrero (coords.), 2008, pp. 105-134.
- Fioravanti, Maurizio, *Constitución. De la Antigüedad a nuestros días*, Madrid, Editorial Trotta, 2001.
- Flores Monzón, Luis Ángel, 'Defensa, protección y seguridad: el regimiento de dragones de México dentro del aparato defensivo de la Nueva España, 1762-1810', tesis de licenciatura, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos, *Historia general de Real Hacienda*, México, Impresa por Vicente G. Torres, 1845.
- Fradkin, Raúl O., "Paradigmas en discusión. Independencia y revolución en Hispanoamérica y en el Río de la Plata", Altez y Chust (coords.), 2015, pp. 87-107.
- Friede, Juan, *La batalla de Boyacá -7 de agosto de 1819- a través de los archivos españoles*, Bogotá, Banco de la República, 1969.
- Friede, Juan, *La otra verdad. La independencia americana vista por los españoles*, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 1972.
- Furet, François, *Pensar la Revolución Francesa*, Madrid, Ediciones Petrel, 1980.
- Galván, José Luis, "La Junta Superior de Real Hacienda: establecimientos y consolidación (1786-1808)", en Celaya y Sánchez Santiró (coords.), 2019, pp. 173-207.
- Garavaglia, Juan Carlos, Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo (coords.), *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado: América Latina, siglo XIX*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2012.
- García, Juan Andreo, *La Intendencia en Venezuela. Don Esteban Fernández de León, Intendente de Caracas, 1791-1803*, Murcia, Universidad de Murcia, 1990.
- García, Luis, *Unidos en un mismo cuerpo. Monarquía y sociedad en un tiempo de reformas Veracruz, 1764-1810*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2017.
- Garriga, Carlos, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", en *Istori. Revista de Historia Internacional*, XVI (2004), pp. 13-44.
- Gil Fortoul, José, *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Parra León Hermanos-Editores, 1930.

- Guardino, Peter, *Campesinos y política en la formación del Estado Nacional en México. Guerrero, 1800-1857*, Estado de Guerrero, Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, 2001.
- Guedea, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Gullón Abao, Alberto, Gutiérrez Escudero, Antonio (coords.), *La Constitución gaditana de 1812 y sus repercusiones en América*, tomo 2, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012.
- Gutiérrez, Daniel y Martínez, Armando (eds.), *La contrarrevolución de los pueblos de las Sabanas de Tolú y el Sinú (1812)*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2010.
- Gutiérrez, Daniel y Torres, James, *La Compañía Barrio y Sordo. Negocios y política en el Nuevo Reino de Granada y Venezuela, 1796-1820*, Bogotá, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2021.
- Gutiérrez, Daniel, *1819*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2019.
- Gutiérrez, Daniel, *La restauración en la Nueva Granada (1815-1819)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2016.
- Gutiérrez, Daniel, *Un nuevo reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Gutiérrez, María Pilar y Fernández, Rafael, "El régimen de intendencias bajo el orden constitucional gaditano" en Gullón y Gutiérrez, 2012, pp.175-186.
- Guzmán, Moisés, "Fabricar y luchar... para emancipar. La tecnología militar insurgente en la independencia de México", en *Fronteras de la Historia*, XV: 2 (2010), pp. 245-281.
- Guzmán, Moisés, "Las economías de guerra en la Independencia de México, 1810-1821", en Guzmán Pérez (coord.), 2006, pp. 315-351.
- Guzmán, Moisés, *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia: ejercer la soberanía, representar la nación*, Michoacán, México, Secretaría de Cultura, Gobierno del Estado Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011.
- Halperín, Tulio, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Argentina, Editorial De Belgrano, 1982.
- Halperín, Tulio, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.

- Hamill, Hugh, *The Hidalgo Revolt Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, Florida, University of Florida, 1970.
- Hamnett, Brian R, *Política y comercio en el sur de México 1750-1821*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1971.
- Hamnett, Brian R., *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, Fundación Mapfre, 2012.
- Heredia, José Francisco, *Memorias sobre las revoluciones de Venezuela (1812-1817)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2014.
- Hernández Jaimes, Jesús, *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.
- Hernández y Dávalos, Juan, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, 6 tomos, México, José María Sandoval-Impresores, 1881.
- Hernández, Jesús, “Guerra sanguinaria y previsión política. La construcción del sistema contrainsurgente de José de la Cruz (1810-1813)”, tesis de licenciatura en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- Herrejón, Carlos, *Morelos: revelaciones y enigmas*, México, Debate, El Colegio de Michoacán, 2019.
- Hijmans, Robert, DIVA-GIS, en línea: <https://www.diva-gis.org> [consultado el 5 de mayo de 2022].
- Hobsbawm, Eric, *La era de la revolución, 1789-1848*, Buenos Aires, Crítica, 2009.
- Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La independencia en el sur de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2017.
- Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014.
- Ibarra, Ana Carolina, “Reconocer la soberanía de la nación americana, conservar la independencia de América y restablecer en el trono a Fernando VII. La ciudad de Oaxaca durante la ocupación insurgente (1812-1814)”, en Ibarra (coord.), 2017, pp. 219-256.

- Ibarra, Ana Carolina, Landavazo, Marco Antonio, Ortiz Escamilla, Juan, Serrano Ortega, José Antonio y Terán, Marta (coords.), *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Ibarra, Antonio, "El mercado interno novohispano en el diluvio: guerra civil, comercio directo y reorganización espacial, 1813-1818", en *América Latina en la Historia Económica*, XXVIII: 2 (2021), pp. 1-44.
- Ibarra, Antonio, "Plata, importaciones y mercado colonial. Circulación interior de importaciones: de Guadalajara al septentrón novohispano (1798-1818)", en *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, XVI (1996), pp. 7-38.
- Izard, Miguel, *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela*, Madrid, Editorial Tecnos, 1979
- Jaimes, Harald, "El financiamiento de los ejércitos durante la guerra de independencia en la intendencia de Valladolid de Michoacán, 1810-1821", tesis de maestría en Historia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2013.
- Jara, Álvaro, "El financiamiento de la defensa en Cartagena: los excedentes de las cajas de Bogotá y de Quito, 1761-1820", en *Historia*, XXVIII (1994), pp. 117-182.
- Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- Juárez, Carlos, "La intendencia como forma de gobierno de los insurgentes en Valladolid de Michoacán, 1810-1820", en Ibarra (coord.), 2014, pp. 95-119.
- Juárez, Carlos, *Guerra, política y administración en Valladolid de Michoacán: la formación profesional y la gestión del intendente Manuel Merino, 1776-1821*, México, Secretaría de Cultura de Michoacán, 2012.
- Kuethe, Allan y Marchena Fernández, Juan, *Soldados del Rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, Casteló de la Plana, Universitat Jaume I, 2005.
- Kuethe, Allan, *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada, 1773-1808*, Bogotá, Banco de la República, 1993.
- Kuntz, Sandra, "Notas sobre las estadísticas del comercio exterior de México, 1796-1820", en Uribe Salas y Flores Clair (coords.), 2015, pp. 35-59.
- Kuntz, Sandra (coord.), *La primera era exportadora reconsiderada: una revaloración de su contribución a las economías latinoamericanas*, México, El Colegio de México, 2019.

- La forja de un ejército: documentos de historia militar 1810-1814*, Caracas, Instituto Nacional de Hipódromos, 1967.
- Langue, Frédérique, "Francisco Rendón, intendente americano: la experiencia zacatecana", *Estudios de Historia y Sociedad*, Revista de El Colegio de Michoacán, 53 (1993), pp. 73-86.
- Lee López, Alberto, *Los ejércitos del Rey*, 2 tomos, Bogotá, Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.
- Lemoine, Ernesto, *Morelos: su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
- Limonta, José, *Libro de la Razón General de la Real Hacienda del Departamento de Caracas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962.
- López Cantos, Ángel, *Don Francisco de Saavedra, segundo intendente de Caracas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1973.
- López-Cano, María del Pilar, Sánchez Santiró, Ernest y Celaya, Yovana (coords.), *La fiscalidad en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- Lucena Salmoral, Manuel, *El comercio del Caribe con España a comienzos del siglo XIX: Los terminales de La Guaira, Veracruz, La Habana, Portobelo-Panamá y de los puertos Norteamericanos*, Caracas, Universidad Alcalá de Henares, Universidad de Murcia, 1983.
- Ludlow, Leonor (coord.), *El sustento económico de las revoluciones en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- Lynch, John, *Administración colonial española, 1782-1810: el sistema de intendencias en el Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1967.
- Lynch, John, *Las revoluciones Hispanoamericanas 1808-1826*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976.
- Machuca, Laura, "Entre Yucatán y Nueva Granada: dos espacios conectados por Benito Pérez Valdelomar, 1811-1813", en *Historia Crítica*, LXX, pp. 87-107.
- Malamud, Carlos, *Sin marina, sin tesoro y casi sin soldados. La financiación de la reconquista de América*, Santiago de Chile, Centro de Estudios Bicentenario, 2007.

- Mann, Michel, *Las fuentes del poder social. Una historia del poder desde los comienzos hasta 1760 d.C.*, Madrid, Alianza Editorial, 1991.
- Marchena, Juan, *Ejército y Milicias en el mundo colonial americano*, Madrid, Mapfre, 1992.
- Marchena, Juan, *La institución militar en Cartagena de Indias en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1982.
- Marchena, Juan, *Oficiales y soldados en el ejército de América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1983.
- Marichal, Carlos y Serrano, Sergio, Cajas de la Real Hacienda de la América Española, siglos XVI a principios del siglo XIX, en línea: <https://realhacienda.colmex.mx> [consultado el 27 de noviembre de 2021].
- Marichal, Carlos y Von Grafenstein, Johanna (coords.), *El secreto del Imperio español: los sitiados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2012.
- Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1999.
- Martínez Martín, Abel Fernando, Otálora Cascante, Andrés Ricardo, "Hambriento un pueblo lucha". La alimentación en los ejércitos del Rey y del Libertador durante la independencia de Colombia (1815-1819)', en *Historia Crítica*, núm. 41, mayo-agosto, (2010), pp.86-109.
- Martínez, Armando, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1831 “Decid Colombia sea, y Colombia será”*, Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, 2019.
- Marx, Carlos, *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, Madrid, Fundación Federico Engels, 2003.
- McFarlane, Anthony, *Colombia antes de la Independencia*, Bogotá, El Áncora Editores, 1997.
- Mckinley, P. Michael, *Pre-Revolutionary Caracas Politics, Economy, And Society 1777-1811*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- Meisel, Adolfo, "La crisis fiscal de Cartagena en la era de la independencia, 1808-1821", en *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, XX, pp.1-31.
- Montalvo, Francisco, "Instrucción sobre el estado en que deja el Nuevo Reino de Granada el excelentísimo señor Virrey don Francisco de Montalvo, en 30 de enero de 1818, a su sucesor el excelentísimo señor don Juan Sámano", en *Anales de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia*, VII: 50 (1873), pp. 60-98.

- Moore, Barrington, *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia. El señor y el campesino en la formación del mundo moderno*, Barcelona, Ediciones Península, 2002.
- Morazzani, Gisela, *La Intendencia en España y en América*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966.
- Morazzani, Gisela, *Las ordenanzas de Intendentes de Indias*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972.
- Morelli, Federica, *Territorio o nación. Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.
- Moreno, Rodrigo, "Dineros armados: fiscalidad y financiamiento de la insurgencia a la trigarancia", en Ibarra, Landavazo, Ortiz Escamilla, Serrano y Terán (coords.), 2014, pp. 315-351.
- Moreno, Rodrigo, "Intendentes e independencia. Militarización y control regional en la revolución de Nueva España", en O'Phelan e Ibarra (coords.), 2019, pp. 345-387.
- Moreno, Rodrigo, "La cultura de guerra de las independencias iberoamericanas: perspectivas y posibilidades de estudio a partir del caso mexicano", en *Almanack*, XXXI (2022), pp. 1-39.
- Moreno, Rodrigo, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1810-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- Muñoz Rodríguez, Edwin Alexander, Torres Moreno, James Vladimir, 'La función de Santafé en los sistemas de intercambio en la Nueva Granada a fines del siglo XVIII', en *Fronteras De La Historia*, 18 (febrero 2014), pp.165–210.
- Muñoz, Edwin, "Estructura del gasto y del ingreso en la Caja Real de Santafé, 1803-1815", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, XXXVII: 2 (2010), pp. 45-85.
- Navarro García, Luis, "Los intendentes de Guadalajara en Nueva España", en Soberanes y Martínez (coord.), 2008, pp. 593-610.
- Navarro García, Luis, *Intendencias en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959.
- Navarro García, Luis, *Servidores del Rey. Los Intendentes de Nueva España*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009.

- North, Douglass C., *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Ocampo, José Antonio (coord.), *Historia económica de Colombia*, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- Ocaña, Virgilio, “El Ejército del Centro o de operaciones. Guerra, logística y tropa contra la Insurgencia de Nueva España: 1810-1812”, tesis de licenciatura en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- O’Leary, Simón, *Memorias del general O’Leary*, 32 tomos, Caracas, Imprenta de la Gaceta Oficial, 1881.
- O’Phelan, Scarlett e Ibarra, Ana Carolina (coords.), *Territorialidad y poder regional de las intendencias en las independencias de México y Perú*, Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2019.
- Ordenanzas de Su Majestad para el régimen, disciplina, subordinación, y servicio de sus ejércitos*, 3 tomos, Madrid, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, 1768.
- Ortiz, Juan, “Calleja, el gobierno de la Nueva España y la Constitución de 1812”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 20 (1996), pp. 405-447.
- Ortiz, Juan, *Calleja: guerra, botín y fortuna*, México, Universidad Veracruzana, El Colegio de Michoacán, 2017.
- Ortiz, Juan, *El teatro de la Guerra: Veracruz, 1750-1825*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2008.
- Ortiz, Juan, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*, México, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014.
- Ortiz, Juan, *Veracruz en armas: la guerra civil, 1810-1820: antología de documentos*, México, Comisión para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2008.
- Ostrom, Elinor, *Comprender la diversidad institucional*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma Metropolitana, 2015.
- Ots Capdequí, José María, *Instituciones de Gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1950.
- Parra, Caracciolo, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992.

- Pearce, Adrian J., *El comercio británico con Hispanoamérica, 1763-1808*, México, El Colegio de México, 2017.
- Pérez Vejo, Tomás, *Elegía criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, México, Crítica, 2019.
- Pérez, Anaximandro, “Contrainsurgencia en el sur y rumbo de Acapulco (1814-1820)”, tesis de maestría en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Pérez, Edgardo, *El gran diablo hecho barco. Corsarios, esclavos y revolución en Cartagena y el Gran Caribe (1791-1817)*, Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2012.
- Perilla, Alexander, “Financiamiento de los ejércitos en la guerra de independencia de Colombia”, en Bonilla (coord.), 2012, pp. 119-136.
- Phelan, John Leddy, *El pueblo y el rey La revolución comunera en Colombia, 1781*, Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, 2009.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Pinto, José Joaquín y Díaz, Carlos, “Fiscalidad en Popayán, 1750-1821”, en *Tiempo y Economía*, III: 2 (2016), pp. 33-54.
- Pinto, José Joaquín, “El régimen de intendencias sin intendentes. Las apelaciones en causas de Real Hacienda en el virreinato de Nueva Granada” en Sánchez Santiró (coord.), 2021, pp. 107-139.
- Pinto, José Joaquín, “Fiscalidad e independencia en Panamá, 1780-1845”, en *Tiempo y Economía*, I (2014), pp. 11-37.
- Pinto, José Joaquín, “Fiscalidad e independencia en Quito, 1780-1830”, en *Investigaciones de Historia Económica*, 12 (2006), pp. 1-10.
- Pinto, José Joaquín, “Fiscalidad e independencia en Santa Fe y Bogotá, 1780-1830”, en *América Latina en la Historia Económica*, XXII: 3 (2015), pp. 7-43.
- Pinto, José Joaquín, “Fiscalidad en Caracas, 1750-1845. Del reformismo borbónico al liberalismo de mediados de siglo”, en *Fronteras de la Historia*, XXII: 1 (2017), pp. 164-198.
- Pinto, José Joaquín, “Impacto fiscal de las reformas borbónicas y del proceso independentista en la Caja Real y Tesorería Provincial de Antioquia 1750-1819”, en *Revista Uruguaya de Historia Económica*, VI: 109 (2016), pp. 9-23.

- Pinto, José Joaquín, "Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina", en *Historia y Sociedad*, XXIV (2013), pp. 53-77.
- Pinto, José Joaquín, *Entre Colonia y República. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2018.
- Pinto, José Joaquín, *Reformar y Resistir. La Real Hacienda en Santafé, 1739-1808*, Ibagué, Universidad del Tolima, 2019.
- Pombo, Manuel y Guerra, José Joaquín (comps.), *Constituciones de Colombia*, Bogotá, Echeverría Hermanos, 1892.
- Portillo, José María, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons, 2006.
- Portugués, Joseph Antonio, *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones, y aditamentos*, 10 tomos, Madrid, Imprenta de Antonio Marín, 1765.
- Posada, Eduardo, *Congreso de las Provincias Unidas: leyes, actas y notas*, 2 tomos, Bogotá, Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.
- Prado Valencia, David Fernando, 'Una carga para los pobladores y un desafío para las autoridades: el abastecimiento de los ejércitos en el suroccidente neogranadino durante las guerras de 1808-1824', en *Historia Caribe*, 15, no. 36 (enero 1, 2020), pp. 51-72.
- Quintero, Inés y Martínez, Armando, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*, 2 tomos, Santander, Universidad Industrial de Santander, 2008.
- Rabinovich, Alejandro, "La militarización del Río de la Plata, 1810-1820. Elementos cuantitativos y conceptuales para un análisis", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, XXXVII (2012), pp. 11-42.
- Rees Jones, Ricardo, "El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España", tesis de doctorado en derecho, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.
- Rees Jones, Ricardo, *El Superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783) Las reformas borbónicas en el Virreinato de Buenos Aires*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.
- Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España, resuelto por el rey nuestro señor, en cédula de 10 de septiembre*

*de 1772, Madrid, Juan de San Martín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de Indias, 1772.*

*Reglamento para la tropa de infantería veterana fija de la provincia de Yucatán y Campeche, aprobado por Su Majestad y mandado que se observen todos sus artículos, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1778.*

*Reglamento para las milicias de infantería de la provincia de Yucatán y Campeche, aprobado por Su Majestad y mandado que se observen todos sus artículos, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1778.*

Restrepo, José Manuel, *Documentos importantes para la historia de la revolución de la República de Colombia en la América meridional*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2009.

Restrepo, José Manuel, *Historia de la Revolución de la República de Colombia*, 4 tomos, Besanzon, Imprenta de José Jacquin, 1858.

Riva Palacio, Antonio, *Pliegos de la diplomacia insurgente*, México, Senado de la República, 1987.

Rivas de la Chica, Adriana Fernanda, 'El Cantón de Xalapa: Milicia y política defensiva en Veracruz 1797-1810', tesis de doctorado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2021.

Roa, Jorge *Biblioteca Popular. Colección de grandes escritores nacionales y extranjeros*, Bogotá, Librería Nueva, 1896, vol. 12.

Rodríguez Villa, Antonio, *El teniente General don Pablo Morillo. Primer conde de Cartagena, marqués de La Puerta (1778-1837)*, 2 tomos, Madrid, Real Academia de la Historia, 1908.

Rodríguez, Alexandra, "72 días de lucha: El costo fiscal del ejército realista durante el Sitio de Cuautla", tesis de licenciatura en Historia, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.

Rodríguez, Jaime, *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2016.

Rodríguez, Jaime, *La revolución política durante la época de la independencia. El Reino de Quito, 1808-1822*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional, 2006.

- Romero Sotelo, María Eugenia, "La minería novohispana durante la guerra de independencia, 1810-1821", tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 1994.
- Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *El gasto público en los imperios ibéricos, siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2015.
- Sánchez Santiró, Ernest (coord.), *Gobierno y administración de los erarios regios indianos de la Monarquía hispánica (1690-1810)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2021.
- Sánchez Santiró, Ernest, "Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la Ordenanza de Intendentes a la Constitución de Cádiz (1786-1814)", en *Historia Mexicana*, LXV: 1 (2015), pp. 111-165.
- Sánchez Santiró, Ernest, "Deudas y préstamos: la crisis del crédito público en Nueva España durante la guerra de independencia (1810-1821)", en *América Latina en la Historia Económica*, XXIII: 2 (2016), pp. 36-63.
- Sánchez Santiró, Ernest, "El aprovisionamiento de las fuerzas de defensa continental del reino de Nueva España y sus provincias adyacentes: el caso del sistema de habilitados castrenses", en Torres Sánchez (coord.), 2018, pp. 361-368.
- Sánchez Santiró, Ernest, "El comisario de guerra en Nueva España (1727-1816): antecedentes y desarrollo institucional de una figura inserta en el control del gasto militar", en *Iuris Tantum*, XXXIII (2021), pp. 11-36.
- Sánchez Santiró, Ernest, "El gasto público de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones", en Sánchez Santiró (coord.), 2015, pp. 73-126.
- Sánchez Santiró, Ernest, "La irrupción del liberalismo fiscal en Nueva España: la contribución directa general y extraordinaria (1813-1815)", en *América Latina en la Historia Económica*, XIX: 1 (2012), pp. 9-35.
- Sánchez Santiró, Ernest, *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.
- Sánchez Santiró, Ernest, *Documentos para la historia fiscal del erario de Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2017.

- Sánchez Santiró, Ernest, *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del erario de Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, 2016.
- Sánchez Santiró, Ernest, *Las alcabalas mexicanas (1821-1857). Los dilemas en la construcción de una Hacienda nacional*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009.
- Santander, Francisco de Paula, *Diarios de campaña, libro de órdenes, y reglamentos militares. 1818-1834*, Bogotá, Fundación Francisco de Paula Santander, Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988.
- Santander, Francisco de Paula, *Santander y los ejércitos patriotas 1811-1819*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Francisco de Paula Santander, 1989.
- Sanz, Raymundo, *Diccionario militar, o recolección alfabética de todos los términos propios del arte de la guerra*, Barcelona, Imprenta de Juan Piferrer, 1749.
- Segovia, Rodolfo, *105 días. El sitio de Pablo Morillo a Cartagena de Indias*, Bogotá, El Áncora Editores, 2013.
- Serrano, José Antonio (coord.), *El sexenio absolutista. Los últimos años insurgentes Nueva España (1814-1820)*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2014.
- Serrano, José Antonio, “El sistema fiscal insurgente. Nueva España, 1810-1815”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, XXIX: 115 (2008), pp. 49-83.
- Serrano, José Antonio, “Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810-1836”, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 1998.
- Serrano, José Antonio, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad: contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, D.F, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, 2007.
- Serrano, José Manuel, “El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788”, tesis de doctorado en Historia, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002.
- Sharp, William Frederick, *Slavery on the Spanish Frontier: The Colombian Chocó, 1680–1810*, Oklahoma, University of Oklahoma Press, 1976.
- Skocpol, Theda, *Los Estados y las revoluciones. Un análisis comparativo de Francia, Rusia y China*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Soberanes, José Luis y Martínez, Rosa María (coord.) *Homenaje a Alberto de la Hera*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

- Solbes, Sergio, "Tesorerías de ejército: estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España Borbónica. Galicia, 1765-1780", *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (2007), pp. 187-211.
- Sosa, Pedro, *Guerra, Hacienda y control fiscal en la emancipación de Venezuela (1810-1830)*, Caracas, Boletín del Archivo Histórico de la Contraloría General de la República, 1995.
- Stangl, Werner (ed.), HGIS de las Indias. Proyecto FWF, P 26379-G18, 2015-2019), en línea: [www.hgis-indias.net](http://www.hgis-indias.net) [consultado el 5 de mayo de 2022].
- Stein, Barbara y Stein, Stanley, *Edge of Crisis. War and Trade in the Spanish Atlantic, 1759-1808*, Baltimore, The John Hopkins University Press, 2009.
- Stoan, Stephen, *Pablo Morillo and Venezuela, 1815-1820*, United States of America, Ohio State University Press, 1974.
- Suárez, Santiago Gerardo, *Las Fuerzas armadas venezolanas en la Colonia*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1979.
- Suárez, Santiago, *Marina, milicias y ejército en la Colonia*, Caracas, 1971.
- Teijeiro, Juan Miguel, "La Real Hacienda Militar de Fernando VII El Cuerpo Administrativo Militar", tesis de doctorado Geografía e Historia, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1995.
- TePaske, John Jay, "La crisis financiera del virreinato de Nueva España a fines de la colonia", en *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, XIX (1991), pp. 123-140.
- Terán, Marta y Serrano, José Antonio (coords.), *Las guerras de independencia en la América española*, Morelia, El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002.
- Terrientes-Mojica, César, "The Consulado of Cartagena, 1795-1820", tesis de doctorado en Historia, Los Ángeles, University of Southern California, 1971.
- Thibaud, Clément, "La república es un campo de batalla en donde no se oye otra voz que la del general": el ejército bolivariano como "cuerpo-nación" (Venezuela y Nueva Granada, 1810-1830)", en Ortiz, 2005, pp. 157-164.
- Thibaud, Clément, *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá, Planeta, OpenEditionbooks, 2015.

- Tilly, Charles, *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- Tío Vallejo, Gabriela y Gayol, Víctor, "Hacia el altar de la patria. Patriotismo y virtudes en la construcción de la conciencia militar entre las reformas borbónicas y la revolución de independencia" en Ortiz, 2005, pp. 111-137.
- Tomás y Valiente, Tomás, *Manual de historia del derecho español*, Madrid, Tecnos, 2005.
- Torregrosa, Antonio, *Manejo mecánico de un regimiento de infantería en cuatro partes: primera, de compañía; segunda, mayoría; tercera, cuenta de caja; y cuarta, de habilitado*, Cartagena de Indias, Imprenta del Gobierno por Ramón León del Pozo, 1817.
- Torres Moreno, James, "La minería neogranadina en la trayectoria de Colonia a República, 1780-1839", en Bonilla (coord.), 2012, pp. 45-76.
- Torres Sánchez, Rafael (coord.), *Studium, Magisterium et Amicitia. Homenaje al Profesor Agustín González Enciso*, España, Ediciones Eunate, 2018.
- Torres Sánchez, Rafael, "El gasto público en la España del siglo XVIII", en Sánchez Santiró (coord.), 2005, pp. 23-72.
- Torres Sánchez, Rafael, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid, Sílex, 2012.
- Torres, James, "Trade in a Changing World: Gold, Silver, And Commodity Flows in the Northern Andes, 1780-1840", tesis de doctorado en Historia, Washington, Georgetown University.
- Tovar, Hermes, "La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)", en Ocampo, 2017, pp. 120-162.
- Trejo, Jesús, *Don Antonio de Sesma y Alencastre del marquesado de Sierra Nevada a la intendencia general del ejército insurgente, 1754-1817*, México, Porrúa Casa Editorial, 2017.
- Tutino, John, "Soberanía quebrada, insurgencias populares, y la independencia de México: 1808-1821", en *Historia Mexicana*, LIX:1 (2009), pp. 11-75.
- Tutino, John, *De la insurrección a la revolución en México Las bases sociales de la violencia agraria, 1750-1940*, México, Ediciones Era, S. A, 1990.
- Uribe Salas, José Alfredo y Flores Clair, Eduardo (coords.), *Comercio y minería en la historia de América Latina*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015.

- Van Young, Eric, *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- Vanegas, Isidro, *La revolución neogranadina*, Bogotá, Ediciones Plural, 2013.
- Vargas, Sergio, "Una senda de plata y sangre. El camino militar de la vía por Xalapa del Camino Real de Veracruz, 1811-1816", en *Estudios de historia novohispana*, LX (2019), pp. 70-108.
- Vattel, Emer, *El Derecho de Gentes, o principios de la Ley Natural, aplicados a la conducta, y a los negocios de las naciones y de los soberanos*, Madrid, Imprenta de D. León Amarita, 1834.
- Vázquez, Josefina (coord.), *Interpretaciones sobre la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.
- Vega, Josefa, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán, 1986.
- Velázquez, María del Carmen, *El Estado de guerra en Nueva España 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1997.
- Von Grafenstein, Johanna, "La Habana, Veracruz y Puebla en el negocio de harinas y víveres, 1750-1810", en *América Latina en la Historia Económica*, IX: 17-18 (2002), pp. 127-142.
- Von Wobeser, Gisela, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- Zubiri, María Teresa, "José de Ábalos, primer intendente de Venezuela (1777-1783)", en *Boletín americanista*, XXXVIII (1988), pp. 287-297.